

# BOLETÍN OFICIAL

## SUMARIO

## AVISOS DE CURSO LEGAL

A. Avisos Diversos  
B. Edictos Matrimoniales  
C. Concesiones, Servidumbres y E.I.A.

1  
44  
44

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

A. Edictos Judiciales  
• Juzgados Especializados

51

## B. Edictos Clasificados

• Consejo de Familia • Inscripción y Rectificación de Partidas • Ineficacia de Título Valor • Patrimonio Familiar • Prescripción Adquisitiva • Rectificación de Áreas o Linderos • Sucesión Intestada • Títulos Supletorios • Reconocimiento de Unión de Hecho • Curatela Especial

51

## AVISOS DE CURSO LEGAL

### A. Avisos Diversos



#### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO

La **SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO INMOBILIARIO** de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 20.1.3 del Art. 20° del TUO de la Ley N.° 27444, hace de conocimiento lo resuelto en la **RESOLUCIÓN N.° 2117-2025/SBN- DGPE-SDDI** del 15 de diciembre del 2025, Publicada íntegramente en el módulo Web "Trámite Transparente" de la SBN: <https://tramitetransparente.sbn.gob.pe/>, con el siguiente extracto:

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - **DISPONER** la **PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO, EN MÉRITO AL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30556**, respecto de un área de **189.75 m<sup>2</sup> (0.0190 ha)**, ubicada en el distrito y provincia de Sullana y departamento de Piura, a favor de la **AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, requerido para el proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Drenaje Pluvial Integral de la Ciudad de Sullana - Bellavista, en los distritos de Sullana y Bellavista de la provincia de Sullana - Departamento de Piura", conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

**Artículo 2°.** - La Oficina Registral de Sullana de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N° I - Sede Piura, procederá a inscribir lo resuelto en la presente Resolución.

**Artículo 3°.** - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales ([www.sbn.gob.pe](http://www.sbn.gob.pe)).

SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO INMOBILIARIO

005-2472437-1

## EDICTO 04

La **EPS SEDA CUSCO** comunica la necesidad de tomar contacto con los titulares registrales del predio inscrito en la partida electrónica **N°02026174** de la Oficina Registral de Cusco de la Zona Registral N° X - Sede Cusco, identificados como: **Sociedad Colectiva Antonio Velez e hijos, Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural Zona Once Cusco y Asociación de Agricultores Querohuasi**.

Con el fin de solicitar la adopción de un acuerdo para la **CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE DE PASO** sobre el predio de su propiedad, servidumbre que se fundamenta en la necesidad de acceder a un (01) área que se encuentran dentro de la partida inscrita antes mencionada, para que facilite la ejecución y el paso de la tubería de impulsión del Sistema Vilcanota II, en el marco del proyecto "Ampliación de la Producción de Agua para seis distritos de la provincia de Cusco, departamento de Cusco -1ra etapa". Proyecto localizado en el sector Piñipampa, en el distrito de Andahuaylillas, de la provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco, para el cual con el fin de garantizar el tránsito de las tuberías, proponemos el establecimiento de una servidumbre de paso, asegurando siempre el respeto por la propiedad de los terrenos afectados. A continuación, se detallan los aspectos relevantes de un (01) área objeto de esta solicitud, incluyendo el tipo de servidumbre, el plazo, el área, y los linderos correspondientes:

## Polígono 02-C

- **Tipo de servidumbre:** Servidumbre de paso.
- **Plazo:** La servidumbre propuesta tendrá un periodo de duración de 99 años.
- **Área:** 44.9 m<sup>2</sup>.

En ese sentido reconociendo la importancia de adoptar el acuerdo para la constitución de la servidumbre, le solicitamos que en su calidad de propietario del bien identificado, en un **plazo máximo de diez (10) días hábiles** se apersona ante la EPS SEDA CUSCO S.A.C. en su local ubicado en Av. Anselmo Álvarez N° 364, distrito de Wanchaq, provincia de Cusco, Oficina de Asesoría y Defensa Legal.

GERENCIA GENERAL

081-2472125-4

## EDICTO 03

La **EPS SEDA CUSCO** comunica la necesidad de tomar contacto con los titulares registrales del predio inscrito en la partida electrónica **N°02029601** de la Oficina Registral de Cusco de la Zona Registral N° X - Sede Cusco, identificados como: **Graciela Guevara Ochoa, Néstor Eduardo Guevara Ochoa, José Guevara Ochoa, Luz Rina Guevara Ochoa, Alberto Guevara Ochoa, Luis Guevara Ochoa, Javier Emilio Guevara Araoz, Edgar Guevara Araoz, Julio Oscar Guevara Araoz, Jorge Augusto Guevara Araoz, Isabel Linares Begaso, Walter Jhair Condori Monroy, Dirección de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, Cooperativa Agraria de Usuarios La Rinconada Ltda.**

Con el fin de solicitar la adopción de un acuerdo para la **CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE DE PASO** sobre el predio de su propiedad, servidumbre que se fundamenta en la necesidad de acceder a un (01) área que se encuentran dentro de la partida inscrita antes mencionada, para que facilite la ejecución y el paso de la tubería de impulsión del Sistema Vilcanota II, en el marco del proyecto "Ampliación de la Producción de Agua para seis distritos de la provincia de Cusco, departamento de Cusco -1ra etapa". Proyecto localizado en el sector Piñipampa, en el distrito de Andahuaylillas, de la provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco, para el cual con el fin de garantizar el tránsito de las tuberías, proponemos el establecimiento de una servidumbre de paso, asegurando siempre el respeto por la propiedad de los terrenos afectados. A continuación, se detallan los aspectos relevantes de un (01) área objeto de esta solicitud, incluyendo el tipo de servidumbre, el plazo, el área, y los linderos correspondientes:

## Polígono 04-B

- **Tipo de servidumbre:** Servidumbre de paso.
- **Plazo:** La servidumbre propuesta tendrá un periodo de duración de 99 años.
- **Área:** 22,44 m<sup>2</sup>.

En ese sentido reconociendo la importancia de adoptar el acuerdo para la constitución de la servidumbre, le solicitamos que en su calidad de propietario del bien identificado, en un **plazo máximo de diez (10) días hábiles** se apersona ante la EPS SEDA CUSCO S.A.C. en su local ubicado en Av. Anselmo Álvarez N° 364, distrito de Wanchaq, provincia de Cusco, Oficina de Asesoría y Defensa Legal.

GERENCIA GENERAL

081-2472125-3

## MICHELL Y CIA., S.A.

RUC N° 20100192650

## PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los tenedores de acciones de inversión de Michell y Cía., S.A. que conforme a lo acordado por la Junta Obligatoria Anual de Accionistas celebrada el 19 de diciembre de 2025, se procederá al pago de dividendos sobre utilidades acumuladas, de acuerdo a lo siguiente:

Lugar : Av. Juan de la Torre 101 – San Lázaro – Arequipa  
Fecha : 12 de enero de 2026  
Horario : 3:30 p.m. a 4:00 p.m.

Nota.- En el caso de los accionistas que tienen anotadas sus acciones de inversión en CAVALI S.A. I.C.L.V., podrán cobrar sus dividendos a través de sus respectivas sociedades agentes de bolsa.

Arequipa, 29 de diciembre de 2025

## EL DIRECTORIO

081-2472255-1

## APPUL COLLEGE S.R.L. EN LIQUIDACIÓN

RUC 20479916765

DE ACUERDO A LOS SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 419 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES SE PROCEDE A PUBLICAR EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE OCTUBRE DEL 2025.

## BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN

ACTIVO	PASIVO Y PATRIMONIO	
ACTIVO CORRIENTE	PASIVO CORRIENTE	0.00
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>	<b>0.00</b>
ACTIVO NO CORRIENTE	PASIVO NO CORRIENTE	0.00
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>0.00</b>
	<b>PATRIMONIO</b>	
	Capital Social	700.000
	Reserva legal	1.570
	Pérdida del Ejercicio	701.570
	<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTAL ACTIVO S/</b>	<b>0.00</b>	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO S/ 0.00</b>

DÍAZ VÁSQUEZ, ALEXANDER MANUEL

Coleg. De Cont. Pub. de Lambayeque  
CPC. Erwin Reyna Salazar  
MAT. 04-2651

079-2472191-1



## COMUNICADO

Estimados clientes y público en general, les informamos lo siguiente:

- Los avisos del Boletín Oficial para su publicación en las ediciones del **jueves 25 y viernes 26 de diciembre**, serán aceptados hasta las **17:00 horas del martes 23 de diciembre**. El día miércoles 24 de diciembre hasta las 17:00 horas, solo se aceptarán avisos para la edición del **sábado 27 de diciembre** en adelante.
- Los avisos del Boletín Oficial para su publicación en las ediciones del **jueves 01 y viernes 02 de enero del 2026** serán aceptados hasta las **17:00 horas del martes 30 de diciembre**. El día miércoles 31 de diciembre hasta las 17:00 horas, solo se aceptarán avisos para la edición del **sábado 03 de enero del 2026** en adelante.

Agradecemos su comprensión y colaboración.

Gerencia de Publicaciones Oficiales

002-2468022-1



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



## DIRECTIVA DE MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS SA – EMMSA PARA EL AÑO FISCAL 2026

Aprobada en la Sesión de Directorio Extraordinaria N.º 805-EMMSA, de fecha 19 de diciembre de 2025, mediante Acuerdo de Directorio N.º 17-2025, conforme al cual se acordó lo siguiente: 1º) Conforme a la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, el Directorio aprueba por unanimidad el proyecto de Directiva "Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de Ingresos de Personal de la Empresa Municipal de Mercados S.A. – EMMSA para el Año Fiscal 2026"; asimismo autoriza al Gerente General de EMMSA su publicación en el diario oficial El Peruano. 2º) Autorizar a la Gerente General de EMMSA, disponer su publicación en el diario oficial El Peruano. 3º) Dispensar al presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta, a efectos de procederse a la inmediata ejecución del mismo. (...).

### Capítulo I

#### OBJETIVO, ALCANCE Y VIGENCIA DE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD

##### Artículo 1. Antecedente

Los artículos Nsº 8, 9, y 10 de la Ley N.º 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 (en adelante la Ley), establecen disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público aplicables a las entidades que se encuentran bajo el alcance de la referida norma. Sin embargo, el literal c) de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley señala que en las empresas de los gobiernos regionales y de los locales, están facultadas a aprobar sus propias disposiciones en los rubros antes mencionados mediante acuerdo de Directorio.

##### Artículo 2. Objetivo

Establecer disposiciones específicas las medidas de austeridad y racionalidad para la adecuada administración y uso de los recursos, priorizando el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales de conformidad con el Marco Estratégico.

##### Artículo 3. Finalidad

- Ejecutar el presupuesto institucional dentro del marco de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal, manteniendo el equilibrio financiero de la Empresa Municipal de Mercados SA – EMMSA.
- Propender la racionalización en el uso de los bienes y servicios en EMMSA.

##### Artículo 4. Base Legal

- Ley N.º 32513 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.
- Decreto Legislativo N.º 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias
- Directiva N.º 010-2019-EF/50.01 - Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas no Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

##### Artículo 5. Alcance

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de obligatorio cumplimiento para todos los órganos y unidades orgánicas que conforman EMMSA; así como, de su personal con independencia del nivel jerárquico y modalidad contractual que lo vincula a la empresa.

##### Artículo 6. Vigencia

La presente Directiva debe de publicarse en el diario oficial El Peruano, en un plazo que no exceda el 31 de diciembre de 2025, y rige a partir del 1º de enero 2026. De no efectuarse tal publicación, son de aplicación las normas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal contenidas en la Ley N.º 32513.

##### Artículo 7. Medidas de Austeridad en el Gasto

Las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto constituyen un conjunto de medidas necesarias para la racionalización del gasto, así como para el manejo adecuado y eficiente de los recursos. En ese sentido, se establecen la siguiente medida:

##### 7.1 Lineamiento mínimo para el cumplimiento de la presente Directiva:

Plan de Acción para la Optimización de Costos y Gastos, consiste en que todas las dependencias de EMMSA deberán realizar las acciones y/o actividades que permitan lograr eficiencias en la ejecución de gastos y costos asociados a las actividades que administran, identificando los objetivos, procesos, y acciones específicas a implementar dentro del Marco Estratégico, y que trimestralmente la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia de Finanzas, realice el seguimiento de las certificaciones presupuestales, compromisos, y avance de ejecución presupuestal, y, de ser el caso, realice la reducción del presupuesto de gastos no ejecutados en el período, a fin de redistribuir los recursos a actividades prioritarias; en concordancia con los ingresos.

### Capítulo II

#### MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO

##### Artículo 8. Medidas en Materia de Ingresos del Personal

##### 8.1 Prohíbese el ingreso de personal en EMMSA, salvo en los supuestos siguientes:

- La designación en cargos de confianza y directivos superiores de libre designación y remoción conforme a los documentos de gestión de EMMSA y demás norma sobre la materia.
- La contratación para el reemplazo por cese, para suplencia temporal de los servidores, o para el ascenso o promoción del personal, siempre y cuando este determinado por su necesidad de servicio y cuenta con la plaza prevista y presupuestada. En caso de los reemplazos por cese de personal, el ingreso se efectúa mediante concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. En caso de suplencia de personal la contratación es directa, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente. Precítese que lo establecido en el presente inciso, no autoriza a EMMSA, para contratar o nombrar personal en nuevas plazas que pudieran crearse.
- El ingreso de personal por mandato de sentencia judicial en calidad de cosa juzgada, es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) o en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), según corresponda, y de la opinión favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario.
- Concurso Público para cubrir las plazas previstas y presupuestadas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puesto de la Entidad (CPE), y en Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda.
- Contratar personal en plazas reordenadas que pudieran crearse para implementar la estructura organizacional prevista en el Reglamento de Organización y Funciones de EMMSA, y modificaciones que puedan presentarse, bajo el marco de la normatividad vigente.

8.2 Para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a), b), c), d) y e), es requisito que las plazas o puesto a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puesto de la Entidad (CPE), y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda.

8.3 No se encuentra autorizado a efectuar gastos por concepto de horas extras.

##### Artículo 9. Medidas en Materia de Bienes y Servicios

- Durante el Año Fiscal 2026, los viajes por comisión de servicios, al interior y/o exterior del país con cargo a los recursos públicos deben realizarse en categoría económica. En caso de viaje al Interior del país por los funcionarios y trabajadores será aprobado por el Gerente General. En caso de viaje al exterior del país por funcionarios y trabajadores serán aprobados por el Directorio. Los viajes al exterior del país del Gerente General y miembros del Directorio serán autorizados por este último.
- Establézcase que el monto máximo mensual por entregable para la contratación de locadores de servicio que se celebren con personas naturales, de manera directa o indirecta, es de S/10,000.00. Dicho monto máximo no es aplicable para la contratación de abogados y peritos independientes para la defensa y/o otros profesionales con perfil especializado; con el respectivo informe técnico sustentatorio.
- Queda restringida la contratación de nuevos locadores de servicios, salvo informe sustentatorio de la unidad orgánica solicitante y de acuerdo a normativa legal vigente.
- En ningún caso, el gasto mensual de servicios de telefonía móvil, y servicio de canales múltiples de selección automática (troncalizado) servicio de telefonía móvil, puede exceder a S/ 120.00 (Ciento Veinte y 00/100 Soles), asimismo no puede asignarse más de un equipo por persona. La restricción no es aplicable a la Gerencia General.
- Autorícese, la adquisición de vehículos automotores por pérdida total y/o renovación de vehículos que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años. El uso de los vehículos será estrictamente para el cumplimiento de las tareas relacionadas a la labor que realiza EMMSA.

##### Artículo 10. Medidas en Materia de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático

- Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no se cuenta con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del Gerente General de EMMSA, así como de las gerencias, Gerencia de Finanzas y de la Gerencia de Administración.
- Las partidas de gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" y 2.1.3 "Contribuciones a la Seguridad Social", no puede ser habilitadora, a excepción que después del primer semestre del Año Fiscal 2026, y de que producto de las proyecciones al cierre fiscal arrojan saldos de libre disponibilidad (podrán habilitar a otras partidas y genéricas del gasto). Para dicho fin, se requiere contar con las proyecciones de la planilla estimada por Subgerencia de Gestión de las Personas de la Gerencia de Administración, y verificada por la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia de Finanzas. Asimismo, se permite que dichas partidas de gasto puedan ser habilitadas, para atender obligaciones en materia de personal, previa opinión favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.
- La Específica del Gasto 2.3.2.9.11 "Locadores de Servicios Realizadas por Persona Natural" no puede ser habilitada, excepto informes técnicos sustentatorios de las áreas correspondientes, y bajo responsabilidad. Asimismo, citada partida no podrá habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto durante el año 2026, salvo que productos de las proyecciones al cierre del ejercicio fiscal, realizadas por las unidades orgánicas competentes arrojen saldos de libre disponibilidad, previo cumplimiento de las medidas cautelares y mandatos judiciales de sentencia de cosa juzgada.
- Prohibir, durante el primer semestre del Año Fiscal 2026, efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, de las partidas de gasto 2.3.1.6 "Repuestos y Accesorios", 2.3.1.11 "Suministros para Mantenimiento y Reparación" y 2.3.2.4 "Servicios de Mantenimiento, Acondicionamiento y Reparaciones"; después del Primer Semestre del año 2026, podrán habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto, siempre y cuando las proyecciones al cierre del ejercicio fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad. Para dicho fin, se requiere contar con las proyecciones del Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo estimada por Subgerencia de Mantenimiento de la Gerencia de Mercados. Asimismo, podrán ser habilitadas.
- Es responsabilidad de los órganos y unidades orgánicas efectuar la programación física y financiera de las actividades operativas aprobadas en el Plan Operativo Institucional (POI) de la empresa, así como la ejecución del presupuesto asignado.
- Autorícese a la Gerencia de Finanzas, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos no ejecutados en las actividades operativas del POI, para garantizar la operatividad de la empresa.
- Los órganos y unidades orgánicas, que soliciten la certificación de crédito presupuestal a la Subgerencia de Presupuesto, deben señalar si el gasto a realizarse, se va afectar con IGV o sin IGV, según corresponda.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Primera.** – Autorízase para el Año Fiscal 2026 a la Empresa Municipal de Mercados SA, previo el informe de disponibilidad presupuestal, a realizar modificaciones presupuestarias a nivel funcional programático para habilitar la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo", para fines de solicitud de aprobación de la nueva escala remunerativa de EMMSA y/o habilitaciones de plazas de cuadro de Asignación de Personal (CAP), bajo el marco legal vigente para la materia en particular.

**Segunda.** - La Gerencia de Finanzas, publicará en la página web de EMMSA la Directiva para la implementación de medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Tercera.** - La Gerencia de Finanzas, en el ámbito de su competencia podrá proponer a la Gerencia General, normas complementarias de acuerdo a lo establecido en la presente Directiva con la finalidad de racionalizar el gasto durante el Año Fiscal 2026.

**Cuarta.** - Todas las disposiciones de mayor flexibilidad en materia de medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal dictadas para los pliegos durante el año fiscal 2026, también serían aplicables a EMMSA.

**Quinta.** - Téngase presente lo dispuesto en la Centésima Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, relacionado a efectuar transferencias financieras a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para el financiamiento de gasto corriente y proyectos de inversión. Dichas transferencias se aprueban mediante Acuerdo de Directorio.

**Sexto.** - Téngase presente que, si durante el año fiscal se dictan medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal para los pliegos, más flexibles que detallas en el presente Directiva, también serán aplicables a EMMSA.

**Séptima.** -Quedan derogadas todas las disposiciones contenidas en las normas internas que se opongán a la presente Directiva.

EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.  
BERTILDA LOURDES RAMÍREZ RAMÍREZ – GERENTE GENERAL

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N°151-2025-GG-EPS EMAPA HUARAL S.A**

Huaral, 15 de diciembre de 2025

**VISTO:**

En Sesión Extraordinaria de la Comisión de Dirección Transitoria N°014-2025 de **EPS EMAPA HUARAL S.A.** celebrada el 15 de diciembre de 2025, mediante el cual se Aprueba la Directiva denominada "Medidas de Austeridad, Disciplina, Calidad del Gasto Público y de Ingresos del Personal en la **EPS EMAPA HUARAL S.A.** para el ejercicio fiscal 2026"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 297-2025-EF, que aprueba el Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2025 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, se establece que las empresas de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, deben aprobar mediante acuerdo de Directorio, las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal, para el año fiscal 2026.

Que, con Informe N.º 494-2025-ODP-GG- **EPS EMAPA HUARAL S.A.**, la jefatura de Desarrollo y Presupuesto eleva a la Gerencia General el proyecto de la Directiva "Medidas de Austeridad, Disciplina, Calidad en el Gasto Público y de Ingresos del Personal en la **EPS EMAPA HUARAL S.A.** para el ejercicio fiscal 2026", para revisión y aprobación de la Comisión de Dirección Transitoria.

Que, en cumplimiento de las normas antes mencionadas, el referido Proyecto de Directiva fue puesto a consideración de la Comisión de Dirección Transitoria en la Sesión Extraordinaria N°014-2025 de **EPS EMAPA HUARAL S.A.** celebrada el 15 de diciembre de 2025, siendo aprobado por este; por lo que, es pertinente emitir la presente Resolución;

Con el visto del Gerente de Administración y Finanzas y el Gerente de Asesoría Jurídica, Oficina de Desarrollo y Presupuesto y Oficina de Recursos Humanos, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa y normas concordantes y conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR LA APROBACIÓN** de la Directiva N° 016-2025 denominada "MEDIDAS DE AUSTRERIDAD, DISCIPLINA, CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL EN LA EMPRESA PRESTADORA EPS EMAPA HUARAL S.A., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026", que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Gerencia General, a través del área correspondiente, publique la Directiva aprobada en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página web de la empresa, hasta antes del 31 de diciembre de 2025.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia General, Gerencias de Línea, de Apoyo y Asesoramiento, cumplir y hacer cumplir la Directiva aprobada; y, al Órgano de Control Institucional, el control posterior del mismo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

**EPS EMAPA HUARAL S.A.  
ABOG. JUAN CARLOS BUENO RIVERA  
GERENTE GENERAL**

**DIRECTIVA N° 016-2025-EPS EMAPA HUARAL S.A.**

**DIRECTIVA QUE APRUEBA LAS MEDIDAS DE AUSTRERIDAD, DISCIPLINA,  
CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL EN LA  
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA  
POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUARAL SOCIEDAD ANONIMA –  
EMAPA HUARAL S.A., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

**I. OBJETIVO**

La presente Directiva establece las medidas de austeridad, disciplina, calidad del gasto público y de ingresos del personal para el año fiscal 2026, en la EPS EMAPA HUARAL S.A.

**II. ALCANCE**

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio en todas las Gerencias y Oficinas de la empresa prestadora, así como por todo el personal cualquiera que sea su modalidad de contratación.

**III. BASE LEGAL**

- 3.1. Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.
- 3.2. Ley N° 32514, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026
- 3.3. Ley N° 32515, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2026.
- 3.4. Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.5. Decreto Legislativo N°1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 3.6. Decreto Supremo N°297-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba el presupuesto consolidado de Ingresos y Egresos para el año Fiscal 2026 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

**IV. MEDIDAS DE AUSTRERIDAD, DISCIPLINA, CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL**

Las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público constituyen un conjunto de medidas necesarias para la racionalización del gasto, así como para el manejo adecuado y eficiente de los recursos. En ese sentido, en el marco legal de los sistemas administrativos se establecen las siguientes disposiciones:

**4.1. En materia de personal**

- 4.1.1. El ingreso de nuevo personal solo es factible cuando se cuente con la plaza presupuestada, vacante y esté incluida en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) vigente, siendo, en todos los casos, efectuada por concurso público de méritos, a excepción de los cargos de confianza y los que se ocupen por mandato de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, dentro de las capacidades económicas financieras y presupuestales de las que la empresa disponga.

Estas reglas también son de aplicación para los siguientes casos:

- a) La contratación para cubrir plazas por cese del personal cualquiera sea su forma de extinción del vínculo laboral.
- b) La contratación temporal por suplencia de personal y/o ante cualquier emergencia que pudiera suscitarse, para mantener la continuidad en la prestación de los servicios de saneamiento de la empresa.

- c) Cuando sea indispensable para la prestación de los servicios, así como a consecuencia de la aplicación de la estructura de la empresa, siempre y cuando se cuente con la plaza presupuestada y esté incluida en el CAP vigente; en todos los casos necesariamente se realizará por concurso público de méritos.
- d) En caso de integraciones, en atención al artículo 17° del TUO del Decreto Legislativo N° 1280, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA, se podrá contratar nuevo personal cuando la necesidad de atender el incremento operativo o cuando el incremento y/o recepción de nueva infraestructura sanitaria lo requiera, previa suscripción del contrato de explotación correspondiente; y conforme a las capacidades económicas que la empresa disponga; para el efecto la EPS deberá gestionar la modificación de los instrumentos de gestión ente SERVIR y procederá a realizar la solicitud respectiva de incremento presupuestal ante el Ministerio de Economía y Finanzas, según el proceso de modificación presupuestal vigente.

En todos los casos señalados se debe elaborar un informe técnico legal que sustente los motivos y la necesidad de contratación de personal, el mismo que deberá estar alineado a la normatividad vigente.

- 4.1.2. Las labores operativas y administrativas realizadas fuera del horario de trabajo son compensadas conforme a lo establecido en la Directiva aprobada por la empresa.
- 4.1.3. Para realizar cualquier variación a las escalas remunerativas, beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones, la empresa debe seguir lo estipulado en el artículo 7 del Decreto Supremo N°297-2025-EF, que aprueba el presupuesto consolidado de Ingresos y Egresos para el año Fiscal 2026 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.  
Para el efecto, la EPS debe realizar previamente el ordenamiento de sus instrumentos de gestión organizacionales, los cargos y posiciones en base al cumplimiento de perfiles, y realizar el análisis de las remuneraciones, de manera que se incluya en el expediente los ajustes requeridos por los trabajadores, para su implementación en tanto se cuente con el presupuesto.
- 4.1.4. La EPS aprueba y ejecuta la Directiva que regula los desplazamientos y/o rotación temporal de personal, la Directiva que regula los concursos internos de méritos como parte del proceso de ascenso o promoción de personal, y otras que correspondan, las mismas que permitan mantener el ordenamiento de los cargos titulares y el adecuado proceso de desplazamiento dentro del marco legal vigente.
- 4.1.5. La incorporación del personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se realizará siempre que la empresa cuente con el presupuesto de gastos de personal. En caso de no tenerlo, procede a realizar la solicitud respectiva de incremento presupuestal ante al Ministerio de Economía y Finanzas, según el proceso de modificación presupuestal vigente.

**4.2. En materia de bienes y servicios**

- 4.2.1. La contratación de bienes y servicios se debe realizar de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.
- 4.2.2. Los viajes nacionales al interior del país se limitan a lo estrictamente necesario para el desarrollo de las actividades de operación de los servicios y de gestión de la empresa; y, deben ser aprobados por el Gerente General. Para los viajes de este último, se debe informar y coordinar con el Directorio.
- 4.2.3. El gasto mensual por servicios de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales (PCS) y servicio de canales múltiples de selección automática (troncalizado) en ningún caso puede exceder al monto resultante de la multiplicación del número de equipos por S/ 120,00 (Ciento veinte con 00/100 Soles). Se considera, dentro del referido monto, el costo por el alquiler del equipo, así como al valor agregado al servicio, según sea el caso, la diferencia del consumo en la facturación será abonada por el funcionario o servidor que tenga asignado el equipo, conforme al procedimiento que establezca la Gerencia de Administración y Finanzas.
- 4.2.4. El uso de vehículos, así como los gastos en combustible, lubricantes y repuestos, está orientado exclusivamente al cumplimiento de las funciones y objetivos operativos y estratégicos de la empresa. Adicionalmente, en el marco de los objetivos estratégicos institucionales, la empresa evalúa, previo informe técnico legal, la adquisición de vehículos automotores por renovación de aquellos que cuenten con una antigüedad mayor a 10 años, para el cumplimiento de sus funciones de acuerdo a la normativa vigente.
- 4.2.5. Los servicios de terceros quedan limitados a la realización de actividades eventuales, específicas, complementarias o suplementarias, distintas a las previstas para el personal de la empresa; y deben contar con el informe que lo sustente emitido por el área usuaria y con la autorización del Gerente General.
- 4.2.6. No está permitido la realización de gastos en viáticos y pasajes con cargo a los recursos de la empresa para el personal que mantenga vínculo laboral con el OTASS destacado o designado para el puesto de dirección, gerencias de línea, asesoramiento o apoyo en la empresa, cuando la comisión de servicio es dispuesta y financiada por el OTASS; entendiéndose que si está permitido, la realización de gastos en viáticos y pasajes, cuando las actividades a realizarse, son actos propios de la función, así como, las invitaciones de otras entidades del Estado y por OTASS, siempre que no sean financiadas por estas.
- 4.2.7. Los mantenimientos preventivos y correctivos, así como su ejecución, deben ser prioritarios, teniendo como objetivo mantener en buen estado de funcionamiento y operatividad la maquinaria y/o equipo, la infraestructura y vehículos de la empresa, siendo responsabilidad de la Gerencia de Administración y Finanzas su oportuna atención; de igual forma, para todo el mobiliario de la empresa, siendo responsabilidad de la Gerencia de Administración y Finanzas.
- 4.2.8. El tratamiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo es responsabilidad de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, o quien haga sus veces, orientándose a evitar necesidades que generan mayor gasto.

**V. RESPONSABILIDAD**

La Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, o la que haga sus veces, son las encargadas de la correcta aplicación de la presente Directiva; siendo todas las personas integrantes de la empresa las obligadas a su cumplimiento.

**VI. VIGENCIA**

La presente Directiva es de aplicación durante el ejercicio presupuestal 2026 y entra en vigencia desde el 1 de enero de 2026.

**VII. DISPOSICIONES FINALES**

En lo no previsto por esta directiva será de aplicación la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.



### CERTIFICACIÓN ACUERDO DIRECTORIO

(ACUERDO N° 01 – Acta N° 1277, de fecha 23.12.2025)

El que suscribe Secretario de Directorio, certifico que el Directorio de la EPS SEDACAJ S.A., en su sesión extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

“...(...)...”

- Informe N° 0199-2025-MCS-OGPP/EPS SEDACAJ S.A., de fecha 18 de diciembre de 2025, de la Econ. Milagros Matilde Castañeda Silva – Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, sobre propuesta de directiva de austeridad, disciplina y calidad del gasto público e ingreso de personal para el año 2026.

Luego de las deliberaciones respectivas, se acuerda, **ACUERDO N° 01:** (i) Aprobar la Directiva de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de Ingresos de Personal de la EPS SEDACAJ S.A. Año Fiscal 2026, (ii) Disponer que la Gerencia General, emita el acto administrativo correspondiente para su inmediata implementación, así como su publicación en el Diario Oficial El Peruano. (iii) Encargar a Gerencia General, disponga que la Oficina General de Planificación y Presupuesto realice y lleve un control presupuestal del gasto de las partidas vinculadas a los gastos y normas de austeridad.”

Se expide la presente para los fines que estime pertinentes.

Cajamarca, 29 de diciembre de 2025.

Ing. Carlos Arturo Obregón Díaz  
Secretario de Actas de Directorio

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 150-2025-GG/EPS SEDACAJ S.A.

Cajamarca, 29 de diciembre de 2025.

#### VISTOS:

El Informe N° 199-2025-MCS-OGPP/EPS SEDACAJ S.A., de fecha 18 de diciembre de 2025, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto;

El Acuerdo de Directorio N° 01 - Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio N° 1277, de fecha 29 de diciembre de 2025;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 32513, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, las Empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, deben aprobar mediante acuerdo de Directorio las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad del gasto público e ingreso de personal y que deberán ser publicadas en el Diario Oficial El Peruano en un plazo que no exceda el 31 de diciembre de 2025; y rigen a partir del 01 de enero de 2026;

Que, mediante Informe N° 199-2025-MCS-OGPP/EPS SEDACAJ S.A., de fecha 18 de diciembre de 2025, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; eleva a la Gerencia General la propuesta de “Directiva de Disposiciones de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de Ingresos de Personal de la EPS SEDACAJ S.A. Año fiscal 2026” para que sea elevado al Directorio y se realice la evaluación y aprobación respectiva;

Que, mediante Acta de sesión Extraordinaria de Directorio N° 1277, de fecha 29 de diciembre de 2025, el Directorio mediante el Acuerdo N° 01, decide: “ACUERDO N° 01: (i) Aprobar la Directiva de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de Ingresos de Personal de la EPS SEDACAJ S.A. Año Fiscal 2026 (ii) Disponer que la Gerencia General, emita el acto administrativo correspondiente para su inmediata implementación, así como su publicación en el Diario Oficial El Peruano. (iii) Encargar a Gerencia General, disponga que la Oficina General de Planificación y Presupuesto realice y lleve un control presupuestal del gasto de las partidas vinculadas a los gastos y normas de austeridad”;

Estando a la conformidad de la Oficina de Asesoría Legal, y la Oficina General de Planificación y Presupuesto, así como contando con la aprobación del Directorio de la EPS SEDACAJ S.A.; en concordancia con las facultades que otorga el Estatuto Social de la Empresa a la Gerencia General, Artículos 48° y 51°;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la Directiva N° 006-2025-GG/EPS SEDACAJ S.A. denominada “Directiva de Disposiciones de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de Ingresos de Personal de la EPS SEDACAJ S.A. Año fiscal 2026”, la misma que forma parte integrante de la Presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER**, que la presente Directiva entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, previa publicación en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la Empresa, en un plazo que no exceda del 31 de diciembre de 2025.

**ARTÍCULO TERCERO. -** La presente Resolución se hará de conocimiento de la Gerencia de Ingeniería, Gerencia Operacional, Oficina General de Administración y Finanzas, Gerencia Comercial, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, la Oficina de Asesoría Legal y demás dependencias de la EPS SEDACAJ S.A.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. Carlos Arturo Obregón Díaz  
Gerente General  
E.P.S. SEDACAJ S.A.

### DIRECTIVA N° 006-2025-GG/EPS SEDACAJ S.A.

#### DIRECTIVA QUE APRUEBA LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA, CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL EN LA EMPRESA PRESTADORA EPS SEDACAJ S.A., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

#### 1. OBJETIVO

La presente Directiva establece las medidas de austeridad, disciplina, calidad del gasto público y de ingresos del personal para el año fiscal 2026, en EPS SEDACAJ S.A.

#### 2. FINALIDAD.

- Asegurar que en la Empresa se adopten medidas necesarias que permitan ejecutar su Presupuesto Institucional dentro de un marco de austeridad, disciplina, racionalidad, eficiencia, eficacia y transparencia.
- Orientar la gestión de la Empresa en la obtención de sus recursos financieros, al incremento de la productividad, racionalización de personal y al logro de altos niveles de eficiencia.

#### 3. BASE LEGAL

- Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.
- Ley N° 32514 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.
- Ley N° 32515 Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2026.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 007-2013-EF

- Decreto Legislativo N° 1280 – Ley Marco de la Gestión y de la Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA – Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y de la Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- Decreto Legislativo N° 1620 - Decreto Legislativo que modifica El Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba La Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 001-2025-Vivienda Decreto Supremo Que Aprueba El Texto Único Ordenado Del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo Que Aprueba La Ley Del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 297-2025-EF Decreto Supremo que aprueba el Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2026 de las empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.
- Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público – Ley N° 28112.
- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República -Ley N° 27785.
- D.S. N° 008-2015-VIVIENDA de política remunerativa del personal de confianza de las empresas prestadoras pública de Saneamiento Municipal.
- Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- RM N° 061-2019 de disposiciones complementarias para la aplicación de la escala remunerativa al personal de confianza de las Empresas Prestadora de Servicios de Saneamiento Pública de accionariado Municipal.
- Estatuto Social de la Empresa.

#### 4. ALCANCE.

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio en todas las Gerencias y Oficinas de la empresa prestadora, así como por todo el personal cualquiera que sea su modalidad de contratación.

#### 5. VIGENCIA.

La presente Directiva rige a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2026.

#### 6. DISPOSICIONES PARA EL GASTO PÚBLICO

##### 6.1. DEL GASTO EN INGRESOS DE PERSONAL

- El reajuste o incremento de remuneraciones, así como la aprobación de las escalas remunerativas, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones y beneficios de toda índole, se sujetará a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440; para el caso del personal de confianza se sujetará al D.S. N° 027-2017 VIVIENDA, la Resolución Ministerial N° 399-2016-VIVIENDA, Resolución Ministerial N° 061-2019- VIVIENDA y a la presente Directiva, conforme dispone la disposición complementaria transitoria de la Resolución Ministerial citada, dispóngase su aplicación en cuanto se tenga el Decreto Supremo correspondiente emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, siempre que no afecte el equilibrio económico-financiero positivo de la EPS, es nula toda disposición contraria bajo responsabilidad.

Con respecto a la Política Remunerativa – Escala Remunerativa, en aplicación del sustento normativo de los entes rectores según su naturaleza de intervención, es potestad del Directorio en Base al Análisis de Sostenibilidad Económica y Financiera de la EPS SEDACAJ SA, en la que no afecte el equilibrio económico – financiero positivo, la aplicación gradual o total de la aplicación de la política en mención.

- Será de aplicación en lo que fuera pertinente para la negociación colectiva, lo establecido por la Ley N° 31188, Ley de Negociación en el Sector Estatal. La Gerencia General, Comisión Negociadora, la Oficina de Asesoría Legal y la Oficina General de Planificación y Presupuesto deberán cautelar la legalidad del cumplimiento de dicha disposición y que los efectos del Acuerdo no genere resultados negativos en la capacidad financiera y económica de la empresa y así como que no implique la reducción de los gastos operativos y de inversión, en salvaguarda en la calidad de los servicios que brinda la empresa y del cumplimiento de los compromisos contraídos.
- Los aguinaldos, gratificaciones y escolaridad, continuarán otorgándose durante el año fiscal 2026, conforme a los acuerdos adoptados en la Empresa y concordancia con lo establecido en la Ley N° 27735.
- La aprobación de directivas para el otorgamiento de incentivos para el personal, deberán estar dirigidos a la productividad, innovación y al logro de las metas establecidas en el Plan Maestro Optimizado de la Empresa aprobado con Estudio Tarifario del Quinquenio vigente los cuales no deberán tener carácter remunerativo, compensatorio ni pensionable y no estar sujeto a cargas sociales.

##### 6.2. MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO

###### 6.2.1 Priorización de Acciones

Las actividades que ejecuten las Unidades Orgánicas de la Empresa, y que generen gastos, sólo podrán atenderse siempre y cuando cuenten con la disponibilidad Presupuestal correspondiente y para atender el cumplimiento de los objetivos y metas estratégicas planteadas para el año fiscal 2026, bajo responsabilidad del trabajador que autoriza tales gastos.

###### 6.2.2 En materia de personal

- La suscripción de contratos indefinidos y permanentes, deberá ser realizado en una plaza presupuestada, y bajo los criterios establecidos para el régimen laboral de la actividad privada. Asimismo, puede celebrarse convenios de prácticas pre-profesionales y prácticas profesionales.
- Para un mayor aprovechamiento de los recursos humanos, deben evaluarse acciones internas de personal como rotación, encargatura y turnos. Así como pueden efectuarse cambios en la organización sin que ello implique incrementos o recategorizaciones en el número de plazas, salvo razones debidamente justificadas.
- El ingreso de personal, salvo los contratos por suplencia, se **realizarán obligatoriamente por concurso**, cumpliendo con los requisitos del perfil del cargo siempre que esté considerado en el Presupuesto Análítico de Personal correspondiente, se cuente con la Certificación Presupuestaria y exista el requerimiento aprobado por Gerencia General, bajo responsabilidad. Se exceptúan los casos de ingresos de personal en cumplimiento de sentencias judiciales, debiendo en este caso tramitar el presupuesto correspondiente.
- La contratación de personal para cargos de confianza (designación), no requiere de concurso, sin embargo, deben de cumplir el perfil para el cargo y estar considerado en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y Presupuesto Análítico de Personal (PAP) correspondiente.
- Queda prohibido efectuar pagos por el concepto de horas extras, salvo emergencias en el servicio que sobrepasen las previsiones, las Gerencias de línea en coordinación con la División de Recursos Humanos, deberán establecer turnos y otros mecanismos como compensaciones que permitan la atención del personal operativo en casos de emergencia, fuera del horario de trabajo.
- El pago de remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado. En el caso de licencia con goce de haber otorgada por capacitación u otros motivos establecidos en la Directiva

específica, se realizará la evaluación respectiva, a fin de determinar si se considerará como trabajo realizado.

- g) Para el caso eventual y justificado de contratos por suplencia para cubrir las contingencias laborales del personal que se generen en la Empresa (vacaciones, descansos pre y post natal, licencias con o sin goce de haber, descansos por enfermedad, rotaciones u otros), se deberá emitir la certificación de presupuesto respectiva, a fin de evitar implicancias administrativas y legales posteriores.
- h) El número máximo de dietas que pueden percibir cada miembro del Directorio, es de cuatro (4) al mes, así asistan a un número mayor de sesiones. Para el caso de Junta General de Accionistas, se aplicarán de conformidad con los dispositivos legales.

### 6.2.3 En materia de bienes y servicios

- a) **Los gastos por concepto de viáticos:** Deben estar relacionados con la operación de los servicios y gestión de la Entidad, caso contrario será nulo su otorgamiento. En ningún caso se otorgará viáticos para eventos de naturaleza sindical.
- b) **Gastos de Viaje en Comisión de Servicios:** Los viáticos o cualquier otra asignación de naturaleza similar, por viajes que perciba el comisionado por cualquier concepto o fuente de financiamiento, se sujeta a lo establecido por la Directiva específica interna correspondiente. El monto otorgado por los conceptos antes señalados, no superará la suma de S/. 320.00 (Trescientos Veinte y 00/100 Soles) diarios, siempre que la comisión tenga una duración superior a 04 y menor o igual a 24 horas, caso contrario los viáticos se otorgarán de manera proporcional a las horas de comisión e independientemente de la categoría ocupacional del trabajador. Se encuentran comprendidos dentro de las limitaciones en el presente literal, la Junta General de Accionistas, el Directorio y la Gerencia General. En ningún caso se otorgará gastos de viaje (pasajes) para eventos de naturaleza sindical.

- c) **Contratos de Locación de Servicios:** Sólo puede suscribirse contratos de locación de servicios, cuando la Entidad no tiene capacidad humana, técnica o especializada para cubrirlo. En ningún caso podrá contratarse bajo esta modalidad para cubrir vacaciones o para desarrollar trabajos y/o funciones permanentes que se encuentran en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Manual de Funciones y Perfiles de Puestos (MFPP). Los recursos destinados a celebrar tales contratos deberán estar previstos en sus respectivos presupuestos autorizados, bajo responsabilidad. La suscripción de este tipo de contrato deberá ser autorizado previamente por el Gerente General.

Las personas contratadas por Locación de Servicios, no podrá efectuar ninguna función ejecutiva, ni asumir responsabilidad por la gestión Administrativa de la Empresa. La Oficina General de Administración y Finanzas, a través de la División de Recursos Humanos, será la encargada de asegurar el cumplimiento de la presente disposición, bajo responsabilidad.

- d) **Gastos por concepto de refrigerio:** Sólo se podrán efectuar gastos por concepto de refrigerio, en aquellos casos derivados de trabajo realizado en la atención de emergencias, trabajos específicos autorizados, talleres, capacitaciones, reuniones, sesiones de Directorio, sesiones de Junta General de Accionistas y otros dentro y fuera del horario de oficina, con plazos de presentación; siempre y cuando estén considerados en el presupuesto institucional. Los Gerentes de Línea o Jefes de Oficina correspondientes, serán responsables del cumplimiento de esta disposición.
- e) **Gastos de Publicidad, Publicaciones y Mensajería:** Se deberá orientar a publicaciones de avisajes a usuarios, educación sanitaria, memorias institucionales, gestión de buen gobierno corporativo; exclusivamente a promover la consecución de los objetivos de la Entidad.
- f) **Servicio de Energía Eléctrica:** Los gastos por este concepto, se deben optimizar de la siguiente manera: utilización de energía solar y otras alternativas y después de la Jornada de trabajo apagar la iluminación interior y equipos que consumen energía no imprescindible. En las noches sólo debe quedar encendido el perímetro.
- g) **Servicio de Telefonía Móvil:** Por los servicios de telefonía móvil, sólo se podrá asumir un gasto total que no supere el monto de Cincuenta y 00/100 Soles (S/.50.00) mensuales; los cargos Directivos podrán usar el servicio hasta por el monto de Cien Soles (S/. 100.00) mensuales, en caso de superar este monto, la diferencia de consumo en la facturación será abonada por el usuario que tenga asignado el equipo; en ningún caso, la Empresa asumirá el costo de equipos móviles (salvo los equipos destinados a la lectura mensual de medidores y el alquiler de unidades móviles para la plana gerencial de S/120.00 mensuales en cumplimiento de la ley de presupuesto de año fiscal 2026), multas o penalidades por pérdida o robo. Asimismo, no puede asignarse más de un equipo por persona.

En el caso del servicio de telefonía fija, queda terminantemente prohibido hacer llamadas particulares ya sea local y/o larga distancia.

- h) **Gastos por consumo de combustible y uso de vehículos:** Las Gerencias de Línea, en coordinación con la División de Logística y Servicios Generales, bajo responsabilidad, deberán disponer acciones para el ahorro efectivo y control del consumo de combustible, carburantes y lubricantes, los que estarán restringidos exclusivamente a los servicios esenciales que la Entidad presta.

La dotación de combustible para vehículos autorizados y debidamente supervisados que realizan actividades administrativas, será de hasta sesenta (60) galones mensuales, excluidos los vehículos destinados a la Alta Dirección. Para el caso de vehículos destinados a actividades operativas, será de hasta ochenta (80) galones mensuales. Únicamente se podrá incurrir en la utilización de mayores cantidades a los topes fijados, cuando se tenga que realizar trabajos de emergencia, previa justificación correspondiente y autorización de Gerencia General.

Todos los vehículos permanecerán en las instalaciones de la Empresa los días no laborables, salvo en el caso que requiera la Empresa para cumplir actividades propias de la gestión, lo cual debe ser autorizado por el Gerente General, bajo responsabilidad del personal que hace uso del vehículo. Ante la ausencia del Gerente General y previa coordinación telefónica con el mismo para la justificación respectiva, el uso de las unidades podrá ser autorizada por el Gerente encargado y a falta de este por el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas u otro que tenga esta facultad, bajo responsabilidad.

- i) **Política de comunicación:** Establecer como política de comunicación principal el uso de internet a través del correo institucional, evitando el uso de papel impreso.

### 6.2.4 Lineamientos para el proceso de adquisición

- a) **Adquisición de bienes muebles:** Sólo procede la adquisición de bienes muebles, siempre y cuando se encuentren consignados en el presupuesto de la Empresa, previa evaluación de lo requerido por el Jefe de la División de Control Patrimonial.
- b) **Adquisición de Vehículos:** La Empresa podrá adquirir vehículos automotores para actividades operativas: (i) Cuando resulte necesario reponer aquellos que cuenten con una antigüedad igual o superior a diez (10) años de uso; (ii) Cuando se encuentren totalmente depreciados; (iii) Cuando se encuentren inoperativos; (iv) Cuando su costo de mantenimiento resulte oneroso para la Entidad. En todos los casos, se deberá contar con el requerimiento, sustento y justificación correspondiente.

- c) **Para la adquisición de bienes y/o contratación de servicios:** Para adquirir directamente bienes y/o servicios cuyos montos sean menores a una (01) UIT, se requiere un mínimo una cotización o presupuestos sobre el mismo tipo de bienes y/o servicios; cuando el monto sea de (01) a (8) UIT se requiere de tres cotizaciones; si la adquisición supera los (8) UIT, se aplicará los procedimientos de la Ley N° 32069 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas modificatorias y del Decreto Supremo N° 297-2025-EF, los cuales estarán dirigidos, bajo responsabilidad, por el Comité de Selección designado para tal fin.

La adquisición directa será canalizada a través de la División de Logística y Servicios Generales, previo requerimiento del área usuaria, quien consignará en su pedido las características técnicas y/o Términos de Referencia y, previa autorización de la Gerencia General. La Oficina General de Administración y Finanzas, en mérito a la autorización y/o delegación de la Gerencia General, queda facultada sólo para casos de emergencia debidamente justificados; para tal efecto, a más tardar dentro del siguiente día hábil, se deberá presentar el informe sustentatorio a Gerencia General con el motivo de la adquisición.

- d) **Uso de Papelería:** Reducir el uso de papelería y formatos a lo estrictamente necesario, minimizando los niveles de desecho, reutilizando la papelería por ambas caras en impresiones y en la elaboración de borradores y blocks de trabajo, reduciendo la compra de este tipo de material. Los inventarios en almacén de papelería y artículos de oficina, deberán mantenerse en los niveles establecidos para la operación normal de las dependencias, por lo que sus adquisiciones deberán estar plenamente justificadas.

## 6.3. DISPOSICIONES ESPECIALES

### 6.3.1 Transferencias

Las transferencias dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, que se recibirán para financiar proyectos de inversión, serán aprobadas conforme a las normas legales vigentes.

### 6.3.2 Subvenciones

Queda prohibido el otorgamiento de subvenciones o similares por parte de la Empresa, salvo aquellas aprobadas por normas legales expresas. Para su aplicación deberán contar con el financiamiento correspondiente, en el presupuesto institucional respectivo.

### 6.3.3 Lineamientos y normas operativas internas

Con el fin de efectuar un uso eficiente y eficaz de los recursos de la Empresa, se deberá racionalizar el gasto con la finalidad de cumplir con los objetivos y metas para el presente año. Para tal efecto, la Gerencia General, dispondrá a todos los órganos de la Empresa, el cumplimiento de las siguientes acciones:

- a) Es política prioritaria de la presente gestión mantener una gestión económica, financiera y administrativa positiva adoptando las acciones necesarias que permita cautelar los intereses de la EPS y la óptima utilización de los recursos materiales de que dispone y que permita una efectiva reducción de sus costos.
- b) El incremento de la producción y mejor uso de la capacidad instalada, debe estar orientado a producir aquellos bienes o servicios de mayores márgenes de contribución, o que en su conjunto maximicen la rentabilidad global de la Empresa.
- c) Se debe guiar por el criterio de racionalidad de gastos, el cual debe dirigirse hacia fines preferentemente productivos. La reducción de gastos no debe generar una disminución del material productivo, de ventas o servicios.
- d) Debe procurarse obtener resultados económicos y flujos de caja positivos durante el presente ejercicio.
- e) Debe realizarse permanentemente análisis sobre las posibilidades de sustitución de insumos en los procesos productivos, con el fin de disminuir costos, sin perjuicio de la calidad de los bienes o servicios que oferte.
- f) Al término de cada trimestre, la Empresa debe efectuar una evaluación de su situación económica financiera y formular los planeamientos que se consideran necesarios para su óptima utilización.
- g) La Empresa podrá efectuar gastos con ocasión de los siguientes eventos:
  - 1) Realización de Junta General de Accionistas, Directorio, Comités y reuniones de trabajo similares.
  - 2) Atención a terceros ajenos a la Entidad, preferentemente funcionarios de entidades de Gobierno, debidamente justificados y dentro de un nivel económico preestablecido por el Directorio para todos los Directivos y ejecutivos comprendidos en los dos primeros niveles de la Entidad.
  - 3) Las celebraciones permitidas en el presente ejercicio presupuestal serán: Día Mundial e Interamericano del Agua, Día del Trabajador, Fiestas Patrias, Aniversario Institucional y Navidad.

### 6.3.4 Lineamientos y normas de inversiones

- a) Es prioridad las inversiones (Programa de Inversiones, Mecanismos de retribución de servicios ecosistémicos hídricos (MRSE-H), Gestión de Riesgo Desastres (GRD), Adecuación al Cambio Climático (ACC), Plan de control de Calidad (PCC) y programa de adecuación Sanitaria (PAS), Costos de Mantenimiento de Infraestructuras y Reposición de Equipos y Maquinaria, Atención del Servicio de Agua Potable Ante Interrupciones, Estudio Tarifario y otros en función de los objetivos institucionales; necesarias para mantener o aumentar la eficiencia de la actual capacidad productiva.
- b) Es prioridad la realización de programas de prevención, mantenimiento, reparación y reposición de equipos con el fin de incrementar la capacidad productiva.
- c) Es prioridad el fortalecimiento de capacidades de personal de la EPS, siempre que estas actividades se realicen en el marco del Sistema de Fortalecimiento de Capacidades dispuestas por el Gobierno Central o estén previstas en el Plan de Fortalecimiento de Capacidades y Plan de Capacitación de la Empresa.

## 7. RESPONSABILIDAD

El Directorio, Gerente General, Gerentes de Línea y Jefes de División u Oficina o quien hagan sus veces, son responsables del cumplimiento de la presente Directiva, en lo que corresponda a la cadena funcional programática.

## 8. CONTROL DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS

En atención al Art. 5° de la Ley N° 32513 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026. La Gerencia General, Oficina General de Planificación y Presupuesto y la Oficina General de Administración y Finanzas, serán las responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Directiva y la Contraloría General de la República verificará el cumplimiento de la presente Directiva.

## 9. DISPOSICIÓN FINAL

Cualquier excepción y/o modificación a la presente Directiva, deberá ser solicitada y debidamente sustentada al Directorio, quien evaluará el requerimiento y dispondrá, de ser el caso, la autorización correspondiente.

Cajamarca, diciembre de 2025.

Ing. Carlos A. Obregón Díaz  
Gerente General - EPS SEDACAJ S.A.

**ACUERDO DIRECTORAL N° 001-2025 - EPS EMSAP CHANKA S.A ANDAHUAYLAS/D**

Andahuaylas, 15 de diciembre del 2025

**VISTO:**

El acta de sesión ordinaria del directorio de la EPS EMSAP CHANKA S.A N° 024-2025, de fecha 15 de diciembre de 2025, con participación del representante de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas Ing. José Leoncio Romero Alarcón y el representante del Gobierno Regional de Apurímac CPC Wilfredo Caballero Taype y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N°32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026, establece que las empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, aprueban disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal, que contiene necesariamente medidas en esos rubros y rigen a partir del 01 de enero del 2026;

Que, de conformidad con lo preceptuado en la Ley N° 28112 – Ley Marco de la Administración financiera del Sector Público, Ley N°28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 27785 – Ley orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la república, Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026, Ley N°24948 – Ley de la Actividad Empresarial del Estado, Ley N°27245 – Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal y modificatorias, D.S N° 043-2003-PCM que aprueba el TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, D. Leg. N°1280 – Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento y su reglamento que se aprueba mediante el Decreto Supremo N°009-2024-VIVIENDA, Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento el Estatuto Social de la EPS EMSAP CHANKA S.A., se ha elaborado la Directiva N° 004-2025-EPS EMSAP CHANKA S.A. denominada "DIRECTIVA DE MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DE PERSONAL DE LA EPS EMSAP CHANKA S.A – AÑO FISCAL 2026";

Que, la citada directiva tiene por objeto establecer los mecanismos internos, que posibiliten la aplicación efectiva de medidas específicas dentro de la EPS EMSAP CHANKA S.A. en materia de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria en el gasto y de ingresos de personal durante el año fiscal 2026;

Que, en mérito de lo expuesto y considerando que el contenido de la presente directiva cumple con los objetivos trazados por la alta dirección de la empresa, el directorio en uso de las facultades y atribuciones que le confiere el estatuto social de la EPS EMSAP CHANKA S.A.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Directiva N° 006-2025-EPS EMSAP CHANKA S.A, denominada "DIRECTIVA DE MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DE PERSONAL DE LA EPS EMSAP CHANKA S.A - AÑO FISCAL 2026", la misma que en anexo forma parte del presente acuerdo directoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** a la Gerencia General, Gerencias de Línea, Gerencias de Apoyo y Asesoramiento, Jefaturas de Oficina y personal de la EPS, la implementación de la presente directiva con carácter obligatorio.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**Cc  
Archivo

**EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE  
SANEAMIENTO MUNICIPAL CHANKA S.A.  
Ing. José Leoncio Romero Alarcón  
PRESIDENTE DE DIRECTORIO**

**DIRECTIVA N° 006- 2025-EPS EMSAP CHANKA S.A.****“DIRECTIVA DE MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DE PERSONAL DE LA EPS EMSAP CHANKA S.A. - AÑO FISCAL 2026”****1. ANTECEDENTES**

La EPS EMSAP CHANKA S.A., tiene por objeto social la prestación de los servicios de saneamiento en la ciudad de Andahuaylas, cuyas operaciones se rigen en el marco legal del Decreto Legislativo N°1280, el cual establece la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento y su reglamento que se aprueba mediante el Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA y su correspondiente TUO del Reglamento aprobado mediante D.S.N°019-2017-VIVIENDA y su correspondiente TUO del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, normas sectoriales y supletoriamente la Ley General de Sociedades.

**2. FINALIDAD**

2.1. Asegurar una óptima utilización de los recursos de la entidad prestadora de servicios de saneamiento, por medio de medidas razonables que permitan la ejecución del Presupuesto Institucional, a efectos de mantener el equilibrio con un marco de disciplina presupuestaria, racionalidad, austeridad, eficiencia, eficacia y transparencia para el logro de los objetivos y metas institucionales.

**3. BASE LEGAL**

La aplicación de la presente Directiva se sujeta a lo establecido en las siguientes normas:

- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- LEY N° 32513, Ley De Presupuesto Del Sector Público Para El Año Fiscal 2026.
- LEY N° 32514, Ley De Equilibrio Financiero del Presupuesto Del Sector Público Para El Año Fiscal 2026.
- Decreto Legislativo N°1440, Ley que regula el Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 24948, Ley de la Actividad Empresarial del Estado.
- Ley de Responsabilidad y Transparencia fiscal N° 27245 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM que aprueba el TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N°1280, el cual establece la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.
- Decreto Legislativo N°1620 Ley que modifica el Decreto Legislativo 1280
- R.M. N°061-2019-Disposiciones complementarias para la aplicación de la escala remunerativa del Personal de confianza de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento público de accionariado Municipal.
- Estatuto Social de la EPS EMSAP CHANKA S.A.
- Demás normas sectoriales.

**4. ALCANCE**

Las disposiciones que contiene la presente Directiva, son de aplicación y cumplimiento obligatorio a los órganos que conforman la EPS EMSAP CHANKA SA; por lo tanto, su cumplimiento es obligatorio para todo el personal (directivos, funcionarios, empleados y obreros) de la entidad según sus competencias.

**5. VIGENCIA**

La presente Directiva rige a partir del 01 de enero de 2026 y su vigencia es por todo el Año Fiscal 2026.

**6. DISPOSICIONES**

- 6.1. Los gastos que como máximo puede asumir la EPS EMSAP CHANKA S.A. durante el año fiscal 2026, será en función a los créditos presupuestarios aprobados y los ingresos que financian tales obligaciones.
- 6.2. Los distintos órganos y áreas de la entidad, deberán adoptar las acciones necesarias que permitan la optimización de los recursos materiales y humanos del cual disponen, procurando reducir costos en lo que sea factible, sin que esto represente afectar el nivel de operatividad, eficacia, eficiencia y la calidad de los servicios que brinda.
- 6.3. En caso de disminuir la obtención de recursos financieros, los órganos y áreas de la entidad deberán adoptar acciones de austeridad en los gastos, a efectos de garantizar el equilibrio presupuestal durante el ejercicio fiscal 2025.
- 6.4. El Presupuesto Institucional de la EPS EMSAP CHANKA S.A. constituye el instrumento de gestión para el logro de objetivos y metas previstas en el Plan Operativo Institucional, Metas de Gestión del Plan Maestro Optimizado, entre otros.
- 6.5. Todo acuerdo, convenio, transacciones judiciales, extrajudiciales, fiscales, civiles, etc., que irroguen desembolsos extraordinarios de recursos, deberán ser comunicadas necesariamente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la EPS, con el correspondiente sustento a efectos de garantizar la previsión del respectivo marco presupuestal.

**7. DISPOSICIONES DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD EN EL GASTO****7.1. DEL GASTO EN INGRESOS DE PERSONAL**

La Gerencia General, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Gerencia de Administración y Finanzas de la EPS CHANKA S.A. deberán aplicar las siguientes disposiciones:

- 7.1.1. En materia de gastos en ingresos de personal, se podrán aplicar nuevas escalas remunerativas, reajustes de remuneraciones, beneficios de toda índole a todo trabajador, así como las dietas de Directorio, siempre y cuando se cumpla con la normatividad respectiva vigente y tomando en consideración la capacidad financiera de la Empresa.
- 7.1.2. En materia de convenios colectivos, es aplicable la atención de mejoras en condiciones de trabajo, siempre y cuando dichos acuerdos no generen resultados negativos y/o déficit en la capacidad financiera de la empresa, el incumplimiento de obligaciones y/o afecte a la operatividad del servicio, bajo responsabilidad del Directorio, Gerente General y la Comisión Negociadora, quienes deberán cautelar los recursos de la entidad.
- 7.1.3. La Bonificación por Escolaridad al personal no sujeto a negociación colectiva se otorga según lo previsto en la Ley de Presupuesto para el Sector Público 2025, y para el personal sujeto a negociación colectiva es de aplicación los acuerdos del convenio colectivo vigente.

**7.2. MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO****7.2.1. En materia de personal. -**

- La contratación de personal, para la atención de localidades incorporadas a la EPS en el marco del proceso de integración de prestadores, previo estudio de la demanda de recursos humanos para ese fin, debiendo la Oficina de Planificación y Presupuesto gestionar la dotación del correspondiente marco presupuestal, en plaza aprobada en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y esté debidamente previsto en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP).
- En caso de contratos eventuales por suplencia, necesidad de mercado o servicio específico, deberán contar necesariamente con el requerimiento del área y aprobación de la Oficina de Planificación y Presupuesto el cual será únicamente para cumplir su finalidad.
- En caso de contratos sujetos a modalidad por suplencia, éstas quedan resueltas a la reincorporación del trabajador o funcionario cuya ausencia generó dicha suplencia.
- El ingreso de personal, incluyendo los contratos por suplencia, se realizarán obligatoriamente por concurso, cumpliendo con los requisitos del perfil del cargo o puesto.
- La contratación de personal para cargos de confianza no requiere de concurso; sin embargo, deberá cumplir con el perfil establecido para el puesto y deberá estar presupuestado.
- Se autoriza a la Gerencia General la suscripción de convenios de prácticas Pre y Profesionales, debiendo considerarse la cuota de personal en la modalidad formativa prevista en las normas y según la disponibilidad presupuestal.
- Para un mayor aprovechamiento de los recursos humanos se autoriza acciones internas de personal, tales como: rotación, encargaturas y turnos.
- Queda prohibido efectuar pagos por concepto de horas extras al personal, excepcionalmente dicho pago procederá en casos de emergencias en el servicio debidamente comprobados que sobrepasen las previsiones y cuenten con la aprobación del Gerente de área y Gerente General. La empresa podrá acordar con el trabajador la compensación del trabajo prestado en sobretiempo con el otorgamiento de períodos equivalentes de descanso.
- Queda prohibido autorizar el otorgamiento de adelantos con cargo a remuneraciones, bonificaciones, CTS y otros beneficios.
- Queda prohibido el otorgamiento de suma de dinero alguna con cargo al Presupuesto Institucional, por concepto de viáticos por comisión de servicios, capacitación, instrucción o similares, cuando estos sean cubiertos por la entidad organizadora o auspiciante del evento, independientemente de la norma que regula la asignación de viáticos o conceptos similares, bajo responsabilidad de la Gerencia General y del funcionario que autoriza el viaje.
- El número máximo de dietas que puede percibir cada miembro de Directorio es de dos (2) al mes; sin embargo, según la necesidad de la entidad pueden realizar mayor número de reuniones.
- Solo se podrán efectuar gastos por concepto de refrigerio, aquellos que se deriven de trabajos que se realice en la atención de emergencias, trabajos específicos autorizados, talleres, capacitaciones y otros realizados fuera del horario de trabajo y autorizados por la Gerencia General.
- A efectos de atender el requerimiento de personal para las áreas administrativas de la entidad, se autoriza a la Gerencia General de la EPS, coberturar las plazas vacantes dejadas por personal con proceso judicial en curso, debiendo implementarse las acciones administrativas internas que corresponda.

**7.2.2. Medidas en materia de bienes y servicios**

- Los vehículos de la empresa son de uso exclusivo para actividades operativas, comerciales y administrativas de la entidad, queda prohibido el uso en otros fines.
- La suscripción de contratos de locación de servicios no personales, solamente son permitidos en caso la entidad no tenga capacidad humana técnica o especializada para cubrirlo, y cuente con la correspondiente asignación y disponibilidad presupuestal. La suscripción de este tipo de contratos deberá ser autorizado previamente por la Gerencia General.
- El personal contratado por servicios no personales no podrá realizar ninguna función ejecutiva, ni asumir funciones de carácter administrativo en la gestión de la entidad.
- La adquisición de vestuario con cargo a la cuenta operativa, solo se realiza para el personal que cuente con contrato laboral a plazo fijo o indeterminado vigente según el CAP de la entidad. La adquisición de vestuario para el personal de programas o proyectos de inversión se hará con cargo a sus respectivos presupuestos.
- La entidad, por normas de eco eficiencia deberá reducir al mínimo el uso de papelería y formatos pre impresos, debiendo implementarse como práctica constante el reúso y la comunicación por medio del internet, correos y WhatsApp, además como practica se debe de tener la digitalización de los diversos documentos.
- Los gastos por concepto de energía eléctrica se deben optimizar de la siguiente manera: Utilización de energía solar, después de la jornada de trabajo y en horas de refrigerio deberán apagar la iluminación y equipos que consumen energía no imprescindible. En las noches solo debe quedar encendido el perímetro.

**7.2.3. Lineamientos para el proceso de adquisición**

- Las adquisiciones de bienes y servicios estarán a cargo de la Oficina de Logística de la EPS, siendo así las contrataciones por montos mayores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) será mediante procedimiento de selección prevista por la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y para casos de adquisiciones de menor cuantía (montos menores a ocho unidades impositivas tributarias), se sujetará a los procedimientos de adquisiciones de menor cuantía de la entidad.
- La adquisición de bienes y servicios, deberá estar consignado en el presupuesto institucional de la entidad, debiendo contar necesariamente con la correspondiente disponibilidad y certificación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

**7.2.4. En materia de inversiones**

- a) La ejecución de proyectos de inversión en la EPS se enmarca en el Estudio Tarifario vigente aprobado por la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento para el quinquenio regulatorio 2023-2027 y la programación multiannual de inversiones.
- b) Los proyectos de inversión, como requisito previo a la elaboración del expediente técnico a su ejecución, deben:
  - Haber sido declarados viables en el marco normativo de Inversión Pública o similar.
  - Contar con la previsión de recursos necesarios en el presupuesto institucional.
- c) Para el inicio de la ejecución de las obras, bajo cualquier modalidad de ejecución, deben contar con Expediente Técnico y Presupuesto Analítico aprobado por Resolución de Gerencia General. Las unidades ejecutoras cuidan que la ejecución de las obras no exceda el marco presupuestal aprobado en el Presupuesto Institucional, bajo responsabilidad.
- d) Queda prohibido contratar personal, así como la ejecución de gastos orientados al desempeño de funciones permanentes y operativas, con cargo a recursos destinados al financiamiento de proyectos de inversión.

**7.3. DISPOSICIONES ESPECIALES PARA EL GASTO PÚBLICO****7.3.1. Donaciones:**

- Queda prohibido el otorgamiento de donaciones, subvenciones o similares por parte de la empresa, sean estos a organismos del Estado, municipios o entidades del sector privado, salvo excepciones contenidas en la Ley de Presupuesto.
- Las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, que se recibirán para financiar proyectos de inversión, serán aprobadas conforme a las normas presupuestarias.
- En caso de donaciones no dinerarias de instituciones locales, nacionales o internacionales, públicas o privadas, que reciba la EPS serán canalizadas según directivas internas y aprobadas conforme a las normas.

**7.3.2. Lineamientos y Normas Operativas Internas**

- A fin de asegurar el uso eficiente y eficaz de los recursos de la Empresa, se deberá racionalizar el gasto con la finalidad de cumplir con los objetivos y metas para el año 2026, el Titular de la Entidad a través de la Oficina de Administración y Finanzas o quienes hagan sus veces hará cumplir la presente Directiva.
- La Empresa debe adoptar las acciones necesarias que conlleve a la óptima utilización de los recursos materiales de los cuales dispone, y que permita una efectiva reducción de sus costos; en ese sentido, se privilegiará la transmisión de documentos internos, a través de medios electrónicos.
- Los gastos con cargo a Caja Chica, deberán ceñirse estrictamente a gastos urgentes o de emergencia, y contar con autorización del Gerente de Administración como jefe de área, en cumplimiento a la Directiva de caja Chica.
- Se debe dar prioridad a las inversiones necesarias para mantener o aumentar la eficiencia de la actual capacidad productiva de la entidad.
- Se debe dar prioridad a la realización de programas de mantenimiento preventivo, reparación y reposición de equipos con el fin de incrementar la capacidad productiva.
- Se debe priorizar el fortalecimiento de capacidades, siempre que estas actividades se realicen en el marco del Sistema de Fortalecimiento de Capacidades o estén previstas en el Plan de Fortalecimiento de Capacidades de la empresa.

**7.4. CONTROL DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS**

- La Oficina de Control Institucional o quien haga sus veces será responsable de vigilar que se cumpla con las disposiciones establecidas en la presente directiva.

**7.5. DISPOSICIÓN FINAL**

- Cualquier excepción a la presente directiva deberá ser solicitada y debidamente sustentada al Directorio, instancia que evaluará el requerimiento y dispondrá, de ser el caso la autorización correspondiente.

Andahuaylas, 15 de diciembre del 2025

**EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE  
SANEAMIENTO MUNICIPAL CHANKA S.A.  
Ing. José Leoncio Romero Alarcón  
PRESIDENTE DE DIRECTORIO**

**EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE  
SANEAMIENTO MUNICIPAL CHANKA S.A.  
CPC. Wilfredo Caballero Taype  
DIRECTOR**



## RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 006-2025-EPSMMSA/PD

Jauja, 23 de diciembre del 2025

### VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Directorio de la EPS Municipal Mantaro S.A. de fecha 23 de diciembre del 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el literal del marco de la primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2026, se establece que la Aprobación de disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal para entidades públicas para el ejercicio fiscal 2026 deben publicarse en el diario oficial El Peruano, en un plazo que no exceda el 31 de diciembre de 2025, y rigen a partir del 1 de enero de 2026.

Que, en Sesión Ordinaria de Directorio de fecha 23 de diciembre del 2025, se aprobó la **DIRECTIVA DE NORMAS DE AUSTRERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2026, DE LA EPS MUNICIPAL MANTARO S.A.**

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la **DIRECTIVA DE NORMAS DE AUSTRERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2026, DE LA EPS MUNICIPAL MANTARO S.A.**, la misma que tendrá vigencia a partir del primero de enero del 2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a la Gerencia General cumplir y hacer cumplir la presente directiva en el ámbito de la EPS MUNICIPAL MANTARO S.A.

**ARTÍCULO TERCERO:** AUTORIZAR, su publicación de la presente Directiva en el **Diario Oficial El Peruano** antes del 31 de diciembre del 2025.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER, su remisión a la Contraloría General de la República, Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y Comisión de Presupuesto del Congreso de la República.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**ING. ALEXANDER JESÚS RUTTI GUEVARA**  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO  
E.P.S. MUNICIPAL MANTARO S.A.

### “NORMAS DE AUSTRERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2026 DE LA EPS MUNICIPAL MANTARO S.A.”

### BASE LEGAL

La aplicación de la presente directiva se sujeta a lo prescrito por el siguiente marco legal.

- Ley N° 32513- Ley de Presupuesto para el año 2026.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 297- 2025- EF, Decreto Supremo que aprueba el presupuesto el presupuesto consolidado de ingresos y egresos para el año fiscal 2026.
- Decreto Legislativo N° 1280, Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento
- Decreto Legislativo N° 1620, Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento que modifica el Decreto Legislativo N° 1280.
- Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
- Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG- Aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG-Implementación del Sistema de Control Interno en la Entidades del Estado.

### CAPÍTULO I: GENERALIDADES

#### Artículo 1. Objeto

Establecer disposiciones, lineamientos y acciones que permitan al personal de la Entidad Prestadora de Servicios Municipal Mantaro S.A. optimizar el uso eficiente, eficaz, económico, transparente y responsable de los recursos económicos, humanos, logísticos y financieros, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público y demás normas aplicables.

#### Artículo 2. Alcance

La presente Directiva es de aplicación obligatoria para todas las unidades organizacionales de la EPS Municipal Mantaro S.A., independientemente de su nivel jerárquico o funcional, siendo su cumplimiento exigible bajo responsabilidad administrativa, civil y/o penal, según corresponda.

### CAPÍTULO II: DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

- 2.1 Todo gasto será ejecutado en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado para el adecuado proceso de adquisición de bienes, servicios y obras.
- 2.2 Queda terminantemente prohibido la ejecución de gastos sin el debido marco presupuestario.
- 2.3 En las actividades y proyectos sólo podrá realizarse el gasto siempre que cuenten con créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto Institucional de la Entidad y sean parte de la Plan Operativo Institucional (POI) 2026- orientados prioritariamente al cumplimiento de los objetivos y metas previstas descritas en la Resolución de Consejo Directivo N° 067-2023-SUNASS-CD, para el periodo regulatorio 2023-2028 y Plan Estratégico Institucional.
- 2.4 Los recursos de la EPS Municipal Mantaro S.A. sólo se destinarán a financiar actividades propias del giro de la Empresa, **estando prohibido efectuar gastos orientados a cubrir operaciones que no se ajusten a lo señalado.**
- 2.5 Todo gasto deberá efectuarse en estricto cumplimiento del Principio de Economía del Presupuesto, previsto en el artículo 2, numeral 1, del Decreto Legislativo N.º 1440, gestionándose el sistema presupuestario bajo criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad, orientados al logro de los objetivos institucionales.
- 2.6 Los procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios deberán regirse a la articulación de economía de escala, con la finalidad de incrementar el poder de negociación, optimizar costos, mejorar la calidad de los bienes y servicios adquiridos y generar ahorros significativos, garantizando en todo momento la transparencia, eficiencia y uso adecuado de los recursos públicos.

### CAPÍTULO III: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

#### 3.1 En materia de recursos humanos

3.1.1 La actualización de los documentos de gestión institucional, incluyendo el CAP, PAP, MPP, ROF, MOF y otros instrumentos de gestión, deberá realizarse dentro del primer trimestre del ejercicio fiscal correspondiente, con la finalidad de asegurar la coherencia entre la estructura organizacional, la planificación operativa, la disponibilidad presupuestal y las disposiciones de austeridad vigentes.

3.1.2 La Oficina de Recursos Humanos, bajo la dependencia de la Gerencia de Administración, será la responsable de velar por la implementación, actualización, control y cumplimiento de los documentos de gestión institucional vinculados a la gestión de recursos humanos, en coordinación permanente con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de la normativa vigente.

3.1.3 La Oficina de Recursos Humanos debe contar con un Manual de Procesos y Procedimientos de Recursos Humanos, que regule y estandarice sus procesos, conforme a la normativa vigente.

3.1.4 Está permitido el ingreso de personal, en el año fiscal 2026, **SOLO** en los siguientes casos:

A. Todo ingreso de personal a la EPS Municipal Mantaro S.A. se efectuará únicamente con la aprobación expresa de la Gerencia General, previo informe técnico favorable de la Oficina de Recursos

Humanos y la certificación de disponibilidad presupuestal emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, conforme a la normativa vigente.

B. Designación en cargos de confianza, en concordancia de la normativa vigente.

C. Se prohíbe la reposición provisional de personal, en tanto no se tenga disponibilidad presupuestal necesaria y suficiente, así como también, no se gestione la modificación de los documentos normativos como el CAP y PAP.

D. Se prohíbe contratar personal bajo cualquier modalidad en la EPS Municipal Mantaro S.A. para plazas no contempladas en el CAP, PAP y MPP o sin disponibilidad presupuestal certificada. El incumplimiento genera responsabilidad funcional y administrativa, y de corresponder, civil y/o penal.

E. Se encuentra terminantemente prohibido el pago de **horas extras** y de **vacaciones no gozadas**, bajo responsabilidad funcional, administrativa y, de corresponder, civil y/o penal, conforme a la normativa presupuestal y laboral vigente.

F. Se encuentra terminantemente prohibido el pago de **bonos, gratificaciones, asignaciones** o cualquier otro concepto de carácter extraordinario que carezca de sustento y marco normativo expreso.

G. Es responsabilidad de la Oficina de Recursos Humanos (Zonales y General) implementar, planificar y supervisar los turnos, rotaciones u otros mecanismos de organización del trabajo que resulten necesarios para asegurar la continuidad del servicio, en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes, en toda la EPS, sin generar costos adicionales para la Entidad.

3.1.5 Los contratos con fines de suplencia de personal quedan automáticamente resueltos una vez el periodo de tiempo estipulado en su contrato haya expirado.

#### 3.2 Remuneraciones y pagos por sentencias judiciales y laudos y otros, en calidad de cosa juzgada según corresponda

3.2.1 Los pagos por sentencias judiciales y laudos no previstos en el presupuesto o en el Estudio Tarifario se atenderán según disponibilidad presupuestal y, de no ser posible su pago inmediato, se programarán de forma prorrateada conforme a la capacidad financiera de la entidad.

3.2.2 Toda negociación colectiva y/o laudo arbitral se sujetará estrictamente a la situación presupuestal y financiera de la EPS Municipal Mantaro S.A. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente numeral generará responsabilidad funcional, administrativa y, de corresponder, civil y/o penal para quienes suscriban pactos que comprometan la sostenibilidad económica de la institución.

3.2.3 En el marco del Decreto Supremo N° 008-2015-VIVIENDA, el directorio queda facultado para formalizar y aprobar una nueva escala remunerativa del personal de confianza en la EPS. Municipal Mantaro S.A, en base a la normativa descrita y otras que corresponda.

#### 3.3 En adquisición de bienes y contratación de servicios

3.3.1 La Oficina de Logística General a través de la Gerencia de Administración es la responsable de gestionar e implementar una directiva interna de contrataciones vigente, que regule, estandarice y formalice sus procesos de contratación de bienes, servicios y obras, en estricto cumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado y demás disposiciones aplicables.

3.3.2 La Oficina de Logística General es la responsable de la formulación, actualización, gestión, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la EPS Municipal Mantaro S.A., en coordinación con las unidades orgánicas usuarias y conforme a la normativa de contrataciones del Estado vigente.

3.3.3 Todo contrato de adquisición de bienes y servicios deberá contar, de manera previa, con la certificación de crédito presupuestario emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, conforme a la normativa vigente.

3.3.4 Los gastos en asesorías, consultorías y servicios de carácter autónomo se limitarán a aquellos que sean estrictamente necesarios y a fin de cubrir las necesidades a nivel empresarial y no por zonales, además de estar directamente relacionado al cumplimiento de los objetivos y metas de la empresa, previa disponibilidad presupuestal.

3.3.5 Los viajes dentro del país en comisión de servicios se racionalizan a lo estrictamente indispensable. La Gerencia General informará al Directorio sobre los viajes realizados y objetivos ejecutados y su relación con el logro de los objetivos estratégicos y del Plan Operativo Institucional.

3.3.6 Los jefes de las Unidades Orgánicas adoptarán medidas de ahorro efectivo, racionalizando el consumo de los servicios de energía eléctrica, agua y teléfono; y los gastos correspondientes al consumo de combustible, materiales de oficina, impresiones y fotocopias.

3.3.7 Queda terminantemente prohibido efectuar gastos orientados a celebraciones, agasajos o similares, bajo cualquier modalidad y fuente de financiamiento.

3.3.8 Los bienes desahfectados u obsoletos deberán ser necesariamente dados de baja y enajenados mediante remate público, conforme a la normativa vigente sobre administración y disposición de bienes del Estado. Para tal efecto, el Área de Patrimonio deberá iniciar las acciones administrativas correspondientes durante el primer trimestre del Año Fiscal, bajo responsabilidad funcional.

3.3.9 El uso de los vehículos institucionales deberá destinarse exclusivamente al cumplimiento de funciones oficiales, quedando prohibido su uso para fines particulares. El incumplimiento de lo dispuesto constituye responsabilidad funcional y administrativa, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan, pudiendo configurarse el delito de peculado de uso, conforme a lo establecido en el Código Penal y la normativa vigente.

3.3.10 Se dará prioridad al Mantenimiento preventivo y correctivo de todo el mobiliario, equipo, infraestructura y vehículos de la empresa, siendo de responsabilidad de cada Gerencia Zonal.

3.3.11 Los gastos en capacitación se realizarán conforme a lo aprobado en el Plan de Fortalecimiento de Capacidades de la EPS Mantaro S.A.

### CAPÍTULO IV: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

4.1 Ningún trabajador de la Empresa puede hacer uso, o permitir que otro utilice los bienes y servicios de propiedad de la Empresa, para fines particulares, bajo sanción disciplinaria que puede llegar hasta la destitución, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que devenguen.

4.2 El personal que vulnere o no acate lo dispuesto en la presente directiva, será sancionado de acuerdo a Ley.

4.3 Solamente se autorizará el uso de los recursos de Caja Chica para gastos menudos y con carácter de urgencia, debidamente sustentado y solicitado previamente al gasto, según la directiva interna.

4.4 Queda prohibido el otorgamiento de donaciones, subvenciones o similares directas e indirectas por parte de la Empresa, sean estos a organismos del estado, municipios distritales o provinciales o entidades del sector privado u otros.

4.5 Se privilegiará la transmisión de documentos internos y de normas legales a través de medios electrónicos, otorgándose plena validez al uso de correos electrónicos institucionales y demás plataformas digitales autorizadas por la Entidad, conforme a la normativa vigente, sin perjuicio de la incorporación del sistema de gestión documental.

4.6 Para el otorgamiento de la disponibilidad presupuestal, la Gerencia de Inversiones deberá emitir de manera indispensable el informe de culminación o liquidación correspondiente, según sea el caso, como condición previa y obligatoria para la asignación de recursos, conforme a la normativa vigente, en concordancia con el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), cuando corresponda.

4.7 La Gerencia de Proyectos e Inversiones se encuentra facultada para planificar, formular, ejecutar y supervisar los proyectos de inversión de la EPS Municipal Mantaro S.A., debiendo ejercer dichas funciones conforme a los principios de eficiencia, economía y sostenibilidad financiera, promoviendo la aplicación de criterios de economía de escala, tales como la articulación, coordinación y estandarización de procesos y adquisiciones, con el objeto de optimizar el uso de los recursos públicos, reducir costos, mejorar la calidad de las inversiones y maximizar el impacto de los proyectos, en el marco de la normativa vigente.

### CAPÍTULO V: DISPOSICIÓN FINAL

Cualquier excepción a la presente Directiva deberá ser solicitada y debidamente sustentada a Gerencia General o a quien este órgano designe, quien evaluará el requerimiento y de ser el caso lo autorizará, debiendo dar cuenta al Directorio de lo actuado.



## ACUERDO DE DIRECTORIO

Nro. 188-2025/EPS SEDA JULIACA S.A./P.D.

Juliaca, 29 de diciembre de 2025.

### VISTOS:

Informe N.° 001431-2025/GG/OPP – N.° Expediente: 00016575, de fecha 24 de diciembre de 2025; Acta de Sesión Ordinaria de Directorio de la EPS SEDA JULIACA S.A. de fecha 29 de diciembre de 2025; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Decreto Legislativo N.° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en su artículo III, numeral 4 establece la Autonomía y responsabilidad en la gestión empresarial, indica que *“las decisiones que adoptan los órganos de propiedad, administración y gestión de los prestadores de los servicios de saneamiento se basan en criterios técnicos, legales, económicos, financieros y ambientales, que tiene como objetivo primordial el prestar los servicios de saneamiento en condiciones de eficiencia, sostenibilidad y calidad y para ello gozan de autonomía administrativa, económica y gestión”*. En concordancia con el artículo 13, numeral 2, que también señala *“(…) que las empresas prestadoras gozan de autonomía administrativa, económica y de gestión”*; Asimismo, el Estatuto Social de la EPS SEDA JULIACA S.A. en el artículo trigésimo quinto, literal i) refiere que son atribuciones del directorio *“aprobar los reglamentos internos, instrumentos de gestión y normas de gestión que estime necesarios para una adecuada gestión social y para su propio funcionamiento, (…)”*;

Que, conforme a la primera disposición complementaria transitoria de la Ley N.° 32513, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2026, se establece que la aprobación de disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal para entidades públicas, se efectúa conforme a lo siguiente: *“c) en las empresas de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, mediante acuerdo de directorio”*. Asimismo, en su segundo párrafo de la disposición mencionada líneas up supra, se establece que: *“las disposiciones que se aprueben conforme a lo señalado en los literales precedentes deben publicarse en el diario oficial El Peruano, en un plazo que no exceda el 31 de diciembre de 2025 y rigen a partir del 1 de enero de 2026. De no efectuarse tal publicación, son de aplicación las normas de austeridad, disciplina y calidad del gasto público y de ingresos del personal contenida en la presente ley, según sea el caso”*.

Que, mediante Informe N.° 001431-2025/GG/OPP – N.° Expediente: 00016575 de fecha 24 de diciembre de 2025, a través del cual, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la propuesta de la directiva de Medida de Austeridad, disciplina, calidad del gasto público y de ingresos del personal de la Empresa Prestadora de Servicios de saneamiento SEDA JULIACA S.A., para el ejercicio fiscal 2026;

Por tanto, en sesión ordinaria de directorio de fecha 29 de diciembre de 2025, previa exposición oral del jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto CPC. Oriel Mancha Cutipa, quien sustentó la directiva N.° 002-2025-EPS SEDA JULIACA S.A. *“directiva que aprueba las Medidas de Austeridad, disciplina, calidad del gasto público y de ingresos del personal de la Empresa Prestadora de Servicios de saneamiento SEDA JULIACA S.A., para el ejercicio fiscal 2026”*, el Directorio previa deliberación, puesto al voto, acordó por unanimidad, la aprobación de la directiva para la administración de caja chica de la EPS SEDA JULIACA S.A.;

### SE ACUERDA:

**PRIMERO: APROBAR**, la directiva N.° 002-2025-EPS SEDA JULIACA S.A. *“Directiva que aprueba las Medidas de Austeridad, disciplina, calidad del gasto público y de ingresos del personal de la Empresa Prestadora de Servicios de saneamiento SEDA JULIACA S.A., para el ejercicio fiscal 2026”*, la misma que contiene siete (07) numerales, plasmados en cuatro (04) páginas.

**SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Asesoría Legal, realizar las acciones pertinentes, a fin de gestionar la publicación en el Diario oficial EL PERUANO, para la ejecución del presente acuerdo.

**TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a las Oficinas pertinentes que correspondan la ejecución del presente acuerdo.

**CUARTO: NOTIFICAR**, el presente acuerdo a las Gerencias y Oficinas de la EPS SEDA JULIACA S.A., para su conocimiento, implementación, cumplimiento y demás fines pertinentes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

EPS. SEDA JULIACA S.A.  
DR. FELIX HECTOR ARAPA YAPO  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

### DIRECTIVA N° 002-2025-EPS SEDA JULIACA S.A.

#### DIRECTIVA QUE APRUEBA LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA, CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL EN LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO SEDA JULIACA S.A., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

##### 1. OBJETIVO

La presente Directiva establece las medidas de austeridad, disciplina, calidad del gasto público y de ingresos del personal para el año fiscal 2026, en la EPS SEDA JULIACA S.A.

##### 2. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio en todas las Gerencias y Oficinas de la empresa prestadora, así como por todo el personal cualquiera que sea su modalidad de contratación.

##### 3. BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.
- 3.2. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias
- 3.3. Ley N° 32514 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.
- 3.4. Ley N° 32515 Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2026.
- 3.5. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.6. Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 3.7. Decreto Supremo N° 256-2024-EF, Decreto Supremo que aprueba el presupuesto consolidado de Ingresos y Egresos para el año Fiscal 2026 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.
- 3.8. Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.
- 3.9. Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas y Decreto Supremo N° 009-2025-EF Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- 3.10. Decreto Supremo N° 007-2013-EF, Decreto Supremo que regula el Otorgamiento de Viáticos en Comisión de Servicios en el Territorio Nacional.

#### 4. MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA, CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL

Las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público constituyen un conjunto de medidas necesarias para la racionalización del gasto, así como para el manejo adecuado y eficiente de los recursos. En ese sentido, en el marco legal de los sistemas administrativos se establecen las siguientes disposiciones:

##### 4.1. En materia de personal

- 4.1.1. El ingreso de nuevo personal solo es factible cuando se cuente con la plaza presupuestada, vacante y esté incluida en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) vigente o en Manual de Perfiles de Puestos (MPP) vigente, siendo, efectuada por concurso público de méritos, a excepción de los cargos de confianza.

Estas reglas también son de aplicación para los siguientes casos:

- a) La contratación para cubrir plazas por cese del personal cualquiera sea su forma de extinción del vínculo laboral.
- b) La contratación temporal por suplencia de personal y/o ante cualquier emergencia que pudiera suscitarse, para mantener la continuidad en la prestación de los servicios de saneamiento de la empresa.
- c) Cuando sea indispensable para la prestación de los servicios, así como a consecuencia de la aplicación de la estructura de la empresa, siempre y cuando se cuente con la plaza presupuestada y esté incluida en el CAP o MPP; se realizará por concurso público de méritos.
- d) En caso de integraciones, en atención al artículo 16° del TUO del Decreto Legislativo N° 1280, se podrá contratar nuevo personal cuando la necesidad de atender el incremento operativo o cuando el incremento y/o recepción de nueva infraestructura sanitaria lo requiera, previa suscripción del contrato de explotación correspondiente; y conforme a las capacidades económicas que la empresa disponga.
- e) Por mandato de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, dentro de las capacidades económicas financieras y presupuestales de las que la empresa disponga.

En todos los casos señalados se deberá elaborar un informe técnico legal que sustente los motivos y la necesidad de contratación de personal, el mismo que deberá estar alineado a la normatividad vigente.

- 4.1.2. Las labores operativas y administrativas realizadas fuera del horario de trabajo serán compensadas con descanso físico por similar tiempo.

##### 4.1.3. Medidas en materia de modificaciones presupuestarias

- a) A nivel institucional y a nivel funcional programático, las partidas de gasto 2.1.1 “Retribuciones y Competencias en Efectivo”, 2.1.3. “Contribuciones a la Seguridad Social”, 2.1.4 y 2.1.5 “Pago de Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada y Laudos Arbitrales Definitivos por Adeudos” puede habilitar o ser habilitadas en los siguientes casos:
  1. Reestructuración de la empresa,
  2. Atención de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada
  3. Atención de laudos arbitrales.
  4. Atención de deudas por beneficios sociales y compensación por tiempo de servicios.
  5. Reajuste de importe de remuneraciones dispuestas únicamente por norma jurídica.

En todos los casos señalados se deberá contar obligatoriamente con disponibilidad presupuestal favorable.

- 4.1.4. Se prohíbe el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Prohibición en observación estricta a lo establecido en la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.

##### 4.2. En materia de bienes y servicios

- 4.2.1. Se autoriza, excepcionalmente para el Año Fiscal 2026, para los procedimientos de selección cuya convocatoria se realice dentro de los últimos cuatro (04) meses del Año Fiscal 2026, a otorgar, de forma previa a la convocatoria del procedimiento de selección, la previsión presupuestaria respecto a los recursos correspondientes a la cuantía de dicha contratación, así como a otorgar la buena pro en dicho procedimiento de selección, dentro de los últimos cuatro (04) meses del Año Fiscal 2026. La citada previsión debe señalar el monto de los recursos que se encuentren previstos en el proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal siguiente, que presenta el Poder Ejecutivo al Congreso de la República. La suscripción del contrato se efectúa en el siguiente Año Fiscal; excepcionalmente, los pliegos presupuestarios podrán suscribir el contrato en el Año Fiscal 2026 siempre que cuenten con los recursos para asumir las obligaciones contractuales, con cargo a su presupuesto institucional para el Año Fiscal 2026 y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

- 4.2.2. los viajes al exterior de los trabajadores y funcionarios con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas.

- 4.2.3. El gasto mensual por servicios de telefonía móvil, en ningún caso puede exceder al monto de S/ 100.00 (CIENTO Y 00/100 SOLES). Se considera, dentro del referido monto, el costo por el alquiler del equipo, así como al valor agregado al servicio, según sea el caso, la diferencia del consumo en la facturación será abonada por el funcionario o servidor que tenga asignado el equipo, conforme al procedimiento que establezca la Gerencia de Administración y Finanzas.

- 4.2.4. El uso de vehículos, así como los gastos en combustible, lubricantes y repuestos, estará orientado exclusivamente al cumplimiento de las funciones y objetivos operativos y estratégicos de la empresa.

- 4.2.5. Los servicios de terceros quedan limitados a la realización de actividades eventuales, específicas, complementarias o suplementarias, distintas a las previstas para el personal de la empresa; y deben contar con la autorización de su gerencia de línea.

- 4.2.6. Los mantenimientos preventivo y correctivo, así como su ejecución, deben ser prioritarios, teniendo como objetivo mantener operativa la maquinaria y equipo, la infraestructura y vehículos de la empresa, siendo responsabilidad de la Gerencia de Administración y Finanzas su oportuna atención; de igual forma, para todo el mobiliario de la empresa, siendo responsabilidad de la Gerencia de Administración y Finanzas, conforme al numeral 9.13 del artículo 9 de la Ley 32513.

- 4.2.7. El tratamiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo es responsabilidad de la Oficina de Sistemas e Información, o quien haga sus veces, orientándose a evitar necesidades que generen mayor gasto.
- 4.2.8. La empresa podrá efectuar gastos ocasionales para atenciones y celebraciones en los siguientes casos: Reuniones de Junta de Accionistas, Directorio, Comités, Reuniones de Trabajo, Día del Agua, Día del Trabajador, Día de la Madre y Padre, Aniversario Institucional, Aniversario de Juliaca, cierre de año y otros que estime conveniente la Gerencia General o el Directorio en pleno, de acuerdo a disponibilidad presupuestal.
- 4.2.9. Durante el Año Fiscal 2026, las Partidas de Gasto siguientes: 2.3.2.7.1 "Servicios de Consultorías y Similares Desarrollados Por Personas Jurídicas", 2.3.2.7.2 "Servicios de Consultorías y Similares Desarrollados por Personas Naturales", 2.3.2.2.4 "Servicio de Publicidad, Impresiones, Difusión e Imagen Institucional" y 2.3.2.7.11.99 "Servicios Diversos" del presupuesto institucional, no pueden ser habilitadas salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas partidas de gasto en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego.

**5. RESPONSABILIDAD**

La Gerencia de Administración y Finanzas y las áreas usuarias, serán las encargadas de la correcta aplicación de la presente Directiva; estando todas las personas integrantes de la empresa, las obligadas a su cumplimiento.

**6. VIGENCIA**

La presente Directiva es de aplicación durante el ejercicio presupuestal 2026 y entra en vigencia desde el 1 de enero de 2026.

**7. DISPOSICIONES FINALES**

En lo no previsto por esta directiva será de aplicación la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.

Juliaca, 24 de diciembre de 2025

**EPS. SEDA JULIACA S.A.**  
**DR. FELIX HECTOR ARAPA YAPO**  
**PRESIDENTE DEL DIRECTORIO**

081-2472602-1



PERU

Ministerio de Educación

Centro Vacacional Huampaní

Presidencia de Directorio

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 050-2025-CVH-PD**

Huampaní, 19 de noviembre de 2025

**VISTOS:**

El Informe N° 299-2025-CVH-OAF-URH, de la Unidad de Recursos Humanos, de fecha 28 de mayo de 2025; el Informe N° 536-2025-CVH-OAF-URH, de la Unidad de Recursos Humanos, de fecha 16 de septiembre de 2025; el Memorando N° 1091-2025-CVH/OAF, de la Oficina de Administración y Finanzas, de fecha 17 de septiembre de 2025; el Informe N° 172-2025-CVH/OPEP, de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, de fecha 19 de noviembre de 2025; el Informe N° 335-2025-CVH/OAL, de la Oficina de Asesoría Legal, de fecha 19 de noviembre de 2025; el Correo electrónico de fecha 19 de noviembre de 2025, por el cual, SERVIR remitió la versión final revisada del MCC; y, el Informe N° 130-2025-CVH-GG, de la Gerencia General, de fecha 19 de noviembre de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 36-95-ED de fecha 24 de abril de 1995, se aprobó el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, mediante el cual se le define como una Institución Pública Descentralizada del Sector Educación con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, cuya finalidad es prestar servicios hoteleros, de esparcimiento, recreación y deporte; así como, apoyar la ejecución de convenciones, eventos culturales y otros servicios afines con capacidad para el desarrollo de actividades y eventos deportivos que se rigen en el Decreto Legislativo N° 756, y su régimen presupuestal se aprueba y ejecuta como pliego presupuestal de acuerdo a las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, entre otras leyes y disposiciones que apruebe la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas; y para el cumplimiento de sus funciones la entidad cuenta con personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 y del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 028-2019-CVH-PD, de fecha 12 de septiembre de 2019; modificada por las Resoluciones de Presidencia de Directorio N° 009-2020-CVH-PD y N° 032-2024-CVH-PD; se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Vacacional Huampaní, el cual determina la estructura orgánica de la entidad, las funciones generales y específicas de la entidad y la composición de cada uno de sus órganos y unidades orgánicas, así como también, atribuciones y jerarquías;

Que, el artículo 21° del Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, establece que el Presidente de Directorio es el funcionario de máxima jerarquía y responsable de la ejecución de la política fijada por el Directorio y representa al CVH, ante las autoridades públicas, entidades internacionales, gobiernos e instituciones extranjeras y otras personas jurídicas;

Que, el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Centro Vacacional Huampaní, establece que el Presidente del Directorio "(...) es el funcionario de máxima jerarquía del Centro Vacacional Huampaní constituyéndose como el titular de la entidad y del pliego presupuestal, ejerce la representación institucional ante toda persona natural o jurídica, las autoridades públicas y privadas, nacionales o extranjeras (...)";

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) como Organismo Técnico Especializado rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos con competencia a nivel nacional y sobre todas las entidades de la administración pública;

Que, el Manual de Clasificador de Cargos es un documento de gestión institucional, en el que se describen de manera ordenada todos los cargos de la entidad, estableciendo su denominación, clasificación, funciones y requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de objetivos de la entidad;

Que, de la revisión de lo establecido en la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00150-2021-SERVIR-PE, se verifica que el Manual de Clasificador de Cargos es un documento de gestión necesario y previo para la elaboración del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional);

Que, el numeral 5.3.2 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, establece que "(...) La entidad debe contar con un MCC vigente, elaborado en atención a la clasificación dispuesta en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, a las disposiciones establecidas por los entes rectores de sistemas funcionales a cargo de la regulación de los regímenes de carreras especiales, y a los lineamientos contenidos en la presente directiva (...)";

Que, el numeral 5.2.3. de la mencionada directiva, señala que la ORH o la que haga sus veces tiene la responsabilidad, entre otros de "(...) Elaborar la propuesta de MCC y/o de sus modificaciones, de corresponder, así como el informe técnico sustentatorio (...)"; el numeral 5.2.4. señala que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) o la que haga las veces, tiene la responsabilidad, entre otros de "(...) Emite opinión sobre las propuestas de MCC (...)"; y el numeral 5.2.2. establece que el Titular de la entidad "(...) Aprueba el MCC y sus modificaciones, según lo dispuesto en la presente directiva (...)";

Que, mediante Resolución de Presidencia del Directorio N° 037-2024-CVH-PD, de fecha 20 de junio de 2024, la Presidencia del Directorio resolvió aprobar el Manual Clasificador de Cargo (MCC) del CVH;

Que, mediante el Informe N° 299-2025-CVH-OAF-URH, de fecha 28 de mayo de 2025, la Unidad de Recursos Humanos señala a la Oficina de Administración y Finanzas, que, mediante numeral 2.11 del presente Informe, indica que el Manual de Clasificador de Cargos vigente debería ser modificada debido que se debe adecuar de seis (06) a cuatro (04) los puestos de Empleados de Confianza (EC) en el MCC, además que se incorporó a los cargos estructurales los puestos de Supervisor de Archivos, y Salvavidas que no habían sido considerados en el MCC vigente, y se eliminó los cargos de Especialista en Auditoría, Analista en Auditoría y Asistente Administrativo de la Oficina de Control Institucional, debido que no se contaba con acta de transferencia del CVH a la Contraloría General de República, y la modificación de formación académica en el puesto del Médico Cirujano, conforme a las indicaciones realizadas por SERVIR; asimismo, remitió el informe técnico y proyecto del Manual Clasificador de Cargos del Centro Vacacional Huampaní, conforme a los lineamientos establecidos en la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, el señalado informe concluye lo siguiente: "Por las consideraciones expuestas, en el correo electrónico s/n de fecha 15 de marzo de 2024 enviado por SERVIR, y conforme al Informe Técnico N° 000197-2022-SERVIR-GPGSC, se concluye que no corresponde al CVH participar de los Lineamientos para la Implementación de las etapas para el tránsito de las entidades públicas al Régimen del Servicio Civil, correspondiéndole la elaboración y aprobación del MCC y CAP-P de conformidad a los lineamientos establecidos por la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH. 3.2. Por ende, se remite el informe técnico y proyecto del MCC elaborado por la Unidad de Recursos Humanos en ochenta y uno (81) folios, en virtud de lo establecido en el numeral 5.2.3. de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, para que se realice la modificación del MCC vigente, aprobado con Resolución de Presidencia del Directorio N° 037-2024-CVH-PD,

conforme a las modificaciones realizadas y mencionadas en el punto 2.11. del presente informe, a fin de que guarden relación con el proyecto de CAP Provisional, considerando que dicha aprobación es indispensable para remitir la propuesta formal para aprobación del CAP Provisional ante la mesa de partes de SERVIR, conforme al correo electrónico s/n de fecha 27 de mayo de 2025, enviado por SERVIR, a fin de que sea revisado, emita opinión, y sea derivado a la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto."

Que, con Informe N° 536-2025-CVH-OAF-URH, fecha 16 de septiembre de 2025, la Unidad de Recursos Humanos, concluye: "Por las consideraciones expuestas, se cumple con atender y absolver las precisiones sobre el proyecto del Manual de Clasificador de Cargos - MCC, solicitadas por la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, mediante el Memorando N° 952-2025-CVHOPEP; con la finalidad, de que sean elevadas a dicha oficina para que continúe con el trámite correspondiente, y emita su informe técnico en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5.2.4 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH. 3.2. Se recomienda, que a la brevedad posible la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto brinde la atención al proyecto del Manual de Clasificador de Cargos - MCC del CVH, para que este sea aprobado, ya que es requisito indispensable para la aprobación del CAP Provisional, teniendo en cuenta que el ente rector SERVIR, concluyó con la revisión del MCC con fecha 27 de mayo de 2025.";

Que, mediante Memorando N° 1091-2025-CVH/OAF, de fecha 17 de septiembre de 2025, la Oficina de Administración y Finanzas solicita opinión técnica para la aprobación del Manual de Clasificador de Cargos - MCC del CVH;

Que, mediante Informe N° 172-2025-CVH/OPEP, de fecha 19 de noviembre de 2025, de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, concluye y recomienda: "4.1 La Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto del CVH, en el marco de sus competencias técnico funcionales, considera que es técnicamente factible y necesario aprobar el Manual de Clasificador de Cargos, como instrumento de gestión necesario en toda entidad pública, por lo que, en atención a lo expuesto en el presente informe, se emite opinión favorable al proyecto de Manual de Clasificador de Cargos, el cual contiene setenta y tres (73) cargos, cuyo detalle se describe a continuación:

CLASIFICACIÓN LEY MARCO DEL EMPLEO PÚBLICO			Nivel Organizacional	Denominación Organizacional
Clasificación	Siglas	Cantidad		
Empleado de Confianza	EC	1	1 nivel 2 nivel 2 nivel	Alta Dirección Asesoramiento Apoyo
		2		
		1		
Servidor Público - Directivo Superior	SP-DS	1	2 nivel 3 nivel 1 nivel 3 nivel 3 nivel	Línea Apoyo Control Asesoramiento Línea
		5		
		1		
		2		
		5		
Servidor Público - Especialista	SP-ES	19	Apoyo Línea Asesoramiento	
		6		
		2		
Servidor Público - De Apoyo	SP-AP	9	Apoyo Línea	
		19		
Total		73		

4.2 El Manual de Clasificador de Cargos del CVH, cumple con los criterios de organización y debe contar el visto bueno favorable de la Oficina de Administración y Finanzas como jefe inmediato superior, conforme lo establece el literal f) del artículo 27 del ROF.

4.3 La aprobación del Manual de Clasificador de Cargos del CVH, no incide en ningún incremento de presupuesto asignado para personal de la entidad, en atención al artículo 6 de la Ley N° 31953."

Que, con Informe N° 335-2025-CVH/OAL, de fecha 19 de noviembre de 2025, la Oficina de Asesoría Legal, concluye: "4.1 En atención a lo expuesto por la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, así como a la opinión previa emitida por SERVIR respecto del proyecto de Manual de Clasificador de Cargos, esta Oficina de Asesoría Legal considera que se han cumplido las exigencias normativas para su aprobación, verificándose además la coherencia del documento con la estructura orgánica vigente y con los lineamientos establecidos en la Directiva N° 006-2021-SERVIR/GDSRH. En ese sentido, y dentro del ámbito de competencia legal de esta Oficina, se otorga viabilidad jurídica para continuar con el trámite de aprobación del Manual de Clasificador de Cargos del Centro Vacacional Huampaní, conforme a la propuesta final remitida por SERVIR y los informes técnicos que la sustentan."

Que, según el Acta de Sesión de Directorio N° 21-2025-CVH, de fecha 28 de octubre de 2025, los miembros del Directorio acordaron aprobar el "Manual de Clasificador de Cargos del Centro Vacacional Huampaní", autorizando a la Gerencia General continuar con el trámite conducente a la aprobación del Cuadro para asignación de Personal Provisional - CAP Provisional;

Con los vistos de la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Legal, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, la Oficina de Administración y Finanzas, y la Unidad de Recursos Humanos;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las facultades conferidas por el Estatuto aprobado con Decreto Supremo N° 036-95-ED, el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Vacacional Huampaní, aprobado mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 028-2019-CVH-PD, modificado con las Resoluciones de Presidencia de Directorio N° 009-2020-CVH-PD y N° 032-2024-CVH-PD;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - SE DEJE SIN EFECTO** la Resolución de Presidencia del Directorio N° 037-2024-CVH-PD, de fecha 20 de junio de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR** el Manual de Clasificador de Cargos del Centro Vacacional Huampaní, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que se realice la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Centro Vacacional Huampaní. ([www.huampani.gob.pe](http://www.huampani.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



**ENITH ROSA ALICIA RUIZ GUERRERO**  
**PRESIDENTE DEL DIRECTORIO**

002-2472330-1

## EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

**SUMILLA:** aprobación de Directiva N° 009-2025-EPS SEDA HUÁNUCO S.A., Directiva que aprueba las medidas de austeridad, disciplina, calidad del gasto público y de ingresos del personal en la EPS SEDA HUÁNUCO S.A. para el ejercicio fiscal 2026



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 216-2025 - EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

Huánuco, 16 de diciembre del 2025.

**VISTO:**

El Informe N° 0300-2025-EPS SEDA HUÁNUCO S.A./GG-ODP, de fecha 10.12.2025, el Informe N° 099-2025-EPS SEDA HUÁNUCO S.A./GG, de fecha 15.12.2025, el Memorandum N° 574-2025-EPS SEDA HUÁNUCO SA/GG de Gerencia General de fecha 15.12.2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la EPS SEDA HUÁNUCO S.A. es una Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento, con personería de Derecho Privado, organizado como Sociedad Anónima; que se regula bajo los alcances del Decreto Supremo N° 001-2025 que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, y sus modificatorias; así como su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA y sus modificatorias; y la normativa del sector, con aplicación supletoria de la Ley N° 26887 – Ley General de Sociedades, y sus estatutos, cuya finalidad es prestar servicios de saneamiento dentro del ámbito de su competencia;

Que, ante la Ratificación del acuerdo del Consejo Directivo del OTASS que declara el inicio del RAT de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima - EPS SEDA HUÁNUCO S.A., y, estando a la emisión de la Resolución Ministerial N° 305-2020-VIVIENDA, de fecha 04 de diciembre de 2020, se RESUELVE: Artículo 1.- Ratificar el Acuerdo N° 05 adoptado por el Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, en su Sesión Extraordinaria N° 004-2020 de fecha 3 de marzo de 2020, que declara el inicio del Régimen de Apoyo Transitorio de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima - EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Directivo adoptado en Sesión Ordinaria N° 004-2025- Consejo Directivo de fecha 06 de marzo del 2024, se acordó designar al **Ing. MIRKO FELIX JURADO DUEÑAS** como Gerente General de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A., a partir del 10 de marzo del 2025.

Que, según el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que por el principio de Legalidad "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos".

Que, de acuerdo al numeral 72.2 del artículo 72° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia."

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, indica que las entidades públicas pueden aprobar disposiciones de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de ingreso de personal; asimismo, según el literal c) de la disposición antes indicada, precisa que: "en las empresas de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, mediante acuerdo de directorio".

Que, conforme lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A., aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 250-2024-EPS SEDA HUÁNUCO SA, señala que la Oficina de Desarrollo y Presupuesto como órgano de asesoramiento es el responsable de gestionar los planes empresariales de corto, mediano y largo plazo, el presupuesto institucional, así como los documentos organizacionales y los principios del buen Gobierno Corporativo, es por ello que, tiene como alcance de sus funciones a todos los órganos, unidades funcionales y unidades de la empresa.

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, el numeral 6.2 del artículo 6 del decreto Supremo No 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente:

*"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo (...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo claro, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. (...)";*

Que, mediante el Informe N° 0300-2025-EPS SEDA HUÁNUCO S.A./GG-ODP, de fecha 10.12.2025, el jefe de la Oficina de desarrollo y Presupuesto Remite a la Gerencia General el proyecto de Directiva medidas de austeridad, disciplina calidad en el gasto público y de ingresos del personal de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A., para que por su intermedio sea elevado a la Comisión de Dirección Transitoria para su aprobación.

Que, mediante el Informe N° 099-2025-EPS SEDA HUÁNUCO S.A./GG, de fecha 15.12.2025, el Gerente General eleva al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A., el proyecto de Directiva medidas de austeridad, disciplina calidad en el gasto público y de ingresos del personal de la EPS SEDA HUÁNUCO SA para su aprobación mediante acto resolutorio, por lo que con fecha 15.12.2025, en Sesión Extraordinaria N° 14-2025 se aprobó la presente Directiva medidas de austeridad, disciplina calidad en el gasto público y de ingresos del personal de la EPS SEDA HUÁNUCO SA mediante el Acuerdo N° 01, siendo así mediante el Memorandum N° 574-2025-EPS SEDA HUÁNUCO SA/GG de Gerencia General de fecha 15.12.2025, es remitido a la Gerencia de Asesoría Jurídica para Proyección de Acto Resolutorio.

Que, estando a las facultades conferidas en los Estatutos y Reglamento de Organización y Funciones ROF, con los V° B° de la Gerencia General, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Oficina de Desarrollo y Presupuesto.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR**, la Directiva N° 009-2025-EPS SEDA HUÁNUCO S.A., "**DIRECTIVA QUE APRUEBA LAS MEDIDAS DE AUSTRERIDAD, DISCIPLINA, CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL EN LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUÁNUCO SOCIEDAD ANONIMA - EPS SEDA HUÁNUCO SA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**", la misma que como anexo forma parte integrante de la resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER** que la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, el cumplimiento e inicio de las acciones correspondientes a la implementación de la Directiva N° 009-2025-EPS SEDA HUÁNUCO S.A., "**DIRECTIVA QUE APRUEBA LAS MEDIDAS DE AUSTRERIDAD, DISCIPLINA, CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL EN LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUÁNUCO SOCIEDAD ANONIMA - EPS SEDA HUÁNUCO SA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**", bajo responsabilidad y conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR**, la presente resolución a quienes corresponda, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Coordinadora del Equipo de Tecnología de la Información y comunicaciones, publique el contenido de la presente Resolución en la Página Web de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A. ([www.sedahuanuco.com](http://www.sedahuanuco.com)).

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Publíquese.**

**Ing. Mirko Jurado Dueñas  
GERENTE GENERAL  
EPS SEDA HUÁNUCO S.A.**

## DIRECTIVA N° 009-2025-EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

### DIRECTIVA QUE APRUEBA LAS MEDIDAS DE AUSTRERIDAD, DISCIPLINA, CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL EN LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUÁNUCO SOCIEDAD ANONIMA – EPS SEDA HUÁNUCO S.A. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

**1. OBJETIVO**

La presente Directiva establece las medidas de austeridad, disciplina, calidad del gasto público y de ingresos del personal para el año 2026 en la EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

**2. ALCANCE**

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio en todas las Gerencias y Oficinas de la empresa prestadora, así como por todo el personal cualquiera sea su modalidad de contratación.

**3. BASE LEGAL**

- 3.1. Ley N°32513 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.
- 3.2. Ley N°32514 Ley del Equilibrio Financiero del Sector Público para el año fiscal 2026.
- 3.3. Ley N° 32515 Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2026.
- 3.4. Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.5. Decreto Legislativo N°1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 3.6. Decreto Supremo N° 297-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba el presupuesto consolidado de Ingresos y Egresos para el año Fiscal 2026 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

**4. MEDIDAS DE AUSTRERIDAD, DISCIPLINA, CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL**

Las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público constituyen un conjunto de medidas necesarias para la racionalización del gasto, así como para el manejo adecuado y eficiente de los recursos. En ese sentido, en el marco legal de los sistemas administrativos se establecen las siguientes disposiciones:

**4.1. En materia de personal**

- 4.1.1. El ingreso de nuevo personal solo es factible cuando se cuente con la plaza presupuestada, vacante y esté incluida en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) vigente, siendo, en todos los casos efectuada por concurso público de méritos, a excepción de los cargos de confianza y los que se ocupen por mandato de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, dentro de las capacidades económicas, financieras y presupuestales de las que la empresa disponga.

Estas reglas también son de aplicación para los siguientes casos:

- a) La contratación para cubrir plazas por cese del personal cualquiera sea su forma de extinción del vínculo laboral.
- b) La contratación temporal por suplencia del personal y/o ante cualquier emergencia que pudiera suscitarse para mantener la continuidad en la prestación de los servicios de saneamiento de la empresa.
- c) Cuando sea indispensable para la prestación de los servicios, así como a consecuencia de la aplicación de la estructura de la empresa, siempre y cuando se cuente con la plaza presupuestada y esté incluida en el CAP vigente; en todos los casos necesariamente se realizará por concurso público de méritos.
- d) En caso de integraciones, en atención al artículo 17° del TUO del Decreto Legislativo N° 1280, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA, se podrá contratar nuevo personal cuando la necesidad de atender el incremento operativo o cuando el incremento y/o recepción de nueva infraestructura sanitaria lo requiera, previa suscripción del contrato de explotación correspondiente; y conforme a las capacidades económicas que la empresa disponga; para el efecto la EPS deberá gestionar la modificación de los instrumentos de gestión ente SERVIR y procederá a realizar la solicitud respectiva de incremento presupuestal ante el Ministerio de Economía y Finanzas, según el proceso de modificación presupuestal vigente.

En todos los casos señalados se deberá elaborar un informe técnico legal que sustente los motivos y la necesidad de contratación de personal, el mismo que deberá estar alineado a la normatividad vigente.

- 4.1.2. Las labores operativas y administrativas realizadas fuera del horario de trabajo son compensadas conforme a lo establecido en la Directiva aprobada por la empresa.

- 4.1.3. Para realizar cualquier variación a las escalas remunerativas, beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones, la empresa debe seguir lo estipulado en el artículo 7 del Decreto Supremo N°297-2025-EF, que aprueba el presupuesto consolidado de Ingresos y Egresos para el año Fiscal 2026 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Para el efecto, la EPS debe realizar previamente el ordenamiento de sus instrumentos de gestión organizacionales, los cargos y posiciones en base al cumplimiento de perfiles, y realizar el análisis de las remuneraciones, de manera que se incluya en el expediente los ajustes requeridos por los trabajadores, para su implementación en tanto se cuente con el presupuesto.

- 4.1.4. La EPS aprueba y ejecuta la Directiva que regula los desplazamientos y/o rotación temporal de personal, la Directiva que regula los concursos internos de méritos como parte del proceso de ascenso o promoción de personal, y otras que correspondan, las mismas que permitan mantener el ordenamiento de los cargos titulares y el adecuado proceso de desplazamiento dentro del marco legal vigente.

- 4.1.5. La incorporación del personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se realizará siempre que la empresa cuente con el presupuesto de gastos de personal. En caso de no tenerlo, procede a realizar la solicitud respectiva de incremento presupuestal ante al Ministerio de Economía y Finanzas, según el proceso de modificación presupuestal vigente.

**4.2. En materia de Bienes y Servicios**

- 4.2.1. La contratación de bienes y servicios se debe realizar de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

- 4.2.2. Los viajes nacionales al interior del país se limitan a lo estrictamente necesario para el desarrollo de las actividades de operación de los servicios y de gestión de la empresa; y, deben ser aprobados por el Gerente General. Para los viajes de este último, se debe informar y coordinar con el Directorio.

- 4.2.3. El gasto mensual por servicios de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales (PCS) y servicio de canales múltiples de selección automática (troncalizado) en ningún caso puede exceder al monto resultante de la multiplicación del número de equipos por S/ 120,00 (Ciento veinte con 00/100 Soles). Se considera, dentro del referido monto, el costo por el alquiler del equipo, así como al valor agregado al servicio, según sea el caso, la diferencia del consumo en la facturación será abonada por el funcionario o servidor que tenga asignado el equipo, conforme al procedimiento que establezca la Gerencia de Administración y Finanzas.

- 4.2.4. El uso de vehículos, así como los gastos en combustible, lubricantes y repuestos, está orientado exclusivamente al cumplimiento de las funciones y objetivos operativos y estratégicos de la empresa. Adicionalmente, en el marco de los objetivos estratégicos institucionales, la empresa evalúa, previo informe técnico legal, la adquisición de vehículos automotores por renovación de aquellos que cuenten con una antigüedad mayor a 10 años, para el cumplimiento de sus funciones de acuerdo a la normatividad vigente.

- 4.2.5. Los servicios de terceros quedan limitados a la realización de actividades eventuales, específicas, complementarias o suplementarias, distintas a las previstas para el personal de la empresa; y deben contar con el informe que lo sustente emitido por el área usuaria y con la autorización del Gerente General.

- 4.2.6. No está permitido la realización de gastos en viáticos y pasajes con cargo a los recursos de la empresa para el personal que mantenga vínculo laboral con el OTASS destacado o designado para el puesto de dirección, gerencias de línea, asesoramiento o apoyo en la empresa, cuando la comisión de servicio es dispuesta y financiada por el OTASS; entendiéndose que si está permitido, la realización de gastos en viáticos y pasajes, cuando las actividades a realizarse, son actos propios de la función, así como, las invitaciones de otras entidades del Estado y por OTASS, siempre que no sean financiadas por estas.

- 4.2.7. Los mantenimientos preventivos y correctivos, así como su ejecución, deben ser prioritarios, teniendo como objetivo mantener en buen estado de funcionamiento y operatividad la maquinaria y/o equipo, la infraestructura y vehículos de la empresa, siendo responsabilidad de la Gerencia de Administración y Finanzas su oportuna atención; de igual forma, para todo el mobiliario de la empresa, siendo responsabilidad de la Gerencia de Administración y Finanzas.

- 4.2.8. El tratamiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo es responsabilidad de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, o quien haga sus veces, orientándose a evitar necesidades que generan mayor gasto.

**5. RESPONSABILIDAD**

- 5.1. La Gerencia de Administración y Finanzas y La Oficina de Desarrollo y Presupuesto, o la que haga sus veces, serán las encargadas de la correcta aplicación de la presente Directiva, siendo todas las personas integrantes de la empresa obligadas a su cumplimiento.

**6. VIGENCIA**

La presente Directiva es de aplicación durante el ejercicio presupuestal 2026 y entra en vigencia desde el 1 de enero de 2026.

**7. DISPOSICIONES FINALES**

- En lo no previsto por esta directiva será de aplicación la Ley N°32513, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.

Huánuco, 10 de diciembre de 2025



**DIRECTIVA N° 003-2025-EPS EMAPAB S.A**  
**DIRECTIVA QUE APRUEBA LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA,**  
**CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL EN LA**  
**EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE BAGUA**  
**SOCIEDAD ANONIMA – EPS EMAPAB S.A, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

**I. OBJETIVO**

La presente Directiva establece las medidas de austeridad, disciplina, calidad del gasto público y de ingresos del personal para el año fiscal 2026, en la EPS EMAPAB S.A.

**II. ALCANCE**

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio en todas las Gerencias y Oficinas de la empresa prestadora, así como por todo el personal cualquiera que sea su modalidad de contratación.

**III. BASE LEGAL**

- 3.1. Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.
- 3.2. Ley N° 32514, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026
- 3.3. Ley N° 32515, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2026.
- 3.4. Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.5. Decreto Legislativo N°1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 3.6. Decreto Supremo N° 297-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba el presupuesto consolidado de Ingresos y Egresos para el año Fiscal 2026 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

**IV. MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA, CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL**

Las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público constituyen un conjunto de medidas necesarias para la racionalización del gasto, así como para el manejo adecuado y eficiente de los recursos. En ese sentido, en el marco legal de los sistemas administrativos se establecen las siguientes disposiciones:

**4.1. En materia de personal**

- 4.1.1. El ingreso de nuevo personal solo es factible cuando se cuente con la plaza presupuestada, vacante y esté incluida en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) vigente, siendo, en todos los casos, efectuada por concurso público de méritos, a excepción de los cargos de confianza y los que se ocupen por mandato de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, dentro de las capacidades económicas financieras y presupuestales de las que la empresa disponga.

Estas reglas también son de aplicación para los siguientes casos:

- a) La contratación para cubrir plazas por cese del personal cualquiera sea su forma de extinción del vínculo laboral.
- b) La contratación temporal por suplencia de personal y/o ante cualquier emergencia que pudiera suscitarse, para mantener la continuidad en la prestación de los servicios de saneamiento de la empresa.
- c) Cuando sea indispensable para la prestación de los servicios, así como a consecuencia de la aplicación de la estructura de la empresa, siempre y cuando se cuente con la plaza presupuestada y esté incluida en el CAP vigente; en todos los casos necesariamente se realizará por concurso público de méritos.
- d) En caso de integraciones, en atención al artículo 17° del TUO del Decreto Legislativo N° 1280, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA, se podrá contratar nuevo personal cuando la necesidad de atender el incremento operativo o cuando el incremento y/o recepción de nueva infraestructura sanitaria lo requiera, previa suscripción del contrato de explotación correspondiente; y conforme a las capacidades económicas que la empresa disponga; para el efecto la EPS deberá gestionar la modificación de los instrumentos de gestión ante SERVIR y procederá a realizar la solicitud respectiva de incremento presupuestal ante el Ministerio de Economía y Finanzas, según el proceso de modificación presupuestal vigente.

En todos los casos señalados se debe elaborar un informe técnico legal que sustente los motivos y la necesidad de contratación de personal, el mismo que deberá estar alineado a la normatividad vigente.

- 4.1.2. Las labores operativas y administrativas realizadas fuera del horario de trabajo son compensadas conforme a lo establecido en la Directiva aprobada por la empresa.
- 4.1.3. Para realizar cualquier variación a las escalas remunerativas, beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones, la empresa debe seguir lo estipulado en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 297-2025-EF, que aprueba el presupuesto consolidado de Ingresos y Egresos para el año Fiscal 2026 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Para el efecto, la EPS debe realizar previamente el ordenamiento de sus instrumentos de gestión organizacionales, los cargos y posiciones en base al cumplimiento de perfiles, y realizar el análisis de las remuneraciones, de manera que se incluya en el expediente los ajustes requeridos por los trabajadores, para su implementación en tanto se cuente con el presupuesto.

- 4.1.4. La EPS aprueba y ejecuta la Directiva que regula los desplazamientos y/o rotación temporal de personal, la Directiva que regula los concursos internos de méritos como parte del proceso de ascenso o promoción de personal, y otras que correspondan, las mismas que permitan mantener el ordenamiento de los cargos titulares y el adecuado proceso de desplazamiento dentro del marco legal vigente.
- 4.1.5. La incorporación del personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se realizará siempre que la empresa cuente con el presupuesto de gastos de personal. En caso de no tenerlo, procede a realizar la solicitud respectiva de incremento presupuestal ante al Ministerio de Economía y Finanzas, según el proceso de modificación presupuestal vigente.

**4.2. En materia de bienes y servicios**

- 4.2.1. La contratación de bienes y servicios se debe realizar de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.
- 4.2.2. Los viajes nacionales al interior del país se limitan a lo estrictamente necesario para el desarrollo de las actividades de operación de los servicios y de gestión de la empresa; y, deben ser aprobados por el Gerente General. Para los viajes de este último, se debe informar y coordinar con el Directorio.
- 4.2.3. El gasto mensual por servicios de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales (PCS) y servicio de canales múltiples de selección automática (troncalizado) en ningún caso puede

exceder al monto resultante de la multiplicación del número de equipos por S/ 120,00 (Ciento veinte con 00/100 Soles). Se considera, dentro del referido monto, el costo por el alquiler del equipo, así como al valor agregado al servicio, según sea el caso, la diferencia del consumo en la facturación será abonada por el funcionario o servidor que tenga asignado el equipo, conforme al procedimiento que establezca la Gerencia de Administración y Finanzas.

- 4.2.4. El uso de vehículos, así como los gastos en combustible, lubricantes y repuestos, está orientado exclusivamente al cumplimiento de las funciones y objetivos operativos y estratégicos de la empresa. Adicionalmente, en el marco de los objetivos estratégicos institucionales, la empresa evalúa, previo informe técnico legal, la adquisición de vehículos automotores por renovación de aquellos que cuenten con una antigüedad mayor a 10 años, para el cumplimiento de sus funciones de acuerdo a la normativa vigente.
- 4.2.5. Los servicios de terceros quedan limitados a la realización de actividades eventuales, específicas, complementarias o suplementarias, distintas a las previstas para el personal de la empresa; y deben contar con el informe que lo sustente emitido por el área usuaria y con la autorización del Gerente General.
- 4.2.6. No está permitido la realización de gastos en viáticos y pasajes con cargo a los recursos de la empresa para el personal que mantenga vínculo laboral con el OTASS destacado o designado para el puesto de dirección, gerencias de línea, asesoramiento o apoyo en la empresa, cuando la comisión de servicio es dispuesta y financiada por el OTASS; entendiéndose que si está permitido, la realización de gastos en viáticos y pasajes, cuando las actividades a realizarse, son actos propios de la función, así como, las invitaciones de otras entidades del Estado y por OTASS, siempre que no sean financiadas por estas.
- 4.2.7. Los mantenimientos preventivos y correctivos, así como su ejecución, deben ser prioritarios, teniendo como objetivo mantener en buen estado de funcionamiento y operatividad la maquinaria y/o equipo, la infraestructura y vehículos de la empresa, siendo responsabilidad de la Gerencia de Administración y Finanzas su oportuna atención; de igual forma, para todo el mobiliario de la empresa, siendo responsabilidad de la Gerencia de Administración y Finanzas.
- 4.2.8. El tratamiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo es responsabilidad de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, o quien haga sus veces, orientándose a evitar necesidades que generen mayor gasto.

**V. RESPONSABILIDAD**

La Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, o la que haga sus veces, son las encargadas de la correcta aplicación de la presente Directiva; siendo todas las personas integrantes de la empresa las obligadas a su cumplimiento.

**VI. VIGENCIA**

La presente Directiva es de aplicación durante el ejercicio presupuestal 2026 y entra en vigencia desde el 1 de enero de 2026.

**VII. DISPOSICIONES FINALES**

En lo no previsto por esta directiva será de aplicación la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.

Bagua, 15 diciembre de 2025

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 086-2025-EPS EMAPAB S.A/GG**

Bagua, 15 de diciembre del 2025

**VISTOS:**

Acuerdo N° 2 del Acta de Sesión Extraordinaria N° 013-2025 de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPAB S.A de fecha 15/12/2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la EPS EMAPAB S.A es una Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento con personería de Derecho Privado y organizado societariamente como Sociedad Anónima. Se regula bajo los alcances de la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, unificada en el TUO del Decreto Legislativo N° 1280 aprobado por Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA, su Estatuto Social y supletoriamente por la Ley General de Sociedades aprobado por Ley N° 26887 y el Código Civil, cuya finalidad es prestar servicios de saneamiento dentro del ámbito de su competencia conforme al Contrato de Explotación suscrito con la Municipalidad Provincial de Bagua. Actualmente se encuentra bajo el Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) a cargo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), conforme al Acuerdo Cuarto de la Sesión N° 013-2018 del Concejo Directivo del OTASS, ratificado en el artículo segundo de la parte resolutoria de la Resolución Ministerial N° 375-2018-VIVIENDA publicado en el diario oficial El Peruano en fecha 07/11/2018;

Que, a través del ACUERDO N° 2, de la Sesión Extraordinaria N° 013-2025 de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPAB S.A de fecha 15/12/2025, y de conformidad con las funciones y atribuciones del Directorio, se acordó APROBAR la "Directiva que aprueba las medidas de austeridad, disciplina, calidad del gasto público y de ingresos del personal en la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Bagua Sociedad Anónima – EPS EMAPAB S.A, para el ejercicio fiscal 2026", y; se dispuso que esta Gerencia General emita el acto resolutorio para la formalización de la aprobación de la citada directiva, y su respectiva publicación en el diario oficial El Peruano;

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Comercial, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Ingeniería de Proyectos y Obras y la Oficina de Asesoría Jurídica, y en ejercicio de las facultades contenidas en el Estatuto Social de la Empresa y las atribuciones conferidas a la Gerencia General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – FORMALIZAR** la "Directiva que aprueba las medidas de austeridad, disciplina, calidad del gasto público y de ingresos del personal en la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Bagua Sociedad Anónima – EPS EMAPAB S.A, para el ejercicio fiscal 2026" aprobada mediante Acta de Sesión Extraordinaria N° 013-2025 de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPAB S.A, la misma que forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ORDENAR** la publicación del presente acto resolutorio, así como del contenido de la Directiva N°003-2025- EPS EMAPAB S.A, en el Diario Oficial El Peruano.

**ARTÍCULO TERCERO. – PONGASE** de conocimiento de la presente resolución y sus anexos, a los órganos internos correspondientes de la EPS EMAPAB S.A, y otros.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación del contenido y anexos de la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPAB S.A.

**ARTÍCULO QUINTO. – DEJESE** sin efecto cualquier acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firmado Digitalmente  
**Jimmy Daniel Loya Balbín**  
**GERENTE GENERAL**  
**EPS EMAPAB S.A.**



## ACUERDO DE DIRECTORIO N° 195-2025-D-EMPSSAPAL S.A.

Sicuni, 23 de diciembre de 2025

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N.°32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, de conformidad con lo dispuesto en la primera disposición complementaria transitoria, inciso c) En las empresas de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales deben aprobar mediante Acuerdo de Directorio la Directiva de Medidas de Austeridad, Racionalidad, Disciplina, Calidad en el Gasto Público y de Ingresos de Personal para el año fiscal 2026, el mismo que debe ser publicado en el diario oficial "El Peruano", en un plazo que no exceda al 31 de diciembre de 2025, el mismo que regirá a partir del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

Por tanto, el Directorio en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Social de la EPS EMPSSAPAL S.A. y de conformidad con la Ley General de Sociedades N° 26887 y normas sectoriales vigentes.

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** La Directiva de Medidas de Austeridad, Racionalidad, Disciplina, Calidad de Gasto Público y de Ingresos de Personal para el año Fiscal 2026 de la Empresa Municipal Prestadora de Servicios de Saneamiento de las Provincias Alto Andinas Sociedad Anónima EMPSSAPAL S.A. que forma parte integrante del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Elevar copia del presente acuerdo a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía Y Finanzas y de acuerdo a las normas vigentes disponer su inmediata publicación en la página Web de la empresa y en el Diario Oficial "El Peruano" antes del 31 de diciembre del 2025.

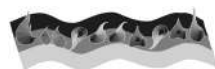
**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a todas las Unidades Orgánicas de la Empresa y por su intermedio al Personal Administrativo, Operativo y Comercial de la Empresa, el estricto cumplimiento de la presente Directiva.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

EPS. EMPSSAPAL S.A.

Mgr. Edgar R. Zamalloa Bendezu  
PRESIDENTE DE DIRECTORIO

ERZB/PD  
Gmf/v/sgg



EMPSSAPAL S.A.

Directiva de Austeridad 2026

## "DIRECTIVA DE MEDIDAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD, DISCIPLINA, CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DE PERSONAL PARA EL AÑO FISCAL 2026" EMPRESA MUNICIPAL PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LAS PROVINCIAS ALTO ANDINAS - EMPSSAPAL S.A.

### I. OBJETIVO

La presente Directiva tiene por objetivo establecer los lineamientos técnicos y procedimientos a aplicarse en el año fiscal 2026, que permitan a la EMPRESA MUNICIPAL PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LAS PROVINCIAS ALTO ANDINAS, maximizar y optimizar el uso de sus recursos, a través de criterios uniformes que sean aplicados durante la ejecución del Presupuesto Institucional 2026. De conformidad con lo dispuesto en la primera disposición complementaria transitoria de la Ley de Presupuesto del sector Público para el Año fiscal 2026, Ley 32513

### II. FINALIDAD

Lograr mayor eficiencia en el uso de los recursos institucionales, a través del establecimiento de lineamientos técnicos uniformes de austeridad, racionalidad y disciplina en el gasto público para el año fiscal 2026.

### III. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son aplicables bajo responsabilidad de los Sres. Accionistas, directores, Funcionario, Jefes de Unidades Orgánicas, Personal Administrativo, Técnicos vinculados a la administración, Operatividad a los procesos de contratación en sus diversas modalidades, adquisición de bienes, servicios y obras de la empresa EMPSSAPAL S.A.

### IV. BASE LEGAL

- Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público- Ley N°28112
- Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias.
- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría general de la República. Ley N° 27785.
- Estatuto de la Empresa Municipal Prestadora de Servicios de Saneamiento de las Provincias Alto Andinas Sociedad Anónima- EPS EMPSSAPAL S.A.
- Ley N°32513. Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.
- Ley N°32514-Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.
- Ley N° 32515 -Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2026.
- Ley N° 27170. Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado.
- Reglamento Interno de Trabajo de la EPS EMPSSAPAL S.A.

### V. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EJECUCION PRESUPUESTARIA.

- 5.1** Las Unidades Orgánicas, deberán adoptar las acciones necesarias que permitan la optimización de los recursos materiales y humanos de que disponen y la reducción de costos, sin perjuicio de obtener incremento en el nivel operativo, eficiencia y mejora de la productividad.
- 5.2** Las unidades orgánicas ejecutan sus actividades y proyectos dentro de los montos y cronogramas aprobados en el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2026 y de acuerdo a la disponibilidad financiera.
- 5.3** En caso de menor captación y obtención de recursos financieros, las Unidades Orgánicas deberán adoptar las acciones de recorte presupuestal en los gastos, con la finalidad de guardar coherencia y relación con los ingresos. Para este efecto la Oficina de Planificación informará con la oportunidad del caso a la Gerencia General y Gerencias de Área sobre el comportamiento decreciente de nuestros ingresos, así como de los sobregiros en el gasto.
- 5.4** Solo podrán realizarse actos administrativos o de administración que generen gasto, siempre y cuando cuenten con la disponibilidad de recursos en el Presupuesto Institucional de la Empresa y se orienten al cumplimiento de los objetivos y metas estratégicas planteadas para el Año Fiscal 2026.
- 5.5** El proceso de adquisición y contratación de bienes y servicios se realizará dentro del marco dispuesto por la Ley N° 32069
- 5.6** Las operaciones de Endeudamiento Interno o Externo a plazos mayores de un año se sujetan a lo que establezca la Ley de Endeudamiento del sector Público para el Año Fiscal 2026
- 5.7** Los recursos provenientes de las operaciones de endeudamiento: no podrán orientarse al financiamiento del pago de remuneraciones y beneficios sociales u otros gastos corrientes pero será permitido para el alquiler o compra de un local propio para la Empresa.
- 5.8** Los proyectos de inversión, como requisito previo a la elaboración del expediente técnico y su ejecución, deben:
  - a. Haber sido declarados viables en el marco normativo del Sistema Nacional de Inversión Pública o similar.
  - b. Contar con la previsión de recursos necesarios en el Presupuesto autorizado.
- 5.9** El inicio de la ejecución de las obras, bajo cualquier modalidad de ejecución, deben contar con "Expediente Técnico" y "Presupuesto Analítico" aprobado por Resolución de Gerencia General. Las unidades ejecutoras cuidan que la ejecución de las obras no excedan el marco presupuestal aprobado en el presupuesto institucional.
- 5.10** Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Directorio mediante acuerdo y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no superen porcentaje dispuesto por la norma del monto total del contrato original.
- 5.11** Los nuevos contratos de obra a suscribirse, cuyos plazos de ejecución superen el año fiscal en curso, deben contener obligatoriamente y bajo sanción de nulidad, una cláusula que establezca

que la ejecución de los mismos está sujeta a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Empresa.

**5.12** Queda prohibida la utilización de recursos de proyectos para la contratación de personal así como para otros gastos orientados al desempeño de funciones permanentes u operativas de la Empresa.

### VI. DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD, DISCIPLINA, CALIDAD EN EL GASTO E INGRESOS DE PERSONAL.

#### 6.1 PERSONAL.

- a) Aplicar una adecuada racionalización de los Recursos Humanos, teniendo en cuenta su trayectoria y perfil, para su mejor aprovechamiento, conforme a las necesidades de la empresa.
  - b) La aprobación de la escala remunerativa, incrementos remunerativos, bonificaciones, asignaciones, retribuciones, y beneficios de toda índole, para el personal de Dirección y Ejecutivos de Confianza, se sujetarán a lo dispuesto por el Decreto Supremo N°008-2015-VIVIENDA, y la Resolución Ministerial N°399-2016-VIVIENDA y sus modificatorias y normas que podrían aprobarse el 2026, es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad.
  - c) Las escalas remunerativas, bonificaciones, asignaciones, retribuciones, y beneficios de toda índole se seguirán otorgando según Pacto Colectivo, en caso de aplicarse los convenios colectivos, es requisito indispensable contar con Estados Financieros del Ejercicio 2025, con resultados positivos, y además el Gerente General y la Comisión de Negociación Colectiva, deben cautelar que el efecto de la negociación colectiva, no genere resultados negativos para el año fiscal 2026, garantizando prioritariamente la prestación de servicios al usuario, asimismo no debe implicar la reducción de los gastos operativos y gastos de inversión, en detrimento de los servicios que brinda la empresa, ni origine el incumplimiento de compromisos de ejercicios anteriores.
  - d) El cuadro para asignación del personal podrá ser modificado, previa evaluación técnica del requerimiento de las Unidades Orgánicas por necesidad de personal, siguiendo los procedimientos establecidos y siempre que cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente o podrá modificarse si existiera sentencia judicial consentida de acuerdo a la norma del MEF.
  - e) Se incrementará plazas de personal en la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo, Gerencia de Operaciones, Gerencia Comercial, gerencia de administración finanzas y la Oficina Zonal de Santo Tomas, cuando la necesidad empresarial lo requiera, sea este por la necesidad de atender el incremento de personal según la nueva Estructura Orgánica de la empresa EMPSSAPAL S.A. y Cuadro de Asignación de Personal vigente.
  - f) Prohibir los gastos de remuneración, honorarios, retribuciones, dietas o cualquier bonificación, asignación y beneficio en moneda extranjera o indexada a esta.
  - g) Encargar a la Gerencia de Administración y Unidad de Contabilidad la revisión periódica de las planillas de remuneraciones, como medida de control interno, con la finalidad de corregir cualquier abono, descuento o retención que no se ajuste a la normatividad vigente, procediendo a informar a la Unidad de Recursos Humanos las observaciones para su corrección si fuera el caso.
  - h) El ingreso al servicio de la empresa se dará de acuerdo a sus necesidades, previo requerimiento del área correspondiente, evaluación de la Unidad de Recursos Humanos y validación de la Gerencia General, en cumplimiento al RIT.
  - i) Solo podrán ingresar a trabajar a la empresa cuando la plaza se encuentre presupuestada. Entiéndase como plaza presupuestada al cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), y que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, dentro del grupo genérico de gastos 1: "Personal y Obligaciones Sociales" se tendrá que pedirse presupuesto y la creación de una plaza si existiera sentencia judicial consentida y ejecutoriada.
  - j) La Unidad de Recursos Humanos establecerá turnos u otros mecanismos que permitan al trabajador hacer uso oportuno de su día de descanso semanal, tal como lo establece la normatividad laboral vigente.
  - k) Toda vez que se prohíbe el pago por horas extras al empleado, esta podrá compensar con descanso físico las horas adicionales trabajadas, previo informe sustentatorio de su jefe inmediato y visto bueno correspondiente, así mismo la inasistencia del trabajador por el descanso físico compensatorio no será descontada para el cálculo de las bonificaciones colaterales de su haber mensual.
  - l) La Unidad de Recursos Humanos observara en todo momento el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), y el Presupuesto Institucional para la suscripción de contratos en el periodo, bajo responsabilidad.
  - m) Queda prohibido la contratación de personal para cubrir vacaciones del personal estable y contratado en la empresa, en tal sentido, la Unidad de Recursos Humanos realizara las acciones de personal necesarias que permitan una racional cobertura de los puestos en los puestos de vacaciones (capacitaciones, rotaciones, etc.), con excepción de los puestos que por su perfil no puedan ser cubiertas con personal de la empresa.
  - n) La Unidad de Recursos Humanos para cumplir efectivamente la programación de descansos físicos por vacaciones según su oportunidad, deberá de evitar la acumulación de periodos laborados sin goce de descanso físico que puedan generar contingencias por indemnizaciones obviamente no presupuestadas.
  - o) El pago de remuneraciones a los trabajadores solo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, en caso de licencias (con goce de haber) otorgadas con motivo de capacitación o aquellos debidamente justificados el tiempo que dure la misma se considera también como trabajo efectivamente realizado, así como el tiempo que duren los viajes por comisión de servicio.
  - p) Las gratificaciones por Fiestas Patrias se pagara por el periodo comprendido entre Enero a Junio; y la gratificación de Navidad se pagara en el periodo comprendido entre julio y Diciembre, se sujetan a lo establecido en la Ley N° 27735.
  - q) La bonificación por escolaridad se otorga a los trabajadores sujetos a Negociación Colectiva según lo establecido por el Convenio Colectivo vigente.
  - r) Las suscripciones de contrato a plazo fijo o indeterminado, deben ser realizados en una plaza aprobada en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), y este considerado expresamente en el Presupuesto Analítico del Personal- PAP vigente, debiendo contar con certificación presupuestal.
- #### 6.2 DISPOSICIONES DE AUSTERIDAD.
- Las Unidades Orgánicas de la Empresa deben aplicar obligatoriamente, durante la ejecución del presupuesto, las siguientes disposiciones de austeridad, independientemente de la fuente de financiamiento.
- a. Se realizara el incremento de las remuneraciones, bonificaciones y beneficios de toda índole, según Pacto Colectivo.
  - b. Las gratificaciones, aguinaldos y escolaridad, continuaran otorgándose durante el año 2026 conforme a los acuerdos adoptados según normas y convenio colectivo de la Empresa EMPSSAPAL. Conforme a ley.
  - c. Queda prohibido percibir simultáneamente remuneración y pensión, incluidos honorarios por servicios no personales, asesorías o consultorías, salvo por función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o Empresas públicas.
  - d. Solo se Alquilara y/o Comprara un local para la Empresa la cual tendrá las suficientes oficinas para todas las unidades de la Empresa así como el garaje respectivo para todos los vehículos de la Empresa y almacenes.
  - e. El reajuste o incremento de remuneraciones, así como la aprobación de las escalas remunerativas, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones y beneficios de toda índole, debe de estar de acuerdo a la normatividad vigente emitida por las instancias del gobierno central.
  - f. Quedan prohibidos los viajes al exterior de funcionarios y servidores de la Empresa, con cargo a fondos de la Empresa.
  - g. Queda prohibido, otorgar suma de dinero alguna con cargo al Presupuesto Institucional, en beneficio de trabajadores, directores, por concepto de viáticos por comisión de servicios en el exterior, capacitación, instrucción o similares, cuando éstos sean cubiertos por la entidad internacional organizadora o auspiciante del evento, independientemente de la norma que regula la asignación de viáticos o conceptos similares, bajo responsabilidad de la Gerencia General y del Funcionario que autoriza el viaje.
  - h. Queda prohibido el otorgamiento de donaciones, subvenciones o similares directas o indirectas por parte de la Empresa, sean estas a Organismos del Estado, Municipios Distritales o Provinciales o entidades del sector privado.
  - i. Queda prohibido la adquisición de bienes o contratación de servicios no previstos en el Presupuesto, bajo responsabilidad de la Gerencia General, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Planificación; así como del Jefe de la Unidad de Logística.
  - j. El contrato para la adquisición de bienes y servicios deberá precisar con claridad en el objeto la temporalidad y las funciones del locador que se pretenda contratar, a fin de que no se realice actividades con funciones equivalentes que desempeñe el personal permanente de la empresa y/o personal establecido en el Cuadro para la Asignación de Personal (CAP) de la empresa, bajo responsabilidad de la Unidad de Logística.
  - k. Se prohíbe al personal de la empresa en general utilizar los equipos, útiles de escritorio y otros bienes de la entidad con fines de uso personal y/o para confección de trabajos particulares.

- I. La Gerencia de Administración y Finanzas queda encargada de dictar las medidas de ahorro efectivo en el gasto por el consumo de combustible.
- M. Medidas de austeridad.
- 6.3 DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD.**  
Las áreas están obligadas a actuar conforme a las siguientes medidas de racionalidad del gasto público:
- a) Las distintas Unidades Orgánicas de la Empresa conjuntamente con la Oficina de Planificación deberán efectuar una revisión de sus procesos implementando Directivas que ayuden con los procedimientos operativos que procuren la mayor congruencia de sus acciones con las funciones que les corresponda legalmente, para el cumplimiento de la misión de la Entidad al mínimo costo posible, en el marco de una simplificación administrativa, evitando asimismo la duplicidad de funciones.
- b) Todas las Unidades Orgánicas de la Empresa, deben adoptar medidas de ahorro efectivo, racionalizando el consumo de los servicios de energía, agua y teléfono; y gastos correspondientes al consumo de combustible y materiales de oficina.
- c) La Unidad de Logística deberá llevar un inventario de los suministros eléctricos (medidores) en los diferentes componentes del sistema de agua potable y alcantarillado para un adecuado seguimiento y control que permita solicitar el corte de las instalaciones inoperativas de ser el caso.
- d) Queda prohibido salvo disposición legal expresa en contrario, autorizar o efectuar adelantos con cargo a remuneraciones, bonificaciones, pensiones o por CTS.
- e) La adquisición de vestuario y canastas navideñas con cargo a la cuenta operativa, administrativa y comercial, solo se realiza para el personal en planilla con contrato vigente, y adquisición de vestuarios para el personal de programas o proyectos se hará con cargo a sus respectivos presupuestos.
- f) Los gastos de publicidad y publicaciones referidas a imagen institucional deberán ser estrictamente necesarios que acrediten la necesidad y los beneficios esperados del gasto a efectuar. Las reuniones, gastos de representación y otros, se regirán respetando los principios de racionalidad, economía y transparencia y solo podrán ser ejecutados siempre y cuando estén previstos en el presupuesto aprobado.
- g) Todo vehículo de la Empresa es exclusivo para uso oficial de las actividades de la organización, quedando prohibido su uso para fines personales.
- h) Queda prohibido el uso de vehículos de la Empresa en días no laborables, se exceptúa de esta norma a los turnos o actividades de emergencia del área de operaciones, y los vehículos asignado a la supervisión de las inversiones; el uso de vehículos en días no laborables y la salida de vehículos fuera de la ciudad de Sicuani, deberá contar con autorización de la Gerencia General.
- i) La empresa podrá adquirir vehículo, maquinaria y/o equipo para actividades operativas en los siguientes casos: i) pérdida total del vehículo, maquinaria y/o equipo; ii) Cuando resulte necesario reponer aquellos que hayan cumplido su vida útil; iii) cuando se encuentren inoperativos; iv) cuando el costo de mantenimiento resulte oneroso para la empresa; v) cuando su adquisición esté orientada a mejorar la calidad de los servicios en el marco del fortalecimiento de capacidades regulado por el Decreto Legislativo N° 1280, debiendo contar con fuente de financiamiento distinta a recursos directamente recaudados. En todos los casos se debe contar con el requerimiento, sustento y justificación correspondiente.
- j) El uso de combustible de vehículos asignados a programas u obras, debe ejecutarse con cargo a sus presupuestos respectivos y podrá realizarse el cambio áreas.
- k) La Empresa deberá reducir al mínimo indispensable sus gastos en materia de publicación de memorias institucionales, anuarios, revistas, calendarios y agendas.
- l) Las contrataciones por concepto de servicios de energía y teléfono, deben preferir las prestaciones económicas más ventajosas, que impliquen el ahorro real de recursos de la Empresa. Exclusivamente en lo que corresponde a Servicio de Energía Eléctrica se deben reducir de la siguiente manera: Después de la jornada de trabajo apagar la iluminación interior de la Institución.
- m) El servicio de telefonía fija de la Empresa es exclusivo para atender asuntos institucionales, estando prohibido su uso para llamadas particulares. Las áreas que cuenten con línea telefónica independiente, están obligadas a llevar un registro de las llamadas a larga distancia, los cuales deberán efectuarse con autorización del Gerente o Jefe de Oficina correspondiente y alcanzar a la Gerencia de Administración para su evaluación.  
La Gerencia de Administración y finanzas dictara las medidas necesarias a fin de reducir los costos en el rubro de telefonía.
- n) Los rubros de mensajería, soporte técnico, apoyo secretarial, publicidad, organización de eventos, adquisición de útiles de escritorio y materiales se restringen a lo mínimo indispensable.
- o) Los gastos con caja chica, deberán ceñirse estrictamente a gastos urgentes o de emergencia, y contar con la autorización del Gerente o Jefe de Oficina del área. Para tal fin la Gerencia de Administración dictara las normas específicas que regulen y restrinjan el gasto por este concepto.
- p) Está prohibido realizar pagos de remuneraciones o pagos por honorarios profesionales en moneda extranjera o indexada a esta o a cualquier otro factor.
- 6.4 DISPOSICIONES DE DISCIPLINA PRESUPUESTARIA:**  
Las áreas deben ejecutar su Presupuesto de acuerdo a las normas de disciplina presupuestaria siguiente:
- a) Los montos aprobados por el Presupuesto Institucional de Apertura 2026 y sus modificaciones, constituyen los créditos presupuestarios máximos para la ejecución de las prestaciones de servicios públicos y de las acciones desarrolladas por la Empresa de conformidad con sus funciones y competencias. La ejecución del gasto se realiza en concordancia con los objetivos y metas de Presupuesto, en el marco del Plan Operativo Institucional.
- b) Solo procede la adquisición de bienes y equipos de capital, siempre y cuando se encuentren

- señalados en el Presupuesto de la Empresa, en cuanto a monto y concepto en su caso.
- c) Los pagos al personal activo y cesante deben realizarse de acuerdo a lo establecido en la normatividad laboral vigente, teniendo como documento de compromiso la planilla única de pagos respectiva.
- d) En el caso de la suplicencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente.
- e) Las acciones de personal, incluso las autorizadas por ley, solo son realizadas cuando se cuente con el financiamiento correspondiente debidamente autorizado, previa opinión favorable de la Oficina de Planificación. Las acciones que contravengan a lo establecido en el presente numeral devienen en nulas, sin perjuicio de la responsabilidad del Gerente General, así como del Funcionario que aprobó tal acto.
- f) El Grupo Genérico de Gasto 1. "Personal y Obligaciones Sociales" no es objeto de Habilitaciones con cargo a Anulaciones Presupuestarias de otros Grupos Genéricos de Gasto, salvo en el caso de fusión o reestructuración de la Empresa, atención de sentencias judiciales y deudas por beneficios sociales y compensación por tiempo de servicios. En dichos supuestos se requiere el informe favorable de la Dirección Nacional de Presupuesto Público.
- g) El Grupo Genérico de Gasto 2. "Obligaciones Provisionales" no podrá ser habilitador, salvo para las habilitaciones que se realicen dentro de la misma actividad.
- h) Los actos o resoluciones administrativas que reconozcan beneficios sociales y pensiones, están sujetas en su aplicación a la debida programación de su gasto, bajo responsabilidad del Gerente General, de conformidad con el artículo 7° de la Ley N°28411. Los actos administrativos o resoluciones que se aprueben sin contar con el crédito presupuestario suficiente para atender gastos son nulos de pleno derecho.
- i) Se deberá de priorizar a las inversiones necesarias para mantener o aumentar la eficiencia de la actual capacidad productiva.
- j) Se debe priorizar la inversión en fortalecimiento de capacidades, siempre que estas actividades se realicen en el marco del sistema de fortalecimiento de capacidades o estén previstas en el Plan de Fortalecimiento de Capacidades de la Empresa y que cuenten con disponibilidad presupuestal.
- k) Solo es factible iniciar la ejecución de proyectos de inversión autorizados si cuenta con los recursos propios suficientes y presupuestados. Y enmarcados en el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- l) Las donaciones y transferencias dinerarias provenientes de instituciones nacionales e internacionales, públicas o privadas, serán aprobadas por Resolución del Titular de la Empresa, dicha resolución consignara la fuente donante o transferentes, el uso de estos recursos y la creación de una cuenta corriente especial para la administración de dichos recursos.

**6.5 DE LAS RESPONSABILIDADES.**

- a) La observancia del cumplimiento de lo establecido en el presente capítulo es responsabilidad del Presidente del Directorio, Gerente General, del Jefe de la Oficina de Planificación, así como del Gerente de Administración y Finanzas, según corresponda.

**VII PROHIBICIÓN A LOS REPRESENTANTES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y MIEMBROS DEL DIRECTORIO.**

Los Representantes de la Junta General de Accionistas y Directores se encuentran expresamente prohibidos de:

- a) Usar, en beneficio propio o de terceros relacionados o no, los bienes y servicios de la entidad, donde ejercen sus funciones.
- b) Usar, en beneficio propio o de terceros relacionados o no, las oportunidades comerciales o de negocio así como la información Privilegiada de que tuvieran conocimiento en Razón de su cargo.
- c) Celebrar contratos de cualquier naturaleza, con la entidad en donde ejerce el cargo u obtener de ella préstamos, crédito o garantías, ajenos a las operaciones de la Empresa o con ventajas particulares, en beneficio propio o de sus parientes, dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- d) Realizar, respecto a las Empresas o instituciones privadas comprendidas en el sector económico específico de la entidad en donde ejercen su cargo, lo siguiente :
- Aceptar representaciones remuneradas.
  - Adquirir, directa o indirectamente, acciones o participaciones de éstas.
  - Celebrar contratos mercantiles con éstas.
  - Intervenir como abogados, apoderados, asesores, conciliadores, patrocinadores, perito o árbitros de particulares en los procesos que tengan pendientes con la Empresa en la cual prestan sus servicios, mientras ejerzan el cargo; salvo en causa propia, de su conyugue, padres o hijos menores. Los impedimentos subsisten, permanentemente, respecto a aquellas causas o asuntos específicos en los que hubiera participado directamente.

**VIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.**

- a) La presente Directiva, rige a partir del 1 de enero del 2026 y es de aplicación durante el ejercicio fiscal del año 2026.
- b) Toda adquisición de bienes y/o servicios guardará relación estricta con el trámite de rigor, quedando prohibido los trámites vía regularización y de imposiciones jerárquicas de último momento, ello con el objetivo de evitar desarreglos administrativos y de orden legal, salvo situaciones de emergencia operativa.
- c) El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Directiva, implica responsabilidad de los Jefes de las Áreas involucradas, Funcionarios y/o Servidores Responsables, dando lugar a las Sanciones Administrativas establecida en el capítulo IX del Reglamento Interno de Trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, conforme lo establece el artículo 65° de la Ley N°28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

081-2472408-1

**FE DE ERRATAS**

**TERCERA PUBLICACIÓN DE LA TERCERA CONVOCATORIA A REMATE PÚBLICO DE INMUEBLES ORDENADO POR:** Grupo Coril Sociedad Titulizadora S.A., administrador fiduciario del Patrimonio "INVERSIONES MESIAS 4, PATRIMONIO EN FIDEICOMISO, D.S. N°093-2002-EF, TÍTULO XI".

Fecha de publicación: 19 de diciembre de 2025

Dice:

**FECHA DE REMATE:** 30 de diciembre de 2025.

**HORA:** 12:00 horas.

**BIEN A SUBASTAR:** Trece (13) Inmuebles con la siguiente descripción:

- Unidades Inmobiliarias ubicadas en el Primer Piso de la dirección frente al Jr. Garibaldi Número 509 Jr. Humboldt Número 1400-1406-1412-1418-1424-1432-1436, Urbanización Fundo Matute, distrito de la Victoria, provincia y departamento de Lima, cuyas Partidas electrónicas son las siguientes N°12730812, 12730815, 127310816, 127310817, 127310818, 127310819, 127310834, 127310849, 127310850 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima.
- Departamentos ubicados en el Segundo y Tercer Piso de Jr. Prolongación Gamarra N°889 y Jr. Evaristo Cristóbal N°1609, distrito de la Victoria, provincia y departamento de Lima, cuyas Partidas electrónicas son las siguientes N° 43455753, 43455761, 43455788 y 43455710 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima.

**El precio base total de todos los inmuebles detallados asciende a US\$ 1,211,948.88 (Un millón doscientos once mil novecientos cuarenta y ocho con 88/100 dólares americanos).**

Debe decir:

**FECHA DE REMATE:** 31 de diciembre de 2025.

**HORA:** 10:00 horas.

**BIEN A SUBASTAR:** Trece (13) Inmuebles con la siguiente descripción:

- Unidades Inmobiliarias ubicadas en el Primer Piso de la dirección frente al Jr. Garibaldi Número 509 Jr. Humboldt Número 1400-1406-1412-1418-1424-1432-1436, Urbanización Fundo Matute, distrito de la Victoria, provincia y departamento de Lima, cuyas Partidas electrónicas son las siguientes N°12730812, 12730815, 127310816, 127310817, 127310818, 127310819, 127310834, 127310849, 127310850 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima.
- Departamentos ubicados en el Segundo y Tercer Piso de Jr. Prolongación Gamarra N°889 y Jr. Evaristo Cristóbal N°1609, distrito de la Victoria, provincia y departamento de Lima, cuyas Partidas electrónicas son las siguientes N° 43455753, 43455761, 43455788 y 43455710 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima.

**El precio base total de todos los inmuebles detallados asciende a US\$ 1,243,906.02 (Un millón doscientos cuarenta y tres mil novecientos seis con 02/100 dólares americanos).**

Se deja expresa constancia que la presente fe de erratas tiene por única finalidad corregir el monto consignado. En consecuencia, toda la información no modificada mediante la presente se ratifica íntegramente y mantiene plena validez, incluyendo plazos y actos programados conforme al aviso original.

**Grupo Coril Sociedad Titulizadora S.A.  
EL FIDUCIARIO**

31 de diciembre de 2025

002-2472507-1

**FE DE ERRATAS**

**TERCERA PUBLICACIÓN DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA A REMATE PÚBLICO DE INMUEBLES ORDENADO POR:** Grupo Coril Sociedad Titulizadora S.A., administrador fiduciario del Patrimonio "INVERSIONES MESIAS 4, PATRIMONIO EN FIDEICOMISO, D.S. N°093-2002-EF, TÍTULO XI".

Fecha de publicación: 28 de noviembre de 2025 y 29 de noviembre de 2025

Dice:

**BIEN A SUBASTAR:** Trece (13) Inmuebles con la siguiente descripción:

- Unidades Inmobiliarias ubicadas en el Primer Piso de la dirección frente al Jr. Garibaldi Número 509 Jr. Humboldt Número 1400-1406-1412-1418-1424-1432-1436, Urbanización Fundo Matute, distrito de la Victoria, provincia y departamento de Lima, cuyas Partidas electrónicas son las siguientes N°12730812, 12730815, 127310816, 127310817, 127310818, 127310819, 127310834, 127310849, 127310850 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima.
- Departamentos ubicados en el Segundo y Tercer Piso de Jr. Prolongación Gamarra N°889 y Jr. Evaristo Cristóbal N°1609, distrito de la Victoria, provincia y departamento de Lima, cuyas Partidas electrónicas son las siguientes N° 43455753, 43455761, 43455788 y 43455710 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima.

**El precio base total de todos los inmuebles detallados asciende a US\$ 1,425,822.21 (Un millón cuatrocientos veinticinco mil ochocientos veintidós con 21/100 dólares americanos).**

Debe decir:

**BIEN A SUBASTAR:** Trece (13) Inmuebles con la siguiente descripción:

- Unidades Inmobiliarias ubicadas en el Primer Piso de la dirección frente al Jr. Garibaldi Número 509 Jr. Humboldt Número 1400-1406-1412-1418-1424-1432-1436, Urbanización Fundo Matute, distrito de la Victoria, provincia y departamento de Lima, cuyas Partidas electrónicas son las siguientes N°12730812, 12730815, 127310816, 127310817, 127310818, 127310819, 127310834, 127310849, 127310850 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima.
- Departamentos ubicados en el Segundo y Tercer Piso de Jr. Prolongación Gamarra N°889 y Jr. Evaristo Cristóbal N°1609, distrito de la Victoria, provincia y departamento de Lima, cuyas Partidas electrónicas son las siguientes N° 43455753, 43455761, 43455788 y 43455710 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima.

**El precio base total de todos los inmuebles detallados asciende a US\$ 1,463,418.84 (Un millón cuatrocientos sesenta y tres mil cuatrocientos dieciocho con 84/100 dólares americanos).**

Se deja expresa constancia que la presente fe de erratas tiene por única finalidad corregir el monto consignado. En consecuencia, toda la información no modificada mediante la presente se ratifica íntegramente y mantiene plena validez, incluyendo plazos y actos programados conforme al aviso original.

**Grupo Coril Sociedad Titulizadora S.A.  
EL FIDUCIARIO**

31 de diciembre de 2025

002-2472505-1



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 242-2025-GG-EPS ILO S.A.

Ilo, 23 de diciembre del 2025

**VISTO:** El Memorandum N° 0207-2025-GG-EPS ILO S.A. de fecha 19/12/2025 y el Acuerdo N° 2 de la Sesión Extraordinaria y Universal de Comisión de Dirección Transitoria N° 010-2025 celebrada el 15 de diciembre de 2025, mediante la cual se aprueba la Directiva "Medidas de Austeridad, Disciplina, Calidad en el Gasto Público y de Ingresos de Personal de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de ILO S.A.-EPS ILO S.A., para el Ejercicio Fiscal 2026"; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido el literal c) de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026, se establece que las empresas de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, deben aprobar mediante acuerdo de Directorio, las medidas de austeridad, disciplina, calidad del gasto público y de ingresos del personal en la EPS ILO S.A., para el ejercicio fiscal 2026;

Que, con Memorandum N° 0207-2025-GG-EPS ILO S.A., el Gerente General eleva el proyecto de la Directiva denominada "Medidas de Austeridad, Disciplina, Calidad del Gasto Público y de Ingresos del Personal de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Ilo S.A. - EPS ILO S.A., para el Ejercicio Fiscal 2024", para revisión y aprobación de la Comisión de Dirección Transitoria de EPS ILO S.A., el que se encuentra enmarcado en el Dec. Leg. N° 1440 Ley de Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en cumplimiento de las normas antes mencionadas, el referido Proyecto de Directiva fue aprobado en la Sesión Extraordinaria y Universal N° 010-2025 de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS ILO S.A. con el Acuerdo N° 2, por lo que es pertinente emitir la presente Resolución;

En uso de las facultades conferidas por el Estatuto Social de la Empresa;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la Directiva N° 006-2025-EPS ILO S.A. denominada "Directiva que aprueba las Medidas de Austeridad, Disciplina, Calidad del Gasto Público y de Ingresos del Personal en la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Ilo Sociedad Anónima-EPS ILO S.A., para el Ejercicio Fiscal 2026", que con VII ítems, forma parte integrante de la presente Resolución, y entra en vigencia el 01 de Enero del 2026,

**ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer** que la Gerencia General, a través del área correspondiente, publique la Directiva aprobada en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página web de la empresa, hasta antes del 31 de diciembre de 2025.

**ARTÍCULO TERCERO. - Encargar** a la Gerencia General, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Desarrollo y Presupuesto, Gerencia de Operaciones, Gerencia Comercial, Gerencia de Asesoría Jurídica, cumplir y hacer cumplir la Directiva aprobada.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

E.P.S. ILO S.A.  
MG. HENRY HURTADO CRUZ  
Gerente General

## DIRECTIVA N° 006-2025-EPS ILO S.A.

### DIRECTIVA QUE APRUEBA LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA, CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL EN LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ILO SOCIEDAD ANONIMA - EPS ILO S.A. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

#### I. OBJETIVO

La presente Directiva establece las medidas de austeridad, disciplina, calidad del gasto público y de ingresos del personal para el año fiscal 2026, en la EPS ILO S.A.

#### II. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio en todas las Gerencias y Oficinas de la empresa prestadora, así como por todo el personal cualquiera que sea su modalidad de contratación

#### III. BASE LEGAL

- 3.1 Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.
- 3.2 Ley N° 32514, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.
- 3.3 Ley N° 32515, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2026.
- 3.4 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.5 Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 3.6 Decreto Supremo N° 297-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba el presupuesto consolidado de Ingresos y Egresos para el año Fiscal 2026 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

#### IV. MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA, CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DE PERSONAL

Las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público constituyen un conjunto de medidas necesarias para la racionalización del gasto, así como para el manejo adecuado y eficiente de los recursos. En ese sentido, en el marco legal de los sistemas administrativos se establecen las siguientes disposiciones:

##### 4.1 En materia de personal

- 4.1.1 El ingreso de nuevo personal solo es factible cuando se cuente con la plaza presupuestada, vacante y esté incluida en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) vigente, siendo, en todos los casos, efectuada por concurso público de méritos, a excepción de los cargos de confianza y los que se ocupen por mandato de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, dentro de las capacidades económicas financieras y presupuestales de las que la empresa disponga.

Estas reglas también son de aplicación para los siguientes casos:

- a) La contratación para cubrir plazas por cese del personal cualquiera sea su forma de extinción del vínculo laboral.
- b) La contratación temporal por suplencia de personal y/o ante cualquier emergencia que pudiera suscitarse, para mantener la continuidad en la prestación de los servicios de saneamiento de la empresa.

- c) Cuando sea indispensable para la prestación de los servicios, así como a consecuencia de la aplicación de la estructura de la empresa, siempre y cuando se cuente con la plaza presupuestada y esté incluida en el CAP vigente; en todos los casos necesariamente se realizará por concurso público de méritos.
- d) En caso de integraciones, en atención al artículo 17° del TUO del Decreto Legislativo N° 1280, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA, se podrá contratar nuevo personal cuando la necesidad de atender el incremento operativo o cuando el incremento y/o recepción de nueva infraestructura sanitaria lo requiera, previa suscripción del contrato de explotación correspondiente; y conforme a las capacidades económicas que la empresa disponga; para el efecto la EPS deberá gestionar la modificación de los instrumentos de gestión ente SERVIR y procederá a realizar la solicitud respectiva de incremento presupuestal ante el Ministerio de Economía y Finanzas, según el proceso de modificación presupuestal vigente.

En todos los casos señalados se debe elaborar un informe técnico legal que sustente los motivos y la necesidad de contratación de personal, el mismo que deberá estar alineado a la normatividad vigente.

- 4.1.2 Las labores operativas y administrativas realizadas fuera del horario de trabajo son compensadas conforme a lo establecido en la Directiva aprobada por la empresa.
- 4.1.3 Para realizar cualquier variación a las escalas remunerativas, beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones, la empresa debe seguir lo estipulado en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 297-2025-EF, que aprueba el presupuesto consolidado de Ingresos y Egresos para el año Fiscal 2026 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.  
  
Para el efecto, la EPS debe realizar previamente el ordenamiento de sus instrumentos de gestión organizacionales, los cargos y posiciones en base al cumplimiento de perfiles, y realizar el análisis de las remuneraciones, de manera que se incluya en el expediente los ajustes requeridos por los trabajadores, para su implementación en tanto se cuente con el presupuesto.
- 4.1.4. La EPS aprueba y ejecuta la Directiva que regula los desplazamientos y/o rotación temporal de personal, la Directiva que regula los concursos internos de méritos como parte del proceso de ascenso o promoción de personal, y otras que correspondan, las mismas que permitan mantener el ordenamiento de los cargos titulares y el adecuado proceso de desplazamiento dentro del marco legal vigente.
- 4.1.5. La incorporación del personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se realizará siempre que la empresa cuente con el presupuesto de gastos de personal. En caso de no tenerlo, procede a realizar la solicitud respectiva de incremento presupuestal ante al Ministerio de Economía y Finanzas, según el proceso de modificación presupuestal vigente.

#### 4.2 En materia de bienes y servicios

- 4.2.1 La contratación de bienes y servicios se debe realizar de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.
- 4.2.2 Los viajes nacionales al interior del país se limitan a lo estrictamente necesario para el desarrollo de las actividades de operación de los servicios y de gestión de la empresa; y, deben ser aprobados por el Gerente General. Para los viajes de este último, se debe informar y coordinar con el Directorio.
- 4.2.3 El gasto mensual por servicios de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales (PCS) y servicio de canales múltiples de selección automática (troncalizado) en ningún caso puede exceder al monto resultante de la multiplicación del número de equipos por S/ 120.00 (Ciento veinte con 00/100 Soles). Se considera, dentro del referido monto, el costo por el alquiler del equipo, así como al valor agregado al servicio, según sea el caso, la diferencia del consumo en la facturación será abonada por el funcionario o servidor que tenga asignado el equipo, conforme al procedimiento que establezca la Gerencia de Administración y Finanzas.
- 4.2.4 El uso de vehículos, así como los gastos en combustible, lubricantes y repuestos, está orientado exclusivamente al cumplimiento de las funciones y objetivos operativos y estratégicos de la empresa. Adicionalmente, en el marco de los objetivos estratégicos institucionales, la empresa evalúa, previo informe técnico legal, la adquisición de vehículos automotores por renovación de aquellos que cuenten con una antigüedad mayor a 10 años, para el cumplimiento de sus funciones de acuerdo a la normativa vigente.
- 4.2.5 Los servicios de terceros quedan limitados a la realización de actividades eventuales, específicas, complementarias o suplementarias, distintas a las previstas para el personal de la empresa; y deben contar con el informe que lo sustente emitido por el área usuaria y con la autorización del Gerente General.
- 4.2.6 No está permitido la realización de gastos en viáticos y pasajes con cargo a los recursos de la empresa para el personal que mantenga vínculo laboral con el OTASS destacado o designado para el puesto de dirección, gerencias de línea, asesoramiento o apoyo en la empresa, cuando la comisión de servicio es dispuesta y financiada por el OTASS; entendiéndose que si está permitido, la realización de gastos en viáticos y pasajes, cuando las actividades a realizarse, son actos propios de la función, así como, las invitaciones de otras entidades del Estado y por OTASS, siempre que no sean financiadas por estas.
- 4.2.7 Los mantenimientos preventivos y correctivos, así como su ejecución, deben ser prioritarios, teniendo como objetivo mantener en buen estado de funcionamiento y operatividad la maquinaria y/o equipo, la infraestructura y vehículos de la empresa, siendo responsabilidad de la Gerencia de Administración y Finanzas su oportuna atención; de igual forma, para todo el mobiliario de la empresa, siendo responsabilidad de la Gerencia de Administración y Finanzas.
- 4.2.8 El tratamiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo es responsabilidad de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, o quien haga sus veces, orientándose a evitar necesidades que generan mayor gasto.

#### V. RESPONSABILIDADES

La Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, o la que haga sus veces, son las encargadas de la correcta aplicación de la presente Directiva; siendo todas las personas integrantes de la empresa las obligadas a su cumplimiento.

#### VI. VIGENCIA

La presente Directiva es de aplicación durante el ejercicio presupuestal 2026 y entra en vigencia desde el 1 de enero de 2026.

#### VII. DISPOSICIONES FINALES

En lo no previsto por esta directiva será de aplicación la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.

**PERÚ**  
Presidencia  
del Consejo de Ministros**INDECOPI**

Lima, 17 de diciembre de 2025

**1. NOTIFICACION POR EDICTO: NULIDAD DE REGISTRO DE LA MARCA DE PRODUCTO**

Expediente N° 975168-2022

**Perú  
Deportes**

Se pone en conocimiento de **EDITORIA PERU DEPOR S.A.C.**, el proveído de fecha 19 de diciembre del 2023 recaída en el expediente N° 975168-2022, la misma que ha resuelto:

En atención al escrito de fecha 15 de diciembre del 2023, presentado por **LUIS ENRIQUE PORTUGAL SIGNORI**, se ha proveído lo siguiente:

Habiéndose presentado el recurso impugnativo de Apelación dentro del término y cumplido con los demás requisitos que establece la ley, téngase por interpuesto el referido recurso y elévese el expediente de la materia al Superior Jerárquico.

**2. NOTIFICACION POR EDICTO: NULIDAD DE REGISTRO DE LA MARCA DE PRODUCTO**

Expediente N° 975168-2022

**Perú  
Deportes**

Se pone en conocimiento de **EDITORIAL PERU DEPOR S.A.C.**, la **Resolución N° 1704-2023/CSD-INDECOPI**, de fecha 24 de julio del 2023, recaída en el expediente N° 975128-2022, la misma que ha resuelto: **Declarar FUNDADA la acción de nulidad interpuesta por EDITORIAL PERU DEPOR S.A.C.**, de Perú y; en consecuencia, declarar NULO el registro de la marca de producto constituida por la denominación **PERÚ DEPORTES** y logotipo (se reivindica colores), conforme al modelo adjunto, inscrita el 06 de diciembre de 2021, con certificado N° 318230, vigente hasta el 06 de diciembre de 2031, que distingue revistas, periódicos, impresos, semanarios, publicaciones, diarios, secciones de diarios, suplementos, de la clase 16 de la Clasificación Internacional, a favor de **PORTUGAL SIGNORI, LUIS ENRIQUE**, de Perú. Contra la resolución mencionada procede recurso de Reconsideración o Apelación, según corresponda, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto.

**3. NOTIFICACION POR EDICTO: NULIDAD DE REGISTRO DE LA MARCA DE PRODUCTO "DELIPAN"**

Expediente N° 55289-2023

Se pone en conocimiento de **PEÑARANDA ROGGERO, JOSE AUGUSTO GABRIEL**, de Perú, la **Resolución N° 3970-2025/CSD-INDECOPI**, de fecha 31 de julio de 2025, recaída en el expediente N° 55289-2023, la misma que ha resuelto: **"Declarar INFUNDADA la acción de nulidad formulada por ANGEL YEAST CO., LTD., de China, contra el registro de la marca de producto constituida por la denominación DELIPAN, para distinguir café, te, cacao, arroz, pastas alimenticias y fideos, tapioca y sagú, marinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, chocolate, helados cremosos, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, productos para sazonar, especias, hierbas en conserva, vinagre, salsas y otros condimentos, de la clase 30 de la Clasificación Internacional, inscrita el 04 de marzo de 2022 con certificado N° 322202 vigente hasta el 04 de marzo de 2032, a favor de PEÑARANDA ROGGERO, JOSE AUGUSTO GABRIEL, de Perú"**.

Contra la resolución mencionada procede recurso de Reconsideración o Apelación, según corresponda, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto.

**4. NOTIFICACION POR EDICTO: OPOSICIÓN DE REGISTRO DE LA MARCA DE SERVICIO "X SPORT CENTER"**

Expediente N° 20596-2024

Se pone en conocimiento de **GRUPO DEPORTIVO INTEGRAL S.A.C.** la **Resolución N° 4488-2025/CSD-INDECOPI**, de fecha 29 de agosto de 2025, recaída en el expediente N° 20596-2024, la misma que ha resuelto:

**"Declarar INFUNDADA la oposición formulada por COLOMBIANA DE COMERCIO S.A., de Colombia; e INSCRIBIR en el Registro de Marcas de Servicio de la Propiedad Industrial, a favor de GRUPO DEPORTIVO INTEGRAL S.A.C., de Perú, la marca de servicio constituida por la denominación X SPORT CENTER, para distinguir servicios de agrupamiento, por cuenta de terceros, de una amplia gama de productos y artículos (excepto su transporte), para que los consumidores puedan verlos y adquirirlos con comodidad, estos servicios pueden ser prestados por comercios minoristas o mayoristas, por distribuidores automáticos, catálogos de venta por correspondencia o medios de comunicación electrónicos, por ejemplo, sitios web (redes mundiales informáticas) o programas de televenda; servicios de merchandising, publicidad, de la clase 35 de la Clasificación Internacional; quedando bajo el amparo de la Ley por el plazo de diez años, contado a partir de la fecha de la presente Resolución."**

Contra la resolución mencionada procede recurso de Reconsideración o Apelación, según corresponda, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto.

**5. NOTIFICACION POR EDICTO: ADMISORIO DE APELACIÓN**

Expediente N° 20596-2024

Se pone en conocimiento de **GRUPO DEPORTIVO INTEGRAL S.A.C.** el proveído de fecha 20 de setiembre de 2025 recaída en el expediente N° 20596-2024, la misma que ha resuelto:

En atención al escrito de fecha 25 de setiembre de 2025, presentado por **COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. CORBETA S.A. ALKOSTO S.A.**, se ha proveído lo siguiente:

Habiéndose presentado el recurso impugnativo de Apelación dentro del término y cumplido con los demás requisitos que establece la ley, téngase por interpuesto el referido recurso y elévese el expediente de la materia al Superior Jerárquico.

**6. NOTIFICACION POR EDICTO: SOLICITUD DE REGISTRO MULTICLASE DE MARCA DE PRODUCTO Y/O SERVICIO – RECURSO DE APELACION**

Expediente N° 8222-2023



Se pone en conocimiento de **GRANADOS LY, ALFREDO**, la **Resolución N° 2454-2025/CSD-INDECOPI**, de fecha 16 de mayo de 2025, recaída en el expediente N° 8222-2023, la misma que ha resuelto: **"Primero.- REVOCAR la Resolución N° 27508-2023/DSD-INDECOPI, de fecha 27 de octubre de 2023, que denegó el registro multiclase de marca de producto y/o servicio, para distinguir servicios de la clase 40 de la Clasificación Internacional, solicitado por GRANADOS LY, ALFREDO, de Perú."**

**Segundo.- OTORGAR a favor de GRANADOS LY, ALFREDO, de Perú, el registro multiclase de marca de producto y/o servicio constituido por la denominación INKA FIL y logotipo (se reivindica colores), conforme al modelo adjunto, para distinguir: Clase 40. Tratamiento de materiales de impresión, equipos de impresión.**

**Por el plazo de diez años, contado a partir de la fecha de la Resolución de Primera Instancia y disponer su inscripción en el Registro Multiclase de Marcas de Producto y/o Servicio de la Propiedad Industrial. Tercero.- Dejar FIRME la Resolución N° 27508-2023/DSD-INDECOPI, de fecha 27 de octubre de 2023, en lo demás que contiene."**

La Resolución mencionada surte efectos el día de su notificación y agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 25° y literal e) del artículo 218° de la Ley N° 27444, respectivamente. La Resolución mencionada puede ser impugnada ante el Poder Judicial a través del proceso contencioso administrativo dentro del plazo de 3 meses posteriores a la publicación del presente edicto misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, inciso 1) de la Ley N° 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo.

**7. NOTIFICACION POR EDICTO: SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE SERVICIO – RECURSO DE APELACION**

Expediente N° 964246-2022



Se pone en conocimiento de **LOPEZ PLAZA, RAQUEL**, la **Resolución N° 860-2024/CSD-INDECOPI**, de fecha 22 de abril de 2024, recaída en el expediente N° 964246-2022, la misma que ha resuelto: **"Primero. – RECTIFICAR la Resolución N° 27912-2022/DSD-INDECOPI de fecha 04 de noviembre de 2022, debiendo consignarse como certificado de la marca EPIC ESCUELA PERUANA DE LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA y logotipo, el certificado N° 87639. Quedando subsistente en todo lo demás que contiene."**

**Segundo.- Declarar NULA la Resolución N° 27912-2022/DSD-INDECOPI de fecha 04 de noviembre de 2022.**

**Tercero. – DENEGAR el registro de marca de servicio solicitado por LOPEZ PLAZA, RAQUEL, de España."**

La Resolución mencionada surte efectos el día de su notificación y agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 25° y literal e) del artículo 218° de la Ley N° 27444, respectivamente. La Resolución mencionada puede ser impugnada ante el Poder Judicial a través del proceso contencioso administrativo dentro del plazo de 3 meses posteriores a la publicación del presente edicto misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, inciso 1) de la Ley N° 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo.

**8. NOTIFICACION POR EDICTO: SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE SERVICIO – RECURSO DE APELACION**

Expediente N° 967006-2022



Se pone en conocimiento de **CHICOMA CUBA, KATHERINE PAOLA**, la **Resolución N° 3640-2024/CSD-INDECOPI**, de fecha 20 de diciembre de 2024, recaída en el expediente N° 967006-2022, la misma que ha resuelto: **"Primero.- REVOCAR la Resolución N° 3375-2023/DSD-INDECOPI, de fecha 07 de febrero de 2023 y, por sus efectos, la Resolución N° 28111-2022/DSD-INDECOPI, de fecha 08 de noviembre de 2022, que denegó el registro del signo solicitado por CHICOMA CUBA, KATHERINE PAOLA, de Perú."**

**Segundo.- OTORGAR a favor de CHICOMA CUBA, KATHERINE PAOLA, de Perú, el registro de la marca de servicio constituida por la denominación CF CONFIN CREANDO CONEXIONES FINANCIERAS y logotipo (se reivindica colores), conforme al modelo adjunto, para distinguir servicios de seguros: seguros de vida, vehicular, salud, oncológico, Soat, accidentes, educación, universitario y viajes, de la clase 36 de la Clasificación Internacional; por el plazo de diez años, contado a partir de la fecha de la presente Resolución y disponer su inscripción en el Registro de Marcas de Servicio de la Propiedad Industrial."**

La Resolución mencionada surte efectos el día de su notificación y agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 25° y literal e) del artículo 218° de la Ley N° 27444, respectivamente. La Resolución mencionada puede ser impugnada ante el Poder Judicial a través del proceso contencioso administrativo dentro del plazo de 3 meses posteriores a la publicación del presente edicto misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, inciso 1) de la Ley N° 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo.

**9. NOTIFICACION POR EDICTO: SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE SERVICIO – RECURSO DE APELACION**

Expediente N° 973210-2022



Se pone en conocimiento de **LLAXTA S.A.C.**, la **Resolución N° 618-2025/CSD-INDECOPI**, de fecha 06 de febrero de 2025, recaída en el expediente N° 973210-2022, la misma que ha resuelto: **"CONFIRMAR la Resolución N° 9283-2023/DSD-INDECOPI, de fecha 12 de abril de 2023, que denegó el registro de la marca de servicio solicitada por LLAXTA S.A.C., de Perú."**

La Resolución mencionada surte efectos el día de su notificación y agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 25° y literal e) del artículo 218° de la Ley N° 27444, respectivamente. La Resolución mencionada puede ser impugnada ante el Poder Judicial a través del proceso contencioso administrativo dentro del plazo de 3 meses posteriores a la publicación del presente edicto misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, inciso 1) de la Ley N° 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo.

**INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Calle De la Prosa 104, San Borja, Lima 41 - Perú Telf: 224 7800 / Fax: 224 0348

E-mail: postmaster@indecopi.gob.pe / Web: www.indecopi.gob.pe



## EPS EMUSAP ABANCAY S.A.

Entidad Prestadora de Servicios de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado de Abancay

### DIRECTIVA N° 001-2025-EMUSAP-ABANCAY S.A. DIRECTIVA INTERNA DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DE PERSONAL DE LA EPS EMUSAP ABANCAY S.A. - AÑO FISCAL 2026

#### 1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos de racionalidad y optimización en el uso de los recursos de la empresa, de conformidad con lo dispuesto en la primera disposición complementaria transitoria de la LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2026.

#### 2. FINALIDAD

2.1. Asegurar la optimización de la utilización de los recursos de la Empresa a través de medidas uniformes necesarias que permitan ejecutar su Presupuesto Institucional con un marco de disciplina presupuestaria, racionalidad, austeridad, eficiencia, eficacia y transparencia para el logro de los objetivos y metas institucionales.

2.2. Orientar la gestión de la empresa en la obtención de sus recursos financieros, al incremento de la especialidad productiva, a la racionalización de personal y al logro de altos niveles de eficiencia.

#### 3. BASES LEGALES

La aplicación de la presente Directiva se sujeta a lo prescrito por el siguiente marco legal:

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo 1436 - Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 32513, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 256-2025-EF, que aprueba el presupuesto consolidado de ingresos y egresos para el año fiscal 2026 de las empresas y organismo públicos de los los Gobierno Regionales y Gobierno Locales.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Decreto Legislativo N° 1031, que regula la eficiencia de la actividad empresarial del Estado
- Ley de Responsabilidad y Transparencia fiscal N° 27245 y modificatorias.
- TUO de Ley 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Aprobado con D. S. 021 - 2019 - JUS.
- D.Leg.N°1280 - Ley Marco de la Gestión de la Prestación de los Servicios de Saneamiento y su Reglamento.
- Decreto Supremo N° 301-2025-EF, que establece el valor de la UIT para el 2026.
- Ley N° 32069, Ley de Contrataciones Públicas.
- Ley N° 31560 - Ley que fortalece el carácter técnico de las EPS
- Decreto Legislativo N° 1439 - Sistema Nacional de Abastecimiento
- Decreto Legislativo N° 1412 - Ley de Gobierno Digital
- Estatuto de la Empresa y sus modificatorias.

#### 4. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación en la Gestión Integral de la EPS EMUSAP ABANCAY SA; por lo tanto, su cumplimiento es obligatorio para todo el personal (funcionarios, empleados y obreros) de la entidad de acuerdo con su competencia.

#### 5. VIGENCIA

La presente Directiva rige a partir del 01 de enero de 2026 y su vigencia es por todo el año fiscal

#### 6. DISPOSICIONES

Durante la ejecución del presupuesto aprobado para el año 2026, la EPS deberá mantener las diferentes reglas para mantener el equilibrio fiscal, independiente de la fuente de financiamiento.

##### 6.1. EN MATERIA DEL PERSONAL

- 6.1.1** El reajuste o incremento de remuneraciones así como la aprobación de las escalas remunerativas, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones y beneficios de todo índole se sujetará a lo establecido del Decreto Legislativo N°1440 para el caso del personal de confianza sea sujeta al Decreto Supremo N° 019 - 2017 VIVIENDA y la Resolución Ministerial N° 399-2016 VIVIENDA y a la presente Directiva, conforme dispone las disposiciones complementarias transitorias de Resolución Ministeriales citadas, dispónganse su aplicación en cuánto se tenga el Decreto Supremo correspondiente emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, siempre que no afecte el equilibrio económico financiero positivo de la EPS se anula la disposición contraria bajo responsabilidad.
- 6.1.2** Será de aplicación en lo que fuera permitente para la negociación colectiva lo establecido por la Ley N° 31188, Ley de Negociación en el Sector Estatal. La Gerencia General, Comisión Negociadora, la Oficina de Asesoría Legal y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto deberán cautelar la legalidad del cumplimiento de dicha disposición y que los efectos del acuerdo no generen resultados negativos en la capacidad financiera y económica de la empresa y así como que no implique la reducción de gastos operativos y de inversión, en salvaguardar la calidad de servicios que brinda la empresa y del cumplimiento de los compromisos contraídos.
- 6.1.3** Los aguinaldos, gratificaciones y la bonificación por escolaridad, continuarán otorgándose durante el año fiscal 2026, conforme a ley y convenio colectivo vigente.
- 6.1.4** De conformidad al Decreto Supremo N° 008-2015-VIVIENDA y la Resolución Ministerial N° 399-2016-VIVIENDA, además de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1357, se encuentra autorizado la aplicación de la nueva escala remunerativa para el personal de confianza de la entidad, contando con la aprobación del Directorio, en sujeción a la política remunerativa preceptuado en el artículo 60° del Decreto Legislativo N° 1280 - Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- 6.1.5** El plan de incentivos para el personal de la entidad, se aplica como un instrumento de gestión que estimula la mejora continua en la prestación de los servicios de saneamiento, cuya aplicación deberá estar debidamente reglamentado y contar con opinión presupuestal favorable de la Oficina de Planificación y Desarrollo Empresarial.

##### 6.2. MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO

###### 6.2.1 Priorización de Acciones. -

Las actividades que ejecuten las unidades orgánicas de la Empresa, y que generen gastos, sólo podrán atenderse siempre y cuando cuenten con la disponibilidad presupuestal correspondiente y para atender el cumplimiento de los objetivos y metas estratégicas planteadas para el año fiscal 2026, bajo responsabilidad del funcionario que autoriza tales gastos.

###### 6.2.2 En materia de personal. -

- A fin de atender una mayor demanda de los servicios de saneamiento por efectos de crecimiento poblacional en la ciudad de Abancay, la integración de prestadores de pequeñas ciudades y Juntas de Administración de Servicios de Saneamiento (JASS), además de la entrada en funcionamiento de nuevas infraestructuras sanitarias (planta de tratamiento de agua potable - PTAP) y planta de tratamiento de aguas residuales - (PTAR), cuya operación y mantenimiento requerirá mayores recursos humanos, la EPS EMUSAP ABANCAY SA contratará personal para cubrir dichas necesidades y/o demandas.
- La suscripción de contratos nuevos, deberán ser realizados a solicitud del área usuaria de la entidad en una plaza presupuestada, previa selección y bajo los criterios establecidos para el régimen laboral de la actividad privada. Para los contratos de carácter eventuales por necesidad de mercado o servicio específico, deberá contarse necesariamente con la justificación del área usuaria y la correspondiente opinión presupuestal. Asimismo, puede celebrarse convenios de prácticas profesionales y pre - profesionales.
- Para un mayor aprovechamiento de los recursos humanos deben evaluarse acciones internas de personal, como: rotación, encargaturas y turnos. Así como, pueden efectuarse cambios en la organización, sin que ello implique incrementos o recategorizaciones en el número de plazas, salvo razones debidamente justificadas.

- La contratación de personal para cargos de confianza no requiere de concurso; sin embargo, deben cumplir el perfil para el cargo según Resolución Ministerial N° 308-2018-VIVIENDA, el MOF y estar considerado en el CAP y PAP de la EPS.
- Queda prohibido efectuar pagos por concepto de horas extras, excepcionalmente dicho pago procederá en casos de emergencias en el servicio que sobrepasen las previsiones y cuenten con la aprobación del Gerente General. Para evitar la necesidad de horas extras del personal, se deberá establecer turnos y otros mecanismos que permitan la atención del personal operativo en casos de emergencia, fuera del horario de trabajo.
- El pago de remuneraciones solo corresponde como contraprestación por el trabajo realizado, según el Presupuesto Análítico de Personal de la entidad. En el caso de licencias con goce de haber otorgadas por motivo de capacitación o aquello debidamente justificado sigue la normatividad vigente, el tiempo que dure la misma se considerará como trabajo realizado.
- El número máximo de dietas que puede percibir cada miembro del Directorio según el Reglamento de Directorio de la EPS es de dos (2) al mes; sin embargo, en sujeción a la necesidad de la entidad pueden realizar mayor número de reuniones. Su otorgamiento se ajusta a la disponibilidad presupuestal, considerando lo dispuesto en la Ley N° 32513 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- La prohibición general de ingresar nuevo personal, salvo por reemplazo de plazas vacantes presupuestadas o mandatos judiciales, considerando lo dispuesto en la ley N°32513 - Ley general del sistema nacional de presupuesto, en su Art.8
- Sólo se podrá incrementar el presupuesto para gastos de personal cuando es por mandato judicial expresa y consentida y por pacto colectivo debidamente autorizado.

##### 6.2.3 En materia de bienes y servicios

- Los gastos por concepto de viáticos deben estar relacionados con la operación de los servicios y gestión de la Entidad.
- **Gastos de Viaje en Comisión de Servicios:** Los viáticos o cualquier otra asignación de naturaleza similar, por viajes que perciba el comisionado por cualquier concepto o fuente de financiamiento estará sujeto a la escala de la Directiva interna de Viáticos de la EPS.
- **Contratos de Servicios No Personales:** Solo puede suscribirse contratos de locación de servicios no personales, cuando la Entidad no tiene capacidad humana técnica o especializada para cubrirlo, y los recursos destinados a celebrar tales contratos estén previstos en sus respectivos presupuestos autorizados. La suscripción de este tipo de contrato deberá ser autorizado por el Gerente General o por quienes éste delegue dicha autorización. El personal contratado por servicios no personales no podrá efectuar ninguna función ejecutiva, ni asumir responsabilidad por la gestión Administrativa de la Empresa.
- Sólo se podrán efectuar gastos por concepto de **refrigerio**, aquellos que se deriven de trabajos que se realice en la atención de emergencias y trabajos específicos autorizados; además de talleres, capacitaciones y reuniones de trabajo institucionales fuera del horario de oficina, siempre y cuando estén considerados en el presupuesto Institucional para el año fiscal 2026. El Gerente o jefe de Oficina correspondiente es el responsable del cumplimiento de esta disposición.
- **Gastos de publicidad, publicaciones y mensajería:** Se deberá restringir al mínimo indispensable, los gastos de publicidad, publicaciones de memorias institucionales, gastos en mensajería; en caso de aplicarse éstos deberán ser orientadas exclusivamente a promover la consecución de los objetivos de la Entidad.
- **Servicio de Energía Eléctrica:** Los gastos por este concepto, se deben reducir de la siguiente manera: Después de la jornada de trabajo apagar la iluminación interior y en las noches sólo debe quedar encendido el perímetro de acuerdo con la Directiva- 001- 2013- EMUSAP ABANCAY SAC - Directiva de Ecoeficiencia.
- **Servicio de Telefonía:** Queda prohibido hacer llamadas particulares ya sea local y de larga distancia mediante telefonía fija. Por los servicios de telefonía móvil, solo se podrá asumir un gasto total que en promedio sea equivalente a cien y 00/100 Soles (S/ 100.00) mensuales. En caso de superar este monto o el monto máximo asignado para su equipo, la diferencia de consumo en la facturación será abonada por el funcionario o trabajador que tenga asignado el equipo.
- **Gastos por consumo de combustible y uso de vehículos y maquinarias:** La división de Logística y Servicios Generales deberá disponer acciones para el ahorro efectivo del consumo de combustible, carburantes y lubricantes, los que estarán restringidos exclusivamente a los servicios esenciales que nuestra Entidad presta, cuyo control debe estar bajo una línea base. Todos los vehículos permanecerán en las instalaciones de la Empresa las horas y días no laborales, salvo en el caso que requiera la Empresa para cumplir actividades propias de la Entidad el cual debe ser autorizado por el Titular de la entidad o Gerente de Administración y Finanzas, u otro funcionario que tenga estas facultades.

##### 6.2.4 Lineamientos para el proceso de adquisición:

- **Adquisición de bienes muebles y equipo:** Solo procede la adquisición de bienes muebles y equipos, siempre y cuando se encuentren consignados en el presupuesto de la entidad y que cuenten con la correspondiente certificación.
- **Adquisición de Vehículos y maquinarias:** La Empresa podrá adquirir vehículos automotores para actividades operativas de la empresa, sólo cuando resulte necesario reponer aquellos que cuenten con más de diez (10) años de uso, o se encuentren totalmente depreciados o inoperativos, o que su costo de mantenimiento resulte muy oneroso. En todos los casos se debe contar con el requerimiento, sustento y justificación correspondiente
- **Para la adquisición de bienes y/o servicios:** Cuando el valor total de los bienes y/o servicios por adquirir sea igual o menor a S/ 750.00 se exigirá como mínimo una (01) cotización, para adquisiciones mayores a S/ 750.00 hasta el valor de una UIT, deberá contar como mínimo con dos (02) cotizaciones y para adquisiciones mayores a una UIT será obligatorio presentar por lo menos tres (03) cotizaciones y el correspondiente cuadro comparativo aprobado por la Gerencia de Administración y Finanzas, Exceptuándose dicha disposición para los casos de proveedores únicos o servicios personalísimos debidamente justificados, si la adquisición supera los (8) UIT se aplicarán los procedimientos de la Ley N° 32069 - Ley de Contrataciones del Estado su Reglamento y demás normas modificatorias. La adquisición directa de bienes y/o servicios será canalizada por la división de Logística de la EPS, mediante órdenes de compra o servicio debidamente autorizados por la Gerencia General y Gerencia de Administración y Finanzas, cuyo requerimiento deberá contar con la visación presupuestal de la Oficina de Planificación y Desarrollo Empresarial o quien haga sus veces.
- **En base a: Ley N.º 32513**, sección de "Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público". Se prohíbe la contratación de consultorías que no estén directamente vinculadas al cumplimiento de metas institucionales. Además, se suele exigir que la oficina que solicita la consultoría demuestre que el personal de la EPS no tiene la capacidad técnica para hacerlo por su cuenta.
- **Uso de Papelería:** Reducir el uso de papelería y formatos a lo estrictamente necesario, minimizando los niveles de deshecho, reutilizando la papelería por ambas caras y en la elaboración de borradores y blocks de trabajo, reduciendo la compra de este tipo de material, debiendo de implementar en las computadoras el papel membretado. Los inventarios en almacén de papelería y artículos de oficina deberán mantenerse en los niveles establecidos para la operación normal de las dependencias, por lo que sus adquisiciones deberán estar plenamente justificadas.

##### 6.3. DISPOSICIONES ESPECIALES PARA EL GASTO PÚBLICO

###### 6.3.1 Donaciones

Las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, que se recibirán para financiar proyectos de inversión, serán aprobadas conforme a las normas presupuestarias.

En caso de donaciones no dinerarias de instituciones locales, nacionales o internacionales, públicas o privadas, que reciba la EPS serán canalizadas según directivas internas y aprobadas conforme a las normas presupuestales.

###### 6.3.2 Subvenciones

Queda prohibido el otorgamiento de subvenciones o similares por parte de la Empresa, salvo aquellas aprobadas por normas legales expresas, o por situaciones debidamente justificadas. Para su aplicación deberán contar con el financiamiento correspondiente en el presupuesto institucional respectivo.

**6.3.3 Lineamientos y normas operativas internas** Con el fin de efectuar un uso eficiente y eficaz de los recursos de la Empresa, se deberá racionalizar el gasto con la finalidad de cumplir con los objetivos y metas para el presente año, el Titular de la Entidad a través de la Oficina de Administración y Finanzas o quienes hagan sus veces hará cumplir la presente Directiva.

- La Empresa debe adoptar las acciones necesarias que conlleve a la óptima utilización de los recursos materiales de los cuales dispone, y que permita una efectiva reducción de sus costos.
- El incremento de la producción y mejor uso de la capacidad instalada debe estar orientado a producir aquellos bienes o servicios de mayores márgenes de contribución, o que en su conjunto maximicen la rentabilidad global de la Empresa.
- Se debe guiar por el criterio de racionalidad de gastos, el cual debe dirigirse hacia fines preferentemente productivos. La reducción de gastos no debe generar una disminución del material productivo, de ventas o servicios.
- Debe procurarse obtener resultados económicos y flujos de caja positivos durante el presente ejercicio.
- Debe realizarse permanentemente análisis sobre las posibilidades de sustitución de insumos en los procesos productivos con el fin de disminuir costos sin perjuicio de la calidad de los bienes o servicios que oferte.
- Al término de cada trimestre la Empresa debe efectuar una evaluación de su situación económica financiera y formular los planeamientos que se consideran necesarios para su óptima utilización.
- La Empresa podrá efectuar gastos con ocasión de los siguientes:

- ❖ Realización de Junta General de Accionistas, Directorio, Comités y reuniones de trabajo similares.
- ❖ Atención a terceros ajenos a la entidad, preferentemente invitados, visitantes o clientes debidamente justificados y dentro de un nivel económico preestablecido por el Directorio para todos los funcionarios comprendidos en los cuatro primeros niveles de la Entidad.
- ❖ Las celebraciones permitidas en el presente ejercicio presupuestal serán: Día Mundial e Interamericano del Agua, Día del trabajador, Día de la Madre-Padre, Aniversario Institucional, la Navidad y otros que se considere pertinente previo acuerdo de Gerencia o Directorio, según sea el caso.

### 6.3.4 Lineamientos y normas de inversiones

- Se debe dar prioridad a las inversiones necesarias para mantener o aumentar la eficiencia de la actual capacidad productiva.
- Debe darse prioridad a la realización de programas de mantenimiento preventivo, reparación y reposición de equipos con el fin de incrementar la capacidad productiva.
- Se debe priorizar la inversión en fortalecimiento de capacidades, siempre que estas actividades se realicen en el marco del Sistema de Fortalecimiento de Capacidades o estén previstas en el Plan de Fortalecimiento de Capacidades de la empresa.
- Solo es factible iniciar la ejecución de proyectos de inversión autorizados, si es que cuenta con los recursos suficientes y cuenten con crédito presupuestal.

### 6.4. RESPONSABILIDAD

La Junta General de Accionistas, Directorio, Gerente General, Gerentes de Línea, Gerentes de Apoyo, jefes de Oficina, jefes de División o quien haga sus veces, son responsables de la aplicación y cumplimiento de la presente directiva en lo que corresponda a la cadena funcional programática.

### 6.5. CONTROL DE EJECUCION DE MEDIDAS

La Oficina de Planificación y Desarrollo Empresarial, será responsable de vigilar que se cumpla con las disposiciones establecidas en la presente directiva.

### 6.6 DISPOSICION FINAL

Cualquier excepción a la presente directiva deberá ser solicitada y debidamente sustentada al Directorio, la misma que evaluará el requerimiento y dispondrá, de ser el caso la autorización correspondiente.

Abancay, 22 de diciembre del 2025.

Mag. Jorge Vilcas Ramos  
GERENTE GENERAL DE LA EPS EMUSAP ABANCAY S.A.

081-2472396-1



## Resolución de Presidencia N° 6125-2025-INGEMMET/PE/PM

Lima, 15 DIC. 2025

**VISTO** el expediente de derecho de vigencia y penalidad de la concesión minera **ALEXANDER 5E-A** código N° **010155904A**,

### CONSIDERANDO:

Que, la administración del pago por Derecho de Vigencia y Penalidad, constituye una actuación de la autoridad que se materializa a través de la verificación del cumplimiento de dichas obligaciones, conceptos que descansan en normas de orden público y de observancia obligatoria tanto para el Estado como para los administrados, conforme lo dispone el Artículo VII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM (en adelante TUO de la Ley);

Que, consultada la información en línea de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), se observa que en el Asiento 0002 de la Partida N° 14994056 del Libro de Derechos Mineros de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, consta que el **25/10/2022** se inscribió el contrato de transferencia otorgado por **TATIANA SHANAURINA** a favor de **PLANTA PROCESADORA CAROLINA DEL SUR S.A.C.**;

Que, mediante los Informes N° **3504-2025-INGEMMET/DDV/T** del **25/09/2025** y N° **4634-2025-INGEMMET/DDV/L** del **11/12/2025**, la Dirección de Derecho de Vigencia señaló que: a) En el Registro de Pagos del derecho de vigencia y penalidad se observa que se registra el **derecho de vigencia** del año **2023** pagado el día **12/06/2024** y la **penalidad** del año **2023** como pagada el día **30/05/2024**. b) El cálculo de la deuda derecho de **vigencia** y la **penalidad** del año **2023** se efectuó tomando en cuenta la condición de PPM N° **1371-2021** de **TATIANA SHANAURINA**, y c) Determina los **montos que corresponden al derecho de vigencia y penalidad** del año **2023**, según el Régimen General de **PLANTA PROCESADORA CAROLINA DEL SUR S.A.C.**;

Que, se ha verificado que el derecho minero fue incluido por la Dirección General de Minería en el listado de concesiones mineras cuyos titulares no cumplieron con acreditar producción y/o inversión mínima del año 2022;

Que, el artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado con Decreto Supremo N° 014-92-EM (en adelante TUO de la LGM), **establece que la concesión minera otorga a su titular un derecho real, consistente en la suma de los atributos que la ley reconoce al concesionario y es de carácter irrevocable, en tanto el titular cumpla las obligaciones que la ley exige para mantener su vigencia.**

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 052-99-EM, señala que, a partir del 1 de enero del año 2000, el pago del derecho de vigencia de petitorios, denuncias, concesiones mineras, concesiones de beneficio, de labor general y de transporte, se efectuará sobre la base del Padrón Minero actualizado al 31 de diciembre de cada año, elaborado por el Registro Público de Minería, el cual estará automatizado e integrado con una o más entidades del Sistema Financiero Nacional;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 010-2002-EM, establece que los titulares de derechos mineros, pagarán el derecho de vigencia y/o penalidad de acuerdo a su Constancia de Pequeño Productor Minero o Productor Minero Artesanal, vigente a la fecha de pago; y, **para la regularización o imputación del pago al año anterior vencido y no pagado**, dispuesto en el artículo 59 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, el titular deberá haber obtenido la Constancia de Pequeño Productor Minero o Productor Minero Artesanal **hasta el vencimiento del plazo** para el pago de dicho año;

Que, **a partir del 01/01/2019**, se estableció que el cálculo del monto a pagar por la penalidad de un año determinado, corresponde a un porcentaje (%) de la producción mínima anual exigible por año y por hectárea otorgada efectiva, obligación de trabajo que a su vez se determina al **31 de diciembre del año anterior a aquel en que corresponde efectuar el pago por la citada obligación pecuniaria**, considerando entre otros datos la condición de Pequeño Productor Minero o Productor Minero Artesanal, conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1320 que modificó el artículo 40 del TUO de la LGM, reglamentado por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 011-2017-EM;

Que, el Consejo de Minería ha opinado que el monto de la penalidad de un año determinado, debe calcularse considerando el régimen General o Régimen Especial de Pequeño Productor Minero o Productor Minero Artesanal que ostente el concesionario al 31 de diciembre del año anterior a aquel en que se efectúa el pago de la penalidad, conforme se desprende de las Resoluciones N° **992-2023-MINEM/CM** y N° **190-2024-MINEM/CM** de fechas **18/11/2023** y **15/02/2024** respectivamente;

Que, el último párrafo del artículo 74 del Reglamento de los Títulos pertinentes del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM, establece que en caso se hubiera pagado el derecho de vigencia y penalidad de acuerdo a la información que por dicho concepto se mostró en el Registro de Pagos de Derecho de Vigencia y Penalidad (con calificación PPM o PMA que no corresponden), y posteriormente el INGEMMET determine una modificación de la información de pago por no haberse observado la normatividad citada, se requerirá al nuevo titular del derecho minero a efecto que regularice la

nueva situación de pagos advertida en un plazo de **15 días hábiles**, bajo apercibimiento de tenerse por no pagada la obligación cuyo cumplimiento se requiere;

Que, el beneficio que otorgue la constancia de Pequeño Productor Minero o Productor Minero Artesanal en el cumplimiento del pago por Derecho de Vigencia y Penalidad, reduciendo el monto de pago por cada concepto, responde a las formas distintas de efectuar el cálculo de dichos montos, considerando la condición que acredite el titular o cesionario minero en la oportunidad que exige la normatividad minera para cada obligación pecuniaria;

**Que, la información consignada en el Registro de Pagos del Derecho de Vigencia y Penalidad, referida al derecho de vigencia y la penalidad del año 2023, resulta inexacta debido a que las deudas establecidas por dichas obligaciones pecuniarias debieron calcularse considerando que PLANTA PROCESADORA CAROLINA DEL SUR S.A.C. no acreditaba tener la calidad de Pequeño Productor Minero o Productor Minero Artesanal para gozar del beneficio en el pago de ambas obligaciones por el citado periodo;**

Que, en el expediente de título y del expediente de derecho de vigencia y penalidad del derecho minero **ALEXANDER 5E-A** código N° **010155904A**, se verifica que la nueva titular, **PLANTA PROCESADORA CAROLINA DEL SUR S.A.C.**, no ha señalado un domicilio al cual la autoridad administrativa pueda acudir a fin de viabilizar su participación en el procedimiento; por lo que, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.1.2 del TUO de la LPAG, al encontrarse la autoridad frente a circunstancias evidenciadas e imputables a la administrada que hacen impracticable otra modalidad de notificación preferente por ignorarse su domicilio, pese a la indagación realizada, corresponde efectuar la notificación mediante publicación en el **Diario Oficial El Peruano**, a fin que la interesada tome conocimiento del citado requerimiento de pago.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DETERMÍNENSE** los montos de pago por el **derecho de vigencia y penalidad** del año **2023** de la concesión minera **ALEXANDER 5E-A** código N° **010155904A**, en función al Régimen General que ostentaba la titular en el referido ejercicio.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – REQUIÉRASE** a **PLANTA PROCESADORA CAROLINA DEL SUR S.A.C.** para que en el plazo de **15 días hábiles** de notificada **cumpla con pagar y acreditar** con la presentación de un escrito dirigido a esta Dirección, el siguiente **monto faltante**:

a) Derecho de Vigencia 2023	: US\$ 665.80
b) Penalidad 2023	: S/ 27,564.17

Debiendo efectuar los depósitos del caso en las cuentas corrientes que, en moneda nacional y extranjera mantiene el INGEMMET en la entidad financiera **SCOTIABANK PERÚ S.A.A.**, según corresponde a cada obligación:

#### Derecho de Vigencia

MONEDA EXTRANJERA (DÓLARES AMERICANOS)

1. Indicar que desea realizar un pago del INGEMMET en la opción **NUEVO PETITORIO DÓLARES**.
2. Luego le solicitarán su DNI o RUC, nombre o razón social y el monto a pagar en dólares americanos.

#### Penalidad

MONEDA NACIONAL (SOLES)

1. Indicar que desea realizar un pago del INGEMMET en la opción **RECÁLCULO SOLES**.
2. Luego le solicitarán su DNI o RUC, nombre o razón social y el monto a pagar en soles.

El requerimiento de pago se realiza bajo apercibimiento de tener por no cumplido el pago del año **2023**, que comprende los conceptos de derecho de vigencia y penalidad. Verificado tal hecho, se procederá a evaluar la situación de pagos del derecho minero conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 59 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM.

**ARTÍCULO TERCERO. - CÚRSESE** oficio a la Dirección General de Minería, comunicando la modificación del sujeto obligado al cumplimiento de la obligación de producción o inversión mínima, a efectos se pronuncie respecto de la obligación de producción o inversión mínima por el año 2022.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE** el texto íntegro de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva a **PLANTA PROCESADORA CAROLINA DEL SUR S.A.C.**, titular de la concesión minera, mediante **publicación en el diario oficial "El Peruano"**, a fin de comunicarle el requerimiento de pago por los montos faltantes de derecho de vigencia y penalidad, sustentado en el artículo 74 del Reglamento del TUO de la LGM; hecho, **DISPÓNGASE** la publicación de los actos administrativos de la materia, en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET (<https://www.gob.pe/ingemmet>); y, **DÉJESE** copia de la presente resolución, del informe que la sustenta y la publicación que se efectúe en el expediente de derecho de vigencia y penalidad del derecho minero **ALEXANDER 5E-A** código N° **010155904AV**.

### REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE

Dr. Luis Humberto Chirif Rivera  
Presidente Ejecutivo  
INGEMMET

005-2472584-1



**EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO DE PUNO S.A.**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N.º 021 -2025-EMSAPUNO/D

Puno, 15 de diciembre del 2025

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO DE PUNO S.A.

### VISTOS:

El Informe n.º 327-2025-EMSAPUNO-OPDE de fecha 15/12/2025, a través del cual se presenta la Directiva de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de Ingresos de Personal de Emsapuno S.A. para el Año Fiscal 2026, el segundo acuerdo de Directorio de Sesión Ordinaria de fecha 15/12/2025 que aprueba por unanimidad la mencionada Directiva, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno S.A. (Emsapuno S.A.) es una empresa prestadora de servicios de saneamiento pública de accionariado municipal con autonomía jurídica, administrativa y económica, según su estatuto y el Decreto Legislativo n.º 005-2020-VIVIENDA que aprueba el TUO del Decreto Legislativo n.º 1280.

Que, el Directorio de Emsapuno S.A., en su sesión ordinaria de fecha 15/12/2025 ha revisado la Directiva de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de Ingresos de Personal de Emsapuno S.A. para el Año Fiscal 2026 aprobado por unanimidad, disponiendo su publicación en el Diario Oficial El Peruano, así como su cumplimiento obligatorio durante el Año Fiscal 2026.

Que, la Directiva tiene por finalidad establecer medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos de personal de Emsapuno S.A. durante el Año Fiscal 2025, en virtud de lo permitido en el inciso c) de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley n.º 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 que es de aplicación obligatoria para las empresas de los Gobiernos Locales.

Que, por tanto, corresponde formalizar el acuerdo del Directorio mediante la presente resolución.

*En uso de las facultades conferidas por el Estatuto vigente y con visto bueno de la Gerencia General, Oficina de Asesoría y Defensa Legal:*

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR la DIRECTIVA N.º 021-2025-EMSAPUNO S.A. - DIRECTIVA DE AUSTRERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DE PERSONAL DE EMSAPUNO S.A. PARA EL AÑO FISCAL 2026, de la EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO DE PUNO S.A.** la cual forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER LA PUBLICACIÓN** de la presente Resolución y el contenido íntegro de la Directiva en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la empresa, en un plazo que no exceda el 31/12/2025.

**ARTÍCULO TERCERO: ELEVAR** copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas de acuerdo a las normas vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Gerencia General, Gerencias de Línea, Gerencia de Apoyo, Órganos de Asesoramiento y Órganos Desconcentrados son responsables del cumplimiento de la Directiva. La Gerencia de Administración y Finanzas es responsable de velar el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Directiva.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN LUIGUI MENDOZA SOTA**  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

### DIRECTIVA N.º 021-2025-EMSAPUNO S.A.

#### **DIRECTIVA DE AUSTRERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DE PERSONAL DE EMSAPUNO S.A. AÑO FISCAL 2026**

#### 1. OBJETIVO

Establecer lineamientos y disposiciones internas para la apropiada administración y uso óptimo de los recursos en el marco de la mejora continua de los procesos y desempeño eficiente de los trabajadores de EMSAPUNO S.A. y adoptar medidas específicas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal durante la ejecución del presupuesto del año 2026.

#### 2. FINALIDAD

Ejecutar el Presupuesto Institucional de EMSAPUNO S.A. en el marco de las medidas de austeridad, racionalidad y optimizar el uso de los recursos humanos, económicos y materiales, regulando procedimientos administrativos necesarios y medidas adicionales de austeridad, disciplina y transparencia en el gasto, manteniendo el equilibrio presupuestal orientado al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales planteadas para el ejercicio 2026.

De conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones Complementarias Transitorias inciso c) Ley Nro. 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026, la presente Directiva se aprueba mediante acuerdo de Directorio.

#### 3. BASE LEGAL

- Ley n.º 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026.
- Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y modificatorias.
- Decreto Supremo n.º 297-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba el Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2026 de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales.
- Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo n.º 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Decreto Legislativo n.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias, cuyo reglamento se aprueba mediante D.S. n.º 284-2018-EF.
- Decreto Legislativo n.º 1280, Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, modificado con Decreto Legislativo n.º 1620.
- Decreto Supremo N.º 009-2024-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del D.L. n.º 1280, D.L. que aprueba la Ley del Servio Universal de Agua Potable y Saneamiento.
- Decreto Supremo n.º 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y la Prestación de los Servicios de Saneamiento, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado con Decreto Supremo n.º 016-2021-VIVIENDA.
- Decreto Supremo n.º 329-2018-VIVIENDA, que aprueba la Escala de dietas para miembros de directorios de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado municipal.
- Decreto Supremo n.º 008-2015-VIVIENDA, que aprueba una nueva política remunerativa aplicable al personal de confianza de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado municipal, modificado con Decreto Supremo n.º 027-2017-VIVIENDA.
- Resolución Ministerial n.º 308-2018-VIVIENDA, que aprueba el Perfil de Puestos de Gerente General, Gerentes de Línea Gerentes de Apoyo y Gerentes de Asesoría de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado municipal y el procedimiento para su selección y designación.
- Resolución Ministerial n.º 061-2019-VIVIENDA, que aprueba Disposiciones Complementarias para la aplicación de la Escala Remunerativa al personal de confianza de las empresas prestadoras

de servicios de saneamiento públicas de accionariado municipal, a que se refiere el artículo 1 del Decreto Supremo n.º 008-2015-VIVIENDA.

- Resolución de Directorio N.º 021-2025-EMSAPUNO/D, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura 2026 de EMSAPUNO S.A.
- Estatuto Social de EMSAPUNO S.A.

#### 4. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente directiva son de aplicación y de estricto cumplimiento de la Junta General de Accionistas, presidente del Directorio y sus miembros, Gerente General, Gerentes de Línea, así como a todas las Unidades Orgánicas y trabajadores de EMSAPUNO S.A.

#### 5. VIGENCIA

La presente Directiva rige a partir del 1 de enero del año 2026 y su vigencia es durante todo el Año Fiscal y/o hasta que se dicte una norma modificatoria y/o sustitutoria.

#### 6. RESPONSABILIDAD

El gerente general, gerentes de línea, órganos de asesoramiento, órganos de apoyo, órganos de línea y órganos desconcentrados en el ámbito de su competencia están obligados a adoptar acciones destinadas al cumplimiento de las medidas dispuestas en la presente Directiva.

Los trabajadores de cada Gerencia, Oficina y Departamento deberán tomar conocimiento y están obligados a cumplir y hacer cumplir, en el marco de su competencia, la presente Directiva, aplicando medidas correctivas en caso de incumplimiento.

El Departamento de Logística, deberá cumplir estrictamente con los montos para la determinación de procesos de selección indicados en la Ley N.º 32513 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 y demás disposiciones legales vigentes sobre esta materia.

Las áreas usuarias son responsables de elaborar los pedidos de insumos y suministros con sus respectivas especificaciones técnicas y/o Términos de Referencia según corresponda, indicando la cantidad, características técnicas de los bienes, suministros, servicios y obras, señalando la NTP (Norma Técnica Peruana) que las regule, según sea el caso y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N.º 32069.

#### 7. DISPOSICIONES GENERALES

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva sobre austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal son de aplicación a EMSAPUNO S.A. durante el Año Fiscal 2026, en lugar de las mismas medidas señaladas en la Ley N.º 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, en virtud del inciso c) Primera Disposición Complementaria Transitoria que han sido aprobadas por el Directorio mediante acuerdo de sesión ordinaria.

Las actividades que ejecuten todas las unidades orgánicas de la empresa, que generen gastos, se podrán atender siempre y cuando cuenten con la disponibilidad presupuestal y financiera correspondientes y para atender el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas para el Año Fiscal 2026.

El Presupuesto Institucional de Apertura 2026 y sus modificaciones, se constituye en el instrumento de gestión de EMSAPUNO S.A., para lograr los objetivos y metas contenidas en el POI, PEI y las Metas de Gestión e Inversiones aprobadas con Resolución de Consejo Directivo n.º 117-2022-SUNASS-CD para el cuarto año del periodo regulatorio 2023-2027.

El manejo de los fondos de la empresa y/o donaciones y transferencias debe realizarse con absoluta transparencia de acuerdo a la normatividad emitida por el MEF, MVCS, OTASS y SUNASS.

#### 8. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

##### 8.1 En materia de personal

- La remuneración de los trabajadores deberá ser aplicada de acuerdo a la escala remunerativa vigente y a los créditos presupuestarios considerados en el Presupuesto Institucional del año 2026.
- La empresa podrá aprobar la modificación del Presupuesto Analítico de Personal PAP, para incluir plazas como consecuencia de la modificación de la estructura orgánica de la empresa o a la ampliación del ámbito de operaciones de la Empresa de acuerdo a la capacidad financiera de la empresa.
- La empresa podrá aprobar nuevas escalas remunerativas, así como el reajuste de remuneraciones y bonificaciones de los trabajadores y dietas del Directorio, conforme al artículo 7 del Decreto Supremo n.º 297-2025-EF. Estas deberán ser aprobadas por el Directorio, tomando en consideración la capacidad financiera y económica de la empresa y en el marco de la normatividad legal vigente del año en curso.
- La empresa podrá aplicar la nivelación de categoría de los trabajadores para evitar denuncias y multas de la SUNAFIL y demandas del Poder Judicial. Previo informe de la Gerencia de Administración y Finanzas, Departamento de Gestión Humana, disponibilidad presupuestaria de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo y opinión legal de la Oficina de Asesoría Legal.
- La nueva política remunerativa del personal de confianza debe ser sustentada por la Departamento de Gestión Humana, informe de disponibilidad presupuestaria a cargo de la oficina de Planeamiento y Desarrollo e informe legal de la Oficina de Asesoría Legal y aprobada por el Directorio y siguiendo a las disposiciones que para tal fin dicte el Ministerio de Economía y Finanzas y/o el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en caso corresponda.
- En caso de aplicarse los convenios colectivos es requisito indispensable contar con saldo operativo en el Estado de Resultados del año 2026, el gerente general y la Comisión de negociación colectiva, son responsables solidarios de cautelar que el efecto de la negociación colectiva, como condición previa, no genere resultados negativos en el saldo operativo, garantizando prioritariamente la prestación de los servicios de saneamiento en favor de los usuarios. Asimismo, no debe implicar la reducción de los gastos operativos y gastos de inversión, en detrimento de los servicios que brinda la empresa.
- Se podrá continuar otorgando a todos los trabajadores las remuneraciones, beneficios, condiciones de trabajo, condiciones económicas, o tratamientos especiales que por disposición legal o negociación colectiva vienen otorgándose.
- Los otorgamientos de incentivos al personal deberán estar ligados al logro de metas establecidas en el Plan Operativo Institucional y Estudio Tarifario vigente durante el ejercicio 2026.
- Las gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad, que se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, se sujetan a lo establecido en la Ley n.º 27735; Ley que Regula el Otorgamiento de las Gratificaciones para los Trabajadores del Régimen de la Actividad Privada por Fiestas Patrias y Navidad.
- La Bonificación por Escolaridad, que se incluye en la planilla de pagos del mes de enero, se otorga de acuerdo a lo establecido en la convención colectiva vigente, y los requisitos para su percepción, se establecen referencialmente de acuerdo a las disposiciones reglamentarias que para el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad establece el Sector Público.
- Las suscripciones de contratos sujetos a modalidad (plazo fijo) o contratos a plazo indeterminado, deberán ser realizados en mérito a la existencia de una plaza aprobada en el Cuadro de Puestos de la empresa (CP) que cuente con la respectiva certificación de crédito presupuestario.
- Queda restringido el ingreso de nuevos trabajadores a la empresa, salvo en los casos siguientes: La contratación de personal para el reemplazo por conclusión de contrato, cese, ascenso o promoción del personal, para la suplencia temporal cuando el titular de la plaza se encuentre de vacaciones, con licencia por salud debidamente subsidiada por ESSALUD, cuando haga uso de licencia sin goce de haber por un periodo mayor a treinta días calendarios, cuando haya sido encargado temporalmente en otro puesto de trabajo, por la aplicación de la nueva estructura orgánica de EMSAPUNO S.A. y en el caso de la designación de cargos de dirección y/o de confianza conforme a los documentos de gestión de la entidad y a la normatividad vigente.
- Los contratos con fines de suplencia de trabajadores quedan automáticamente concluidos a la reincorporación a sus funciones del trabajador cuya ausencia originó la suplencia.
- El ingreso de trabajadores a la empresa, incluyendo los contratos por suplencia, se realizarán por concurso, cumpliendo con los requisitos del Manual del Perfil de Puestos de EMSAPUNO S.A. Asimismo, de conformidad a la convención colectiva, las normas vigentes sobre nepotismo se hacen extensivas a todos los trabajadores de la empresa, así como a los directores y a los miembros de la Junta General de Accionistas.
- La designación de personal para cargos de confianza no requiere de concurso, sin embargo, se debe cumplir con el perfil para el puesto y estar considerado en el Cuadro de Puestos (CP) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP), en base a las normas que emita el ente rector.
- Para la designación de los gerentes se debe cumplir con el perfil requerido para el puesto de acuerdo a las disposiciones que emita el Ente Rector y estar considerado en el Cuadro de Puestos (CP) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP).

- q. Está prohibido efectuar gastos por concepto de horas extras orientadas a cubrir labores vinculadas a la administración o actividades operativas de la empresa, debiendo establecerse turnos u otros mecanismos; sin que impliquen la generación de horas extras, para mantener el adecuado cumplimiento de las funciones operativas y administrativas cotidianas. La Empresa y el trabajador podrán acordar la compensación del trabajo prestado en sobretiempo, con el otorgamiento de periodos equivalentes de descanso. Excepcionalmente, procede el pago de horas extras en caso de atender situaciones de emergencia declaradas oficialmente por las autoridades competentes: las mismas que afecten el servicio de agua potable o servicio de alcantarillado, y tiene alcance solo al personal técnico y operativo que interviene directamente en la atención de la emergencia, dicha situación debe estar sustentada mediante informe del Gerente de Operaciones y ser autorizada por el Gerente General.
- r. Solo se podrán efectuar gastos por concepto de refrigerio, en aquellos casos que se deriven de trabajos que se realicen en la atención de emergencias, trabajos específicos autorizados, talleres, capacitaciones, y otros fuera del horario de oficina que se lleven a cabo para que la empresa pueda cumplir con la presentación de información o documentación a la que se encuentre obligado.
- s. Queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a remuneraciones, bonificaciones, pensiones o por CTS.
- t. La celebración de convenios de prácticas pre profesionales y profesionales, se sujetan a la disponibilidad presupuestal y al número de cupos establecidos en la resolución que aprueba la programación de prácticas para el año 2026.
- u. Están autorizados los gastos en capacitación con el fin de que los trabajadores y funcionarios de la empresa incrementen sus conocimientos para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones de acuerdo a lo establecido en el Plan de Fortalecimiento de Capacidades de la Empresa.
- v. Los requisitos para acceder a capacitaciones excepcionales que otorguen grados, así como diplomados, son: la identificación con los valores de la entidad, reunir las competencias necesarias para la capacitación, demostrar alto rendimiento en sus labores y tener una permanencia laboral en EMSAPUNO S.A. superior a tres años consecutivos.
- w. El ingreso de personal por mandato de sentencias judiciales será en calidad de cosa juzgada previo informe legal.
- x. La reposición por medida cautelar se realizará en las mismas condiciones contractuales anteriores a dicha medida, previo informe legal de acuerdo a las posibilidades económica y financiera de la empresa.
- y. Implementación paulatina con nuevas plazas en el marco del CAP, estas podrán efectuarse previo acuerdo del Directorio, en base a la nueva estructura organizacional y cuadro de puestos aprobado debidamente sustentado en el Presupuesto Institucional de Apertura del año 2026.

## 8.2 En materia de bienes y servicios

- a. La Gerencia de Administración y Finanzas estará encargada de dictar las medidas de ahorro efectivo en el gasto por servicios de energía eléctrica, agua potable, telefonía, consumo de combustible, material de oficina y aplicación de medidas de eco eficiencia para la utilización de energías renovables.
- b. Queda prohibido, el otorgamiento de donaciones, subvenciones o similares directas e indirectas por parte de EMSAPUNO S.A., sean estos a organismos del Estado, municipios distritales y provinciales o entidades del sector privado.
- c. Solo pueden celebrarse contratos de locación de servicios con personas jurídicas y/o naturales, siempre que los recursos destinados a celebrar tales contratos estén previstos en el Presupuesto Institucional y sean servicios estrictamente temporales. Solo puede suscribirse contrato de locación de servicios cuando la entidad no tiene capacidad humana, técnica o especializada; los recursos destinados a celebrar tales contratos deberán estar previstos en sus respectivos cuadros de necesidad y cuente con disponibilidad presupuestal el mismo que deberá ser autorizado por el Gerente General previo informe de la unidad orgánica que corresponda.
- d. La adquisición de vestuario solo se realiza para los trabajadores que cuenten con contrato laboral a plazo indeterminado y plazo fijo, así como la condición de que ocupe una plaza aprobada y presupuestada en el Cuadro de Puestos vigente de EMSAPUNO S.A. La adquisición de vestuario para personal de proyectos se hará con cargo a sus respectivos presupuestos.
- e. La adquisición de equipos de protección personal para la seguridad y salud en el trabajo, así como implementos de seguridad y bioseguridad se autoriza para los trabajadores con vínculo laboral y a los locadores o prestadores de servicios que prestan servicios directos a la empresa, sin que constituya un rasgo de subordinación con la empresa.
- f. Solo procede la adquisición de bienes y equipos de capital, siempre y cuando se encuentren programados en el presupuesto de la empresa, salvo en casos de emergencia y debidamente sustentados por el área solicitante, previa aprobación de la Gerencia General.
- g. Los viajes al exterior de directivos, ejecutivos y trabajadores de la empresa, con cargo a sus fondos, requieren autorización mediante acuerdo de Directorio, y deben estar orientados a los fines y propósitos de la empresa. El acuerdo de autorización es publicado en el Diario Oficial El Peruano. Los viajes autorizados deben realizarse en categoría económica.
- h. Los rubros de mensajería, publicidad y organización de eventos se restringen a lo mínimo indispensable que guarde relación con el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- i. Reducción al mínimo indispensable en los gastos en materia de publicación de memorias institucionales y revistas.
- j. Toda adquisición de bienes o servicios guardará relación estricta con el trámite de rigor establecido en el procedimiento respectivo, salvo situaciones de emergencia operativa y comercial. Quedan prohibidos los trámites vía regularización, con el fin de preservar el debido procedimiento administrativo.
- k. La adquisición de pasajes aéreos se efectuará de acuerdo a la directiva correspondiente, con el fin de reducir los costos en este rubro.
- l. Queda prohibido otorgar habilitación de fondos a los trabajadores que tienen hasta una (01) habilitación pendiente de rendición y queda establecido que el plazo para rendiciones es diez días hábiles luego de otorgada la habilitación. En caso que el trabajador no cumpla con la rendición en el plazo establecido se procederá con el descuento en planilla del mes correspondiente siempre y cuando el trabajador lo haya autorizado por escrito. En caso que, el vínculo laboral con el trabajador termine, se descontará de su liquidación el monto pendiente de rendición; así como queda a salvo la ejecución de acciones judiciales para el cobro de los montos habilitados que no han sido rendidos o devueltos a la empresa.
- m. El mantenimiento preventivo y correctivo debe ser prioritario teniendo como objetivo mantener operativo los sistemas de agua potable y alcantarillado y contar con el stock mínimo de bienes para casos de emergencia.
- n. La Gerencia de Operaciones debe coordinar la elaboración de programas para la reparación y mantenimiento preventivo y correctivo mensual de las instalaciones sanitarias de agua y desagüe en la Localidad de Puno y Desaguadero y las localidades que se integren al ámbito de responsabilidad.
- o. Para la atención de requerimientos de bienes y servicios, que no se encuentren contenidos dentro de su cuadro de necesidades, podrán ser modificados con un plazo anticipatorio acorde a sus necesidades, debiendo cumplir el procedimiento que corresponde, acorde a su techo presupuestal.

## 8.3 En materia de inversiones

- a) La ejecución de proyectos de inversión y/o actividades se efectuarán en el marco del programa de inversiones del Estudio Tarifario 2023-2027, con cargo al fondo de inversión y/o fondo de reserva aprobado por la SUNASS.
- b) La Gerencia de Administración y Finanzas a través del Departamento de Finanzas debe informar a la Gerencia General de forma trimestral los fondos de inversión y fondos de reserva recaudados y la entidad financiera donde se vienen depositando los referidos fondos, en el marco de la transparencia y cumplimiento de la normatividad de la SUNASS.
- c) Las inversiones a ejecutar por la empresa deben estar formuladas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multiannual y Gestión de Inversiones (dentro de esta, los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación). Para este efecto, la Unidad Formuladora y la Unidad Ejecutora de Inversiones deben cumplir los procedimientos que para este efecto ha emitido el Ministerio de Economía y Finanzas.
- d) Los proyectos de inversión que ejecute la empresa deberán estar aprobadas y priorizadas dentro del Programa Multiannual de Inversiones (PMI) 2026-2028, aprobada por el órgano resolutorio al cual corresponde la empresa, según la normativa de INVIERTE.PE.
- e) Las inversiones deben programarse teniendo en cuenta la previsión de recursos para su ejecución y su adecuada operación y mantenimiento, mediante la aplicación del Ciclo de Inversión.
- f) Previo al inicio de la ejecución de las inversiones, bajo cualquier modalidad de ejecución, se debe contar con el expediente técnico aprobado por resolución de la Gerencia General o a quien se delegue dicha facultad. La Unidad Ejecutora es encargada de controlar que la ejecución financiera de los proyectos no exceda el marco presupuestal aprobado en el Presupuesto Institucional.
- g) Queda prohibido contratar trabajadores, así como la ejecución de gastos orientados al desempeño de funciones permanentes y operativas, con cargo a recursos destinados al financiamiento de inversiones, bajo responsabilidad de quien lo ordene o permita.

- h) La Unidad Formuladora, mediante trabajo coordinado con la Gerencia General, Gerencia de Operaciones, Gerencia Comercial y la Gerencia de Administración y Finanzas debe elaborar los proyectos denominados IOARR necesarios para asegurar la óptima prestación de los servicios y evitar la duplicidad de inversiones.
- i) La Gerencia de Ingeniería, deberá informar periódicamente los avances físicos y financieros de las inversiones a su cargo, con relación al cronograma de ejecución.
- j) Contar con cuentas intangibles independientes para el fondo de inversión del Plan Maestro Optimizado/ Estudio Tarifario, MERESE, Gestión de Riesgos y Desastres –GRD y Adaptación al Cambio Climático - ACC en una entidad financiera, de acuerdo a normas emitidas por SUNASS.

## 9. DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD:

### 9.1. Directivas internas de racionalidad

- a. Cada Gerencia de línea debe ejecutar una revisión de sus procesos y procedimientos operativos que permita priorizar las acciones necesarias para el cumplimiento de objetivos de la empresa al menor costo posible. Queda prohibido la duplicidad de funciones de trabajadores y funcionarios en las diferentes unidades orgánicas de la empresa.
- b. Es política prioritaria de la presente gestión mantener una gestión económica, financiera y administrativa positiva adoptando las acciones necesarias que permita cautelar los intereses de la Empresa y la óptima utilización de los recursos materiales de que dispone y que permita una efectiva reducción de costos.
- c. Al término de cada trimestre, la Gerencia de Administración y Finanzas de la Empresa debe efectuar una evaluación de la situación económica financiera y formular los planteamientos que se consideren necesarios para la mejora continua.
- d. La Gerencia de Administración y Finanzas racionalizará la suscripción de diarios y revistas, así como la adquisición de textos en forma virtual, dando prioridad a la suscripción en formato digital de diarios oficiales, judiciales y textos indispensables para el manejo empresarial, considerando el mínimo de ejemplares necesarios.
- e. Priorizar y determinar las acciones necesarias que permitan el cumplimiento de los objetivos y metas de EMSAPUNO S.A. al menor costo posible.
- f. Los viajes dentro y fuera del país en comisión de servicios se priorizan a lo estrictamente relacionado a las actividades inherentes a los objetivos estratégicos de la empresa.
- g. Se privilegiará la transmisión de documentos internos, así como, de normas legales a través de medios electrónicos.
- h. A fin de ejecutar la simplificación administrativa, la empresa debe implementar el trámite administrativo completamente digital, así como las firmas digitales y el uso del correo electrónico institucional por todos los trabajadores, para lo cual, se autoriza la realización de capacitaciones y acciones necesarias para su implementación.
- i. Los gastos por consumo de combustible y uso de vehículos (camionetas y vehículos menores motos) las Gerencias de Línea, en coordinación con el Departamento de Logística, bajo responsabilidad, deberán disponer acciones para el ahorro efectivo y control del consumo de combustible, carburantes y lubricantes, los que estarán restringidos exclusivamente a los servicios esenciales de funcionamiento de la empresa. Queda establecido que los vehículos permanecerán en las instalaciones de la empresa durante los días no laborables, salvo en el caso que en tales días sean asignados para el cumplimiento de actividades propias de EMSAPUNO S.A. Cabe mencionar que, ningún miembro de la empresa, sea funcionario o servidor podrá tener asignado más de un vehículo a su cargo, independientemente del nivel jerárquico que tenga. En hora de refrigerio de los conductores (técnico operativo) de los vehículos y motos deberán permanecer en la empresa bajo responsabilidad como parte de la racionalización del gasto en combustible.
- j. Conducir procedimientos orientados a una adecuada racionalización de los recursos humanos, conforme a las necesidades del servicio que permitan el uso óptimo de la infraestructura y de los equipos, a fin de mejorar la calidad del servicio.
- k. Reducción al mínimo indispensable en la asignación de equipos de telefonía móvil. La diferencia de consumo, en la facturación es abonada por el funcionario o servidor que tenga asignado el equipo conforme al procedimiento que se establezca. No se puede asignar más de un equipo por persona. A la Alta Dirección y Gerencias no les son aplicables la restricción de gasto en este servicio, conforme a la directiva para tal fin.
- l. Los gastos con caja chica, deberán ceñirse estrictamente a gastos urgentes o de emergencia, y contar con la autorización del gerente o jefe de Oficina del área. Para tal fin la Gerencia de Administración y Finanzas dictará las normas específicas que regulen y restrinjan el gasto por este concepto.
- m. Queda prohibido otorgar sumas de dinero con cargo al Presupuesto Institucional, por concepto de viáticos por comisión de servicios, capacitación, instrucción o similares, cuando éstos sean cubiertos por la entidad organizadora o auspiciante del evento, independientemente de la norma que regula la asignación de viáticos o conceptos similares, bajo responsabilidad de la Gerencia General y del funcionario que autoriza el viaje.
- n. Los gastos autorizados expresamente por la Gerencia General, orientados a celebraciones de ágasajos por fechas festivas, atenciones oficiales, gastos de representación y celebraciones de interés empresarial se harán dentro del marco del uso racional y ejecutado a través de las áreas debidamente autorizadas.
- o. Los gastos en servicios de consultorías especializadas se limitarán a aquellos que estén establecidos en el marco del Plan Operativo Institucional y sean estrictamente necesarios para el cumplimiento de los objetivos y metas estratégicas institucionales planteadas para el año fiscal 2026 y cuenten con la disponibilidad presupuestal.
- p. Con la finalidad de evitar sobrecostos y perjuicios económicos a consecuencia de los procesos administrativos sancionadores, procesos judiciales y arbitrajes se dará inicio a la determinación de responsabilidades en el marco de las disposiciones de la normatividad legal vigente.
- q. Se debe comunicar con premura, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Oficina de Planeamiento y Desarrollo los acuerdos, convenios, conciliaciones judiciales, transacciones judiciales, sentencias, laudos, resoluciones y otros similares que irroguen desembolso extraordinario a la empresa, con la sustentación técnica correspondiente, previo a asumir el compromiso de pago, en el marco de la disponibilidad presupuestaria.

## 10. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA:** El Directorio a través de la Gerencia General dictará las normas reglamentarias y complementarias que resulten necesarias para la mejor aplicación de la presente Directiva.

**SEGUNDA:** Las donaciones provenientes de instituciones nacionales o internacionales públicas o privadas, serán aprobadas conforme a las normas legales vigentes aplicables.

**TERCERA:** La empresa podrá adquirir vehículos, maquinaria y/o equipo para actividades operativas en los siguientes casos: i) pérdida total del vehículo, maquinaria y/o equipo; o ii) cuando resulte necesario reponer aquellos que hayan cumplido su vida útil mayor a 10 años o iii) cuando se encuentren inoperativos; o iv) cuando el costo de mantenimiento resulte oneroso para la empresa; o v) cuando su adquisición esté orientada a mejorar la calidad de los servicios en el marco del fortalecimiento de capacidades regulado por el Decreto Legislativo n.º 1280. En todos los casos se debe contar con el requerimiento, sustento y justificación correspondiente.

**CUARTA:** Las actividades que ejecuten las Unidades Orgánicas de la Empresa y que generen gastos se podrán atender previa disponibilidad presupuestal. Todo compromiso que asuma la empresa debe contar con la asignación presupuestal correspondiente por lo que cualquier trámite de pago se aprobará mediante certificación presupuestal con el V.º B.º de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo.

**QUINTA:** Se debe considerar que todo compromiso está supeditado al comportamiento de los ingresos por lo que las unidades orgánicas de la empresa deberán priorizar la utilización de los recursos asignados mediante sus actividades presupuestales.

**SEXTA:** La Gerencia de Administración y Finanzas, en base al informe del Órgano de Control Institucional, debe publicar dentro de los 10 primeros días calendario de finalizado cada trimestre, los resultados de la aplicación de las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria.

**SÉPTIMA:** La Gerencia de Administración y Finanzas estará encargada de dictar medidas de ahorro efectivo en el gasto de servicios de energía eléctrica, combustible, material de oficina y telefonía.

**OCTAVA:** El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Directiva implica responsabilidad de los funcionarios y/o servidores responsables dando lugar a las sanciones administrativas establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo y normas supletorias y complementarias.

## 11. DISPOSICIONES FINALES:

Cualquier excepción a la presente Directiva se deberá solicitar debidamente sustentado al Directorio, la misma que previa evaluación dispondrá de ser el caso la autorización correspondiente.



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°1289-2025-G-SAT-ICA

*iRecaudar  
y servir!*

**VISTOS:** Ica, 23 de Diciembre del 2025  
El INFORME TECNICO N°001-2025-DPP-SAT-ICA, de fecha 22 de Diciembre del 2025, emitido por el Jefe(e) del Departamento de Planeamiento y Presupuesto del SAT-Ica; y la OPINIÓN LEGAL N°2160-2025-SGAS/SAT-ICA, de fecha 23 de Diciembre del 2025, emitido por el Sub Gerente de Asesoramiento del SAT-Ica;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N°008-2003-MPI, de fecha 09 de Mayo del 2003, se crea el Servicio de Administración Tributaria de Ica, SAT-ICA, como un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Ica, con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°001-2025-AMPI de fecha 29 de Agosto del 2025, el ing. Carlos Humberto Reyes Roque, alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, designó al Gerente del Servicio de Administración Tributaria de Ica, quien asumirá función con todas las responsabilidades y beneficios que las normas vigentes le otorgan;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del TUO de la Ley N°27444, establece que toda entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la adecuada distribución de atribuciones dentro de su ámbito de competencia. En tal sentido, el SAT Ica, se encuentra legalmente facultado para aprobar directivas internas que regulan la gestión del gasto público;

Que, el numeral 6 del artículo 2 del Decreto Legislativo N°1440 regula el Principio de Calidad del Presupuesto, el cual exige que el proceso presupuestario se realice bajo criterios de eficiencia, economía, equidad, eficacia, calidad y oportunidad, principios que son desarrollados y reforzados en la presente directiva;

Que, a través del INFORME TECNICO N°001-2025-DPP-SAT-ICA, de fecha 22 de Diciembre del 2025, emitido por el Departamento de Planeamiento y Presupuesto del SAT- Ica, declara FAVORABLE la aprobación de la Directiva de Medida de Austeridad, Racionalidad y Disciplina en el Gasto Público en el Servicio de Administración Tributaria – SAT Ica,

Que, la Directiva N°001-2026-SAT, ha sido elaborado en cumplimiento del Capítulo II – Normas para la Gestión Presupuestaria, Subcapítulo III – Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público de la Ley N°32513, encontrándose alineado con las disposiciones de obligatorio cumplimiento para las entidades del sector público, así mismo comprende aspectos esenciales tales como finalidad, alcance, objetivos, base legal, principios rectores, medidas específicas de austeridad por materia, órganos responsables, mecanismos de seguimiento y control, vigencia, difusión y disposiciones complementarias, lo cual evidencia coherencia normativa y técnica;

Que, la OPINIÓN LEGAL N°2160-2025-SGAS/SAT-ICA, de fecha 23 de Diciembre del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Asesoramiento del SAT-Ica, emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE, para aprobación de Directiva de Medida de Austeridad, Racionalidad y Disciplina en el Gasto Público en el Servicio de Administración Tributaria – SAT Ica,

Por lo tanto, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ordenanza Municipal N°022-2004-MPI de fecha 14 de Junio, la cual aprueba respectivamente el Estatuto del SAT-ICA;

### SE RESUELVE:

#### ARTÍCULO PRIMERO: Aprobación de Directiva

Aprobar la Directiva N°001-2025-SAT-ICA, denominada "Directiva de Medida de Austeridad, Racionalidad y Disciplina en el Gasto Público" del Servicio de Administración Tributaria – SAT Ica, para el año Fiscal 2026, la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

#### ARTÍCULO SEGUNDO: Notificación

Notificar la presente Resolución al Departamento de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Administración, Logística y Personal, Oficina de Control Institucional y Asesoría Jurídica, para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Directiva aprobada, para su conocimiento y fines pertinentes.

#### ARTÍCULO TERCERO: Publicación y Disposición

Publicar la presente Resolución y su correspondiente anexo, en el Diario Oficial El Peruano, y en el portal institucional del Servicio de Administración Tributaria – SAT Ica, bajo responsabilidad.

### REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

### DIRECTIVA N° 001-2026-SAT DIRECTIVA DE MEDIDA DE AUSTRERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA EN EL GASTO PÚBLICO SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE ICA (S.A.T)

#### INTRODUCCIÓN

La presente directiva tiene por finalidad establecer lineamientos claros y obligatorios para la racionalización del gasto público en nuestra entidad Servicio de Administración Tributaria de Ica (S.A.T.) en cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1440 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Ley N° 32513 – Ley de Presupuesto del Sector público para el Año Fiscal 2026, Subcapítulo III "Medidas de Autoridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público".- (artículo 8 y siguientes).

#### FINALIDAD

Establecer medidas obligatorias de austeridad, racionalidad y disciplina en la ejecución del gasto del Servicio de Administración Tributaria de Ica (SAT) durante el Año Fiscal 2026, para optimizar el uso de los recursos públicos, priorizar la atención de servicios esenciales y el cumplimiento de metas y productos de los Programas Presupuestales, en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

#### ALCANCE

La Directiva es de cumplimiento obligatorio para todas las gerencias, subgerencias, jefaturas, oficinas, áreas y unidades orgánicas del Servicio de Administración Tributaria, incluyendo unidades ejecutoras, proyectos especiales, comisiones y cualquier instancia que administre fondos y/o bienes públicos.

#### OBJETIVOS

- Reducir el gasto corriente en un 15%.
- Optimizar la ejecución presupuestal, alcanzando al menos 95% de la meta de ahorro.
- Garantizar la continuidad de los servicios esenciales a la ciudadanía.
- Establecer lineamientos de austeridad que permitan optimizar los recursos financieros de la entidad, garantizando la continuidad de los servicios esenciales y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

#### BASE LEGAL (MARCO NORMATIVO)

Constitución Política del Perú.

Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Ley N° 32513 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

Decreto Legislativo N.º 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente (mientras resulte aplicable) / y normas que la sustituyan.

Ordenanza Municipal N° 008-2003-MPI que crea el Servicio de Administración Tributaria de Ica  
Ordenanza Municipal N° 014-2003-MPI, modificado por la Ordenanza Municipal N° 022-2004-MPI que aprobó los Estatutos

Normas y directivas emitidas por el MEF para la Programación, Formulación y Ejecución Presupuestaria 2026 (incluyendo el PAC y las reglas de modificaciones presupuestarias).

Otras normas conexas sobre transparencia y gestión fiscal que resulten aplicables.

#### DEFINICIONES

Austeridad: Racionalización del gasto para evitar erogaciones no esenciales o de bajo impacto en resultados. Disciplina en el gasto: Observancia de los límites, topes, procedimientos y controles establecidos en la Ley de Presupuesto 2026, el DL 1440 y normativa complementaria.

Calidad del gasto: Asignación y uso de los recursos con criterios de eficiencia, efectividad y economía, priorizando productos/meta de los Programas Presupuestales.

#### PRINCIPIOS RECTORES

Legalidad, eficiencia, economía, transparencia, responsabilidad fiscal, orientado a resultados, sostenibilidad y control concurrente.

PRINCIPIO	DEFINICION
RACIONALIDAD	Uso eficiente de los recursos, evitando gastos superfluos.
TRANSPARENCIA	Publicación periódica de la ejecución presupuestal.
RESPONSABILIDAD	Cumplimiento de los compromisos asumidos.
SOSTENIBILIDAD	Reducción de gastos recurrentes sin afectar la calidad del servicio.

### MEDIDAS ESPECÍFICAS POR MATERIA

#### • PERSONAL Y SERVICIOS PERSONALES

- Se restringe el ingreso de personal bajo cualquier modalidad en 2026, salvo casos estrictamente necesarios para la continuidad de servicios esenciales o mandatos normativos, previa sustentación del área usuaria, disponibilidad presupuestal y autorización expresa de la Gerencia.
- Se prohíben creaciones de plazas, incrementos salariales, bonificaciones y asignaciones no previstas en ley o convenio colectivo vigente con cobertura presupuestal.
- Las horas extras y guardias se autorizan de manera excepcional, mediante informe de necesidad, tope mensual y control biométrico/planillas; su pago se condiciona a disponibilidad y metas cumplidas. Se restringe la contratación de consultorías y servicios de terceros de carácter administrativo recurrente, d) salvo que sean imprescindibles y no pueda cubrirse con personal existente; requieren informe costo-beneficio, TDR y aprobación de la Gerencia.

#### • BIENES Y SERVICIOS

- Se prohíbe la adquisición de bienes suntuarios o de representación (arreglos florales, obsequios, souvenirs, agendas, cuadros, platería y similares).
- Se restringe el gasto en publicidad, difusión y protocolo salvo campañas obligatorias por ley o de alto interés público; toda erogación debe justificarse con plan de medios, indicadores y autorización del Titular del SAT.
- Telefonía, Internet, energía y agua: implementar metas de ahorro (≥10% vs. promedio 2025), con responsables por Subgerencia, Departamentos, Unidad orgánica; priorizar planes corporativos y control de consumos.
- Combustibles, lubricantes y repuestos: se establecen cuotas mensuales por unidad, control por tarjeta/vale nominativo, rendición con hoja de ruta, GPS y control de kilómetros/hora máquina; prohibido uso de vehículos para fines no institucionales.
- Viajes, viáticos y pasajes: se autorizan solo si son indispensables y financiados; preferir capacitaciones virtuales; rendición en 5 días hábiles.
- Mantenimiento y arrendamientos: priorizar mantenimiento preventivo sobre correctivo; renegociar condiciones y espacios ociosos.
- Tecnologías de la información: adquisiciones alineadas al POI/PEI y al PAC, priorizando mantenimiento de sistemas críticos, licencias consolidadas y software libre cuando sea viable.

#### • INVERSIÓN PÚBLICA

- Priorizar inversiones viables en ejecución con mayores avances físicos y cierre de brechas; prohibido iniciar nuevas inversiones sin viabilidad y sin programación financiera.
- Se prohíben modificaciones presupuestarias que afecten gastos de capital para financiar gastos corrientes, salvo excepciones permitidas por la Ley de Presupuesto 2026.
- Los proyectos en riesgo de paralización deben contar con planes de reactivación y medidas de controversias contractuales oportunas.

#### • CONTRATACIONES DEL ESTADO

- Toda contratación debe estar en el PAC y en el SEACE, con Términos de Referencia/Especificaciones Técnicas (TDR/ET) técnicamente sustentados y certificación presupuestal.
- Contrataciones menores y catálogos electrónicos: priorizar acuerdos marco, catálogo y compras corporativas según corresponda, buscando ahorros demostrables.
- Prohibido fraccionar requerimientos. Las ampliaciones, adicionales y prestaciones accesorias se tramitan conforme a la ley y con informe de disponibilidad presupuestal.

#### • ACTIVIDADES PROTOCOLARES Y EVENTOS

Se restringen actos ceremoniales, agasajos, aniversarios, almuerzos, celebraciones y similares con recursos públicos. Excepcionalmente se autorizarán los de interés público de la Institución (Defensa Civil, salud, seguridad, cobranzas, fiscalización etc.), con tope presupuestal y reporte de impacto.

#### • TRANSFERENCIAS FINANCIERAS Y DONACIONES

Las transferencias financieras a terceros se sujetan a autorización normativa expresa, convenio y disponibilidad presupuestal. Las donaciones y apoyos sociales se ajustan a la normativa vigente, con padrón, focalización, y resolución motivada.

#### • VEHÍCULOS OFICIALES Y FLOTA

Asignación estricta por servicio operativo; control de rutas, bitácora, GPS y mantenimiento programado. Se prohíbe el uso en días no laborables salvo guardias y atenciones de emergencia.

#### • ALMACÉN Y ACTIVOS

Implantar inventario físico 2026, conciliación contable y baja de bienes inservibles con expediente técnico; reutilización interna y subasta cuando corresponda.

### MEDIDAS DE AUSTRERIDAD (I)

AREA	ACCION CONCRETA	PLAZO
1.-PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	Congelar el gasto corriente en un 10% definido por la Oficina de Presupuesto. Reasignar recursos no ejecutados a proyectos de inversión prioritario	60 días
2.-LOGISTICA	Suspender procesos de adquisición que no sean estrictamente indispensable. Priorizar contratación directa bajo el régimen de emergencia.	Inmediato

### MEDIDAS DE AUSTRERIDAD (II)

AREA	ACCION CONCRETA	PLAZO
3.- PERSONAL	Congelar nuevas plaza y renovación de contratos temporales. Incentivar licencia sin goce de haber mediante bonos de productividad	60 días
4.- ADNMINIS TRACION	Autorizar únicamente viajes esenciales y limitar viáticos al 50% del tope legal.	60 días

## MEDIDAS DE AUSTRERIDAD (III)

AREA	ACCION CONCRETA	PLAZO
5.- LOGISTICA	Reducir el consumo de energía eléctrica en un 12% mediante apagado de equipos fuera del horario de labores. Implementar la política de uso racional del papel (doble cara, obligatorio)	60 días
6.- LOGISTICA	Realizar inventario de bienes muebles y enajenar aquellos inactivo u obsoletos.	90 días

## MEDIDAS DE AUSTRERIDAD (IV)

AREA	ACCION CONCRETA	PLAZO
7.- INFORMATICA	Migrar servicios a plataformas que reduzcan costo de mantenimiento. restringir licencia de software no utilizadas.	60 días
8.- IMAGEN INSTITUCIONAL	utilizar canales digitales para convocatorias, informe y publicaciones.	60 días

## ORGANOS RESPONSABLES

- ✓ Titular del Pliego: dirección y decisiones estratégicas de priorización.
- ✓ Gerencia: autorización excepcional de gastos restringidos y supervisión integral.
- ✓ Departamento de Planeamiento y Presupuesto: programación, certificación, control de modificaciones y seguimiento de metas PpR.
- ✓ Subgerencia de Administración / Departamento de Logística y Personal: PAC, SEACE, logística y control de contratos.
- ✓ Oficina de Control Institucional (OCI): control concurrente y posterior.
- ✓ Departamento de Asesoría Jurídica: opinión legal previa en casos dudosos.

## SEGUIMIENTO Y CONTROL

## Informe mensual:

Cada subgerencia, departamento, unidad orgánica entregara un reporte de ejecución a la oficina de Planeamiento dentro de los 5 días posteriores al cierre del mes.

## Indicadores de desempeño:

- % de gasto ejecutado Vs. Presupuesto aprobado.
- % de proceso de contrataciones detenido.
- Ahorro acumulado en viático y servicios generales
- Se establecerá un comité de austeridad que se reúna semanalmente para evaluar el avance.
- Los resultados serán publicados en el portal institucional posteriores a los 5 de información.

## SEGUIMIENTO Y CONTROL (II)

## Reuniones del comité:

Se celebran todos los lunes a la 9:00 am.

## Publicación:

Cada subgerencia, departamento, unidad, oficina, área presentará a los 5 días posteriores de cierre de cada mes, su meta de ahorro (% y monto) por rubro (servicios básicos). Los resultados serán difundidos en el portal institucional y en el boletín oficial de la entidad después de los 5 días de entrega de la información.

## Vigencia y difusión

- La presente Directiva entrara en vigor a partir del día siguiente de su aprobación
- Permanecerá vigente hasta que sea derogada o modificada por la autoridad competente.

## DISPOSICIONES GENERALES

- Toda obligación de gasto requiere certificación presupuestal previa, compromiso anual y fase devengado conforme al DL 1440 y a la Directiva de Ejecución Presupuestaria vigente.
- Se prioriza la asignación de recursos
  - servicios esenciales (cobranzas, fiscalización, etc.);
  - continuidad de inversiones en ejecución con prioridad alta;
  - mantenimiento de infraestructura y activos críticos;
  - cumplimiento de metas PpR e incentivos.
- Queda prohibida toda modificación presupuestaria que contravenga las restricciones y prohibiciones establecidas en la Ley de Presupuesto 2026 y/o que deteriore la capacidad de inversión priorizada.
- Toda contratación debe estar prevista en el PAC y observar el SEACE, así como la normativa de contrataciones o la que la sustituya.

SAT ICA  
ABOG. JOSE ENRIQUE TATAJE AGUADO  
GERENTE GENERAL - SAT ICA

002-2472365-1

## FE DE ERRATAS

**TERCERA PUBLICACIÓN DE LA PRIMERA CONVOCATORIA A REMATE PÚBLICO DE INMUEBLES ORDENADO POR:** Grupo Coril Sociedad Tituladora S.A., administrador fiduciario del Patrimonio "INVERSIONES MESIAS 4, PATRIMONIO EN FIDEICOMISO, D.S. N°093-2002-EF, TÍTULO XI".

Fecha de publicación: 11 de noviembre de 2025.

## Dice:

**BIEN A SUBASTAR:** Trece (13) Inmuebles con la siguiente descripción:

- Unidades Inmobiliarias ubicadas en el Primer Piso de la dirección frente al Jr. Garibaldi Número 509 Jr. Humboldt Número 1400-1406-1412-1418-1424-1432-1436, Urbanización Fundo Matute, distrito de la Victoria, provincia y departamento de Lima, cuyas Partidas electrónicas son las siguientes N°12730812, 12730815, 127310816, 127310817, 127310818, 127310819, 127310834, 127310849, 127310850 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima.
- Departamentos ubicados en el Segundo y Tercer Piso de Jr. Prolongación Gamarrá N°889 y Jr. Evaristo Cristóbal N°1609, distrito de la Victoria, provincia y departamento de Lima, cuyas Partidas electrónicas son las siguientes N° 43455753, 43455761, 43455788 y 43455710 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima.

El precio base total de todos los inmuebles detallados asciende a US\$ 1,677,437.89 (Un millón Seiscientos setenta y siete mil cuatrocientos treinta y siete con 89/100 dólares americanos).

## Debe decir:

**BIEN A SUBASTAR:** Trece (13) Inmuebles con la siguiente descripción:

- Unidades Inmobiliarias ubicadas en el Primer Piso de la dirección frente al Jr. Garibaldi Número 509 Jr. Humboldt Número 1400-1406-1412-1418-1424-1432-1436, Urbanización Fundo Matute, distrito de la Victoria, provincia y departamento de Lima, cuyas Partidas electrónicas son las siguientes N°12730812, 12730815, 127310816, 127310817, 127310818, 127310819, 127310834, 127310849, 127310850 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima.
- Departamentos ubicados en el Segundo y Tercer Piso de Jr. Prolongación Gamarrá N°889 y Jr. Evaristo Cristóbal N°1609, distrito de la Victoria, provincia y departamento de Lima, cuyas Partidas electrónicas son las siguientes N° 43455753, 43455761, 43455788 y 43455710 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima.

El precio base total de todos los inmuebles detallados asciende a US\$ 1,721,669.23 (Un millón setecientos veintinueve mil seiscientos sesenta y nueve con 23/100 dólares americanos).

Se deja expresa constancia que la presente fe de erratas tiene por única finalidad corregir el monto consignado. En consecuencia, toda la información no modificada mediante la presente se ratifica íntegramente y mantiene plena validez, incluyendo plazos y actos programados conforme al aviso original.

Grupo Coril Sociedad Tituladora S.A.  
EL FIDUCIARIO

31 de diciembre de 2025

002-2472502-1

## CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PROCESO DE SELECCIÓN N° 007-2025-CE-MPI-LEY 29230 DE LA EMPRESA PRIVADA

PROCESO DE SELECCIÓN N° 007-2025-CE-MPI-LEY 29230  
(LEY N° 29230 Y REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230)

Se convoca a la(s) Empresa(s) Privada(s) que esté(n) interesada(s) en el financiamiento y/o ejecución del (las) inversiones(s) de la "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA UPIS ALTO CHIRIBAYA, UPIS NUEVA GENERACION Y A.H. NUEVA ALIANZA DEL PROMUVI VII, DISTRITO DE ILO DE LA PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, (en adelante, Ley N° 29230) y el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF y sus modificatorias (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230), para que presenten su expresión de interés hasta el 12 de enero de 2026, conforme al anexo A del presente documento.

- Entidad pública que convoca el proceso de selección:**  
Municipalidad Provincial de Ilo
- Objeto de la convocatoria y descripción la(s) inversión(es)/actividad(es) de operación y/o mantenimiento:**  
El objeto de la convocatoria es la selección de la Empresa Privada que sea la responsable del financiamiento y ejecución la(s) inversión(es)/actividad(es) de operación y/o mantenimiento, según el siguiente detalle:

N°	Código de la inversión	Nombre de la inversión	Monto referencial del Convenio de Inversión*	Plazo de ejecución (días)
1	2587732	"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA UPIS ALTO CHIRIBAYA, UPIS NUEVA GENERACION Y A.H. NUEVA ALIANZA DEL PROMUVI VII, DISTRITO DE ILO DE LA PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"	S/ 15,605,338.94 (QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 94/100 SOLES)	540

\*El monto referencial del Convenio de Inversión contempla la ejecución de obra (S/ 15,039,361.36) y supervisión del proyecto (S/ 565,977.58)

## 3. Calendario del proceso de selección:

N°	Calendario del proceso de selección	De	Hasta
1	Convocatoria y publicación de Bases.	31/12/2025	31/12/2025
2	Recepción de expresiones de interés de empresa(s) (o Consorcio(s)) y presentación de consultas y observaciones a las Bases (*).	02/01/2026	12/01/2026
3	Absolución de consultas y observaciones a las Bases.	13/01/2026	16/01/2026
4	Integración de Bases y publicación.	19/01/2026	19/01/2026
5	Presentación de propuestas, a través de los sobres N° 1, 2 y 3 (*).	28/01/2026	28/01/2026
6	Evaluación y calificación de propuestas técnicas y económicas.	29/01/2026	03/02/2026
7	Resultados de la evaluación y calificación de las propuestas y otorgamiento de la Buena Pro	04/02/2026	04/02/2026
8	Presentación de requisitos para perfeccionamiento del Convenio de Inversión.	05/02/2026	18/02/2026
9	Suscripción del Convenio de Inversión (*).	19/02/2026	25/02/2026

(\*) Malecón Costero Miramar 1200-1202, Ilo- Ilo- Moquegua, dentro del siguiente horario de 8:00 a las 15:00 horas.

## 4. Bases del proceso de selección:

Las Bases del proceso podrán ser consultadas en los siguientes portales institucionales:  
www.proinversion.gob.pe; www.investinperu.pe; www.gob.pe/munilio

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Abg. Humberto Jesús Tapia Garay  
ALCALDE

## ANEXO A

MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS<sup>1</sup>

Lima, [INDICAR DÍA, MES Y AÑO]

## Carta N° [INDICAR N° DE CARTA] – [AÑO] – [MEMBRETE DE LA EMPRESA PRIVADA]

Señores

## COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente.-

**Asunto :** Carta de expresión de interés para la ejecución y financiamiento del Proyecto de Inversión Pública [NOMBRE DEL PROYECTO en [INDICAR UBICACIÓN DEL PROYECTO], con Código Único [INDICAR CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO / IOARR] bajo el mecanismo de Obras por Impuestos

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (PERSONA NATURAL O JURÍDICA O CONSORCIO)], N° RUC [INDICAR NÚMERO], debidamente representado por su [CONSIGNAR NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE LEGAL O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [INDICAR NÚMERO], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO], a fin de manifestar nuestra expresión de interés para participar del proceso de selección: [INDICAR PROCESO DE SELECCIÓN].

DATOS DEL PARTICIPANTE:

(1) Nombres y Apellidos (En caso de Persona Natural) o Razón Social (En caso de Persona Jurídica): [INDICAR NOMBRES Y APELLIDOS (EN CASO DE PERSONA NATURAL) O RAZÓN SOCIAL (EN CASO DE PERSONA JURÍDICA)]		
(2) Domicilio Legal: [INDICAR DOMICILIO LEGAL]		
(3) Documento de Identidad N° (En caso de Persona Natural)	(4) R. U. C. N°	(5) N° Teléfono (s)
[INDICAR N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]	[INDICAR N° DE RUC DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO]	[INDICAR N° TELÉFONO]
(6) Correo Electrónico: Solicitamos ser notificados al correo electrónico consignado, comprometiéndome a mantenerlo activo durante el período que dure dicho proceso. Correo Electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO]		

Fecha del Registro: [INDICAR DÍA, MES Y AÑO]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos  
del Representante legal o común, según corresponda

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Abg. Humberto Jesús Tapia Garay  
ALCALDE

<sup>1</sup> El presente formato será utilizado cuando la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante común del Consorcio no concurre personalmente al proceso de selección.



**#EPS en RAT**  
 Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio

DIRECTIVA N° 021-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG	RGG N° 299-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG
DIRECTIVA QUE APRUEBA LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA, CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL EN LA EPS SEDALORETO S.A.	Fecha: 15/12/2025

### DIRECTIVA N° 021-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG

#### DIRECTIVA QUE APRUEBA LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA, CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL EN LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LORETO SOCIEDAD ANONIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

##### I. OBJETIVO

La presente Directiva establece las medidas de austeridad, disciplina, calidad del gasto público y de ingresos del personal para el año fiscal 2026, en la EPS SEDALORETO S.A.

##### II. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio en todas las Gerencias y Oficinas de la empresa prestadora, así como por todo el personal cualquiera que sea su modalidad de contratación.

##### III. BASE LEGAL

- Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.
- Ley N° 32514, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026
- Ley N° 32515, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2026.
- Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo N°1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Decreto Supremo N°297-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba el presupuesto consolidado de Ingresos y Egresos para el año Fiscal 2026 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

##### IV. MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA, CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL

Las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público constituyen un conjunto de medidas necesarias para la racionalización del gasto, así como para el manejo adecuado y eficiente de los recursos. En ese sentido, en el marco legal de los sistemas administrativos se establecen las siguientes disposiciones:

###### 4.1. En materia de personal

- El ingreso de nuevo personal solo es factible cuando se cuente con la plaza presupuestada, vacante y esté incluida en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) vigente, siendo, en todos los casos, efectuada por concurso público de méritos, a excepción de los cargos de confianza y los que se ocupen por mandato de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, dentro de las capacidades económicas financieras y presupuestales de las que la empresa disponga.

Estas reglas también son de aplicación para los siguientes casos:

- La contratación para cubrir plazas por cese del personal cualquiera sea su forma de extinción del vínculo laboral.
- La contratación temporal por suplencia de personal y/o ante cualquier emergencia que pudiera suscitarse, para mantener la continuidad en la prestación de los servicios de saneamiento de la empresa.
- Cuando sea indispensable para la prestación de los servicios, así como a consecuencia de la aplicación de la estructura de la empresa, siempre y cuando se cuente con la plaza presupuestada y esté incluida en el CAP vigente; en todos los casos necesariamente se realizará por concurso público de méritos.
- En caso de integraciones, en atención al artículo 17° del TUO del Decreto Legislativo N° 1280, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA, se podrá contratar nuevo personal cuando la necesidad de atender el incremento operativo o cuando el incremento y/o recepción de nueva infraestructura sanitaria lo requiera, previa suscripción del contrato de explotación correspondiente; y conforme a las capacidades económicas que la empresa disponga; para el efecto la EPS SEDALORETO S.A. deberá gestionar la modificación de los instrumentos de gestión ente SERVIR y procederá a realizar la solicitud respectiva de incremento presupuestal ante el Ministerio de Economía y Finanzas, según el proceso de modificación presupuestal vigente.

En todos los casos señalados se debe elaborar un informe técnico legal que sustente los motivos y la necesidad de contratación de personal, el mismo que deberá estar alineado a la normatividad vigente.

- Las labores operativas y administrativas realizadas fuera del horario de trabajo son compensadas conforme a lo establecido en la Directiva aprobada por la empresa.
- Para realizar cualquier variación a las escalas remunerativas, beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones, la empresa debe seguir lo estipulado en el artículo 7 del Decreto Supremo N°297-2025-EF, que aprueba el presupuesto consolidado de Ingresos y Egresos para el año Fiscal 2026 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Para el efecto, la EPS SEDALORETO S.A. debe realizar previamente el ordenamiento de sus instrumentos de gestión organizacionales, los cargos y posiciones en base al cumplimiento de perfiles, y realizar el análisis de las remuneraciones, de manera que se incluya en el expediente los ajustes requeridos por los trabajadores, para su implementación en tanto se cuente con el presupuesto.
- La EPS SEDALORETO S.A. aprueba y ejecuta la Directiva que regula los desplazamientos y/o rotación temporal de personal, la Directiva que regula los concursos internos de méritos como parte del proceso de ascenso o promoción de personal, y otras que correspondan, las mismas que permitan mantener el ordenamiento de los cargos titulares y el adecuado proceso de desplazamiento dentro del marco legal vigente.
- La incorporación del personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se realizará siempre que la empresa cuente con el presupuesto de gastos de personal. En caso de no tenerlo, procede a realizar la solicitud respectiva de incremento presupuestal ante el Ministerio de Economía y Finanzas, según el proceso de modificación presupuestal vigente.

###### 4.2. En materia de bienes y servicios

- La contratación de bienes y servicios se debe realizar de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.
- Los viajes nacionales al interior del país se limitan a lo estrictamente necesario para el desarrollo de las actividades de operación de los servicios y de gestión de la empresa; y, deben ser aprobados por el Gerente General. Para los viajes de este último, se debe informar y coordinar con el Directorio.
- El gasto mensual por servicios de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales (PCS) y servicio de canales múltiples de selección automática (troncalizado) en ningún caso puede exceder al monto resultante de la multiplicación del número de equipos por S/ 120,00 (Ciento veinte con 00/100 Soles). Se considera, dentro del referido monto, el costo por el alquiler del equipo, así como al valor agregado al servicio, según sea el caso, la diferencia del consumo en la facturación será abonada por el funcionario o servidor que tenga asignado el equipo, conforme al procedimiento que establezca la Gerencia de Administración y Finanzas.

- El uso de vehículos, así como los gastos en combustible, lubricantes y repuestos, está orientado exclusivamente al cumplimiento de las funciones y objetivos operativos y estratégicos de la empresa. Adicionalmente, en el marco de los objetivos estratégicos institucionales, la empresa evalúa, previo informe técnico legal, la adquisición de vehículos automotores por renovación de aquellos que cuenten con una antigüedad mayor a 10 años, para el cumplimiento de sus funciones de acuerdo a la normativa vigente.
- Los servicios de terceros quedan limitados a la realización de actividades eventuales, específicas, complementarias o suplementarias, distintas a las previstas para el personal de la empresa; y deben contar con el informe que lo sustente emitido por el área usuaria y con la autorización del Gerente General.
- No está permitido la realización de gastos en viáticos y pasajes con cargo a los recursos de la empresa para el personal que mantenga vínculo laboral con el OTASS destacado o designado para el puesto de dirección, gerencias de línea, asesoramiento o apoyo en la empresa, cuando la comisión de servicio es dispuesta y financiada por el OTASS; entendiéndose que si está permitido, la realización de gastos en viáticos y pasajes, cuando las actividades a realizarse, son actos propios de la función, así como, las invitaciones de otras entidades del Estado y por OTASS, siempre que no sean financiadas por estas.
- Los mantenimientos preventivos y correctivos, así como su ejecución, deben ser prioritarios, teniendo como objetivo mantener en buen estado de funcionamiento y operatividad la maquinaria y/o equipo, la infraestructura y vehículos de la empresa, siendo responsabilidad de la Gerencia de Administración y Finanzas su oportuna atención; de igual forma, para todo el mobiliario de la empresa, siendo responsabilidad de la Gerencia de Administración y Finanzas.
- El tratamiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo es responsabilidad de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, o quien haga sus veces, orientándose a evitar necesidades que generan mayor gasto.

##### V. RESPONSABILIDAD

La Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, o la que haga sus veces, son las encargadas de la correcta aplicación de la presente Directiva; siendo todas las personas integrantes de la empresa las obligadas a su cumplimiento.

##### VI. VIGENCIA

La presente Directiva es de aplicación durante el ejercicio presupuestal 2026 y entra en vigencia desde el 1 de enero de 2026.

##### VII. DISPOSICIONES FINALES

En lo no previsto por esta directiva será de aplicación la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.



**#EPS en RAT**  
 Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 299-2025-EPS SEDALORETO SA-GG

Iquitos, 15 de diciembre de 2025

##### VISTO:

El Acuerdo N° 02 de la Sesión Ordinaria N° 009-2025 de la Comisión de Dirección Transitoria celebrada el presente año, mediante la cual se aprueba la "Directiva de Austeridad 2026" mediante acuerdo N° 02; y,

##### CONSIDERANDO:

Que, la EPS SEDALORETO S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidades Provinciales de Maynas, Alto Amazonas, Requena, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Iquitos, Yurimaguas y Requena. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 012-2017, de fecha 22 de junio de 2017, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante Resolución Ministerial N°262-2017-VIVIENDA, de fecha 11 de julio del 2017.

Que, la primera disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2026, respecto a la Aprobación de disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal para entidades públicas, Señala: "Las entidades públicas que a continuación se detallan aprueban disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal, que contienen necesariamente medidas en esos rubros. Dicha aprobación se efectúa conforme a lo siguiente: (...) c) En las empresas de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, mediante acuerdo de directorio. (...)"

Que, con Informe N° 199-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG-GDP, elaborado por la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto de la EPS SEDALORETO S.A., la Gerencia General eleva el proyecto de la "Directiva de Austeridad, Disciplina, Calidad del Gasto Público y de Ingresos del Personal para el Año Fiscal 2026", para revisión y aprobación de la Comisión de Dirección Transitoria; el mismo que es elevado por el Gerente General a sesión del CDT, mediante Informe N° 123-2025- EPS SEDALORETO S.A.-GG.

Que, en cumplimiento de las normas antes mencionadas, el referido Proyecto de Directiva fue puesto a consideración de la Comisión de Dirección Transitoria en la Sesión Ordinaria N° 009-2025 del presente año, siendo aprobado por este; por lo que es pertinente emitir la presente Resolución; siendo la Gerencia General, la instancia empresarial encargada de cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados por el Directorio conforme lo dispuesto en los Estatutos de la Empresa y la Ley General de Sociedades.

Estando a lo expuesto y de conformidad a la normativa invocada en los considerandos precedentes, y contando con las visiones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, y uso de la atribución otorgada por Estatuto;

##### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Directiva denominada "DIRECTIVA QUE APRUEBA LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA, CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL EN LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LORETO SOCIEDAD ANONIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026", que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Gerencia de Administración y Finanzas a través del área correspondiente, publique la Directiva aprobada en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página web de la empresa, hasta antes del 31 de diciembre del 2025.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a las Gerencias de Línea y Gerencias de Apoyo, las acciones administrativas para hacer cumplir la Directiva aprobada; y, al Órgano de Control Institucional, el control posterior del mismo.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** al jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal de transparencia Institucional de la EPS SEDALORETO S.A. ([www.sedaloro.com.pe](http://www.sedaloro.com.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Ing. Raúl A. Linares Manchego  
 Gerente General  
 EPS Sedaloro S.A.



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 231-2025-GG-EPS EMAPA CAÑETE S.A.**

Cañete, 17 de diciembre de 2025

**VISTO:**

El Informe N° 1824-2025-ODP-EPS EMAPA CAÑETE S.A., recepcionada el 15 de diciembre de 2025, la Jefatura de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, presenta ante la Gerencia General, el proyecto de la Directiva denominada “**MEDIDAS DE AUSTRERIDAD, DISCIPLINA, CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL EN LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS EMAPA CAÑETE S.A. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**”; el Informe N° 164-2025-GG-EPS EMAPA CAÑETE S.A. recepcionada el 15 de diciembre del 2025, en la cual la Gerencia General solicita la aprobación de la Directiva propuesta por la Oficina de ODP; el Acta de Sesión Extraordinaria N° 022-2025, de fecha 15 de diciembre de 2025, suscrita por la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPA CAÑETE S.A. y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la EPS EMAPA CAÑETE S.A., fue incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del Organismo Técnico de Administración de Servicios de Saneamiento (OTASS) por Acuerdo de Sesión Directivo de OTASS N°013-2018, ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial N°375-2018-VIVIENDA;

Que, de conformidad con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°32185, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, se dispone que las empresas de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, en la que se encuentra comprendida la EPS EMAPA CAÑETE S.A., como empresa de accionariado municipal, deben aprobar mediante acuerdo de Directorio, las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos de personal, para el año fiscal 2026.

Que, mediante Informe N° 1824-2025-ODP-EPS EMAPA CAÑETE S.A. la Jefatura de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, presenta ante la Gerencia General, el proyecto de la Directiva denominada “**MEDIDAS DE AUSTRERIDAD, DISCIPLINA, CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL EN LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS EMAPA CAÑETE S.A. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**”

Que, con Informe N° 164-2025-GG-EPS EMAPA CAÑETE S.A., el Gerente General eleva el proyecto de la Directiva denominada “**MEDIDAS DE AUSTRERIDAD, DISCIPLINA, CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL EN LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS EMAPA CAÑETE S.A. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**”, para evaluación, revisión y aprobación por parte de la Comisión de Dirección Transitoria.

Que, en Sesión Extraordinaria N°022-2025 de fecha 15 de diciembre de 2025, la Comisión de Dirección Transitoria se acordó la aprobación del proyecto de Directiva “**MEDIDAS DE AUSTRERIDAD, DISCIPLINA, CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL EN LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS EMAPA CAÑETE S.A. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**”, de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°32513, Ley que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Social de la Entidad; con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Oficina de Desarrollo y Presupuesto;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Directiva N° 005-2025-EPS EMAPA CAÑETE S.A./GG denominada “**MEDIDAS DE AUSTRERIDAD, DISCIPLINA, CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL EN LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS EMAPA CAÑETE S.A. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**”, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas implemente las acciones necesarias para la publicación en el Diario Oficial “El Peruano” y en la página web de la empresa de la citada directiva, hasta antes del 31 de diciembre de 2025.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer que todas las gerencias de línea, apoyo y asesoría, así como las demás jefaturas asuman conocimiento para el cumplimiento estricto de las disposiciones emitidas en la directiva aprobada, bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE**

Lic. Evelyn Milagros Torres Muñoz  
Gerente General (e)  
EPS EMAPA CAÑETE S.A.

	Resolución de Gerencia General N° 231-2025-GG-EPS EMAPA CAÑETE S.A.	Versión 1 Fecha: 17 diciembre 2025
	DIRECTIVA QUE APRUEBA LAS MEDIDAS DE AUSTRERIDAD, DISCIPLINA, CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL EN LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS EMAPA CAÑETE S.A., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026	Página 1 de 5

**DIRECTIVA N° 005- 2025- EPS EMAPA CAÑETE S.A./GG**

**DIRECTIVA QUE APRUEBA LAS MEDIDAS DE AUSTRERIDAD, DISCIPLINA, CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL EN LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS EMAPA CAÑETE S.A., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

Resolución de Gerencia General N° 231- 2025 - GG - EPS EMAPA CAÑETE S.A.

CAÑETE, 2025

**DIRECTIVA N° 005-2025-EPS EMAPA CAÑETE S.A.**

**DIRECTIVA QUE APRUEBA LAS MEDIDAS DE AUSTRERIDAD, DISCIPLINA, CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL EN LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EMAPA CAÑETE SOCIEDAD ANONIMA S.A., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

**I. OBJETIVO**

La presente Directiva establece las medidas de austeridad, disciplina, calidad del gasto público y de ingresos del personal para el año fiscal 2026, en la EPS EMAPA CAÑETE S.A.

**II. ALCANCE**

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio en todas las Gerencias y Oficinas de la empresa prestadora, así como por todo el personal cualquiera que sea su modalidad de contratación.

**III. BASE LEGAL**

- Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.
- Ley N° 32514, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026
- Ley N° 32515, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2026.
- Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo N°1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.

- Decreto Supremo N°297-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba el presupuesto consolidado de Ingresos y Egresos para el año Fiscal 2026 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

**IV. MEDIDAS DE AUSTRERIDAD, DISCIPLINA, CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL**

Las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público constituyen un conjunto de medidas necesarias para la racionalización del gasto, así como para el manejo adecuado y eficiente de los recursos. En ese sentido, en el marco legal de los sistemas administrativos se establecen las siguientes disposiciones:

**4.1. En materia de personal**

- El ingreso de nuevo personal solo es factible cuando se cuente con la plaza presupuestada, vacante y esté incluida en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) vigente, siendo, en todos los casos, efectuada por concurso público de méritos, a excepción de los cargos de confianza y los que se ocupen por mandato de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, dentro de las capacidades económicas financieras y presupuestales de las que la empresa disponga.

Estas reglas también son de aplicación para los siguientes casos:

- La contratación para cubrir plazas por cese del personal cualquiera sea su forma de extinción del vínculo laboral.
- La contratación temporal por suplencia de personal y/o ante cualquier emergencia que pudiera suscitarse, para mantener la continuidad en la prestación de los servicios de saneamiento de la empresa.
- Cuando sea indispensable para la prestación de los servicios, así como a consecuencia de la aplicación de la estructura de la empresa, siempre y cuando se cuente con la plaza presupuestada y esté incluida en el CAP vigente; en todos los casos necesariamente se realizará por concurso público de méritos.
- En caso de integraciones, en atención al artículo 17° del TUO del Decreto Legislativo N° 1280, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA, se podrá contratar nuevo personal cuando la necesidad de atender el incremento operativo o cuando el incremento y/o recepción de nueva infraestructura sanitaria lo requiera, previa suscripción del contrato de explotación correspondiente; y conforme a las capacidades económicas que la empresa disponga; para el efecto la EPS deberá gestionar la modificación de los instrumentos de gestión ente SERVIR y procederá a realizar la solicitud respectiva de incremento presupuestal ante el Ministerio de Economía y Finanzas, según el proceso de modificación presupuestal vigente.

En todos los casos señalados se debe elaborar un informe técnico legal que sustente los motivos y la necesidad de contratación de personal, el mismo que deberá estar alineado a la normatividad vigente.

- Las labores operativas y administrativas realizadas fuera del horario de trabajo son compensadas conforme a lo establecido en la Directiva aprobada por la empresa.

- Para realizar cualquier variación a las escalas remunerativas, beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones, la empresa debe seguir lo estipulado en el artículo 7 del Decreto Supremo N°297-2025-EF, que aprueba el presupuesto consolidado de Ingresos y Egresos para el año Fiscal 2026 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Para el efecto, la EPS debe realizar previamente el ordenamiento de sus instrumentos de gestión organizacionales, los cargos y posiciones en base al cumplimiento de perfiles, y realizar el análisis de las remuneraciones, de manera que se incluya en el expediente los ajustes requeridos por los trabajadores, para su implementación en tanto se cuente con el presupuesto.

- La EPS aprueba y ejecuta la Directiva que regula los desplazamientos y/o rotación temporal de personal, la Directiva que regula los concursos internos de méritos como parte del proceso de ascenso o promoción de personal, y otras que correspondan, las mismas que permitan mantener el ordenamiento de los cargos titulares y el adecuado proceso de desplazamiento dentro del marco legal vigente.

- La incorporación del personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se realizará siempre que la empresa cuente con el presupuesto de gastos de personal. En caso de no tenerlo, procede a realizar la solicitud respectiva de incremento presupuestal ante al Ministerio de Economía y Finanzas, según el proceso de modificación presupuestal vigente.

**4.2. En materia de bienes y servicios**

- La contratación de bienes y servicios se debe realizar de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

- Los viajes nacionales al interior del país se limitan a lo estrictamente necesario para el desarrollo de las actividades de operación de los servicios y de gestión de la empresa; y, deben ser aprobados por el Gerente General. Para los viajes de este último, se debe informar y coordinar con el Directorio.

- El gasto mensual por servicios de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales (PCS) y servicio de canales múltiples de selección automática (troncalizado) en ningún caso puede exceder al monto resultante de la multiplicación del número de equipos por S/ 120,00 (Ciento veinte con 00/100 Soles). Se considera, dentro del referido monto, el costo por el alquiler del equipo, así como al valor agregado al servicio, según sea el caso, la diferencia del consumo en la facturación será abonada por el funcionario o servidor que tenga asignado el equipo, conforme al procedimiento que establezca la Gerencia de Administración y Finanzas.

- El uso de vehículos, así como los gastos en combustible, lubricantes y repuestos, está orientado exclusivamente al cumplimiento de las funciones y objetivos operativos y estratégicos de la empresa. Adicionalmente, en el marco de los objetivos estratégicos institucionales, la empresa evalúa, previo informe técnico legal, la adquisición de vehículos automotores por renovación de aquellos que cuenten con una antigüedad mayor a 10 años, para el cumplimiento de sus funciones de acuerdo a la normativa vigente.

- Los servicios de terceros quedan limitados a la realización de actividades eventuales, específicas, complementarias o suplementarias, distintas a las previstas para el personal de la empresa; y deben contar con el informe que lo sustente emitido por el área usuaria y con la autorización del Gerente General.

- No está permitido la realización de gastos en viáticos y pasajes con cargo a los recursos de la empresa para el personal que mantenga vínculo laboral con el OTASS destacado o designado para el puesto de dirección, gerencias de línea, asesoramiento o apoyo en la empresa, cuando la comisión de servicio es dispuesta y financiada por el OTASS; entendiéndose que si está permitido, la realización de gastos en viáticos y pasajes, cuando las actividades a realizarse, son actos propios de la función, así como, las invitaciones de otras entidades del Estado y por OTASS, siempre que no sean financiadas por estas.

- Los mantenimientos preventivos y correctivos, así como su ejecución, deben ser prioritarios, teniendo como objetivo mantener en buen estado de funcionamiento y operatividad la maquinaria y/o equipo, la infraestructura y vehículos de la empresa, siendo responsabilidad de la Gerencia de Administración y Finanzas su oportuna atención; de igual forma, para todo el mobiliario de la empresa, siendo responsabilidad de la Gerencia de Administración y Finanzas.

- El tratamiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo es responsabilidad de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, o quien haga sus veces, orientándose a evitar necesidades que generan mayor gasto.

**V. RESPONSABILIDAD**

La Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, o la que haga sus veces, son las encargadas de la correcta aplicación de la presente Directiva; siendo todas las personas integrantes de la empresa las obligadas a su cumplimiento.

**VI. VIGENCIA**

La presente Directiva es de aplicación durante el ejercicio presupuestal 2026 y entra en vigencia desde el 1 de enero de 2026.

**VII. DISPOSICIONES FINALES**

En lo no previsto por esta directiva será de aplicación la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.

Cañete, 17 diciembre de 2025



## SÍNTESIS

La Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones, en cumplimiento del artículo 10° de la Ley de Organizaciones Políticas, Ley N° 28094 y el artículo 64° del Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas, aprobado por Resolución N° 0325-2019-JNE, vigente para el presente trámite de inscripción, pone en conocimiento de la ciudadanía que, mediante escrito presentado con fecha 27 de agosto de 2024, el ciudadano Joel René Ordoño Mamani, quien ostentaba el cargo de personero legal titular del partido político VERDAD Y HONRADEZ, solicitó la inscripción de la referida organización política en el Registro de Organizaciones Políticas. Para ello, ha acreditado el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 5° de la referida Ley, cuya síntesis es la siguiente:

**Denominación:** VERDAD Y HONRADEZ.

**Ámbito territorial de participación electoral:** Nacional.

**Símbolo:** Es representado por una mano derecha abierta con el pulgar levantado de color piel y en la parte superior en letras mayúsculas de color negro la palabra "Verdad" y en la parte inferior la palabra "Honradez" en letras mayúsculas de color negro, todo ello enmarcado en un círculo de borde rojo y fondo blanco, tal como se aprecia a continuación:



### Nombre de los Fundadores:

Esteban Arancibia Rojas, Francisco Caira Yucra, Marcos Ernesto Garfías Dávila, Óscar Gonzales Huamán, Gabriel Hugo Portuguez, Ana López Cueva, Joel René Ordoño Mamani, Nilda Isabel Vilchez Camargo y Eladia Yana Casella.

### Nombre de los Dirigentes:

Presidente: Francisco Caira Yucra.  
 Vicepresidente: Diana Milagros Dueñas Roque.  
 Secretaría General Nacional: Marcos Ernesto Garfías Dávila.  
 Secretaría Nacional de Actas y Archivos: Rodolfo Manuel León Vargas.  
 Secretaría Nacional de Administración, Movilización y Campaña: Esteban Arancibia Rojas.  
 Secretaría Nacional de Asuntos Sindicales: Harrison Alexander Arroyo Dávila.  
 Secretaría Nacional de Audiencias Públicas: Nilda Isabel Vilchez Camargo.  
 Secretaría Nacional de Defensa, Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos: Óscar Octavio Vara Solís.  
 Secretaría Nacional de Economía y Finanzas: Óscar Gonzales Huamán.  
 Secretaría Nacional de Ética y contra la Corrupción: Crover Sánchez Inga.  
 Secretaría Nacional de Gobiernos Locales, Regionales y Descentralización: Edgar Guzmán Custodio.  
 Secretaría Nacional de Ideología, Doctrina y Formación Política: Luis Alberto Apaza Apaza.  
 Secretaría Nacional de Juventudes: Karina Elizabeth Yucra Yupanqui.  
 Secretaría Nacional de la Mujer, del Niño y Poblaciones Vulnerables: Elizabeth Abanto Mariños.  
 Secretaría Nacional de Lucha contra la Pobreza e Inclusión Social: Mercedes Gisela Camones Hinostroza.  
 Secretaría Nacional de Medios Informáticos, Comunicaciones y Prensa: Gabriel Hugo Portuguez.  
 Secretaría Nacional de Organización y Asuntos Electorales: Joel René Ordoño Mamani.  
 Secretaría Nacional de Plan de Gobierno y Descentralización: Eladia Yana Casella.  
 Secretaría Nacional de Relaciones Internacionales: Ana López Cueva.  
 Secretaría Nacional de Salud y Bienestar Social: Eva Nilda Mayta Santivañez.  
 Secretaría Nacional de Técnicos y Profesionales: Darío Hermenegildo Jurado Vivanco.

### Comité Nacional Electoral:

Presidente: Teodora Rosa Valeriano Napán.  
 Miembro Titular 1: Roque Esteban Cueva Marroquín.  
 Miembro Titular 2: María Belén Sanchez Mejía.  
 Miembro Suplente 1: Roly Edsonroy Larico Yucra.  
 Miembro Suplente 2: Rosa Luz Sánchez Esquivés.  
 Miembro Suplente 3: Zósimo Corilloclla Ávila.

### Comité Político:

Miembro: Esteban Arancibia Rojas.  
 Miembro: Francisco Caira Yucra.  
 Miembro: Marcos Ernesto Garfías Dávila.  
 Miembro: Óscar Gonzales Huamán.  
 Miembro: Gabriel Hugo Portuguez.  
 Miembro: Ana López Cueva.  
 Miembro: Joel René Ordoño Mamani.  
 Miembro: Nilda Isabel Vilchez Camargo.  
 Miembro: Eladia Yana Casella.

### Tribunal Nacional de Disciplina:

Presidente: Karin Judith Yovera Ordoñez.  
 Miembro Titular 1: Aristides Máximo Unocc Cangalaya.  
 Miembro Titular 2: Katherin Lisbeth Quiroz Sánchez.  
 Miembro Suplente 1: Gisela Cárdenas Magariño.  
 Miembro Suplente 2: Gustavo Eugenio Salcedo Tasayco.  
 Miembro Suplente 3: Gabino Vargas Valencia.

**Nombre del Apoderado:** Joel René Ordoño Mamani.

### Nombre de Personeros Legales:

Personero Legal Titular: Oscar Octavio Vara Solís.  
 Personero Legal Alterno: Wigberto Quispe Quispe.

### Nombre de Personeros Técnicos:

Personero Técnico Titular: Ana López Cueva.  
 Personero Técnico Alterno: Juan Miguel García Borja.

**Nombre del Representante Legal:** Francisco Caira Yucra.

### Nombre de los Tesoreros:

Tesorero Titular: Ana Verónica Márquez Mendoza.  
 Tesorero Alterna: Julia Aydee Pacheco Jancachagua.

**Domicilio Legal:** Av. Nicolás Ayllón N° 6801, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima.

**Resumen de Comités y sus direcciones:** La organización política presentó ochenta y cuatro (84) comités provinciales, de los cuales solo setenta y cinco (75), ubicados en veintitrés (23) departamentos, cumplen con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de Organizaciones Políticas, siendo estos los siguientes:

N°	Departamento	Provincia	Distrito	Dirección	N° Afiliados
1	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	JR. ATUSPARIA N° 140 AAHH SAN JUAN	54
2	APURÍMAC	ABANCAY	ABANCAY	AV. 28 DE JULIO N° 102	59
3	APURÍMAC	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS	JR. AYACUCHO N° 569	57
4	AREQUIPA	AREQUIPA	AREQUIPA	AV. ANDRÉS RÁZURI URBANIZACIÓN 15 DE ENERO	51
5	AREQUIPA	CAMANÁ	SAMUEL PASTOR	AV. JUAN PABLO VICCARDO Y GUZMAN MZ. K LOTE 5 COMIT 8 CENTRO POBLADO PAMPA	53
6	AREQUIPA	CASTILLA	APLAO	URBANIZACIÓN MUNICIPALES E8 (REF. CERCA AL HOSPITAL APLAO)	54
7	AREQUIPA	CAYLLOMA	CHIVAY	AV. 22 DE AGOSTO N° 702	64
8	AYACUCHO	HUAMANGA	ANDRES AVELINO CACERES D.	AV. ARENALES N° 233	51
9	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CAJABAMBA	PASAJE MG. VICTOR JOSÉ MORALES S/N	50
10	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	JR. JAQUETEPEQUE N° 701	94
11	CAJAMARCA	CELENDIN	CELENDIN	JR. DOS DE MAYO N° 1338	59
12	CAJAMARCA	HUALGAYOC	HUALGAYOC	JR. SAN MARTÍN N° 115	51
13	CAJAMARCA	JAEN	JAEN	CALLE SAN MARTÍN N° 1808	76
14	CAJAMARCA	SAN MARCOS	PEDRO GALVEZ	JR. TÚPAC AMARU N° 342	50
15	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	JR. NICOLÁS SARAVIA N° 80	51
16	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN PABLO	JR. NESTOR BATANERO N° 428	57
17		CALLAO	CALLAO	ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LOS GIRASOLES MZ A, LOTE 7	54
18	CUSCO	ACOMAYO	POMACANCHI	JR. UNIÓN S/N	77
19	CUSCO	ANTA	ANTA	URBANIZACIÓN VILLA UNIÓN H-4	67
20	CUSCO	CALCA	TARAY	CENTRO POBLADO KCALLARAYAN	68
21	CUSCO	CANAS	YANAOCA	AV. SUCRE S/N	64
22	CUSCO	CANCHIS	SICUANI	CALLE VICTOR SANTANDER N° 112	50
23	CUSCO	CHUMBIVILCAS	SANTO TOMAS	AV. TERMINAL EL SOL S/N	53
24	CUSCO	CUSCO	WANCHAQ	JR. LIBERTAD J-1 URBANIZACIÓN SAN FRANCISCO	65
25	CUSCO	LA CONVENCION	SANTA ANA	JR. OLLANTA N° 294	80
26	CUSCO	PAUCARTAMBO	CAICAY	AV. 28 DE JULIO S/N	57
27	CUSCO	QUISPICANCHIS	URCOS	AV. VILCANOTA N° 220	69
28	CUSCO	URUBAMBA	OLLANTAYTAMBO	COMUNIDAD CACHICOTA	57
29	HUANCAVELICA	ANGARAES	LIRCAY	JR. SIMÓN BOLIVAR N° 440	57
30	HUANCAVELICA	CHURCAMPA	COSME	CALLE MONTERREY S/N	56
31	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	AV. CELESTINO MANCHEGO MUÑOZ N° 1133	52
32	HUANCAVELICA	TAYACAJA	PAMPAS	BARRIO CERRITO S/N	66
33	HUÁNUCO	HUANUCO	AMARILIS	CALLE JULIO C. TELLO N° 208	60
34	ICA	CHINCHA	SUNAMPE	PASAJE FELIPE CHICO N° 107 CASERIO ALFONSO UGARTE	52
35	JUNÍN	CHANCHAMAYO	SAN RAMON	JR. PROGRESO N° 250	55
36	JUNÍN	CHUPACA	CHUPACA	AV. LOS HÉROES N° 634 CHUPACA	58
37	JUNÍN	CONCEPCION	ORCOTUNA	JR. PASCO S/N	69
38	JUNÍN	HUANCAYO	CHILCA	CALLE REAL N° 255	53
39	JUNÍN	JUNIN	JUNIN	GUILLERMO MILLER N° 720	54
40	JUNÍN	SATIPO	RIO NEGRO	CALLE 29 DE SETIEMBRE S/N	68
41	JUNÍN	TARMA	TARMA	AV. BERMÚDEZ N° 540	51
42	JUNÍN	YAULI	MOROCCOCHA	CALLE YANKE BAJO MZ. O2, LOTE 5, NUEVA MOROCOCHA, CARHUACOTO	54
43	LA LIBERTAD	TRUJILLO	TRUJILLO	AV. SALVADOR LARA N° 1031	65
44	LA LIBERTAD	VIRU	CHAO	LOS CLAVELES MZ. 76 LOTE 7	57
45	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	SALAS	CASERIO HUMEDADES S/N	58
46	LIMA	CAÑETE	QUILMANA	JR. JUNÍN MZ. Z1 SUB LOTE 1-A	57
47	LIMA	HUARAL	HUARAL	AV. LOS NATURALES CUADRA 9, S/N	68
48	LIMA	HUAROCHIRI	SAN ANTONIO	PASAJE SANTA ANITA MZ. T LOTE 10, SAN ANTONIO DE CHACLLA	63
49	LIMA	HUAURA	HUALMAY	AV. MANDAMIENTO N° 926	59
50	LIMA	LIMA	EL AGUSTINO	AV. EL BOSQUE MZ. N LOTE 10, ASOCIACIÓN SANTA MARY	59
51	LORETO	MAYNAS	SAN JUAN BAUTISTA	CALLE LAGUNAS N° 297	95
52	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBOPATA	JR. ICA N° 843	61
53	MOQUEGUA	ILO	ILO	URBANIZACIÓN VILLA MARINA MZ. I LOTE 21	62
54	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	SAN ANTONIO	URBANIZACIÓN ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA C-10	52
55	PASCO	DANIEL A. CARRION	YANAHUANCA	JR. ATAHUALPA S/N	55
56	PASCO	PASCO	YANACANCHA	AV. PERÚ MZ. 19 LOTE 1	62
57	PIURA	PAITA	PUEBLO NUEVO DE COLAN	CALLE LAS PALMERAS S/N, C.P. MENOR LA ESMERALDA	57
58	PIURA	PIURA	PIURA	APV. LOS ROSALES DE AVITOLE MZ. A, LOTE 8, AVENIDA LOS ALGARROBOS	58
59	PIURA	SULLANA	SULLANA	ZONA INDUSTRIAL MZ. E LOTE 6	66
60	PIURA	TALARA	PARIÑAS	AAHH 2 DE FEBRERO, CALLE ALEJANDRO TABOADA C14	67
61	PUNO	AZANGARO	AZANGARO	JR. 9 DE DICIEMBRE N° 244	52
62	PUNO	CARABAYA	AYAPATA	AV. CIRCUNVALACIÓN S/N	53
63	PUNO	CHUCUITO	JULI	JR. PUNO N° 570	53
64	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	AV. PUNO N° 570	60
65	PUNO	HUANCANE	HUATASANI	AV. PROGRESO S/N	53
66	PUNO	LAMPA	PUCARA	JR. LAMPA N° 342	54

N°	Departamento	Provincia	Distrito	Dirección	N° Afiliados
67	PUNO	MELGAR	AYAVIRI	JR. AREQUIPA N° 847	61
68	PUNO	PUNO	PUNO	JR. PUNO N° 219	67
69	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUTINA	JR. PROGRESO S/N	52
70	PUNO	SAN ROMAN	JULIACA	JR. MARIANO MELGAR N° 801	56
71	PUNO	SANDIA	SANDIA	JR. LORETO S/N	54
72	SAN MARTÍN	SAN MARTIN	TARAPOTO	JR. VISTA ALEGRE N° 540	50
73	TACNA	TACNA	CIUDAD NUEVA	CALLE HERMANOS BARRETO, COMITÉ 3, MZ. 22 LOTE 17	64
74	TUMBES	TUMBES	TUMBES	AV. TARAPACÁ N° 254 BARRIO SAN JOSÉ	68
75	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	YARINACOCCHA	JR. AMAZONAS N° 340	51

**Resumen del estatuto:** El estatuto de la organización política fue aprobado en el acto fundacional y posteriormente modificado en la sesión llevada a cabo el 27 de setiembre de 2025. Su versión final consta de ciento doce artículos, cinco disposiciones finales y cinco disposiciones transitorias. Los artículos se distribuyen en catorce títulos, siendo los siguientes: i) Disposiciones generales, ii) Del militante, iii) De la organización interna, el denominado v) De los órganos de dirección política, vi) De tesorería nacional, personería legal, representante legal, apoderado, y personería técnica, vii) De la democracia interna, viii) De los órganos autónomos, ix) Normas procedimentales, x) Régimen Disciplinario, xi) Patrimonio y régimen económico, xii) De alianzas electorales, xiii) Disolución y liquidación, xiv) Acoso político contra las mujeres y el denominado xv) Disposiciones finales y transitorias. Al referido estatuto podrá accederse a través del siguiente link:

[https://srop.jne.gob.pe//Documentos/3010/Estatutos/Estatuto\\_2025-09-25.pdf](https://srop.jne.gob.pe//Documentos/3010/Estatutos/Estatuto_2025-09-25.pdf)

**Resumen del reglamento electoral:** El reglamento electoral del partido político consta de cuarenta y nueve artículos y siete disposiciones finales y complementarias. Los artículos se distribuyen en cuatro títulos, los cuales versan sobre: i) Disposiciones Generales, ii) Órganos Electorales Partidarios, iii) Elecciones Primarias de Candidatos a Cargo de Elección Popular y iv) Elección Interna de Autoridades Partidarias. Al referido reglamento podrá accederse a través del siguiente link:

[https://srop.jne.gob.pe//Documentos/3010/ReglamentoElectoral/ReglamentoElectoral\\_2025-04-08.pdf](https://srop.jne.gob.pe//Documentos/3010/ReglamentoElectoral/ReglamentoElectoral_2025-04-08.pdf)

**Resumen del padrón de afiliados:** Como resultado de la presentación de doce entregas de su padrón de afiliados y seis entregas de libros de actas de constitución de comités provinciales, además de los directivos del partido político VERDAD Y HONRADEZ, se ha determinado que éste cuenta con 26,296 afiliados válidos, cuyo padrón se encuentra en el siguiente link:

<https://srop.jne.gob.pe//Documentos/3010/RelacionAfiliado/0/RelacionAfiliadosUnicos.pdf>

La publicación tiene por objeto que cualquier persona natural o jurídica pueda formular tacha contra la solicitud de inscripción, la cual deberá estar fundamentada en el incumplimiento de la Ley de Organizaciones Políticas, Ley N° 28094 y, acompañada de los documentos sustentatorios pertinentes, además de los requisitos exigidos en el TUPA del JNE.

Lima, 22 de diciembre de 2025.

-----Firmado digitalmente por-----

**FELIPE PAREDES SAN ROMAN**  
Director Nacional de Registro de Organizaciones Políticas  
Jurado Nacional de Elecciones

002-2472173-1



## JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Directorio y de conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Social, se convoca a los señores Accionistas de la Institución a la Junta General de Accionistas que se llevará a cabo el lunes 5 de enero del 2026, a horas 9:30 a.m., en la sede principal de PROFUTURO AFP, ubicada en la Calle Andrés Reyes N° 489, Piso 3, Distrito de San Isidro, Lima.

Si media hora después de la indicada en este aviso no se reuniera el quórum de asistencia necesario para celebrar la Junta General de Accionistas en primera convocatoria, se cita para tal efecto, en segunda convocatoria, para el jueves 8 de enero del 2026, a la misma hora y en el mismo lugar.

### OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. Pago de Dividendos.

Tienen derecho a asistir los titulares de las acciones inscritas en la Matrícula de Acciones hasta los dos (2) días anteriores al de la realización de la Junta.

El registro de poderes, de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Social, se efectuará con una anticipación no menor de veinticuatro (24) horas a la hora fijada para la celebración de la Junta, en la Gerencia General de PROFUTURO AFP (Calle Andrés Reyes N° 489, Piso 3, Distrito de San Isidro, Lima) y/o a través del correo electrónico a [secretariageneral@profuturo.com.pe](mailto:secretariageneral@profuturo.com.pe); medios por los cuales estará a disposición -de los accionista que lo soliciten-, la información relacionada con el objeto de la convocatoria.

Lima, 29 de diciembre del 2025

EL DIRECTORIO

002-2471421-1

## TRIBUNAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ORGANISMO ESPECIALIZADO PARA LAS CONTRATACIONES PUBLICAS EFICIENTES NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Se notifica por Edicto conforme al numeral 20.1.3 del artículo 20 y numeral 23.1.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, los siguientes pronunciamientos:

N°	Expediente	Postor/ Contratista	RUC	Número de Decreto / Acuerdo / Resolución	Decisión	Fecha del Pronunciamiento
01	1816-2025-TCP	SALAZAR CAJAS MIGUEL ANGEL	10226523567	Decreto N° 679761	Se dispuso el inicio del procedimiento administrativo sancionador.	11/11/2025
02	6248-2024-TCP	CARDENAS FLORES EDIVIANGA	10411096411	Decreto N° 681060	Se dispuso el inicio del procedimiento administrativo sancionador.	13/11/2025
03	1395-2025-TCP	PEREZ ROJAS BLADIMIR	10712282717	Decreto N° 680977	Se dispuso el inicio del procedimiento administrativo sancionador.	13/11/2025
04	9309-2023-TCP	RAMOS ANGULO ALEJANDRO JUAN	10215234687	Decreto N° 693613	Se dispuso el inicio del procedimiento administrativo sancionador.	22/12/2025
05	6418-2023-TCP	CONDOR ROMERO ELVIS ALONSO	10412866491	Decreto N° 693590	Decreto de error material que corrige el inicio del procedimiento administrativo sancionador.	22/12/2025
06	6330-2023-TCP	VASQUEZ BORJAS WILDER	10001652180	Decreto N° 693579	Se dispuso el inicio del procedimiento administrativo sancionador.	22/12/2025

El texto completo de la Resolución, Acuerdo o Decreto, se encuentra publicado en la página web institucional del OECE (<https://www.gob.pe/7303-organismo-supervisor-de-las-contrataciones-del-estado-tribunal-de-contrataciones-del-estado>).

<https://www.gob.pe/institucion/oece/coleccion/716-resoluciones-del-tribunal-de-contrataciones-del-estado>

En aplicación de la Directiva N° 008-2012-OSCE/CD aprobada por Resolución N° 283-2012-OSCE/PRE se les pone en conocimiento que en lo sucesivo todos los pronunciamientos que se emitan en los presentes procedimientos se considerarán válidamente notificados de manera electrónica, por lo que deberán solicitar su respectiva Clave de Acceso al Toma Razón Electrónico de la página web del OECE.



Firmado digitalmente por CUCAT  
VILCHEZ Carola Patricia FAU  
20419026809 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 29.12.2025 17:48:12 -05:00

**CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ**  
SECRETARIA TÉCNICA  
DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

005-2472586-1



COMISIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR  
SEDE LIMA NORTE

## NOTIFICACIÓN POR PUBLICACIÓN

Mediante Resolución 1 del 19 de marzo de 2025, la Secretaría Técnica de la Comisión de Protección al Consumidor Sede Lima Norte admitió a trámite la denuncia interpuesta por el señor Otto Alfredo Abregú Segovia y la señora Gladys Nancy Vía y Rada De Abregú en contra de Negociaciones Múltiples Los Álamos De Monterrico S.A.C., registrada bajo Expediente N° 0440-2024/ILN-CPC-DENUNCIA, conforme el siguiente detalle que se transcribe a continuación:

Expediente	Resolución	Administrado
0440-2024/ILN-CPC-DENUNCIA	Resolución 1 del 19 de marzo de 2025	Negociaciones Múltiples Los Álamos De Monterrico S.A.C

### Tenor de la parte resolutive

#### SE HA RESUELTO:

**PRIMERO:** Admitir a trámite la denuncia del 2 de agosto de 2024, presentada por los señores Otto Alfredo Abregú Segovia y Gladys Nancy Vía y Rada de Abregú contra Negociaciones Múltiples Los Álamos De Monterrico S.A.C. por:

(i) Presuntas infracciones al artículo 19 de la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, en tanto el proveedor denunciado:

(a) No habría cumplido con culminar el proyecto AMALFI, en el plazo ofrecido a los denunciantes.  
(b) No habría cumplido con reembolsar a los denunciantes los US\$ 10 000,00 abonados para la separación de dos unidades inmobiliarias en el proyecto AMALFI.

(ii) Presunta infracción al numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, en tanto el proveedor denunciado no les habría informado a los denunciantes respecto al estado de su pedido de devolución, a pesar de que lo solicitaron.

**SEGUNDO:** Tener por ofrecidos los medios probatorios presentados por los señores Otto Alfredo Abregú Segovia y Gladys Nancy Vía y Rada de Abregú mediante escrito del 2 de agosto de 2024.

(...)  
**CUARTO:** Requerir a Negociaciones Múltiples Los Álamos De Monterrico S.A.C. para que cumpla con lo siguiente:

(i) Presentar documentos que acrediten su inscripción en los Registros Públicos o la declaración jurada que indique que cuenta con dicha inscripción;

(ii) presentar las facultades de representación de su representante legal en el presente procedimiento o la declaración jurada que indique que cuenta con dichas facultades y las mismas se encuentran vigentes;

(iii) señalar Número de Registro Único de Contribuyentes (RUC);

(iv) fijar domicilio procesal para el procedimiento, de conformidad con el literal 1 del artículo 442 del Código Procesal Civil. Para ello podrá señalar domicilio físico o una dirección electrónica a la que pueda remitirse las notificaciones,

(v) en caso califique como microempresa o pequeña empresa, presentar los documentos que acrediten su volumen de ventas o ingresos brutos percibidos el año anterior relativo a todas sus actividades económicas y el número de trabajadores con el que cuenta. Ello, a fin de que la Comisión pueda merituar dicha documentación, conforme lo establece el artículo 110° del Código.

**QUINTO:** Correr traslado de la denuncia a Negociaciones Múltiples Los Álamos De Monterrico S.A.C., para que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 del Decreto Legislativo 807, presente sus descargos en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados desde la notificación.

**SEXTO:** Requerir a Negociaciones Múltiples Los Álamos De Monterrico S.A.C. para que, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contado a partir del día siguiente de haber sido notificada, bajo apercibimiento de ley, cumplan con lo siguiente:

(i) Remitir toda la información vinculada con el acuerdo de separación proyecto AMALFI, ubicado en Jr. Richards Strauss s/n, urbanización Valles Escondido, ex Fundo Monterrico Chico, celebrado con los denunciantes.

(ii) Remitir todas las comunicaciones sostenidas con los denunciantes, vinculadas a los hechos materia de denuncia (construcción del proyecto y devolución de dinero).

(...)

**JOSÉ CARLOS VELA VERGARA**  
Secretario Técnico  
Comisión de Protección al Consumidor  
Sede Lima Norte

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Unificado de la Directiva 001-2013/TRI-INDECOPI, Régimen de notificación de actos administrativos y otras comunicaciones emitidas en los procedimientos administrativos a cargo de los órganos resolutivos del Indecopi, aprobado por la Directiva 002-2022/TRI-INDECOPI, con este aviso se **notifica el presente acto administrativo a Negociaciones Múltiples Los Álamos De Monterrico S.A.C.**, el cual surte sus efectos al día siguiente de la publicación.

Se informa a Negociaciones Múltiples Los Álamos De Monterrico S.A.C. que, los actuados del procedimiento se encuentran disponibles para su revisión; para tal efecto, podrá solicitar la lectura del expediente mediante escrito (solicitud de lectura de expediente) ingresado a través de nuestra Plataforma de Envío de Documentos en: <https://www.indecopi.gob.pe/envio-de-documentos>; quedando suspendida la obligación de la presentación física de escritos.

Atentamente,

**JOSÉ CARLOS VELA VERGARA**  
Secretario Técnico  
Comisión de Protección al Consumidor  
Sede Lima Norte

002-2472567-1



## DIRECTIVA N° 002 - 2025 – EPS SEDACHIMBOTE S.A. - GEGE

### DISPOSICIONES DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL PARA EL AÑO FISCAL 2026

#### CAPITULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1° Objetivo

Establecer los lineamientos y procedimientos que tiendan a la optimización de los recursos humanos y materiales, adoptando medidas necesarias que permitan ejecutar el Presupuesto Institucional 2026, en un marco de austeridad, racionalidad, calidad, disciplina presupuestaria, eficiencia, eficacia y transparencia.

#### Artículo 2° Lineamientos Generales

- 1.1 Realizar acciones necesarias que conlleven a una efectiva optimización de sus costos, sin perjuicio de la producción y operatividad y calidad de los servicios que presta la EPS SEDACHIMBOTE S.A.
- 1.2 La Gestión debe estar orientada a garantizar la generación de recursos financieros, al incremento de la capacidad productiva, a la racionalización del recurso humano y de materiales, así como al logro de los niveles de eficiencia, a fin de desarrollarse competitivamente, sin subsidios, ni restricciones.
- 1.3 Propiciar la identificación plena del trabajador en cumplir con los objetivos y metas de la Empresa.

#### Artículo 3° Base Legal

- Estatuto Social de SEDACHIMBOTE S.A.
- Ley N° 28112 – Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- D.L. N° 1280 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, modificado por el Decreto Legislativo N° 1620.
- Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante D.S. N°350-2015-EF y modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y modificatorias.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias – (Disposiciones no derogadas por el Decreto Legislativo N° 1440).
- Ley N° 32513 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.
- Ley N° 32514 -Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.
- Ley N° 32515 -Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2026
- D.S. N° 297-2025-EF – Decreto Supremo que aprueba el Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2026 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.
- D.S. N° 009-2024-VIVIENDA – Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo Que Aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.
- Decreto Legislativo N° 1357 - Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1280, que Aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- Ley N° 27735 – Ley que regula el otorgamiento de las gratificaciones para los Trabajadores del Régimen de la Actividad Privada por Fiestas Patrias y Navidad.
- D.S. N° 008-2015-VIVIENDA – Aprueba una nueva política y escala remunerativa aplicable al personal de confianza de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento Municipales y modificatorias.
- R.M. N° 399-2016-VIVIENDA – Aprueban “Disposiciones complementarias para la aplicación de la Política y Escala Remunerativa al personal de confianza de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento Municipales, a que refiere el artículo 1 del Decreto Supremo N° 008-2015-VIVIENDA” y modificatorias.
- D.S. N° 027-2017-VIVIENDA – Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 008-2015-VIVIENDA, que aprueba una nueva política y escala remunerativa aplicable al personal de confianza de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento Municipales.
- Directiva N° 010-2019-EF/50.01 - Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, aprobada mediante Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01.

#### Artículo 4° Alcance

La aplicación y cumplimiento de la presente Directiva comprende a todas las Gerencias, Oficinas y Administraciones dentro del ámbito de la EPS SEDACHIMBOTE S.A.

#### Artículo 5° Vigencia

La presente Directiva entra en vigencia a partir del 1 de enero del 2026.

#### CAPITULO II

##### DISPOSICIONES DE DISCIPLINA PRESUPUESTARIA

#### Artículo 6° Acciones administrativas en la ejecución del gasto público

- 1.1 Los montos aprobados por el Decreto Supremo N° 297-2025-EF, para el Año Fiscal 2026 y sus modificaciones, constituyen los créditos presupuestarios máximos para la ejecución de las prestaciones de servicios públicos, y de las acciones desarrolladas por la EPS SEDACHIMBOTE S.A. de conformidad con sus funciones y competencias institucionales. La ejecución del gasto se realiza en concordancia con los objetivos y metas del presupuesto, en el marco del Plan Maestro Optimizado, Plan Estratégico y Plan Operativo Institucional.
- 1.2 En el supuesto de una menor captación de recursos financieros, las gerencias y oficinas, adoptarán acciones de austeridad que permitan mantener el equilibrio presupuestal. La Gerencia de Planeamiento y Desarrollo, comunicará de manera oportuna, el comportamiento de los ingresos y gastos, para la toma de acciones correspondientes.
- 1.3 Todo acto administrativo, de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos, no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma, a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del Gerente General, del Gerente de Planeamiento y Desarrollo y del Gerente de Administración y Finanzas, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 1.4 Las licitaciones públicas, concursos públicos, adjudicaciones simplificadas y selección y consultorías individuales, se realizan en el marco de lo dispuesto por el artículo 14° de la Ley N° 32513 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

#### Artículo 7° Ejecución Presupuestaria en materia de Personal

A fin de mantener el equilibrio presupuestario, la EPS SEDACHIMBOTE S.A. bajo responsabilidad de su Titular, debe tener en cuenta en la ejecución de su presupuesto, independientemente de la fuente de financiamiento, las siguientes reglas:

##### 1.1 En cuanto a Personal y Planillas

- a) Efectuar revisiones integrales respecto de las planillas de remuneraciones y pensiones a fin de depurar y evitar pagos a personas y pensionistas inexistentes. Se debe mantener actualizada la Base de Datos con las Altas y Bajas del personal activo, pensionistas y de los contratados por locación de servicios.

- b) El reajuste o incremento de remuneraciones, así como la aprobación de las escalas remunerativas, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones y beneficios de toda índole, se sujeta a lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.
- c) El reajuste o incremento de remuneraciones, así como la aprobación de escalas remunerativas, bonificaciones, retribuciones y beneficios de toda índole del personal de confianza; se sujetan a los establecido en el D.L. N° 1280 y su Reglamento aprobado mediante D.S. 009-2024-VIVIENDA y modificatorias, D.S. N° 008-2015-VIVIENDA y modificatorias, D.S. N° 027-2017-VIVIENDA, y Resolución Ministerial N° 399-2016-VIVIENDA.
- d) Los conceptos de bonificación, asignación, beneficios y similares únicamente tienen el carácter de pensionable o remunerativo cuando expresamente lo disponga la norma que los aprueba.
- e) Los pagos al personal activo y cesante, deben realizarse de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente, teniendo como documento de compromiso la planilla única de pagos respectiva.
- f) El ingreso de personal, se efectúa siempre y cuando se cuente con la plaza presupuestada, es decir, cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional aprobado, dentro del Grupo Genérico de Gasto 1, “Personal y Obligaciones Sociales” conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de SEDACHIMBOTE S.A., y previa opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo.
- g) Toda acción de personal que se realice de conformidad con la normatividad vigente, debe contar obligatoriamente y sin excepción, con el financiamiento en el Grupo Genérico de Gastos respectivo. Las acciones que contravengan a lo establecido en el presente punto devienen en nulas, sin perjuicio de la responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del funcionario que aprobó tal acto.
- h) Sólo puede realizarse actos administrativos o de administración, disposiciones legales y reglamentarias, contratos y convenios, así como cualquier actuación de la Empresa que generen gasto, siempre y cuando se supediten de forma estricta a los créditos presupuestarios autorizados en el Presupuesto Institucional de la Empresa y se oriente al cumplimiento de sus objetivos, bajo responsabilidad del funcionario que autoriza tales actos.

##### 1.2 En cuanto a la Negociación Colectiva y los Laudos Arbitrales

En el procedimiento de Negociaciones Colectivas o de Laudo Arbitral, el Titular de la Entidad y el Gerente de Administración y Finanzas, deberán cautelar necesariamente que, el efecto del acuerdo, no genere resultados negativos en el saldo operativo, económico y neto del Flujo de Caja proyectado para el Año Fiscal 2026, debiéndose observar dictamen económico y financiero a que se refiere en el artículo 56 del T.U.O., de la Ley de Relaciones de Trabajo, aprobado con D.S.N°010-2003-TR; asimismo, no implique la reducción de los gastos operativos y gastos de inversión en detrimento de los servicios que debe brindar o, el incumplimiento de compromisos de ejercicios anteriores.

#### Artículo 8° Aceptación de las donaciones

Las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, son aprobadas por Resolución del Titular de la Entidad. Dicha resolución, consigna la fuente donante y el uso de estos recursos.

#### Artículo 9° Nuevos contratos de obra con plazo que exceda el Año Fiscal

Los nuevos contratos de obra a suscribirse, cuyos plazos de ejecución superen el Año Fiscal en curso, deben contener, obligatoriamente y bajo sanción de nulidad, una cláusula que establezca que la ejecución de los mismos está sujeta a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Entidad.

#### Artículo 10° Financiamiento de Actividades

La EPS SEDACHIMBOTE S.A., destina sus recursos a financiar sólo aquellas actividades relacionadas a la naturaleza del giro o negocio, quedando prohibido efectuar gastos orientados a cubrir operaciones realizadas por otros organismos vinculados a la Entidad.

#### CAPITULO III

##### DISPOSICIONES DE CALIDAD EN EL GASTO

#### Artículo 11° Directivas Internas de Calidad

Con el fin de efectuar un uso eficiente y eficaz de los recursos, racionalizar el gasto y, asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas para el Año Fiscal 2026; la Empresa, está obligada a actuar conforme a las siguientes medidas de calidad en el gasto:

- a) Ejecutar una revisión de sus procesos y procedimientos operativos, que procuren la mayor congruencia de sus acciones con las funciones que les corresponda legalmente para el cumplimiento de la misión de la EPS SEDACHIMBOTE S.A. al mínimo costo posible, en el marco de una simplificación administrativa, evitando asimismo la duplicidad de funciones.
- b) Adoptar medidas de ahorro efectivo, racionalizando el consumo de los servicios de energía eléctrica, agua y telefonía; el consumo de combustible, la realización de comisiones de servicios y el consumo de materiales de oficina.
- c) Restringir al mínimo indispensable los gastos en mensajería, publicidad, organización de eventos, adquisición de útiles de escritorio y otros materiales.
- d) Reducir al mínimo indispensable la asignación de equipos de telefonía móvil, y comunicación por radio-celular (función de radio troncalizado digital).
- e) Reducir al mínimo indispensable los gastos en materia de publicación de memorias institucionales, anuarios, revistas, calendarios y agendas.
- f) Reducir al mínimo indispensable la impresión de textos a color.
- g) Aplicar procedimientos orientados a una adecuada racionalización de los recursos humanos, conforme a las necesidades del servicio, que permitan el uso óptimo de la infraestructura y de los equipos, a fin de mejorar la calidad del servicio.
- h) Guardar los vehículos en las instalaciones de la EPS SEDACHIMBOTE S.A. al término de la jornada laboral y durante los días no laborables, salvo en el caso que sean asignados para el cumplimiento de actividades propias de la Entidad en dichas ocasiones.
- i) Ningún miembro, sea funcionario o servidor de la EPS SEDACHIMBOTE S.A., puede tener asignado más de un vehículo, independientemente del nivel jerárquico que tenga.

#### CAPITULO IV

##### DISPOSICIONES DE AUSTERIDAD

#### Artículo 12° Materias de Austeridad

Durante la Ejecución del Presupuesto Institucional Aprobado para el Año Fiscal 2026, la Empresa debe mantener el equilibrio fiscal, independientemente de la fuente de financiamiento, aplicando las siguientes disposiciones de austeridad:

- a) Queda prohibido, el ingreso de personal por servicios personales (Contratos Modales) y nombramientos, salvo los casos siguientes:
  - a.1 El reemplazo por cese del personal, para suplencia temporal del trabajador o, para el ascenso o promoción del personal, siempre y cuando se cuente con la plaza presupuestada. En este caso, el ingreso de personal a la EPS SEDACHIMBOTE S.A., se efectúa necesariamente por concurso público de méritos. En el caso de la suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente.
  - a.2 En el caso del ascenso o promoción del personal, se deberá tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
  - a.3 La designación en cargos de confianza y de directivos superiores, conforme a los documentos de gestión de la Empresa SEDACHIMBOTE S.A. y a la normatividad vigente.

- b) Solo pueden celebrarse contratos de Servicios No Personales y/o Locación de Servicios con personas naturales, siempre que:
- b.1 Los recursos destinados a celebrar tales contratos estén previstos en sus respectivos presupuestos autorizados
- b.2 El locador que se pretenda contratar no realice actividades o funciones equivalentes a las que desempeñe el personal permanente conforme al Manual de Organización y Funciones - MOF de SEDACHIMBOTE S.A., debiendo limitarse a efectuar funciones de carácter específico, temporal y eventual.
- c) Para la aplicación de casos de excepción establecidos en el literal a), es requisito que las plazas a ocupar se encuentren aprobadas en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), salvo el caso de suplencia.
- d) Los miembros del directorio pueden percibir hasta un máximo de cuatro (04) dietas al mes, aun cuando asista a un número mayor de sesiones.
- e) Queda prohibida la contratación de personal, así como la ejecución de gastos orientados a la realización de funciones de carácter permanente u operativas, con cargo a recursos destinados al financiamiento de proyectos de inversión.
- f) Queda prohibido efectuar gastos por conceptos de horas extras orientadas a cubrir labores vinculadas a la administración de la Empresa. En los supuestos que se requiera mantener personal en el centro de labores, se deben establecer turnos u otros mecanismos que permitan el adecuado cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Para el caso de labores vinculadas con la Operación y Mantenimiento de los Sistemas de Agua Potable y Desagüe, sólo se reconocerá el gasto por concepto de Horas Extras, de aquellas orientadas a cubrir sucesos por Urgencias o Emergencias.

- g) En ningún caso, el gasto mensual por servicios de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales (PCS) y servicio de canales múltiples de selección automática (troncalizado), puede exceder el monto resultante de la multiplicación del número de equipos por **DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 200.00)**. Considerase dentro del referido monto, al costo por el alquiler del equipo, así como al valor agregado al servicio, según sea el caso.
- La Gerencia de Administración y Finanzas, establece, mediante directiva, los montos que se cubren por equipo sujeto al gasto mensual antes señalado. La diferencia de consumo en la facturación es abonada por el funcionario o servidor que tenga asignado el equipo, conforme se establezca en la mencionada directiva.
- h) SEDACHIMBOTE S.A., podrá adquirir vehículos automotores siempre y cuando estén orientados a actividades operativas, cuando resulte necesario reponer aquellos que cuenten con más de 10 años de uso, se encuentren inoperativos, estén totalmente depreciados o su costo de mantenimiento resulte oneroso, o en el caso de la pérdida total del vehículo.

- i) Quedan prohibidos los viajes al exterior de funcionarios y servidores con cargo a fondos de la Entidad.
- j) El pago de remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados.

**CAPITULO V****DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS****Artículo 13° Responsabilidades**

- a) Las Gerencias, Oficinas, Administraciones y Jefaturas bajo el ámbito de la EPS SEDACHIMBOTE S.A., serán responsables del estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva.
- b) La observancia del cumplimiento de lo establecido en la presente Directiva, es de responsabilidad del Gerente General, Gerente de Administración y Finanzas y Gerente de Planeamiento y Desarrollo, según corresponda.

**Artículo 14° Disposiciones Finales**

El incumplimiento de lo dispuesto en esta Directiva dará lugar a las acciones administrativas pertinentes.

**Artículo 15° Anulación y Reemplazo**

La presente Directiva anula y reemplaza a las Directivas anteriores vigentes.

El Órgano de Control Institucional, es responsable de vigilar que se cumpla con las disposiciones establecidas en la presente Directiva.

Chimbote, diciembre del 2025

**CPC. Carlos Estela Rojas**  
**GERENTE GENERAL ( e )**  
**EPS SDEDACHIMBOTE S.A.**

080-2472153-1



**Resolución de Presidencia**  
**N° 6124-2025-INGEMMET/PE/PM**

Lima, 15 DIC. 2025

**VISTO** el expediente de derecho de vigencia y penalidad de la concesión minera **LA CHONGUINITA** código N° **590004412**,

**CONSIDERANDO:**

Consultada la información en línea de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), respecto de la partida N° 11178786 del Libro de Derechos Mineros de la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo, consta inscrito en el Asiento 04 la transferencia del 90% del derecho minero **LA CHONGUINITA** con código N° **590004412**, otorgado por PROVIDENCIA METALS S.A. a favor de **JUAN HUMBERTO VERASTEGUI BABILON** con fecha **11/05/2021**; y, en el Asiento 05, la transferencia del 90% a favor de **CORPORACION MINERA CONSTRUCCION Y CONSULTORIA A & P S.A.C.** con fecha **07/08/2024**.

Que, mediante los Informes N° **3559-2025-INGEMMET/DDV/T** del **01/10/2025** y N° **4571-2025-INGEMMET/DDV/L** del **04/12/2025**, la Dirección de Derecho de Vigencia señaló que en el Registro de Pagos del derecho de vigencia y penalidad se advierte: a) El cálculo de la deuda **derecho de vigencia** de los años **2022** y **2023** y la **penalidad** del año **2023** se efectuó tomando en cuenta la condición de PPM N° **1452-2021** de PROVIDENCIA METALS S.A., sin tener en cuenta que para los ejercicios **2022** y **2023** ostentaba la titularidad en conjunto con **JUAN HUMBERTO VERASTEGUI BABILON**, quien no contaba con la condición de PPM o PMA; y, b) Determina los montos faltantes que corresponde al **derecho de vigencia** del año **2022** y **2023**, y la **penalidad** del año **2023**, considerando el Régimen General que ostentan en conjunto los titulares;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 052-99-EM, señala que, a partir del 1 de enero del año 2000, el pago del derecho de vigencia de petitorios, denuncios, concesiones mineras, concesiones de beneficio, de labor general y de transporte, se efectuará sobre la base del Padrón Minero actualizado al 31 de diciembre de cada año, elaborado por el Registro Público de Minería, el cual estará automatizado e integrado con una o más entidades del Sistema Financiero Nacional;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 010-2002-EM, establece que los titulares de derechos mineros, pagarán el derecho de vigencia y/o penalidad de acuerdo a su Constancia de Pequeño Productor Minero o Productor Minero Artesanal, vigente a la fecha de pago; y, para la regularización o imputación del pago al año anterior vencido y no pagado, dispuesto en el artículo 59 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM (en adelante TUO de la LGM), el titular deberá haber obtenido la Constancia de Pequeño Productor Minero o Productor Minero Artesanal hasta el vencimiento del plazo para el pago de dicho año;

Que, a partir del **01/01/2019**, se estableció que el cálculo del monto a pagar por la penalidad de un año determinado, corresponde a un porcentaje (%) de la producción mínima anual exigible por año y por hectárea otorgada efectiva, obligación de trabajo que a su vez se determina al **31 de diciembre del año anterior a aquel en que corresponde efectuar el pago por la citada obligación pecuniaria**, considerando entre otros datos la condición de Pequeño Productor Minero o Productor Minero Artesanal, conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1320 que modificó el artículo 40 del TUO de la LGM, reglamentado por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 011-2017-EM;

Que, el Consejo de Minería ha opinado que el monto de la penalidad de un año determinado, debe calcularse considerando el régimen General o Régimen Especial de Pequeño Productor Minero o Productor Minero Artesanal que ostente el concesionario al 31 de diciembre del año anterior a aquel en que se efectúa el pago de la penalidad, conforme se desprende de las Resoluciones N° **992-2023-MINEM/CM** y N° **190-2024-MINEM/CM** de fechas **18/11/2023** y **15/02/2024** respectivamente;

Que, el beneficio que otorgan las constancias de Pequeño Productor Minero o Productor Minero Artesanal en el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias y las de trabajo, permite que el titular de un derecho minero efectúe un depósito por derecho de vigencia y penalidad distinto de aquel fijado para el régimen General, reduciendo el monto de pago que le es exigible;

Que, los **cotitulares de un derecho minero deben estar en su conjunto calificados como pequeño productor minero o productor minero artesanal** para gozar del beneficio que proporciona dicha condición en el cumplimiento de las obligaciones de pago, considerando el **carácter personalísimo que tienen las calificaciones otorgadas**, las cuales no permiten que se trasmitan a otra persona que no tenga dichas calidades o condiciones;

Que, el último párrafo del artículo 74 del Reglamento de los Títulos pertinentes del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM, establece que en caso se hubiera pagado el derecho de vigencia y penalidad de acuerdo a la información que por dicho concepto se mostró en el Registro de Pagos de Derecho de Vigencia y Penalidad (con calificación PPM o PMA que no corresponden), y posteriormente el INGEMMET determine una modificación de la información de pago por no haberse

observado la normatividad citada, se requerirá al nuevo titular del derecho minero a efecto que regularice la nueva situación de pagos advertida en un plazo de **15 días hábiles**, bajo apercibimiento de tenerse por no pagada la obligación cuyo cumplimiento se requiere;

Que, información consignada en el Registro de Pagos del Derecho de Vigencia y Penalidad referida al **derecho de vigencia** de los años **2022** y **2023**, y **penalidad** del año **2023**, resulta inexacta y no ajustada a la normativa minera, debido a que las deudas establecidas por dichas obligaciones pecuniarias se han calculado sin considerar que **JUAN HUMBERTO VERASTEGUI BABILON** no tenía a la fecha de pago de las citadas obligaciones la condición de pequeño productor minero o productor minero artesanal;

Que, efectuada la revisión del expediente de título y del expediente de derecho de vigencia y penalidad del derecho minero **LA CHONGUINITA** código N° **590004412**, se verifica que las titulares no han señalado un domicilio al cual la autoridad administrativa pueda acudir a fin de viabilizar su participación en el procedimiento; por lo que, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.1.2 del TUO de la LPAG, al encontrarse la autoridad frente a circunstancias evidenciables e imputables a las administradas que hacen impracticable otra modalidad de notificación preferente por ignorarse su domicilio, pese a la indagación realizada, corresponde efectuar la notificación mediante publicación en el **Diario Oficial El Peruano**, a fin que las interesadas tomen conocimiento del citado requerimiento de pago.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DETERMÍNENSE** los montos de pago por **derecho de vigencia** de los años **2022** y **2023**, y **penalidad** del año **2023** del derecho minero **LA CHONGUINITA** código N° **590004412**, en función al **régimen general** que ostentan en conjunto los titulares a la fecha de pago de las citadas obligaciones pecuniarias.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – REQUIÉRASE** a **CORPORACION MINERA CONSTRUCCION Y CONSULTORIA A & P S.A.C.** y **PROVIDENCIA METALS S.A.**, para que en el plazo de **15 días hábiles** de notificada **cumpla con pagar y acreditar** con la presentación de un escrito dirigido a esta Dirección, los siguientes **montos faltantes** de los años **2022** y **2023**:

a)	Derecho de Vigencia 2022	: US\$ 800.00
b)	Derecho de Vigencia 2023	: US\$ 800.00
c)	Penalidad 2023	: S/ 33,120.00

Debiendo efectuar los depósitos del caso en las cuentas corrientes que, en moneda **nacional** y **extranjera** mantiene el INGEMMET en la entidad financiera **SCOTIABANK PERÚ S.A.A.**, según corresponde a cada obligación:

**Derecho de Vigencia**

MONEDA EXTRANJERA (DÓLARES AMERICANOS)

- Indicar que desea realizar un pago del INGEMMET en la opción **NUEVO PETITORIO DOLARES**.
- Luego le solicitarán su DNI o RUC, nombre o razón social y el monto a pagar en dólares americanos.

**Penalidad**

MONEDA NACIONAL (SOLES)

- Indicar que desea realizar un pago del INGEMMET en la opción **RECÁLCULO SOLES**.
- Luego le solicitarán su DNI o RUC, nombre o razón social y el monto a pagar en soles.

Los requerimientos de pago se realizan bajo apercibimiento de tener por no pagado el **derecho de vigencia** de los años **2022** y **2023** y **penalidad** del año **2023**. Verificado tal hecho, se procederá a evaluar la situación de pagos del derecho minero conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 59 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM.

**ARTÍCULO TERCERO.- CÚRSESE** oficio a la Dirección General de Minería, comunicando la modificación del sujeto obligado al cumplimiento de las obligaciones de producción e inversión mínima del año **2022**, a efectos que se pronuncie respecto a la obligación de trabajo del referido año.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE** el texto íntegro de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva a **CORPORACION MINERA CONSTRUCCION Y CONSULTORIA A & P S.A.C.** y **PROVIDENCIA METALS S.A.**, titular de la concesión minera, mediante **publicación en el diario oficial “El Peruano”**, a fin de comunicarle el requerimiento de pago por los montos faltantes de derecho de vigencia y penalidad, sustentado en el artículo 74 del Reglamento del TUO de la LGM; hecho, **DISPÓNGASE** la publicación de los actos administrativos de la materia, en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET (<https://www.gob.pe/ingemmet>); y, **DÉJESE** copia de la presente resolución, del informe que la sustenta y la publicación que se efectúe en el expediente de derecho de vigencia y penalidad del derecho minero **LA CHONGUINITA** código N° **590004412**.

**REGÍSTRESE y NOTIFIQUESE**

Dr. Luis Humberto Chirif Rivera  
**Presidente Ejecutivo**  
**INGEMMET**

005-2472577-1



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° 180 - 2025-GG-ZOFRATACNA**

Tacna, 23 de diciembre 2025

**VISTO:**

El Informe N°152-2025-OPP-ZOFRATACNA, de fecha 23 de diciembre de 2025, mediante el cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto eleva el proyecto de: Directiva N° D-050-OPP-01 **Directiva de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público para el Año Fiscal 2026** Revisión 0, en cumplimiento del literal e) de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Comité de Administración de la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna –ZOFRATACNA, es un Organismo Público Descentralizado, regulado por Ley N° 27688, sus normas modificatorias, reglamentarias y complementarias, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa;

Que, mediante la Ley N° 32513, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, la misma que establece en el literal e) de su primera Disposición Complementaria Transitoria, que los Organismos Públicos Descentralizados de los Gobiernos Regionales, mediante resolución de su Titular, **aprueban disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público para el ejercicio fiscal 2026**; asimismo el penúltimo párrafo de la misma disposición, señala que: "Las medidas deben publicarse en el diario oficial El Peruano, en un plazo que no exceda del 31 de diciembre de 2025, y rigen a partir del 01 de enero de 2026". Asimismo, señala que, de no efectuarse tal publicación, son de aplicación las normas de austeridad, disciplina y calidad de gasto público y de ingresos del personal contenidas en la referida Ley;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley 29014, Ley que adscribe a los Ceticos Ilo, Matarani y Paita a los Gobiernos Regionales de Moquegua, Arequipa y Piura; ZOFRATACNA al Gobierno Regional de Tacna; y ZEED Puno al Gobierno Regional de Puno; el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración de la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, aprobado por la Ordenanza Regional N°012-2017-CR/GOB.REG.TACNA y la Resolución del Comité de Administración N°004-2024-CA-ZOFRATACNA; y sobre la base de los considerandos anteriores;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Directiva N° D-050-OPP-01 **"DISPOSICIONES DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PUBLICO PARA EL AÑO 2026"** Revisión 0; la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Promoción y Desarrollo, la publicación de la presente Resolución Autoritativa en el Diario Oficial El Peruano; precisando que la **Directiva N° D-050-OPP-01 "DISPOSICIONES DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PUBLICO PARA EL AÑO 2026"** Revisión 0; podrá ser consultada a través del Portal Institucional.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Operaciones, la publicación de la presente Resolución y de la **Directiva N° D-050-OPP-01 "DISPOSICIONES DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PUBLICO PARA EL AÑO 2026"** Revisión 0; en la intranet y en Portal Institucional de la ZOFRATACNA".

**REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.**

Ing. Vidal Agüero Lopez  
Gerente General (e)  
ZOFRATACNA

 OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	SCI <b>OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO</b>	<b>D-050-OPP-01</b>
	<b>DISPOSICIONES DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2026</b>	22/12/2025 REVISIÓN 0   1/8

**CUADRO DE REVISIONES**

N° de Revisión	Fecha	Motivo cambio	Elaborado	Revisado	Aprobado

**ÍNDICE**

I. OBJETIVO .....	3
II. ALCANCE .....	3
III. BASE LEGAL .....	3
IV. DISPOSICIONES GENERALES .....	3
V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS .....	4
VI. RESPONSABILIDADES .....	6
VII. DOCUMENTOS RELACIONADOS .....	6
VIII. GLOSARIO DE TERMINOS .....	6
IX. ANEXOS .....	6

**I. OBJETIVO**

Establecer disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público del Comité de Administración de la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna - ZOFRATACNA, orientadas a la gestión eficiente y optimización del uso de los recursos de la Entidad para la ejecución presupuestal del Año Fiscal 2026, en el marco de las facultades establecidas por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

**II. ALCANCE**

El contenido de la presente Directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todos los órganos y personal de la ZOFRATACNA, bajo cualquier modalidad laboral.

**III. BASE LEGAL.**

- Decreto Legislativo N° 1440; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y sus modificatorias.
- Ley N° 28411; Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en lo que corresponda.
- Ley N° 28716; Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Ley N° 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.
- Ley N° 27688; Ley de Creación de la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, modificatorias y su Reglamento y modificatorias.
- Ordenanza Regional N° 012-2017-CR/GOB.REG.TACNA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de ZOFRATACNA.
- Decreto Supremo N°297-2025-EF, que aprueba el Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2026 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

**IV. DISPOSICIONES GENERALES**

- Todos los órganos de la entidad, según corresponda, serán los encargados de la correcta aplicación de las presentes disposiciones, debiendo informar y recomendar al Titular de la Entidad las acciones complementarias, necesarias para su cabal cumplimiento.
- Las presentes disposiciones serán de aplicación durante el ejercicio fiscal 2026 y entrarán en vigor a partir del 1° de enero de 2026.
- En lo no previsto por estas disposiciones, será de aplicación la Ley N° 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, siempre que no contradiga lo dispuesto en la presente norma.

**V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS****5.1 Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático**

- La Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" podrá habilitar a otras partidas de gasto y ser habilitada, requiriéndose previo informe favorable de la Oficina de Administración y Finanzas a través del Área de Gestión del Talento Humano.
- La Partida de Gasto 2.1.1.13 "Contrato Administrativo de Servicios" podrá habilitar a otras partidas de gasto y ser habilitada, requiriéndose previo informe favorable de la Oficina de

Administración y Finanzas a través del Área de Gestión del Talento Humano.

- La Partida de Gasto 2.1.3 " Contribuciones a la seguridad social" podrá habilitar a otras partidas de gasto y ser habilitada, requiriéndose previo informe favorable de la Oficina de Administración y Finanzas a través del Área de Gestión del Talento Humano.
- Las Partidas de Gasto 2.3.1.6 "Repuestos y Accesorios", 2.3.1.11 "Suministros para Mantenimiento y Reparación", y 2.3.2.4 "Servicios de Mantenimiento, Acondicionamiento y Reparaciones", pueden habilitar a otras partidas (genéricas o específicas) del gasto y ser habilitadas, previo informe de los órganos involucrados según corresponda.
- Las Partidas de Gasto 2.3.2.2.1 "Servicios de Energía Eléctrica, Agua y Gas" y 2.3.2.2.2 "Servicios de Telefonía e Internet", pueden habilitar a otras partidas (genéricas o específicas) del gasto y ser habilitadas, requiriéndose el informe previo favorable de los órganos involucrados, según corresponda.
- Las Partidas de Gasto 2.3.2.7.1. "Servicios de Consultorías, Asesorías y Similares Desarrollados por Personas Jurídicas"; así como la partida de gasto 2.3.2.7.2 "Servicios de Consultoría, Asesorías y Similares desarrollados por Persona Naturales"; la Partida de Gasto 2.3.2.2.4 "Servicio de Publicidad, Impresiones, Difusión e Imagen Institucional y la Partida de Gasto 2.3.2.7.11.99 "Servicios Diversos", pueden habilitar a otras partidas (genéricas o específicas) del gasto y ser habilitadas, requiriéndose el informe previo favorable del Órgano correspondiente.
- Las anulaciones a las respectivas partidas de gasto que se realicen en el marco del numeral 5.1 de la presente Directiva pueden ser materia de demandas adicionales durante la fase de Ejecución Presupuestaria.

**5.2 Medidas en materia de bienes y servicios**

- En el caso de los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes de la ZOFRATACNA con cargo a recursos públicos, deben realizarse prioritariamente en categoría económica, pudiendo exceptuarse en casos especiales debidamente justificados. La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N°27619, y de darse el caso modificatorias, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias.
- La autorización se aprueba para los siguientes casos:
  - Cuando los mismos están vinculados a la promoción y/o atracción de inversiones y negocios en la Zona Franca de Tacna y Zona Comercial de Tacna, en cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Entidad.
  - Cuando los mismos estén vinculados a otros temas de interés institucional distintos al literal anterior, que fortalezcan la gestión y el desarrollo de la Zona Franca o Zona Comercial de Tacna - ZOFRATACNA, y que este orientado al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- La Oficina de Administración y Finanzas, previamente a la autorización de los gastos en materia de viajes al exterior (viáticos y pasajes), cuando corresponda, debe verificar que estos no sean cubiertos por el ente organizador del evento internacional u otro organismo.
- La Gerencia General, podrá autorizar a los funcionarios, directivos y/o servidores a viajar a la ciudad limítrofe de Arica-Chile, para asistir a actos oficiales y/o protocolares, así como a otros fines de interés institucional debidamente sustentados en representación de la Entidad.
- En cuanto a los servicios de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales (PCS) y servicio de canales múltiples de selección automática (troncalizado), la restricción de gasto a que se refiere el numeral 10.3 del artículo 10° de la Ley 32513, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026, no será aplicable al Titular de la Entidad - Gerente General, así como a aquellos funcionarios o servidores a quien este autorice expresamente.
- La adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de la ZOFRATACNA para el desarrollo de actividades con fines institucionales o para la renovación de las unidades que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente. Sólo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución, la misma que se publica en la sede digital de la entidad, remitiendo copia a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República.
- Las medidas de gestión de gastos no críticos y uso eficiente de los recursos de la entidad se pueden ejecutar sin restricciones de acuerdo con la necesidad institucional, pudiendo el gasto devengado a nivel de pliego para el 2026, incrementarse en más del monto devengado al cierre del 2025.

**5.3 Medidas de en Gasto de Inversiones y Proyectos**

- Durante el Año Fiscal 2026, la entidad puede realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos de su presupuesto institucional asignados a gastos de capital para el financiamiento de gastos corrientes sólo en casos debidamente justificados.

**5.4 Medidas de Gestión Interna**

Dispongase la actualización y modificación de las directivas y procedimientos internos en todo lo que se oponga a las presentes disposiciones.

**VI. RESPONSABILIDADES**

Son responsables de la aplicación y cumplimiento de la presente Directiva, el Gerente General, los Gerentes y Jefes de Oficina según corresponda.

**VII. DOCUMENTOS RELACIONADOS**

- Presupuesto Institucional de Apertura y modificatorias.
- Directiva D-003-OAF-02 Lineamientos para el Otorgamiento y Rendición de Viáticos, Pasajes Terrestres y Aéreos por Comisión de Servicios y capacitación en la ZOFRATACNA.
- Directiva D-007-OAF-03 Administración del Fondo de Caja Chica.
- Directiva D-015-OAF-09 Lineamientos para el control, uso y mantenimiento vehicular.
- Directiva\_006-2014-ZOFRATACNA Asignación, uso y control del servicio de Telefonía móvil - Internet móvil.
- Presupuesto Análítico de Personal – PAP.
- Programación Multianual de Inversiones.
- Manual de Procesos.

**VIII. GLOSARIO DE TERMINOS**

No aplica.

**IX. ANEXOS**

Anexo N° 01: Distribución del Documento

**ANEXOS**

**Anexo N° 01: Distribución del Documento**

Órgano	Perfil de Distribución	Tipo	Ubicación /Accesibilidad
OPP	Responsable del Sistema de Racionalización	Digital	SIPLAN
OPP	Responsable del Sistema de Gestión	Digital	Archivo de documentos controlados de los Sistemas de Gestión - OPP y SIPLAN
OAJ	Personal de la Oficina de Asesoría Jurídica	Impreso original y Digital	Archivo de Resoluciones GG de la Oficina de Asesoría Jurídica y SIPLAN
Todos los órganos	Gerentes, Jefes de Oficina y Jefes de Área	Digital	SIPLAN

**GERENCIA GENERAL**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**Resolución de Gerencia General****N° 186-2025-EPS BARRANCA S.A./GG**

Barranca, 23 de diciembre de 2025.

**VISTO:**

Sesión Extraordinaria No 11-2025, de fecha 15 de diciembre del 2025; Informe No 202-2025-EPS BARRANCA S.A./GG; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la EPS BARRANCA S.A. es una Empresa pública de accionariado municipal, íntegramente de propiedad del Estado, constituida como Sociedad Anónima, que presta servicios de saneamiento básico de conformidad con el TUO del Decreto Legislativo No 1280 (DS 005-2020-VIVIENDA), que aprueba la Ley Marco de la Gestión de Prestación de Servicios de Saneamiento; y, el TUO del DS N°019-2017-VIVIENDA (DS 016-2021-VIVIENDA), que aprueba su Reglamento, y que en su conjunto regulan legalmente la prestación de servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales para disposición final o reúso y disposición sanitaria de excretas en el ámbito de responsabilidad establecido en el respectivo contrato de explotación, aplicando políticas de desarrollo, control, operación, mantenimiento, planificación, normatividad, preparación, ejecución de obras, supervisión, asesoría técnica, siendo aplicable supletoriamente las disposiciones legales contenidas en la Ley General de Sociedades aprobado por la Ley 26887, bajo el Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) y administrada por el Organismo Técnico de Servicios de Saneamiento (OTASS);

Que, mediante Ley No 32513 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, el literal d) de la Primera Disposición Complementaria Transitoria, establece que las empresas de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales mediante acuerdo de Directorio, aprueban disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal.

Que, mediante informe No 288-2025-ODP-EPS BARRANCA S.A. de fecha 15/12/2025, el Jefe de Desarrollo y presupuesto recomienda la aprobación de la Directiva de Austeridad de la EPS BARRANCA S.A. para el año fiscal 2026, que constituye un conjunto de medidas necesarias para la racionalización del gasto, así como para el manejo adecuado y eficiente de los recursos;

Que, mediante Informe No 202-2025-EPS BARRANCA S.A.- GG de fecha 15/12/2025, la Gerencia General remitió a la Comisión Transitoria el proyecto de la Directiva que aprueba las medidas de Austeridad, Disciplina, Calidad del Gasto Público y de Ingresos del Personal en la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Barranca Sociedad Anónima - EPS BARRANCA S.A. para el ejercicio fiscal 2026; para su respectiva aprobación;

Que, en la Sesión Extraordinaria No 011-2025-CDT-EPS BARRANCA S.A., de fecha 15/12/2025, la Comisión de Dirección Transitoria aprueba la Directiva que aprueba las medidas de Austeridad, Disciplina, Calidad del Gasto Público y de Ingresos del Personal en la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Barranca Sociedad Anónima - EPS BARRANCA S.A. para el ejercicio fiscal 2026; para su respectiva aprobación;

Así pues, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Administración y Finanzas; en uso de las facultades contenidas en el Estatuto Social de la Empresa y las atribuciones conferidas a la Gerencia General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** – **IMPLEMENTAR** la Directiva N°008-2025-EPS BARRANCA S.A./GG "Directiva que aprueba las medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de Ingresos del Personal en la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Barranca Sociedad Anónima - EPS BARRANCA S.A. para el ejercicio fiscal 2026"; que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.** – **DISPONER** que la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del área correspondiente, publique la Directiva aprobada en el Diario Oficial "El Peruano" y; en el portal institucional de la EPS BARRANCA S.A.; hasta antes del 31 de diciembre de 2025.

**ARTÍCULO 3°.** – **ENCARGAR** a las Gerencias de Línea hacer cumplir la Directiva aprobada; y, al Órgano de Control Institucional, el control posterior del mismo.

**ARTÍCULO 4°.** – **NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución a la Gerencias de Línea y al Órgano de Control Institucional

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE**

**ING. JOSE LUIS MENDOZA SANCHEZ**  
GERENTE GENERAL  
EPS BARRANCA S.A.

**DIRECTIVA N° 008-2025-EPS BARRANCA S.A./GG**

**DIRECTIVA QUE APRUEBA LAS MEDIDAS DE AUSTRERIDAD, DISCIPLINA, CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL EN LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE BARRANCA SOCIEDAD ANONIMA – EPS BARRANCA S.A., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

**I. OBJETIVO**

La presente Directiva establece las medidas de austeridad, disciplina, calidad del gasto público y de ingresos del personal para el año fiscal 2026, en la EPS BARRANCA S.A.

**II. ALCANCE**

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio en todas las Gerencias y Oficinas de la empresa prestadora, así como por todo el personal cualquiera que sea su modalidad de contratación.

**III. BASE LEGAL**

- 3.1. Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.
- 3.2. Ley N° 32514, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026
- 3.3. Ley N° 32515, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2026.
- 3.4. Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.5. Decreto Legislativo N°1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 3.6. Decreto Supremo N°297-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba el presupuesto consolidado de Ingresos y Egresos para el año Fiscal 2026 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

**IV. MEDIDAS DE AUSTRERIDAD, DISCIPLINA, CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL**

Las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público constituyen un conjunto de medidas necesarias para la racionalización del gasto, así como para el manejo adecuado y eficiente de los recursos. En ese sentido, en el marco legal de los sistemas administrativos se establecen las siguientes disposiciones:

**4.1. En materia de personal**

- 4.1.1. El ingreso de nuevo personal solo es factible cuando se cuente con la plaza presupuestada, vacante y esté incluida en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) vigente, siendo, en todos los casos, efectuada por concurso público de méritos, a excepción de los cargos de confianza y los que se ocupen por mandato de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, dentro de las capacidades económicas financieras y presupuestales de las que la empresa disponga.

Estas reglas también son de aplicación para los siguientes casos:

- a) La contratación para cubrir plazas por cese del personal cualquiera sea su forma de extinción del vínculo laboral.
- b) La contratación temporal por suplencia de personal y/o ante cualquier emergencia que pudiera suscitarse, para mantener la continuidad en la prestación de los servicios de saneamiento de la empresa.
- c) Cuando sea indispensable para la prestación de los servicios, así como a consecuencia de la aplicación de la estructura de la empresa, siempre y cuando se cuente con la plaza presupuestada y esté incluida en el CAP vigente; en todos los casos necesariamente se realizará por concurso público de méritos.
- d) En caso de integraciones, en atención al artículo 17° del TUO del Decreto Legislativo N° 1280, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA, se podrá contratar nuevo personal cuando la necesidad de atender el incremento operativo o cuando el incremento y/o recepción de nueva infraestructura sanitaria lo requiera, previa suscripción del contrato de explotación correspondiente; y conforme a las capacidades económicas que la empresa disponga; para el efecto la EPS deberá gestionar la modificación de los instrumentos de gestión ente SERVIR y procederá a realizar la solicitud respectiva de incremento presupuestal ante el Ministerio de Economía y Finanzas, según el proceso de modificación presupuestal vigente.

En todos los casos señalados se debe elaborar un informe técnico legal que sustente los motivos y la necesidad de contratación de personal, el mismo que deberá estar alineado a la normatividad vigente.

- 4.1.2. Las labores operativas y administrativas realizadas fuera del horario de trabajo son compensadas conforme a lo establecido en la Directiva aprobada por la empresa.

- 4.1.3. Para realizar cualquier variación a las escalas remunerativas, beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones, la empresa debe seguir lo estipulado en el artículo 7 del Decreto Supremo N°297-2025-EF, que aprueba el presupuesto consolidado de Ingresos y Egresos para el año Fiscal 2026 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Para el efecto, la EPS debe realizar previamente el ordenamiento de sus instrumentos de gestión organizacionales, los cargos y posiciones en base al cumplimiento de perfiles, y realizar el análisis de las remuneraciones, de manera que se incluya en el expediente los ajustes requeridos por los trabajadores, para su implementación en tanto se cuente con el presupuesto.

- 4.1.4. La EPS aprueba y ejecuta la Directiva que regula los desplazamientos y/o rotación temporal de personal, la Directiva que regula los concursos internos de méritos como parte del proceso de ascenso o promoción de personal, y otras que correspondan, las mismas que permitan mantener el ordenamiento de los cargos titulares y el adecuado proceso de desplazamiento dentro del marco legal vigente.

- 4.1.5. La incorporación del personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se realizará siempre que la empresa cuente con el presupuesto de gastos de personal. En caso de no tenerlo, procede a realizar la solicitud respectiva de incremento presupuestal ante al Ministerio de Economía y Finanzas, según el proceso de modificación presupuestal vigente.

**4.2. En materia de bienes y servicios**

- 4.2.1. La contratación de bienes y servicios se debe realizar de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

- 4.2.2. Los viajes nacionales al interior del país se limitan a lo estrictamente necesario para el desarrollo de las actividades de operación de los servicios y de gestión de la empresa; y, deben ser aprobados por el Gerente General. Para los viajes de este último, se debe informar y coordinar con el Directorio.

- 4.2.3. El gasto mensual por servicios de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales (PCS) y servicio de canales múltiples de selección automática (troncalizado) en ningún caso puede exceder al monto resultante de la multiplicación del número de equipos por S/ 120,00 (Ciento veinte con 00/100 Soles). Se considera, dentro del referido monto, el costo por el alquiler del equipo, así como al valor agregado al servicio, según sea el caso, la diferencia del consumo en la facturación será abonada por el funcionario o servidor que tenga asignado el equipo, conforme al procedimiento que establezca la Gerencia de Administración y Finanzas.

- 4.2.4. El uso de vehículos, así como los gastos en combustible, lubricantes y repuestos, está orientado exclusivamente al cumplimiento de las funciones y objetivos operativos y estratégicos de la empresa. Adicionalmente, en el marco de los objetivos estratégicos institucionales, la empresa evalúa, previo informe técnico legal, la adquisición de vehículos automotores por renovación de aquellos que cuenten con una antigüedad mayor a 10 años, para el cumplimiento de sus funciones de acuerdo a la normativa vigente.

- 4.2.5. Los servicios de terceros quedan limitados a la realización de actividades eventuales, específicas, complementarias o suplementarias, distintas a las previstas para el personal de la empresa; y deben contar con el informe que lo sustente emitido por el área usuaria y con la autorización del Gerente General.

- 4.2.6. No está permitido la realización de gastos en viáticos y pasajes con cargo a los recursos de la empresa para el personal que mantenga vínculo laboral con el OTASS destacado o designado para el puesto de dirección, gerencias de línea, asesoramiento o apoyo en la empresa, cuando la comisión de servicio es dispuesta y financiada por el OTASS; entendiéndose que si está permitido, la realización de gastos en viáticos y pasajes, cuando las actividades a realizarse, son actos propios de la función, así como, las invitaciones de otras entidades del Estado y por OTASS, siempre que no sean financiadas por estas.

- 4.2.7. Los mantenimientos preventivos y correctivos, así como su ejecución, deben ser prioritarios, teniendo como objetivo mantener en buen estado de funcionamiento y operatividad la maquinaria y/o equipo, la infraestructura y vehículos de la empresa, siendo responsabilidad de la Gerencia de Administración y Finanzas su oportuna atención; de igual forma, para todo el mobiliario de la empresa, siendo responsabilidad de la Gerencia de Administración y Finanzas.

- 4.2.8. El tratamiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo es responsabilidad de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, o quien haga sus veces, orientándose a evitar necesidades que generan mayor gasto.

**V. RESPONSABILIDAD**

La Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, o la que haga sus veces, son las encargadas de la correcta aplicación de la presente Directiva; siendo todas las personas integrantes de la empresa las obligadas a su cumplimiento.

**VI. VIGENCIA**

La presente Directiva es de aplicación durante el ejercicio presupuestal 2026 y entra en vigencia desde el 1 de enero de 2026.

**VII. DISPOSICIONES FINALES**

En lo no previsto por esta directiva será de aplicación la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.

15 diciembre de 2025

**ING. JOSE LUIS MENDOZA SANCHEZ**  
GERENTE GENERAL  
EPS BARRANCA S.A.

**AVISO DE TRANSFORMACIÓN**

POR ACTA DE DECISIÓN DE TITULAR DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2025, EL TITULAR DE LA EMPRESA EBENEZER SECURITY E.I.R.L. DECIDE TRANSFORMAR LA EMPRESA EN EBENEZER SECURITY S.A.C., DE CONFORMIDAD CON EL ART. 337 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. LIMA, 20 DE NOVIEMBRE DE 2025

MARCOS DAVID SORIA BARRERA  
TITULAR

002-2469428-1

**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

Por Junta General de Accionistas de fecha 22 de diciembre de 2025, se acordó la disolución y liquidación de la sociedad "QUILTED FLEX PLUS S.A.C.", nombrándose liquidador al señor ARTURO JUAN SILVA ROJAS, DNI N° 09464172.

ARTURO JUAN SILVA ROJAS  
DNI N° 09464172 - LIQUIDADOR

002-2470738-1

**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION**

Por acuerdo de Junta General de Accionistas del 22 de diciembre de 2025, se acordó por unanimidad la disolución y liquidación de Nexos Turismo S.A.C., con RUC 20154723243, de conformidad con el artículo 43 y 412 de la Ley General de Sociedades, designándose como liquidador a Ricardo Augusto Rinaldi Mansilla. A partir de la fecha, toda comunicación deberá ser dirigida a Calle Manuel del Pino No.699, oficina No.301 Santa Beatriz, Lima. ricardo.ptlegales@gmail.com

Lima, 26 de Diciembre de 2025  
EL LIQUIDADOR

002-2472084-1

**AVISO POR PERDIDA DE TITULO**

Mediante Denuncia Policial N° 34104597 de fecha 29/12/2025 presentada en la Comisaría P.N.P. COTABAMBAS, se dejó constancia el hurto de Profesora de Educación Primaria emitido por Instituto Superior Pedagógico Privado "Amauta" a HILDA VALERIANO LANGA Identificada con D.N.I. N° 09510267. Por lo que solicito a se me expida el duplicado de Título.

HILDA VALERIANO LANGA  
D.N.I. N° 09510267

002-2472328-1

**EMAPA-CHANCAY S.A.C.**

EMPRESA MUNICIPAL DE  
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO  
DE CHANCAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 047- 2025-EMAPA CHANCAY S.A.C./G.G.**

Chancay, 24 de diciembre del 2025

**VISTO:**

El Informe N° 699-2025-EMAPA CHANCAY S.A.C./AMGC, de fecha 24 de diciembre de 2025, la Especialista de Planeamiento y Presupuesto, presenta ante la Gerencia General, la propuesta de DIRECTIVA DE MEDIDAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD, DISCIPLINA EN EL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado EMAPA CHANCAY S.A.C, es creada por ley como Empresa Pública de derecho privado, de conformidad con el artículo 60° de la Constitución Política del Perú, bajo la forma de Sociedad Anónima Cerrada, constituyendo una empresa pública de accionariado municipal.

Que, el numeral 9 del inciso 3.1. del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, dispone la regulación general referidas a materias presupuestarias que es de aplicación por Otras Entidades Públicas establecidas en normas con rango de Ley.

Que, en aplicación de las políticas presupuestarias del Estado, y en ejercicio del principio de Anualidad Presupuestaria que rige tales materias, se aprobó la LEY N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026, la misma que por su naturaleza se encuentra relacionada por los alcances generales del Decreto Legislativo N° 1440.

Que, de acuerdo a la Primera disposición Complementaria Transitoria, debe publicarse en el diario oficial El Peruano en un plazo que no exceda el 31 de diciembre de 2025, la Directiva que apruebe las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público, así como de ingresos del personal a aplicarse a partir de 01 de enero del 2026 a aplicarse en la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Chancay – EMAPA CHANCAY S.A.C.

Que, en uso de las facultades conferidas en el Artículo N° 030 del Estatuto de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado EMAPA CHANCAY S.A.C.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la DIRECTIVA DE MEDIDAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD, DISCIPLINA EN EL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026".

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia General, Subgerentes, Encargados y trabajadores en General cumplir y hacer cumplir la presente Directiva Aprobada mediante la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER** la publicación de la presente resolución y las Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de Ingresos del Personal de EMAPA CHANCAY S.A.C. para el Año Fiscal 2026 en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional de EMAPA CHANCAY S.A.C.

**REGISTRESE COMUNIQUESE CUMLPASE Y ARCHIVASE**

Ing. Annie B. López Yamunaque  
GERENTE GENERAL  
EMAPA CHANCAY S.A.C.

**"DIRECTIVA DE MEDIDAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD, DISCIPLINA EN EL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026"****I. OBJETIVO.**

La presente Directiva tiene como objetivo establecer los lineamientos para un adecuado uso de los recursos públicos de la EMPRESA EMAPA CHANCAY S.A.C, en concordancia con las normas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingreso del personal para el año 2026.

**II. FINALIDAD.**

Mejorar el uso de los recursos públicos de la EMPRESA EMAPA CHANCAY S.A.C, utilizando criterios uniformes de racionalidad, austeridad y gasto del personal que me permita mantener un adecuado equilibrio presupuestal.

**III. ALCANCE.**

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de estricto cumplimiento por todas las Unidades y Subgerencias de la EMPRESA EMAPA CHANCAY S.A.C.

**IV. BASE LEGAL.**

- Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 297-2025-EF — Aprueban Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el Año fiscal 2026 de las Empresas y Organismo Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

**V. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.**

Todo acto administrativo o resolución que autoricen una ejecución de gastos, no son eficaces si no cuentan con una partida presupuestal en el presupuesto institucional de apertura correspondiente al periodo 2026, a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del Gerente General, Jefe de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces y son los responsables del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva.

**VI. MEDIDAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA EN EL GASTO.****6.1. MATERIA DE PERSONAL.**

- Los reajustes o incrementos de remuneraciones otorgados a los trabajadores, bajo cualquier modalidad, deberán contar con la disponibilidad presupuestaria correspondiente y ser aprobados por la máxima autoridad de la EMPRESA EMAPA CHANCAY S.A.C.
- Para un mayor aprovechamiento de los recursos humanos, deberán evaluarse acciones internas como la rotación, redistribución, encargaturas e implementación o supresión de turnos de trabajo, orientados a la mejora de los servicios.
- Para la designación de personal para cargos de confianza deberá cumplirse con el requerimiento establecido del perfil de Cargo.

d) Solo se procederá al pago de las horas extras, cuando se traten de trabajos en atención de emergencias en el servicio, que sobrepasen las previsiones y cuente con la autorización correspondiente detallado en el RIT, será responsable del monitoreo y cumplimiento de las horas extras el jefe de Gestión de Talento Humano.

e) Queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a remuneraciones, bonificaciones o por CTS, 02 veces al mes y antes de los 15 primeros días del mes y con un máximo hasta el día 20 de cada mes.

f) Queda prohibido contratar personal, así como realizar compra de bienes y servicios destinados a trabajos operativos de carácter permanente, con recursos destinados al financiamiento de Obras de Administración Directa.

g) Las gratificaciones y escolaridad que el personal deberá percibir en el año 2026, son los siguientes:

- Gratificaciones se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre respectivamente.
- La bonificación por escolaridad se seguirá otorgando, tal como se viene efectuando de acuerdo a lo establecido por negociación colectiva

**6.2. MATERIA DE BIENES Y SERVICIOS.**

a) La contratación de bienes y servicios se debe realizar de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 32069 y la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

b) Las compras mayores a 8 UIT deberán estar consideradas en el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones, según Ley N° 32069.

c) Se podrá adquirir vehículos motorizados para el desarrollo de las actividades operativas en los casos que se cuenten con un informe favorable por obsolescencia con antigüedad de 5 años y que estén orientados a mejorar la productividad de los trabajadores debidamente sustentados.

d) El uso de vehículos, así como los gastos en combustible, lubricantes y repuestos, estará orientado exclusivamente al cumplimiento de las funciones y objetivos operativos y estratégicos de la empresa. Adicionalmente, en el marco de los objetivos estratégicos institucionales, la empresa evaluará y, de ser el caso, decidirá la adquisición de vehículos automotores por renovación de aquellos que cuenten con una antigüedad mayor a 10 años, para el cumplimiento de sus funciones.

e) Los servicios de terceros quedan limitados a la realización de actividades eventuales, específicas, complementarias o suplementarias, distintas a las previstas para el personal de la empresa; y deben contar con la autorización del Gerente General previo requerimiento justificado del área usuaria e informe favorable de la disponibilidad presupuestal respectiva, evitando la desnaturalización de los contratos.

f) Los viáticos deben estar relacionados con las operaciones o gestiones de la entidad y en cumplimiento de su propia directiva.

g) El uso de las energías eléctricas en las oficinas administrativas deberá ser responsable y racional en todo su ámbito.

h) Telefonía móvil mantener las tarifas planas según contrato establecido.

i) Las unidades móviles, cumplida la jornada laboral deberán ser internadas en sus respectivas instalaciones, excepto los que se encuentran en turno de emergencias las que deberá ser autorizadas por su jefe inmediato.

**VII. MEDIDAS EN MATERIA DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL**

Que, se autoriza realizar las modificaciones presupuestales para la habilitación y anulación en la partida de gasto 2.1. Personal y Obligaciones Sociales con en la partida de gasto 2.3. Bienes y Servicios, en caso amerité y se evalué presupuestalmente que no se perderá el equilibrio presupuestal.

**VIII. CELEBRACIONES.**

8.1. Los gastos en materia de publicidad, memorias institucionales, anuarios, revistas, fotografías calendarios y agendas, se efectuará solo cuando sean muy necesarios y autorizados por el Gerente General, adjunto un informe del sustento de realizar dicho gasto.

8.2. Las únicas celebraciones que cuentan con autorización son;

- Día del Trabajo
- Día de la madre y del padre
- Fiestas patrias.
- Presentación de Resultados de la Gestión 2025
- Día Internacional e Interamericano del Agua
- Reunión de pre cierre del año fiscal

8.3. Los actos protocolares, atención a los miembros de la junta o funcionarios, reuniones y otros, se regirán por los principios de racionalidad, economía y transparencia y podrán ser ejecutados cuando estén previstos en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA).

**IX. MEDIDAS DE DISCIPLINA EN EL GASTO.**

9.1. Las transferencias económicas realizadas por el Gobierno Central, Regional y Local serán de uso exclusivo para el objetivo o fin que fue transferido.

9.2. La ejecución de obras de saneamiento o infraestructura deben realizarse en cumplimiento a las normas establecidas para tal fin;

9.3. Que, referido al pago de Sentencias Judiciales en calidad de Cosa Juzgada, se establece según lo indicado en el Decreto Legislativo N° 1440 Artículo 73 en el inciso 73.2 afectar hasta el (5%) del PIA 2026.

**VIGENCIA.**

La presente Directiva es de aplicación durante el ejercicio presupuestal 2026, desde el 01 de enero del 2026.

**DISPOSICIONES FINALES.**

- Los Gerentes, Subgerentes y trabajadores en general, son responsables del cumplimiento de la presente directiva.
- De presentarse casos no contemplados en la presente directiva, deberá recurrirse a la ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2026.

Ing. Annie B. López Yamunaque  
GERENTE GENERAL  
EMAPA CHANCAY S.A.C.

002-2472280-1



GERENCIA GENERAL

GERENCIA GENERAL

Tarapoto, 24 de Diciembre del 2025

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 000223-2025-EMAPA-SM-SA-GG

### VISTO:

El Memorando N° 000192-2025-EMAPA-SM-SA-GG, de fecha 22 de diciembre de 2025, donde la Gerencia General, dispone la formalización de Aprobación mediante acto resolutorio de la Directiva N° 004-2025-EMAPA-SM-SA-GG, denominada: "Directiva que Aprueba las Medidas de Austeridad, Disciplina, Calidad del Gasto Público y de Ingresos del Personal en la Empresa Prestadora EMAPA SAN MARTÍN S.A., para el ejercicio fiscal 2026", misma que fue aprobado mediante Acuerdo N° 02, adoptado en Sesión Ordinaria N° 014-2025, por la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A., con fecha 15 de diciembre de 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 297-2025-EF, se aprueba el Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2026 de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, por un monto ascendente a **S/ 3,432'364,878.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES)**, el cual comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú.

Que, mediante el documento señalado en el **VISTO**, la Gerencia General dispone la formalización de la aprobación, mediante acto resolutorio, de la **Directiva N° 004-2025-EMAPA-SM-SA-GG**, denominada: "Directiva que aprueba las Medidas de Austeridad, Disciplina, Calidad del Gasto Público y de Ingresos del Personal en la Empresa Prestadora EMAPA SAN MARTÍN S.A., para el ejercicio fiscal 2026", la misma que fue aprobada mediante Acuerdo N° 02, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 014-2025 de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A., realizada con fecha 15 de diciembre de 2025; en ese sentido, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 297-2025-EF, que aprueba el Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2026, así como en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Social de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR LA APROBACIÓN** de la Directiva N° 004-2025-EMAPA-SM-SA-GG, denominada: "Directiva que aprueba las Medidas de Austeridad, Disciplina, Calidad del Gasto Público y de Ingresos del Personal en la Empresa Prestadora EMAPA SAN MARTÍN S.A., para el Ejercicio Fiscal 2026", la cual forma parte integrante de la presente Resolución y fue aprobada mediante Acuerdo N° 02, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 014-2025 de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A., realizada el 15 de diciembre de 2025; en consecuencia, dispóngase su implementación correspondiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a las Gerencias de Líneas, cumplir y hacer cumplir la Directiva implementada; y, al Órgano de Control Institucional, el control posterior del mismo.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución y Directiva en el Diario Oficial el Peruano, a cargo del Jefe de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto; y a su vez se DISPONE la publicación de los mismos en el Portal Institucional de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.** ([www.emapasanmartin.com](http://www.emapasanmartin.com)), a cargo del Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, bajo responsabilidad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

(Documento Firmado digitalmente)

ING. CESAR RICHARD ESPINOZA TAPIA  
Gerente General  
EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.



## DIRECTIVA N° 004-2025-EPS EMAPA SAN MARTIN S.A.

### DIRECTIVA QUE APRUEBA LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA, CALIDAD DELGASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL EN LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN MARTIN SOCIEDAD ANONIMA – EMAPA SAN MARTIN S.A., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

#### I. OBJETIVO

La presente Directiva establece las medidas de austeridad, disciplina, calidad del gasto público y de ingresos del personal para el año fiscal 2026, en la EPS EMAPA SAN MARTIN S.A.

#### II. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio en todas las Gerencias y Oficinas de la empresa prestadora, así como por todo el personal cualquiera que sea su modalidad de contratación.

#### III. BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.
- 3.2. Ley N° 32514, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.
- 3.3. Ley N° 32515, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2026.
- 3.4. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.5. Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 3.6. Decreto Supremo N° 297-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba el presupuesto consolidado de Ingresos y Egresos para el año Fiscal 2026 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

#### IV. MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA, CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL

Las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público constituyen un conjunto de medidas necesarias para la racionalización del gasto, así como para el manejo adecuado y eficiente de los recursos. En ese sentido, en el marco legal de los sistemas administrativos se establecen las siguientes disposiciones:

##### 4.1. En materia de personal

- 4.1.1. El ingreso de nuevo personal solo es factible cuando se cuente con la plaza presupuestada, vacante y esté incluida en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) vigente, siendo, en todos los casos, efectuada por concurso público de méritos, a excepción de los cargos de confianza y los que se ocupen por mandato de sentencias judiciales con calidad de cosa

juzgada, dentro de las capacidades económicas financieras y presupuestales de las que la empresa disponga.

Estas reglas también son de aplicación para los siguientes casos:

- a) La contratación para cubrir plazas por cese del personal cualquiera sea su forma de extinción del vínculo laboral.
- b) La contratación temporal por suplencia de personal y/o ante cualquier emergencia que pudiera suscitarse, para mantener la continuidad en la prestación de los servicios de saneamiento de la empresa.
- c) Cuando sea indispensable para la prestación de los servicios, así como a consecuencia de la aplicación de la estructura de la empresa, siempre y cuando se cuente con la plaza presupuestada y esté incluida en el CAP; en todos los casos necesariamente se realizará por concurso público de méritos.
- d) En caso de integraciones, en atención al artículo 16° del TUO del Decreto Legislativo N° 1280, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, se podrá contratar nuevo personal cuando la necesidad de atender el incremento operativo o cuando el incremento y/o recepción de nueva infraestructura sanitaria lo requiera, previa suscripción del contrato de explotación correspondiente; y conforme a las capacidades económicas que la empresa disponga.

En todos los casos señalados se debe elaborar un informe técnico legal que sustente los motivos y la necesidad de contratación de personal, el mismo que deberá estar alineado a la normatividad vigente.

4.1.2. Las labores operativas y administrativas realizadas fuera del horario de trabajo son compensadas conforme a lo establecido en la Directiva aprobada por la empresa.

4.1.3. Para realizar cualquier variación a las escalas remunerativas, beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones, la empresa debe seguir lo estipulado en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 297-2025-EF, que aprueba el presupuesto consolidado de Ingresos y Egresos para el año Fiscal 2026 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Para el efecto, la EPS debe realizar el ordenamiento de sus instrumentos de gestión organizacionales, cargos y posiciones y análisis de las remuneraciones, de manera que se incluya en el expediente de escala remunerativa los ajustes requeridos por los trabajadores, para su implementación en tanto se cuente con el presupuesto.

4.1.4. La EPS aprueba la Directiva que regula los desplazamientos y/o rotación de personal, la Directiva que regula los concursos internos de méritos, y otras que correspondan, las mismas que permitan mantener el ordenamiento de los cargos titulares y el adecuado proceso de desplazamiento dentro del marco legal vigente.

#### 4.2. En materia de bienes y servicios

4.2.1. La contratación de bienes y servicios se debe realizar de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

4.2.2. Los viajes nacionales al interior del país se limitan a lo estrictamente necesario para el desarrollo de las actividades de operación de los servicios y de gestión de la empresa; y, deben ser aprobados por el Gerente General. Para los viajes de este último, se debe informar y coordinar con el Directorio.

4.2.3. El gasto mensual por servicios de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales (PCS) y servicio de canales múltiples de selección automática (troncalizado) en ningún caso puede exceder al monto resultante de la multiplicación del número de equipos por S/ 120,00 (Ciento veinte con 00/100 Soles). Se considera, dentro del referido monto, el costo por el alquiler del equipo, así como al valor agregado al servicio, según sea el caso, la diferencia del consumo en la facturación será abonada por el funcionario o servidor que tenga asignado el equipo, conforme al procedimiento que establezca la Gerencia de Administración y Finanzas.

4.2.4. El uso de vehículos, así como los gastos en combustible, lubricantes y repuestos, está orientado exclusivamente al cumplimiento de las funciones y objetivos operativos y estratégicos de la empresa. Adicionalmente, en el marco de los objetivos estratégicos institucionales, la empresa evalúa, previo informe técnico legal, la adquisición de vehículos automotores por renovación de aquellos que cuenten con una antigüedad mayor a 10 años, para el cumplimiento de sus funciones de acuerdo con la normativa vigente.

4.2.5. Los servicios de terceros quedan limitados a la realización de actividades eventuales, específicas, complementarias o suplementarias, distintas a las previstas para el personal de la empresa; y deben contar con el informe que lo sustente emitido por el área usuaria y con la autorización del Gerente General.

4.2.6. No está permitido la realización de gastos en viáticos y pasajes con cargo a los recursos de la empresa para el personal que mantenga vínculo laboral con el OTASS destacado o designado para el puesto de dirección, gerencias de línea, asesoramiento o apoyo en la empresa, cuando la comisión de servicio es dispuesta y financiada por el OTASS; entendiéndose que si está permitido, la realización de gastos en viáticos y pasajes, cuando las actividades a realizarse, son actos propios de la función, así como, las invitaciones de otras entidades del Estado y por OTASS, siempre que no sean financiadas por estas.

4.2.7. Los mantenimientos preventivos y correctivos, así como su ejecución, deben ser prioritarios, teniendo como objetivo mantener en buen estado de funcionamiento y operatividad la maquinaria y/o equipo, la infraestructura y vehículos de la empresa, siendo responsabilidad de la Gerencia de Administración y Finanzas su oportuna atención; de igual forma, para todo el mobiliario de la empresa, siendo responsabilidad de la Gerencia de Administración y Finanzas.

4.2.8. El tratamiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo es responsabilidad de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, o quien haga sus veces, orientándose a evitar necesidades que generen mayor gasto.

#### V. RESPONSABILIDAD

La Gerencia de Administración y Finanzas, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, o la que haga sus veces, son las encargadas de la correcta aplicación de la presente Directiva; siendo todas las personas integrantes de la empresa las obligadas a su cumplimiento.

#### VI. VIGENCIA

La presente Directiva es de aplicación durante el ejercicio presupuestal 2026 y entra en vigor desde el 1 de enero de 2026.

#### VII. DISPOSICIONES FINALES

En lo no previsto por esta directiva será de aplicación la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.

Tarapoto, 16 de diciembre de 2025

079-2472251-1



PUBLIQUE SUS AVISOS  
EN NUESTRA PÁGINA WEB

[www.andina.com.pe](http://www.andina.com.pe)



Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima  
Central Telefónica: (01) 315-0400



996 410 162 915 248 092



[ventapublicidad@editoraperu.com.pe](mailto:ventapublicidad@editoraperu.com.pe)

**andina**  
AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS

- INFOFICIAL • SERVICIO INFORMATIVO
- SERVICIO DE FOTOGRAFÍA
- SERVICIO DE DIFUSIÓN RADIAL

Redes Sociales:



**WOTTOLINE S.A.C EN LIQUIDACION**  
**RUC N° 20601024765**

De acuerdo a lo regulado en el artículo 419 de la Ley General de Sociedades, se procede a publicar el balance final de liquidación al 29 de diciembre de 2025.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION (al 29 de diciembre de 2025)

TOTAL ACTIVO: S/ 0.00  
 TOTAL PASIVO: S/ 0.00  
 PATRIMONIO: S/ 0.00

Diego Ernesto Gomez Florez - Liquidador Titular

002-2472477-1

**PÉRDIDA DE TÍTULO PROFESIONAL**

Yo **David Alfonso Cáceres Solsol**, identificado con **DNI 09545583**, comunica de la **pérdida de su título profesional del ISTEP CARLOS CUETO FERNANDINI**, de la especialidad de **Técnico en Electrónica** otorgado mediante **RD 3442** con fecha el **19 de setiembre 1997**. Se efectúa la siguiente publicación para uso conveniente del interesado, según denuncia **N° 34062341**.

**David Alfonso Cáceres Solsol**  
**DNI 09545583.**

002-2472357-1

**Aviso de disolución y liquidación**

Por junta general de accionistas de fecha 22 de octubre del 2025, se aprobó la disolución de la empresa **BITNOVA LATAM SAC.**, nombrándose como liquidador a la **Lourdes Maria Cristina Del Aguila Reyes**, lo que se pone en conocimiento de todos los interesados conforme a lo dispuesto en el Artículo 412 de la Ley General de Sociedades, Ley N° 26887.

Lima, 26 de diciembre del 2025

**Lourdes Maria Cristina Del Aguila Reyes**  
**Liquidador**

002-2472051-1

**andina**  
 AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS

**Publique sus avisos en nuestra página web**

**Editora Perú**  
 Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima  
 Central Telefónica: (01) 315-0400

**CONTACTO COMERCIAL**  
 ☎ 996 410 162 ☎ 915 248 092  
 ✉ ventapublicidad@editoraperu.com.pe  
 www.andina.com.pe


**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° 061-2025-GG/EPS-RIOJA S.A.**

Rioja, 16 de diciembre del 2025

**VISTO:**

El Informe N° 0631-2025-ODP/EPS RIOJA S.A. de fecha 16 de diciembre del 2025, la Jefatura de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, presenta ante la Gerencia General, la Directiva N° 018-2025-GG/EPS RIOJA S.A denominada: "Directiva que Aprueba las Medidas de Austeridad, Disciplina, Calidad del Gasto Público y de Ingresos del Personal en la Empresa Prestadora EPS RIOJA S.A., para el ejercicio fiscal 2026" y los acuerdos de Acta de Sesión Ordinaria N° 52 de fecha 16 de diciembre del 2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 32185-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se aprobó el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2025 por el monto de S/ 251 801 045 185,00 (doscientos cincuenta y un mil ochocientos un millones cuarenta y cinco mil ciento ochenta y cinco y 00/100 soles), que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política.

Que, con documento señalado en el VISTO, la Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, presenta a la Gerencia General el proyecto de la Directiva N° 018-2025-GG/EPS RIOJA S.A. denominada: "Directiva que Aprueba las Medidas de Austeridad, Disciplina, Calidad del Gasto Público y de Ingresos del Personal en la Empresa Prestadora EPS RIOJA S.A., para el ejercicio Fiscal 2026", para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, según acuerdos de Acta de Sesión Ordinaria N° 52 de fecha 16 de diciembre del 2025, se aprueba la Directiva de Medidas de Austeridad, Disciplina, Calidad del Gasto Público y de Ingresos del Personal en la EPS RIOJA S.A.

Por lo que, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, que aprueba dicho presupuesto, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Social de la EPS RIOJA S.A.;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la Directiva N°018-2025-GG/EPS RIOJA S.A. denominada: "Directiva que Aprueba las Medidas de Austeridad, Disciplina, Calidad del Gasto Público y de Ingresos del Personal en la Empresa Prestadora EPS RIOJA S.A., para el ejercicio Fiscal 2026", la misma que forma parte integrante de la presente Resolución; y como tal, se dispone su implementación respectiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a las Gerencias de apoyo y asesoramiento al fiel cumplimiento de la directiva, el mismo que tiene que ser aplicada para sus dependencias.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** la publicación de la presente Resolución y Directiva en el Diario Oficial El Peruano, a cargo del jefe de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto; y a su vez se **DISPONE** a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación de los mismos en el Portal Institucional de la EPS RIOJA S.A.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**EMPRESA PRESTADORA  
 DE SERVICIOS RIOJA S.A.**  
 Ing. M.Sc. Marco Antonio Ramírez Pérez  
**GERENTE GENERAL**

**DIRECTIVA N° 018-2025-GG/EPS RIOJA S.A.**
**DIRECTIVA QUE APRUEBA LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA, CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL EN LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE RIOJA SOCIEDAD ANONIMA – EPS RIOJA S.A., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**
**I. OBJETIVO**

La presente Directiva establece las medidas de austeridad, disciplina, calidad del gasto público y de ingresos del personal para el año fiscal 2026, en la EPS RIOJA S.A.

**II. ALCANCE**

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio en todas las Gerencias y Oficinas de la empresa prestadora, así como por todo el personal cualquiera que sea su modalidad de contratación.

**III. FINALIDAD**

Lograr que la ejecución del gasto de la EPS RIOJA S.A., se realice bajo de los criterios de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público, de manera que permita optimizar el uso de los recursos aprobados en el Presupuesto Institucional y mantener el equilibrio presupuestario, coadyuvando a mejorar la calidad del gasto en la entidad, asegurando el cumplimiento del Plan Maestro Optimizado – PMO y de las Metas de Gestión aprobadas en el Estudio Tarifario para el quinquenio regulatorio 2022-2027.

**IV. BASE LEGAL**

- Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.
- Ley N° 32514, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.
- Ley N° 32515, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2026.
- Decreto Supremo N° 297-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba el presupuesto consolidado de Ingresos y Egresos para el año Fiscal 2026 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

**V. DISPOSICIONES GENERALES**

- Los Gerentes y jefes de Línea de la EPS RIOJA S.A. deberán priorizar el gasto orientado a la mejora de los servicios que se brinda. Asimismo, son responsables de que los requerimientos de bienes y servicios se encuentren programados en sus respectivos cuadros de necesidades, así mismo estos deben estar alineados al Plan Operativo Institucional, Estudio Tarifario y/o Metas de Gestión.
- Los requerimientos de necesidades de bienes y servicios no programados, serán sujetos de evaluación por la Oficina de Desarrollo y Presupuesto y la Gerencia General y únicamente serán atendidos en el marco del presupuesto autorizado y mediante la Certificación Presupuestaria correspondiente.

**VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

Las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público constituyen un conjunto de medidas necesarias para la racionalización del gasto, así como para el manejo adecuado y eficiente de los recursos. En ese sentido, en el marco legal de los sistemas administrativos se establecen las siguientes disposiciones:

**6.1. En materia de personal**

- El ingreso de nuevo personal solo es factible cuando se cuente con la plaza presupuestada, vacante y esté incluida en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) vigente, siendo, en todos los casos, efectuada por concurso público de méritos, a excepción de los cargos de confianza y los que se ocupen por mandato de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, dentro de las capacidades económicas, financieras y presupuestales de las que la empresa disponga. Estas reglas también son de aplicación para los siguientes casos:
  - La contratación para cubrir plazas por cese del personal cualquiera sea su forma de extinción del vínculo laboral.
  - La contratación temporal por suplencia de personal y/o ante cualquier emergencia que pudiera suscitarse, para mantener la continuidad en la prestación de los servicios de saneamiento de la empresa.
  - Cuando sea indispensable para la prestación de los servicios, así como a consecuencia de la aplicación de la estructura de la empresa, siempre y cuando se cuente con la plaza presupuestada y esté incluida en el CAP; en todos los casos necesariamente se realizará por concurso público de méritos.
  - En caso de integraciones, en atención al artículo 16° del TUO del Decreto Legislativo N° 1280, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, se podrá contratar nuevo personal cuando la necesidad de atender el incremento operativo o cuando el incremento y/o recepción de nueva infraestructura sanitaria lo requiera, previa suscripción del contrato de explotación correspondiente; y conforme a las capacidades económicas que la empresa disponga.

En todos los casos señalados se debe elaborar un informe técnico legal que sustente los motivos y la necesidad de contratación de personal, el mismo que deberá estar alineado a la normatividad vigente.

- Las labores operativas y administrativas realizadas fuera del horario de trabajo serán compensadas conforme a lo establecido en la Directiva aprobada por la empresa.
- La entidad no se encuentra autorizada para efectuar gastos por concepto de horas extras.
- Para realizar cualquier variación a las escalas remunerativas, beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones, la empresa debe seguir lo estipulado en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 297-2025-EF, que aprueba el presupuesto consolidado de Ingresos y Egresos para el año Fiscal 2026 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Para el efecto, la EPS debe realizar el ordenamiento de sus instrumentos de gestión organizacionales, cargos y posiciones y análisis de las remuneraciones, de manera que se incluya en el expediente de escala remunerativa los ajustes requeridos por los trabajadores, para su implementación en tanto se cuente con el presupuesto.
- La EPS aprueba la Directiva que regula los desplazamientos y/o rotación de personal, la Directiva que regula los concursos internos de méritos, y otras que correspondan, las mismas que permitan mantener el ordenamiento de los cargos titulares y el adecuado proceso de desplazamiento dentro del marco legal vigente.

**6.2. En materia de bienes y servicios**

- La contratación de bienes y servicios se debe realizar de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.
- Los viajes nacionales al interior del país se limitan a lo estrictamente necesario para el desarrollo de las actividades de operación de los servicios y de gestión de la empresa; y, deberán ser aprobados por el Gerente General. Para los viajes de este último, se debe informar y coordinar con el Directorio.
- El gasto mensual por servicios de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales (PCS) y servicio de canales múltiples de selección automática (troncalizado) en ningún caso puede exceder al monto resultante de la multiplicación del número de equipos por S/ 120.00 (Ciento veinte con 00/100 Soles). Se considera, dentro del referido monto, el costo por el alquiler del equipo, así como al valor agregado al servicio, según sea el caso, la diferencia del consumo en la facturación será abonada por el funcionario o servidor que tenga asignado el equipo, conforme al procedimiento que establezca la Gerencia de Administración y Finanzas.
- La adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional, exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo. Dicha adquisición será evaluada en el marco del cumplimiento de optimización y mejora de procesos estratégicos de la empresa previo informe técnico-legal que sustente la necesidad de dicha adquisición.
- El uso de vehículos, así como los gastos en combustible, lubricantes y repuestos, estará orientado exclusivamente al cumplimiento de las funciones y objetivos operativos y estratégicos de la empresa. Adicionalmente, en el marco de los objetivos estratégicos institucionales, la empresa evaluará, con el debido informe técnico-legal, la adquisición de vehículos automotores por renovación de aquellos que cuenten con una antigüedad mayor a 10 años, para el cumplimiento de sus funciones.
- Los servicios de terceros quedan limitados a la realización de actividades eventuales, específicas, complementarias o suplementarias, distintas a las previstas para el personal de la empresa; y deben contar con el informe que lo sustente emitido por el área usuaria y con la autorización del Gerente General.
- Está permitido, la realización de gastos en viáticos y pasajes, cuando las actividades a realizarse, son actos propios de la función, así como, las invitaciones de otras entidades del Estado, siempre que no sean financiadas por estas.
- Los mantenimientos preventivos y correctivos, así como su ejecución, deben ser prioritarios, teniendo como objetivo mantener en buen estado de funcionamiento y operatividad la maquinaria y/o equipo, la infraestructura y vehículos de la empresa, siendo responsabilidad de la Gerencia de Administración y Finanzas su oportuna atención; de igual forma, para todo el mobiliario de la empresa, siendo responsabilidad de la Gerencia de Administración y Finanzas.
- El tratamiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo es responsabilidad de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, o quien haga sus veces, orientándose a evitar necesidades que generen mayor gasto.

**VII. RESPONSABILIDAD**

La Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, o la que haga sus veces, son las encargadas de la correcta aplicación de la presente Directiva; siendo todas las personas integrantes de la empresa las obligadas a su cumplimiento.

**VIII. VIGENCIA**

La presente Directiva es de aplicación durante el ejercicio presupuestal 2026 y entra en vigencia desde el 1 de enero de 2026.

**IX. DISPOSICIONES FINALES**

En lo no previsto por esta directiva, será de aplicación la Ley N° 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.

Rioja, 16 de diciembre de 2025

079-2472785-1



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°13-2025-100-EPS TACNA S.A.

Tacna, 24 de Diciembre de 2025.

VISTO:

El informe N° 164-2025-500-EPS TACNA S.A. de 19 de diciembre de 2025 emitido por la Gerencia Administrativa Financiera a través del cual se eleva el Proyecto de la "Directiva de medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de Ingresos del Personal en la EPS TACNA S.A. para el año fiscal 2026".

### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 32513 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 y en el ítem c) de la Primera Disposición Complementaria Transitoria; establece que las Empresas de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales aprueban sus medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos de personal, mediante Acuerdo de Directorio; disposiciones que deben publicarse en el Diario Oficial el Peruano en un plazo que no exceda del 31 de diciembre del 2025.

Que en Sesión Ordinaria de Directorio N° 44-2025 de fecha 23 de diciembre de 2025, con acuerdo del Directorio N° 01-44-2025 se aprobó la Directiva Interna de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de Ingresos de personal para la EPS TACNA S.A. para el año Fiscal 2026.

Que, estando conferidas en el Estatuto Social de la EPS TACNA S.A., y con el V° B° de la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Planeamiento y la Gerencia Administración y Finanzas.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la Directiva Interna de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de Ingresos de personal para la EPS TACNA S.A. para el año Fiscal 2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ESTABLECER que es responsabilidad de todos los Gerentes y Jefes de Oficina, la difusión y cumplimiento de la Directiva aprobada en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR la difusión de la presente Resolución al Equipo de Comunicación Social, a través de su publicación en el Diario Oficial el peruano, antes del 31 de diciembre del presente año.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Órgano de Control Institucional queda encargado de velar por el cumplimiento de la presente Directiva.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MGR. CLAUDIA YAZMYN HUERTAS SUAREZ  
Presidente de Directorio  
EPS Tacna S.A.

## DIRECTIVA DE MEDIDAS DE AUSTRERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL EN LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO TACNA-EPS TACNA S.A. PARA EL AÑO FISCAL 2026

### 1. OBJETIVO

Establecer las disposiciones administrativas específicas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de Ingresos del Personal en la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Tacna S.A. para el año fiscal 2026, de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria inciso c) de la Ley N° 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

### 2. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación y cumplimiento obligatorio en todas las unidades orgánicas de la EPS TACNA S.A.

### 3. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo N° 1442 "Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público."
- Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y su Reglamento.
- Ley N° 32513 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2026.
- Decreto Supremo N° 297-2025-EF, que aprueba el Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el año fiscal 2026.

### 4. MEDIDAS DE AUSTRERIDAD, DISCIPLINA, CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESO DEL PERSONAL.

#### 4.1 En materia de Personal.

- 4.1.1 El ingreso de personal solo se efectúa cuando se cuente con la plaza vacante y debidamente presupuestada, aprobada expresamente en el Presupuesto Analítico del Personal-PAP vigente.
- 4.1.2 La EPS TACNA S.A. podrá efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias, con la finalidad de habilitar la genérica 2.1 "Personal y Obligaciones Sociales" y financiar el incremento de plazas para el personal incorporado por mandato judicial en calidad de cosa juzgada, en cumplimiento a la R.D. N° 003-2022-EF/53.01
- 4.1.3 La aprobación de nuevas escalas remunerativas, reajustes de remuneraciones, bonificaciones, asignaciones, compensaciones económicas; o de nuevos conceptos, que se otorguen a los trabajadores de la EPS TACNA S.A. incluyendo al personal de confianza, que fueran necesarios durante el Año Fiscal 2026 se efectúan cumpliendo la normatividad respectiva vigente, considerando la disponibilidad financiera presupuestal, alineado a lo señalado en las normativas del Sector y Ministerio de Economía y Finanzas.
- 4.1.4 Los Gastos de personal y Obligaciones Sociales (Genérica 2.1) podrá ser habilitado mediante las genéricas 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5.
- 4.1.5 Las Dietas del Directorio y Junta de Accionistas, se atienden de conformidad al Decreto Supremo N° 329-2018-EF, que "Aprueba la Escala de dietas para miembros de directorios de las empresas prestadoras de servicios de

saneamiento públicas accionariado municipal", de fecha 30 de diciembre 2018. Los egresos que genere la aplicación son atendidos con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de la EPS y el número máximo de dietas que puede percibir cada uno de los miembros del Directorio es de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1280.

- 4.1.6 Está prohibido el pago de horas extras, solo procede la autorización para la compensación de horas extras, las cuales no se otorgan para cumplir tareas cotidianas, ni trabajo atrasado o pendiente, solo se otorgarán en casos de trabajos excepcionales de emergencia o fuerza mayor.
- 4.1.7 Los gastos de sentencias judiciales consentidas y con carácter de cosa juzgada se ejecutarán conforme a los procedimientos y limitaciones que establece la ley N° 30137 y su reglamento, en concordancia al artículo 73 del Decreto Legislativo Nro.1440.
- 4.1.8 Queda prohibido efectuar adelantos con cargo a remuneraciones, bonificaciones, pensiones o por CTS.
- 4.1.9 Los gastos de capacitación para todo el personal de la EPS TACNA S.A. Directivos, miembros del Directorio y Junta General de Accionistas, quedan autorizados y deben estar orientados a adquirir conocimientos para el buen desempeño de las funciones en la que desarrollen en la empresa y según lo establecido en el Plan de Fortalecimiento aprobado con la Resolución de Consejo Directivo N° 072-2023-SUNASS-CD.

### 4.2 En Materia de bienes y servicios

- 4.2.1 Los contratos de locación de servicios, quedan limitados únicamente para la realización de actividades distintas a las previstas en el Manual de Organización y Funciones de la EPS TACNA S.A
- 4.2.2 Los viajes al exterior con cargo al presupuesto de gastos operativos de la entidad, procederán solo en los casos que el objeto del viaje esté relacionado directamente con el cumplimiento de los objetivos y metas de la EPS TACNA S.A. y su autorización se realizará según normatividad vigente. La Gerencia de Administración, antes de la autorización verificará que los gastos no hayan sido cubiertos por el ente organizador del evento internacional u otro organismo.
- 4.2.3 Los viajes por comisión de servicios al interior del país se limitarán a lo estrictamente necesario, según directiva de viáticos y con la aprobación del gerente General.
- 4.2.4 Estandarización de artículos en la compra de útiles de escritorio (papel bond), y su adquisición se llevará a cabo en forma trimestral.
- 4.2.5 El gasto mensual por servicios de telefonía móvil, no debe exceder al monto resultante de la multiplicación del número de equipos por S/. 120.00 (Ciento Veinte y 00/100 soles).
- 4.2.6 La empresa podrá adquirir vehículo, maquinaria y/o equipo para actividades operativas en los siguientes casos: I) Pérdida total del vehículo, maquinaria y/o equipo, II) cuando resulte necesario reponer aquellos que hayan cumplido su vida útil, III) cuando se encuentren inoperativos, IV) cuando el costo de mantenimiento resulte oneroso para la empresa, V) cuando su adquisición está orientada a mejorar la calidad de los servicios.
- 4.2.7 El uso de vehículos se efectuará solo para las acciones operativas que realice la EPS TACNA S.A. en cumplimiento de sus objetivos y fines estratégicos.
- 4.2.8 La dotación de combustible será según la operatividad de los vehículos para lo cual se debe contar con un instructivo de supervisión y control.
- 4.2.9 La adquisición de Equipo y Materiales de Computo se tramitará con el V° B° de la Oficina de Tecnología de la Información.

### 4.3 En materia de Inversiones

- 4.3.1 Para el inicio de la ejecución de las obras, bajo cualquier modalidad de ejecución, debe contar con el Expediente Técnico y Presupuesto Analítico aprobado con resolución de Gerencia General. La Unidad Ejecutora velará para que la ejecución de las obras no exceda el marco presupuestal aprobado bajo responsabilidad.
- 4.3.2 La contratación de personal, adquisición de bienes y servicios para los proyectos de inversión pública, estará sujeta a la programación establecida en el analítico de gastos del proyecto y deben contar con la certificación presupuestal previa a su contratación, debiendo la Oficina de Supervisión y Control efectuar el seguimiento físico y financiero de cada proyecto de inversión.
- 4.3.3 Queda prohibida la contratación de personal y la ejecución de gastos orientados al desempeño de funciones permanentes y operativas, con cargo a recursos destinados a los proyectos de inversión, bajo responsabilidad del Residente y Supervisor del Proyecto de Inversión.
- 4.3.4 De conformidad a lo establecido en la Nonagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513 que prórroga hasta el 31 de diciembre la vigencia de la Centésima Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, se autoriza por única vez y durante EL PRESENTE AÑO Fiscal, utilizar los recursos provenientes del Fondo de Inversiones y Reservas para financiar actividades de mejora e inversiones que contribuyan a la mejora de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento. Asimismo, la EPS TACNA S.A. presentará la documentación técnica y financiera que justificó la consistencia y sostenibilidad de las acciones implementadas a la SUNASS para supervisión y fiscalización del uso de los recursos.

### 5. RESPONSABILIDAD

Las Gerencias de Línea y de Apoyo, así como los Jefes de Oficina, Jefes de División y todo el personal de la EPS TACNA S.A. es responsable del cumplimiento y la debida aplicación de lo dispuesto en la Directiva de Austeridad.

### 6. VIGENCIA

La presente directiva rige a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2026.

Tacna, diciembre 2025

081-2471991-1

La solución  
para sus  
publicaciones  
de Normas  
Legales



www.elperuano.com.pe/pga

Simplificando acciones, agilizando procesos



Suscríbase **HOY**  
al Diario Oficial **El Peruano**  
Y obtenga **GRATIS** la versión digital.



Somos parte de

Editora Perú

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**  
**INTENDENCIA NACIONAL DE GESTIÓN DE PROCESOS**

**Relación de Sujetos sin Capacidad Operativa con resoluciones de atribución firmes**

Conforme al artículo 7 del Decreto Legislativo N.º 1532, que regula el procedimiento de atribución de la condición de Sujetos sin Capacidad Operativa (SSCO), y el artículo 9 del Decreto Supremo N.º 319-2023-EF, que aprueba su reglamento, se cumple con publicar en la Página Web de la SUNAT y en el Diario Oficial El Peruano, la relación de SSCO cuyas resoluciones de atribución han quedado firmes.

RUC	Razón social	Domicilio fiscal	Resolución de atribución como SSCO	Fecha de emisión de la resolución de atribución	Fecha en la que la resolución de atribución quedó firme	RUC o documento de identidad del representante legal (*)	Apellidos y nombres del representante legal
20613049615	BUSSINES CORPORATION EMMA E.I.R.L.	AV. 28 DE JULIO NRO. 2654 INT. 16 OTR. CERCADO LIMA - LIMA - LA VICTORIA	Resolución de Intendencia N.º 024-024-0084563/SUNAT	1/12/2025	18/12/2025	10712898211	HERNANDEZ RUIZ JORDAN RICARDO
20612254924	BUSSINES FERRETEROS MI CHIKIKITA 68 E.I.R.L.	CAL. JOSE CARLOS MARIATEGUI MZA. K LOTE. 06 URB. LA POLVORA (ALT. 18.5 DE PARINACOCHEA) LIMA - LIMA - LA VICTORIA	Resolución de Intendencia N.º 024-024-0083929/SUNAT	19/11/2025	4/12/2025	10074630311	VICENTE TOLENTINO JOSE LUIS
10419246242	CALDERON HERRERA DIANA MARILU	JR. CIEZA DE LEON NRO. 295 URB. VISTA BELLA (1ER PISO, A UNA CDRA DE MAESTRO) LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO	Resolución de Intendencia N.º 064-024-0008411/SUNAT	2/12/2025	19/12/2025	10419246242	CALDERON HERRERA DIANA MARILU
20613018027	CONSORCIO FERRETERO V & C E.I.R.L.	CAL. 11 MZA. F1 LOTE. 30 URB. SAN ISIDRO LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO	Resolución de Intendencia N.º 064-024-0008392/SUNAT	14/11/2025	2/12/2025	10468020985	VALENCIA CASTILLO WILLY ANGEL'S
20609605911	CONSORCIO GRUPO KIAL E.I.R.L.	JR. 28 DE JULIO NRO. 617 (A ESPALDAS DE LA COMISARIA CAMANA) AREQUIPA - CAMANA - CAMANA	Resolución de Intendencia N.º 054-024-0009039/SUNAT	2/12/2025	19/12/2025	10479700848	RIVERA MALLMA OLMAR ALDO
20613198343	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES TUCTO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	PJ. PRIMAVERA LOTE. 5 OTR. CENTENARIO (RECREO ALVARES) HUANUCO - HUANUCO - PILLCO MARCA	Resolución de Intendencia N.º 194-024-0002737/SUNAT	5/11/2025	20/11/2025	10456480212	TUCTO CHAVEZ MIQUEL
20613042459	CORPORACION ARIADNE 25 E.I.R.L.	AV. 28 DE JULIO NRO. 2654 INT. 16 LIMA - LIMA - LA VICTORIA	Resolución de Intendencia N.º 024-024-0084871/SUNAT	2/12/2025	19/12/2025	10712898211	HERNANDEZ RUIZ JORDAN RICARDO
20612106577	CORPORACION INDUSTRIAL HYF E.I.R.L.	MZA. B LOTE. 18 DPTO. 501 URB. SANTA ELISA LIMA - LIMA - LOS OLIVOS	Resolución de Intendencia N.º 024-024-0084872/SUNAT	2/12/2025	19/12/2025	10414421011	GUERRERO BARRETO HECTOR RUBEN
20612232173	CORPORACION MULTIPLES DARONTH E.I.R.L.	CAL. JOSE CARLOS MARIATEGUI MZA. K LOTE. 06 URB. LA POLVORA (CDRA 18 DE PARINACOCHEA) LIMA - LIMA - LA VICTORIA	Resolución de Intendencia N.º 024-024-0084870/SUNAT	2/12/2025	19/12/2025	DNI: 75227754	CHOY VICENTE DAVID IRON
20610302883	DCT INVERSIONES E.I.R.L.	MZA. B LOTE. 1 ASC. STA ROSA ATE VITARTE VIV: LIMA - LIMA - ATE	Resolución de Intendencia N.º 024-024-0084868/SUNAT	2/12/2025	18/12/2025	10445449607	CUYA TASAYCO DANIEL EDUARDO
20613099451	DISTRIBUIDORA WILSCOM DW & OM E.I.R.L.	EDIF A MZA. 41 DPTO. 503 CENTRAL S/N ESQUINA CON C LIMA - LIMA - ATE	Resolución de Intendencia N.º 024-024-0084013/SUNAT	28/11/2025	18/12/2025	10230947983	PANTOJA ESPINOZA WILLY FILOMON
20609682273	FERRE SOLUTIONS S.A.C.	JR. SANDIA NRO. 218 LIMA - LIMA - ATE	Resolución de Intendencia N.º 022-024-0003651/SUNAT	28/11/2025	18/12/2025	10480006301	RODRIGUEZ HERRERA FREDY ALIPIO
20612792594	FERRETERIA & MATERIALES VASQUEZ E.I.R.L.	CAL. MANCO CAPAC NRO. 138 DPTO. 3 INT. 1 URB. SAN SEBASTIAN CAJAMARCA - CAJAMARCA - CAJAMARCA	Resolución de Intendencia N.º 164-024-0003603/SUNAT	28/11/2025	17/12/2025	10757861297	CERQUIN VASQUEZ ERICKA DEL PILAR
20612570826	GENERALES E INVERSIONES COLORADO	JR. UNION NRO. 275 INT. 4 BARRIO LA INTENDENCIA LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO	Resolución de Intendencia N.º 064-024-0008396/SUNAT	18/11/2025	5/12/2025	DNI: 80519490	PEREZ ORIZANO LINCOLD TEODORO
10442877985	GONZALEZ ROJAS ABEL	JR. SAN AURELIO NRO. 943 INT. 126 URB. ZARATE LIMA - LIMA - SAN JUAN DE LURIGANCHO	Resolución de Intendencia N.º 024-024-00845627/SUNAT	1/12/2025	18/12/2025	10442877985	GONZALEZ ROJAS ABEL
20612441503	GRUPO INKAMAT E.I.R.L.	JR. ALICIA ALARCON NRO. 314 INT. 101 LIMA - LIMA - SAN MARTIN DE PORRES	Resolución de Intendencia N.º 024-024-0084564/SUNAT	1/12/2025	18/12/2025	10736266569	QUINHUA CANGAHUALA MARCOS JULIO
20613108107	GRUPO NOVAL M & R E.I.R.L.	AV. CAMINO REAL NRO. 390 INT. 1701 TORRE CENTRAL LIMA - LIMA - SAN ISIDRO	Resolución de Intendencia N.º 024-024-0084867/SUNAT	2/12/2025	19/12/2025	10755882211	PANTOJA GARAY JHOSELIN ROSISELY
20613118684	GRUPO S & HA SHARMILET E.I.R.L.	CENTRAL S/N ESQUINA CON C MZA. 41 DPTO. 503 AGR RURAL FUNDO LA ESTREL (A ESPALDA DE PLAZA VEA) LIMA - LIMA - ATE	Resolución de Intendencia N.º 024-024-0083790/SUNAT	18/11/2025	3/12/2025	10230947983	PANTOJA ESPINOZA WILLY FILOMON
20609794446	INVERSIONES PAPIO E.I.R.L.	VIV: A MZA. B LOTE. 1 ASC. STA ROSA LIMA - LIMA - ATE	Resolución de Intendencia N.º 024-024-0083939/SUNAT	21/11/2025	6/12/2025	10445449607	CUYA TASAYCO DANIEL EDUARDO
20613103288	INVERSIONES VECOT V & CO E.I.R.L.	CAL. 28 DE JULIO MZA. 41 DPTO. 503 AGR RURAL FUNDO LA ESTREL (5TO PISO EDIFICIO A) LIMA - LIMA - ATE	Resolución de Intendencia N.º 024-024-0083777/SUNAT	14/11/2025	29/11/2025	10230947983	PANTOJA ESPINOZA WILLY FILOMON
20612576361	INVERSIONES YAMIT TT & M E.I.R.L.	AV. CENTRAL EDIF G MZA. 41 DPTO. 101 AGR RURAL DEL FUNDO LA ES LIMA - LIMA - ATE	Resolución de Intendencia N.º 024-024-0084869/SUNAT	2/12/2025	19/12/2025	DNI: 60987474	PANTOJA GARAY LANDON WILLY
20611849665	IZQUIERDO BUSSINES & SERVIS S.A.C.	AV. TACNA NRO. 329 DPTO. 703 LIMA - LIMA - LIMA	Resolución de Intendencia N.º 024-024-0084873/SUNAT	2/12/2025	19/12/2025	10408157426	AGUILAR IZQUIERDO DANIEL HUMBERTO
20612135798	JACKO E.I.R.L.	MZA. J URB. ALEJANDRO ALVAREZ LIMA - LIMA - ATE	Resolución de Intendencia N.º 024-024-0083793/SUNAT	18/11/2025	3/12/2025	10438615798	BEGAZO PINEDO MELISSA IRIS
20612198013	JAMPA REPRESENTACIONES E.I.R.L.	JUAN BLATER NRO. 599E DPTO. 304 LIMA - LIMA - PUEBLO LIBRE (MAGDALENA VIEJA)	Resolución de Intendencia N.º 024-024-0084565/SUNAT	1/12/2025	18/12/2025	DNI: 48429699	OROSCO HUAMAN CRISTIAN
20613100891	KATYLUZ E.I.R.L.	PRO. HUAMANGA NRO. 1203 DPTO. 201 URB. FUNDO MATUTE (SEGUNDO PISO) LIMA - LIMA - LA VICTORIA	Resolución de Intendencia N.º 024-024-0084012/SUNAT	28/11/2025	18/12/2025	10702000454	LUNA LEZAMA KATHERINE VICTORIA
20610782389	MAKI AQP E.I.R.L.	CAL. UGARTE 504 MZA. A LOTE. 504 AREQUIPA - AREQUIPA - ALTO SELVA ALEGRE	Resolución de Intendencia N.º 054-024-0008982/SUNAT	26/11/2025	19/12/2025	10293148941	BARRIGA HAMAN MARIA ELENA
20612871419	NEGOCIACIONES L & V PERU E.I.R.L.	MZA. F1 LOTE. 07 A.H. SAN LUIS (4 CDRA COLEGIO ROSA LUZ) LIMA - LIMA - PUENTE PIEDRA	Resolución de Intendencia N.º 024-024-0084559/SUNAT	1/12/2025	18/12/2025	10766531615	LAVALLE BERGAMINO LUCIA ALEXANDRA
20610019731	NEGOCIOS DIMANCHE E.I.R.L.	CAL. SUCRE NRO. 0019 C.P. LAREDO LA LIBERTAD - TRUJILLO - LAREDO	Resolución de Intendencia N.º 064-024-0008412/SUNAT	2/12/2025	19/12/2025	10455035169	GARCIA TORIBIO CESAR JEFFERSON
20611032171	NEGOCIOS JAN SILUR E.I.R.L.	CAL. ARMANDO BLONDET MZA. Y LOTE. 21 URB. VILLA SOL LIMA - LIMA - LOS OLIVOS	Resolución de Intendencia N.º 024-024-0084560/SUNAT	1/12/2025	18/12/2025	10097352301	URBIZAGASTEGUI CANALES SILVIA JANET
20611298812	RIVIANA AGROINDUSTRIAL E.I.R.L.	MZA. B LOTE. 16 APV. MARKO JARA SCHENONE AREQUIPA - AREQUIPA - LA JOYA	Resolución de Intendencia N.º 054-024-0009040/SUNAT	2/12/2025	19/12/2025	10446209359	MAMANI ZARATE RONALD JHON
20607804916	VICTORIA'S L.E. SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	CAL. SANTA TERESA NRO. 260 BAR. PUEBLO NUEVO CAJAMARCA - CAJAMARCA - CAJAMARCA	Resolución de Intendencia N.º 164-024-0003602/SUNAT	28/11/2025	17/12/2025	10462834441	SANCHEZ RODRIGUEZ ANDREA VICTORIA
20608405411	VNCS REPRESENTACIONES E.I.R.L.	JR. APURIMAC NRO. 568 BAR. CUMBE MAYO (POR LA NOTARIA VIGO) CAJAMARCA - CAJAMARCA - CAJAMARCA	Resolución de Intendencia N.º 164-024-0003625/SUNAT	28/11/2025	17/12/2025	10410579184	CARDOZA SANCARRANCO MARTIN GERARDO
20606469668	AIR OLD CJ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	MZA. B LOTE. 15 U.V. UNION VICTORIA (A ESPALDAS DEL COLEGIO SIMÓN RODRIGUEZ) ICA - NASCA - NASCA	Resolución de Intendencia N.º 104-024-0007189/SUNAT	03/12/2025	20/12/2025	10220696940	AZOCAR PRADO MAISA MAGALY VITALIA
20611239352	BLOOM COMPANY INVERSIONES S.A.C.	JR. JOSE MARTI NRO. 2145 A.H. PUEBLO LIBRE BA. 2 LA LIBERTAD - TRUJILLO - LA ESPERANZA	Resolución de Intendencia N.º 064-024-0008410/SUNAT	02/12/2025	20/12/2025	10740923655	PLASENCIA ARAUJO EMILY MISHELL
20611600993	INVERSIONES MARC RAMIREZ E.I.R.L.	MZA. E LOTE. 12 OTR. AV. AYACUCHO AYACUCHO - LUCANAS - OTOCA	Resolución de Intendencia N.º 244-024-0000977/SUNAT	05/12/2025	24/12/2025	10220826703	RAMIREZ CIANCAS MARTIN AGAPITO
20611374284	SERVICIOS GENERALES ALISHA D & E E.I.R.L.	PJ. FLORES MZA. A LOTE. 04 AYACUCHO - LUCANAS - PUQUIO	Resolución de Intendencia N.º 244-024-0000978/SUNAT	05/12/2025	24/12/2025	10304880754	VEGA DE LA CRUZ FREDY RUBEN

(\*) Tipos de documento de identidad:

DNI: Documento Nacional de Identidad / CE: Carnet de Extranjería / PAS: Pasaporte / CED: Cédula Diplomática de Identidad.

005-2471929-1



La solución para  
sus publicaciones de  
Normas Legales



[www.elperuano.com.pe/pga](http://www.elperuano.com.pe/pga)

Simplificando acciones, agilizando procesos



**andina**  
AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS

**Publique sus avisos en nuestra página web**

**Editora Perú**  
CONTACTO COMERCIAL  
☎ 996 410 162 ☎ 915 248 092  
✉ [ventaspublicidad@editoraperu.com.pe](mailto:ventaspublicidad@editoraperu.com.pe)  
[www.andina.com.pe](http://www.andina.com.pe)

**AVISO DE TRANSFORMACIÓN****TRANSFORMACIÓN DE E.I.R.L.**

ACTA DE DECISIÓN DE TITULAR DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL 2025 SE HA DECIDIDO LA TRANSFORMACIÓN DE LA EMPRESA "SPACE BRANDS E.I.R.L." EN UNA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA DENOMINADA "SPACE BRANDS S.A.C." LO QUE SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 337° DE LA LEY 26887 LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

LIMA, 15 DE DICIEMBRE DEL 2025.

**MARK SONY PAREDES CARNERO**  
TITULAR GERENTE

002-2472421-1

**EDICTO**

SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS REGISTRALES CIVILES. REGISTRO N° 95402-2025-OAD. **ESTELA JAQUELINE GONZALES LUCERO**, identificada con DNI N° 09278853, solicita la Rectificación administrativa de la partida de nacimiento N° 1007820548, por haberse consignado erróneamente los datos del padre y madre de la titular como: Cesar Simon Gonzales y María Estela Lucero, debiendo decir: **SIMÓN GONZALES INGA y MARIA ESTELA LUCERO TORRES**.

Se efectúa la publicación prevista en el artículo 73 del D.S N° 015-98-PCM.

Lima, 22/12/2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
**JUAN CARLOS CASTRO PINTO**  
Sub Director de Recursos Registrales Civiles  
Dirección de Registros Civiles  
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

002-2472444-1

**EDICTO**

A través del Expediente N°000493-2025/DSR/ORG10LIM/ORJM/RENIEC de la OR-JESUS MARIA-RENIEC, **DENNIS POMPEYO CARTY POLO**, identificado con DNI N°07268262, solicita la rectificación administrativa su Acta de Nacimiento N°1002493568 en el sentido que se consignó el nombre de la madre como: ROSA BERTHA POLO DE CARTY, **debiendo decir: ROSA BERTHA POLO GALVEZ DE CARTY**. Se efectúa la publicación conforme a lo previsto en el Art. 73° del D.S. 015-98-PCM.

Jesus Maria, 24 de febrero del 2025.

FIRMADO DIGITALMENTE  
ABOG. VILMA MARIA PADILLA CAVANA  
Responsable (e) de la Oficina Registral – Jesús María  
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

002-2472464-1

**EDICTO**

A través del Expediente N°004692-2025/DSR/ORG10LIM/ORJM/RENIEC de la OR-JESUS MARIA-RENIEC, **MONICA PATRICIA PONCE VILLEGAS**, identificada con DNI N° 47638198, solicita la rectificación administrativa de su Acta de Nacimiento N°1004796391, en el sentido que se consignó el nombre de la madre como: IVONE ESPERANZA VILLEGAS TIRADO, **debiendo decir: YVONE ESPERANZA VILLEGAS TIRADO**. Se efectúa la publicación conforme a lo previsto en el Art. 73° del D.S. 015-98-PCM.

Jesus Maria, 19 de diciembre del 2025

FIRMADO DIGITALMENTE  
ABOG. VILMA MARIA PADILLA CAVANA  
Responsable (e) de la Oficina Registral – Jesús María  
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

002-2472486-1



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° 111-2025-EPSSMU S.A/GG**

Bagua Grande, 15 de diciembre del 2025.

**VISTO:**

El Acuerdo N° 2 del Acta de Sesión Extraordinaria N°013-2025 de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPSSMU S.A. de fecha 15/12/2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la EPSSMU S.A es una Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento con personería de Derecho Privado y organizado societariamente como Sociedad Anónima. Se regula bajo los alcances de la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, unificada en el TUO del Decreto Legislativo N° 1280 aprobado por Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA, su Estatuto Social y supletoriamente por la Ley General de Sociedades aprobado por Ley N° 26887 y el Código Civil, cuya finalidad es prestar servicios de saneamiento dentro del ámbito de su competencia conforme al Contrato de Explotación suscrito con la Municipalidad Provincial de Utcubamba. La EPSSMU S.A actualmente se encuentra bajo el Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) a cargo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), conforme al Acuerdo Cuarto de la Sesión N° 013-2018 del Consejo Directivo del OTASS, ratificado en el artículo primero de la parte resolutoria de la Resolución Ministerial N° 375-2018-VIVIENDA publicado en el diario oficial El Peruano en fecha 07/11/2018;

Que, a través del ACUERDO N° 2, de la Sesión Extraordinaria N°013-2025 de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPSSMU S.A de fecha 15/12/2025, y de conformidad con las funciones y atribuciones del Directorio, se acordó APROBAR la "Directiva que aprueba las medidas de austeridad, disciplina, calidad del gasto público y de ingresos del personal en la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Utcubamba Sociedad Anónima – EPSSMU S.A, para el ejercicio fiscal 2026"; y; se dispuso que esta Gerencia General emita el acto resolutorio para la formalización de la aprobación de la citada directiva, y su respectiva publicación en el diario oficial El Peruano;

Con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Comercial, Gerencia de Operaciones y en ejercicio de las facultades contenidas en el Estatuto Social de la Empresa y las atribuciones conferidas a la Gerencia General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – FORMALIZAR** la "Directiva que aprueba las medidas de austeridad, disciplina, calidad del gasto público y de ingresos del personal en la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Utcubamba Sociedad Anónima – EPSSMU S.A, para el ejercicio fiscal 2026" aprobada mediante Acta de Sesión Extraordinaria N°013-2025 de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPSSMU S.A, la misma que forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ORDENAR** la publicación del presente acto resolutorio, así como del contenido de la Directiva N°001-2026-EPSSMU S.A, en el diario oficial El Peruano.

**ARTÍCULO TERCERO. – PONGASE** de conocimiento de la presente resolución y sus anexos, a los órganos internos correspondientes de la EPSSMU S.A, y otros.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación del contenido y anexos de la presente resolución en el Portal Institucional de la EPSSMU S.A.

**ARTÍCULO QUINTO. – DEJESE** sin efecto cualquier acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Publíquese.

**EPSSMU S.A.**  
Percy M. Correa Quiroz  
GERENTE GENERAL

**DIRECTIVA N° 001-2026-EPSSMU S.A**

**DIRECTIVA QUE APRUEBA LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA, CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL EN LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE UTCUBAMBA SOCIEDAD ANONIMA – EPSSMU S.A, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

**I. OBJETIVO**

La presente Directiva establece las medidas de austeridad, disciplina, calidad del gasto público y de ingresos del personal para el año fiscal 2026, en la EPSSMU S.A.

**II. ALCANCE**

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio en todas las Gerencias y Oficinas de la empresa prestadora, así como por todo el personal cualquiera que sea su modalidad de contratación.

**III. BASE LEGAL**

- 3.1. Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.
- 3.2. Ley N° 32514, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026
- 3.3. Ley N° 32515, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2026.
- 3.4. Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.5. Decreto Legislativo N°1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 3.6. Decreto Supremo N° 297-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba el presupuesto consolidado de Ingresos y Egresos para el año Fiscal 2026 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

**IV. MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA, CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL**

Las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público constituyen un conjunto de medidas necesarias para la racionalización del gasto, así como para el manejo adecuado y eficiente de los recursos. En ese sentido, en el marco legal de los sistemas administrativos se establecen las siguientes disposiciones:

**4.1. En materia de personal**

- 4.1.1. El ingreso de nuevo personal solo es factible cuando se cuente con la plaza presupuestada, vacante y esté incluida en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) vigente, siendo, en todos los casos, efectuada por concurso público de méritos, a excepción de los cargos de confianza y los que se ocupen por mandato de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, dentro de las capacidades económicas financieras y

presupuestales de las que la empresa disponga.

Estas reglas también son de aplicación para los siguientes casos:

- a) La contratación para cubrir plazas por cese del personal cualquiera sea su forma de extinción del vínculo laboral.
- b) La contratación temporal por suplencia de personal y/o ante cualquier emergencia que pudiera suscitarse, para mantener la continuidad en la prestación de los servicios de saneamiento de la empresa.
- c) Cuando sea indispensable para la prestación de los servicios, así como a consecuencia de la aplicación de la estructura de la empresa, siempre y cuando se cuente con la plaza presupuestada y esté incluida en el CAP vigente; en todos los casos necesariamente se realizará por concurso público de méritos.
- d) En caso de integraciones, en atención al artículo 17° del TUO del Decreto Legislativo N° 1280, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA, se podrá contratar nuevo personal cuando la necesidad de atender el incremento operativo o cuando el incremento y/o recepción de nueva infraestructura sanitaria lo requiera, previa suscripción del contrato de explotación correspondiente; y conforme a las capacidades económicas que la empresa disponga; para el efecto la EPS deberá gestionar la modificación de los instrumentos de gestión ante SERVIR y procederá a realizar la solicitud respectiva de incremento presupuestal ante el Ministerio de Economía y Finanzas, según el proceso de modificación presupuestal vigente.

En todos los casos señalados se debe elaborar un informe técnico legal que sustente los motivos y la necesidad de contratación de personal, el mismo que deberá estar alineado a la normatividad vigente.

4.1.2. Las labores operativas y administrativas realizadas fuera del horario de trabajo son compensadas conforme a lo establecido en la Directiva aprobada por la empresa.

4.1.3. Para realizar cualquier variación a las escalas remunerativas, beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones, la empresa debe seguir lo estipulado en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 297-2025-EF, que aprueba el presupuesto consolidado de Ingresos y Egresos para el año Fiscal 2026 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Para el efecto, la EPS debe realizar previamente el ordenamiento de sus instrumentos de gestión organizacionales, los cargos y posiciones en base al cumplimiento de perfiles, y realizar el análisis de las remuneraciones, de manera que se incluya en el expediente los ajustes requeridos por los trabajadores, para su implementación en tanto se cuente con el presupuesto.

4.1.4. La EPS aprueba y ejecuta la Directiva que regula los desplazamientos y/o rotación temporal de personal, la Directiva que regula los concursos internos de méritos como parte del proceso de ascenso o promoción de personal, y otras que correspondan, las mismas que permitan mantener el ordenamiento de los cargos titulares y el adecuado proceso de desplazamiento dentro del marco legal vigente.

4.1.5. La incorporación del personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se realizará siempre que la empresa cuente con el presupuesto de gastos de personal. En caso de no tenerlo, procede a realizar la solicitud respectiva de incremento presupuestal ante el Ministerio de Economía y Finanzas, según el proceso de modificación presupuestal vigente.

**4.2. En materia de bienes y servicios**

4.2.1. La contratación de bienes y servicios se debe realizar de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

4.2.2. Los viajes nacionales al interior del país se limitan a lo estrictamente necesario para el desarrollo de las actividades de operación de los servicios y de gestión de la empresa; y, deben ser aprobados por el Gerente General. Para los viajes de este último, se debe informar y coordinar con el Directorio.

4.2.3. El gasto mensual por servicios de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales (PCS) y servicio de canales múltiples de selección automática (troncalizado) en ningún caso puede exceder al monto resultante de la multiplicación del número de equipos por S/ 120,00 (Ciento veinte con 00/100 Soles). Se considera, dentro del referido monto, el costo por el alquiler del equipo, así como al valor agregado al servicio, según sea el caso, la diferencia del consumo en la facturación será abonada por el funcionario o servidor que tenga asignado el equipo, conforme al procedimiento que establezca la Gerencia de Administración y Finanzas.

4.2.4. El uso de vehículos, así como los gastos en combustible, lubricantes y repuestos, está orientado exclusivamente al cumplimiento de las funciones y objetivos operativos y estratégicos de la empresa. Adicionalmente, en el marco de los objetivos estratégicos institucionales, la empresa evalúa, previo informe técnico legal, la adquisición de vehículos automotores por renovación de aquellos que cuenten con una antigüedad mayor a 10 años, para el cumplimiento de sus funciones de acuerdo a la normativa vigente.

4.2.5. Los servicios de terceros quedan limitados a la realización de actividades eventuales, específicas, complementarias o suplementarias, distintas a las previstas para el personal de la empresa; y deben contar con el informe que lo sustente emitido por el área usuaria y con la autorización del Gerente General.

4.2.6. No está permitido la realización de gastos en viáticos y pasajes con cargo a los recursos de la empresa para el personal que mantenga vínculo laboral con el OTASS destacado o designado para el puesto de dirección, gerencias de línea, asesoramiento o apoyo en la empresa, cuando la comisión de servicio es dispuesta y financiada por el OTASS; entendiéndose que si está permitido, la realización de gastos en viáticos y pasajes, cuando las actividades a realizarse, son actos propios de la función, así como, las invitaciones de otras entidades del Estado y por OTASS, siempre que no sean financiadas por estas.

4.2.7. Los mantenimientos preventivos y correctivos, así como su ejecución, deben ser prioritarios, teniendo como objetivo mantener en buen estado de funcionamiento y operatividad la maquinaria y/o equipo, la infraestructura y vehículos de la empresa, siendo responsabilidad de la Gerencia de Administración y Finanzas su oportuna atención; de igual forma, para todo el mobiliario de la empresa, siendo responsabilidad de la Gerencia de Administración y Finanzas.

4.2.8. El tratamiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo es responsabilidad de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, o quien haga sus veces, orientándose a evitar necesidades que generen mayor gasto.

**V. RESPONSABILIDAD**

La Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, o la que haga sus veces, son las encargadas de la correcta aplicación de la presente Directiva; siendo todas las personas integrantes de la empresa las obligadas a su cumplimiento.

**VI. VIGENCIA**

La presente Directiva es de aplicación durante el ejercicio presupuestal 2026 y entra en vigencia desde el 1 de enero de 2026.

**VII. DISPOSICIONES FINALES**

En lo no previsto por esta directiva será de aplicación la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.

Bagua Grande, 15 diciembre de 2025

**EPSSMU S.A.**  
Percy M. Correa Quiroz  
GERENTE GENERAL

079-2472295-1



**EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO EPS NOR PUNO S.A.**  
EMPRESA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS MUNICIPALIDADES DE AZANGARO, CARABAYA, HUANCANE, LAMPA, SAN ANTONIO DE PUTINA Y SANDIA

**Resolución de Gerencia General**  
**N° 85-2025 EPS NOR PUNO S.A. /G.G.**

Azángaro, 23 de diciembre de 2025

**VISTO:**

Acta de Junta de General de Accionistas de la EPS NOR PUNO S.A., Informe N° 156-2025-EPS NOR PUNO S.A.-GG/OPP, solicita la aprobación "Directiva de Medidas de Austeridad, Disciplina y calidad en el gasto Público y de ingresos del Personal de la EPS NOR PUNO S.A., en el año fiscal 2026" y autoriza la Publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución de Superintendencia N°233-97-SUNAS del 5 de junio de 1997, se resuelve reconocer como Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento EPS NOR PUNO S.A., cuyo ámbito de responsabilidad comprende las provincias de Azángaro, Carabaya, Huancané, San Antonio de Putina, Sandia y Lampa en el departamento de Puno.

Que la primera disposición complementaria transitoria de Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 Ley N° 31953, establece que las normas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el gasto público y de ingresos de personal a aplicarse en el ejercicio 2026, para las empresas de los gobiernos locales y en este contexto de las empresas de Gobiernos Locales se aprueban y dictan mediante acuerdo de Directorio.

De acuerdo a lo dispuesto por las normas control y presupuesto establece que los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales dictan directivas internas que les permitan ejecutar su presupuesto Institucional en un marco de austeridad, disciplina e ingreso del personal para el año fiscal 2026 dentro de los lineamientos y plazos que la Dirección Nacional de Presupuesto Público establezca.

El presidente de la Junta General de Accionistas el Abg. Salvador Apaza Flores, luego de la exposición del Gerente aprueba la "Directiva de Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de Ingresos del Personal de la EPS NOR PUNO S.A." y autoriza la Publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Los montos aprobados en el PIA de EPS. NOR PUNO S.A., para el año fiscal 2025 y sus modificaciones constituyen los créditos presupuestarios máximos para la ejecución de sus actividades.

De conformidad a las facultades que me confiere el estatuto de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento EPS NOR PUNO S.A.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la Directiva N° 001-2025-EPS NOR PUNO S.A., "Directiva de Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de Ingresos del Personal para el ejercicio 2026".

**ARTICULO SEGUNDO. -** Establecer que es responsabilidad de todos los Gerentes, jefes de División y Oficinas la difusión y cumplimiento de la presente Directiva aprobada en artículo primero de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- Disponer la publicación en la página web de la empresa [www.epsnorpuno.com](http://www.epsnorpuno.com) y la publicación en el Diario Oficial El Peruano antes del 31 de diciembre de 2025.**

**ARTICULO QUINTO. -** El órgano de control institucional o la que haga sus veces queda encargado de velar por el fiel cumplimiento de la Directiva aprobada en artículo primero de la Presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE**

**EPS. NOR PUNO S.A.**

.....  
**CPC. Ronald J. Calcina Gonzales**  
**MAT. N° 2436 - PUNO**  
**GERENTE GENERAL (e)**

C.c./Arch.

081-2472506-1



**Junta Nacional de Justicia**

**DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS**

**RAZÓN**

**P. D. N.° 027-2024-JNJ**

La Directora de la Dirección de Procedimientos Disciplinarios que suscribe hace de conocimiento que en el procedimiento disciplinario que sigue la Junta Nacional de Justicia, entre otros, a los investigados Ana Patricia Bouanchi Arias y Orestes Augusto Vega Pérez se dispuso mediante decreto de 19 de noviembre de 2024 notificar por edicto a los citados investigados todas las resoluciones que recaigan en el presente expediente, de conformidad con lo establecido en la Ley N.° 30155 y con lo establecido en el artículo 20.1.3 del TUO de la Ley N.° 27444 y. Lo que se comunica para los fines pertinentes. - Fdo. Magnolia Gianinna Martínez Hidalgo. Lima, 23 de diciembre de 2025.

(firmado digitalmente)

-----  
**Directora (e)**  
Dirección de Procedimientos Disciplinarios  
**Junta Nacional de Justicia**

**EDICTO**

En el Procedimiento Disciplinario que sigue la Junta Nacional de Justicia, entre otros, a la señora Ana Patricia Bouanchi Arias, se dispone notificar lo siguiente:

**P.D. N.° 027-2024-JNJ. NOTIFICACIÓN.** Lima, 23 de diciembre de 2025. Por medio del presente me dirijo a usted para saludarla y, remitirle copia del Decreto S/N de fecha 11 de diciembre de 2025, emitido por la presidenta de la Comisión de Procedimientos Disciplinarios de la Junta Nacional de Justicia. Asimismo, se hace presente que, de tener algún requerimiento y/o solicitud sobre su expediente, podrá utilizar la mesa de partes virtual de la Junta Nacional de Justicia: <https://sgd.jnj.gob.pe/virtual/inicio.do>. Lo que se notifica de acuerdo a ley. Atentamente. Fdo. **Magnolia Gianinna Martínez Hidalgo DIRECTOR(e)** Dirección de Procedimientos Disciplinarios Junta Nacional de Justicia. **P.D. N.° 027-2024-JNJ.** San Isidro, once de diciembre de dos mil veinticinco. **Dado cuenta,** y estando a la Razón que antecede y habiendo vencido el plazo para que los señores Walter Benigno Ríos Montalvo, Ana Patricia Bouanchi Arias y Orestes Augusto Vega Pérez, para interponer recurso de reconsideración contra un extremo de la Resolución N.° 145-2025-PLENO-JNJ de 26 de setiembre de 2025, declárese firme la misma de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Procedimientos Disciplinarios de la Junta Nacional de Justicia, aprobado por Resolución N.° 008-2020-JNJ de 22 de enero de 2020. Fdo. **MARÍA TERESA CABRERA VEGA** Presidenta Comisión Permanente Procedimientos Disciplinarios de la Junta Nacional de Justicia. Se precisa que el íntegro del documento se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Magistratura, al cual podrá acceder en el siguiente enlace: <https://extranet.jnj.gob.pe/public/boletinV2/index>.

(firmado digitalmente)

-----  
**Directora (e)**  
Dirección de Procedimientos Disciplinarios  
**Junta Nacional de Justicia**

005-2472482-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**  
**INTENDENCIA NACIONAL DE GESTIÓN DE PROCESOS**

**Publicación en base a lo establecido en el artículo 12 del Decreto Legislativo 1532**  
**(procedimiento de atribución de la condición de sujeto sin capacidad operativa)**

Conforme el artículo 12 del Decreto Legislativo N.° 1532 relacionado a la publicación de las EIRL y sociedades cuyos titulares o socios sean Sujetos sin Capacidad Operativa (SSCO), y el artículo 11 del Decreto Supremo N.° 319-2023-EF, que aprueba su reglamento, se cumple con publicar en la Página Web de la SUNAT y en el Diario El Peruano, la relación respectiva.

Ítem	Número de RUC	Denominación o razón social	Nombres y apellidos del titular	Tipo de documento de identidad del titular	Número de documento de identidad del titular	Denominación o razón social del representante legal	Tipo de documento de identidad del representante legal	Número de documento de identidad del representante legal	Supuesto específico que motiva la inclusión	Denominación o razón social del SSCO que origina la inclusión	Número de RUC del SSCO que origina la inclusión	Fecha límite de restricción de emisión de boletas de venta electrónicos y notas de crédito y débito	Número de RUC	Fecha de publicación
1	20613201905	LUBRICENTRO CHAVELO E.I.R.L.	LUQUE GAMARRA JOSE NELSON	DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD	09326998	LUQUE GAMARRA JOSE NELSON	DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD	09326998	Titular de EIRL SSCO es titular de otras EIRL	CORPORACION SUNSET E.I.R.L.	20612595799	01/11/2029	20613201905	31/12/2025
	20613201905	LUBRICENTRO CHAVELO E.I.R.L.	LUQUE GAMARRA JOSE NELSON	DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD	09326998	LUQUE GAMARRA JOSE NELSON	DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD	09326998	Titular de EIRL SSCO es titular de otras EIRL	INVERSIONES MARQUEZA E.I.R.L.	20612755478	01/11/2029	20613201905	31/12/2025
2	20615057003	AUTORREPUESTO FERNANDDEEZ E.I.R.L.	CELESTINO FERNANDEZ KAREN ANDREA	DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD	47245308	CELESTINO FERNANDEZ KAREN ANDREA	DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD	47245308	Titular de EIRL SSCO es titular de otras EIRL	MUNDO FERRETERO CELESTIN' O E.I.R.L.	20612676764	01/11/2029	20615057003	31/12/2025
3	20615145891	SERVITOTAL DAYELUZ E.I.R.L.	GARAY DEL CASTILLO DANIEL ASAEL	DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD	75877409	GARAY DEL CASTILLO DANIEL ASAEL	DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD	75877409	Titular de EIRL SSCO es titular de otras EIRL	CORPORACION LAS TERRAZAS E.I.R.L.	20613263293	01/10/2029	20615145891	31/12/2025
4	20615147037	FORJA Y ELEVA E.I.R.L.	LUQUE GAMARRA JOSE NELSON	DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD	09326998	LUQUE GAMARRA JOSE NELSON	DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD	09326998	Titular de EIRL SSCO es titular de otras EIRL	CORPORACION SUNSET E.I.R.L.	20612595799	01/11/2029	20615147037	31/12/2025
	20615147037	FORJA Y ELEVA E.I.R.L.	LUQUE GAMARRA JOSE NELSON	DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD	09326998	LUQUE GAMARRA JOSE NELSON	DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD	09326998	Titular de EIRL SSCO es titular de otras EIRL	INVERSIONES MARQUEZA E.I.R.L.	20612755478	01/11/2029	20615147037	31/12/2025
5	20615147568	DISTRIBUIDOR EL EXPERTO PALMETTO E.I.R.L.	GARAY DEL CASTILLO DANIEL ASAEL	DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD	75877409	GARAY DEL CASTILLO DANIEL ASAEL	DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD	75877409	Titular de EIRL SSCO es titular de otras EIRL	CORPORACION LAS TERRAZAS E.I.R.L.	20613263293	01/10/2029	20615147568	31/12/2025
6	20615185397	POTENCIAL TOTAL E.I.R.L.	LUQUE GAMARRA JOSE NELSON	DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD	09326998	LUQUE GAMARRA JOSE NELSON	DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD	09326998	Titular de EIRL SSCO es titular de otras EIRL	CORPORACION SUNSET E.I.R.L.	20612595799	01/11/2029	20615185397	31/12/2025
	20615185397	POTENCIAL TOTAL E.I.R.L.	LUQUE GAMARRA JOSE NELSON	DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD	09326998	LUQUE GAMARRA JOSE NELSON	DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD	09326998	Titular de EIRL SSCO es titular de otras EIRL	INVERSIONES MARQUEZA E.I.R.L.	20612755478	01/11/2029	20615185397	31/12/2025

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO**

**NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 inciso e) del Código Tributario, TUO aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, y de conformidad con el artículo 23 de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, según corresponda; SE NOTIFICA a las personas naturales y/o jurídicas detalladas a continuación, las siguientes resoluciones emitidas que no han podido ser notificadas y/o resultaron infructuosas, por las deudas originadas en aplicación de la Ley de los Delitos Aduaneros – Ley N° 28008 y/o la Ley General de Aduanas, aprobada por Decreto Legislativo N° 1053.

CONTRIBUYENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NUMERO DE ACTA	DOCUMENTO	RESUELVE
MAMANI AROCUTIPA MARGARITA	DNI 75657717	316-0300-2025-000211	RESOLUCIÓN DE DIVISIÓN N° 000417-2025-SUNAT/322200	ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el COMISO de la mercancía consignada en el Acta de Incautación N° 316-0300-2025-000211
			RESOLUCIÓN DE MULTA N° 8000020036982	Sancionar con MULTA ascendente a US\$ 2 869,58 (Dos mil ochocientos sesenta y nueve con 58/100 dólares de los Estados Unidos de América), equivalente a dos (02) veces los tributos dejados de pagar, conforme al artículo 36° de la Ley N° 28008, que al tipo de cambio vigente e intereses ascienda a S/. S/ 10285.00.

El deudor tributario o su representante podrá solicitar la documentación que se detalla, a través de la Mesa de Partes Virtual – MPV SUNAT: <https://www.sunat.gob.pe/ol-at-ittramitedoc/registro/iniciar>

REP-005-2472296-1



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**  
Gerencia Regional de Desarrollo Social  
Dirección Regional de Educación Amazonas

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**PUBLICACIÓN - SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE PROPIEDAD INMUEBLE**

La Dirección Regional de Educación Amazonas, con domicilio procesal en el Jr. Triunfo N° 1083, Chachapoyas – Amazonas, teléfono 041-478275, mesa de partes virtual [drea.mesadepartes@regionamazonas.gob.pe](mailto:drea.mesadepartes@regionamazonas.gob.pe), viene efectuando el Saneamiento Físico Legal, cumpliendo con lo establecido en el artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 31318 "Ley que regula el Saneamiento Físico Legal de Bienes Inmuebles del Sector Educación" destinados a Instituciones Educativas Públicas, a fin de que entidades o particulares de considerarse afectados con el acto materia de Saneamiento Físico Legal, puedan oponerse, acreditando el derecho real que les afectaría en un plazo de treinta (30) días computados a partir de la notificación o publicación, dejándose constancia que de no formularse oposición en el plazo establecido se procederá con el acto de saneamiento.

Nombre del Inmueble	Mz	Antecedente Registral	Acto a Inscribir	Area	Perímetro	Propietario o Posesionario Actual	Ubicación
I.E. N° 001 – Niño Jesús de Praga	S/N	S/N	Rectificación de áreas y medidas perimétricas	2,299.30 m2	234.00 ml	Ministerio de Educación	Localidad de Chachapoyas/ Chachapoyas/ Amazonas
I.E. N° 18002 – María Auxiliadora	S/N	S/N	Rectificación de áreas y medidas perimétricas	5,538.40 m2	300.77 ml	Ministerio de Educación	Localidad de Chachapoyas/ Chachapoyas/ Amazonas
Centro de Educación Básica Alternativa CEBA "Nieva"	G	S/N	Inscripción de Dominio	5,789.36 m2	308.12 ml	Ministerio de Educación	Localidad de Nieva/ Condorcanqui/ Amazonas

Chachapoyas, 29 de diciembre del 2025.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
Dr. Pastor Izquierdo Suarez  
DIRECTOR REGIONAL

079-2472529-1



## COMUNICADO

Se informa al público en general que la recepción de publicaciones oficiales en el Boletín Oficial se realiza de la siguiente manera:

### MODALIDADES DE RECEPCIÓN

- **Presencial y virtual:** En la sede central.
- **Solo virtual:** Para provincias.

### HORARIO DE RECEPCIÓN

- **De lunes a jueves:**
  - **De 8:00 a 17:00 h:** Para avisos con un plazo de 48 horas o más.
  - **De 8:00 a 14:00 h:** Para avisos de urgencia con publicación en 24 horas (solo Lima).
  - **De 8:00 a 13:00 h:** Para avisos de urgencia con publicación en 24 horas (provincias).
- **Viernes:**
  - **De 8:00 a 14:30 h:** Para avisos que se publicarán en la edición del domingo y lunes.
  - **De 14:30 a 17:00 h:** Para avisos que se publicarán a partir del martes.

### PUBLICACIONES DE URGENCIA

- Los avisos con publicación en 24 horas tendrán un recargo del 20%.

### MODIFICACIONES, SUSPENSIONES Y ANULACIONES

- Las solicitudes de suspensión, reprogramación, anulación, modificaciones y/o cambios en textos o artes de publicaciones oficiales se recibirán hasta las 14:00 h de lunes a viernes, únicamente a través de correo electrónico, indicando el requerimiento del cliente.

**GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES**

002-2463498-1

## RECTIFICACIÓN DE PARTIDA

Ante esta Vicaría Judicial del Arzobispado de Arequipa, se ha presentado Flavio Alceu Pantigoso Velloso Da Silveira, nieto del titular (fallecido), quien solicita por única vez la rectificación de la Partida de Bautismo de Manuel Domingo Pantigoso Pinto (Libro 41, Fojas 147 del Archivo de la Parroquia Santa Marta, Arequipa), en la que su padre aparece como 'Manuel Pantigoso'. Pide que, su padre aparezca como 'Manuel Pantigoso'. Debiendo la identidad del titular figurar en lo sucesivo como **MANUEL DOMINGO PANTIGOSO PINTO**. Lo que se comunica a los interesados para los fines de ley. Arequipa, 18 diciembre 2025.- Walter Romaña. Abogado Notario de la Vicaría Judicial.

081-2471821-1

### EDICTO

Ante la ORLIMA-RENEC con fecha 15/09/2025 la **Sra. KARLA JOSELYN RIOS NIETO**, mediante Expediente N° 2033-2025-AM-ORLIMA, solicita la Actualización de Datos del Acta de Nacimiento RENIEC N° 3003317165, a nombre de **JOSKEYBERT JOSE GUERRERO RIOS**, en el sentido que se actualice el tipo de documento y el número del Documento de Identidad de la madre y declarante del titular debiendo decir, como: **DNI N° 49016810**. Se efectúa la publicación prevista en el Art. 73 del D.S. 015-98-PCM.

Lima, 14 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

Firmado Digitalmente

**SUJEY MARISOL DIAZ TAFUR**

Jefe de Oficina Registral Cercado de Lima (e)  
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

002-2472409-1

### CONVOCATORIA

#### A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE INMOBILIARIA SAMIR S.A.C.

A solicitud del Gerente General y de conformidad a lo previsto en el art. 113° de la Ley General de Sociedades y el Estatuto de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas de **INMOBILIARIA SAMIR S.A.C.** a la Junta General de Accionistas que se celebrará, en primera convocatoria, el día 06 de enero de 2026, a las 09:00 horas, en el local ubicado en Av. Dos de Mayo N° 1621, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima. La agenda a tratar será la siguiente:

1. Aumento de capital social por nuevos aportes.
2. Modificación parcial del estatuto de la sociedad.
3. Autorización para la formalización de acuerdos.

Si media hora después de la indicada en este aviso no se reuniera el quórum de asistencia necesario para celebrar la Junta General en primera convocatoria, se cita para tal efecto, en segunda convocatoria, para el día 12 de enero de 2025, a la misma hora y en el mismo lugar.

Lima, 30 de diciembre de 2025.

**INMOBILIARIA SAMIR S.A.C.**  
**GERENTE GENERAL**  
**RUC N° 20610785515**

002-2472484-1

### EDICTO

LAUDO ARBITRAL AD HOC

EXPEDIENTE : N.° 030-2025-Ac. Ar./T. Arbitral- Arb. Ad Hoc

Yo **VALERA MARTINEZ RUY HUMBERTO** identificado con Dni Nro 03663206, sobre Materia Declaración Arbitral de Propiedad y Dominio, por Resolución Nro 03, de fecha 15 de diciembre del 2025, emitida por El Tribunal Arbitral AdHoc, Arbitro Único TRELLES MEDINA JUAN JOSE. Ordeno la Publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Parte pertinente, se resuelve, en mérito a la Declaración Arbitral de Propiedad y Dominio, otorgada mediante Escritura Pública de fecha 24 de junio del 2025, en favor de **VALERA MARTINEZ RUY HUMBERTO** identificado con Dni Nro 03663206 propietario, quien solicitando la Declaración de Dominio, del Bien Inmueble Ubicado en el Sector Cieneguillo, con un área de 10.63301 hectáreas, en el distrito de Sullana, Provincia de Sullana y departamento de Piura. Con código de Inscripción Municipal Nro 161527 Al amparo del Decreto Legislativo N° 1071, Ley del Arbitraje.

Asimismo la presente publicación tiene como objeto, hacer público que el Señor **VALERA MARTINEZ RUY HUMBERTO** identificado con Dni Nro 03663206, no tiene ningún impedimento para contratar con el Estado peruano, Publíquese los edictos por única vez en el Diario Oficial El Peruano, a fin de que puedan apersonarse los posibles personas con intereses a oposición alguna.

Lima, 19 de diciembre del 2025

**Juan Jose Trelles Medina**  
Arbitro – Único  
CAC N° 4928

002-2472587-1

Ante la Sub Dirección Investigación y Depuración Registral, de la Dirección de Registros de Identificación del RENIEC, el ciudadano identificado como **JOSE HUAMAN FLORES**, con inscripción/DNI N.° **07062405**, ha solicitado la Rectificación de su Estado Civil de **Casado a Soltero**, argumentando que nunca ha contraído Matrimonio Civil con ninguna persona, lo cual se pone en conocimiento, a fin de quienes tengan motivos para oponerse puedan manifestarse en la forma y el plazo previsto en el Artículo 74° del D.S. N° 015-98-PCM.

Lima, 15/12/2025

**HECTOR GABRIEL ARANDA NUÑEZ**

Supervisor de Análisis Técnico Registral  
Sub Dirección de Investigación y Depuración Registral  
Dirección de Registros de Identificación  
RENIEC

002-2472326-1

### EDICTO

Ante la OR Callao - RENIEC, **LUPE ALVA NOVOA** con DNI N° **10792436**, mediante el proveído N° **3785-2025/DSR/ ORCALLAO**, solicita la Rectificación Administrativa de su acta de nacimiento N° **1011862901** perteneciente a **LUPE ALVA NOVOA**, en el sentido que se consignó erróneamente el nombre del padre como: **RUYTER ALVA PAREDES** y debe decir: **RUITER ALVA PAREDES**.

Se efectúa la publicación prevista en el Artículo 73° del D.S. N° 015-98-PCM.

Callao, 15 de diciembre de 2025.

**ERNIT ELIZABETH VALENCIA RODRIGUEZ**

Jefe de Oficina Registral - Callao (e)  
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

002-2472279-1

### EDICTO

SUB DIRECCION DE RECURSOS REGISTRALES CIVILES, SOLICITUD N° 02-OGD/MESA DE PARTES de **JORGE CARLOS CASTAÑEDA FUENTES**, identificado con DNI N° **06482317**, solicita la Rectificación Administrativa del Acta de Defunción N° **2001073144**, correspondiente a **JOSEFINA R FUENTES VDA DE CASTAÑEDA**, por haberse consignado erróneamente los datos correspondientes a la titular, siendo lo correcto: **JOSEFINA RAQUEL FUENTES VDA DE CASTAÑEDA**.

Se efectúa la publicación prevista en el artículo 73° del D.S. N° 015-98-PCM.

San Borja, 19 de diciembre de 2025.

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
**JUAN CARLOS CASTRO PINTO**  
Sub Director de Recursos Registrales Civiles  
Dirección de Registros Civiles  
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

002-2472160-2

**CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN N°009 DE LA EMPRESA PRIVADA  
PROCESO DE SELECCIÓN N°009-2025-G.R.AMAZONAS-CE-EP-OXI  
(LEY N° 29230 Y REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230)**

Se convoca a la(s) Empresa(s) Privada(s) que esté(n) interesada(s) en el financiamiento y/o ejecución de la inversión denominado: "MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VIRGEN ASUNTA DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" con CUI N° 2427388, en el marco de la Ley N.º 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, (en adelante, Ley N.º 29230) y el Reglamento de la Ley N.º 29230, aprobado por Decreto Supremo N.º 210-2022-EF y sus modificatorias (en adelante, Reglamento de la Ley N.º 29230), para que presenten su expresión de interés hasta 13/01/2026, conforme al anexo A del presente documento.

**1. Entidad pública que convoca el proceso de selección:**  
GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

**2. Objeto de la convocatoria y descripción la inversión:**  
El objeto de la convocatoria es la selección de la Empresa Privada que sea la responsable del financiamiento y ejecución del proyecto, según el siguiente detalle:

N°	Código del Proyecto	Nombre del Proyecto	Monto referencial del Convenio de Inversión*	Plazo de ejecución (días)
1	2427388	"MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VIRGEN ASUNTA DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"	S/. 64'232,340.50 (Sesenta y Cuatro Millones Doscientos Treinta y Dos Mil Trescientos Cuarenta con 50/100 Soles),	630 DÍAS CALENDARIO

\* El monto referencial del Convenio de Inversión contempla el financiamiento de la ejecución física de la obra del proyecto S/ 63'189,215.18, financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra S/. 1'043,125.32.

**3. Calendario del proceso de selección:**

N°	Calendario del proceso de selección	De:	Hasta:
1	Convocatoria y publicación de Bases.	31/12/2025	
2	Presentación de Expresiones de interés. (*)	05/01/2026	13/01/2026
3	Presentación de consultas y observaciones a las Bases. (*)	05/01/2026	13/01/2026
4	Absolución de consultas y observaciones a las bases	14/01/2026	19/01/2026
5	Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional	20/01/2026	
6	Presentación de Propuestas, a través de Sobres N° 1, N° 2 y N° 3. (**)	29/01/2026	
7	Evaluación de Propuesta Económica y Propuesta Técnica.	30/01/2026	04/02/2026
8	Resultados de Evaluación de Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro.	05/02/2026	
9	Consentimiento de la Buena Pro.	06/02/2025	
10	Presentación de requisitos para perfeccionamiento y suscripción del Convenio de Inversión entre la Entidad Pública y la Empresa Privada o Consorcio.	09/02/2026	27/02/2026

(\*) La documentación requerida para la participación en el proceso de selección, para la presentación de las Cartas de Expresión de interés debe ser entregada en la oficina del Comité Especial, ubicada en la Gerencia Regional de Desarrollo Económico a través de mesa de partes físico o virtual de la Sede Central del Gobierno Regional Amazonas ubicada en el Jr. Ortiz Arrieta N°1250 - Chachapoyas - Chachapoyas en el horario de 8:00 am a 01:00 pm y de 02:30 pm a 05:30 pm.

(\*\*) La presentación de las propuestas se llevará a cabo de manera presencial, en la oficina de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Amazonas ubicada en el Jr. Ortiz Arrieta 1250 - distrito de CHACHAPOYAS, en el plazo previsto en el calendario.

**Nota:**  
Para cada etapa del proceso de selección, deben respetarse los plazos señalados en el Reglamento de la Ley N° 29230. Asimismo, en caso de un solo postor, el calendario del proceso de selección debe modificarse en conformidad a lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de la Ley N° 29230.

**4. Bases del proceso de selección:**

Las Bases del proceso podrán ser consultadas en los siguientes portales institucionales:

Proinversión: <https://www.investinperu.pe/es>

Gobierno Regional de Amazonas:

<https://www.gob.pe/institucion/regionamazonas/coleccion/67170-obras-x-impuestos-oxi>

**ANEXO A**

**MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS**

[CIUDAD], [INDICAR DÍA, MES Y AÑO]

**Carta N° [INDICAR N° DE CARTA] – [AÑO] – [MEMBRETE DE LA EMPRESA PRIVADA]**

Señores

**COMITÉ ESPECIAL**

**PROCESO DE SELECCIÓN N°009-2025-G.R.AMAZONAS-CE-EP-OXI**

**Presente.-**

**Asunto :** Carta de expresión de interés para la Ejecución de la Obra, financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra, Recepción y Liquidación del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VIRGEN ASUNTA DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" con CUI N°2427388, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (PERSONA NATURAL O JURÍDICA O CONSORCIO)], N° RUC [INDICAR NÚMERO], debidamente representado por su [CONSIGNAR NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE LEGAL O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [INDICAR NÚMERO], tenemos el agrado de dirigimos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N°009-2025-G.R.AMAZONAS-CE-EP-OXI** a fin de manifestar nuestra expresión de interés para participar del proceso de selección: N°009-2025-G.R.AMAZONAS-CE-EP-OXI.

DATOS DEL PARTICIPANTE:

(1) Nombres y Apellidos (En caso de Persona Natural) o Razón Social (En caso de Persona Jurídica): [INDICAR NOMBRES Y APELLIDOS (EN CASO DE PERSONA NATURAL) O RAZÓN SOCIAL (EN CASO DE PERSONA JURÍDICA)]			
(2) Domicilio Legal: [INDICAR DOMICILIO LEGAL]			
(3) Documento de Identidad N° (En caso de Persona Natural)	(4) R. U. C N°	(5) N° Teléfono (s)	
[INDICAR N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]	[INDICAR N° DE RUC DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO]	[INDICAR N° TELÉFONO]	
(6) Correo Electrónico: Solicitamos ser notificados al correo electrónico consignado, comprometiéndome a mantenerlo activo durante el período que dure dicho proceso. Correo Electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO]			

Fecha del Registro: [INDICAR DÍA, MES Y AÑO]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos**  
del Representante legal o común, según corresponda



Firmado digitalmente  
PALACIOS DE LA CRUZ EDER  
ALFIO FIR 43107239 hard  
Cargo: Sub gerente  
Soy el autor del documento  
Fecha: 29/12/2025 12:47:28

**EDER ALFIO PALACIOS DE LA CRUZ**  
SUB GERENTE DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

002-2472455-1

**CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 008-2025-CE-MPI-LEY29230**

**PROCESO DE SELECCIÓN N° 008-2025-CE-MPI-LEY29230  
(LEY N° 29230 Y REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230)**

Se convoca a la(s) Entidad(es) Privada(s) Supervisora(s) interesada(s) en la supervisión de la ejecución del Proyecto "AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA UPIS ALTO CHIRIBAYA, UPIS NUEVA GENERACION Y A.H. NUEVA ALIANZA DEL PROMUVI VII, DISTRITO DE ILO DE LA PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" de la Municipalidad Provincial de Ilo, en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado (en adelante, Ley N° 29230) y el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF y sus modificatorias (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230), para que presenten su expresión de interés hasta 12 de enero de 2026, conforme al anexo A del presente documento.

**1. Entidad pública que convoca el proceso de selección:**  
Municipalidad Provincial de Ilo

**2. Objeto de la convocatoria y descripción del Proyecto:**  
El objeto de la convocatoria es la selección de la Entidad Privada Supervisora responsable de la supervisión de la ejecución del(los) proyecto(s), según el siguiente detalle:

N°	Código del proyecto	Nombre del proyecto	Costo referencial*	Plazo de ejecución (días)
1	2587732	"AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA UPIS ALTO CHIRIBAYA, UPIS NUEVA GENERACION Y A.H. NUEVA ALIANZA DEL PROMUVI VII, DISTRITO DE ILO DE LA PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"	S/ 565,977.58 (QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 58/100 SOLES.)	540

\*El monto de inversión referencial contempla la supervisión de la ejecución de obra (S/. 565,977.58).

**3. Calendario del proceso de selección:**

N°	Calendario del proceso de selección	De	Hasta
1	Convocatoria y publicación de Bases.	31/12/2025	31/12/2025
2	Recepción de expresiones de interés de empresa(s) (o Consorcio(s)) y presentación de consultas y observaciones a las Bases (*).	02/01/2026	12/01/2026
3	Absolución de consultas y observaciones a las Bases.	13/01/2026	16/01/2026
4	Integración de Bases y publicación.	19/01/2026	19/01/2026
5	Presentación de propuestas, a través de los sobres N° 1, 2 y 3 (*).	28/01/2026	28/01/2026
6	Evaluación y calificación de propuestas técnicas y económicas.	29/01/2026	03/02/2026
7	Resultados de la evaluación y calificación de las propuestas y otorgamiento de la Buena Pro	04/02/2026	04/02/2026
8	Presentación de requisitos para perfeccionamiento del Contrato de Inversión.	05/02/2026	18/02/2026
9	Suscripción del Contrato de Inversión (*).	19/02/2026	25/02/2026

(\*) Malecón Costero Miramar 1200-1202, Ilo- Ilo- Moquegua, en el siguiente horario de 8:00 a las 15:00 horas.

**4. Bases del proceso de selección:**

Las bases del proceso pueden ser consultadas en los siguientes portales institucionales:

[www.proinversion.gob.pe](http://www.proinversion.gob.pe); [www.investinperu.pe](http://www.investinperu.pe); [www.gob.pe/muniilo](http://www.gob.pe/muniilo)

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO**

**Abg. Humberto Jesús Tapia Garay**  
**ALCALDE**

**ANEXO A**

**MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS <sup>1</sup>**

Lima, [INDICAR DÍA, MES Y AÑO]

**Carta N° [INDICAR N° DE CARTA] – [AÑO] – [MEMBRETE DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA]**

Señores

**COMITÉ ESPECIAL**

**PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**

**Presente.-**

**Asunto :** Carta de expresión de interés para la supervisión de la ejecución (y, del ser el caso, elaboración del Expediente Técnico, mantenimiento y/u operación) de la(s) inversión(es) [NOMBRE DEL PROYECTO / IOARR] en [INDICAR UBICACIÓN DEL PROYECTO / IOARR], con Código Único [INDICAR CÓDIGO ÚNICO] bajo el mecanismo de Obras por Impuestos

[CONSIGNAR NOMBRE DEL PARTICIPANTE (PERSONA NATURAL O JURÍDICA O CONSORCIO)], N° RUC [INDICAR NÚMERO], debidamente representado por su [CONSIGNAR NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE LEGAL O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [INDICAR NÚMERO], tenemos el agrado de dirigimos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**, a fin de manifestar nuestra expresión de interés para participar del proceso de selección: [INDICAR PROCESO DE SELECCIÓN].

DATOS DEL PARTICIPANTE:

(1) Nombres y Apellidos (En caso de Persona Natural) o Razón Social (En caso de Persona Jurídica): [INDICAR NOMBRES Y APELLIDOS (EN CASO DE PERSONA NATURAL) O RAZÓN SOCIAL (EN CASO DE PERSONA JURÍDICA)]		
(2) Domicilio Legal: [INDICAR DOMICILIO LEGAL]		
(3) Documento de Identidad N° (En caso de Persona Natural)	(4) R. U. C N°	(5) N° Teléfono (s)
[INDICAR N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]	[INDICAR N° DE RUC DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA]	[INDICAR N° TELÉFONO]
(6) Correo Electrónico: Solicitamos ser notificados al correo electrónico consignado, comprometiéndome a mantenerlo activo durante el período que dure dicho proceso. Correo Electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO]		

Fecha del Registro: [INDICAR DÍA, MES Y AÑO]

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO**

**Abg. Humberto Jesús Tapia Garay**  
**ALCALDE**

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos**  
del Representante legal o común, según corresponda

<sup>1</sup> El presente formato será utilizado cuando la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante común del Consorcio no concurre personalmente al proceso de selección.

**CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN N°003 DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA  
PROCESO DE SELECCIÓN N°003-2025-G.R.AMAZONAS-CE-EPS-OXI – SEGUNDA  
CONVOCATORIA  
(LEY N° 29230 Y REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230)**

Se convoca a la(s) Entidad(es) Privada(s) Supervisor(a)s interesada(s) en la supervisión de la ejecución del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD ENTRE LOS CASERÍOS EL PORVENIR - LEJIA ALTO - LEGIA CHICO Y SAN JOSE DEL DISTRITO DE OMIA - PROVINCIA DE RODRIGUEZ DE MENDOZA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" con CUI N°2470548, del Gobierno Regional Amazonas en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado (en adelante, Ley N° 29230) y el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF y sus modificatorias (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230), para que presenten su expresión de interés hasta 12/01/2026, conforme al anexo A del presente documento.

1. **Entidad pública que convoca el proceso de selección:**  
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

2. **Objeto de la convocatoria y descripción la inversión:**  
El objeto de la convocatoria es la selección de la Entidad Privada Supervisora responsable del financiamiento y ejecución del(los) proyecto(s), según el siguiente detalle:

N°	Código del Proyecto	Nombre del Proyecto	Monto referencial del Convenio de Inversión*	Plazo de ejecución (días)
1	2470548	"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD ENTRE LOS CASERÍOS EL PORVENIR - LEJIA ALTO - LEGIA CHICO Y SAN JOSE DEL DISTRITO DE OMIA - PROVINCIA DE RODRIGUEZ DE MENDOZA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"	S/ 1'500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil con 00/100 Soles)	450 DÍAS CALENDARIO

\*El monto de inversión referencial contempla la supervisión de la ejecución del proyecto (S/ 1'500,000.00)

3. **Calendario del proceso de selección:**

N°	Calendario del proceso de selección	De:	Hasta:
1	Convocatoria y publicación de Bases.	31/12/2025	
2	Recepción de expresiones de interés de empresa(s) (o Consorcio(s)) y presentación de consultas y observaciones a las Bases (*).	02/01/2026	12/01/2026
3	Absolución de consultas y observaciones a las Bases.	13/01/2026	16/01/2026
4	Integración de Bases y su publicación.	19/01/2026	
5	Presentación de Propuestas, a través de Sobres N° 1, y 2 (**)	28/01/2026	
6	Evaluación y calificación de propuestas técnicas y económicas.	29/01/2026	03/02/2026
7	Resultados de la evaluación y calificación de las propuestas y otorgamiento de la Buena Pro.	04/02/2026	
8	Consentimiento de la Buena Pro.	05/02/2026	17/02/2026
9	Presentación de requisitos para perfeccionamiento y suscripción del Contrato de Inversión.	18/02/2026	06/03/2026

(\*) La documentación requerida para la participación en el proceso de selección, para la presentación de las Cartas de Expresión de interés debe ser entregada en la oficina del Comité Especial, ubicada en la Gerencia Regional de Desarrollo Económico a través de mesa de partes físico ubicada en el Jr. Ortiz Arrieta N°1250 - Chachapoyas - Chachapoyas - Amazonas, en el horario de 8:00 am a 01:00 pm y de 02:30 pm a 05:30 pm, o a través de mesa de partes virtual de la Sede Central del Gobierno Regional Amazonas.

(\*\*) La presentación de las propuestas se llevará a cabo de manera presencial, en la oficina de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Amazonas ubicada en el Jr. Ortiz Arrieta N°1250 - Chachapoyas - Chachapoyas - Amazonas, en el plazo previsto en el calendario.

**Nota:**

Para cada etapa del proceso de selección, deben respetarse los plazos señalados en el Reglamento de la Ley N° 29230. Asimismo, en caso de un solo postor, el calendario del proceso de selección debe modificarse en conformidad a lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de la Ley N° 29230.

4. **Bases del proceso de selección:**

Las Bases del proceso podrán ser consultadas en los siguientes portales institucionales:

Proinversión: <https://www.investinperu.pe/es>

Gobierno Regional Amazonas: <https://www.gob.pe/institucion/regionamazonas/coleccion/67170-obras-x-impuestos-oxi>

**ANEXO A**

**MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS**

[CIUDAD], [INDICAR DÍA, MES Y AÑO]

**Carta N° [INDICAR N° DE CARTA] – [AÑO] – [MEMBRETE DE LA EMPRESA PRIVADA]**

Señores

**COMITÉ ESPECIAL**

**PROCESO DE SELECCIÓN N°003-2025-G.R.AMAZONAS-CE-EPS-OXI – SEGUNDA CONVOCATORIA Presente.-**

**Asunto :** Carta de expresión de interés para la supervisión de la ejecución del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD ENTRE LOS CASERÍOS EL PORVENIR - LEJIA ALTO - LEGIA CHICO Y SAN JOSE DEL DISTRITO DE OMIA - PROVINCIA DE RODRIGUEZ DE MENDOZA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" con CUI N°2470548 bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (PERSONA NATURAL O JURÍDICA O CONSORCIO)], N° RUC [INDICAR NÚMERO], debidamente representado por su [CONSIGNAR NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE LEGAL O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [INDICAR NÚMERO], tenemos el agrado de dirigimos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N°003-2025-G.R.AMAZONAS-CE-EPS-OXI – SEGUNDA CONVOCATORIA** a fin de manifestar nuestra expresión de interés para participar del proceso de selección: N°003-2025-G.R.AMAZONAS-CE-EPS-OXI – SEGUNDA CONVOCATORIA.

**DATOS DEL PARTICIPANTE:**

(1) Nombres y Apellidos (En caso de Persona Natural) o Razón Social (En caso de Persona Jurídica): [INDICAR NOMBRES Y APELLIDOS (EN CASO DE PERSONA NATURAL) O RAZÓN SOCIAL (EN CASO DE PERSONA JURÍDICA)]		
(2) Domicilio Legal: [INDICAR DOMICILIO LEGAL]		
(3) Documento de Identidad N° (En caso de Persona Natural)	(4) R. U. C N°	(5) N° Teléfono (s)
[INDICAR N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]	[INDICAR N° DE RUC DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO]	[INDICAR N° TELÉFONO]
(6) Correo Electrónico:		
Solicitamos ser notificados al correo electrónico consignado, comprometiéndome a mantenerlo activo durante el período que dure dicho proceso. Correo Electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO]		

Fecha del Registro: [INDICAR DÍA, MES Y AÑO]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos  
del Representante legal o común, según corresponda**



Firmado digitalmente:  
PALACIOS DE LA CRUZ EDER  
ALFIO FIR 43107239 hard  
Cargo: Sub gerente  
Soy el autor del documento  
Fecha: 15/12/2025 19:52:35

**EDER ALFIO PALACIOS DE LA CRUZ - SUB GERENTE  
SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA**

002-2472690-1

**AVISO CONJUNTO DE ESCISIÓN**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 43° y 380° de la Ley General de sociedad (la "Ley"), se pone en conocimiento del público en general que, mediante las Juntas Generales de Accionistas de **FRENO S.A.** ("Frenosa") de fecha 15 de diciembre de 2025 y de **INMOBILIARIA VARI S.A.C.** ("Vari") de fecha 15 de diciembre de 2025 se acordó aprobar una escisión parcial en virtud de la cual Frenosa segregará un bloque patrimonial compuesto por activos y pasivos de su propiedad a favor de Vari, de acuerdo con lo establecido en el artículo 367° inciso 2 de la referida Ley (la "Escisión").

Se deja constancia de que, producto de la Escisión, se reducirá el capital social de Frenosa en la suma de S/ 13'214,932.00; pasando de la suma de S/ 26'909,810.00 a la nueva suma de S/ 13'694,878.00, representado por 13'694,878 acciones comunes, íntegramente suscritas y pagadas, de un valor nominal de S/ 1.00 cada una, con la consecuente modificación parcial del Estatuto y la amortización de 13'214,932.00 acciones comunes de un valor nominal de S/ 1.00 cada una.

Asimismo, como consecuencia de la Escisión, se aumentará el capital social de Vari en la suma de S/ 13'214,932.00; pasando de la suma de S/ 7'078,573.00 a la suma de S/ 20'293,505.00, representado por 20'293,505 acciones comunes, íntegramente suscritas y pagadas, de un valor nominal de S/ 1.00 cada una, con la consecuente modificación parcial del Estatuto y la emisión de 13'214,932 acciones comunes de un valor nominal de S/ 1.00 cada una.

La fecha de entrada en vigencia de la Escisión es el 01 de enero de 2026.

El presente aviso es publicado de forma conjunta por las sociedades participantes en la Escisión.

Lima, 19 de diciembre de 2025.

**Freno S.A.**  
Armando Ríos Morales  
Gerente General

**Inmobiliaria Vari S.A.C.**  
José Pareja Salinas  
Gerente General

002-2471514-1



**Resolución de Presidencia**

**N° 6309-2025-INGEMMET/PE/PM**

Lima, 19 DIC. 2025

**VISTO** el expediente de título y de derecho de vigencia y penalidad de la concesión minera **PISCIS 23** código N° **620001508**,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante los Informes N° **4678-2025-INGEMMET/DDV/T** del **15/12/2025** y N° **4760-2025-INGEMMET/DDV/L** del **18/12/2025**, la Dirección de Derecho de Vigencia señaló que: **1.** El derecho minero de la referencia registra el no pago del **derecho de vigencia y penalidad** de los años **2021, 2022, 2023, 2024** y **2025** en el Registro de Pagos de derecho de vigencia y penalidad del SIDEMCAT; **2.** La concesión minera se encuentra en los el listado único de derechos mineros que no han cumplido con el pago oportuno del **derecho de vigencia** de los años **2021, 2022, 2024** y **2025** puesto a disposición de los administrados en la página web del INGEMMET desde el **31/08/2021, 31/08/2022, 28/08/2024** y **29/08/2025**, respectivamente; **3.** La situación de incumplimiento de las obligaciones del derecho de vigencia y penalidad de los años **2021, 2022** y **2023** ha sido declarada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva de fecha **28/03/2025**, sustentada en el Informe N° **792-2025-INGEMMET/DDV/L**; **4.** La situación de no pago oportuno de la **penalidad** de los años **2021, 2022, 2023, 2024** y **2025** se sustenta en los listados de concesiones mineras cuyos titulares no cumplieron con acreditar la producción o inversión mínima de los años **2020, 2021, 2022, 2023** y **2024** aprobado por las Resoluciones Directorales N° **0177-2021-MINEM/DGM** de fecha 02/08/2021, N° **0631-2022-MINEM/DGM** de fecha 08/08/2022, rectificada por R.D. N° 0719-2022-MINEM/DGM de fecha 18/08/2022, N° **0449-2023-MINEM/DGM** de fecha 07/08/2023, N° **0431-2024-MINEM/DGM** de fecha 25/07/2024 y N° **0585-2025-MINEM/DGM** de fecha 08/08/2025; y, **5.** No existen solicitudes referidas al cumplimiento de pagos, actualizaciones o modificaciones al Registro de Pagos de Derecho de Vigencia o Penalidad pendientes de resolver que desvirtúen la situación de no pago de la vigencia o penalidad de los años señalados, ni notificaciones judiciales sobre proceso judicial o medida cautelar que impida realizar actos que alteren la situación de vigencia de la concesión minera.

Que, el artículo 59 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que se produce la caducidad de denuncias, petitorios y concesiones mineras, ante el no pago oportuno del derecho de vigencia o de la penalidad, según sea el caso, durante dos años consecutivos o no;

Que, el artículo 96 del Reglamento de los Títulos pertinentes del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM, indica que el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico declara la caducidad de los petitorios mineros cuyo trámite tiene a su cargo y de las concesiones mineras cuyos titulares no cuentan con constancia de pequeño productor minero o productor minero artesanal;

Que, al haberse verificado que **SOCIEDAD MINERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DARYO ORION 1**, titular del derecho minero, no ha consignado domicilio en el expediente de título del derecho minero **PISCIS 23** código N° **620001508**, ni consignado nuevo domicilio en otros expedientes análogos dentro del último año, **resulta impracticable efectuar la notificación personal de la situación de no pago del derecho de vigencia y penalidad** de los años **2021, 2022, 2023, 2024** y **2025**; por lo tanto, procede diligenciar la notificación del caso, **via publicación** en el diario oficial "El Peruano", conforme a lo establecido en el numeral 23.1.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Estando a lo informado por la Dirección de Derecho de Vigencia, y de acuerdo con el artículo 66 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DECLARAR** la caducidad de la concesión minera **PISCIS 23** código N° **620001508** por el no pago oportuno del **derecho de vigencia y penalidad** de los años **2021, 2022, 2023, 2024** y **2025**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **NOTIFÍQUESE** la presente resolución mediante **publicación en el diario oficial "El Peruano"**; hecho, **EFFECTÚESE** la publicación de los actos administrativos de la materia, en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET (<https://www.gob.pe/ingemmet>) y, **DÉJESE COPIA** de la presente resolución, del informe que la sustenta y la publicación que se efectúe en el expediente de la concesión minera **PISCIS 23** código N° **620001508**.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Consentida o ejecutoriada que sea la presente resolución, remítase a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para su inscripción.

**REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE**

Dr. Luis Humberto Chirif Rivera  
**Presidente Ejecutivo  
INGEMMET**

005-2472572-1

**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 113 y 116 de la Ley General de Sociedades vigente, el Presidente de directorio de GREEN AIRPORT S.A. convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se llevará a cabo en Primera Convocatoria el día martes 20 del mes de enero del 2026 a las 02:30 PM y en segunda convocatoria el día lunes 26 de enero del 2026 a las 02:30 PM, en el local institucional de la empresa ubicado en Av. Bertello, Mz. "C" Lote 1, Fundo Bocanegra, Callao, para tratar la siguiente agenda:

**AGENDA:**

- Informe del proceso electoral.
- Propuestas de nuevo proceso electoral.
- Ampliación de vigencia del directorio.
- Situación de la exoneración de pago de la cuota de ingreso, a hijos de socios de las empresas asociadas a Green Airport S.A. registrados hasta el 31 de diciembre del 2025.

Callao, 29 de diciembre del 2025

**GREEN AIRPORT S.A.**  
**PRESIDENTE DE DIRECTORIO.**  
**TOMAS TINEO CARRASCO**  
**DNI. 08526662**

002-2472745-1

**OBISPADO DE ICA**

CAJAMARCA N° 246 • APDO. 95 • TELF. (056)231511 • ICA • PERÚ

**PUBLICACIONES 0081/2025/CANCILLERÍA/RECTIFICACIONES/MATRIMONIO**  
**ORDÉNESE Y EJECÚTESE PUBLICACIONES EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIONES**

**ASUNTO**

**"RECTIFICACIÓN DE LA ACTA DE LA PARTIDA DE MATRIMONIO"**

Ante la cancelación de la Diócesis de Ica se presentó Don/Dña.

<<JESUS ALBERTO VILCHEZ ESCUDERO>>

Solicitando la rectificación de la Partida de MATRIMONIO de

<<CÉSAR A. ALMEYDA ABURTO>>

<<LAURA ARANGUREN PEBES>>

Registrada en libro de MATRIMONIO 13, Foja 118, Numero 356

Parroquia<<SANTO DOMINGO DE

GUZMÁN>>Distrito<<CHINCHA>>Provincia<<CHINCHA ALTA>>

DIÓCESIS DE ICA.

En dicha partida se omitió o anotó incorrectamente:

- COMPLETAR EL SEGUNDO NOMBRE DEL ESPOSO QUE DEBE SER O DECIR:

<<CÉSAR AUGUSTO ALMEYDA ABURTO>>

Ordénesse y ejecútese la publicación de esta, fin se proceda con la

rectificación correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por esta

curia diocesana.

Ica, 29 de diciembre de 2025

Pbro. Braulio Lezunde Rivas - Canciller Diócesis de Ica

081-2472717-1

**EDICTO**

Solicitud presentada por la mesa de parte de esta oficina Registral Independencia Reniec, de fecha 21/11/2025, por **doña Yuliana Valverde Quijano**, quien solicita la Rectificación Administrativa del Acta de Nacimiento N° 1001083959, en el sentido que se omitió consignar el segundo prenombre del padre de la titular del acta, debe decir: **"JORGE AURELIO VALVERDE CRUZ"**.

Se efectúa la publicación prevista en el Artículo 73° de D.S. 015-98-PCM.

Independencia, 16 de diciembre de 2025.

Firmado Digitalmente

**ABOG. WALTER HUAMAN ALDANA**

Jefe de la Oficina Registral - Independencia (e)

Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

002-2472478-1

**EMPRESA DE TRANSPORTES**  
**11 DE NOVIEMBRE S.A.**  
**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

CONFORME CON LO DISPUESTO POR EL ARTS. 114° Y 115° DE LA LEY 26887, SE CONVOCA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS A LLEVARSE A CABO EL DÍA 12 DE ENERO DE 2026 EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y PARA EL DÍA 16 DE ENERO DEL 2026 EN SEGUNDA CONVOCATORIA, AMBAS A HORAS 10:00 A.M.; A REALIZARSE EN EL LOCAL SOCIAL SITO EN JR. VICTOR ANDRES BELAUNDE N° 598 - CARMEN DE LA LEGUA - REYNOSO - CALLAO, PARA TRATAR LA SIGUIENTE AGENDA:

- INFORME GENERAL.
- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL POR NUEVOS APORTES EN EFECTIVO.
- MODIFICACION DEL ARTÍCULO 6° DEL ESTATUTO.
- DELEGACIÓN DE FACULTADES AL DIRECTORIO PARA LA DETERMINACIÓN, EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE Y DETERMINACIÓN DEL MONTO DE AUMENTO DE CAPITAL.
- AMPLIACION DE FACULTADES DEL GERENTE GENERAL.
- OTORGAMIENTO DE FACULTADES PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA PRESENTE JUNTA.

LIMA, 29 DE DICIEMBRE DE 2025.

**EL DIRECTORIO.**

002-2472346-1

**EDICTO**

SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS REGISTRALES CIVILES, SOLICITUD N°01-2025-OAD de **VICTOR MANUEL BAUTISTA MEDINA**, identificado con **DNI N° 49086433** y **ROSA VANESSA MORENO DUQUE** identificada con **DNI N° 49084459**, solicitan la actualización administrativa del **Acta de Nacimiento N° 3003817793**, correspondiente al menor de iniciales **V.A.B.M.**, respecto documento de identidad del padre, habiéndose registrado como: **CARNET DE EXTRANJERÍA 000909010**, siendo lo correcto: **DNI N° 49086433** y el documento de identidad de la madre, habiéndose registrado como: **CARNET DE EXTRANJERÍA 000868666**, siendo lo correcto: **DNI N° 49084459**.

Se efectúa la publicación según lo previsto en el artículo 73 del D.S N° 015-98-PCM.

Lima, 22DIC2025.

FIRMADO DIGITALMENTE POR

**JUAN CARLOS CASTRO PINTO**

Sub Director de Recursos Registrales Civiles

Dirección de Registros Civiles

Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

002-2472183-1

Ante la Sub Dirección de Investigación y Depuración Registral, de la Dirección de Registros de Identificación del RENIEC, el ciudadano **EDGARDO RAMIREZ DE LA TORRE UGARTE**, con Inscripción DNI N° 40264276, ha solicitado la Rectificación de Datos en la Inscripción DNI N° **31618528** a nombre de **LAURA R DE LA TORRE UGARTE RIVADENEIRA** (Fallecida), en el extremo del nombre, de: **"LAURA R DE LA TORRE UGARTE RIVADENEIRA"** a **"LAURA RAQUEL DE LA TORRE UGARTE RIVADENEIRA"** y la Fecha de Nacimiento, de: **"31/10/1952"** a **"31/10/1951"**, lo cual se pone en conocimiento, a fin de quienes tengan motivos para oponerse puedan manifestarse en la forma y el plazo previsto en el Artículo 74° del D.S. N° 015-98-PCM.

**ABOG. FREDDY EUSEBIO CONDO GARCIA**

Supervisor del área de Verificación y Sustentación Legal

Sub-Dirección de Investigación y Depuración Registral

Dirección de Registros de Identificación

Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

002-2472217-1

**AVISO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 412 de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, se comunica que mediante Junta General de Accionistas del 17 de diciembre de 2025 se acordó y aprobó la disolución y liquidación de la empresa FERIA ORIENTE S.A.C., identificada con RUC No. 20107497600 e inscrita en la Partida N° 11004332 del Registro de Personas Jurídicas de Maynas, nombrándose como entidad liquidadora a ESTRATEGA CONSULTORES S.A.C., identificada con RUC No. 20514279986, debidamente representada por el señor Carlos Enrique Corbella Espinoza.

Lima, 23 de diciembre de 2025

ESTRATEGA CONSULTORES S.A.C.

Entidad Liquidadora

002-2471748-1

**AVISO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 412 de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, se comunica que mediante Junta General de Accionistas del 17 de diciembre de 2025 se acordó y aprobó la disolución y liquidación de la empresa DISTRIBUIDORA FERIA PUCALLPA S.A.C., identificada con RUC No. 20393358832 e inscrita en la Partida N° 11033919 del Registro de Personas Jurídicas de Pucallpa, nombrándose como entidad liquidadora a ESTRATEGA CONSULTORES S.A.C., identificada con RUC No. 20514279986, debidamente representada por el señor Carlos Enrique Corbella Espinoza.

Lima, 23 de diciembre de 2025

ESTRATEGA CONSULTORES S.A.C.

Entidad Liquidadora

002-2471945-1

**Junta Nacional de Justicia****DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS****RAZÓN**

**P. D. N.° 027-2024-JNJ**

La Directora de la Dirección de Procedimientos Disciplinarios que suscribe hace de conocimiento que en el procedimiento disciplinario que sigue la Junta Nacional de Justicia, entre otros, a los investigados Ana Patricia Bouanchi Arias y Orestes Augusto Vega Pérez se dispuso mediante decreto de 19 de noviembre de 2024 notificar por edicto a los citados investigados todas las resoluciones que recaigan en el presente expediente, de conformidad con lo establecido en la Ley N.° 30155 y con lo establecido en el artículo 20.1.3 del TUO de la Ley N.° 27444 y. Lo que se comunica para los fines pertinentes. - Fdo. Magnolia Gianinna Martínez Hidalgo. Lima, 23 de diciembre de 2025.

(firmado digitalmente)

Directora (e)

Dirección de Procedimientos Disciplinarios

**Junta Nacional de Justicia**

**EDICTO**

En el Procedimiento Disciplinario que sigue la Junta Nacional de Justicia, entre otros, al señor Orestes Augusto Vega Pérez, se dispone notificar lo siguiente:

**P.D. N.° 027-2024-JNJ. NOTIFICACIÓN.** Lima, 23 de diciembre de 2025. Por medio del presente me dirijo a usted para saludarlo y, remitirle copia del Decreto S/N de fecha 11 de diciembre de 2025, emitido por la presidenta de la Comisión de Procedimientos Disciplinarios de la Junta Nacional de Justicia. Asimismo, se hace presente que, de tener algún requerimiento y/o solicitud sobre su expediente, podrá utilizar la mesa de partes virtual de la Junta Nacional de Justicia: <https://sgd.jnj.gob.pe/virtual/inicio.do>. Lo que se notifica de acuerdo a ley. Atentamente. Fdo. **Magnolia Gianinna Martínez Hidalgo DIRECTOR(e)** Dirección de Procedimientos Disciplinarios Junta Nacional de Justicia. **P.D. N.° 027-2024-JNJ.** San Isidro, once de diciembre de dos mil veinticinco. **Dado cuenta**, y estando a la Razón que antecede y habiendo vencido el plazo para que los señores Walter Benigno Ríos Montalvo, Ana Patricia Bouanchi Arias y Orestes Augusto Vega Pérez, para interponer recurso de reconsideración contra un extremo de la Resolución N.° 145-2025-PLENO-JNJ de 26 de setiembre de 2025, declárese firme la misma de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Procedimientos Disciplinarios de la Junta Nacional de Justicia, aprobado por Resolución N.° 008-2020-JNJ de 22 de enero de 2020. Fdo. **MARÍA TERESA CABRERA VEGA** Presidenta Comisión Permanente Procedimientos Disciplinarios de la Junta Nacional de Justicia. Se precisa que el íntegro del documento se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Magistratura, al cual podrá acceder en el siguiente enlace: <https://extranet.jnj.gob.pe/public/boletinV2/index>.

(firmado digitalmente)

Directora (e)

Dirección de Procedimientos Disciplinarios

**Junta Nacional de Justicia**

005-2472475-1



**PERÚ**

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los  
Recursos Forestales y de Fauna Silvestre  
**OSINFOR**

**EXPEDIENTE:** 0174-2015

**AUXILIAR C.:** Nick Jesús Pozo Ayala

**CORRELATIVO:** SIETE

**RESOLUCIÓN DE RETENCIÓN BANCARIA****RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN COACTIVA N° 00520-2025-OSINFOR/05.2.2-EC**

Lima, 27 de Octubre de 2025

**VISTOS:** Los actuados en el procedimiento de cobranza coactiva que se sigue contra AYACHI MARICHIN ROBERTO identificado con DNI 05060065 y RUC 10050600659; y **CONSIDERANDO: Primero.-** Que, no obstante haberse requerido el pago de la obligación materia de ejecución, el obligado no ha cumplido con cancelar su deuda, la misma que actualizada a la fecha es conforme al siguiente detalle:

RESOLUCIÓN SANCIÓN / TÍTULO DE EJECUCIÓN	FECHA	MULTA (UIT)	MULTA (S/)	PAGOS A CUENTA (S/)	DEUDA TOTAL (S/)
452-2014-OSINFOR-DSPAFFS	30/04/2014	1.34000	7,169.00	0.00	7,169.00

Deuda en soles actualizada con la UIT 2025

**Segundo.-** Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17°, los artículos 32° y 33° literal d) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; **SE RESUELVE: Primero.- TRABAR EMBARGO EN FORMA DE RETENCIÓN** hasta por la suma de **S/ 7,169.00 (SIETE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 00/100 Soles)**, sobre los **depósitos, fondos en cuentas corrientes, valores, bienes** y otros que tenga o pudiera tener el obligado en los **bancos y entidades financieras**, en moneda nacional y/o extranjera; **Segundo.- NOTIFIQUESE** la presente resolución a **las empresas del sistema financiero** para que cumplan con la medida y pongan a orden y disposición del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, las retenciones que efectúen, dentro del plazo que señala el segundo párrafo del literal d) del artículo 33° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979; debiendo tener presente las obligaciones y responsabilidad establecidas en el artículo 18° de la norma legal antes señalada, así como **mantener** vigente la medida cautelar **hasta completar la suma** antes indicada. Asimismo, procédase a efectuar las correspondientes diligencias de toma de dicho, las cuales serán llevadas a cabo por el Auxiliar Coactivo a cargo del expediente; **Tercero.-** Al ejecutar el mandato de retención considerar la restricción establecida en el inciso 6 del artículo 648° del Código Procesal Civil; **Cuarto.- REQUÉRASE** al obligado **AYACHI MARICHIN ROBERTO** para que a la brevedad cumpla con la cancelación de la deuda puesta en cobranza, **bajo apercibimiento de proceder a la ejecución forzada de la medida cautelar trabada.** Notificándose.

SILVANA FANO CASACHAGUA  
EJECUTORA COACTIVA  
OSINFOR

NICK JESÚS POZO AYALA  
AUXILIAR COACTIVO  
OSINFOR

Con este aviso, se notifica la Resolución Coactiva antes mencionada a la persona indicada, de conformidad con el artículo 20° y 23° de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. En el caso de efectuar el pago de la deuda deberá abonarla en el Banco de la Nación a nombre del OSINFOR con el Código 000211 – Transacción 9660 / N° de Título habilitante **17-TAH/P-MAD-A-115-10** y luego remitir el voucher de pago al correo [soec@osinfor.gob.pe](mailto:soec@osinfor.gob.pe). Finalmente, para información sobre modalidades de pago o cualquier consulta adicional podrá hacerla acercándose a cualquiera de las Oficinas Desconcentradas o Sede Lima, escribiéndonos al correo [soec@osinfor.gob.pe](mailto:soec@osinfor.gob.pe) o también comunicarse vía telefónica al número 938139784.

005-2472520-1

**AVISO DE CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE CORPORACION ANDINA DE UNICACHI SOCIEDAD ANONIMA**

De conformidad con el artículo tercero del Estatuto Social de **CORPORACIÓN ANDINA DE UNICACHI SOCIEDAD ANÓNIMA** y del artículo 113° de la Ley General de Sociedades, por acuerdo unánime del Directorio, se convoca a Junta General de Accionistas:

**LUGAR:** Jirón Hipólito Unanue N° 1920-A (2do. Piso – Oficina de Administración), La Victoria  
**PRIMERA CONVOCATORIA:** 13 de enero de 2026 a Horas 10.00 am

**SEGUNDA CONVOCATORIA:** 17 de enero de 2026 a Horas 10.00 am

**AGENDA:**

1. Ratificación de elección de 3 directores para el Periodo 2024-2026 en la Junta General de Accionistas del 27 de enero de 2024.
2. Otorgamiento de poderes para formalización de acuerdos e inscripción registral.

Podrán asistir a la referida Junta todos los accionistas titulares de acciones con derecho a voto inscritos en la Matrícula de Acciones de la Sociedad hasta dos (02) días antes de su celebración.

Los accionistas podrán hacerse representar por terceras personas, quienes deberán acreditar por escrito sus poderes ante la Sociedad con un mínimo de veinticuatro (24) horas de anticipación al inicio de la Junta.

Lima, 29 de diciembre de 2025

**EL DIRECTORIO**

002-2472291-1

**EDICTO**

Solicitud presentada por la mesa de parte de esta oficina Registral Independencia Reniec, de fecha 01/12/2025, por **doña Rosa Elvira Cordova Maravi de Lopez**, quien solicita la Rectificación Administrativa del Acta de Nacimiento N° 1013474300, en el sentido que se consignó erróneamente el nombre de la madre de la titular del acta dice: **"AURORA MARAVI"** debe decir: **"ROSA AURORA MARAVI ARCE"**. Así mismo, se consignó erróneamente el segundo apellido de la titular del acta, dice: **"MARAVI"**, debe decir: **"MARAVI"**.

Se efectúa la publicación prevista en el Artículo 73° de D.S. 015-98-PCM.

Independencia, 23 de diciembre de 2025.

Firmado Digitalmente

ABOG. WALTER HUAMAN ALDANA

Jefe de la Oficina Registral – Independencia (e)

Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

002-2472683-1

RECTIFICACION DE PARTIDA: Expediente 1039-2025-ORAREQ. Ante esta Oficina Registral RENIEC de Arequipa con fecha 03DIC2025, ingresa la solicitud formulada por el administrado **CAFFERATA CASTAÑEDA ALEJANDRO**, identificado con DNI N° 07634797, quien solicita la Rectificación Administrativa de su Acta de Nacimiento N° 1007671530, registrada con los nombres: **ALEJANDRO CAFFERATA CASTAÑEDA**, inscrita en la Oficina de Registros del Estado Civil del Concejo Provincial del Callao el 18SET1975, en el sentido de rectificar el rubro datos del padre del titular que aparecen como: **"ERICK ALEJANDRO CAFFERATA CALDERÓN"** debiendo ser: **"ERIC ALEJANDRO CAFFERATA CALDERON"**

Se efectúa la presente publicación de conformidad con los artículos 73° y 74° del Reglamento de Inscripciones del RENIEC.

**AIDA MARIBEL BUTRON MIRANDA**  
**OR AREQUIPA**

Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

081-2472220-1

**EDICTO 02**

La **EPS SEDA CUSCO** comunica la necesidad de tomar contacto con los titulares registrales del predio inscrito en la partida electrónica N°02042103 de la Oficina Registral de Cusco de la Zona Registral N° X - Sede Cusco, identificados como: **Luz Marina Delgado Orihuela, Hamilton Philip Murphy, Wilber Bayona Tocre, Catyuska Quintanilla Morales, Abaham Villavicencio Quintanilla, Ninoska Rozas Palma, Edgar Farfan Flores, Gladis Serrano de Farfán Julio Alexander Medina Silva, Richard Samuel Medina Silva, Julio Pascual Medina Zagarra, Nancy Silva Victoria, Asociación de Vivienda Seños del Cabildo, Jhoseck Franck Max Vitorino Pinchi, Carla Tagle Jara, Felicia Maquera Vargas.**

Con el fin de solicitar la adopción de un acuerdo para la **CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE DE PASO** sobre el predio de su propiedad, servidumbre que se fundamenta en la necesidad de acceder a dos (02) áreas que se encuentran dentro de la partida inscrita antes mencionada, para que facilite la ejecución y el paso de la tubería de impulsión del Sistema Vilcanota II, en el marco del **proyecto "Ampliación de la Producción de Agua para seis distritos de la provincia de Cusco, departamento de Cusco -1ra etapa"**. Proyecto localizado en el sector Piñipampa, en el distrito de Andahuayllillas, de la provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco, para el cual con el fin de garantizar el tránsito de las tuberías, proponemos el establecimiento de una servidumbre de paso, asegurando siempre el respeto por la propiedad de los terrenos afectados. A continuación, se detallan los aspectos relevantes de los dos (02) áreas objeto de esta solicitud, incluyendo el tipo de servidumbre, el plazo, el área, y los linderos correspondientes:

**Tipo de servidumbre:** Servidumbre de paso.

**Plazo:** La servidumbre propuesta tendrá un periodo de duración de 99 años.

**Polígono 05-C**

- Área: 460,57 m2.

**Polígono 06-B**

- Área: 208,60 m2.

En ese sentido reconociendo la importancia de adoptar el acuerdo para la constitución de la servidumbre, le solicitamos que en su calidad de propietario del bien identificado, en **un plazo máximo de diez (10) días hábiles** se apersona ante la EPS SEDA CUSCO S.A.C. en su local ubicado en Av. Anselmo Álvarez N° 364, distrito de Wanchaq, provincia de Cusco, Oficina de Asesoría y Defensa Legal.

GERENCIA GENERAL

081-2472125-2



**COMUNICADO**

Ferrocarril Transandino S.A., concesionario de la vía férrea del sur oriente del país, informa a los operadores ferroviarios y a la colectividad en general lo siguiente:

- Tras la evaluación del estado de la quebrada comprendida entre los kilómetros 44 y 61 del ferrocarril suroriental, en el tramo que atraviesa las localidades de Izcuchaca, Hurocondo, Pomatales y Pachar, nos vemos en la obligación de suspender la circulación de trenes de pasajeros en dicho sector, desde el 1 de enero hasta el 30 de abril de 2026.
- Esta restricción de circulación de trenes de pasajeros en el tramo indicado se realiza cada año como medida de prevención y seguridad ante posibles derrumbes a causa de las intensas lluvias y deslizamientos que se registran durante esta temporada en la región Cusco.
- De manera excepcional, y a solicitud de la población de Machupicchu, se autorizará la circulación de trenes de carga y equipaje desde y hacia la Estación San Pedro, en Cusco. No obstante, esta operación podrá ser modificada ante cualquier eventualidad que se presente en la zona, lo cual será comunicado oportunamente.

Atentamente,

**Ferrocarril Transandino S.A.**

002-2471150-1

Ante la Sub Dirección Investigación y Depuración Registral, de la Dirección de Registros de Identificación del RENIEC, el ciudadano identificado como **WISTON NAUM PLASENCIA URJOL**, con inscripción/DNI N° 27144686, ha solicitado la Rectificación de su Estado Civil de **Casado a Soltero**, argumentando que nunca ha contraído Matrimonio Civil con ninguna persona, lo cual se pone en conocimiento, a fin de quienes tengan motivos para oponerse puedan manifestarse en la forma y el plazo previsto en el Artículo 74° del D.S. N° 015-98-PCM.

Lima, 23/10/2025

**YULIANA ROSI BARRENECHEA RAMIREZ**

Supervisora de Análisis Técnico Registral (e)

Sub Dirección e Investigación y Depuración Registral

Dirección de Registros de Investigación

RENIEC

079-2472838-1

**EDICTO**

Ante la Oficina Registral RENIEC-LURIGANCHO CHOSICA, NAVARRO MARIÑO CARMEN AMELIA identificado con DNI N° 09728614 ha solicitado con fecha 16 de octubre del 2025 la rectificación del acta de Nacimiento asignada con N° 1008437691 perteneciente a: CARMEN AMELIA NAVARRO MARIÑO, por omisión en los datos de la madre:

**DICE:** AMELIA MARIÑO ROSALES.

**DEBE DECIR:** AMELIA FLOR MARIÑO ROSALES.

La presente se publica de conformidad con el art. 73° de Reglamento de inscripciones RENIEC-DS. N° 015-98-PCM

Lurigancho 24 de octubre de 2025

**PATRICIA LILIANA BERROCAL VASQUEZ**

Responsable Oficina Registral – Lurigancho Chosica

Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

002-2472549-1

**EDICTO**

SUB DIRECCION DE RECURSOS REGISTRALES CIVILES, SOLICITUD N° 2-OGD/MESA DE PARTES DE **JORGE CARLOS CASTAÑEDA FUENTES**, identificado con DNI N° 06482317, solicita la Rectificación Administrativa del Acta de Nacimiento N° 1002024878, correspondiente a **JORGE CARLOS CASTAÑEDA FUENTES**, por haberse consignado erróneamente los datos correspondientes a la madre, siendo lo correcto: **JOSEFINA RAQUEL FUENTES DE CASTAÑEDA**.

Se efectúa la publicación prevista en el artículo 73° del D.S N° 015-98-PCM.

San Borja, 22 de Diciembre de 2025.

FIRMADO DIGITALMENTE POR

**JUAN CARLOS CASTRO PINTO**

Sub Director de Recursos Registrales Civiles

Dirección de Registros Civiles

Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

002-2472160-1

**REDUCCIÓN DE CAPITAL**

En sesión de Junta General de Accionistas de fecha 01 de diciembre de 2025, se acordó la reducción del capital social de la sociedad Metalpren S.A. (RUC No. 20100166811), por entrega a su titular del valor nominal amortizado de 10'399,196 de acciones de un valor nominal de S/. 1.00 cada una, que representan S/. 10'399,196.00, según el siguiente detalle:

- Reducción de capital social de la suma de S/. 207'983,954.00, a la suma de S/. 197'584,758.00.

Lima, 19 de diciembre de 2025.

**Julio César Granda Samalvides**

Gerente General

Metalpren S.A.

002-2471159-1

**EDICTO 01**

La **EPS SEDA CUSCO** comunica la necesidad de tomar contacto con los titulares registrales del predio inscrito en la partida electrónica N°02037651 de la Oficina Registral de Cusco de la Zona Registral N° X - Sede Cusco, identificados como: **Comunidad campesina de Salloc, Antonina Mendoza Ayquituma, Salvador Blanco Idme, Juana Santusa Chavez Mamani, Gregorio Mendoza Aymituma, Sonia Jesús Zapata Yépez, Ignacio Chalco Quispe, Ernestina Puma Jaljo.**

Con el fin de solicitar la adopción de un acuerdo para la **CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE DE PASO** sobre el predio de su propiedad, servidumbre que se fundamenta en la necesidad de acceder a seis (06) áreas que se encuentran dentro de la partida inscrita antes mencionada, para que facilite la ejecución y el paso de la tubería de impulsión del Sistema Vilcanota II, en el marco del **proyecto "Ampliación de la Producción de Agua para seis distritos de la provincia de Cusco, departamento de Cusco - 1ra etapa"**. Proyecto localizado en el sector Piñipampa, en el distrito de Andahuayllillas, de la provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco, para el cual con el fin de garantizar el tránsito de las tuberías, proponemos el establecimiento de una servidumbre de paso, asegurando siempre el respeto por la propiedad de los terrenos afectados. A continuación, se detallan los aspectos relevantes de los seis (06) áreas objeto de esta solicitud, incluyendo el tipo de servidumbre, el plazo, el área, y los linderos correspondientes:

**EDICTO**

Por Mesa de Partes de nuestra Oficina Registral, mediante solicitud de fecha 05DIC2025, doña **HERMELINDA SOFIA QUISPE CCOPA VDA DE JUSTO**, ha solicitado la Rectificación Administrativa de su Acta de Nacimiento, en el extremo que se ha consignado erróneamente el segundo apellido de la madre de la titular, dice: **SINPAUCAR**, debiendo decir: **SIVIPAUCAR**.

Se efectúa la publicación prevista en el Artículo 73° de D.S. 015-98-PCM.

Independencia, 13 de Diciembre del 2025.

Firmado Digitalmente

ABG. WALTER DOMINGO HUAMAN ALDANA

Jefe de la Oficina Registral - Independencia

Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

002-2472517-1

**EDICTO**

Ante la OR Callao – RENIEC, **OSCAR ALFONSO RIOJA ORTEGA** con DNI N° 16444692, mediante el proveído N° 3814-2025/DSR/ORCALLAO, solicita la Rectificación Administrativa del acta de defunción de su esposa N° 2000557859 perteneciente a **WENDI VILLON DE RIOJA**, en el sentido que se consignó erróneamente el nombre de la titular como: **WENDI VILLON DE RIOJA** y debe decir: **WUENDI MAXIMILIANA VILLON MORI DE RIOJA**.

Se efectúa la publicación prevista en el Artículo 73° del D.S. N.° 015-98-PCM.

Callao, 16 de diciembre de 2025.

**ERNIT ELIZABETH VALENCIA RODRIGUEZ**

Jefe de Oficina Registral - Callao (e)

Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

002-2472503-1

**EDICTO**

SUB DIRECCION DE RECURSOS REGISTRALES CIVILES, REGISTRO N° 95348-2025-OAD. **WALTER GUILLERMO PALACIOS GARAY**, identificado con DNI N° 10771572, solicita la Rectificación Administrativa de la partida de nacimiento N° 1013856867, por haberse consignado erróneamente los datos del padre del titular como: **Walter Guillermo Palacios Garay**, debiendo decir: **WALTER GUILLERMO PALACIOS GÓMEZ**.

Se efectúa la publicación prevista en el artículo 73 del D.S N° 015-98-PCM.

Lima, 22/12/2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR

**JUAN CARLOS CASTRO PINTO**

Sub Director de Recursos Registrales Civiles

Dirección de Registros Civiles

Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

002-2472156-1

**AVISO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

Mediante acta de toma de decisión titular de la empresa **INTI'S CURIER EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** (inscrita en la P.E. N° 11017209 del Oficina Registral de Sicuani - Zona Registral N° X - Sede Cusco), realizada el día 19 de diciembre de 2025, se decidió disolver y liquidar la empresa, nombrándose como liquidadora a la Sra. **NELIDA CCOÑISLLA CACERES**, identificada con DNI N° 31042857, lo que se comunica para los fines consiguientes.

Sicuani, 19 de diciembre del 2025.

**NELIDA CCOÑISLLA CACERES**

DNI N° 31042857

LIQUIDADORA

081-2471998-1

**Tipo de servidumbre:** Servidumbre de paso.  
**Plazo:** La servidumbre propuesta tendrá un periodo de duración de 99 años.

**Polígono 02-A**

- Área: 46,80 m2.

**Polígono 03**

- Área: 117,50 m2

**Polígono 04-A**

- Área: 333,90 m2.

**Polígono 05-A**

- Área: 490,14 m2.

**Polígono 06-A**

- Área: 56,90 m2

**Polígono 06-B**

- Área: 208,60 m2

En ese sentido reconociendo la importancia de adoptar el acuerdo para la constitución de la servidumbre, le solicitamos que en su calidad de propietario del bien identificado, en **un plazo máximo de diez (10) días hábiles** se apersona ante la EPS SEDA CUSCO S.A.C. en su local ubicado en Av. Anselmo Álvarez N° 364, distrito de Wanchaq, provincia de Cusco, Oficina de Asesoría y Defensa Legal.

GERENCIA GENERAL

081-2472125-1

## EDICTO

SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS REGISTRALES CIVILES. SOLICITUD DE TRÁMITE WEB 001-OGD. **CARLOS ENRIQUE BERNAL LAZO** identificada con DNI N° 41642030 solicita, en su calidad de hijo de la titular, la Rectificación Administrativa del Acta de Defunción N° 5000511788 perteneciente a: **BLANCA ELENA LAZO DE BERNAL**, respecto al nombre completo de la titular, DICE: **BLANCA ELENA LAZO DE BERNAL**, DEBE DECIR: **BLANCA ELENA LAZO MONTERO DE BERNAL**.

Se efectúa la publicación según lo previsto en el artículo 73 del D.S. N° 015-98-PCM.

Lima, 03 de diciembre de 2025.

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
**JUAN CARLOS CASTRO PINTO**

Sub Director de Recursos Registrales Civiles  
Dirección de Registros Civiles

Registro Nacional de Identificación y Estado Civil  
002-2472260-1

## Aviso de disolución y liquidación

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 412 de la Ley No. 26887, Ley General de Sociedades, se comunica que mediante Junta Universal de Accionistas de fecha 26 de diciembre de 2025 se acordó y aprobó la disolución y liquidación de la empresa **MANUFACTURA DE METALES Y ALUMINIO RECORD S.A.**, identificada con RUC No. 20100074371, nombrándose como liquidador a Eduardo Arturo Varela Van Oordt, identificado con Documento Nacional de Identidad No. 10495786, quien gozará de las atribuciones y facultades contenidas en el artículo 416 de la Ley General de Sociedades.

Eduardo Arturo Varela Van Oordt  
LIQUIDADOR

**MANUFACTURA DE METALES Y ALUMINIO RECORD S.A.**  
002-2472268-1

## EDICTO

Ante la ORLIMA-RENEIC con fecha 03/07/2025 el Sr. **ARMANDO ZENON CASTRO VERA**, mediante Expediente N° 1493-2025-AM-ORLIMA, solicita la Rectificación Administrativa de su Acta de Nacimiento RENIEC N° 1001411387, en el sentido que se consignen de forma completa los nombres de los padres del titular; debiendo decir, respectivamente, como: **ARMANDO SEGUNDO CASTRO SANCHEZ y AMANDA JULIA VERA DE CASTRO**. Asimismo, el lugar de nacimiento y nacionalidad del padre y declarante del titular, deben quedar, respectivamente, como: **LA NORIA - TARAPACA; CHILENA**. Se efectúa la publicación prevista en el Art. 73 del D.S. 015-98-PCM.

Lima, 12 DE AGOSTO DEL 2025.

Firmado Digitalmente

**SUJEY MARISOL DIAZ TAFUR**

Jefe de Oficina Registral Cercado de Lima (e)

Registro Nacional de Identificación y Estado Civil  
002-2472289-1

## EDICTO

A través del Expediente N°002387-2025/DSR/ORG10LIM/ORJM/RENEIC de la OR-JESUS MARIA-RENEIC, **GLORIA JULIA PASCUAL LOPEZ**, identificada con DNI N°07722207, solicita la rectificación administrativa del Acta de Nacimiento N°1020696469, perteneciente a **GLORIA ALICIA LÓPEZ MACHUCA** en el sentido que se consignó el nombre de la madre como: **CARMEN ROSA MACHUN, debiendo decir: ROSA MACHUCA CASTILLA; asimismo, el nombre de la titular debe decir: GLORIA ALICIA LÓPEZ MACHUCA**. Se efectúa la publicación conforme a lo previsto en el Art. 73° del D.S. 015-98-PCM.

Jesus Maria, 18 de diciembre del 2025

FIRMADO DIGITALMENTE

ABOG. VILMA MARIA PADILLA CAVANA  
Responsable (e) de la Oficina Registral- Jesús María  
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

002-2472321-1

Ante la Sub Dirección de Investigación y Depuración Registral, de la Dirección de Registros de Identificación del RENIEC, el ciudadano identificado como **REGULO SERNA BUSTAMANTE**, con inscripción/DNI N° **15641829**, ha solicitado la Rectificación de su Estado Civil de Casado a Soltero, argumentando que nunca ha contraído Matrimonio Civil con ninguna persona, lo cual se pone en conocimiento, a fin de quienes tengan motivos para oponerse puedan manifestarse en la forma y el plazo previsto en el Artículo 74° del D.S. N° 015-98-PCM

Lima. 15/12/2025

**HECTOR GABRIEL ARANDA NUÑEZ**

Supervisor de Análisis Técnico Registral  
Sub Dirección de Investigación y Depuración Registral  
Dirección de Registros de Identificación  
RENEIC

002-2472327-1

## EDICTO

Ante la Oficina Registral del RENIEC - SJL, ha recepcionado el escrito presentado por Don(ña) **ROLANDO YSAIAS ESQUIVEL BLAS**, con el expediente N° 995-2025-AM-ORSJL - (02.09.2025), autorizado con poder, solicitando la rectificación administrativa del Acta de Nacimiento N° **1010708449 de PILAR LILIANA GOMEZ AMARO**, en el extremo referido al nombre del padre de la titular del acta, que se consignó erróneamente como: **VIDAL GOMEZ**, siendo lo correcto: **VIDAL GÓMEZ CAYLLAHUA**.

Se efectúa esta publicación de acuerdo al Art. 73 del D.S. N° 015-98PCM.

San Juan de Lurigancho, 12 de diciembre del 2025.

**ANDRES GUILLERMO AVILA SOTELO**

Responsable Oficina Registral - San Juan de Lurigancho  
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

002-2472331-1

## EDICTO

Ante la OR Cercado de Lima RENIEC, MARIA ANGELICA TORRES AZUAJE, mediante expediente N°2514-2025-AM-ORLIMA, solicita rectificación administrativa del acta de nacimiento N°3005022747 de VALENTINA ALESSANDRA BAZAN TORRES, en el sentido que se actualice el documento de identidad de la madre en el cuerpo del acta, que dice: "CEDULA N°27.938.519" y debe decir: "**CARNÉ DE EXTRANJERIA N°007746563**".

Se efectúa la presente publicación en virtud al Artículo 73° del D.S. N°015-98-PCM.

Lima, 17 de diciembre del 2025.

Firmado Digitalmente

**SUJEY MARISOL DIAZ TAFUR**

Jefe de Oficina Registral Cercado de Lima (e)

Registrales Nacional de Identificación y Estado Civil  
002-2472333-1

Ante la Subdirección de Investigación y Depuración Registral, de la Dirección de Registros de Identificación del Reniec, la ciudadana identificada como **SANCHEZ CHAPARRO ELISA**, con inscripción DNI N.° **42142413**, ha solicitado la Rectificación de su Estado Civil de Casado a Soltero, argumentando que nunca ha contraído matrimonio civil con ninguna persona, lo cual se pone en conocimiento, a fin de quienes tengan motivos para oponerse puedan manifestarse en la forma y el plazo previsto en el artículo 74 del D.S.N.° 015-98-PCM

Lima, 28/11/2025

**HECTOR GABRIEL ARANDA NUÑEZ**

Supervisor de Análisis Técnico Registral  
Sub Dirección de Investigación y Depuración Registral  
Dirección de Registros de Identificación  
RENEIC

081-2472350-1

## EDICTO

Ante la Oficina Registral Santa Anita del RENIEC, se presentó **Mylusska Julie Evaristo Broncano**, solicitando Rectificación Administrativa del Acta de nacimiento N° **1001820932**, perteneciente a la solicitante en el sentido que existe omisión del segundo prenombre de la madre, dice: "EMPERATRIZ", debe decir: "EMPERATRIZ SOLEDAD"; (Expediente **650-2025-AMORSANAN**). En virtud del numeral 7.3.1.4.b. de la DI-008-DRC/001, sobre Rectificación Administrativa.

Se efectúa la presente publicación de conformidad con el artículo 73° del Reglamento de Inscripciones del RENIEC.

Santa Anita, 01 de Setiembre de 2025.

**RUTH JESSICA CÁCERES MAMANI**

Responsable Oficina Registral - Santa Anita  
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

002-2472361-1

## EDICTO

A través del Expediente N°004641-2025/DSR/ORG10LIM/ORJM/RENEIC de la OR-JESUS MARIA-RENEIC, **GRACIELA ESTHER RAMIREZ CUBA**, identificada con DNI N° 07951902, solicita la rectificación administrativa de su Acta de Nacimiento N°1010660606, en el sentido que se consignó el nombre de la madre como: **LUISA CUBA DE RAMÍREZ**, debiendo decir: **LUISA CUBA PAZ DE RAMÍREZ**. Se efectúa la publicación conforme a lo previsto en el Art. 73° del D.S. 015-98-PCM.

Jesus María, 18 de diciembre del 2025

FIRMADO DIGITALMENTE

ABOG. VILMA MARIA PADILLA CAVANA  
Responsable (e) de la Oficina Registral - Jesús María  
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

002-2472403-1

**MC PROYECTOS EMPRESARIALES SAC - EN LIQUIDACION - RUC 20603818696**  
**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION**  
AL 31 de octubre 2025  
TOTAL ACTIVO S/ 0.00  
TOTAL PASIVO S/ 0.00  
TOTAL PATRIMONIO S/ 0.00  
**Rosa Esperanza Escobedo Aguilar**  
LIQUIDADOR  
**ORFILIO VILELA MORAN**  
CPC Matricula 04222  
002-2472432-1

## EDICTO

Ante la ORPP del RENIEC, se ha presentado **CARLOS LEONCIO ZORRILLA CADILLO** con Exp. N° 487-2025-AM-ORPP de fecha 03/12/2025, solicitando la Rectificación Administrativa de su Acta de Nacimiento N° 1010555667, en el sentido que se ha omitido consignar el segundo apellido de la madre del titular, debe decir: "**CADILLO MEZA**".

Se efectúa la presente publicación de conformidad con el artículo 73 del D.S. N° 015-98-PCM.

Puente Piedra, 03 de diciembre de 2025.

**CESAR YANCARLO CARNERO ANGULO**

Responsable de la Oficina Registral - Puente Piedra  
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

002-2472237-1

## EDICTO

Ante la ORLIMA-RENEIC con fecha 27/10/2025 la Sra. **SILVIA LOURDES NIÑO DE GUZMAN SISNIEGUES**, mediante Expediente N° 2366-2025-AM-ORLIMA, solicita la Rectificación Administrativa del Acta de Nacimiento RENIEC N° 1002311276, a nombre de **SANDRA LILIANA NIÑO DE GUZMÁN SISNIEGUES**, en el sentido que se consigne el segundo prenombre y el segundo apellido de la madre de la titular; debiendo decir, como: **ANGELICA TEREENCIA SISNIEGUES NAVARRO DE NIÑO DE GUZMÁN**. Se efectúa la publicación prevista en el Art. 73 del D.S. 015-98-PCM.

Lima, 22 DE DICIEMBRE DEL 2025.

Firmado Digitalmente

**SUJEY MARISOL DIAZ TAFUR**

Jefe de Oficina Registral Cercado de Lima (e)  
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

002-2472174-1

Ante la Sub Dirección de Investigación y Depuración Registral, de la Dirección de Registros de Identificación del RENIEC, el ciudadano **JOHN EDUAR JARA BRIONES**, con Inscripción DNI N° 09739980, ha solicitado la Rectificación de Datos en la Inscripción DNI N° **06856771** perteneciente a la ciudadana **AGUEDA MARUJA BRIONES MACHUCA** (Fallecida), en el extremo del nombre, de: "**AGUEDA MARUJA BRIONES MACHUCA**" a "**AGUEDA BRIONES MACHUCA**" y la Fecha de Nacimiento, de: "**05/02/1948**" a "**04/02/1948**", lo cual se pone en conocimiento, a fin de quienes tengan motivos para oponerse puedan manifestarse en la forma y el plazo previsto en el Artículo 74° del D.S. N° 015-98-PCM.

**ABOG. FREDDY EUSEBIO CONDO GARCIA**

Supervisor del área de Verificación y Sustentación Legal  
Sub-Dirección de Investigación y Depuración Registral  
Dirección de Registros de Identificación  
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

002-2472172-1

## NOTIFICACIÓN DE POSESIÓN

De conformidad con el D.S. 008-2021-VIVIENDA, se está procediendo a la regularización de la propiedad, ubicada en el Sector Unión Progreso, Distrito Rio Negro, Provincia Satipo, Departamento Junín.- con una área de 6,033.95 m2, a favor del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN. INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA "30942 UNION PROGRESO RIO NEGRO.-** colinda por el **NORTE.-** Feliciano Solano Yangali con 101.27 ml. Institución Educativa Inicial 1781 con 68.37ml. **SUR** con Carretera Interna con 124.17 ml. **ESTE.-** Centro Poblado Unión Progreso con 46.81 ml. **OESTE.-** Con Carretera Interna con 58.54 ml.

Satipo, 27 de noviembre del 2025

**Prof. Giovana Valencia Canto**  
**REGIÓN JUNÍN EDUCACIÓN SATIPO**  
DIRECTORA (e)

002-2472168-1

## EDICTO

SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS REGISTRALES CIVILES. SOLICITUD S/N. la ciudadana **KATTIA FLORANGEL HERMOZA BELLIDO**, identificada con DNI N° 09382417, solicita la Rectificación Administrativa del Acta de Nacimiento N° 1000074216, perteneciente a **BELSY SANDRA HERMOZA BELLIDO** por haberse consignado erróneamente el nombre del padre, dice: **NIVARDO DOMINGO HERMOZA LOPEZ** siendo lo correcto: **DOMINGO NIVARDO ARTEMIO HERMOZA LÓPEZ**. Se efectúa la publicación prevista en el artículo 73° del D.S. N° 015-98-PCM.

San Borja, 18/11/2025.

FIRMADO DIGITALMENTE POR

**JUAN CARLOS CASTRO PINTO**  
Sub Director de Recursos Registrales Civiles  
Dirección de Registros Civiles  
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

081-2472167-1

## EDICTO

Ante la Oficina Registral del RENIEC - SJL, ha recepcionado el escrito presentado por Don(ña) **YULEXIS ADRIANA RUIZ SANCHEZ**, con el expediente N° 1352-2025-AM-ORSJL - (21.11.2025), solicitando la actualización de datos en el Acta de Nacimiento N° 3004158392 de **JULIETH SARAY RUIZ SANCHEZ**, en el extremo referido al Documento de Identidad de la madre, en el sentido que se consignó, como: **DNI N° 097383714**, debiendo reemplazarse por: **CARNÉ DE EXTRANJERIA N° 003741094**.

Se efectúa esta publicación de acuerdo al Art. 73 del D.S. N° 015-98PCM.

San Juan de Lurigancho, 24 de diciembre del 2025.

**ANDRES GUILLERMO AVILA SOTELO**

Responsable Oficina Registral - San Juan de Lurigancho  
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil  
002-2472653-1

## EDICTO

**RECTIFICACION DE PARTIDA:** Exp. N° 3607-2025-AM-ORSJM. Ante esta Oficina Registral RENIEC de San Juan de Miraflores, con fecha 04.12.2025, la ciudadana **MISIO MARICELA DEL CASTILLO PAZ DE AGUILAR**, identificada con DNI N° 26960802, solicita la Rectificación Administrativa de su Acta de Nacimiento signado con el N° 1019778157, manifestando el registro erróneo del nombre de la madre de la titular del acta, el cual dice "**SUSANA PAZ DE DEL CASTILLO**", debiendo decir "**SUSANA PAZ VALDERRAMA DE DEL CASTILLO**".

Se publica el presente para los fines establecidos en el Art. 74° del D.S. N° 015-98-PCM.

SJM, 12 de Diciembre del 2025.

**CARMEN LUCIA ESTEBAN PASACHE**

Jefe (e) de Oficina Registral - San Juan de Miraflores  
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil  
002-2472593-1

## PUBLICACIÓN DE BENEFICIARIO FINAL

**MONSTER BEVERAGE COMPANY PERU**  
**SOCIEDAD COMERCIAL DE**  
**RESPONSABILIDAD LIMITADA**

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Legislativo No. 1372 y el Decreto Supremo No. 003-2019-EF, se comunica que **MONSTER BEVERAGE COMPANY PERU SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** con RUC 20543886832 no ha identificado personas naturales que califiquen como beneficiarios finales, en aplicación de los criterios de propiedad y control establecidos en los referidos decretos.

En ese sentido, en virtud de lo dispuesto en el inciso c) del párrafo 4.1 del Decreto Legislativo No. 1372 y en el inciso c) del párrafo 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo No. 003-2019-EF, se ha identificado como beneficiario final a la persona natural que ocupa el puesto administrativo superior en **MONSTER BEVERAGE COMPANY PERU SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**.

**RICARDO ALFREDO CARDENAS MONTENEGRO**  
**APODERADO**

**MONSTER BEVERAGE COMPANY PERU**  
**SOCIEDAD COMERCIAL DE**  
**RESPONSABILIDAD LIMITADA**

002-2472792-1

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

CREACIÓN POLÍTICA LEY N° 24034- 20 DICIEMBRE 1984

## EDICTO N° 043-2025-MPH/GDS-RR.CC

## RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73 del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se hace saber que: ante la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Huarney, que despacha la Srta. **SONIA BERNA CARRASCO DE PAZ** se ha presentado la persona de **JORGE ESTEBAN CHANG ZULOAGA**, solicitando la rectificación administrativa de su acta de nacimiento N° 142 del año 1952; debido a que existe omisión del apellido materno de mi señor padre; estando como:

**DICE:**  
PADRE : JOSUÉ CHANG

**DEBE DECIR:**  
PADRE : JOSUÉ CHANG CAMONES

Las personas que tengan motivos para oponerse podrán manifestarlo en la forma y plazo previsto en el reglamento de las inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil D.S. 015-98-PCM.

Huarney, diciembre 17 del 2025.

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY**

**SONIA BERNA CARRASCO DE PAZ**

DNI N° 32123866

**JEFE DE REGISTRO CIVIL**

080-2472551-1

**Rápido, Sencillo y Seguro,**  
**la mejor manera de Publicar tus Normas**  
**Legales y Declaraciones Juradas.**



pgaconsulta@editoraperu.com.pe

915 248 103

www.elperuano.pe/pga

## EDICTO

Ante la Oficina Registral Ventanilla del RENIEC, se ha presentado, **ELENA SUSANA BARRAZA GONZALES**, identificada con DNI N° 07367146, mediante Expediente N° 0005-2025-AM-ORVEN, de fecha 28 de noviembre del 2025, solicita **rectificación administrativa del Acta de Nacimiento N° 1010641291**, perteneciente a **JAIME MANUEL BARRAZA GONZALES**, en el sentido que los datos de los padres del titular del acta en mención dicen: **"MANOLO BARRAZA y SUSANA GONZALES DE BARRAZA"**, debiendo quedar registrados, respectivamente como: **"MANOLO MOISES BARRAZA RENJIFO y SUSANA GONZALES GONZALES DE BARRAZA"**.

Se efectúa la publicación conforme el artículo 73° del Decreto Supremo N° 015-98-PCM.

Ventanilla, 24 de diciembre del 2025

**JOB ADAN MARCOS RAMIREZ**

Jefe (e) Oficina Registral Ventanilla

Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

002-2472179-1

Ante la Sub Dirección de Investigación y Depuración Registral, de la Dirección de Registro de Identificación del RENIEC, la ciudadana: **CERRON DE JOAQUIN, CELIA FRIDA**, identificada con DNI N° 06458726, ha solicitado la Impugnación del Domicilio ubicado en **CALLE LUIS PARDO 1022 URB EL PEDREGAL**, distrito de **SAN MARTIN DE PORRES / LIMA / LIMA**, declarado en la inscripción N° **32987206** correspondiente al ciudadano **FLORES ALBA, IGNACIO FLORENCIO**; lo cual se pone de conocimiento, a fin de quienes tengan motivos para oponerse puedan manifestarse en la forma y el plazo previsto en el Artículo 74° del D.S. N° 015-98-PCM.

Lima, 16 de diciembre del 2025

**CHRISTIAN PAUL PAVLETICH ESPINO**

Área de Recepción y Evaluación de Solicitudes

Sub Dirección de Investigación y Depuración Registral

Dirección de Registro de Identificación

Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

002-2472184-1

## EDICTO

**RECTIFICACIÓN DE PARTIDA:** EXP. 2636-2025-AM-ORMIR. **PATRICIA ROXANA VIDURRIZAGA FERNANDEZ**, identificada con DNI N° 08240493, en calidad de apoderada, solicita la Rectificación Administrativa del **Acta de Nacimiento N° 1002269558** perteneciente a **FELIPE CHRISTIAN VALER MALPARTIDA**, por haberse consignado erróneamente el nombre de la madre como: **"MARIA IRMA MALPARTIDA DE VALER"**, siendo lo correcto: **"MARIA IRMA MALPARTIDA MEDINA DE VALER"**.

Se efectúa la presente publicación de conformidad con el artículo 73 del D.S N° 015-98-PCM.

Miraflores, 22/12/2025.

**PEDRO LUIS PINO CONTRERAS**

Responsable de la Oficina Registral - Miraflores

Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

002-2472186-1

## EDICTO

Ante la OR Cercado de Lima RENIEC, **MANUELA GUADALUPE CALAGUA VALERIO**, mediante expediente N° 2550-2025-AM-ORLIMA, solicita rectificación administrativa del acta de nacimiento N°1014911686 en el sentido que se consignó erróneamente el nombre de la titular en el margen y cuerpo del acta, que dice: **"ROMULO CALAGUA"** y debe decir: **"ROMULO CALAGUA GIL"**.

Se efectúa la presente publicación en virtud al Artículo 73° del D.S. N° 015-98-PCM.

Lima, 18 de diciembre del 2025.

Firmado Digitalmente

**SUJEY MARISOL DIAZ TAFUR**

Jefe de Oficina Registral Cercado de Lima (e)

Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

002-2472187-1

## EDICTO

Ante la Oficina Registral Santa Anita del RENIEC, se presentó **Juan German Herrera Tagle**, solicitando Rectificación Administrativa del Acta de defunción N° **5001562050**, perteneciente a su difunta hermana **Maria Antuanet Herrera Tagle** en el sentido que existe **omisión de nombre de los padres**, dice: **""**, debe decir: **"PADRE: JUAN EMILIO HERRERA FRANCO Y MADRE: MARIA EMILIA TAGLE DE HERRERA"**; (Expediente **895-2025-AM-ORSANAN**). En virtud del numeral 7.3.1.4.b. de la DI-008-DRC/001, sobre Rectificación Administrativa.

Se efectúa la presente publicación de conformidad con el artículo 73° del Reglamento de Inscripciones del RENIEC.

Santa Anita, 16 de Diciembre de 2025.

**RUTH JESSICA CÁCERES MAMANI**

Responsable Oficina Registral - Santa Anita

Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

002-2472553-1

## EDICTO

Ante la Oficina Registral Santa Anita del RENIEC, se presentó **María Luisa Silva Villanueva**, solicitando Rectificación Administrativa del Acta de nacimiento N° **1010771995**, perteneciente a la solicitante en el sentido que existe **omisión del segundo prenombre y del segundo apellido de la madre**, dice: **"MARÍA VILLANUEVA DE SILVA"**, debe decir: **"MARÍA ELENA VILLANUEVA HUARHUA DE SILVA"**; (Expediente **870-2025-AM-ORSANAN**). En virtud del numeral 7.3.1.4.b. de la DI-008-DRC/001, sobre Rectificación Administrativa.

Se efectúa la presente publicación de conformidad con el artículo 73° del Reglamento de Inscripciones del RENIEC.

Santa Anita, 16 de Diciembre de 2025.

**RUTH JESSICA CÁCERES MAMANI**

Responsable Oficina Registral - Santa Anita

Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

002-2472202-1

## EDICTO

Ante la OR Callao - RENIEC **ROSA ELENA NUÑEZ CISTERNAS** con DNI N° **25665707**, mediante el proveído N° **003834-2025/DSR/ORCALLAO**, solicita la Rectificación Administrativa del acta de nacimiento de la poderdante N° **1002267998** perteneciente **MILUSKA ESTHER BASTIDAS CISTERNAS**, en el sentido que se consignó erróneamente el nombre de la madre de la titular del acta donde dice: **ELENA ESTER CISTERNAS DE BASTIDAS**, debe decir como: **"ELENA ESTER CISTERNAS CAMPOS DE BASTIDAS"**.

Se efectúa la publicación prevista en el Artículo 73° del D.S. N.° 015-98-PCM.

Callao, 16 de diciembre del 2025.

**ERNIT ELIZABETH VALENCIA RODRIGUEZ**

Jefe de la Oficina Registral - Callao (e)

Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

002-2472203-1

## EDICTO

Ante la OR Cercado de Lima RENIEC, **MERCEDES GEOVANA GONZALES HENRIQUEZ**, mediante expediente N° 2272-2025-AM-ORLIMA, solicita rectificación administrativa del acta de nacimiento N° 1006522422, en el sentido que se consignó erróneamente el nombre de los padres de la titular en el cuerpo del acta, que dice: **"LUIS GONZALES CÓRDOVA y SUSANA HENRIQUEZ RAMIREZ"** y debe decir: **"LUIS MODESTO GONZALES CÓRDOVA y SUSANA HENRIQUEZ RAMIREZ"**.

Se efectúa la presente publicación en virtud al Artículo 73° del D.S. N° 015-98-PCM.

Lima, 27 de noviembre del 2025.

Firmado Digitalmente

**SUJEY MARISOL DIAZ TAFUR**

Jefe de Oficina Registral Cercado de Lima (e)

Registrales Nacional de Identificación y Estado Civil

002-2472209-1

## EDICTO

A través del Expediente N°004529-2025/DSR/ORG10LIM/ORJM/RENIEC de la OR-JESUS MARIA-RENIEC, **MILAGROS JESSY BEATRIZ ROSALINO HIDALGO DE CARRANZA**, identificada con DNI N° 06693396, solicita la rectificación administrativa de su Acta de Nacimiento N° 1010656386, en el sentido que se consignó el nombre de la madre como: **FLORINDA BEATRIZ HIDALGO DE ROSALINO** debiendo decir: **FLORINDA BEATRIZ HIDALGO LOAYZA DE ROSALINO**. Se efectúa la publicación conforme a lo previsto en el Art. 73° del D.S. 015-98-PCM.

Jesús María, 03 de diciembre del 2025

FIRMADO DIGITALMENTE

**ABOG. VILMA MARIA PADILLA CAVANA**

Responsable (e) de la Oficina Registral - Jesús María

Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

002-2472211-1

## EDICTO

A través del Expediente N° 004251-2025/DSR/ORG10LIM/ORJM/RENIEC de la OR-JESUS MARIA-RENIEC, **ESTHER ALEMAN SILVA**, identificada con DNI N° 25499233, solicita la rectificación administrativa de su Acta de Nacimiento N° 1022209508, en el sentido que se consignó el nombre del padre como: **EMILIO ALEMÁN** debiendo decir: **EMILIO SANTIAGO ALEMÁN CAMPODÓNICO**. Se efectúa la publicación conforme a lo previsto en el Art. 73° del D.S. 015-98-PCM.

Jesús María, 18 de diciembre del 2025.

FIRMADO DIGITALMENTE

**ABOG. VILMA MARIA PADILLA CAVANA**

Responsable (e) de la Oficina Registral-Jesús María

Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

002-2472223-1

## EDICTO

Solicitud presentada por la mesa de parte de esta oficina Registral Independencia Reniec, de fecha 04/11/2025, por **doña Ina Janin Garcia Robles**, quien solicita la Rectificación Administrativa del Acta de Nacimiento N° 1001192409, en el sentido que se consignó erróneamente el prenombre de la madre de la titular del acta; dice: **"ABIGAE"**, debe decir: **"AVIGAE"**.

Se efectúa la publicación prevista en el Artículo 73° de D.S. 015-98-PCM.

Independencia, 11 de noviembre de 2025.

Firmado Digitalmente

**PATRICIA MILAGRITOS DAVILA BRUNO**

Encargada de la Oficina Registral - Independencia (e)

Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

002-2472227-1

Ante la Sub Dirección de Investigación y Depuración Registral de la Dirección de Registro de Identificación del RENIEC, el ciudadano: **QUISEP MENDOZA TEODORA**, identificado con DNI N° **06576121**, ha solicitado la Impugnación del Domicilio declarado en el DNI N° **09057574**, correspondiente al ciudadano: **PAUCAR ANDRADE PEDRO MAURO**; sustentando que no reside en el domicilio: **JR.LIBERTAD 143 INT.10, LIMA / LIMA / ATE**; lo cual se pone de conocimiento, a fin de quienes tengan motivos para oponerse puedan manifestarse en la forma y el plazo previsto en el Artículo 74° del D.S. N° 015-98-PCM.

Lima, 22 de julio del 2025.

**CHRISTIAN PAUL PAVLETICH ESPINO**

Área de Recepción y Evaluación de Solicitudes

Sub Dirección de Investigación y Depuración Registral

Dirección de Registro de Identificación

Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

002-2472230-1

## EDICTO

SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS REGISTRALES CIVILES. SOLICITUD 191470-OAD GLADYS RUIZ MUÑOZ DE GIRARD, identificada con DNI N° 25657529, solicito la Rectificación Administrativa del Acta de Nacimiento N° 1007804655, de **GLADYS RUIZ MUÑOZ**; por haberse consignado con error los nombres de los padres, el padre dice: **VICTOR RUIZ**, siendo lo correcto: **VICTOR RUIZ HUAMANCHUMO** y la madre dice: **LILIA MUÑOZ**, siendo lo correcto: **LILIA GLADYS MUÑOZ CASUZO**.

Se efectúa la publicación prevista en el artículo 73° del D.S N° 015-98-PCM.

San Borja, 024NOV2025.

FIRMADO DIGITALMENTE POR

**JUAN CARLOS CASTRO PINTO**

Sub Director de Recursos Registrales Civiles

Dirección de Registros Civiles

Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

002-2472235-1

Ante la Sub Dirección de Investigación y Depuración Registral, de la Dirección de Registros de Identificación del RENIEC, la ciudadana **MARIA ELENA MARROQUIN FLORES**, solicita la Rectificación de la Inscripción N° 48596065 registrado a nombre de **MARIA ELENA FLORES MEZONES** (Fallecido), en el extremo del SEGUNDO APELLIDO de: **MEZONES a: MESONES**, lo cual se pone en conocimiento, a fin de quienes tengan motivos para oponerse puedan manifestarse en la forma y el plazo previsto en el Artículo 74° del D.S. N° 015-98-PCM.

**ABOG. FREDDY EUSEBIO CONDO GARCIA**

Supervisor del área de Verificación y Sustentación Legal

Sub-Dirección de Investigación y Depuración Registral

Dirección de Registros de Identificación

Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

002-2472239-1

## EDICTO

Ante la OR Cercado de Lima RENIEC, con fecha 27 de agosto del 2025, el señor **JUAN JOSÉ GÁMEZ CHÁVEZ**, mediante expediente N° 1905-2025-AM-ORLIMA, solicita rectificación administrativa del acta de nacimiento N° 1002076627, a nombre de **ALEX ROBERTO GÁMEZ CHAVEZ**, en el sentido que se consigne de forma completa y correcta el segundo apellido y el apellido de casada de la madre del titular debiendo quedar, como: **EDILBERTA CHÁVEZ VICENTE DE GÁMEZ**. Se efectúa la publicación prevista en el Art. 73 del D.S 015-98-PCM.

Lima, 03 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

Firmado Digitalmente

**SUJEY MARISOL DIAZ TAFUR**

Jefe de Oficina Registral Cercado de Lima (e)

Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

002-2472243-1

## EDICTO

**RECTIFICACIÓN DE PARTIDA:** Exp. N° 3610-2025-AM-ORSJM. Ante esta Oficina Registral RENIEC de San Juan de Miraflores, con fecha 04.12.2025, el ciudadano **CARLOS ENRIQUE COQUIS RIVAS**, identificado con DNI N° 07382989, solicita la Rectificación Administrativa de su Acta de Nacimiento signado con el N° 1004906832, manifestando la omisión de registro del segundo apellido de la madre del titular, el cual debe decir **"DIAZ"**.

Se publica el presente para los fines establecidos en el Art. 74° del D.S. N°015-98-PCM.

SJM, 12 de Diciembre del 2025.

**CARMEN LUCIA ESTEBAN PASACHE**

Jefe (e) de Oficina Registral - San Juan de Miraflores

Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

002-2472248-1

## EDICTO

OFICINA REGISTRAL RENIEC SAN MARTIN DE PORRES: EXPEDIENTE N° **2217-2025-AM-ORSMP**, Don **JESUS ANTONIO DOMINGUEZ VALVERDE**, identificado con DNI N° **06085083** solicita la Rectificación Administrativa de su Acta de Nacimiento N° 1010624945, por haberse consignado erróneamente el nombre de la madre del titular del acta como: **"ALEJANDRINA VALVERDE DE DOMINGUEZ"**, debiendo decir: **"ALEJANDRINA VALVERDE JARA DE DOMINGUEZ"**.

Se efectúa la publicación según lo previsto en el artículo 73° del D.S N° 015-98-PCM.

San Martín de Porres, 12/12/2025

FIRMADO DIGITALMENTE

**NANCY MILAGROS NUMURA QUINDE**

Responsable de la Oficina Registral San Martín de Porres

Dirección de Servicios Registrales

Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

002-2472254-1

## EDICTO

Ante la OR Callao – RENIEC, **DANIEL GUALBERTO PRADO MARTINEZ** con DNI N° **06428146**, mediante el proveído N° **3837-2025/DSR/ORCALLAO**, solicita la Rectificación Administrativa del acta de defunción N° **5001688220** perteneciente a **PETRONILA VICENTA MARTINEZ DE PRADO**, en el sentido que se consignó erróneamente el nombre de la titular como: **PETRONILA VICENTA MARTINEZ DE PRADO** y debe decir: **PETRONILA VICENTA MARTINEZ VALLADARES DE PRADO**.

Se efectúa la publicación prevista en el Artículo 73° del D.S. N.° 015-98-PCM.

Callao, 16 de diciembre de 2025.

**ERNIT ELIZABETH VALENCIA RODRIGUEZ**

Jefe de Oficina Registral - Callao (e)

Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

002-2472259-1

## EDICTO

Ante la OR Callao - RENIEC, **DANIEL GUALBERTO PRADO MARTINEZ** con DNI N° **06428146**, mediante el proveído N° **3836-2025/DSR/ORCALLAO**, solicita la Rectificación Administrativa del acta de matrimonio N° **1004040612** perteneciente a **PABLO PRADO SILVA y/o PETRONILA V. MARTINEZ VALLADARES**, en el sentido que se consignó erróneamente el nombre de la contrayente titular del acta como: **PETRONILA V. MARTINEZ VALLADARES** y debe decir: **PETRONILA VICENTA MARTINEZ VALLADARES**.

Se efectúa la publicación prevista en el Artículo 73° del D.S. N.° 015-98-PCM.

Callao, 16 de diciembre del 2025.

**ERNIT ELIZABETH VALENCIA RODRIGUEZ**

Jefe de Oficina Registral - Callao (e)

Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

002-2472259-2

## EDICTO

A través del Expediente N°004784-2025/DSR/ORG10LIM/ORJM/RENIEC de la OR-JESUS MARIA-RENIEC, **AGUSTIN GERARDO GAMERO NUÑEZ**, identificado con DNI N° 10271900, solicita la rectificación administrativa de su Acta de Nacimiento N°1002612087, en el sentido que se consignó el nombre de la madre como: **NUNILA MELANI NUÑEZ DE GAMERO**, debiendo decir: **NUNILA MELANI NUÑEZ GUEVARA DE GAMERO**. Se efectúa la publicación conforme a lo previsto en el Art. 73° del D.S. 015-98-PCM.

Jesús María, 18 de diciembre del 2025

FIRMADO DIGITALMENTE

**ABOG. VILMA MARIA PADILLA CAVANA**

Responsable (e) de la Oficina Registral - Jesús María

Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

002-2472521-1

**Aviso de Reducción de Capital**

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 217 de la Ley No. 26887, Ley General de Sociedades, se pone en conocimiento que, mediante la Junta General de Accionistas de Cuatro Delta S.A.C. celebrada el 15 de diciembre de 2025, se acordó reducir el capital de la sociedad en S/ 4'435,736, es decir de S/ 4'438,736 a S/ 3,000, bajo la modalidad establecida en el inciso 1 del artículo 216 de la Ley General de Sociedades, es decir mediante la entrega del valor nominal a ser amortizado.

Miraflores, 26 de diciembre de 2025  
**Quatro Delta S.A.C.**  
 RUC No. 20605310380

**EDICTO**

Ante la OR Cercado de Lima RENIEC, MARIA ESTHER PADILLA LATTINEZ, mediante expediente N° 2478-2025-AM-ORLIMA solicita rectificación del acta de su nacimiento N° 1001452295 para que aparezcan consignados correctamente, su nombre y los apellidos de su madre como: MARIA ESTHER PADILLA LATINEZ y LATINEZ ANDRADE DE PADILLA.

Se efectúa la presente publicación en virtud al Artículo 73° del D.S. N° 015-98-PCM.

Firmado Digitalmente  
**SUJEY MARISOL DIAZ TAFUR**  
 Jefe de Oficina Registral Cercado de Lima (e)  
 Dirección de Servicios Registrales

002-2472240-1

**EDICTO**

**RECTIFICACIÓN DE PARTIDA:** EXP. 2288-2025-AM-ORMIR. LILIA ROSARIO MIÑAN GONZALES DE GALLANGOS, identificada con DNI N° 07945948, solicita la Rectificación Administrativa de su Acta de Nacimiento N° 1007777152; por haberse consignado erróneamente el nombre de su madre como: "LILIA MERCEDES GONZALES", siendo lo correcto: "LILIA GONZALES PASTOR".

Se efectúa la presente publicación de conformidad con el artículo 73 del D.S. N° 015-98-PCM.

Miraflores, 20/10/2025.  
**PEDRO LUIS PINO CONTRERAS**  
 Responsable de la Oficina Registral - Miraflores  
 Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

002-2472469-1

**AVISO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

Conforme al artículo 412 de la Ley General de Sociedades, se comunica que por Junta General de Accionistas de fecha 18 de diciembre de 2025, **PVC GERFOR PERU S.A.C.**, con RUC 20524501521 (la "Sociedad"), se acordó la disolución y liquidación de la Sociedad, bajo los alcances del inciso 8) del artículo 407 de la Ley General de Sociedades, nombrándose como liquidador al señor Manuel Enrique Jorge Pérez Suárez, identificado con Documento Nacional de Identidad No. 07819526.

Lima, 22 de diciembre de 2025

**EI LIQUIDADOR**

002-2471430-1

**DISOLUCION Y LIQUIDACION**

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 412° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, SE PONE EN CONOCIMIENTO QUE POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 22 DE DICIEMBRE DEL 2025, SE ACORDO LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "CIVIL ENGINEERING SERVICES S.A.C.", DESIGNANDOSE COMO LIQUIDADOR A **JIMMY FRANZ CHAVEZ GUZMAN**, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DNI N° 10722299.

**JIMMY FRANZ CHAVEZ GUZMAN**  
 CIVIL ENGINEERING SERVICES S.A.C.

002-2472009-1

**EDICTO**

**RECTIFICACION DE PARTIDA:** Exp N° 3731-2025-AM-ORSJM. Ante esta Oficina Registral RENIEC de San Juan de Miraflores, con fecha 17.12.2025, el ciudadano **JIMMY GONZALO OLAZÁBAL VILLARROEL**, identificado con DNI N° 80269863, solicita la Rectificación Administrativa del Acta de Nacimiento signado con el N° 67591696, perteneciente a **JASSLINE KAMMILE TAYSS OLAZABAL LEON** manifestando el registro erróneo del nombre del padre declarante de la titular del acta, el cual dice "**JIMMY GONZALO OLAZABAL VILLARROEL**" debiendo decir "**JIMMY GONZALO OLAZÁBAL VILLARROEL**". Asimismo, se rectifica el primer apellido de la titular del acta, el cual debe decir "**OLAZÁBAL**".

Se publica el presente para los fines establecidos en el Art. 74° del D.S. N° 015-98-PCM.

SJM, 24 de diciembre del 2025.

**CARMEN LUCIA ESTEBAN PASACHE**  
 Jefe (e) de Oficina Registral - San Juan de Miraflores  
 Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

002-2472457-1

**B. EDICTOS MATRIMONIALES**

**LOS OLIVOS**

OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA  
 EDICTO MATRIMONIAL

De conformidad con lo establecido en el Art. 250° del Código Civil, hace saber que: DON: **VICTOR JEFERSON CRUZ CAMPAÑA**, EDAD: 22 AÑOS, ESTADO CIVIL: SOLTERO, NATURAL DE: PERÚ, NACIONALIDAD: PERUANO, OCUPACIÓN: ELECTRICISTA, DOMICILIO: MZ. R4 LT. 36 URB. PUERTA DE PRO - LOS OLIVOS. DOÑA: **ARACELY BLAS MORAN**, EDAD: 22 AÑOS, ESTADO CIVIL: SOLTERA, NATURAL DE: PERÚ, NACIONALIDAD: PERUANA, OCUPACIÓN: COSMETOLOGA, DOMICILIO: MZ. R4 LT. 36 URB. PUERTA DE PRO - LOS OLIVOS.

Pretenden contraer matrimonio civil en esta Municipalidad, las personas que conozcan causales de impedimento podrán denunciarlas dentro del término de ocho (8) días en la forma prescrita en el Art. 253° del Código Civil.

**Los Olivos, 29 DE DICIEMBRE DE 2025**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS**  
**Felix Manuel Lewinski D. Paz Perez**  
 SECRETARIO GENERAL

002-2472337-1

OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA.- EDICTO MATRIMONIAL.- De conformidad con lo establecido en el Art. 250° del Código Civil, hace saber que: don: **ALEXIS LUIS AYALA**, edad: 40 años, estado civil: soltero, natural de Lima, nacionalidad: peruano, ocupación: ingeniero químico, domicilio: Los Rosales de Pro Mz. L Lote 21 - Los Olivos; y doña: **ANNI SOTO JANAMPA**, edad: 38 años, estado civil: soltera, natural de Ica, nacionalidad: peruana, ocupación: médica, domicilio: Los Rosales de Pro Mz. L Lote 21 - Los Olivos.

Pretenden contraer matrimonio civil en esta Municipalidad, las personas que conozcan causales de impedimento podrán denunciarlas dentro del término de ocho (8) días en la forma prescrita en el Art. 253° del Código Civil.

**Los Olivos, 29 de diciembre de 2025**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS**  
**Felix Manuel Lewinski D. Paz Perez**  
 OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA

002-2472391-1

**PUEBLO LIBRE**

EDICTO MATRIMONIAL. Artículo 250 Del Código Civil. Datos del Contrayente: Nombre: **DIEGO CESAR ELESCANO FLORES**, Natural de: Lima - Lima - La Victoria, Nacionalidad: Peruana, Edad: 31 Años, Estado Civil: Soltero, Profesión: Contador, Domicilio: Avenida Francisco Pizarro N° 321 - 5 - Rimac; Datos de la Contrayente: Nombre: **NATALI NICOLE ALFARO TORIBIO**, Natural de: Lima - Lima - Lima, Nacionalidad: Peruana, Edad: 30 Años, Estado Civil: Soltera, Profesión: Contadora, Domicilio: Avenida Mariano Comejo N° 1359 - Departamento 401 - Pueblo Libre Pretenden contraer MATRIMONIO CIVIL en esta Municipalidad. Nota: El Artículo 253 establece que las personas que tengan interés legítimo pueden oponerse a la celebración del matrimonio, cuando exista algún impedimento. Las personas que conozcan causales, podrán denunciarlas dentro del término de ocho días. La oposición se formula por escrito fundamentando la causa legal ante el señor alcalde de esta municipalidad.

**Pueblo Libre, 23 de Diciembre del 2025.**  
**MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE**  
**SECRETARÍA GENERAL**

**Yesabell Melina Ostos Rojas - Secretaria General**  
 002-2472231-1

**SAN BORJA**

Exped. N° 47620-25.- EDICTO MATRIMONIAL.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 250 del Código Civil; hago saber que: Don **EDINSON JAVIER PULIDO CAMPOS**, Edad 33 años, Estado Civil SOLTERO, Natural de LA LIBERTAD-VIRU-CHAO, Nacionalidad PERUANA, Ocupación ING. MECÁNICO ELÉCTRICO, Domicilio AV. DE LAS ARTES NORTE 1287, URB. SAN BORJA - SAN BORJA; y, doña **GRACIELA PUMAHUALCCA GARCIA**, Edad 32 años, Estado Civil SOLTERA, Natural de LIMA-LIMA-VILLA MARIA DEL TRIUNFO, Nacionalidad PERUANA, Ocupación ODONTÓLOGA, Domicilio AV. DE LAS ARTES NORTE 1287, URB. SAN BORJA - SAN BORJA.

Pretenden contraer Matrimonio Civil, en esta Municipalidad. Las personas que conozcan causales de impedimento podrán denunciarlas dentro del término de ocho días, en la forma prescrita en el Artículo 253 del Código Civil.

San Borja, 29 de diciembre de 2025

**MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA**  
**DIANA KAROL NUNAYALLE VARGAS**

Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
 002-2472739-1

**SAN MARTIN DE PORRES**

EDICTO MATRIMONIAL - Pretenden contraer Matrimonio Civil ante esta Municipalidad. DATOS DEL CONTRAYENTE, NOMBRES: **PAUL NOLAN CASTROMONTE MARTINEZ**, NATURAL: Lima, NACIONALIDAD: Peruana, EDAD: 36 años, ESTADO CIVIL: Soltero, PROFESIÓN U OCUPACIÓN: Diseñador Mecánico, DOMICILIO: Jr. Augusto Aguirre 3077 Urb. Condevilla-SMP; DATOS DE LA CONTRAYENTE, NOMBRES: **ALICIA CALDERÓN QUINTANA**, NATURAL: Lima, NACIONALIDAD: Peruana, EDAD: 35 años, ESTADO CIVIL: Soltera, PROFESIÓN U OCUPACIÓN: Ing. Industrial, DOMICILIO: Jr. Augusto Aguirre 3077 Urb. Condevilla-SMP.

Las personas que conozcan causales de impedimento para este acto pueden oponerlas conforme lo establece el artículo 253° del Código Civil.

San Martín de Porres, 23 de 12 de 2025

**ABG. RIDER CACERES HORNA**  
**JEFE DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO,**  
**REGISTRO CIVIL Y ARCHIVO**

002-2472743-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

**El Peruano**

**Suscríbase HOY**

Accede a información oficial y al día sobre leyes, decretos y normas.

Reservación se inicia este mes de manera gratuita

975-479164

suscripciones@editoraperu.com.pe

Somos parte de **Editora Perú**

**C. CONCESIONES, SERVIDUMBRES Y E.I.A**

**SECTOR ENERGIA Y MINAS**  
**INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO**  
**PETITORIO DE CONCESION MINERA**

El artículo 6° del D.S N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785) establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no faculta a iniciar dichas actividades.

**DATOS Y UBICACION DEL PETITORIO**

Nombre: FENIX V  
 Código: 01-03611-25  
 Fecha y hora de presentación: 23/10/2025, 16:30  
 Hectáreas: 100  
 Titular: DAVID ERNESTO MATOS SHIMABUKO / PAVEL KONSTANTINOVICH KOROTKIKH KOROTKIKH

Distrito(s): CULEBRAS  
 Provincia(s): HUARMAY  
 Departamento(s): ANCASH  
 Zona: 17

COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)

VERTICE	NORTE	ESTE
1	8 916	811
2	8 915	811
3	8 915	810
4	8 916	810

25/11/2025

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**  
**VICTOR REYNOSO LEZANO**  
 Director de la Dirección Concesiones Mineras  
 Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

080-2472288-1

Publica tus avisos de forma virtual en nuestra plataforma



Descubre cómo la plataforma virtual simplifica el proceso de publicación de manera rápida y efectiva.

Regístrate AQUÍ

Escríbenos **915 248 103**



Plataforma de publicaciones

[pga.editoraperu.com.pe/inicio/portal/landing](http://pga.editoraperu.com.pe/inicio/portal/landing)

Somos parte de



**SECTOR ENERGIA Y MINAS  
INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO  
PETITORIO DE CONCESION MINERA**

El artículo 6° del D.S N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785), establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no faculta a iniciar dichas actividades.

**DATOS Y UBICACION DEL PETITORIO**

Nombre: CIPRIAN SALAS  
Código: 01-03610-25  
Fecha y hora de presentación: 23/10/2025, 16:28  
Hectáreas: 200  
Titular: ALBERTO SALAS HUAYHUAPUMA / CAMILO FEDERICO SALAS RUBIO / LENIN JHONATAN TELLO SALAS / ALEX WILFREDO SANTI SALAS / BILICH BRAND MOLINA SALAS / ANTONIO DIONICIO SALAS RUBIO  
Distrito(s): CHUMPI / PUYUSCA  
Provincia(s): PARINACOCCHAS  
Departamento(s): AYACUCHO  
Zona: 18

COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)

VERTICE	NORTE	ESTE
1	8 322	643
2	8 321	643
3	8 321	641
4	8 322	641

05/11/2025

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
VICTOR REYNOSO LEZANO  
Director de la Dirección Concesiones Mineras  
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico**

002-2472196-1

**GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO  
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS  
PETITORIO DE CONCESION MINERA**

El artículo 6° del D.S N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785), establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no faculta a iniciar dichas actividades.

**DATOS Y UBICACION DEL PETITORIO**

Nombre: MANUELA I  
Código: 70-00042-24  
Fecha y hora de presentación: 04/06/2024, 08:34  
Hectáreas: 200  
Titular: ALVARO MARTIN RAMIREZ CAVERO  
Distrito(s): LA MATANZA  
Provincia(s): MORROPON  
Departamento(s): PIURA  
Zona: 17

COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)

VERTICE	NORTE	ESTE
1	9 421	609
2	9 419	609
3	9 419	608
4	9 421	608

Piura, 24 OCT. 2025

**Gobierno Regional Piura  
Dirección Regional de Energía y Minas GRDE  
Ing. Gaby Yulisa Julca Cumbicus De Llerena  
DIRECTORA REGIONAL**

079-2472275-1

**SECTOR ENERGÍA Y MINAS  
INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO  
PETITORIO DE CONCESIÓN MINERA**

El artículo 6° del D.S N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785), establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no faculta a iniciar dichas actividades.

**DATOS Y UBICACIÓN DEL PETITORIO**

Nombre: DOÑA BEATRIZ  
Código: 01-04327-25  
Fecha y hora de presentación: 21/11/2025, 09:07  
Hectáreas: 400  
Titular: ORLANDO QUISPE MENDEZ / BIANCA LEE QUISPE BALLESTEROS  
Distrito(s): RIO NEGRO  
Provincia(s): SATIPO  
Departamento(s): JUNIN  
Zona: 18

COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)

VERTICE	NORTE	ESTE
1	8 768	533
2	8 766	533
3	8 766	531
4	8 768	531

03/12/2025

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
VICTOR REYNOSO LEZANO  
Director de la Dirección Concesiones Mineras  
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico**

002-2472214-1

**SECTOR ENERGIA Y MINAS  
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE APURIMAC  
PETITORIO DE CONCESION MINERA**

El artículo 6° del D.S N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785) establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no faculta a iniciar dichas actividades.

**DATOS Y UBICACION DEL PETITORIO**

Nombre: POTRERO SUR ORIENTE  
Código: 53-00112-25  
Fecha y hora de presentación: 02/07/2025, 08:26  
Hectáreas: 100  
Titular: EDISON QUISPE HUALLCCA / NORMA MARIA QUISPE HUALLCCA  
Distrito(s): SAN JERONIMO  
Provincia(s): ANDAHUAYLAS  
Departamento(s): APURIMAC  
Zona: 18

COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)

VERTICE	NORTE	ESTE
1	8 484	683
2	8 483	683
3	8 483	682
4	8 484	682

Abancay, 03 de diciembre de 2025.

**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
Dirección Regional de Energía y Minas  
Ing. José Raúl Farfan Portugal  
DIRECTOR REGIONAL**

081-2472278-1

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRICIDAD**

**AVISO DE PETICIÓN DE CONCESIÓN  
EXPEDIENTE N° 24427425 - REGISTRO N° 4167342**

**PETICIONARIO** : EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA BLANCA S.A.C.  
**CLASIFICACIÓN** : Concesión temporal de transmisión  
"Línea de Transmisión 220 kV S.E. Blanca - S.E. San Jose"  
**UBICACIÓN** : Departamento : Arequipa  
Provincia : Arequipa  
Distrito : La Joya  
**PLANO N°** : 01 - Plano de Ubicación - Escala 1/16 000

La Línea solicitada para la concesión temporal para la realización de estudios sobre transmisión de energía eléctrica, queda delimitada por las siguientes coordenadas UTM (WGS84) – Zona 19S:

VÉRTICE	ESTE	NORTE
P. S.E. BLANCA	204136.5919	8152730.9169
V1	204110.3620	8152757.8542
V2	202090.3859	8153545.8082
V3	201769.7384	8153383.9759
V4	201210.4629	8153755.2945
P. AMPL. SAN JOSÉ	201084.8617	8153649.1585

Lo que se publica conforme con el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM.

Firmado digitalmente por ARIAS DIAZ  
David Hector FAU 20131368829 soft  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2025/12/11 16:21:10-0500

Director General de Electricidad (d.t.)  
DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRICIDAD

Acceda al documento en <https://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento>, clave : LFYC4ZMH

002-2472377-1

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRICIDAD**

**AVISO DE PETICIÓN DE CONCESIÓN  
EXPEDIENTE N° 24428025 - REGISTRO N° 4172472**

**PETICIONARIO** : EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA ALBA S.A.C.  
**CLASIFICACIÓN** : Concesión temporal de transmisión  
"Línea de Transmisión 220 kV S.E. Alba – S.E. San Jose"  
**UBICACIÓN** : Departamento : Arequipa  
Provincia : Arequipa  
Distritos : La Joya  
**PLANO N°** : 01 - Plano de Ubicación - Escala 1/16 000

El área solicitada para la autorización de generación de energía eléctrica queda delimitada por las siguientes coordenadas UTM (WGS 84) – Zona 19S:

VÉRTICE	ESTE	NORTE
P. S.E. ALBA	202889.4768	8155393.5515
V1	202844.2669	8155370.0284
V2	202077.2813	8153570.5584
V3	201771.6598	8153416.3097
V4	201177.4222	8153810.8404
P. AMPL. SAN JOSÉ	201043.7135	8153697.8535

Lo que se publica conforme con el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM.

Firmado digitalmente por ARIAS DIAZ  
David Hector FAU 20131368829 soft  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2025/12/11 16:20:16-0500

Director General de Electricidad (d.t.)  
DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRICIDAD

002-2472398-1

**SECTOR ENERGÍA Y MINAS  
INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO  
PETITORIO DE CONCESIÓN MINERA**

El artículo 6° del D.S. N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785) establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no faculta a iniciar dichas actividades.

**DATOS Y UBICACIÓN DEL PETITORIO**

Nombre: ANTAWARA 3  
Código: 01-03521-25  
Fecha y hora de presentación: 14/10/2025, 13:59  
Hectáreas: 100  
Titular: JUAN ALBERTO DE LA CRUZ YUPANQUI / S.M.R.L. CAMILA 2008  
Distrito(s): YAULI  
Provincia(s): JAUJA  
Departamento(s): JUNIN  
Zona: 18

COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)

VERTICE	NORTE	ESTE
1	8 710	449
2	8 709	449
3	8 709	450
4	8 710	450

12/11/2025

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**VICTOR REYNOSO LEZANO**  
Director de la Dirección Concesiones Mineras  
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

002-2472304-3

**SECTOR ENERGIA Y MINAS  
INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO  
PETITORIO DE CONCESION MINERA**

El artículo 6° del D.S. N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785) establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no faculta a iniciar dichas actividades.

**DATOS Y UBICACION DEL PETITORIO**

Nombre: MARCC GOLDEN EMPRESA MINERA  
Código: 02-00195-25  
Fecha y hora de presentación: 20/10/2025, 12:44  
Hectáreas: 400  
Titular: JORGE LUIS MAYAUTE RODRIGUEZ  
Distrito(s): SAN MARCOS DE ROCCHAC / HUANCAYO  
Provincia(s): TAYACAJA / HUANCAYO  
Departamento(s): HUANCVELICA / JUNIN  
Zona: 18

COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)

VERTICE	NORTE	ESTE
1	8 671	505
2	8 669	505
3	8 669	503
4	8 671	503

18/11/2025

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**VICTOR REYNOSO LEZANO**  
Director de la Dirección Concesiones Mineras  
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

080-2472290-1

**SECTOR ENERGIA Y MINAS  
INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO  
PETITORIO DE CONCESION MINERA**

El artículo 6° del D.S. N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785), establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no faculta a iniciar dichas actividades.

**DATOS Y UBICACION DEL PETITORIO**

Nombre: PARI  
Código: 01-03522-25  
Fecha y hora de presentación: 14/10/2025, 14:03  
Hectáreas: 100  
Titular: JUAN ALBERTO DE LA CRUZ YUPANQUI / S.M.R.L. CAMILA 2008  
Distrito(s): APATA  
Provincia(s): JAUJA  
Departamento(s): JUNIN  
Zona: 18

COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)

VERTICE	NORTE	ESTE
1	8 706	465
2	8 705	465
3	8 705	464
4	8 706	464

17/11/2025

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**VICTOR REYNOSO LEZANO**  
Director de la Dirección Concesiones Mineras  
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

002-2472304-4

**SECTOR ENERGIA Y MINAS  
INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO  
PETITORIO DE CONCESION MINERA**

El artículo 6° del D.S. N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785), establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no faculta a iniciar dichas actividades.

**DATOS Y UBICACION DEL PETITORIO**

Nombre: ANTAWARA 1  
Código: 01-03519-25  
Fecha y hora de presentación: 14/10/2025, 13:51  
Hectáreas: 100  
Titular: S.M.R.L. CAMILA 2008 / JUAN ALBERTO DE LA CRUZ YUPANQUI  
Distrito(s): YAULI  
Provincia(s): JAUJA  
Departamento(s): JUNIN  
Zona: 18

COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)

VERTICE	NORTE	ESTE
1	8 712	447
2	8 711	447
3	8 711	448
4	8 712	448

17/11/2025

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**VICTOR REYNOSO LEZANO**  
Director de la Dirección Concesiones Mineras  
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

002-2472304-1

**DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS  
DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
PETITORIO DE CONCESION MINERA**

El artículo 6° del D.S. N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785), establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no faculta a iniciar dichas actividades.

**DATOS Y UBICACION DEL PETITORIO**

Nombre: CAYAN 2506  
Código: 52-00072-23  
Fecha y hora de presentación: 26/09/2023, 15:31  
Hectáreas: 400  
Titular: CARLOS ERNESTO BELEVAN SANCHEZ  
Distrito(s): SAN PEDRO  
Provincia(s): OCROS  
Departamento(s): ANCASH  
Zona: 18

COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)

VERTICE	NORTE	ESTE	VERTICE	NORTE	ESTE
1	8 844	220	5	8 841	218
2	8 842	220	6	8 843	218
3	8 842	219	7	8 843	219
4	8 841	219	8	8 844	219

Huaraz, 04 MAR. 2025

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA  
Y MINAS - ANCASH  
Ing. **ELMER MOISES RUIZ GUIO**  
Director Regional

002-2472305-1

**SECTOR ENERGÍA Y MINAS  
INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO  
PETITORIO DE CONCESIÓN MINERA**

El artículo 6° del D.S. N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785) establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no faculta a iniciar dichas actividades.

**DATOS Y UBICACIÓN DEL PETITORIO**

Nombre: ANTAWARA 2  
Código: 01-03520-25  
Fecha y hora de presentación: 14/10/2025, 13:56  
Hectáreas: 100  
Titular: JUAN ALBERTO DE LA CRUZ YUPANQUI / S.M.R.L. CAMILA 2008  
Distrito(s): YAULI  
Provincia(s): JAUJA  
Departamento(s): JUNIN  
Zona: 18

COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)

VERTICE	NORTE	ESTE
1	8 711	448
2	8 710	448
3	8 710	449
4	8 711	449

07/11/2025

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**VICTOR REYNOSO LEZANO**  
Director de la Dirección Concesiones Mineras  
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

002-2472304-2

**SECTOR ENERGIA Y MINAS  
INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO  
PETITORIO DE CONCESION MINERA**

El artículo 6° del D.S. N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785) establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no faculta a iniciar dichas actividades.

**DATOS Y UBICACION DEL PETITORIO**

Nombre: PALESTINA 2025  
Código: 62-00036-25  
Fecha y hora de presentación: 06/05/2025, 10:46  
Hectáreas: 100  
Titular: REICONSTRUMINER S.R.L.  
Distrito(s): COVIRIALI  
Provincia(s): SATIPO  
Departamento(s): JUNIN  
Zona: 18

COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)

VERTICE	NORTE	ESTE
1	8 751	543
2	8 750	543
3	8 750	542
4	8 751	542

La Oroya, 19 DIC 2025

Ing. RODOLFO R. CANO ANDRADE  
Director Regional de Energía y Minas  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

080-2472310-1

**SECTOR ENERGIA Y MINAS  
INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO  
PETITORIO DE CONCESION MINERA**

El artículo 6° del D.S. N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785) establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no faculta a iniciar dichas actividades.

**DATOS Y UBICACION DEL PETITORIO**

Nombre: MINERA AURORA 1  
Código: 07-00273-25  
Fecha y hora de presentación: 27/10/2025, 08:15  
Hectáreas: 100  
Titular: ISABEL ESPINAL MEZA  
Distrito(s): NIEVA  
Provincia(s): CONDORCANQUI  
Departamento(s): AMAZONAS  
Zona: 18

COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)

VERTICE	NORTE	ESTE
1	9 500	186
2	9 499	186
3	9 499	185
4	9 500	185

18/11/2025

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**VICTOR REYNOSO LEZANO**  
Director de la Dirección Concesiones Mineras  
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

079-2472322-1

**SECTOR ENERGÍA Y MINAS  
INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO  
PETITORIO DE CONCESIÓN MINERA**

El artículo 6° del D.S. N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785), establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no faculta a iniciar dichas actividades.

**DATOS Y UBICACIÓN DEL PETITORIO**

Nombre: LIBELULA MBP 46  
Código: 01-03710-25  
Fecha y hora de presentación: 31/10/2025, 08:39  
Hectáreas: 800  
Titular: MINERA BARRICK PERU S.A.  
Distrito(s): HUARAZ  
Provincia(s): HUARAZ  
Departamento(s): ANCASH  
Zona: 18

COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)

VERTICE	NORTE	ESTE	VERTICE	NORTE	ESTE
1	8 933	220	6	8 932	223
2	8 933	222	7	8 931	223
3	8 934	222	8	8 931	221
4	8 934	224	9	8 932	221
5	8 932	224	10	8 932	220

02/12/2025

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**VICTOR REYNOSO LEZANO**  
Director de la Dirección Concesiones Mineras  
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

002-2472311-1

**SECTOR ENERGÍA Y MINAS  
INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO  
PETITORIO DE CONCESIÓN MINERA**

El artículo 6° del D.S. N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785) establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no faculta a iniciar dichas actividades.

**DATOS Y UBICACIÓN DEL PETITORIO**

Nombre: LOS CINCO HERMANOS RJ 1  
Código: 07-00289-25  
Fecha y hora de presentación: 29/10/2025, 08:15  
Hectáreas: 100  
Titular: RODOLFO ROSELLO QUISPE  
Distrito(s): MANSERICHE  
Provincia(s): DATEM DEL MARAÑON  
Departamento(s): LORETO  
Zona: 18

COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)

VERTICE	NORTE	ESTE
1	9 495	230
2	9 494	230
3	9 494	229
4	9 495	229

01/12/2025

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**VICTOR REYNOSO LEZANO**  
Director de la Dirección Concesiones Mineras  
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

081-2472329-1

**SECTOR ENERGÍA Y MINAS  
INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO  
PETITORIO DE CONCESIÓN MINERA**

El artículo 6° del D.S. N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785) establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no faculta a iniciar dichas actividades.

**DATOS Y UBICACIÓN DEL PETITORIO**

Nombre: MINERA HORA ANDINA  
Código: 01-03558-25  
Fecha y hora de presentación: 17/10/2025, 12:46  
Hectáreas: 200  
Titular: MARIBEL DELICIA MONTALVO NEGREIROS  
Distrito(s): CHACAS  
Provincia(s): ASUNCION  
Departamento(s): ANCASH  
Zona: 18

COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)

VERTICE	NORTE	ESTE
1	8 987	243
2	8 985	243
3	8 985	242
4	8 987	242

14/11/2025

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**VICTOR REYNOSO LEZANO**  
Director de la Dirección Concesiones Mineras  
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

002-2472312-1

**SECTOR ENERGIA Y MINAS  
INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO  
PETITORIO DE CONCESION MINERA**

El artículo 6° del D.S. N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785) establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no faculta a iniciar dichas actividades.

**DATOS Y UBICACION DEL PETITORIO**

Nombre: MINERA VICTORIA 1  
Código: 07-00272-25  
Fecha y hora de presentación: 27/10/2025, 08:15  
Hectáreas: 100  
Titular: ERIKA PUMA MEZA  
Distrito(s): NIEVA  
Provincia(s): CONDORCANQUI  
Departamento(s): AMAZONAS  
Zona: 18

COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)

VERTICE	NORTE	ESTE
1	9 500	187
2	9 499	187
3	9 499	186
4	9 500	186

18/11/2025

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**VICTOR REYNOSO LEZANO**  
Director de la Dirección Concesiones Mineras  
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

079-2472332-1

**¿Necesita  
una edición  
pasada?**



ADQUIÉRALA EN:

# Hemeroteca

**SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS**

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Consulte tarifas en nuestra página web

**Atención:**  
**De Lunes**  
**a Viernes**  
**de 8:30 am**  
**a 5:00 pm**

Jr. Quilca 556 - Lima 1  
[mapaestegui@editoraperu.com.pe](mailto:mapaestegui@editoraperu.com.pe)  
[odiaz@editoraperu.com.pe](mailto:odiaz@editoraperu.com.pe)  
**998 732 529**

**GOBIERNO REGIONAL DE PUNO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS  
PETITORIO DE CONCESION MINERA**

El artículo 6° del D.S. N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785) establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrían verse afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no faculta a iniciar dichas actividades.

**DATOS Y UBICACION DEL PETITORIO**

Nombre: ARCE MINING CORPORATION 1  
Código: 71-00067-25  
Fecha y hora de presentación: 02/06/2025, 12:32  
Hectáreas: 400  
Titular: ANTERO ARCE HANCCO

Distrito(s): CRUCERO / PATAMBUCO  
Provincia(s): CARABAYA / SANDIA  
Departamento(s): PUNO  
Zona: 19

**COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)**

VERTICE	NORTE	ESTE
1	8 410	423
2	8 407	423
3	8 407	422
4	8 409	422
5	8 409	421
6	8 410	421

Puno, 19 DIC. 2025

**GOBIERNO REGIONAL PUNO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS  
Ing. Edwin Chambilla Palomino  
DIRECTOR REGIONAL**

081-2472412-1

**SECTOR ENERGIA Y MINAS  
INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO  
PETITORIO DE CONCESION MINERA**

El artículo 6° del D.S. N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785) establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no faculta a iniciar dichas actividades.

**DATOS Y UBICACION DEL PETITORIO**

Nombre: TRIPULANTE ESPACIAL QUINOCAY 6  
Código: 01-04323-25  
Fecha y hora de presentación: 20/11/2025, 16:17  
Hectáreas: 400  
Titular: GABRIEL EUGENIO JOSE DE ROMAÑA LETTS

Distrito(s): OMAS  
Provincia(s): YAUYOS  
Departamento(s): LIMA  
Zona: 18

**COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)**

VERTICE	NORTE	ESTE
1	8 624	362
2	8 623	362
3	8 623	364
4	8 622	364
5	8 622	361
6	8 624	361

03/12/2025

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
VICTOR REYNOSO LEZANO  
Director de la Dirección Concesiones Mineras  
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico**

002-2472354-1

**GOBIERNO REGIONAL DE PUNO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS  
PETITORIO DE CONCESION MINERA**

El artículo 6° del D.S. N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785) establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrían verse afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no faculta a iniciar dichas actividades.

**DATOS Y UBICACION DEL PETITORIO**

Nombre: ARCE MINING CORPORATION 2  
Código: 71-00066-25  
Fecha y hora de presentación: 02/06/2025, 12:22  
Hectáreas: 100  
Titular: ANTERO ARCE HANCCO

Distrito(s): CRUCERO / PATAMBUCO  
Provincia(s): CARABAYA / SANDIA  
Departamento(s): PUNO  
Zona: 19

**COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)**

VERTICE	NORTE	ESTE
1	8 407	422
2	8 406	422
3	8 406	421
4	8 407	421

Puno, 19 DIC. 2025

**GOBIERNO REGIONAL PUNO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS  
Ing. Edwin Chambilla Palomino  
DIRECTOR REGIONAL**

081-2472422-1

**SECTOR ENERGIA Y MINAS  
INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO  
PETITORIO DE CONCESION MINERA**

El artículo 6° del D.S. N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785) establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no faculta a iniciar dichas actividades.

**DATOS Y UBICACION DEL PETITORIO**

Nombre: TRIPULANTE ESPACIAL SORANI 5  
Código: 01-04006-25  
Fecha y hora de presentación: 03/11/2025, 08:15  
Hectáreas: 400  
Titular: GABRIEL EUGENIO JOSE DE ROMAÑA LETTS

Distrito(s): CONDURIRI  
Provincia(s): EL COLLAO  
Departamento(s): PUNO  
Zona: 19

**COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)**

VERTICE	NORTE	ESTE
1	8 178	440
2	8 176	440
3	8 176	438
4	8 178	438

El petitorio se encuentra dentro de los 50 km de la LÍNEA DE FRONTERA con el país de BOLIVIA.

12/12/2025

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
VICTOR REYNOSO LEZANO  
Director de la Dirección Concesiones Mineras  
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico**

002-2472354-2

**SECTOR ENERGÍA Y MINAS  
INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO  
PETITORIO DE CONCESIÓN MINERA**

El artículo 6° del D.S. N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785) establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no faculta a iniciar dichas actividades.

**DATOS Y UBICACION DEL PETITORIO**

Nombre: MONTE DORADO 2  
Código: 03-00721-25  
Fecha y hora de presentación: 10/10/2025, 16:07  
Hectáreas: 300  
Titular: MILTON PERCI ASCATE GARCIA

Distrito(s): LACABAMBA / PAMPAS / MOLLEPATA  
Provincia(s): PALLASCA / SANTIAGO DE CHUCO  
Departamento(s): ANCASH / LA LIBERTAD  
Zona: 18

**COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)**

VERTICE	NORTE	ESTE
1	9 094	177
2	9 092	177
3	9 092	176
4	9 093	176
5	9 093	175
6	9 094	175

05/11/2025

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
VICTOR REYNOSO LEZANO  
Director de la Dirección Concesiones Mineras  
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico**

002-2472463-1

**SECTOR ENERGIA Y MINAS  
INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO  
PETITORIO DE CONCESION MINERA**

El artículo 6° del D.S. N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785) establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no faculta a iniciar dichas actividades.

**DATOS Y UBICACION DEL PETITORIO**

Nombre: PLAYA DOS A  
Código: 01-04166-25  
Fecha y hora de presentación: 07/11/2025, 13:55  
Hectáreas: 900  
Titular: JOSE MARIA GARCIA JIMENEZ

Distrito(s): ECHARATE  
Provincia(s): LA CONVENCION  
Departamento(s): CUSCO  
Zona: 18

**COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)**

VERTICE	NORTE	ESTE
1	8 608	745
2	8 605	745
3	8 605	742
4	8 608	742

24/11/2025

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
VICTOR REYNOSO LEZANO  
Director de la Dirección Concesiones Mineras  
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico**

002-2472362-1



**SECTOR ENERGIA Y MINAS  
INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO  
PETITORIO DE CONCESION MINERA**

El artículo 6° del D.S. N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785) establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no faculta a iniciar dichas actividades.

**DATOS Y UBICACION DEL PETITORIO**

Nombre: QORI INTI 2 2025  
Código: 01-01831-25  
Fecha y hora de presentación: 02/06/2025, 08:15  
Hectáreas: 500  
Titular: GABY MERCEDES UMIYURI HILACHOQUE  
Distrito(s): VITOR  
Provincia(s): AREQUIPA  
Departamento(s): AREQUIPA  
Zona: 19

COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)

VERTICE	NORTE	ESTE
1	8 206	186
2	8 204	186
3	8 204	184
4	8 205	184
5	8 205	183
6	8 206	183

10/11/2025

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

VICTOR REYNOSO LEZANO  
Director de la Dirección Concesiones Mineras  
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

081-2472522-1

**SECTOR ENERGIA Y MINAS  
INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO  
PETITORIO DE CONCESION MINERA**

El artículo 6° del D.S. N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785) establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no faculta a iniciar dichas actividades.

**DATOS Y UBICACION DEL PETITORIO**

Nombre: MINA MATTEO B@E  
Código: 11-00166-25  
Fecha y hora de presentación: 31/10/2025, 11:53  
Hectáreas: 300  
Titular: ERASMO MATEO HUAMAN GARCIA  
Distrito(s): COLCABAMBA  
Provincia(s): HUARAZ  
Departamento(s): ANCASH  
Zona: 18

COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)

VERTICE	NORTE	ESTE
1	8 942	190
2	8 941	190
3	8 941	187
4	8 942	187

12/12/2025

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

VICTOR REYNOSO LEZANO  
Director de la Dirección Concesiones Mineras  
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

080-2472571-1

**SECTOR ENERGIA Y MINAS  
INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO  
PETITORIO DE CONCESION MINERA**

El artículo 6° del D.S. N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785), establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no faculta a iniciar dichas actividades.

**DATOS Y UBICACION DEL PETITORIO**

Nombre: MINA SAMY J@R  
Código: 11-00170-25  
Fecha y hora de presentación: 03/11/2025, 08:15  
Hectáreas: 300  
Titular: ERASMO MATEO HUAMAN GARCIA  
Distrito(s): COLCABAMBA / PAMPAS GRANDE  
Provincia(s): HUARAZ  
Departamento(s): ANCASH  
Zona: 18

COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)

VERTICE	NORTE	ESTE
1	8 941	190
2	8 940	190
3	8 940	187
4	8 941	187

17/12/2025

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

VICTOR REYNOSO LEZANO  
Director de la Dirección Concesiones Mineras  
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

080-2472582-1

**“PLAN DE ABANDONO PARCIAL LA ESTACIÓN DE REGULACIÓN Y MEDICIÓN (ERM) DE LA PLANTA OWENS– ILLINOIS DE LA EMPRESA CÁLIDDA S.A.”**

Se comunica a la ciudadanía en general que la empresa GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO S.A., ha presentado ante la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional del Callao, el “Plan de Abandono Parcial de la Estación de Regulación y Medición (ERM) de la Planta Owens– Illinois”. En tal sentido, corresponde la publicación del presente aviso en atención a lo establecido en el artículo 57° del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-EM.

**“PLAN DE ABANDONO PARCIAL LA ESTACIÓN DE REGULACIÓN Y MEDICIÓN (ERM) DE LA PLANTA OWENS– ILLINOIS”**

Ubicación: Av. Venezuela 2695  
Distrito: Bellavista  
Provincia: Provincia Constitucional del Callao

El PLAN DE ABANDONO PARCIAL puede ser consultado en:

a) La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional del Callao ubicada en la Av. Elmer Faucett N° 3970 Callao.

De conformidad con el numeral 57.5 del artículo 57° del citado Reglamento, el público interesado puede formular sus observaciones, propuestas y sugerencias ante la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional del Callao (oapyma@regioncallao.gob.pe), dentro de los diez (10) días calendario siguientes de publicado el presente formato en el Diario Oficial El Peruano y en uno de mayor circulación de la localidad que comprenden el área de influencia del proyecto.

Los interesados podrán solicitar una copia del PLAN DE ABANDONO PARCIAL a la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente del Gobierno Regional del Callao, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente



002-2472761-1



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”



**GOBIERNO REGIONAL DE PUNO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS  
CONCESIONES OTORGADAS EN EL MES DE JUNIO, SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE DEL AÑO 2025  
DECRETO LEGISLATIVO N° 708**

**NOMENCLATURA: A) NOMBRE DE LA CONCESIÓN; B) CÓDIGO; C) NOMBRE DEL TITULAR; D) NÚMERO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL; E) ZONA; F) COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES EXPRESADOS EN KILOMETROS**

Puno, 17 DIC 2025

- A) MINERO CHAMBI SOL DE ORO; B) 71-00105-20; C) ALFREDO CHAMBI TURPO D) R.D. N° 651-2025-GRP-GRDE-DREM-PUNO/D., – 20 DE NOVIEMBRE DE 2025; E) 19; F) V1: N 8,456,000.00 E 456,000.00 V2: N 8,454,000.00 E 456,000.00 V3: N 8,454,000.00 E 455,000.00 V4: N 8,456,000.00 E 455,000.00.**
- A) EMPRESA MINERA CUMBRE DE ORO; B) 71-00139-22; C) ALFREDO CHAMBI TURPO D) R.D. N° 650-2025-GRP-GRDE-DREM-PUNO/D., – 20 DE NOVIEMBRE DE 2025; E) 19; F) V1: N 8,487,000.00 E 369,000.00 V2: N 8,486,000.00 E 369,000.00 V3: N 8,486,000.00 E 367,000.00 V4: N 8,487,000.00 E 367,000.00**
- A) MAYTE I; B) 71-00083-23; C) COMPAÑIA D&A PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA D) R.D. N° 609-2025-GRP-GRDE-DREM-PUNO/D., – 17 DE NOVIEMBRE DE 2025; E) 19; F) V1: N 8,300,000.00 E 373,000.00 V2: N 8,296,000.00 E 373,000.00 V3: N 8,296,000.00 E 372,000.00 V4: N 8,300,000.00 E 372,000.00**
- A) MINERA CHAMBI III; B) 71-00109-20; C) ALFREDO CHAMBI TURPO D) R.D. N° 345-2025-GRP-GRDE-DREM-PUNO/D., – 04 DE JUNIO DE 2025; E) 19; F) V1: N 8,454,000.00 E 455,000.00 V2: N 8,453,000.00 E 455,000.00 V3: N 8,453,000.00 E 454,000.00 V4: N 8,454,000.00 E 454,000.00**
- A) CCORI CANCHA VALER; B) 71-00089-23; C) VALENTIN GONZALES VARGAS D) R.D. N° 608-2025-GRP-GRDE-DREM-PUNO/D., – 17 DE NOVIEMBRE DE 2025; E) 19; F) V1: N 8,509,000.00 E 343,000.00 V2: N 8,508,000.00 E 343,000.00 V3: N 8,508,000.00 E 341,000.00 V4: N 8,510,000.00 E 341,000.00 V5: N 8,510,000.00 E 342,000.00 V6: N 8,509,000.00 E 342,000.00**
- A) DIAMOND GOLD BJ; B) 71-00104-23; C) BRAYAN JOEL QUISPE ESCALANTE D) R.D. N° 622-2025-GRP-GRDE-DREM-PUNO/D., – 18 DE NOVIEMBRE DE 2025; E) 19; F) V1: N 8,422,000.00 E 485,000.00 V2: N 8,421,000.00 E 485,000.00 V3: N 8,421,000.00 E 483,000.00 V4: N 8,422,000.00 E 483,000.00**
- A) HUARACUPA 1; B) 71-00057-24; C) SEBAS RONALD EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA D) R.D. N° 529-2025-GRP-GRDE-DREM-PUNO/D., – 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025; E) 19; F) V1: N 8,429,000.00 E 437,000.00 V2: N 8,428,000.00 E 437,000.00 V3: N 8,428,000.00 E 436,000.00 V4: N 8,429,000.00 E 436,000.00**
- A) ROCA SOLIDA MAPA; B) 71-00117-10; C) JADEVIN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA D) R.D. N° 607-2025-GRP-GRDE-DREM-PUNO/D., – 14 DE NOVIEMBRE DE 2025; E) 19; F) V1: N 8,298,623.50 E 374,812.15 V2: N 8,297,623.39 E 374,812.12 V3: N 8,297,623.39 E 372,812.12 V4: N 8,298,623.39 E 372,812.14**
- A) ROCA SOLIDA MAPA 2; B) 71-00117-10-A; C) JADEVIN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA D) R.D. N° 607-2025-GRP-GRDE-DREM-PUNO/D., – 14 DE NOVIEMBRE DE 2025; E) 19; F) V1: N 8,298,623.40 E 375,812.10 V2: N 8,297,623.40 E 375,812.11 V3: N 8,297,623.39 E 374,812.12 V4: N 8,298,623.50 E 374,812.15**
- A) ROCA SOLIDA MAPA 3; B) 71-00117-10-B; C) JADEVIN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA D) R.D. N° 607-2025-GRP-GRDE-DREM-PUNO/D., – 14 DE NOVIEMBRE DE 2025; E) 19; F) V1: N 8,297,623.39 E 374,812.12 V2: N 8,296,623.39 E 374,812.13 V3: N 8,296,623.39 E 373,812.14 V4: N 8,297,623.39 E 373,812.13**
- A) RIO KORITUNQUI 4; B) 71-00097-22; C) FLAVIO QUISPE HANCCO D) R.D. N° 663-2025-GRP-GRDE-DREM-PUNO/D., – 26 DE NOVIEMBRE DE 2025; E) 19; F) V1: N 8,434,000.00 E 492,000.00 V2: N 8,431,000.00 E 492,000.00 V3: N 8,431,000.00 E 491,000.00 V4: N 8,434,000.00 E 491,000.00**

**GOBIERNO REGIONAL DE PUNO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS  
ING. EDWIN CHAMBILLA PALOMINO  
DIRECTOR REGIONAL**

081-2472347-1

**Suscríbese HOY**  
al Diario Oficial **El Peruano**  
Y obtenga GRATIS la versión digital.

suscripciones@editoraperu.com.pe

975-479164

Somos parte de **Editora Perú**



## Solicitud de Concesión Única para prestar Servicios Públicos de Telecomunicaciones

De conformidad con el artículo 146 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por D.S. N° 020-2007-MTC, se hace de conocimiento que la empresa **HENETEL S.R.L.** con R.U.C. N° 20600870239, inscrita en la Partida N° 11021415 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Yurimaguas, Sede Moyobamba con el escrito de registro N° T-540723-2025, está solicitando Concesión Única para la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

### SERVICIO A PRESTAR INICIALMENTE:

Servicio Portador Local, en la modalidad conmutado.

La presente publicación no constituye un compromiso del Estado para el otorgamiento de la concesión solicitada. Asimismo, cualquier observación deberá ser comunicada en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles a la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de Mesa de Partes de la Oficina de Trámite Documentario ubicada en Jr. Zorritos N° 1203 – Lima 15082 o por la plataforma de Mesa de Partes Virtual <https://mpv.mtc.gob.pe>.

Lima, diciembre 2025

Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones

079-2472448-1

## SECTOR ENERGIA Y MINAS INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO PETITORIO DE CONCESION MINERA

El artículo 6° del D.S. N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785), establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no faculta a iniciar dichas actividades.

### DATOS Y UBICACION DEL PETITORIO

Nombre: MICHELITA 2025  
Código: 01-02894-25  
Fecha y hora de presentación: 07/08/2025, 11:15  
Hectáreas: 100  
Titular: RICARDO CLODOHALDO RAMOS BERNAL  
Distrito(s): LLUTA  
Provincia(s): CAYLLOMA  
Departamento(s): AREQUIPA  
Zona: 19

COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)

VERTICE	NORTE	ESTE
1	8 233	181
2	8 232	181
3	8 232	180
4	8 233	180

18/12/2025

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
VICTOR REYNOSO LEZANO  
Director de la Dirección Concesiones Mineras  
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

081-2472247-1

## PLAN AMBIENTAL DETALLADO — PAD

Se comunica a la ciudadanía en general que de acuerdo a lo establecido en el Título VIII, de la Resolución Ministerial N°113-2019-MEM/DM, *Lineamientos para la formulación de los Planes Ambientales Detallados para adecuación de actividades de Hidrocarburos*, se ha presentado el Plan Ambiental Detallado (PAD): "Puesto de venta de combustibles líquidos — Grifo", Virgen de Copacabana

Ha sido presentado por:

**Titular** : Sucesión Zeballos Escobar Medardo Siles  
**Representante legal** : Grimalda Rimachi Elppa  
**Ubicación** : Carretera Panamericana Sur, Km. 1141.  
**Distrito** : San Antonio  
**Provincia** : Mariscal Nieto  
**Departamento** : Moquegua

El Plan Ambiental Detallado podrá ser consultado en:

- La Dirección Regional de Energía y Minas de Moquegua (DREM.M.), sito en la Av. Balta 401, Cercado — Moquegua.
- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
- En el Portal de la Web de la Dirección Regional de Energía y Minas Moquegua.

El Plazo Limite para formular aportes, comentarios u observaciones es de 10 días calendario luego de publicado el presente formato en el diario Oficial El Peruano y en un diario de mayor circulación de la Localidad.

Los interesados podrán presentar sus recomendaciones, sugerencias u observaciones sobre el Plan Ambiental Detallado a la DREM.M.

Para obtener una copia del Plan Ambiental Detallado, los interesados deberán solicitarlo por escrito a la Dirección Regional de Energía y Minas Moquegua (Teléfono 053 - 632084).

Dirección Regional de Energía y Minas Moquegua

002-2472481-1

## SECTOR ENERGÍA Y MINAS INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO PETITORIO DE CONCESIÓN MINERA

El artículo 6° del D.S. N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785) establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no faculta a iniciar dichas actividades.

### DATOS Y UBICACION DEL PETITORIO

Nombre: MINA SAN IGNACIO II  
Código: 01-02470-23  
Fecha y hora de presentación: 04/10/2023, 10:28  
Hectáreas: 100  
Titular: JOSE LUIS NUÑEZ-MELGAR VEGA / LUIS ALBERTO MATOS DEL POZO / MIGUEL ANGEL ZUÑIGA LIMAYLLA  
Distrito(s): HUMAY / INDEPENDENCIA  
Provincia(s): PISCO  
Departamento(s): ICA  
Zona: 18

COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)

VERTICE	NORTE	ESTE
1	8 483	400
2	8 483	401
3	8 482	401
4	8 482	400

20/11/2025

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
VICTOR REYNOSO LEZANO  
Director de la Dirección Concesiones Mineras  
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

081-2472161-1



GERENCIA REGIONAL DE  
ENERGÍA, MINAS E  
HIDROCARBUROS



BICENTENARIO  
PERÚ  
LA LIBERTAD 2020

## SOLICITUD DE CONCESIÓN DEFINITIVA

**PETICIONARIO:** EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRONORTE MEDIO S.A.

**CLASIFICACIÓN:** CONCESIÓN DEFINITIVA DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA "EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DEFINITIVA DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA - POLIGONAL EJE RÁZURI".

### UBICACIÓN

Distritos : San Pedro de Lloc; Rázuri, Paiján, Casa Grande y Ascope  
Provincia : Pacasmayo y Ascope  
Departamento : La Libertad

### ÁREA DE INFLUENCIA:

El área de influencia corresponde a la poligonal "Eje Rázuri", se sustenta por el recorrido de los siguientes proyectos eléctricos de alimentadores en Media Tensión:

- "Creación del alimentador de Media Tensión **MAL201** en 22,9 KV de la SET Nueva Malabrigo para uso agroindustrial en la zona de Paiján Norte, distrito de Rázuri, provincia de Ascope, departamento de La Libertad".
- Ampliación del alimentador de Media Tensión A3559 **PAC201** en 22,9kV para uso agroindustrial en el sector Cerro Chilco y Puémape, distrito de San Pedro de Lloc, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad.
- Ampliación del alimentador de Media Tensión **MAL201** (Etapa II) en 22,9kV para uso agroindustrial en el sector la Arenita, distrito de Paiján, provincia de Ascope, departamento de La Libertad.
- Ampliación de 13.2 km de línea primaria del alimentador de Media Tensión 10 kV proyectado a 22.9 kV A3544 **PAJ002**, del distrito de Paiján, provincia de Ascope, departamento de La Libertad.
- Ampliación de 7.58 km de línea primaria del alimentador de Media Tensión 13.8 kV proyectado a 22.9 kV A3031 - **CGD001**, del distrito de Ascope, provincia de Ascope, departamento de La Libertad.

Lo que se publica conforme con el artículo 25° y 26° del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y 41°, 42° y 44° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM.

Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos - La Libertad  
Jr. Grau N° 733. Trujillo

SGEH-FP N° 019-2025

079-2472433-1



**andina**  
AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS

Publique sus  
avisos en nuestra  
página web

**Editora Perú**

Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima  
Central Telefónica: (01) 315-0400

CONTACTO COMERCIAL

☎ 996 410 162 ☎ 915 248 092

✉ [ventapublicidad@editoraperu.com.pe](mailto:ventapublicidad@editoraperu.com.pe)

[www.andina.com.pe](http://www.andina.com.pe)

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## A. EDICTOS JUDICIALES

### JUZGADOS ESPECIALIZADOS

**EDICTO** Por ante el 2do Juzgado Civil de Huaraz, que Despacha la Juez Emma Consuelo Bacilio Salazar y el Secretario Ronald Edilberto Huamán Canicoba, en el Exp. No 001231-2025-0-0201-JR-C1-02, se ha dispuesto lo siguiente, RESOLUCIÓN N° 01.- Huaraz, 05 de diciembre del 2025. SE RESUELVE: ADMITASE a trámite la demanda interpuesta por Florencia Víctor Figueroa Norabuena contra la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, con citación de su Procurador Público; citación de los colindantes Municipalidad Provincial de Huaraz, representando por su Procurador Público, Francisco Paulino Norabuena Méndez y Daniel Sánchez Torres, sobre el inmueble denominado USHCU HUAYIN, ubicado en la jurisdicción del Centro Poblado de Tocla, distrito y provincia de Huaraz, Departamento Ancash, con un área total de 760.19 m<sup>2</sup>; confiriéndose traslado a fin de que absuelva la demanda dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES; demanda que se sustanciará bajo las reglas del proceso ABREVIADO. PUBLIQUESE un extracto de la demanda por tres veces con intervalo de tres días en el Diario Oficial El Peruano y en los Diarios Oficiales del Distrito Judicial de Ancash, Diario "YA" o "Prensa Regional", en la forma prevista en los artículos 167° y 168° del Código Procesal Civil; Huaraz, 19 de diciembre de 2025. RONALD EDILBERTO HUAMÁN CANICOPA Secretario Judicial Módulo de Oralidad Civil SEGUNDO JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE HUARAZ CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH. 080-2470768\_1-B-0007195

**EXTRACTO DE SENTENCIA.** - CAMBIO DE NOMBRE JUDICIAL. - JUZGADO: 2° JUZGADO CIVIL DE AREQUIPA. - EXPEDIENTE: 00870-2025-0-0401-JR-CI-02 MATERIA: CAMBIO DE NOMBRE; JUEZ: CHAVEZ FLORES RICARDO JORGE; ESPECIALISTA: MONTAÑEZ LUDEÑA CARLOS ALBERTO RESOLUCIÓN N° III. PARTE RESOLUTIVA. Por estos fundamentos, administrando Justicia a nombre de la Nación, FALLO: 1) Declarando FUNDADA la demanda de cambio de nombre presentada por LUCIA YASHIRA CÁRDENAS PERALTA Y JOSE LUIS PAREDES MAMANI, en consecuencia, AUTORIZO: EL CAMBIO de apellido paterno "CONDORI" por el de "CÁRDENAS", a fin de que en su Partida de Matrimonio N° 01358117 de los Registros Cíviles de Arequipa a cargo de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre de Arequipa; aparezca en lo sucesivo como Lucia Yashira Cárdenas Peralta y en ejecución de sentencia se remita las partes judiciales a los registros cíviles de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre de Arequipa para la anotación del cambio de apellido. 2) DISPONGO SE PUBLIQUE un extracto de la presente sentencia tanto en el diario oficial como en el encargado de los avisos judiciales, a fin de publicitar el cambio de nombre autorizado. Una vez consentida y previa publicación de la presente, para efectos de su ejecución se dispone se remitan las partes correspondientes. Abg. Carlos Montañez Ludeña Especialista Legal Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral Corte Superior de Justicia de Arequipa. - 081-2471271.1-B-0018931

Corte Superior de Justicia de Cusco. Juzgado Civil de Urubamba. Edicto Judicial de Estefa Cusicuna de Sallo y Luis Calderon Quiña. Ante el Juzgado Civil de la Provincia de Urubamba, despachado por la Sra. Juez provisional CLARA FATIMA BOLIVAR SANCHEZ, en el Exp. 112-2024-0-1015-JM-CI-01, bajo la actuación de la Secretaría Judicial Abg. Sandra Paola Núñez Ruiz, se ha emitido la resolución N° 03 de fecha 13 de mayo del 2024 que dispone ADMITIR a trámite la demanda interpuesta por MARTHA NINA HUANCA Y DIANA MABEL SALLO NINA en contra de ESTEFA CUSICUNA DE SALLO, ADELMA SALLO CUSICUNA, VILMA SALLO CUSICUNA, LUIS CALDERON QUIÑA sobre REIVINDICACIÓN del inmueble signado como Lote 03 de la Manzana 03 ubicada en la calle Conquistada del Centro Poblado Chinchero sector Cercado del distrito de Chinchero predio inscrito en la partida registral P31010253 de la Zona Registral N° X Sede Cusco, con acumulación objetiva-subjetiva y originaria de pretensión, teniendo como primera pretensión accesoria LA RESTITUCIÓN del inmueble signado como Lote 03 de la manzana 03 ubicada en la calle Conquistada del Centro Poblado Chinchero sector cercado, como segunda pretensión accesoria LA ACESIÓN del íntegro de las construcciones levantadas de mala fe por los demandados al interior del inmueble consistentes en habitaciones precarias (medias aguas) de material de adobe u otras edificaciones existentes a la fecha y como tercera pretensión accesoria PAGO DE COSTAS Y COSTOS DEL PROCESO; en la vía del PROCESO DE CONOCIMIENTO, confióse traslado a la parte demandada por el plazo legal bajo apercibimiento de declararse rebelde. Asimismo, mediante resolución veinticinco de fecha veintiocho de noviembre del 2025 se dispone Notifíquese vía edictos a Estefa Cusicuna de Sallo y Luis Calderon Quiña por el lapso de tres días hábiles en el Diario Judicial de Cusco y El Peruano, a fin de que se apersona al proceso bajo apercibimiento de nombrarse curador procesal. Urubamba, 18 de diciembre del 2025. Firma Sandra Paola Núñez Ruiz, Secretaria Judicial, Juzgado Civil de Urubamba, Corte Superior de Justicia de Cusco. - 081-2472018\_1-B-0018993

**EDICTO.** - Por ante el Juzgado Civil Sede MJB AZANGARO, a cargo del señor Juez Hilarión Flores Chambilla, en el Expediente Judicial Nro. 00245-2025-0-2102-JR-FC-01. seguido por Ticona Valencia Antonio, sobre Adopción, se ha dispuesto notificar la resolución número dos por edictos, cuyo tenor es: SE RESUELVE: 1) ADMITIR a trámite la demanda incoada por ANTONIO TICONA VALENCIA, sobre ADOPCIÓN DE LA MENOR BREYSI DAMARIS KIARA TURPO CHARCA (09 años), seguido en contra de ESTHER MARLENI CHARCA HANCO y LOS HEREDEROS LEGALES DE QUIEN EN VIDA FUE LIMUEL NAHUN TURPO HUAMANSULCA. A LOS MEDIOS PROBATORIOS: Por ofrecidos. A LOS ANEXOS: agréguese a los autos.2) Tramítase la presente demanda por la VÍA procedimental correspondiente al proceso UNICO. 3) Córrase traslado

de la demanda a la demandada ESTHER MARLENI CHARCA HANCO; por el PLAZO DE CINCO DÍAS para que cumpla con absolverla, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes en el presente proceso, en caso de incumplimiento. NOTIFIQUESE a los herederos legales de quien en vida fue LIMUEL NAHUN TURPO HUAMANSULCA mediante edictos, en el diario oficial "El Peruano" y a nivel regional de mayor circulación, todo a costo de la parte demandante de conformidad al artículo 167 del Código Procesal Civil, bajo apercibimiento de nombrarse curador procesal en caso de incomparecencia de los herederos legales. Con conocimiento del Ministerio Público (Fiscalía Provincial en lo Civil y Familia de la provincia de Azángaro) Para cuyo efecto notifiqueseles con la misma en su domicilio indicado en la demanda.-Hágase Saber.- Azángaro, 10 de diciembre del 2025.- SECRETARÍA JUDICIAL MARIELA CALISAYA AROPAZA.- JUZGADO CIVIL SEDE MJB AZANGARO.- CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO.- 081-2472100\_1-B-0019007

**EDICTOS JUDICIALES.** - Expediente: N° 04102-2024-0-0401-JR-CI-02.- Edicto extracto judicial de sentencia, ante el Segundo Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, que despacha la Señora Juez Nikola Marisol Gonzales Ramos, Especialista Legal Washington Choque Llave: se ha dispuesto se publique un extracto de la Sentencia N°122-2024, Resolución N° 10 de fecha 27 de diciembre del 2024: III. PARTE RESOLUTIVA. Por estos fundamentos, administrando Justicia a nombre de la Nación, FALLO: 1) Declarando FUNDADA la demanda de cambio de nombre presentada por BELTRAN MAMANI MOROCCO; en consecuencia, AUTORIZO: EL CAMBIO de nombre de "BELTRAN" por "SANTHAGO" e invertir el orden de los apellidos de "MAMANI MOROCCO" por "MOROCCO MAMANI", debiendo figurar en lo sucesivo como "SANTHAGO MOROCCO MAMANI", y que dicho cambio se inscriba en el Acta de Nacimiento Nro. 60565128 inscrita ante el Registro de Estado Civil de Municipalidad Distrital de Asillo, Provincia de Azángaro, departamento de Puno y en el RENIEC. 2) SE DISPONE LA PUBLICACIÓN del extracto de la sentencia en el Diario Oficial y en el diario de avisos judiciales para publicitar el cambio autorizado; y, una vez consentida o ejecutoriada, se remitirán los partes judiciales a la Municipalidad Distrital de Asillo y a RENIEC, previo pago de la tasa correspondiente. 3) SIN COSTAS NI COSTOS. Por esta mi sentencia así el pronuncio mando y firmo en la fecha. Tómesese razón y hágase saber. Graciela Quispe Quispe Abogada C.A.A. 16010.- Corte Superior de Justicia de Arequipa.- Washington choque llave.- Especialista Legal.- Undécimo Juzgado Especializado en lo civil.- Modulo Civil Corporativo de Litigación Oral.- 081-2472525\_1-B-0019038

## B. EDICTOS CLASIFICADOS

### CONSEJO DE FAMILIA

**NOTIFICACIÓN POR EDICTO PERIÓDICO EXPEDIENTE N° 01398-2025-0-2402-JR-FT-01**, Primer Juzgado de Familia de la Provincia de Coronel Portillo, que despacha el Señor Juez Juan Andrés Zevallos Basualdo y secretaria que autoriza lo siguiente: RESOLUCIÓN NUMERO: TRES Pucallpa, tres de octubre del dos mil veinticinco. - SE RESUELVE: ADMITIR la solicitud presentada por ZHATOMI TATIANA VASQUEZ SILVA sobre FORMACIÓN DE CONSEJO DE FAMILIA para designación de tutor de la menor de edad KIARA ALEXA ESTEBAN SILVA (08) en la vía del proceso NO CONTENCIOSO; el consejo estará integrado por 1) SADOTH SILVA GUERRA y 2) LLANET MÓNICA ISUIZA GUERRA, a quienes se les deberá notificar en el domicilio precisado en el escrito presentado por la demandante. PUDIENDO cualquier interesado observar la inclusión o exclusión indebida durante los DIEZ SÍAS HÁBILES siguientes a la publicación. CON CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO PÚBLICO conforme a lo establecido en los artículos setecientos cincuenta y tres de Código Procesal Civil. FÍJESE fecha para la AUDIENCIA DE DECLARACIÓN JUDICIAL para el día MIÉRCOLES DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, a horas TRES DE LA TARDE en el local del Juzgado, fijándose dicha fecha debida a las recargadas labores del despacho y de acuerdo al dietario del juzgado; audiencia a la que deberá de concurrir la solicitante en compañía de la menor KIARA ALEXA ESTEBAN SILVA (08) y los familiares que formarán el consejo de familia. ISIS INDIRA FRANCESCA HIDALGO GONZALES SECRETARÍA JUDICIAL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE UCAYALI.- 080-2470674\_1-B-0007193

### INSCRIPCIÓN Y RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS

**RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO.** - ROSARIO BOHORQUEZ VEGA, NOTARIO DE TACNA, PROL. AV.PINTO N°1360, PONE EN CONOCIMIENTO QUE YSMAEL FLAVIO MENA ORDOÑEZ, CON DNI NRO.00450324, SOLICITA LA RECTIFICACION DE SU PARTIDA DE NACIMIENTO, EXPEDIDA POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, BAJO EL N° 1515, AL HABERSE CONSIGNADO UN SEGUNDO APELLIDO QUE NO LE CORRESPONDE, EN LOS DATOS DE SU MADRE, FIGURANDO COMO DOÑA: "DELMIRA ORDOÑEZ ORDOÑEZ DE MENA", PARA QUE SE RECTIFIQUE SIENDO LO CORRECTO Y CONFORME DEBE FIGURAR SU MADRE COMO DOÑA: "DELMIRA ORDOÑEZ DE MENA". DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO TRECE Y DIECIOCHO DE LA LEY 26662. TACNA, 26 DE DICIEMBRE DEL 2025.- ROSARIO C. BOHORQUEZ VEGA ABOGADO NOTARIO DE TACNA COLEGIO DE NOTARIO DE TACNA MAT 06.- 081-2472303\_2-F-0017975

EXP. N° 22592 – 2025 - NC.- Ante mi despacho notarial se presenta YAZMIN PATRICIA YAURI PONCE, quien solicita rectificar la partida de nacimiento de quien fuera su padre VICTOR RAUL YAURI CARHUAMACA y rectificar la partida de nacimiento de

quien fuera su tía MARIA ANGELICA YAURI CARHUAMACA donde se consignó el nombre de los padres de los nacidos como "ALVINO D YAURI", "ALBINO YAURI Y C" "TEODORA CARHUAMACA", siendo lo correcto y debiendo figurar en lo sucesivo: "ALBINO YAURI CARRILLO" y "TEODORA CARHUAMACA ALMONACID", respectivamente. Lo que comunico para los fines de Ley. Lima, 23 de diciembre del 2025, Silvia Samaniego Ramos de Mestanza - Notaria de Lima, Jr. Santa Rosa 256 (Ex Miro Quesada). Lima, Telf. 01-6156696 / Cel: 940497131 - 940497124 / notsama@notariasamaniego.com.- 002-2472383\_2-FA-0270857

**RECTIFICACIÓN DE PARTIDA.** - NC-215, Ante el Notario Público de Lima, que suscribe con oficina en la Av. Eduardo de Hábich N° 549 A, Urb. Ingeniería, Distrito de San Martín de Porres, se presenta don SANTOS CONCEPCIÓN ANTONIO GONZALES SUAREZ, solicitando la de su NACIMIENTO, por haberse omitido el apellido materno de su padre, es decir "OLIVA" y por haberse omitido consignar el apellido materno de su madre, es decir "CORTABARRIA", debiendo ser lo correcto y completo de la manera siguiente: -Pre-nombres y Apellidos del padre del titular: ANGEL GONZALES OLIVA. -Pre-nombres y Apellidos de la madre del titular: BEATRIZ SUAREZ CORTABARRIA.- Lima, 18 de diciembre de 2.025.- LUIS EDUARDO DE LA CRUZ RAVINES - NOTARIO DE LIMA.- 002-2472394\_2-FA-0270864

**KARDEX N°: 33398.- RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO.** - ANTE MI, AUGUSTIN GERARDO RUA MARQUINA, SOLICITA LA RECTIFICACION DE SU PARTIDA DE NACIMIENTO: EN CUANTO AL NOMBRE DE SU MADRE DEBIENDO DECIR: ANGELICA RUFINA MARQUINA TORRES DE RUA Y EN CUANTO AL NOMBRE DE SU PADRE DEBIENDO DECIR: MOISES RUA MOTTA.- LIMA, 04 DE DICIEMBRE DE 2025.- VICTOR FELIX CUEVA VALVERDE - NOTARIO DE LIMA - Av. Riva Agüero N° 1318 - El Agustino – Lima.- 002-2472470\_2-FA-0270885

**RECTIFICACION DE ACTA DE NACIMIENTO. ANTE MI OFICIO NOTARIAL:** PLAZA DE ARMAS N° 124 - BARRANCA, DOÑA FIORELLA ARACELLI OLIVARES MOSTACERO; EN REPRESENTACION DE DOÑA ZENaida DANY JARA OBESO, SEGÚN FACULTADES INSCRITAS EN LA PARTIDA NRO. 16064130 DEL REGISTRO DE MANDATOS Y PODERES DE LA OFICINA REGISTRAL DE BARRANCA, SOLICITA SE RECTIFIQUE SU ACTA DE NACIMIENTO, PUES EL REGISTRO CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCA, Y EXPEDIDO POR EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL – RENIEC, CONSIGNÓ EL NOMBRE DE SU MADRE COMO "JUAN JARA VASQUEZ SIENDO LO CORRECTO "JUAN CIPRIANO JARA VASQUEZ BARRANCA, 18 DE DICIEMBRE DEL 2025. JORGE HERNAN NIEVES CHEN ABOGADO - NOTARIO DE BARRANCA.- 080-2472473\_2-F-0012925

**RECTIFICACION DE PARTIDA.** - Ante esta notaría se presentó Edith Matilde Auccapuri Carrillo, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento y defunción de Gamiel Gallegos Auccapuri, asentadas en la Municipalidad Provincial de Tacna y Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza, el día 25 de julio de 1996 y 22 de diciembre del 2025 respectivamente, en la que se ha consignado de manera errónea el nombre su madre y apellido materno como "AUCCAPURI", debiendo figurar como "EDITH MATILDE AUCCAPURI CARRILLO" y "GAMIEL GALLEGOS AUCCAPURI". Tacna, 29 de diciembre del 2025.- EDGARD PINEDA GAMARRA - NOTARIO-ABOGADO.- CALLE JULIO MAC LEAN N° 015-TACNA.- 081-2472497\_2-B-0019033

**KARDEX N°: 33397.- RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO.** - ANTE MI, EDGAR MOISES RUA MARQUINA, SOLICITA LA RECTIFICACION DE SU PARTIDA DE NACIMIENTO: EN CUANTO AL NOMBRE DE SU MADRE DEBIENDO DECIR: ANGELICA RUFINA MARQUINA TORRES DE RUA Y EN CUANTO AL NOMBRE DE SU PADRE DEBIENDO DECIR: MOISES RUA MOTTA.- LIMA, 04 DE DICIEMBRE DE 2025.- VICTOR FELIX CUEVA VALVERDE - NOTARIO DE LIMA - Av. Riva Agüero N° 1318 - El Agustino – Lima.- 002-2472470\_3-FA-0270885

**EXP. N° 22742-2025-NC.** - Ante mi despacho notarial se presenta FERNANDO GEOVANNY CASTILLO VEGA, quien solicita rectificar su partida de nacimiento donde se consignó el nombre del padre del nacido como: "RÓMULO CASTILLO SALDAÑA", siendo lo correcto y debiendo figurar en lo sucesivo: "AMADEO ROMULO CASTILLO SALDAÑA". Lo que comunico para los fines de Ley. Lima, 23 de diciembre de 2025, Silvia Samaniego Ramos de Mestanza - Notaria de Lima, Jr. Santa Rosa 256 (Ex Miro Quesada). Lima, Telf. 01-6156696/ Cel: 940497131-940497124/ notsama@notariasamaniego.com.- 002-2472383\_12-FA-0270857

"Kardex 687-2025-NC: Ante mí, se presenta KARELYN CABBANA BARRERA REPRESENTADA POR TERESA AUREA BARRERA GRADOS, solicitando rectificación de su acta de nacimiento ya que EL NOMBRE DE SU MADRE APARECE DE MANERA ERRÓNEA como "DINA BARRERA GRADOS", siendo lo correcto: "ERUNDINA BARRERA GRADOS", lo que comunico conforme a ley. Lima, 27 de diciembre del 2025. Paúl Jhon Hinojosa Carrillo - Notario de Lima.- Avenida Nicolas Ayllon 6685 Ate. 002-2472579\_1-FA-0270922

**RECTIFICACIÓN DE PARTIDA.** - Ante esta Notaría se presentó FABRIZO PEREYRA HUAYLLA, solicita la rectificación de la partida de nacimiento correspondiente a su madre SABINA HUAYLLA LAURA VDA DE PEREYRA inscrita en la Municipalidad Provincial de Tarata; en dicha partida se ha consignado erróneamente el apellido paterno "HUAILLA" siendo lo correcto "HUAYLLA". Tacna, 23 de diciembre de 2025.- EDGARD PINEDA GAMARRA - NOTARIO-ABOGADO.- CALLE JULIO MAC LEAN N° 328-TACNA.- 081-2472349\_1-B-0019026

**RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO ANTE MI, SE PRESENTÓ ROSIO MARILU DIAZ GUZMAN, SOLICITANDO LA RECTIFICACIÓN DE SU ACTA DE NACIMIENTO DE FECHA 20/03/1987, INSCRITA EN EL REGISTRO CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARAT, EN EL SENTIDO QUE POR ERROR SE CONSIGNÓ EL PRIMER PRENOMBRE DE LA MADRE DE FORMA INCORRECTA, APARECIENDO COMO "AUSTREBERTA ALEJANDRINA GUZMAN OBESO", DEBIENDO SER LO CORRECTO: AUSTREVERTA ALEJANDRINA GUZMAN OBESO. LAREDO, 26 DE DICIEMBRE DEL 2025. LUIS FERNANDO BOBADILLA GRADOS ABOGADO-NOTARIO CALLE SAN ANTONIO N° 259- LAREDO- TRUJILLO.- 079-2472359\_1-F-0017462**

**RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO. ANTE MI, SE PRESENTÓ CARMEN HERMELITA DIAZ GUZMAN, SOLICITANDO LA RECTIFICACIÓN DE SU ACTA DE NACIMIENTO DE FECHA 24/06/1983, INSCRITA EN EL REGISTRO CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARAT, EN EL SENTIDO QUE POR ERROR SE CONSIGNÓ EL PRIMER PRENOMBRE DE LA MADRE DE FORMA INCORRECTA, APARECIENDO COMO "AUSTREBERTA ALEJANDRINA GUZMAN OBESO", DEBIENDO SER LO CORRECTO: AUSTREVERTA ALEJANDRINA GUZMAN OBESO. LAREDO, 26 DE DICIEMBRE DEL 2025. LUIS FERNANDO BOBADILLA GRADOS. ABOGADO-NOTARIO. CALLE SAN ANTONIO N° 259- LAREDO- TRUJILLO.- 079-2472372\_1-F-0017464**

**RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO. ANTE MI, SE PRESENTÓ FRANCISCO JAVIER DIAZ GUZMAN, SOLICITANDO LA RECTIFICACIÓN DE SU ACTA DE NACIMIENTO DE FECHA 09/12/1967, INSCRITA EN EL REGISTRO CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARAT, EN EL SENTIDO QUE POR ERROR SE CONSIGNÓ EL PRIMER PRENOMBRE DE LA MADRE DE FORMA INCORRECTA, APARECIENDO COMO "AUSTREBERTA ALEJANDRINA GUZMAN OBESO", DEBIENDO SER LO CORRECTO: AUSTREVERTA ALEJANDRINA GUZMAN OBESO. LAREDO, 26 DE DICIEMBRE DEL 2025. LUIS FERNANDO BOBADILLA GRADOS. ABOGADO - NOTARIO. CALLE SAN ANTONIO N° 259 - LAREDO - TRUJILLO.- 079-2472373\_1-F-0017465**

**K-4034 ANTE EL NOTARIO DE LIMA QUE SUSCRIBE; CON OFICINA EN AV. ARAMBURÚ N° 810, SURQUILLO; MARCO ANTONIO CALDERON RAMOS, SOLICITA RECTIFICAR EL NOMBRE DE SU PADRE EN SU PARTIDA DE NACIMIENTO, DICE: ANTONIO AURELIO CALDERÓN MORÓN, SIENDO LO CORRECTO: AURELIO ANTONIO CALDERÓN MORÓN.- Oscar Leyton Zárate – NOTARIO DE LIMA.- 002-2472378\_1-FA-0270855**

**RECTIFICACIÓN DE PARTIDA.** - NC-233, Ante el Notario Público de Lima, que suscribe con oficina en la Av. Eduardo de Hábich N° 549-A, Urb. Ingeniería, Distrito de San Martín de Porres, se presenta doña CECILIA MARILUZ MARTINEZ LARA, solicitando la de su NACIMIENTO, por haberse consignado erróneamente en el margen izquierdo el apellido materno de la solicitante, como: "CLARA" debiendo ser lo correcto: "LARA". Lima, 18 de diciembre del 2.025.- LUIS EDUARDO DE LA CRUZ RAVINES - NOTARIO DE LIMA.- 002-2472394\_1-FA-0270864

**RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO. ANTE MI, SE PRESENTÓ LILI YOBANI DIAZ GUZMAN DE ALVARADO, SOLICITANDO LA RECTIFICACIÓN DE SU ACTA DE NACIMIENTO DE FECHA 04/08/1980, INSCRITA EN EL REGISTRO CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARAT, EN EL SENTIDO QUE POR ERROR SE CONSIGNÓ EL PRIMER PRENOMBRE DE LA MADRE DE FORMA INCORRECTA, APARECIENDO COMO "AUSTREBERTA ALEJANDRINA GUZMAN OBESO", DEBIENDO SER LO CORRECTO: AUSTREVERTA ALEJANDRINA GUZMAN OBESO. LAREDO, 26 DE DICIEMBRE DEL 2025. LUIS FERNANDO BOBADILLA GRADOS. ABOGADO -NOTARIO. CALLE SAN ANTONIO N° 259- LAREDO- TRUJILLO.- 079-2472401\_1-F-0017469**

**KARDEX N°: 33399.- RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO.** - ANTE MI, LOURDES BALBINA RUA MARQUINA, SOLICITA LA RECTIFICACION DE SU PARTIDA DE NACIMIENTO: EN CUANTO AL NOMBRE DE SU MADRE DEBIENDO DECIR: ANGELICA RUFINA MARQUINA TORRES Y EN CUANTO AL NOMBRE DE SU PADRE DEBIENDO DECIR: MOISES RUA MOTTA.- LIMA, 04 DE DICIEMBRE DE 2025.- VICTOR FELIX CUEVA VALVERDE - NOTARIO DE LIMA.- Av. Riva Agüero N° 1318 - El Agustino – Lima.- 002-2472470\_1-FA-0270885

**RECTIFICACION DE ACTA DE DEFUNCIÓN. COMUNICO QUE JOSE CARLOS MORILLO SAAVEDRA, ANTE MI OFICIO NOTARIAL, SITO EN AV. CONDORCANQUI N° 1052, DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO Y DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, SOLICITANDO LA RECTIFICACION DE LA ACTA DE DEFUNCIÓN DE SU MADRE, DOÑA BELERMINA SAAVEDRA VEGA, AL HABERSE CONSIGNADO DE MANERA ERRONEA SU NOMBRE COMO: MARIA BELERMINA SAAVEDRA VEGA, SIENDO LOS NOMBRES Y APELLIDOS CORRECTOS: BELERMINA SAAVEDRA VEGA. 4112-YIN. LA ESPERANZA- TRUJILLO, DICIEMBRE DEL 2025. DAVID A. RUBIO BERNUY- ABOGADO- NOTARIO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO- LA ESPERANZA.- 079-2472547\_1-F-0017476**

### INEFICACIA DE TITULO VALOR

Ante el Juzgado de Paz Letrado Mixto de Ventanilla y Mi Perú, que diligencia la Dra. ALVAREZ MAYO YERICA YES-VIN, con actuación del especialista legal CHAVEZ COICO ELMER NAPOLEÓN, en el expediente asignado con el N° 00025-2025-0-3301-JP-CI-01; SE RESUELVE: Sentencia – Resolución N° NUEVE, de fecha 18 de noviembre del año dos mil veinticinco, se ha resuelto DECLARAR FUNDADA la demanda de INEFICACIA DE TÍTULO VALOR interpuesta por JARED

BENITO ROMERO CHUNGA contra el BANCO BBVA PERÚ S.A., en la que solicita la ineficacia del cheque de gerencia N° 00006258-8-011-129-0900000016-47, emitido el 17 de diciembre de 2024, por la suma de S/ 45,000.00 (Cuarenta y cinco mil y 00/100 soles), debido a su extravío ocurrido el 30 de diciembre de 2024, conforme se acreditó con la denuncia policial respectiva y la copia simple del cheque gerencia. En consecuencia, el Juzgado DECLARA LA INEFICACIA del referido cheque de gerencia, sin costas ni costos del proceso; y DISPONE, conforme al artículo 106 inciso 2 de la Ley N° 27287 – Ley de Títulos Valores, la publicación del extracto de la sentencia por una vez a través de edicto electrónico.- Ventanilla, 12 de diciembre del 2025.- Para fines de ley, Abogado LUIS DANILLO RUIZ ADRIANZEN con CAC 11709.- Luis D. Ruiz Adrianzén - ABOGADO - REG. CAC. 11709.- **002-2472511\_1-BO-0148306**

## ■ PATRIMONIO FAMILIAR

EXPEDIENTE : 8723-2025.- CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR.- ANTE MI SE PRESENTO LA SOCIEDAD CONYUGAL CONFORMADA POR ALEJANDRO ALEX FERNANDEZ CELIS Y ANGELA MARIA LEON , SOLICITANDO LA CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR SOBRE EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN JIRÓN LAS PALTAS NÚMERO 3958, DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. EL MISMO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 11986916 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LIMA. LO QUE COMUNICO PARA LOS FINES DE LEY.- CARLOS ALFREDO GÓMEZ ANAYA - ABOGADO - NOTARIO DE LIMA.- AV. TUPAC AMARU 5864-5866 – COMAS.- **002-2472221\_1-FA-0270806**

CONSTITUCION DE PATRIMONIO FAMILIAR.- K 143108.- ante mí, se presentaron la sociedad conyugal MANUEL GERARDO GONZÁLES SOTO Y MABEL VICTORIA OBLITAS CHAVEZ solicitando la Constitución de Patrimonio Familiar a favor de sí mismos, sobre el inmueble ubicado en Urbanización Capitan de Navío Luis German Astete, manzana H, Lote 17, La Perla, Callao, inscrita en la partida N° 70680243 del registro de propiedad inmueble del Callao y con dirección municipal en Pasaje Puerto Samanco N° 227, urbanización Capitán Luis German Astete, Distrito de la Perla, Provincia Constitucional del Callao. Lo Que Comunico Para Los Efectos De Ley.- Lima 24 de diciembre del 2025.- Mario Gino Benvenuto Murguía, Notario de Lima - Av. Juan de Arona N° 545, San Isidro.- **002-2472390\_1-FA-0270862**

ANC 3569.- EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR.- ANTE ESTA NOTARÍA, SE HAN APERSONADO LAS SEÑORAS ROSAURA VELA PAREDES VDA. DE WALDE CON DNI N° 06237718, DE ESTADO CIVIL VIUDA, Y JOHANNA IVETTE DEL CARMEN WALDE VELA, CON DNI N° 41446760, SOLICITANDO LA EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR, CONSTITUIDO A FAVOR DE ELLAS MISMAS, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CONJUNTO HABITACIONAL EDWIN VASQUEZ CAM MZ E1 LOTE 22 UNID. INM. SUBLOTE NOMENCLATURA 83, DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° P0127202022 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LIMA. LO QUE COMUNICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.- LIMA, 19 DE DICIEMBRE DE 2025.- JAIME G. TUCCIO VALVERDE - ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO DE LIMA - AV. NICOLAS AYLLON 2939 - LIMA 10.- **002-2472508\_1-FA-0270903**

## ■ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DE PREDIO INSCRITO EN MAYOR EXTENSIÓN EN LA P.E.N° 02013886 EXP. N° 115-2022.- ANTE LA NOTARIA DEL DR. CIRO GALVEZ HERRERA SITO EN LA CALLE REAL 585 - HUANCAYO; SE PRESENTO DON FIDENCIO CONDOR CAMAVILCA, SOLICITANDO AL AMPARO DE LA LEY N° 27157 Y SU REGLAMEN TO QUE PREVIO TRAMITE NOTARIAL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO SE LE DECLARE PROPIETARIO DEL PREDIO URBANO UBICADO EN JR. VILCANOTA N°183, LT.2, MZ. "T", DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN; DE LA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 143.55 M2 (CIENTO CUARENTITRES PUNTO CINCUENTICINCO METROS CUADRADOS), CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SON: POR EL NORTE (FONDO): CON PROP. DE KATHERINE GRACIELA CHAVEZ ZUÑIGA (ANTES ALICIA OLANO V.) EN 8.00 ML. POR EL SUR (FRENTE): CON PROP. DE JIRON VILCANOTA EN 7.95 ML. POR EL ESTE (DERECHA): CON PROP. DE MARCOS ALBERTO CARRION ORDOÑEZ (ANTES ELIAS VARGAS ARONE) EN 18.00 ML POR EL OESTE (IZQUIERDA): CON PROP. LAZARO OSORIO ALVARADO EN 18.00 ML. SE COMUNICA A LOS TITULARES REGISTRALES: ALFONSO ROMERO QUISPE, CESAR AGUSTO DE LA CALLE CASTAÑEDA, EDGAR LIZARDO DE AL CALLE CASTAÑEDA, ELIZABETH BARBARA ROMERO DE LA CALLE, ELIZABETH MARINA DE LA CALLE CASTAÑEDA, GABRIELA SHEYLA HINOSTROZA YARANGA, GIOVANNA CIRA ROMERO DE LA CALLE, HERMANN EMILIO ROMERO DE LA CALLE, JULIA COQLUI CALERO, LIZARDO LUIS DE LA CALLE CASTAÑEDA, MAX MILLAN DE LA CALLE PONCE, NELLY ROMERO ROMERO, VICTOR ALEJANDRO DE LA CALLE PONCE, VICTOR FERNANDO DE AL CALLE CASTAÑEDA Y VICTOR MANUEL DE LA CALLE PONCE; A LOS INMEDIATOS TRANSFERENTES: MELITON DE LA CALLE PONCE; COLINDANTES: KATHERINE GRACIELA CHAVEZ ZUÑIGA, MARCOS ALBERTO CARRION ORDOÑEZ Y LAZARO OSORIO ALVARADO, Y DEMÁS INTERESADOS PARA FINES DE LEY.- HUANCAYO, 18 DE DICIEMBRE DEL 2025.- NOTARIA "DR. CIRO GALVEZ" Erick Jhon Buendía Palacios SECRETARIO NOTARIAL DE ASUNTOS NO CONTENCIOSOS CIRO GALVEZ HERRERA ABOGADO NOTARIO PUBLICO CALLE REAL 583 – 585 HYO. Teléfono 237364 - 217480 **080-2472170\_1-B-0007230**

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO. Ante mí Oficio Notarial del Jirón Antonio Raymondí N° 372 Tarapoto - San Martín, don: NORMAN OCMIN TANG y WILMA RODRIGUEZ CORDOVA DE OCMIN; solicitan al amparo de las Leyes N° 27333, N° 27157 su Reglamento el D.S. N° 008-2000-MTC, y el T.U.O.

del Reglamento de la Ley N° 27157 (D.S. N° 035-2006-vivienda), la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO de predio no inscrito, ubicado en el Jirón Elías Linares C-06, Barrio La Hoyada, del Distrito de Tarapoto, Provincia y Región de San Martín, con un área de: 625.30 m2, y Un perímetro de: 110.45 ml. bien inmueble que no se encuentra inscrito en los Registros Públicos, cuyas medidas perimétricas son: Por el Frente: con 17.60 ml, colindando con el Jr. Elías Linares C-6; Por el lado Derecho: Entrando con 38.40 ml, colinda con la propiedad de Rita Flores Escudero y Lucia Alegría Escudero; Por el lado izquierdo: Entrando colinda con cinco tramos el primer tramo mide 26.20 ml, el segundo tramo mide 0.15 ml., hace un quiebre pronunciado a la izquierda. el tercer tramo mide 9.15 ml, hace un quiebre pronunciado a la derecha con dirección al fondo, el cuarto tramo mide 5.39 ml., hace un quiebre pronunciado a la derecha el quinto y último tramo mide 3.00 ml, hace un quiebre pronunciado a la izquierda con dirección al fondo, colindando todos los tramos con la Propiedad de Lady Arévalo Flores; Por el respaldo o fondo: Con 10.56 ml, colindando con Propiedad de Néstor Flores Escudero y Dina Linares Córdova de Flores; del mismo modo y conforme a lo establecido por el Art. 5 del D.S N° 035-2006-Vivienda, se deja constancia que el proceso de prescripción es viable ante este despacho por no ser propiedad del estado, y el inmueble constituye propiedad de particulares, el mismo que ha sido evaluado y acreditado con la Escritura Pública de Compra Venta número: 328, otorgado por Juan Salazar Novoa y esposa: Elinda Mori Dávila, a favor de: Francisco Gonzales Contreras y esposa: Brígida Pizarro Amasifuen, de fecha: 07-09-1970 en el mismo instrumento Público se deja expresa constancia que Juan Salazar Novoa adquirió la propiedad por Escritura Pública de Compra Venta de su anterior propietario: German Vásquez Pinedo con fecha 24-04-1969; con la Escritura Pública de Compra Venta número: 292, de fecha: 24-10-1972 otorgado por: Francisco Gonzales Contreras y esposa Brígida Pizarro Amasifuen a favor de: Eliseo Rojas Terreros y Erma Babilonia Arevalo; y Escritura Pública de Compra Venta número: 387, de fecha: 09-07-1980, otorgado por: Eliseo Rojas Terreros y Erma Babilonia Arévalo a favor de: Norman Ocmín Tang, todos estos instrumentos Públicos celebrados por ante el mismo Notario Público de la Provincia de San Martín: Emnegardo Flores Hidalgo; corroborados ello con los demás documentos que se adjuntan a la solicitud, por lo que de acuerdo a lo señalado en la Resolución N° 0087-2024/SBN-GG, anexo: 3, literales: 4.2.3 y 4.2.4. queda a criterio del notario la notificación a otras entidades del estado teniéndose que cuenta que el bien materia de prescripción es de particular y no constituye propiedad del estado, se deja expresa constancia que la presente notificación vale también como notificación por edicto conforme a lo establecido por los artículos: 165° al 168°, 434°, 435° y 506° del código procesal civil, emplazando a todo aquel que tenga derechos sobre el bien materia de Prescripción Adquisitiva hacerle valer conforme a Ley. Tarapoto, 23 de Diciembre del año 2025. Dr. Jhon Arenas Acosta. Notario de la Provincia de San Martín.- **079-2472178\_1-F-0017441**

Prescripción Adquisitiva de Dominio.- ANTE MI DESPACHO NOTARIAL UBICADO EN EL JIRÓN CAJAMARCA N° 330-PUNO, GILDA MARY CARCAUSTO SEGURA, HA SOLICITADO LA PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA ASOCIACION PRO-VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA (APROVITRA) MANZANA "A-B" LOTE 07 DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PUNO, CON UN AREA TOTAL DE 200.00 M², TIENE UN PERIMETRO TOTAL DE 60.00 M.L. CON LAS COLINDANCIAS SIGUIENTES: POR EL FRENTE (OESTE): CON JR. LOS QUISHUARES, CON UNA LONGITUD DE 10.00 ML. POR LA DERECHA ENTRANDO(SUR): CON LOTE N° 05,PROPIEDAD DE TRINIDAD MARIA MAMANI POCOHUANCA, CON UNA LONGITUD DE 20.00 ML., POR LA IZQUIERDA ENTRANDO (NORTE): CON LOTE N° 06, PROPIEDAD DE NANCY QUISPE MAQUERA Y EL LOTE N° 08, PROPIEDAD DE FELICITAS VARGAS ESCALANTE VDA. DE CHOQUE, CON UNA LONGITUD DE 20.00 ML., POR EL FONDO (ESTE): CON LOTE N° 04, PROPIEDAD DE EDMUNDO BENJAMIN VILCA QUISPE, CON UNA LONGITUD DE 10.00 ML.; CUYOS DEMAS DATOS CONSTA EN LA SOLICITUD, LLAMANDOSE A LOS TITULARES REGISTRALES DE LA PARTIDA ELECTRONICA 05001492(ASOCIACION PRO-VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA PUNO (APROVITRA)); Y A LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A BIEN, PARA QUE HAGAN VALER SUS DERECHOS DENTRO DE LOS PLAZOS DE LEY. 293-25/NCZ. E. MARINA CENTENO ZAVALA; ABOGADO-NOTARIO.- **081-2472189\_1-F-0017968**

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO. ANTE MÍ, SE PRESENTARON: JOSE ABEL BOÑON FAICHIN Y REGINA DEL SOCORRO MENDOZA INCIO; SOLICITANDO LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL INMUEBLE URBANO UBICADO EN LA CALLE SIN NOMBRE SECTOR 24 “VILLA HUACARIZ” ZONA RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA- RDM, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, INSCRITO EL PREDIO MATRIZ EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 1129652 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LA OFICINA REGISTRAL DE CAJAMARCA. POR EL FRENTE: CON LA CALLE SIN NOMBRE MIDE 7.05 ML. POR EL COSTADO DERECHO ENTRANDO: CON GREGORIO BOÑON CERQUIN MIDE 19.00 ML. POR EL COSTADO IZQUIERDO ENTRANDO: CON JUSTINO CAMPOS VASQUEZ MIDE 18.92 ML. POR EL FONDO: CON ROMEO GUALBERTO DIAZ DIAZ MIDE 7.00 ML. AREA: 131.60 M2. PERIMETRO: 51.97 ML. NOTIFICÁNDOSE POR SER PREDIOS DE PARTICULARES, A LOS TITULARES REGISTRALES: EMMA, GEORGINA, GLORIA VENUS, JORGE ROLANDO, HOMERO, JULIO CESAR, MARIA GLADYS, MARIA MERCEDES DEL PILAR, MELANIA HERBERT, ROMEO GUALBERTO, TERESITA DE JESUS, VICTOR HUGO DIAZ DIAZ, TRANSFERENTE: JULIO CESAR DIAZ DIAZ, COLINDANTES; Y A CUALQUIER INTERESADO PARA LOS FINES DE LEY. LOS BAÑOS DEL INCA, 24 DE DICIEMBRE DEL 2025. HUMBERTO JAIME URBINA VÁSQUEZ. NOTARIO ABOGADO. AV. MANCO CAPAC N° 478 -LOS BAÑOS DEL INCA- CAJAMARCA. HUMBERTO

JAIME URBINA VÁSQUEZ, NOTARIO ABOGADO. AV. MANCO CAPAC N° 478 -LOS BAÑOS DEL INCA- CAJAMARCA.- **079-2472190\_4-F-0017443**

NOTARÍA RAMOS MORÓN.- PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO.- ANTE ESTE DESPACHO NOTARIAL SE VIENE TRAMITANDO LA PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO DE BIEN INMUEBLE INICIADA POR: MUNAYCO YATACO JUAN; MUNAYCO CONDE JUAN EDUARDO Y MUNAYCO CONDE DE MANCHEGO LUZ MARIANA, MANIFESTANDO QUE DE CONFORMIDAD A LAS LEYES VIGENTES; DESEAN ACOGERSE AL PROCESO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DE BIEN INMUEBLE, DEL PREDIO URBANO NO INSCRITO DE PROPIEDAD DE PARTICULAR UBICADO DENOMINADO LOTE N° 1 UBICADO EN PAGO DE PILPA, TOMA EL PUENTE (ANTES), CALLE AURELIO MOISES FLORES N° 245 (HOY), DEL DISTRITO DE CHINCHA ALTA, PROVINCIA DE CHINCHA Y DEPARTAMENTO DE ICA, CON UN AREA DE 77.67 M2 (SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS), CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS: POR EL FRENTE ESTE: COLINDA CON CALLE MOISES FLORES EN UNA LINEA RECTA DE 6.00 ML.; POR LA DERECHA ENTRANDO NORTE: COLINDA CON PASADIZO DE USO COMUN QUE SEPARA LA PROPIEDAD DE MAXIMILIANO DE LA CRUZ CONDE, EN UNA LINEA RECTA DE 13.20 ML.; POR LA IZQUIERDA ENTRANDO SUR: COLINDA CON LA PROPIEDAD DE CONDE ZAVALA, EN UNA LINEA RECTA DE 12.30 ML.; POR EL FONDO OESTE: COLINDA CON EL SUB LOTE N° 2, EN UNA LINEA RECTA DE 6.29 ML.; HABIENDO DECLARADO LOS SOLICITANTES QUE EL BIEN MATERIA DE PRESCRIPCIÓN FUE ADQUIRIDO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA DE INDEPENDIZACION Y ADJUDICACION, DE FECHA 06.02.2014, QUE CELEBRARAN LOS PRESCRIBIENTES CONJUNTAMENTE CON PEDRO ANTONIO CONDE MAGALLANES; MARIA LUISA CONDE MAGALLANES VDA DE GARCIA; SANTOS GRACIELA CONDE MAGALLANES; RAMON JAVIER HERRERA CONDE; JULIO CESAR HERRERA CONDE; PEDRO AGUSTIN CONDE MAGALLANES, ADRIANA VICTORIA CONDE MELO DE TUPIA, ANTE NOTARIO DE CHINCHA DR EDWIN VASQUEZ MANSILLA; DE TAL FORMA QUE, CON EL DERECHO QUE LES ASISTE PETICIONAN EL INICIO DEL PRESENTE PROCESO; SIENDO POR TANTO EL PREDIO A PRESCRIBIR UN BIEN DE PARTICULARES.- CURSO LA PRESENTE COMUNICACIÓN PARA LOS FINES PERTINENTES EN LA LEY N° 27157, SU REGLAMENTO Y LA LEY N° 27333.- CHINCHA, 15 DE DICIEMBRE DEL 2025.- RAMOS MORÓN JAVIER ALONSO.- NOTARIO DE CHINCHA.- AV. VÍCTOR ANDRÉS BELAÜNDE N° 300.- PUEBLO NUEVO – CHINCHA – ICA.- TELF (056) 317395.- **081-2472200\_1-F-0017969**

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO - PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN POR EDICTO.- Ante mí oficio notarial ubicado en Jr. Salaverry N° 409 - 411, esquina con Jr. Jáuregui, Juliaca, Omar Angeles Huanca Melgar, solicita prescripción adquisitiva de dominio del inmueble urbano ubicado en Jr. Alberto Rios Molina S/N Urb. “Los Chirihuanos” Mz. “C” Lote N° 2, del distrito de San Miguel, provincia de San Román, departamento de Puno, tiene un área de 190.95 (ciento noventa punto noventa y cinco metros cuadrados), un perímetro de 59.20 metros lineales, sus colindancias son: POR EL LADO DERECHO (NORTE): con lote N° 1 prop. de Flor Maria Soncco Quispe, mide 20.10 metros lineales, POR EL FRENTE (ESTE): con Jr. Alberto Rios Molina, mide 9.50 metros lineales, POR EL LADO IZQUIERDO (SUR): con lote N° 3 prop. de Harold Leonidas Huanca Melgar, mide 20.10 metros lineales, POR EL FONDO (OESTE): con lote N° 19 prop. de Mauro Vilcapaza Carcausto y esposa, mide 9.50 metros lineales, inmueble que en su mayor extensión se encuentra inscrito en la partida 05082887 - SUNARP Juliaca, cuyos titulares registrales son Mauro Vilcapaza Carcausto y Rufina Filomena Ccpa Maqqe, a quienes notifico por este medio. Haciendo presente que su derecho deriva al haberlo adquirido mediante escritura publica de compraventa (documento de fecha cierta), otorgada a su favor por Richard Condori Juarez y Agustina Machaca Gutierrez, ante notario de esta ciudad Dr. Jesus Suni Huanca, con fecha 09/04/2012, con lo cual se determina que el inmueble constituye propiedad de particulares debidamente acreditado. El trámite se realiza contra Richard Condori Juarez y Agustina Machaca Gutierrez, por ser los transferentes anteriores, a quienes se les emplaza por esta vía. Se comunica para los fines de Ley. Juliaca, 23 de diciembre de 2025. GUIDO MELECIO PERALTA AGUILAR NOTARIO DE SAN ROMAN JULIACA.- **081-2472242\_1-B-0019020**

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DE PREDIO. EXP. N° 100-2025.- ANTE LA NOTARIA DEL DR. CIRO GALVEZ HERRERA SITO EN LA CALLE REAL 583 - 585 - HUANCAYO; SE PRESENTO DON JUAN LUIS MENDOZA POVES Y CÓNYUGE DOÑA ROSSIO HILDA GARCIA TORRES, SOLICITANDO AL AMPARO DE LA LEY N° 27157 Y SU REGLAMENTO QUE PREVIO TRAMITE NOTARIAL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO SE LES DECLARE PROPIETARIOS DEL PREDIO URBANO UBICADO EN VIA DE SERVICIO RIO FLORIDO N° 1027, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN; DE LA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 128.62 M2 (CIENTO VEINTIOCHO PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS), CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SON: POR EL NORTE: CON RIO FLORIDO CANALIZADO EN 6.89 ML. POR EL SUR: CON PROP. DE BERTA GARCIA TORRES EN 6.51 ML. POR EL ESTE: CON PROP. DE JUAN LUIS MENDOZA POVES Y ANGEL SAMUEL MENDOZA POVES EN 21.35 ML. POR EL OESTE: CON PROP. DE JUAN LUIS MENDOZA POVES EN 18.90 ML.- Y TENIENDO EN CUENTA QUE ES FUNCIÓN DEL NOTARIO EVALUAR LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS ANTE SU DESPACHO SUJETÁNDOSE AL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO CONFORME SE ENCUENTRA PRESCRITO EN EL ART. 5 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 27157 APROBADO MEDIANTE D.S N° 035-2006-VIVIENDA, SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PREDIO MATERIA DE PRESCRIPCION ES VIABLE ANTE ESTE DESPACHO POR NO SER PROPIEDAD DE EL ESTADO Y SI SER PROPIEDAD DE UN PARTICULAR NO INSCRITO DEBIDAMENTE EVALUADO Y ACREREDITADO POR LA ADQUI-

SICIÓN DE SUS ANTERIORES PROPIETARIOS DON ANGEL SAMUEL MENDOZA POVES Y ADRIANA NELLY AGUIRRE VILA, MEDIANTE MINUTA DE COMPRA VENTA ANTE EL NOTARIO PUBLICO DE HUANCAYO DR. ARMANDO ZEGARRA N. DE GUZMAN CON FECHA 12 DE JULIO DEL 2000, COMO OTROS DOCUMENTOS DE POSESION PACIFICA, PUBLICA Y CONTINUA (AUTOVALUOS, RECIBO DE LUZ Y AGUA Y CERTIFICADO DE POSESIÓN). POR LO QUE NO SE NOTIFICARA A NINGÚN TITULAR REGISTRAL, TAMPOCO A LA OFICINA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES-SBN, NI A NINGÚN GOBIERNO REGIONAL CON COMPETENCIA PARA ADMINISTRAR BIENES ESTATALES, POR NO CORRESPONDER A ESTE PARTICULAR YA QUE SE ACREDITO QUE NO ES PROPIEDAD DEL ESTADO Y SI DE UN PARTICULAR NO INSCRITO.- A LOS INMEDIATOS TRANSFERENTES DE FECHA 12 DE JULIO DEL 2000: DON ANGEL SAMUEL MENDOZA POVES Y ADRIANA NELLY AGUIRRE VILA; COLINDANTES: BERTA GARCIA TORRES, JUAN LUIS MENDOZA POVES Y ANGEL SAMUEL MENDOZA POVES, Y DEMÁS INTERESADOS PARA FINES DE LEY.- HUANCAYO, 26 DE NOVIEMBRE DEL 2025.- CIRO GALVEZ HERRERA. ABOGADO. NOTARIO PUBLICO. CALLE REAL 583 - 585 – HYO.- **080-2472252\_1-F-0012908**

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DE PREDIO INSCRITO EN MAYOR EXTENSIÓN EN LA P. EN°02006057 EXP. N° 681-2025 ANTE LA NOTARIA DEL DR. CIRO GALVEZ HERRERA SITO EN LA CALLE REAL 585 - HUANCAYO; SE PRESENTO DOÑA ROSALY HUALPARUCA QUISPE, DOÑA KATIA HUALPARUCA QUISPE Y MIGUEL ANGEL HUALPARUCA QUISPE, SOLICITANDO AL AMPARO DE LA LEY N° 27157 Y SU REGLAMENTO QUE PREVIO TRAMITE NOTARIAL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO SE LE DECLARE PROPIETARIOS DEL PREDIO URBANO UBICADO EN JR. NEMESIO RAEZ N°3266, MZ H LT. 08, DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN; DE LA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 200.00 M2 (DOSCIENTOS PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS), CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SON: POR EL NORTE: CON PROP. VICTOR LACTA CHAUPIS Y ESPOSA (LOTE N°9), Y CON PROP. DE NELY IRENE ORIHUELA FLORES (LOTE N°10) EN 20.00ML.-POR EL SUR: CON PROP. DE MAGNO ALANYA BALBIN (LOTE N°7) EN 20.00ML.-POR EL ESTE: CON PROP. DE ALEJANDRO RUFINO TORRES MIGUEL Y JEAN CARLOS TORRES LLANCO (LOTE N°13) EN 10.00ML.-POR EL OESTE: CON EL JR. NEMESIO RAEZ EN 10.00ML.- SE COMUNICA A LOS TITULARES REGISTRALES DE LA P.E N°02006057: JUNTA DE PROPIETARIOS DEL PREDIO AVENIDA MARISCAL CASTILLA CUADRAS 30-34 Y AVENIDA FERROCARRIL CUADRAS 31-35 – EL TAMBO - HUANCAYO; A LOS INMEDIATOS TRANSFERENTES: EDGAR WALTER INGA MARQUEZ Y ESPOSA FRANCISCA ALICIA QUISPE RAMOS; COLINDANTES: POR EL NORTE: VICTOR LACTA CHAUPIS Y ESPOSA (LOTE N°9), Y CON PROP. DE NELY IRENE ORIHUELA FLORES (LOTE N°10).-POR EL SUR: CON PROP. DE MAGNO ALANYA BALBIN (LOTE N°7).-POR EL ESTE: CON PROP. DE ALEJANDRO RUFINO TORRES MIGUEL Y JEAN CARLOS TORRES LLANCO (LOTE N°13), Y DEMÁS INTERESADOS PARA FINES DE LEY.- HUANCAYO, 15 DE DICIEMBRE DE 2025.- NOTARIA DR. CIRO GALVEZ DAVID ENRIQUE RICALDI CAÑA – SECRETARIO NOTARIAL DE ASUNTOS NO CONTENCIOSOS CIRO GALVEZ HERRERA – ABOGADO NOTARIO PUBLICO CALLE REAL 583 – 585 - HYO. Teléfono: 237364 – 217480.- **080-2472253\_1-B-0007232**

PUBLICACIÓN Y EDICTO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO. HACE SABER QUE ANTE SU DESPACHO SITO EN LA AVENIDA CONDORCANQUI N° 1268 DEL DISTRITO LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, EL SEÑOR: ROGER PASCUAL DIAZ CHAMOCHUMBI; DE CONFORMIDAD CON EL ART. 21 DE LA LEY 27157, Y ART. 5 INC. 3 DE LA LEY N° 27333, ESTÁ SOLICITANDO SE LE DECLARE PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN AV. MANSICHE N° 1895 SECTOR EL CORTIJO, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, EL MISMO QUE TIENE UN AREA DE 295.65 M2, SIENDO SUS LINDEROS, MEDIDAS PERIMÉTRICAS LAS SIGUIENTES: POR EL FRENTE: COLINDA CON AV. MANSICHE, EN LINEA RECTA DE UN TRAMO CON UN TOTAL DE 9.30ML. POR LA DERECHA: ENTRANDO COLINDA CON PROPIEDAD DE TERCEROS, CON UNA LINEA QUEBRADA DE TRES TRAMOS CON 6.70 ML., 7.65 ML Y 13.37 ML CON UN TOTAL DE 27.72 ML. POR LA IZQUIERDA: COLINDA CON PROPIEDAD DE TERCEROS (LEÓN DÍAZ CRISTHIAN) CON UNA LINEA QUEBRADA DE CINCO TRAMOS, CON 11.00 ML, 0.40 ML, 6.14 ML, 0.40 ML, Y 9.00ML- CON UN TOTAL DE 26.94 ML.POR EL FONDO: COLINDA CON PROPIEDAD DE TERCEROS, CON UNA LINEA RECTA DE UN TRAMO, CON UN TOTAL DE 12.51ML; QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA PARTIDA NO 03083274, DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LA OFICINA REGISTRAL DE TRUJILLO, ZONA REGISTRAL N° V –SEDE TRUJILLO; SOLICITUD ADMITIDA A TRÁMITE DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES N° 27157 -N° 27333, Y EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 165 DEL C.P.C. SE PROCEDE A NOTIFICAR A LOS TITULARES REGISTRALES: AGROINDUSTRIAL LAREDOS S.A.A E INVERSIONES ALFA S.A; A LA TRANSFERENTE: CASTULA MARIA CHAMOCHUMBI AVALOS; LO QUE SE COMUNICA PARA FINES DE LEY A TODOS LOS INTERESADOS. LA ESPERANZA, TRUJILLO, 29 DE DICIEMBRE DEL 2025. FIRMADO: MANUEL ROSARIO ANTICONA AGUILAR- NOTARIO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO.- **079-2472263\_1-F-0017450**

PUBLICACIÓN Y EDICTO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO.- HACE SABER QUE ANTE SU DESPACHO SITO EN LA AVENIDA CONDORCANQUI N° 1268 DEL DISTRITO LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, EL SEÑOR: WILDE ALBERTO RODRIGUEZ ANGULO; DE CONFORMIDAD CON EL ART. 21 DE LA LEY 27157, Y ART. 5 INC. 3 DE LA LEY N° 27333, ESTÁ SOLICITANDO SE LE DECLARE PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE HUANUCO N° 204, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, EL MISMO QUE TIENE UN ÁREA DE 131.54M2, SIENDO SUS LINDEROS, MEDIDAS PERIMÉTRICAS LAS SIGUIENTES: POR EL FRENTE: CON CA.

CUZCO, LINEA RECTA, ENTRE VÉRTICE P1 Y P4 CON 10.80 ML.POR LA DERECHA: CON PROPIEDAD DE TERCEROS, CON LINEA RECTA, ENTRE LOS VÉRTICES P4 Y P3 CON 13.16 ML.POR LA IZQUIERDA: CON CA. HUANUCO, CON LINEA RECTA, ENTRE LOS VÉRTICES P1 Y P2 CON 12.87 ML. POR EL FONDO: CON PROPIEDAD DE TERCEROS, CON LINEA RECTA, ENTRE LOS VÉRTICES P2 Y P3 CON 9.48 ML.; QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS LINDEROS DE UN PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN INSCRITO LA PARTIDA N° 11008875, DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LA OFICINA REGISTRAL DE TRUJILLO, ZONA REGISTRAL N° V- SEDE TRUJILLO; SOLICITUD ADMITIDA A TRÁMITE, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES 27157 Y 27333, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 165 DEL C.P.C, SE COMUNICA A LOS TITULARES REGISTRALES: TESTAMENTARIA DE PEDRO PABLO ORTEGA GUZMAN, IGNACIA VASQUEZ GANOZA, LUIS FELIPE ORTEGA VASQUEZ, JUAN ANGEL ORTEGA RISCO, SANTIAGO LEON ORTEGA RISCO, ZOILA AURORA ORTEGA RISCO, LUIS FELIPE ORTEGA RISCO, MARIA ANGELICA ORTEGA VASQUEZ, GRACIELA PAZ SAMAMUD ORTEGA, ARTURO ALFREDO SANTA MARIA ORTEGA, AZUCENA BEATRIZ PADROS CARRANZA, GUSTAVO ALFREDO PADROS CARRANZA, FERNANDO ALFREDO SANTA MARIA PADROS, MAVI ELIZABETH SANTA MARIA PADROS, NANCY SANTA MARIA PADROS, JORGE LUIS SANTA MARIA PADROS, LUIS JUSTINO CALLEGARI ORTEGA, JUSTINO CALLEGARI MACHIN, ROSA ISABEL ALVARADO OBLITAS, CARLOTA VIRGINIA MASIAS ORTEGA, MANUEL CARLOS MASIAS ORTEGA, LUIS FELIPE MASIAS ORTEGA, ROLANDO EDUARDO MASIAS ORTEGA, MAURA HAYDEE ELBA MASIAS ORTEGA, CARLOS ALBERTO MASIAS ORTEGA, FELICITA DELIA PATIÑO BORJA, ELIZABETH MIRIAM MASIAS PATIÑO, CARLOS ALFREDO MASIAS PATIÑO, LILIANA FRANCISCA MASIAS ORTEGA Y AMALIA ISABEL MASIAS ORTEGA, LUZ CONSUELO ORTEGA ALVARADO, ANDRES PUENTE BEJARANO, NOLBERTO ANDRES PUENTE ORTEGA, CONSUELO CLOTILDE PUENTE ORTEGA, JAVIER ELIAS PUENTE ORTEGA, ALICIA ISABEL PUENTE ORTEGA, EVA GRACIELA PUENTE ORTEGA, NERIDA FRANCISCA PUENTE ORTEGA, ALVARO ENRIQUE PUENTE ORTEGA, CARLOS VICENTE PUENTE ORTEGA, ROBERTO VICENTE PUENTE ORTEGA, LUIS VICENTE PUENTE ORTEGA, MARIA OBDULIA ORTEGA ALVARADO, PEDRO AGUSTIN ORTEGA ALVARADO, PEDRO VICTOR ORTEGA ALVARADO, NORBERTO FRANCISCO ORTEGA ALVARADO, AIDA TULA ORTEGA VIUDA DE ORTEGA, ISABEL MARGOT ORTEGA, IVONNE ORTEGA ORTEGA, MARCOS ELEUTERIO ORTEGA, NESTOR CESAREO ORTEGA, MARIA ISABEL LARREA AGUILAR VIUDA DE ORTEGA, OLINDA CONSUELO ORTEGA LARREA, AMADA CARMELA ORTEGA LARREA, PEDRO ALBERTO ORTEGA LARREA, OSWALDO ORTEGA LARREA, AMANDA ORTEGA LARREA Y VILMA GLORIA ORTEGA LARREA, JULIO CAMPANA JIMENO, ALFREDO ALONSO CAMPANA AZNARAN, CARLOS CESAR CAMPANA AZNARAN, JULIO FELIX CAMPANA AZNARAN, MIRYAM CAMPANA AZNARAN, ROGER CAMPANA AZNARAN, RONAL CAMPANA AZNARAN, JULIO PEREZ ALVA Y EDMIRIA IBAÑEZ CASTILLO, JULIO OSWALDO JOY VALDIVIEZO, MANUEL ANDRES HARO AVA- LOS, LUZMILA CHNAG DE AVALOS, COMERCIAL CHUY TON Y CIA S.A., CLARARAQUEL RODRIGUEZ LOYOLA, LEONOR ROSALES RAMOS, HERACLIO GARCIA VELOVA, EULALIA HERRERA MEDINA, ALFONSO RODRIGUEZ MORENO, JUANA VARAS R, TON CHUY, YON HIM, EVERISTO TACITO RODRIGUEZ VARAS, URBANIZADORA TRUJILLO S.A., URBANIZADORA ARANJUEZ S.A., FRANCISCO ORTEGA GONZALES, HILDA ORTEGA GONZALES, HUMBERTO ORTEGA GONZALEZ, LUIS CORDOVA RIOS, ANA LASTENIA CORDOVA, NEGOCIACION AZUCARERA LAREDO LTDA, EL DEAN S.A., JOSE TANG WONG, LIBORIO VALVERDE DE LA CRUZ, SANTOS PEREDA PAREDES, ARTURO ANTICONA AREDO, MARIA FLORES DE ANTICONA, AMALIA DURAND QUISPE, LILI DOROTHY URBINA BALTODANO, CONFESOR NAZARIO ASCATE PEREDA, MARIA MERCEDES PEREDA ROBLES, SEGUNDO VASQUEZ BENITES, MAXIMO RODRIGUEZ QUIPUSCOA, MARIA SANDOVAL LOPEZ, SILVERIO RODRIGUEZ ZAVALETA, ELSA OLVIDO LOLI CUEVA, JUAN HERMITIANO YUPANQUI CARBAJAL Y SANTOS OTILIA MENDEZ VALENCIA, MARCO ANTONIO MANTILLA LAVADO, JAINER BELTRAN DIAZ JAVE, JUANA MARINA OTINIANO RUIZ, HUALBERTO DIAZ JAVE, JESUS ANTONIO PASTOR VIGO Y MARTHA HIDEKO SASHIKI UEZU, LUIS PEDRO JUSTINO MARCIAL CALLEGARI BOTTERRI, OSCAR AUGUSTO PEDRO JUSTINO CALLEGARI BOTTERRI, MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO, JULIA ORTEGA VIUDA DE ORTEGA, LUIS ALBERTO CORTEZ ORTEGA, ISABEL MARGOT ORTEGA ORTEGA, VICTOR OSWALDO ORTEGA LARREA, AMANDA ISABEL ORTEGA LARREA, ALFREDO GUSTAVO SANTA MARIA PADROS, CLAUDIA GRACIELA CALLEGARI GARCIA, ESTUARDO ORLANDO RAMOS SANCHEZ, YDELSA MARIA MIRANDA FIGUEROA, Y MANUEL ROGELIO MEJIA HUERTAS, IVONNE FELICIA MASIAS ORTEGA, NILA MASIAS ORTEGA, FERNANDO DANIEL MASIAS ORTEGA, FERNANDO ALFREDO SANTA MARIA PADROS, JORGE LUIS SANTA MARIA PADROS, MAVI ELIZABETH SANTA MARIA PADROS Y NANCY SANTA MARIA PADROS DE PUENTE, OLINDA CARMELA ORTEGA LARREA, MARIA ESTELA LARREA AGUILAR VDA DE ORTEGA, LUIS ALBERTO ORTEGA LARREA, GUILLERMO BENAVIDES LOZANO, LUIS KING PERALTA IPARRAGUIRRE, FRANCISCO AURELIO VILLARRUEL BENITES Y GIOVANNA DEL PILAR SARAVIA ALVAREZ, JOSE FRANCISCO RODRIGO JOSE VILLARRUEL SARAVIA, CARLOS ALBERTO BURGOS GUARDADO Y DALMIRA ARELLANO SALAZAR, PIONNISAN S.A., LEONIDES MENDOZA SALINAS Y YAQUELINNI MIRIAM CAPRISTAN CUEVA, CONSORCIO LUHANA & SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., LUIS HUMBERTO BURGOS VASQUEZ Y MARIA ISABEL VASQUEZ TEJEDA, ALCIDIBES ANTONIO RODRIGUEZ NAGAKI, MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ CASTAÑEDA, ROXANA ELIZABETH RODRIGUEZ CASTAÑEDA, FELICIA NILA MASIAS ORTEGA, MARTHA SOTO ASPIROS NAGAKI, BENIGNO ENCARNACION VILLARRUEL BENITES, SEGUNDO ALFREDO VILLARRUEL BENITES, DIEGO ALONSO SANTA MARIA TAFUR, MARIA ELENA ESPINOZA MEGO; SOCIEDAD CONYUGAL CONFORMADA POR: ALVI-

NA ADELA SALDAÑA RODRIGUEZ DE SEGURA Y PEDRO SEGURA RODRIGUEZ; SOCIEDAD CONYUGAL CONFORMADA POR: ANA MARIA GARCIA FLORES Y GENARO MARCIAL REYNA IBAÑEZ; SOCIEDAD CONYUGAL CONFORMADA POR: MIRIAN ROSE MARY VERA GUEVARA DE JACOBO Y TAURINO RUFINO JACOBO CATALÁN; MANUEL MANTILLA HUARIPIATA, SOCIEDAD CONYUGAL CONFORMADA POR MARIETHA ANTONELLA MANTILLA BELTRANDE ZEGARRA Y TEOFILO ZEGARRA MEZA, CRISTIAN OMAR ALMONACID PAREDES, MERCEDES ISABEL SANCHEZ PARRAGA VIUDA DE MASIAS, ARMANDO JAVIER MASIAS SANCHEZ, AMADA IVONNE MASIAS ORTEGA, ARMANDO LUCIANO MASIAS ORTEGA, MARGOT ISABEL ORTEGA ORTEGA DE LIZARZABURU, MARGOT ISABEL ORTEGA Y ORTEGA DE LIZARZABURU, MARIA FRANCISCA ORTEGA ALVARADO DE MASIAS, SEGUNDA CARMELA ORTEGA LARREA Y FRANCISCO VALDEMAR CASTILLO CEDRON; Y A LOS COLINDANTES: MIGUEL ANDRES CARRANZA IBAÑEZ Y DAISY FLORISA RODRIGUEZ ANGULO; LO QUE SE COMUNICA PARA FINES DE LEY A TODOS LOS INTERESADOS. LA ESPERANZA, TRUJILLO, 01 DE DICIEMBRE DEL 2025. MANUEL ROSARIO ANTICONA AGUILAR - NOTARIO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO. - 079-2472265\_1-F-0017451

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO. ANTE MI DESPACHO UBICADO EN LA AV. LA CANTUTA 1158 - CAJAMARCA, SE PRESENTÓ GLORIA ARACELI SANCHEZ CHILON; SOLICITANDO LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DE PREDIO UBICADO EN JR. YAHUARHUACA 381 - 383 SECTOR SAN MARTIN DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON UN ÁREA DE 223.73 M2, EL CUAL RECAE EN LA PARTIDA 02150451 DE LA OFICINA REGISTRAL DE CAJAMARCA; PREDIO DE PARTICULARES ACREDITADO CON ESCRITURA PÚBLICA 1240 DEL 14/10/2003, CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SON: FRENTE: YAHUARHUACA CDRA 3 CON 7.00 ML. DERECHA: SEGUNDO HERNAN VASQUEZ MIÑOPE MIDE 32.00 ML. IZQUIERDA: LUIS RAFAEL VÁSQUEZ GELDRES MIDE 32.00 ML. FONDO: SANTOS QUISPE SALDAÑA MIDE 7.00 ML. NOTIFICÁNDOSE MEDIANTE ESTE EDICTO A LOS TITULARES REGISTRALES: MANUEL VÁSQUEZ MESTANZA, ÚLTIMOS PROPIETARIOS DEL BIEN INMUEBLE: SEGUNDO HERNAN VASQUEZ MIÑOPE, A LOS COLINDANTES ARRIBA SEÑALADOS, Y A CUALQUIER INTERESADO, PARA LOS FINES DE LEY. Aldo Raúl Samillán Rivera. NOTARIO DE CAJAMARCA. - 079-2472269\_1-F-0017452

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO. ANTE MI DESPACHO UBICADO EN LA AV. LA CANTUTA 1158 - CAJAMARCA, SE PRESENTÓ ROXANA BUSTAMANTE VASQUEZ; SOLICITANDO LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DE PREDIO UBICADO EN JR. YAHUARHUACA 423 SECTOR SAN MARTIN DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON UN ÁREA DE 191.39 M2, EL CUAL RECAE EN LA PARTIDA 02150451 DE LA OFICINA REGISTRAL DE CAJAMARCA; PREDIO DE PARTICULARES ACREDITADO CON ESCRITURA PÚBLICA 1240 DEL 14/10/2003, CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SON: FRENTE: YAHUARHUACA CDRA 3 CON 6.00 ML. DERECHA: FELICITAS VASQUEZ VERGARA MIDE 32.40 ML. IZQUIERDA: SEGUNDO HERNAN VASQUEZ MIÑOPE MIDE 32.00 ML. FONDO: SANTOS QUISPE SALDAÑA MIDE 5.90 ML. NOTIFICÁNDOSE MEDIANTE ESTE EDICTO A LOS TITULARES REGISTRALES: MANUEL VASQUEZ MESTANZA, ÚLTIMOS PROPIETARIOS DEL BIEN INMUEBLE: SEGUNDO HERNAN VASQUEZ MIÑOPE, A LOS COLINDANTES ARRIBA SEÑALADOS, Y A CUALQUIER INTERESADO, PARA LOS FINES DE LEY. Aldo Raúl Samillán Rivera. NOTARIO DE CAJAMARCA. - 079-2472282\_1-F-0017456

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO. Ante esta oficina notarial se presentó don ROBERTO CUZCANO SALDAÑA, solicitando se le declare propietario del vehículo de placa N° XY1282, cuyas características son los siguientes: tipo Uso: S/C, año 1975, modelo: N1054, marca: Volvo, carrocería: Plataforma, color Rojo Blanco, Negro Gris, N° de Motor TD100A71167045, N° de Serie 6060J, Combustible: Petróleo conforme lo dispone la Ley N° 28325.- Vehículo que se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° 60032877 del Registro de Propiedad Vehicular de la Oficina Registral de Pucallpa, a nombre del propietario registral Sucesión Guillermo Sisley Reategui.- Los que crean con derecho a personarse a la Av. Aguaytía N° 498 - Manantay.- Notaria Rubén Vargas Ugarte.- RUBÉN VARGAS UGARTE. NOTARIO DE MANANTAY. PUCALLPA. 080-2472316\_1-F-0012917

ELBA AURORA ANGUIES DE ADAWI.- ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO.- REG. COL. NOT. N° 003.- PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO.- LEY 27157.- ANTE ESTE OFICIO NOTARIAL UBICADO EN VICENTE DAGNINO N° 324 DE ESTA CIUDAD, AL AMPARO DE LA LEY N° 27157 Y SU REGLAMENTO D.S. 035-2006-VIVIENDA, Y LA LEY N° 27333, DOÑA CORY SUSANA LAURA NAJAR CON DNI. 48024231, SOLTERA SOLICITANDOME SE LE DECLARE PROPIETARIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL PREDIO SIGNADO COMO MZ. K, LOTE 19, DENTRO DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO OLANIQUE, PAGO DE OLANIQUE DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA, FORMA PARTE DEL PREDIO INSCRITO EN LA PARTIDA REGISTRAL NRO. 11014599 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LA OFICINA REGISTRAL DE TACNA, CON LOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SIGUIENTES: FRENTE: EN LINEA RECTA DE 10.00 ML, COLINDA CON UNA CALLE TARAPACA (ACTUALMENTE AVENIDA TARAPACA).DERECHA: EN LINEA RECTA DE 20.00 ML, COLINDA CON TERRENOS DE PROPIEDAD DE DON CARLOS SILVA.-IZQUIERDA: EN LINEA RECTA DE 20.00 ML, COLINDA CON TERRENOS DE PROPIEDAD DE OSCAR RUEDA PAREDES Y CONYUGE.-FONDO: EN LINEA RECTA DE 10.00 ML, COLINDA CON EL LOTE N° 2 DE LA MZ. K (TERRENO DE PROPIEDAD DE DON FRANK VIVIANO RUIZ CARPIO). ÁREA: 200.00 M2, PERÍMETRO 60.00 ML., SE EMPLAZA A LOS TITULARES CON DERECHO INSCRITO EN LA PARTIDA N°11014599 : OSCAR CELSO RUEDA PAREDES Y IRMA ISMENA TICONA VASQUEZ Y A LOS COLINDANTES; MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, CARLOS SILVA,

SOCIEDAD COMIN S.A.C., OSCAR RUEDA PAREDES Y IRMA TICONA VASQUEZ DE RUEDA, FRANK VIVIANO RUIZ CARPIO, PARA LOS EFECTOS DE QUE NO SE LIMITE SU DERECHO DE DEFENSA.- TACNA , 18 D DICIEMBRE DEL 2025.- ELBA AURORA ANGUIES DE ADAWI.- NOTARIO PÚBLICO-ABOGADO.- REG. COL. NOT. N° 003.- 081-2472317\_1-B-0019023

EXTRACTO DE AUTO ADMISORIO.- ANTE EL PRIMER JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL QUE DESPACHA GALAGARZA PEREZ SHELHA NORTH, ESPECIALISTA LEGAL CAMPOS CORNEJO YERALDO ALEXANDER, EXPEDIENTE N° 05046-2025-0-0401-JR-CI-01, SE SIGUE PROCESO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA ASENTAMIENTO HUMANO PEDRO P. DÍAZ, MANZANA 54, LOTE 7, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, INSCRITO DENTRO DE LA PARTIDA REGISTRAL NRO. 01136292 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LA ZONA REGISTRAL N.º XII - SEDE AREQUIPA; Y SE HA EMITIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN: RESOLUCIÓN NRO. 1 DE FECHA 27 DE AGOSTO DEL 2025, QUE RESUELVE: "1) ADMITIR A TRÁMITE LA DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO INTERPUESTA POR ALEX GUSTAVO LLERENA CUADROS Y PATY SANTANDER QUISPE EN CONTRA DE NICASIA QUISPE APAZA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO ASOCIACIÓN DE VIVIENDA ASENTAMIENTO HUMANO PEDRO P. DÍAZ, MANZANA 54, LOTE 7, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA; CON EMPLAZAMIENTO DE LOS COLINDANTES, EN LA VÍA DEL PROCESO ABREVIADO; TENGASE POR OFRECIDOS LOS MEDIOS PROBATORIOS. EN CONSECUENCIA, DISPONGO EL TRASLADO DE LA DEMANDA POR EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES PARA SU CONTESTACIÓN. AGRÉGUENSE A LOS ANTECEDENTES LOS ANEXOS ACOMPAÑADOS. 2) DISPONGO QUE, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 506º DE LA NORMA PROCESAL SE PUBLIQUE EL EXTRACTO DE LA PRESENTE EN EL DIARIO OFICIAL "EL PERUANO" Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA CIUDAD DE AREQUIPA, DEBIENDO LA PARTE DEMANDANTE REALIZAR LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 167º Y 168º, Y LO ESTABLECIDO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE LA PRESENTE. REGÍSTRESE Y HÁGASE SABER.".- AREQUIPA, 7 DE NOVIEMBRE DEL 2025.- Corte Superior de Justicia de Arequipa.- Yeraldo Alexander Campos Cornejo.- Modulo Civil Corporativo de Litigación Oral.- ESPECIALISTA LEGAL.- MÓDULO CIVIL CORPORATIVO DE LITIGACIÓN ORAL.- 081-2472334\_1-B-0019025

NC 1975 - EDICTO NOTARIAL - NOTIFICACIÓN.- SE NOTIFICA A LA COOPERATIVA DE VIVIENDA JAVIER PEREZ DE CUELLAR, EN CALIDAD DE PROPIETARIOS REGISTRALES; PARA QUE TENGAN CONOCIMIENTO QUE ANTE MI OFICIO NOTARIAL SITO EN AV. ALFREDO BENAVIDES 4982, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; SE HA PRESENTADO DON FORTUNATO CRISPIN CRISPIN, SOLICITANDO LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DEL INMUEBLE SIGNADO COMO MANZANA A LOTE 08, URBANIZACIÓN LOS PARRALES, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, INSCRITO EN LA PARTIDA N° P03230707 DEL REGISTRO DE INMUEBLE DE LIMA; CONVOCÁNDOSE CON EL OBJETO DE QUE HAGAN VALER SU DERECHO DE ACUERDO A LEY. LA PRESENTE NOTIFICACIÓN SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 167º Y 168º DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.- SANTIAGO DE SURCO, 26 DE NOVIEMBRE DEL 2025.- ENRIQUE MENDOZA VASQUEZ - NOTARIO DE LIMA.- 002-2472363\_1-FA-0270848

PUBLICACIÓN DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO Y NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. Ante mí, JUAN MANUEL RUIZ CASTILLO, Abogado, Notario de la provincia de Ferreñafe, con domicilio notarial en calle Simón Bolívar N° 412 - Ferreñafe, se presenta: MARIA ELENA MORALES CHONATE DE QUISPE, solicitando el procedimiento de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO del bien inmueble urbano ubicado en Urbanización Popular Nazareth Mz. 4 Lote 9-10A, distrito y provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque; el cual cuenta con un área de 37.88 m2. El predio está inscrito en la P.E. P10208010 del Registro de Predios de Chiclayo, siendo sus titulares registrales: JULIO CESAR DE LOS SANTOS JUAREZ Y JOSE MANUEL, FRANCISCA, MARIA MERCEDES, MARIA VITALINA, MARIA MANUELA, MARIA ANGELINA, JOSE ALBERTO, LUIS ALEJANDRO, MARIA CONCEPCION Y RICARDO JUAREZ GONZALES. Asimismo, se notifica por este medio a los titulares registrales, a los colindantes y/o hago saber a los posibles interesados y al público en general para los fines de ley. Ferreñafe, 26 de diciembre de 2025. JUAN MANUEL RUIZ CASTILLO. NOTARIO DE FERREÑAFE. - 079-2472382\_1-F-0017467

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA VEHICULAR.- ANTE MI CARLOS GOMEZ DE LA TORRE CON OFICIO NOTARIAL DE CALLE LOS PINOS N° 101-B URB ORRANTIA CERCADO DE AREQUIPA ROGELIO MAYTA HUANCA SOLICITA LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DEL VEHÍCULO DE PLACA CM1305 MARCA VOLKSWAGEN, MODELO 1300, N° DE SERIE 116328581, COLOR GRIS PERLA, N° DE MOTOR E0001748, INSCRITO EN LA OFICINA REGISTRAL TINGO MARIA A NOMBRE DE WATER R. DEVELOPMENT I. LTDA SE PONE EN CONOCIMIENTO PARA LOS FINES LEGALES RESPECTIVOS. AREQUIPA 26/12/2025. CARLOS E. GÓMEZ DE LA TORRE RIVERA R., ABOGADO-NOTARIO PÚBLICO.- 081-2472400\_1-B-0019029

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DE INMUEBLE.- Ante mí Oficio Notarial, sito en Av. Nicolás de Piérola N° 672 Of. 201 — Lima, se ha presentado doña FELICITA LAN MONTROYA VDA DE WONG, solicitando, al amparo de la Ley N° 27333, la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO del inmueble descrito como Chalet 21 con frente a García Naranjo levantando sobre parte Sub Lote B parte de la manzana 7, Urbanización Huerta Mendocita, Distrito de La Victoria, Provincia y Departamento de Lima, un área de 85.65 M2, inscrito en la Partida N° 43253441 del Registro de Predios de Lima, siendo que el titular

Registral Augusto Hi Chang se encuentra fallecido, se notifica a todos quienes se crean con derecho sobre dicho inmueble, para hacerlo valer conforme a ley.- Lima, 05 de diciembre de 2025.- AURELIO ALFONSO DIAZ RODRIGUEZ - Abogado-Notario de Lima.- Av. Nicolás de Piérola 672 Of. 201 - Cercado de Lima.- 002-2472407\_1-FA-0270869

AVISO PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO: Ante mi Oficio Notarial de Av. Bolognesi 301, Chimbote; LUISA MELINA ALVA LOLI (DNI 32969863), al amparo de las Leyes 27157-27333 (Kardex 125.377), solicita la Prescripción Adquisitiva de Dominio de la unidad inmobiliaria de 100.13 m², signado como Dpto. D-2, Mz. G, Lt. 10, A.H. "Bolívar Bajo", distrito Chimbote, inscrito en la Partida P09094702 del Registro de Predios de Chimbote, con linderos siguientes: FRENTE: Jr. Inca Garcilazo, con 5.70 m.l.; DERECHA: Lote 9 con 5.70, 1.15, 1.50, 0.85, 2.90 m.l., Tramo 6 – con 2.00 m.l., Tramo 7 – con 3.60 m.l., Tramo 8 – con 1.50 m.l., Tramo 9 – con 1.20, 1.50 y 3.95 m.l.; IZQUIERDA: Lote 11 con 9.15, 2.40, 2.90, 2.40, 3.60, 1.60, 1.20, 1.60 y 3.85 m.l.; y FONDO: Lote 14, con 5.70 m.l. - Sus titulares registrales son GLORIA EMPERATRIZ SANCHEZ ZAVALETA (DNI 32827997), SARA BEATRIZ MONTAÑEZ ESPINOZA (DNI 32799036) y RICARDO ARTEAGA ARANDA (DNI 32801786), por dicho motivo se emplazará a sus domicilio que consten en el "RENEIC", aparte de edictos para fines legales.– Chimbote 29 Diciembre 2025. NOTARIO EDUARDO PASTOR LA ROSA.- 080-2472418\_1-F-0012920

FE DE ERRATAS: KARDEX: 45492, SE DEJA CONSTANCIA QUE CON FECHAS 24 DE OCTUBRE, 30 DE OCTUBRE Y 05 DE NOVIEMBRE DEL 2025, SE REALIZÓ PUBLICACIONES DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO EN EL DIARIO "ASI", DEL PREDIO UBICADO EN: PASAJE TUMBES N° 122 – 124 (ANTES PASAJE TUMBES N°130) (ANTES TERRENO SOLAR UBICADO CON FRENTE AL PASAJE TUMBES SIN NÚMERO, ANTES PASAJE COMUN), DEL DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, EN LAS CUALES SE CONSIGNÓ COMO COLINDANTES: POR EL LADO DERECHO ENTRANDO (SUR): COLINDA CON LA PROPIEDAD DE RONALD FEDOR CABANILLAS ALLAUCA Y MIDE 10.50 ML.; POR EL LADO IZQUIERDO ENTRANDO (NORTE): COLINDA CON LA PROPIEDAD DE HECTOR RAUL OCHOA RIVERA ANTES DEL VENDEDOR Y MIDE 10.50 ML.; SIENDO LO CORRECTO: "POR EL LADO DERECHO ENTRANDO (SUR): COLINDA CON LA PROPIEDAD DE HECTOR RAUL OCHOA RIVERA, Y MIDE 10.50 ML.; POR EL LADO IZQUIERDO ENTRANDO (NORTE): COLINDA CON LA PROPIEDAD DE RONALD FEDOR CABANILLAS ALLAUCA, ANTES DEL VENDEDOR Y MIDE 10.50 ML.", PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO QUE SE DIRIGE CONTRA MARIA RODOLFINA DAVILA ALEGRE VIUDA DE ARAMAYO, EN SU CALIDAD DE TITULAR REGISTRAL DE LA PARTIDA ELECTRONICA N°08004722 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE BARRANCA; Y CONTRA SU ANTERIOR TRANSFERENTE CRISPIN YACCHI PACHECO, SEGÚN ESCRITURA DE ANTICIPO DE LEGÍTIMA OTORGADA ANTE NOTARIO DE HUACHO, ANGEL R. FLORES LANEGRA, CON FECHA 26 DE AGOSTO DE 1992, CON LO CUAL SE DEMUESTRA QUE EL INMUEBLE ES PROPIEDAD DE PARTICULARES. BARRANCA, 29 DE DICIEMBRE DEL 2025. JORGE HERNAN NIEVES CHEN ABOGADO NOTARIO DE BARRANCA.- 080-2472473\_1-F-0012925

EDICTO Y PUBLICACION.- PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO.- ANTE MI LUIS EDUARDO MANRIQUE SALAS, NOTARIO ABOGADO DE LA CIUDAD DE PUNO SITO EN EL JR. CAJAMARCA 515 DE LA CIUDAD DE PUNO, SE PRESENTARON: VIDAL MACHACA MARCA CON DNI N° 43286889 Y YOLANDA MAMANI MAQUERA CON DNI N° 04652151 SOLICITANDO PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DEL INMUEBLE URBANO UBICADO EN EL UR. AZIRUNI III ETAPA ZONA A MANZANA "U" LOTE 11 DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PUNO CON UN ÁREA: 120.00M2, INSCRITO EN LA PARTIDA N° 11000289- OFICINA REGISTRAL PUNO; SIENDO PROPIEDAD DE PARTICULARES CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE FECHA 12.11.1993 Y CONSTANCIA DE PAGO TOTAL OTORGADA POR DIRECCIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN SUB REGION PUNO A FAVOR DE LOS SOLICITANTES ASIMISMO EXISTEN; CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SON: POR EL FRENTE(ESTE): CON EL JR. LOS ALAMOS EN 8.00ML.; POR LA DERECHA ENTRANDO(NORTE): CON LA PROPIEDAD DE JUAN MARIANO PEÑALOZA MACHACA EN 15.00ML., POR LA IZQUIERDA ENTRANDO(SUR): CON LA PROPIEDAD DE GLICERIO CAHUANA MAMANI EN 15.00ML.; POR EL FONDO(OESTE): CON LA PROPIEDAD DE BENITA YANQUE DE SONCCO EN 8.00ML.; NOTIFICÁNDOSE AL ANTERIORES PROPIETARIOS Y TITULAR REGISTRAL: DIRECCIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN PUNO, COLINDANTES Y CUALQUIER INTERESADO PARA LOS FINES DE LEY. PUNO, 29 DE DICIEMBRE DE 2025.- LUIS E. MANRIQUE SALAS NOTARIO DE PUNO.- 081-2472546\_1-B-0019041

AVISO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO Y NOTIFICACIÓN A TITULARES.- ANTE MI, DR. MARIO ALMONACID CISNEROS, NOTARIO PÚBLICO DE AYACUCHO, SE HA PRESENTADO BETTY YANETH AYVAR MENDOZA, SOLICITANDO LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL CENTRO POBLADO TAMBO MANZANA H1 LOTE 10 SECTOR CERCADO DE TAMBO, DISTRITO DE TAMBO, PROVINCIA LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, CON UN ÁREA DE 72.40 M2., DENTRO DE LOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SIGUIENTES: POR EL FRENTE, LIMITA CON EL JIRÓN SUCRE, EN UN TRAMO DE 5.55 ML.- POR LA DERECHA, LIMITA CON EL LOTE 9, PROPIEDAD DE LEONILDA ARAMBURU LAGOS, JUAN CANCHANYA SERPA, TEOFILO CANCHANYA SERPA Y ADELA MENDOZA CASTILLA, EN UN TRAMO DE 13.20 ML.- POR LA IZQUIERDA, LIMITA CON LOTE 11, PROPIEDAD DE MÁXIMO MAURICIO YAGUILLO Y ERASMA URBANO LÓPEZ, EN TRES TRAMOS DE 9.50 ML., 0.55 ML. Y 4.25 ML.- POR EL FONDO, LIMITA CON EL LOTE 9, PROPIEDAD DE LEONILDA ARAMBURU LAGOS, JUAN CANCHANYA SERPA, TEOFILO CANCHANYA SERPA Y ADELA MENDOZA CASTILLA, EN UN TRAMO DE 5.40 ML.; CUYA MATRIZ ESTÁ INSCRITA EN LA

PARTIDA N° P11028458 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE AYACUCHO, SIENDO SU TITULAR REGISTRAL ELEODORO AYBAR NAVARRO, POR LO QUE SE LE NOTIFICA, ASÍ COMO A LOS COLINDANTES Y A TODOS AQUELLOS QUE TENGAN DERECHOS SOBRE DICHO BIEN.- AYACUCHO, 05 DE NOVIEMBRE DE 2025.- DR. MARIO ALMONACID CISNEROS.- NOTARIO DE AYACUCHO.- REG. C.N.A. N° 05.- 081-2472556 1-F-0017995

EDICTO Y PUBLICACION.- PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA VEHICULAR.- ANTE ESTA NOTARIA DEL JR. CAJAMARCA 515 DE ESTA CIUDAD, SE HIZO PRESENTE AUDIA YESENIA SAHUA CUSI CON DNI N° 41063050, PARA SEGUIR LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE VEHICULO SU PROPIEDAD CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: PLACA:SU5280, CARROCERIA:STATION WAGON, MARCA:TOYOTA, MODELO:PROBOX, COLOR:BLANCO, N° DE MOTOR:1NZB993209, COMBUSTIBLE:GASOLINA, N° DE SERIE:NCP550037856, OFICINA REGISTRAL PUNO. LO QUE SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO E INTERESADOS Y DEL TITULARES REGISTRALES: AGRIPINO MAMANI ROJAS O HEREDEROS LEGALES, PARA LOS FINES DE LEY.- PUNO, 29 DE DICIEMBRE DEL 2025.- LUIS E. MANRIQUE SALAS.- ABOGADO - NOTARIO.- 081-2472560 1-B-0019044

KARDEX N° 59578.- PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO.- ANTE MI OFICIO NOTARIAL, SITO EN JR. BOLOGNESI N° 180 - BARRANCA, SE HA PRESENTADO DOÑA: MARLENE ANA CORDOVA MEZA DE PADILLA, SOLICITANDO QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 40 DEL REGLAMENTO DE LA LEY 27157, Y DEL INCISO C, DEL ART. 5 DE LA LEY 27333 SE LE DECLARE PROPIETARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL INMUEBLE UBICADO EN PASAJE LAVERDE N°139 (ANTES BARRIO DE LAURIAMA), DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SON: POR EL FRENTE, COLINDA CON EL PASAJE LAVERDE, MIDE 3.55ML.; POR LA DERECHA ENTRANDO, COLINDA CON PROPIEDAD DE EYLHI TABITA TELLO MEZA (ANTES PROP. ALEJANDRO TELLO ASENCIO), MIDE 6.02ML.; POR LA IZQUIERDA ENTRANDO, COLINDA CON PROPIEDAD DE ALFREDO ACEVEDO VENTOCILLA (ANTES PROP. ALFREDO ACEVEDO), MIDE 5.90ML.; Y POR EL FONDO, COLINDA CON PROPIEDAD DE EYLHI TABITA TELLO MEZA (ANTES PROP. ALEJANDRO TELLO ASENCIO), MIDE 3.51ML. SIENDO SU AREA DE 20.98M². ENCONTRÁNDOSE INSCRITO EN LA PARTIDA N°80000269 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE BARRANCA, A FAVOR DE DON: ALEJANDRO TELLO ASENCIO Y ESPOSA DOÑA: PERPETUA MEZA CUADRA. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO QUE SE DIRIGE CONTRA LOS TITULARES REGISTRALES ANTES MENCIONADOS; VERIFICÁNDOSE QUE ES PROPIEDAD DE TERCEROS Y/O PARTICULARES; CONVOCÁNDOSE A TODO AQUEL QUE TENGA DERECHOS SOBRE DICHA PROPIEDAD PARA HACERLO VALER DE ACUERDO A LEY. VERIFICÁNDOSE QUE ES PROPIEDAD DE TERCEROS Y/O PARTICULARES; CONVOCÁNDOSE A TODO AQUEL QUE TENGA DERECHOS SOBRE DICHA PROPIEDAD PARA HACERLO VALER DE ACUERDO A LEY.- BARRANCA, 19 DE DICIEMBRE DEL 2.025.- HECTOR GONZALEZ ROSALES.- ABOGADO - NOTARIO DE BARRANCA. 080-2472569 1-F-0012930

EDICTO Y PUBLICACION.- PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO.- ANTE MI LUIS EDUARDO MANRIQUE SALAS, NOTARIO ABOGADO DE LA CIUDAD DE PUNO SITO EN EL JR. CAJAMARCA 515 DE LA CIUDAD DE PUNO, SE PRESENTA: RUFINO DAVID VILCA FLORES CON DNI N° 01207701 SOLICITANDO PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DEL INMUEBLE URBANO UBICADO EN AZIRUNI TEPRO III ETAPA ZONA A MANZANA D' LOTE N° 11 DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PUNO CON UN ÁREA: 120.00 M2., INSCRITO EN LA PARTIDA N° 11000289- OFICINA REGISTRAL PUNO; SIENDO PROPIEDAD DE PARTICULARES ACREDITADO MEDIANTE CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE FECHA 01.03.1994 OTORGADA POR DIRECCIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN SUB REGION PUNO A FAVOR DEL SOLICITANTE, CONSTANCIA DE CANCELACION DE NO ADEUJAR DE 16.12.2025 OTORGADO POR DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SON: POR EL FRENTE (OESTE): CON EL JR. LA AMISTAD EN 8.00ML.; POR LA DERECHA ENTRANDO (SUR): CON EL LOTE N° 09 Y 10 EN 15.00ML.; POR LA IZQUIERDA ENTRANDO (NORTE): CON EL LOTE 12 EN 15.00ML.; POR EL FONDO (ESTE): CON EL LOTE 06 EN 8.00ML.; NOTIFICÁNDOSE AL ANTERIOR PROPIETARIO Y TITULARES REGISTRALES: DIRECCION DE VIVIENDA Y CONSTRUCCION PUNO, COLINDANTES Y CUALQUIER INTERESADO PARA LOS FINES DE LEY.- PUNO, 29 DE DICIEMBRE DE 2025.- LUIS E. MANRIQUE SALAS.- NOTARIO DE PUNO.- 081-2472575 1-B-0019048

EDICTO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA.- A los titulares registrales GLORIA EMPERATRIZ SANCHEZ ZAVALETA (DNI 32827997), SARA BEATRIZ MONTAÑEZ ESPINOZA (DNI 32799036) Y RICARDO ARTEAGA ARANDA (DNI 32801786), o cualquier interesado, se les emplaza para fines legales mediante el presente edicto, notificándoles que LUISA MELINA ALVA LOLI (DNI 32969863), al amparo de las Leyes 27157-27333 (Kardex 125,377), solicita la Prescripción Adquisitiva de Dominio de la unidad inmobiliaria de 100.13 m², signado como Dpto. D-2, Mz. G, Lt. 10, A.H. "Bolívar Bajo", distrito Chimbote, inscrito en la Partida P09094702 del Registro de Predios de Chimbote.- Chimbote 29 Diciembre 2025. NOTARIO EDUARDO PASTOR LA ROSA - Av. Bolognesi 301 - Chimbote.- 080-2472418 2-F-0012920

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO "ANTE MI OFICIO NOTARIAL SITO EN PLAZA DE ARMAS N° 124 - BARRANCA, SE HA PRESENTADO PAULINA ALIAGA OLARTE; SOLICITANDO LA DECLARACION DE PROPIEDAD POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL PREDIO UBICADO EN CALLE LAS FLORES N°137-139-141 (ANTES CALLE "B", QUE NACE DE LA PROLONGACION NICOLAS DE PIÉROLA) - LOTIZACIÓN "EL CARMEN" MZ. "D" LOTE N°14, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA, AREA: 150.00 M2. COLINDANTES:

POR EL FRENTE: COLINDA CON LA CALLE LAS FLORES (ANTES CALLE "B"); Y MIDE 8.00 ML., POR LA DERECHA ENTRANDO: COLINDA CON LA PROPIEDAD DE JOSE CARMELO REYES GAMBOA – LOTE N°12 (ANTES LOTE N°13), Y MIDE 18.75 ML., POR LA IZQUIERDA ENTRANDO: COLINDA CON LA PROPIEDAD DE MAXIMILIANA VIOLETA CASTILLO FALERO Y TOKIKO VICTORIANA GOMERO KANASHIRO – LOTE N°15, Y MIDE 18.75 ML., POR EL FONDO: COLINDA CON LA PROPIEDAD DE GREETY GONZALO REYES TARA ZONA Y YESSENIA MARGOT HONORES MELGAREJO – LOTE N°31, MIDE 8.00 ML.; PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA QUE SE DIRIGE CONTRA: LUIS SAYAN FLORES, CARLOS ALFONSO SAYAN PUENTE, LUIS AUGUSTO SAYAN PUENTE, CARMEN MERCEDES SAYAN PUENTE, SOFIA ALICIA SAYAN PUENTE, ALICIA VALDIVIA VDA DE SAYAN, YOLANDA DAVILA SAYAN, EDITH ALARCON SAYAN, LUIS FELIPE ALARCON SAYAN, ROSA ANGELICA ALARCON SAYAN, ISABEL ALARCON SAYAN, JORGE ALARCON SAYAN Y JUAN ALARCON SAYAN, EN CALIDAD DE TITULARES REGISTRALES DE LA PARTIDA ELECTRONICA N° 08029528 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LA OFICINA REGISTRAL DE BARRANCA, Y CONTRA: CARLOS ALFONSO SAYAN PUENTE, LUIS AUGUSTO SAYAN PUENTE, CARMEN MERCEDES SAYAN PUENTE, SOFIA ALICIA SAYAN PUENTE, ALICIA VALDIVIA DAVILA VIUDA DE SAYAN, AMADA YOLANDA DAVILA SAYAN DE HUARACHA, EDITH FELICIA ALARCON SAYAN DE SUAREZ, LUIS FELIPE ALARCON SAYAN, ROSA ANGELICA ALARCON SAYAN, MARIA ISABEL ALARCON SAYAN Y JORGE EMETERIO ALARCON SAYAN, EN SU CALIDAD DE ANTERIORES TRANSFERENTES, CONFORME ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA DE ACCIONES Y DERECHOS, EXTENDIDA CON FECHA 19 DE AGOSTO DE 1989, POR ANTE NOTARIO DE BARRANCA, DR. HECTOR LIZARDO GONZALEZ ROSALES. POR LO QUE MEDIANTE EL PRESENTE EDICTO, SE PROCEDE A NOTIFICAR A TODOS LOS COLINDANTES, ANTERIORES TRANSFERENTES Y TITULARES REGISTRALES. CON ESTO SE DEMUESTRA QUE EL INMUEBLE ES PROPIEDAD DE PARTICULARES, ADQUIRIDO ANTES DE LA DACIÓN DE LA LEY N° 29151. SE COMUNICA A LOS QUE SE CREAN CON DERECHO PARA QUE LO HAGAN VALER DE ACUERDO A LEY. BARRANCA, 22 DE DICIEMBRE DEL 2025. JORGE HERNAN NIEVES CHEN ABOGADO – NOTARIO DE BARRANCA.- 080-2472456 2-F-0012923

KARDEX N° 59529.- PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO.- ANTE MI OFICIO NOTARIAL, SITO EN EL JR. BOLOGNESI N°180 - BARRANCA, SE HAN PRESENTADO DOÑA: JUDITH DEL ROCIO GUERRA BACA DE WU, DON: PATRICK ANDRE WU GUERRA, DON: WILLIAM AUGUSTO WU GUERRA, Y DOÑA: NATALIE WU GUERRA, SOLICITANDO QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 40 DEL REGLAMENTO DE LA LEY 27157, Y DEL INCISO C, DEL ART. 5 DE LA LEY 27333, SE LES DECLARE PROPIETARIOS POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE HUANTA N°202 – LOTIZACION "FUNDO SANTIAGO" MZ. "B" LOTE N°15, DEL DISTRITO Y PROVINCIA BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA; CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SON: POR EL FRENTE (ESTE): COLINDA CON LA CALLE HUANTA (ANTES CALLE A), MIDE 7.05ML.; POR EL FONDO (OESTE): COLINDA CON PROP. DE DAVID FRANCISCO MIRANDA VALDIVIA, CRISTIAN DANIEL MIRANDA VALDIVIA, MIRLY NERI VICTORIA MIRANDA LUPA Y VICTOR ANDRE ELIAS MIRANDA LUPA, MIDE 7.05ML.; POR LA DERECHA ENTRANDO (NORTE): COLINDA CON EL JR. HUANUCO (ANTES CALLE 6), MIDE 22.81ML.; Y POR LA IZQUIERDA ENTRANDO (SUR): COLINDA CON LA PROP. MIRANDA LI GLORIA, MIDE 22.81ML. SIENDO SU AREA DE 160.75M²; QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN LA PARTIDA N°08001846 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE BARRANCA, DONDE APARECEN COMO TITULARES REGISTRALES: FRANCISCO TELLO NAVARRO, EVANGELINA TELLO DAVILA, BLANCA ZORAIDA TELLO TORRES, HUGO HERNAN CANO ARTETA, JORGE AUGUSTO CANO ARTETA, JESUS ALFREDO CANO ARTETA, OSCAR ENRIQUE CANO ARTETA, HILDA ESTHER CANO ARTETA, EMILIO ALEJANDRO CANO ARTETA, DORIS ORTEGA VDA. DE CANO, ANA MARIA CANO ORTEGA, GUSTAVO CANO ORTEGA, ALBERTO CANO ORTEGA, ELIZABETH CANO ORTEGA Y GUSTAVO CANO OLAVE. SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PETICIONANTES ADQUIRIERON EL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, AL HABER SIDO DECLARADOS HEREDEROS DE DON: WILLIAM CARLOS WU LEE, CONFORME A LA SUCESION INTESTADA INSCRITA EN LA PARTIDA N°80183791 DEL REGISTRO DE SUCESIONES INTESTADAS DE BARRANCA. A SU VEZ DOÑA: JUDITH DEL ROCIO GUERRA BACA DE WU, LO ADQUIRIO SIENDO CASADA CON DON WILLIAM CARLOS WU LEE, MEDIANTE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA QUE LES OTORGÓ DON: FRANCISCO MIRANDA LOZA, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DEL 2.000, CUYAS FIRMAS SE ENCUENTRAN LEGALIZADAS ANTE QUIEN FUERA NOTARIO DE LA PROVINCIA DE BARRANCA, DR. ENRIQUE GOMEZ OSSIO, CON FECHA 18 DE DICIEMBRE DEL 2.000; VERIFICÁNDOSE QUE ES PROPIEDAD DE TERCEROS Y/O PARTICULARES; CONVOCÁNDOSE A LOS TITULARES REGISTRALES ANTES MENCIONADOS, A SU INMEDIATO TRANSFERENTE DON: FRANCISCO MIRANDA LOZA, Y A TODO AQUEL QUE TENGA DERECHOS SOBRE DICHA PROPIEDAD PARA HACERLO VALER DE ACUERDO A LEY.- BARRANCA, 15 DE DICIEMBRE DEL 2.025.- HECTOR GONZALEZ ROSALES.- ABOGADO - NOTARIO DE BARRANCA. 080-2472569 3-F-0012930

EDICTO Nro. 114 - Abancay, CASIANO OROSCO CHUI E ISIDORA CARDENAS PEREZ solicitan la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO del inmueble de su propiedad ubicado en el JIRÓN UNIVERSITARIA NROS. 404 Y 406, (antes sub lote 4-A, del lote 04, Manzana "E") DE LA URBANIZACIÓN ROSITA, SECTOR PUCÁ-PUCA, del distrito y provincia de Abancay, departamento de Apurímac, con un área de 91.53 m2., propiedad que cuenta con antecedente registral en la Partida N° 05000055, del Registro de Predios, Oficina Registral Abancay. Se admite a trámite con notificación por este medio de sus inmediatos transferentes y titulares registrales del predio matriz HERNAN AROSTEGUI SERRATO e hijos RICHARD, MAGALY, HERNAN AUGUSTO, MADELEYNE, EDWARD Y MARILYN AROSTEGUI LEÓN y sus herederos legales, de quienes adquirieron el citado inmueble por escritura pública de compraventa de fecha cierta del 03 de mayo del año 2000, celebrado ante este Oficio Notarial y con notificación por CÉDULA de los propietarios u ocupantes de los predios colindantes; disponiendo su publicación por tres (3) veces con intervalo de tres días, conforme a ley. Abancay, 02 de diciembre del 2025.- EBILTON G. APONTE CARBAJAL ABOGADO – NOTARIO DE ABANCAY.- 081-2468696 1-B-0018745

EDICTO: Ante el Oficio Notarial a mi cargo, situado en el Jr. Unión Nro. 114 - Abancay, ELMER WARTHON QUINTANILLA Y LILIBETH VILLEGAS VALENZUELA solicitan la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO del inmueble ubicado en la CALLE N° 03, LOTE 11, MANZANA "A", DE LA URBANIZACIÓN VILLA INDUSTRIAL BARRANQUILLA del distrito de Tamburco, provincia de Abancay, departamento de Apurímac, con un ÁREA DE CUATROCIENTOS VEINTE PUNTO OCHENTIDOS METROS CUADRADOS (420.82 m2.), inscrito en la Partida Nro. 11037160, del Registro de Predios, Oficina Registral de Abancay, a nombre de JULIO JOSÉ WONG CORREA. Se admite a trámite con notificación por este medio de sus inmediatos transferentes esposos JUAN PABLO AEDO MONZÓN Y SILVIA POZO DE AEDÓ Y SUS HEREDEROS LEGALES, de quienes adquirieron el citado inmueble por documento privado de fecha cierta del 08 de julio del 2009, y del titular registral del predio JULIO JOSÉ WONG CORREA Y SUS HEREDEROS LEGALES, y con notificación por CÉDULA de los propietarios u ocupantes de los predios colindantes, disponiendo su publicación por tres (3) veces con intervalo de tres días, conforme a ley. Dejando constancia que, con la documentación pública de fecha fehaciente se acredita la propiedad y la posesión del predio por los particio-

NOTIFICACION POR EDICTO Y PUBLICACION DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA.- ANTE MI, RENATO QUEZADA MALAGA Y ERIKA ALEJANDRA ARANGO MALAGA, SOLICITA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, DEL INMUEBLE UBICADO: AVENIDA SALAVERRY 501 VALLECITO DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CON UN ÁREA DE 120.00 M2. EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA PARTIDA N° 01218129, DEBIENDO NOTIFICARSE A: SOCIEDAD URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA EL VALLECITO S.A. LTDA. INTERESADOS ACERCARSE A CALLE COLON

221 A-B, AREQUIPA.- AREQUIPA, 29 DE DICIEMBRE DE 2025.- RUBEN BOLIVAR CALLATA.- NOTARIO DE AREQUIPA.- 081-2472778 1-B-0019064

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO.- Ante mi oficio notarial, Calle JUAN DEL CARPIO 249, SAN ISIDRO, LIMA, se presentó CUSSI MAGALI WUESHNER MARTELL, con DNI N° 08237612, conforme Ley N° 27157 y conexos, solicitando la Prescripción Adquisitiva de Dominio del inmueble ubicado en la Mz. C-21, Lote 13, Urb. Corpac Zona Tercera Sur, San Isidro-Lima, área de 450.00 M2. Linderos y medidas perimétricas: FRENTE: Con el tramo: A-B de 15.00 ML, Colinda con el Jr. Luis E. Valcárcel ex Calle 26, DERECHA: Con el tramo: D-A de 30.00 ML, Colinda con el Lote 12 de la Mz. C-21, IZQUIERDA: Con el tramo; B-C de 30.00 ML, Colinda con el Lote 14 de la Mz. C-21, FONDO: Con el tramo: D-C de 15.00 ML, Colinda con el Lote 11 de la Mz. C-21. Inscrito en la Partida N° 11106488 del Registro de Predios de Lima. Titular registral: JUAN BAUTISTA HUAMAN SARAVIA, notificándose a los colindantes y a cualquier interesado, para los fines de Ley. Kardex:195096.- Lima, 10 de diciembre del 2025.- JORGE E. VELARDE SUSSONI - Abogado - Notario Público de Lima - JUAN DEL CARPIO 249 - SAN ISIDRO.- 002-2468517 1-B-00147849

EDICTO DE NOTIFICACION – PAUCARTAMBO -Exp. 00033-2022-0-1013-JM-CI-01, Juzgado Mixto de Paucartambo, Juez DAVID AMERICO OLIVERA SARMIENTO, especialista BETHZABE SUSANA LUNA ACURIO seguido por SIMON TEOFILO MAMANI MESCOO, sobre PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE PROPIEDAD en contra del MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO -CUSCO, se ha dispuesto la publicación vía edicto de: Resolución N° 19.- que RESUELVE: 1.-SUSPENDER EL PROCESO POR EL PLAZO DE TREINTA DÍAS, DISPONIÉNDOSE EL EMPLAZAMIENTO DE LOS SUCESESORES LEGALES DEL DEMANDANTE Q.E.V.F SIMÓN TEÓFILO MAMANI MESCOO CON EL FIN DE QUE SE APERSONEN AL PROCESO, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSE CURADOR PROCESAL, DEBIENDO NOTIFICARSE MEDIANTE EDICTOS MEDIANTE EL DIARIO JUDICIAL DE CUSCO Y EL DIARIO OFICIAL "EL PERUANO" POR EL PLAZO DE TRES DÍAS CON INTERVALO DE TRES DÍAS, debiendo la parte interesada ingresar al sistema integral judicial con el fin de imprimir el edicto respectivo para su correspondiente emplazamiento, debiendo alcanzar al Juzgado en su oportunidad con el respectivo escrito los ejemplares de las publicaciones efectuadas., las que deberán efectuarse a costa de la parte interesada.2.- REITÉRESE OFICIO al jefe del Servicio Nacional de Áreas Naturales protegidas por el Estado -SERNANP - CUSCO, con el fin de que dentro del PLAZO DE TRES DÍAS remita al despacho judicial el Informe Técnico respecto a la ubicación del predio signado como "bien inmueble ubicado en la Avenida Antonio Iwaki s/n del Centro Poblado de Patricia, del Distrito de Koshiyapa de la Provincia de Paucartambo y Departamento de Cusco, sobre un área real de 510.00 m2 y un perímetro de 94.00 ml, el mismo que se requiere para fines de determinar o acreditar la posible afectación de la zona protegida por el Estado, bajo apercibimiento expreso de remitirse copias al Ministerio Público para fines de la denuncia penal por el delito de desobediencia a la autoridad, debiendo adjuntarse copia del escrito presentado por la Procuradora Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego corriente a fojas 75 a 79.- H.S. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA CUSCO – Sistema de Notificaciones Electrónicas SINOE SEDE PAUCARTAMBO (AV. ERICKSON S/N), Secretario: LUNA ACURIO Bethzabe Susana FAU 20490770683 soft Fecha: 29/01/2025 14:34:59.Razón: RESOLUCIÓN JUDICIAL, D.Judicial: CUSCO/ PAUCARTAMBO,FIRMA DIGITAL.- 081-2468686 1-B-00118743

EDICTO Nro. 114 - Abancay, CASIANO OROSCO CHUI E ISIDORA CARDENAS PEREZ solicitan la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO del inmueble de su propiedad ubicado en el JIRÓN UNIVERSITARIA NROS. 404 Y 406, (antes sub lote 4-A, del lote 04, Manzana "E") DE LA URBANIZACIÓN ROSITA, SECTOR PUCÁ-PUCA, del distrito y provincia de Abancay, departamento de Apurímac, con un área de 91.53 m2., propiedad que cuenta con antecedente registral en la Partida N° 05000055, del Registro de Predios, Oficina Registral Abancay. Se admite a trámite con notificación por este medio de sus inmediatos transferentes y titulares registrales del predio matriz HERNAN AROSTEGUI SERRATO e hijos RICHARD, MAGALY, HERNAN AUGUSTO, MADELEYNE, EDWARD Y MARILYN AROSTEGUI LEÓN y sus herederos legales, de quienes adquirieron el citado inmueble por escritura pública de compraventa de fecha cierta del 03 de mayo del año 2000, celebrado ante este Oficio Notarial y con notificación por CÉDULA de los propietarios u ocupantes de los predios colindantes; disponiendo su publicación por tres (3) veces con intervalo de tres días, conforme a ley. Abancay, 02 de diciembre del 2025.- EBILTON G. APONTE CARBAJAL ABOGADO – NOTARIO DE ABANCAY.- 081-2468696 1-B-0018745

EDICTO: Ante el Oficio Notarial a mi cargo, situado en el Jr. Unión Nro. 114 - Abancay, ELMER WARTHON QUINTANILLA Y LILIBETH VILLEGAS VALENZUELA solicitan la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO del inmueble ubicado en la CALLE N° 03, LOTE 11, MANZANA "A", DE LA URBANIZACIÓN VILLA INDUSTRIAL BARRANQUILLA del distrito de Tamburco, provincia de Abancay, departamento de Apurímac, con un ÁREA DE CUATROCIENTOS VEINTE PUNTO OCHENTIDOS METROS CUADRADOS (420.82 m2.), inscrito en la Partida Nro. 11037160, del Registro de Predios, Oficina Registral de Abancay, a nombre de JULIO JOSÉ WONG CORREA. Se admite a trámite con notificación por este medio de sus inmediatos transferentes esposos JUAN PABLO AEDO MONZÓN Y SILVIA POZO DE AEDÓ Y SUS HEREDEROS LEGALES, de quienes adquirieron el citado inmueble por documento privado de fecha cierta del 08 de julio del 2009, y del titular registral del predio JULIO JOSÉ WONG CORREA Y SUS HEREDEROS LEGALES, y con notificación por CÉDULA de los propietarios u ocupantes de los predios colindantes, disponiendo su publicación por tres (3) veces con intervalo de tres días, conforme a ley. Dejando constancia que, con la documentación pública de fecha fehaciente se acredita la propiedad y la posesión del predio por los particio-

narios por más de 16 años. Abancay, 04 de diciembre del 2025. EBILTON G. APONTE CARBAJAL ABOGADO – NOTARIO DE ABANCAY.- 081-2468699 1-B-0018746

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DE PREDIO INSCRITO EN MAYOR EXTENSIÓN EN LA P.E N° 02023778 EXP. N° 863-2024.- ANTE EL SUSCRITO NOTARIO DR. CIRO GALVEZ HERRERA, CON DESPACHO NOTARIAL EN CALLE REAL NUMERO 583-585-HUANCAYO; SE PRESENTO SARA LUZ ESPINOZA ORIHUELA, SOLICITANDO AL AMPARO DE LA LEY N° 27157 Y SU REGLAMENTO QUE PREVIO TRAMITE NOTARIAL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO SE LE DECLARE PROPIETARIOS DEL PREDIO URBANO UBICADO EN JIRÓN AMANCEBADOS N° 257 (ANTES 1571) DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN; DE LA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 157.97 M2 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SON: POR EL NORTE: CON PROP. DE ALDORADIN COTAQUISPE MARIO JAIME EN 18.52 ML. POR EL SUR: CON PROP. DE PAREDES SAMANIEGO MELINA LUCILA EN 19.38 ML, POR EL ESTE: CON JR. AMANCEBADOS EN 8.20 ML POR EL OESTE: CON PROP. DE SARA LUZ ESPINOZA ORIHUELA EN 9.20 ML. SE COMUNICA A LOS TITULARES REGISTRALES: GUSTAVO ADOLFO VERA VERA, HECTOR MARIO VERA VERA, JESUS VLADIMIRO VERA VERA, LUIS HUMBERTO VERA VERA, MARTHA VERA VERA, MAURO GUILLERMO VERA VERA, NORMA ALFONSO VERA VERA, ORLANDO GILBERTO VERA VERA, VELIA ROMINA VERA VERA, ZARINA VERA ZEA; A LOS INMEDIATOS TRANSFERENTES: ALVARO ZURITA ZAVALA Y UMBELINA EULALIA ARROYO VENTURA DE ZURITA, NAPOLEON MAGUIEL ZURITA MARCOS; COLINDANTES: ALDORIN COTAQUISPE, MARIO JAIME, PAREDES SAMANIEGO MELINA LUCILA, SARA LUZ ESPINOZA ORIHUELA Y DEMAS INTERESADOS PARA FINES DE LEY.- HUANCAYO, 28 DE ABRIL DEL 2025.- NOTARIA DR CIRO GALVEZ ERICK JHON BUENDIA PALACIOS SECRETARIO NOTARIAL DE ASUNTOS NO CONTENCIOSOS CIRO GALVEZ HERRERA ABOGADO NOTARIO PUBLICO CALLE REAL 583 – 585 – HYO. Teléfono: 237364 -217480.- 080-2468700 1-B-0007140

EDICTO JUDICIAL – PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Exp. N° 00030-2025-0-2211-JM-CI-01, en los seguidos por WEIDER LOPEZ TUANAMA contra TEODOCIO TUANAMA TUANAMA sobre PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, ante el Juzgado Mixto de El Dorado, se ha resuelto lo siguiente: mediante RESOLUCIÓN NÚMERO DOS, San José de Sisa, de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil veinticinco, en la vía de PROCESO ABREVIADO, ADMITIR A TRAMITE LA DEMANDA sobre PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO interpuesta por WEIDER LOPEZ TUANAMA en contra de TEODOCIO TUANAMA TUANAMA; sobre PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO; por ofrecidos sus medios probatorios, por señalado su domicilio procesal, casilla electrónica y correo electrónico para los fines del proceso; Confiérase traslado de la demanda al demandado por el término de DIEZ (10) DÍAS para que la absuelva, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía. Firmado por la señora Juez Mori Saavedra y el Secretario Judicial Zegarra Galvez, San José de Sisa, 03 de Diciembre del 2025. PODER JUDICIAL. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN. Maria Elena Mori Saavedra. JUEZ (S) JUZGADO MIXTO- EL DORADO.- 079-2468722 1-B-00033669

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO.- Ante mí: Alberto Eugenio Quintanilla Chacon, Notario público de la provincia de San Román, en el Jr. Jorge Chávez Nro. 251, 2do piso de esta ciudad de Juliaca, Simon Fidel Chavez Colla y esposa Melchora Laquise Pacompia, solicitan la prescripción adquisitiva de dominio del inmueble urbano, ubicado en el Jirón Deustua Nros. 1501, 1507, 1519, esquina con el Jirón Andres Avelino Caceres Nros. 995, 997, de la Urbanización Los Rosales, del distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno, que cuenta con un área de 569.14 M2. (quinientos sesenta y nueve punto catorce metros cuadrados), encierra un perímetro de 106.26 Metros Lineales, dentro de los linderos y medidas perimétricas siguientes: Por el frente (SUR): Colinda con el Jirón Deustua, mide 28.80 Metros Lineales, Por la derecha entrado (ESTE): Colinda con el lote Nro. 7, propiedad de Fortunato Supacua Suasaca, mide 25.15 Metros Lineales, Por la izquierda entrado (OESTE): Colinda con el Jirón Andres Avelino Caceres y con el Lote Nro. 4, propiedad de Faifer Condori Jallurana y Lourdes Marlene Machaca Mamani y propiedad de Jackeline Illanes Layme, mide en tres tramos 8.80 Metros Lineales, 8.50 Metros Lineales y 17.10 Metros Lineales y Por el fondo (NORTE): Colinda con el lote Nro. 20, propiedad de Policarpio Ramos Yana, mide 17.91 Metros Lineales. Solicitud dirigida en contra de la Clemente Borda Calla, Jhon Ruben Borda Ccalla, Leoncio Borda Calla, Narciso Borda Ccalla y Ysabel Borda Calla Viuda de Coarite, titulares registrales del inmueble con derecha, inscrito en la partida electronica Nro. 05045892, del registro de predios de la oficina registral de Juliaca; y contra los propietarios anteriores Serafina Ccalla Benique Vda de Corda, Nilda Beatriz Ramos Mamani y Serafina Ccalla Benique Vda de Borda. Juliaca, 15 de diciembre del 2025.- ALBERTO QUINTANILLA CHACON NOTARIO DE SAN ROMAN JULIACA.- 081-2468756 1-B-0018750

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO. EXP. N° 795-2025. ANTE LA NOTARIA DEL DR. CIRO GALVEZ HERRERA SITO EN LA CALLE REAL 583 - 585 - HUANCAYO; SE PRESENTARON DON ALBERTO CABANILLAS PAUCAR, Y CONYUGE DOÑA GLORIA BERNARDO GARCIA, SOLICITANDO AL AMPARO DE LA LEY N° 27157 Y SU REGLAMENTO QUE PREVIO TRAMITE NOTARIAL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO SE LES DECLARE PROPIETARIOS DEL PREDIO URBANO UBICADO EN EL JR. PACHACUTEC N° 335, DEL DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN; DE LA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 256.30 M2 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS) CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SON: POR EL NORTE - DERECHA: CON PROP. DE ANTONIO ESTEBAN YAURICASA PAUCAR EN 23.70 ML.- POR EL SUR - IZQUIERDA: CON

PROP. DE ADELA CEFERINA GALLARDO ROJAS EN 25.35 ML.- POR EL ESTE - FRENTE: CON JIRON PACHACUTEK EN TRES TRAMOS EN 6.67 ML., 1.35 ML Y 4.76 ML.- POR EL OESTE - FONDO: CON PROP. DE ANTONIO ESTEBAN YAURICASA PAUCAR EN 9.34 ML.- PROPIEDAD NO INSCRITA EN EL REGISTRO DE PREDIOS: POR CUANTO EL PREDIO FUE ADQUIRIDO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA DE SUS ANTERIORES PROPIETARIOS DON ANTONIO ESTEBAN YAURICASA PAUCAR Y CONYUGO DOÑA ZOILA DORA PEREZ TAIFE, ANTE NOTARIO PUBLICO DE HUANCAYO DRA. ELA BALBIN SEGOVIA, DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2000, POSTERIORMENTE SE REALIZO LA ESCRITURA PUBLICA DE ACLARACION DE COMPRAVENTA CON LOS ANTERIORES PROPIETARIOS DON ANTONIO ESTEBAN YAURICASA PAUCAR Y CONYUGO DOÑA ZOILA DORA PEREZ TAIFE, ANTE NOTARIO PUBLICO DE HUANCAYO DRA. MARCEDES MARIA ALELUYA VILA, DE FECHA 20 DE MAYO DEL 2014; NOTIFICAR: A LOS INMEDIATOS TRANSFERENTES: DON ANTONIO ESTEBAN YAURICASA PAUCAR Y CONYUGO DOÑA ZOILA DORA PEREZ TAIFE; COLINDANTES: ANTONIO ESTEBAN YAURICASA PAUCAR, ADELA CEFERINA GALLARDO ROJAS, ANTONIO ESTEBAN YAURICASA PAUCAR; NO SIENDO NECESARIO NOTIFICAR A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES – SBN, NI AL GOBIERNO REGIONAL CON COMPETENCIA PARA ADMINISTRAR PROPIEDAD ESTATAL, NI A NINGUN TITULAR REGISTRAL; Y DEMAS INTERESADOS PARA FINES DE LEY.- HUANCAYO, 10 DE DICIEMBRE DE 2025.- NOTARIA “DR CIRO GALVEZ”. Renato Reynoso Navarro. SECRETARIO NOTARIAL ASUNTOS. NO CONTENCIOSOS. CIRO GALVEZ HERRERA. ABOGADO. NOTARIO PUBLICO.-

080-2468812\_1-F-0012737

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DE PREDIO INSCRITO EN MAYOR EXTENSIÓN EN LA P.E N° 02017883 EXP. N° 812-2024 ANTE ESTA NOTARIA DENOMINADA CIRO ALFREDO GALVEZ HERRERA, UBICADA EN CALLE REAL NUMERO 583-585, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN; SE PRESENTO DOÑA ADAIRMA BENITES FALCONI, SOLICITANDO AL AMPARO DE LA LEY N° 27157 Y SU REGLAMENTO QUE PREVIO TRAMITE NOTARIAL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO SE LE DECLARE PROPIETARIA DEL PREDIO URBANO UBICADO EN JIRON JR. NARCISOS N°285, Y JIRON LOS QUINGUALES S/N, MZ “Ñ” LT. 13 – URBANIZACION “LOS JARDINEZ DE SAN CARLOS”, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN, DE LA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 162.00 M2 (CIENTO SESENTA Y DOS PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS) CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SON: POR EL FRENTE: CON JIRÓN LOS NARCISOS EN 9.00ML. POR LA FONDO: CON PROP. DE LILIANA DURAN BASURTO - EL LOTE 14 EN 9.00ML. POR LA DERECHA: CON EL JIRON LOS QUINGUALES EN 18.00ML. POR LA IZQUIERDA: CON PROP. DE FLAVIO PEREZ QUINTANILLA EN 18.00ML. A LOS TITULARES REGISTRALES: AUREA ELLA RODRIGUEZ JIMENEZ VDA DE ZACARIAS, CESAR PABLO ESPINOZA MENDOZA, CESAR ESPINOZA SUELDO, ENRIQUE EUGENIO ARIAS MONTUFAR, MARIA MAGDALENA LOPEZ LOPEZ DE ZACARIAS, LUIS ALBERTO ZACARIAS RODRIGUEZ, ELVA MARIVEL SIRVAS ROJAS DE ZACARIAS, FLOR DE MARIA ESPINOZA MENDOZA DE MENDOZA, CONJUNTAMENTE CON LOS YA MENCIONADOS EN LA SOLICITUD N° 1: LOS CUALES SON: ALBERTO NERI ZACARIAS OLIVARES, ARTURO MANUEL ZACARIAS OLIVARES, BEATRIZ INES ZACARIAS OLIVARES, CARLOS FELIPE GERARDO ZACARIAS GERY, CECILIA DEL CARMEN ZACARIAS GERY, CESAR FRANCISCO ESPINOZA MENDOZA, ELLA GLADYS ZACARIAS RODRIGUEZ DE ARIAS, EMMA CONSUELO EMILIA GERY KRUMDICK, FLOR DE MARIA ESPINOZA MENDOZA, INES HILDEGARDA OLIVARES DEVOTO VIUDA DE ZACARIAS, LEONOR LOURDES ESPINOZA MENDOZA, LILIANA CATHERINA ZACARIAS OLIVARES, LUIS ALBERTO ZACARIAS RODRIGUEZ, MARIA CECILIA ESPINOZA MENDOZA, NORMA LOLA OFELIA ZACARIAS RODRIGUEZ, PATRICIA CONSUELO ZACARIAS GERY, PEDRO ANTONIO ZACARIAS RODRIGUEZ, SHEYLA NELLY ZACARIAS RUBIROS; A LOS INMEDIATOS TRANSFERENTES: LA COOPERATIVA DE VIVIENDA DE EMPLEADOS BANCARIOS “19 DE JULIO” HUANCAYO LTDA. RESPRESENTADOS POR SU PRESIDENTE DE CONSEJO DE ADMINISTRACION WILFREDO ANTONIO PIZARRO COLLAO; COLINDANTES: LILIANA DURAN BASURTO Y FLAVIO PEREZ QUINTANILLA Y DEMAS INTERESADOS PARA FINES DE LEY.- HUANCAYO, 26 DE NOVIEMBRE DEL 2025. NOTARIA “DR. CIRO GALVEZ” Erick Jhon Buendia Palacios SECRETARIO NOTARIAL DE ASUNTOS NO CONTENCIOSOS CIRO GALVEZ HERRERA ABOGADO NOTARIO PÚBLICO CALLE REAL 583 585 HYO.

080-2468836\_1-F-0012744

EDICTO PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO ANTE MI OFICIO NOTARIAL, SITO EN JR. FRANCISCO IRAZOLA 531 – SATIPO - JUNIN, SE PRESENTÓ DOÑA ANGÉLICA GLORIA JANAMPA MORATILLO, SOLICITANDO DE CONFORMIDAD A LEY N° 27157 Y 27333, PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DEL INMUEBLE URBANO UBICADO EN LA INTERSECCIÓN DEL JIRON AUGUSTO B. LEGUIA Y JIRON RUBEN CALLEGARI SIGNADO COMO LOTE 3, DE LA MANZANA “A” DE LA URBANIZACION MIGUEL SANDOVAL, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN. INMUEBLE QUE TIENE 162.21 M2 (CIENTO SESENTA Y DOS PUNTO VEINTE Y UNO METROS CUADRADOS); CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS: FRENTE: JR. AUGUSTO B. LEGUIA, CON 19.50 ML. FONDO: CON PROP. DE NOEMI NORA SOTO NUÑEZ, CON 20.03 M.L. DERECHA: CON PROP. DE EDA CASTAÑEDA SOTO, CON 8.35 ML. IZQUIERDA: CON JR. RUBEN CALLEGARI, CON 8.13 M.L. EL BIEN ESTA REGISTRADO EN LA PARTIDA N° 02000217 A NOMBRE DE: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO, A QUIEN EMPLAZO POR ESTE MEDIO; ASIMISMO CONVOCO A TODO AQUEL QUE TENGA DERECHOS SOBRE DICHA PROPIEDAD PARA HACERLO VALER DE ACUERDO A LEY. SATIPO, 12 DE DICIEMBRE DEL 2025. EDITH GINA EGOAVIL TORRES NOTARIA DE SATIPO 080-2468839\_1-F-0012745

REF.: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO.- ANTE MI OFICIO NOTARIAL, SITO EN CALLE JUAN DEL CARPIO 249, SAN ISIDRO, LIMA, SE HA PRESENTADO MARISOL BLAS SANCHEZ VDA. DE RICRA, AL AMPARO DE LO DISPUESTO POR LA LEY N° 27157, D.S. 008-2000-MTC, Y LA LEY N° 27333; SOLICITADO PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, DEL INMUEBLE QUE FORMA PARTE DE LA URBANIZACIÓN RESIDENCIAL HORIZONTE - PRIMERA ETAPA, UBICADO EN LA MZ. F LOTE 37, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, INSCRITO EN LA PARTIDA N° 49074747, DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE LIMA, CON UN ÁREA DE 120.00 M2. Y TIENE COMO TITULAR REGISTRAL A INMOBILIARIA HORIZONTE SOCIEDAD ANONIMA. CONVOCAMOS A TODO AQUEL QUE TENGA DERECHOS SOBRE DICHA PROPIEDAD PARA HACERLO VALER DE ACUERDO CON LA LEY. K. 195301.- LIMA, 15 DE DICIEMBRE DEL 2025.- JORGE E. V. LARDE SUSSONI - Abogado - Notario Público de Lima - JUAN DEL CARPIO 249 - SAN ISIDRO.- 002-2468856\_1-B-0147884

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO.- Ante mí: Alberto Eugenio Quintanilla Chacon, Notario público de la provincia de San Román, en el Jr. Jorge Chávez Nro. 251 - 2do piso de esta ciudad de Juliaca, Fabian Mamani Ortiz y Rosa Jannet Mamani Gomez, solicita la prescripción adquisitiva de dominio del inmueble urbano, ubicado en el Jirón Argentina Nros. 1127 – 1129, signado como Lote Nro. 61 (sesenta y uno), de la Manzana “C-9” de la Urbanización Municipal Taparachi, del distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno, que cuenta con un área de 270.83 M2. (doscientos setenta punto ochenta y tres metros cuadrados), encierra un perímetro de 78.19 Metros Lineales, dentro de los linderos y medidas perimétricas siguientes: Por el frente (OESTE): Colinda con el jirón Argentina, mide 9.02 Metros Lineales. Costado derecho entrando (SUR): Colinda con el lote Nro. 60, propiedad de Pilar Juana Palaco Yana, mide 30.09 Metros Lineales. Costado izquierdo entrando (NORTE): Colinda con el lote Nro. 37, propiedad de Wilfredo Quispe Machaca, lote Nro. 38, propiedad de Silvia Roxia Manasaya Cabrera, lote Nro. 39, propiedad de nicanor juan Quispe Apaza y lote Nro. 40, propiedad de Rosa Mamani Enriquez, mide 30.09 Metros Lineales. Por el fondo (ESTE): Colinda con el Lote Nro. 44, propiedad de Anastasia Santusa Mamani Vilca y Teofilo Perez Panca, mide 8.99 Metros Lineales. Solicitud dirigida en contra de la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anonima (ENACO S.A.), titulares registrales del inmueble con derecho inscrito en la partida electronica Nro. P48065308, del registro de predios de la oficina registral de Juliaca; y contra el propietario anterior Wilfredo Quispe Machaca.- Juliaca, 16 de diciembre del 2025.- ALBERTO QUINTANILLA CHACON.- NOTARIO DE SAN ROMÁN.- JULIACA.- 081-2468889\_1-B-0018764

PUBLICACION DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA Y NOTIFICACION POR EDICTO.- ANTE MI, RAUL RUBEN BOLIVAR CALLATA, NOTARIO DE AREQUIPA, CON OFICIO NOTARIAL SITO EN CALLE COLON N° 221 A-B - AREQUIPA, FUE PRESENTE: REINALDO ANDRES HUILLCARA PEZO, CON DNI N° 78199047, JUVENAL HUILLCARA PEZO, CON DNI N° 76971199, Y DANIELA CARRERA PEZO, CON DNI N° 48255097, SOLICITANDO INICIO DE TRÁMITE NOTARIAL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO EN: ASENTAMIENTO POBLACIONAL ASOCIACION PRO-VIVIENDA LAS FLORES MZ. L LOTE 5 ZONA SIETE, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CON UN ÁREA TOTAL DE 200.00 M2. EL BIEN SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA PARTIDA N° P06152496 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LA ZONA REGISTRAL XII SEDE AREQUIPA, DEBIENDO NOTIFICARSE AL TITULAR REGISTRAL Y/O HEREDEROS DE: RAIMUNDA PELAEZ ULARAH. SE EFECTUA LA PRESENTE PUBLICACION PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES. AREQUIPA, 12 DE DICIEMBRE DE 2025.- Rubén Bolívar Callata NOTARIO DE AREQUIPA.- 081-2468900\_1-F-0017662

ANTE MI DESPACHO NOTARIAL SITO EN LA CALLE JOSE BARRIONUEVO N°353, DISTRITO DE CHORRILLOS Y BAJO EL KARDEX N° 39,377, DON EDGARDO IRINEO LOPEZ BRAVO Y MARIA ELENA SALGUERO FLORES DE LOPEZ; HAN SOLICITADO FORMALMENTE LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL INMUEBLE LA CASA A-CINCUENTINUEVE, UBICADA CON FRENTE A PASAJE QUE DA A LA AV. ZARUMILLA (HOY AV. FERNANDO TERAN) N°128-CINCUENTA Y NUEVE, DEL DISTRITO DE CHORRILLOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, CON UN ÁREA DE 32.10 M2. (TREINTA Y DOS PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS) Y CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SON LOS SIGUIENTES: POR EL FRENTE CON EL PASAJE COMUN CON 4.60 ML., POR LA DERECHA ENTRANDO CON LA CASA A 60 CON 6.98 ML., POR LA IZQUIERDA ENTRANDO CON LA CASA A 58 CON 6.98 ML., Y POR EL FONDO CON LA CASA A 3 CON 4.60 ML. EL MISMO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA PARTIDA REGISTRAL N°46341368 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LIMA; QUIENES MANIFIESTA POSEERLO EN FORMA CONTINUA, PACIFICA Y PUBLICA, DESDE HACE MAS DE DIEZ AÑOS, APARECIENDO COMO TITULAR REGISTRAL COMPAÑÍA EL ROSARIO LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA, A LA QUE SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, ASI COMO A TODO AQUEL QUE CONSIDERE TENER DERECHO SOBRE EL BIEN, PARA EJERCERLO CONFORME A LEY. LO QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 27333. LIMA, 01 DE DICIEMBRE DEL 2025. GENOVEVA CRAGG CAMPOS - ABOGADO-NOTARIO DE LIMA CNL 046.- 002-2468971\_1-F-0269940

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO ANTE MI DESPACHO NOTARIAL, SITO EN JR. ANCASH N° 153 – 2DO PISO - HUANCAYO, SE PRESENTO RAFAELA PALACIN VDA DE PONCE, SOLICITANDO LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL PREDIO URBANO UBICADO EN LA AVENIDA MELCHOR GONZALES N° 436, DEL DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN, DE UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 323.75 M2 (TRES CIENTOS VEINTITRÉS PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SON LOS SIGUIENTES: POR EL FRENTE

(OESTE): CON LA VENIDA MELCHOR GONZALES, EN 12.95 ML.; POR EL FONDO (ESTE): CON EL LOTE 6, PROPIEDAD DE LULO SOTO LIDIA, EN 12.95 ML.; POR LA DERECHA (SUR): CON PROPIEDAD DE QUISPÉ ROJAS JORGE APOLINARIO, EN 25.00 ML.; POR LA IZQUIERDA (NORTE): CON PROPIEDAD DE CASAS MONTERO CLAUDIA TERESA, EN 25.00 ML.; NOTIFICÁNDOSE POR ESTE MEDIO A LOS INMEDIATOS TRANSFERENTES, QUIENES A SU VEZ SON LOS TITULARES REGISTRALES: VICTOR OSWALDO GONZALES JAIME Y/O HEREDEROS Y US CÓNJUGE ESPERANZA LUCIA MIRO TANTTE Y/O ESPERANZA LUCIA MIRO DE GONZALES Y/O HEREDEROS, Y COLINDANTES: LIDIA LULO SOTO, JORGE APOLINARIO QUISPE ROJAS, CLAUDIA TERESA CASAS MONTERO; SE HACE CONSTAR QUE EL BIEN MATERIA DE SANEAMIENTO SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA P.E. N° 02012027 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LA OFICINA REGISTRAL DE HUANCAYO, PARA LOS FINES DE LEY. HUANCAYO, 04 DE DICIEMBRE DE 2025. WILBER MARIO QUISPE POMA ABOGADO – NOTARIO DE HUANCAYO REG N° 062-CNJ.- 080-2469090\_1-B-0007144

PUBLICACIÓN DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA Y NOTIFICACION POR EDICTO.- ANTE MI, JUAN CARLOS PEREZ PERALTILLA Y JEANNETTE VERONICA JUAREZ VARGAS DE PEREZ, SOLICITA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, DEL INMUEBLE UBICADO: COOPERATIVA VILLA ELECTRICA LTDA. 228 DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA PARTIDA 01172496 DE LA ZONA REGISTRAL DE AREQUIPA, DEL CUAL SOLO SE VA A PRESCRIBIR UN ÁREA DE 357.87 M2 SIENDO DENOMINADO COMO COOPERATIVA VILLA ELÉCTRICA LTDA. 228 MANZANA I LOTE 14 DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CON UN ÁREA DE 200 M2. DEBIENDO NOTIFICARSE A: COOPERATIVA VILLA ELECTRICA LTDA. 228. INTERESADOS ACERCARSE A CALLE COLON 221 A-B, AREQUIPA.- AREQUIPA, 14 DE NOVIEMBRE DE 2024.- RUBEN BOLIVAR CALLATA.- NOTARIO DE AREQUIPA.- 081-2469096\_5-F-0017682

PUBLICACION DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA Y NOTIFICACION POR EDICTO.- ANTE MI, AYDE ANDREA CRUZ CAYANI, SOLICITA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, DEL INMUEBLE UBICADO: PUEBLO TRADICIONAL LA ESTACIÓN, MZ O, SUB LOTE 1 A, ZONA B, DISTRITO DE YURA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CON UN ÁREA DE 174.43 M2. EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA PARTIDA N° P06265089, DEBIENDO NOTIFICARSE A: PABLO CESAR GALLEGOS CACERES. INTERESADOS ACERCARSE A CALLE COLON 221 A-B, AREQUIPA.- AREQUIPA, 18 DE NOVIEMBRE DE 2025.- RUBEN BOLIVAR CALLATA.- NOTARIO DE AREQUIPA.- 081-2469096\_8-F-0017682

EDICTO El Juzgado Civil de la Provincia de Yungay, que despacha el Juez Raúl Gonzales Martínez, secretario Emil Luis Alva Huerta ha emitido la siguiente resolución: AUTO ADMISORIO Resolución N° 03 Yungay, nueve de setiembre del año dos mil veinticinco (...) ADMITIR a trámite en la vía del PROCESO ABREVIADO, la demanda de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, interpuesta por la demandante NORKA JUSTINA AYALA MILLA DE GUSHIKEN, contra JULIA TERESA MILLA FIGUEROA; del predio ubicado en el Sector de Aura, del Distrito de Yungay, Provincia de Yungay, Departamento de Ancash, con una extensión de 1.388.40 M2 y un perímetro de 157.77 ml y un predio ubicado en el Sector de Aura, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay, Departamento de Ancash, con una extensión de 0.0798.91 M2 y un perímetro de 116.41., en tal sentido: CÓRRASE TRASLADO con la presente resolución (admisorio), demanda y anexos, (...) dentro del término de DIEZ DIAS, bajo apercibimiento de seguirse el proceso en su rebeldía; CON CITACIÓN DE LOS COLINDANTES: REYNA VICTORIA TARAZONA HUAYANAY, ALFREDO EDUARDO PRUDENCIO ECHEVARRIA, NELLY GLADYS VINATEA BERNUY, FRANCISCO CIRILO LOMOTE LOMOTE, AGRIPINO CHILCA CARRANZA, LUCIA BENEDITA ALVARADO DURAN, PABLO HERNAN INFANTES HUERTA Y MARINA OLINDA VALVERDE LUNA (...). PUBLIQUESE un extracto de la presente resolución, por el término de tres días, con intervalos de tres días, en el Diario Oficial “El Peruano” y el Diario de mayor circulación Regional; asimismo, por radio difusión, esto es, en la emisora de mayor difusión del Distrito de Yungay, por cinco días consecutivos, debiendo acreditar su cumplimiento la parte demandante; sin perjuicio a ello: publíquese un extracto de la presente resolución, mediante edicto judicial electrónico (...) Resolución Nro. 04 Yungay, veintiseis de octubre del dos mil veinticinco. AUTOS Y VISTOS: (...) SE RESUELVE: CORREGIR la Resolución número tres; donde dice: los nombres y apellidos de los colindantes Francisco Cirilo Lolote Lomote y Lucia Benedita Alvarado Duran; debiendo decir: los nombres y apellidos de los colindantes FRANCISCO CIRILO LOMOTE LOMOTE Y LUCIA BENEDICTA ALVARADO DURAN; substituyendo los demás extremos de la referida resolución. NOTIFIQUESE.- Emil Luis Alva Huerta Secretario Judicial Juzgado Especializado en lo Civil de Yungay Corte Superior de Justicia de Ancash 080-2469102\_1-F-0012756

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO.- Se ha presentado ante mi despacho notarial ubicado en Calle Santa Marta 203, Distrito, Provincia y Departamento de Arequipa, JUAN QUISPE LEON, solicita se le declare propietario por prescripción adquisitiva de dominio de inmueble signado LOTE 09, MANZANA 25, ASOCIACIÓN DE VIVIENDA ASENTAMIENTO HUMANO PEDRO P. DIAZ, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, cuya área, medidas perimétricas y linderos son los siguientes: Área: 199.85 m2, Perímetro: 59.92 ml, Por Frente: Con 10.05 ml. Con CALLE 5, Por Costado Derecho: Con 19.92 ml. Con LOTE 3, Por Costado Izquierdo: Con 19.95 ml. Con LOTE 11, Por Fondo: Con 10.00 ml. Con LOTE 10.- El inmueble forma parte del predio en la Partida N.º 01136422 del Registro de la Propiedad Inmueble de Arequipa a nombre de ASOCIACIÓN DE VIVIENDA ASENTAMIENTO HUMANO PEDRO P. DIAZ, LENNY NATALY TICONA LEON y ABRAHAM GREGORIO BARRANTES MAMANI, lo

que comunico conforme a ley.- Arequipa, 12 de diciembre de 2025.- Boris Antonio Vilca Gutiérrez.- Notario de Arequipa.- 081-2470619\_1-F-0017807

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO.- ANTE MI MARIA EUGENIA GALDO SOTOMAYOR, NOTARIA ABOGADA DE LA PROVINCIA DE QUISPINCANCHI, SITO EN EL JIRÓN BELAUNDE TERRY N°176, DEL DISTRITO DE URCS, PROVINCIA QUISPINCANCHI, DEPARTAMENTO DEL CUSCO, SE PRESENTARON TEDDY BARTRA AREVALO, IDENTIFICADO CON DNI N° 09645111 Y PATRICIA CARMELA CORNEJO MALMA, IDENTIFICADA CON DNI N° 07537163, AL AMPARO DE LO DISPUESTO POR LA LEY 27157 SU REGLAMENTO APROBADO POR D.S 008-2000-MTC SOLICITANDO LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE ESPINAR, S/N, FRACCIÓN 16-A, DEL LOTE 16 DE LA MANZANA “R” DEL CENTRO DE ANDAHUAYLILLAS, PROVINCIA DE QUISPINCANCHI Y DEPARTAMENTO DE CUSCO, EL MISMO QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: ÁREA: 209.09 M2 (DOS CIENTOS NUEVE PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRADOS) Y PERÍMETRO: 63.09 ML (SESENTA Y TRES PUNTO CERO NUEVE METROS LINEALES).- CUYOS LINDEROS Y COLINDANTES SON: POR EL FRENTE: COLINDA CON LA CALLE ESPINAR, EN LÍNEA QUEBRADA CON 8.02+0.53+1.25ML, HACIENDO UN TOTAL DE 9.80ML.- POR EL LADO DERECHO: COLINDA CON EL LOTE 15 DE LA MZ R, PROPIEDAD DE EDWIN DAVALOS VILLAVENCIO, BELINDA FLORES LIZARASO, ERIKA FLORES LIZARASO, KATY FLORES LIZARASO Y NANCY FLORES LIZARASO, EN LÍNEA QUEBRADA CON 5.20+2.15+13.70ML, HACIENDO UN TOTAL DE 21.05ML.- POR EL LADO IZQUIERDO: COLINDA CON LA FRACCIÓN 16-B PROPIEDAD DE AUGUSTO TORRES HERMOZA E HILDA LUNA DE TORRES, EN LÍNEA RECTA CON 19.93ML.- POR EL FONDO: COLINDA CON EL LOTE 9 DE LA MZ R PROPIEDAD DE LISETH LILIANA CALLA FLORES, EN LÍNEA RECTA CON 4.34+7.97ML, HACIENDO UN TOTAL DE 12.31ML... ADQUIRIDO EN MERITO A LA COMPRAVENTA DE INMUEBLE DE FECHA 08/06/2009, SUSCRITA POR ANTE LA NOTARIA PUBLICA QUISPINCANCHI MARIA E. GALDO SOTOMAYOR, OTORGADA POR MAURO CUBA AGUILAR Y HERMINIA TORRES CASTRO, A FAVOR DE LOS PRESCRIBIENTES, EL PREDIO MATERIA DE PRESCRIPCIÓN ES PARTE INTEGRANTE DEL PREDIO MATRIZ INSCRITO EN LA PARTIDA N°P31005398 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LA ZONA REGISTRAL N° X SEDE CUSCO. LOS USUCAPIENTES POSEEN EL PREDIO MATERIA DE PRESCRIPCIÓN POR MÁS DE 15 AÑOS, DE BUENA FE DE MANERA PÚBLICA, PACÍFICA Y CONTINUA Y CON JUSTO TÍTULO. POR ESTE MEDIO SE CUMPLE CON NOTIFICAR A LOS TRANSFERENTES VALIDOS: HERMINIA TORRES CASTRO VDA DE CUBA, WALTER MAURO ANDRES CUBA VÁSQUEZ, AUGUSTO TORRES HERMOZA E HILDA LUNA DE TORRES. PUBLICACIÓN QUE SE EFECTUA PARA FINES PERMITENTES Y DE ACUERDO A LEY. URCOS, 01 DE DICIEMBRE DEL 2025.- MARIA EUGENIA GALDO SOTOMAYOR.- ABOGADA NOTARIA DE LA PROVINCIA DE QUISPINCANCHI.- 081-2470659\_1-B-0018887

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO. ANTE MI DESPACHO NOTARIAL, SITO EN EL JIRÓN SILVA N° 527, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE CAJABAMBA-CAJAMARCA, SE ENCUENTRA TRAMITANDO EL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, SOLICITADA POR VANESSA JENNIFER CORDOVA VÁSQUEZ, SOBRE EL BIEN INMUEBLE INSCRITO, DE PROPIEDAD DE PARTICULARES, FIGURANDO COMO TITULAR REGISTRAL EL SEÑOR SANTOS GASPAS, UBICADO EN ZONA URBANA, SITO EN EL JIRÓN PORTUGAL S/N, BARRIO SANTA ANA, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, DE UN ÁREA DE 196.20 M2. INMUEBLE QUE SE UBICA TOTALMENTE DENTRO DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° P32013280, CON UN ÁREA DE (296.3000 M2), DE LA SUNAPY OFICINA REGISTRAL CAJAMARCA, CUYAS COLINDANCIAS Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS SON LOS SIGUIENTES: POR EL FRENTE. COLINDA CON EL JIRÓN PORTUGAL CON UNA MEDIDA DE 7.80 M DEL VÉRTICE P1 AL P2 EN DIRECCIÓN ESTE. POR LA DERECHA ENTRANDO. COLINDA CON SANTOS MARIANO VÁSQUEZ ROSADO CON UNA MEDIDA DE 25.00 ML DEL VÉRTICE P2 AL P3 EN DIRECCIÓN NORTE. POR LA IZQUIERDA ENTRANDO. COLINDA CON PABLO JULCA CABALLERO CON UNA MEDIDA DE 25.00 ML DEL VÉRTICE P1 AL P4 EN DIRECCIÓN NORTE. POR EL FONDO. COLINDA CON SANTOS VILLANUEVA BALTAZAR CON UNA MEDIDA DE 7.90 ML DEL VÉRTICE P4 AL P3 EN DIRECCIÓN ESTE. ASÍ MISMO, SE NOTIFICA, A LA INMEDIATA TRANSFERENTE: VIRGEN MIGUELA VÁSQUEZ ROSADO, AL TRANSFERENTE DE LA INMEDIATA TRANSFERENTE: SANTOS MARINO VÁSQUEZ ROSADO, AL TITULAR REGISTRAL: SANTOS GASPAS Y/O SUCESIÓN DE SANTOS GASPAS, ASÍ COMO A LOS PROPIETARIOS U OCUPANTES DE LOS PREDIOS COLINDANTES, DESCritos LINEAS ARRIBA, LO QUE COMUNICO A TODA PERSONA QUE SE CREA CON DERECHO SOBRE EL BIEN A USUCAPIR PARA LOS FINES DE LEY. CAJABAMBA, 18 DE DICIEMBRE DEL 2025. DEYVI ANDRÉS PABLO ROJAS. ABOGADO- NOTARIO DE CAJABAMBA.- 079-2470671\_1-F-0017329

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO. ANTE MI DESPACHO NOTARIAL, SITO EN EL JIRÓN SILVA N° 527, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE CAJABAMBA - CAJAMARCA, SE ENCUENTRA TRAMITANDO EL PROCEDIMIENTO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, SOLICITADA POR JUAN FRANCISCO CRUZ ORBEGOSO Y CLEOFE GRADOS NICOLASA DE CRUZ, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE NO INSCRITO, DE PROPIEDAD DE PARTICULARES, UBICADO EN ZONA URBANA, SITO EN EL JIRÓN NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO N° 410, BARRIO ALAMEDA, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, DE UN ÁREA DE 259.00 M2, ACREDITANDO SER DE PROPIEDAD DE PARTICULARES, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA N° 172, DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 1984, OTORGADA ANTE NOTARIO PÚBLICO DE CAJABAMBA, DE ESE ENTONCES, LUIS MARTIN MIRANDA LLAQUÉ, (CON

UN ÁREA DE 3,526.87 M2); CUYAS COLINDANCIAS Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS SON LOS SIGUIENTES: POR EL FRENTE. COLINDA CON EL JIRÓN NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO CON UNA MEDIDA DE 12.20 M DEL VÉRTICE P1 AL P2 EN DIRECCIÓN ESTE. POR LA DERECHA ENTRANDO. COLINDA CON LEOCADIO MOÍSES ESPINOZA ABANTO CON UNA MEDIDA DE 19.00 ML DEL VÉRTICE P2 AL P3 EN DIRECCIÓN NORTE. POR LA IZQUIERDA ENTRANDO. COLINDA CON ALBERTO NICASIO BLAS CON UNA MEDIDA DE 19.00 ML DEL VÉRTICE P1 AL P6 EN DIRECCIÓN NORTE. POR EL FONDO. COLINDA CON GERARDO RONY CHÁVEZ PAREDES CON UNA MEDIDA DE 9.90 M DEL VÉRTICE P6 AL P5 EN DIRECCIÓN ESTE. LUEGO COLINDA CON JUSTA VILLANUEVA CRUZ CON UNA MEDIDA DE 4.55 M DEL VÉRTICE P5 AL P4 EN DIRECCIÓN ESTE, FINALMENTE COLINDA CON BALVINA ROXANA DÍAS CORCUERA CON UNA MEDIDA DE 0.75 M DEL VÉRTICE P4 AL P3 EN DIRECCIÓN ESTE, ASÍ MISMO, SE NOTIFICA A LOS INMEDIATOS TRANSFERENTES: GERARDO RONY CHÁVEZ PAREDES Y MABEL DEL ROCIO RABINES RODRÍGUEZ, A LOS TRANSFERENTES DE LOS INMEDIATOS TRANSFERENTES, LUIS VÍCTOR AVELINO LÓPEZ Y MARÍA ANTONIA CRUZ RAMÍREZ, GERARDO RONY CHÁVEZ PAREDES Y MABEL DEL ROCIO RABINES RODRÍGUEZ, WILLAM PERCY ESCOBEDO MEDINA, ASÍ COMO, A LOS PROPIETARIOS U OCUPANTES DE LOS PREDIOS COLINDANTES DESCRITOS LÍNEAS ARRIBA. LO QUE COMUNICO A TODA PERSONA QUE SE CREA CON DERECHO SOBRE EL BIEN A USUCAPIR PARA LOS FINES DE LEY. CAJABAMBA, 18 DE DICIEMBRE DEL 2025. DEYVI ANDRÉS PABLO ROJAS. ABOGADO - NOTARIO DE CAJABAMBA. - 079-2470672\_1-F-0017330

NOTIFICACION POR EDICTO Y PUBLICACION DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: ANTE MI RUBEN RAUL BOLIVAR CALLATA, NOTARIO DE AREQUIPA, CON OFICIO NOTARIAL SITO EN CALLE COLON 221 A-B- AREQUIPA, FUE PRESENTE: ACTIVACIONES Y SOLUCIONES S.A.C. CON RUC N° 20612567850, REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL LA SRA. MARÍA MARICELA AVENDAÑO DELGADO, IDENTIFICADO CON DNI 29281170, SOLICITAN INICIO DE TRAMITE NOTARIAL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO EN: CALLE PORCEL N° 207 INTERIOR N° 5 Y 7; 209 Y 211, MANZANA D, LOTE 49, URBANIZACIÓN MARÍA ISABEL, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA EL MISMO QUE TIENE UN ÁREA DE 204.91 M2, EL CUAL SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SIGUIENTES: • POR EL FRENTE: CON CALLE PORCEL, CON 10,70 ML. • POR EL COSTADO DERECHO: CON PASAJE COMUN N°207, CON 19.15 ML. • POR EL COSTADO IZQUIERDO: CON MANZANA D LOTE -50, URB. MARÍA ISABEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, PROPIEDAD DE MARCELINA GONZALES CASTILLO, CON 19.15 ML. • POR EL FONDO: CALLE PORCEL N°207 INT. 9, URB. MARÍA ISABEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, PROPIEDAD DE LUIS MIGUEL TORRES PAREDES, CON 10,70 ML. EL PREDIO SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 01128035, DEBIENDO NOTIFICARSE A: VÍCTOR GERARDO TEJADA GUTIERREZ, LUCILA FRANCISCA TEJADA GUTIERREZ, CARLOS SEGUNDO TEJADA GUTIERREZ, JORGE FELIX TEJADA GUTIERREZ, TULA PRIMITIVA TEJADA GUTIERREZ, ARGELIO VÍCTOR TEJADA GUTIERREZ, GEORGINA MATILDE TEJADA GUTIERREZ Y OLGA TEJADA GUTIERREZ, BERENICE DELGADO FERNÁNDEZ VIUDA DE AVENDAÑO Y SILVIA FELICITAS AVENDAÑO DELGADO. SE EFECTUA LA PRESENTE PUBLICACION PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES. AREQUIPA, 17 DE OCTUBRE DE 2025. RUBEN BOLIVAR CALLATA NOTARIO DE AREQUIPA.- 081-2470739\_1-F-0017817

PUBLICACION LEY 27157 PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ANTE LA NOTARIA DEL DR. JUAN MANUEL QUIROGA LEON, SITO EN LA CALLE BOLIVAR N° 248, DE LA CIUDAD DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA, SE APERSONA JULIA NIEVES FARFAN, IDENTIFICADA CON DNI N° 03574279, A EFECTOS DE SOLICITAR SE LE CONCEDA EL OTORGAMIENTO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DEL INMUEBLE QUE TIENE UN ÁREA TOTAL DE 160.00 M2., SITO EN ESQUINA DE TRANSVERSAL LAS MARGARITAS Y CALLE LAS BEGONIAS MANZANA A-3 LOTE 17 DEL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA PRIMAVERA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA, PREDIO QUE SEGÚN CERTIFICADO DE BUSQUEDA CATASTRAL CON ATENCIÓN N° 7847136, DE FECHA 12/11/2018 EL LOTE SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA PARTIDA N° 05008237 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE SULLANA, CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SON COMO SIGUE: POR EL FRENTE CON: LIMITA CON TRANSVERSAL LAS MARGARITAS Y MIDE 8.00 M.L.- POR LA DERECHA (E) CON: CALLE LAS BEGONIAS Y MIDE 20.00 M.L.- POR LA IZQUIERDA (E) CON: LOTE 18 DE PROP. CARLOS ENRIQUE ALDANA RUIZ Y FLORES CRISTIN FIESTAS DE ALDANA Y MIDE 20.00 M.L.- POR EL FONDO CON: LOTE 16 DE PROP. PRUDENCIA MEJIA CRUZ Y TERESA BURGOS AQUINO Y MIDE 8.00 M.L.- LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE LAADQUIERE LA SOLICITANTE POR POSESION DE HECHO, PACIFICA E ININTERRUPTA SEGÚN CONSTA DE LA CONSTANCIA DE EMPADRONAMIENTO MASIVO (D.A. N° 009-97-MPS DEL 31.03.97) EFECTUADA POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA, DE FECHA 06 DE MAYO DE 1997, DONDE CONSTA QUE LA SOLICITANTE SE ENCUENTRA COMO POSESIONARIA DEL PREDIO MATERIA DE LA PRESCRIPCIÓN, Y CUYO DOMINIO PÚBLICO Y PACÍFICO OSTENTA DESDE HACE MÁS DE VEINTIOCHO (28) AÑOS. POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES 27157 Y 27333 SE COMUNICA A DOÑA MILDA ISABEL MORAN ATOCHE, EN SU CALIDAD DE TITULAR REGISTRAL; ASIMISMO QUEDAN NOTIFICADAS TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A LA PROPIEDAD DEBIENDO PRESENTARSE EN EL PLAZO DE LEY CON DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS. SULLANA, 11 DE DICIEMBRE DEL 2,025. JUAN MANUEL QUIROGA LEON ABOGADO NOTARIO PROVINCIA DE SULLANA.- 079-2470749\_1-B-0003703

AVISO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO Y NOTIFICACIÓN A TITULARES.- ANTE MI OFICIO NOTARIAL UBICADO EN EL JR. 2 DE MAYO N° 242 DE ESTA CIUDAD DE AYACUCHO, SE HA PRESENTADO LA CIUDADANA FLORA RENE MIRANDA ARCE, SOLICITANDO PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL INMUEBLE CONSTITUIDO POR EL LOTE N° 01 DE LA MANZANA "L" DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA "LOS OLIVOS", DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, CON UN ÁREA DE 230.00 M2., DENTRO DE LOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS: POR EL FRENTE O LADO OESTE, CON UNA LÍNEA RECTA DE 10.00 ML., COLINDA CON EL PASAJE LAS FLORES.- POR LA DERECHA ENTRANDO O LADO SUR, CON UNA LÍNEA RECTA DE 23.00 ML., COLINDA CON EL LOCAL DEL COLEGIO FE Y ALEGRIA.- POR LA IZQUIERDA ENTRANDO O LADO NORTE, CON UNA LÍNEA RECTA DE 23.00 ML., COLINDA CON EL LOTE N° 02.- POR EL FONDO O LADO ESTE, CON UNA LÍNEA RECTA DE 10.00 ML., COLINDA CON LA QUEBRADA CHAQUIHUAYCCO; CUYA MATRIZ CORRE INSCRITA EN LA PARTIDA N° 11004263 DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE AYACUCHO, SIENDO SU TITULAR REGISTRAL: CARLOS EDILBERTO SUSANIBAR RETUERTO Y VITA GUTIERREZ FIGUEROA, POR LO QUE SE EL NOTIFICA, ASÍ COMO A LOS COLINDANTES Y A TODOS AQUELLOS QUE TENGAN DERECHOS SOBRE DICHO BIEN.- AYACUCHO, 19 DE NOVIEMBRE DE 2025. OSCAR CURI CARRASCO; NOTARIO DE AYACUCHO.-REG. CNA. 22.- 081-2470752\_1-F-0017819

AVISO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DE BIEN INMUEBLE - ANTE MI DESPACHO NOTARIAL EN JR. AREQUIPA 160, AYACUCHO, SE HAN PRESENTADO FIDEL QUISEP CARRILLO Y ERNESTINA JAYO QUISEP; SOLICITANDO LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL JR. TINAJERAS N°119, DISTRITO SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA HUAMANGA, DEPARTAMENTO AYACUCHO, CUYOS LÍMITES Y LINDEROS SON: POR EL FRENTE: COLINDA CON EL JR. TINAJERAS, EN DOS TRAMOS DE 9.97 M Y 10.15 M. POR LA DERECHA: COLINDA CON PROPIEDAD DE VALERIANA TUCNO DE TUPIA, EN UN TRAMO DE 19.53 M. POR LA IZQUIERDA: COLINDA CON PROPIEDAD DE PORFIRIO QUISEP OCHOA Y PROPIEDAD DE ALFREDO MALDONADO QUISEP, EN UN TRAMO DE 19.74 M. POR EL FONDO: COLINDA CON PROPIEDAD DE NOEMI ORES DIAZ, MARLENY ORE DIAZ, WILLIAM ATOA ALVAREZ Y CIRILA ALVAREZ DE ATOA, EN UN TRAMO DE 19.91 M.- CON UN ÁREA DE: 394.13 M2 M2.- PERÍMETRO: 79.30 M EL MISMO QUE FORMA PARTE DE UN INMUEBLE DE MAYOR EXTENSIÓN INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA 40047450 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE AYACUCHO, NOTIFICÁNDOSE POR EDICTOS A LOS TITULARES REGISTRALES (ANA CRISTINA MELENDEZ GUTIERREZ, DINA ANGELICA MELENDEZ GUTIERREZ, EMMA LEILIS MELENDEZ GUTIERREZ, FRANCISCO ATILIO MELENDEZ GUTIERREZ, HECTOR HERMOZA FERNÁNDEZ, MARBA LUZ MELENDEZ GUTIERREZ Y MARGARITA GUTIERREZ QUINO VIUDA DE MELENDEZ); ASÍ COMO A TODOS LOS COLINDANTES FÍSICOS Y APARENTES Y A TODOS AQUELLOS QUE TENGAN DERECHOS SOBRE EL BIEN. A QUIENES SE LES NOTIFICA MEDIANTE EL PRESENTE EDICTO. AYACUCHO 17 DE DICIEMBRE DEL 2025. DR. MARIO ALMONACID CISNEROS NOTARIO DE AYACUCHO REG. C.N.A.N°05.- 081-2470759\_1-F-0017821

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO. Ante mi Notaría, ubicada en el Jirón Cabo Alberto Leveau N° 147 - Tarapoto, se ha presentado LUZMILA MACEDO RAMÍREZ VDA. DE GONZALES, solicitando al amparo de lo establecido por los Artículos 898° y 950° del Código Civil, la Ley N° 27157, su Reglamento de la D.S. 008-2000-MTC, la Ley N° 27333 y la Casación N° 214-2014-ICA emitida por la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30/04/2015; la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO del inmueble urbano ubicado frente principal al Jr. San Martín cuadra 12, Barrio Partido Alto, Distrito de Tarapoto, Provincia y Región San Martín, tiene un área de 217.54 m2., cuyos linderos y medidas perimétricas siguientes: Por el frente: Con 7.00 ml., colindando con el Jr. San Martín cuadra 12. Por el lado derecho: entrando, con 32.00 ml., colindando con la propiedad de María Santos Gonzales Aguinaga (antes de Renimer Gonzales Navarro). Por el lado izquierdo: entrando, con 32.00 ml., colindando con la propiedad de Elías Ruiz Soria y Martha Vargas de Ruiz (antes Elías Ruiz Soria). Por el respaldo o fondo: con 6.60 ml., colindando con propiedad de la CLÍNICA VIRGEN DE LAS MERCEDES (antes Julia Pérez de García). Convoquese y notifíquese como anteriores propietarios a: Herederos y/o sucesores forzosos de Tedy Gonzales Flores. Así como a los colindantes: María Santos Gonzales Aguinaga, Elías Ruiz Soria, Martha Vargas de Ruiz, Clínica Virgen de las Mercedes, y a todo aquel que tenga derechos sobre dicha propiedad para hacerlo valer de acuerdo a Ley. Esta notificación tiene efectos de edicto. Tarapoto, 10 de diciembre del 2025. MARCO ALAIN RODRÍGUEZ RÍOS - NOTARIO - ABOGADO DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN.- 079-2470776\_1-F-0017338

EDICTO NOTARIAL.- Ante mi Oficio Notarial, sito en el Jr. Graú No. 251-Plaza Independencia- Chupaca - Junín, Teléfono No. 439186, don RIGOBERTO GREGORIO CAMPEAN INGA y su cónyuge doña EVA ALICIA LAPA DE CAMPEAN, han promovido una solicitud para su trámite en procedimiento de prescripción adquisitiva de dominio, respecto a un bien inmueble de propiedad de particular no inscrito, el notario procediendo de conformidad con lo previsto en el Artículo 21 de la Ley No. 27157 y el literal e) del artículo 5 de la Ley No. 27333, para su cumplimiento se ha examinado la documentación presentada encontrándose que no está comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades de la Ley No. 29618, habiéndose determinado, que el predio materia de prescripción fue adquirida por el solicitante de su anterior propietario FELIX CAMPEAN INGA, mediante contrato a título de compraventa de fecha 16 de junio de 2010, otorgado por ante Juez de Paz del Distrito de Huamancaca Chico, despacho a cargo de la Sra. Vilma D. Jiménez Ríos, documento con calidad jurídica que goza de fecha cierta y acredita la calidad del bien que es propiedad de particular, con el cual válidamente

se transmitió el dominio del predio a favor de los usucapientes, por lo que se cumple con la presente publicación del resumen de la solicitud y el procedimiento no contencioso de prescripción adquisitiva de dominio de bien inmueble, el mismo que se dirige contra su anterior propietario don FELIX CAMPEAN INGA.- La información que permita identificar la ubicación del predio es el siguiente: PREDIO URBANO NO INSCRITO: Ubicado en el Jr. Progreso No. 2017 y 2019 y Pasaje Manzanilla s/n., en el Anexo Victoria, del Distrito de Huamancaca Chico, Provincia de Chupaca y Departamento de Junín, de la extensión superficial de UN MIL TRESCIENTOS SETENTISEIS PUNTO NOVENTICINCO METROS CUADRADOS (1,376.95 M2.), con un perímetro de 184.22 metros lineales; encerrado dentro de los linderos y medidas perimétricas siguientes: POR EL NORTE: Con la propiedad de don Jonás Baltazar Orellana y Paulino Inga Baltazar (antes), ahora propiedad de doña OLINDA ESPIRITA INGA BALTAZAR DE RIVERA, en tres tramos de: 5.42, 6.05 y 28.45 metros lineales; POR EL SUR: Con la propiedad de doña Dolores Arauco Yauri, en dos tramos de 21.64 y 19.00 metros lineales; POR EL ESTE: Con el Pasaje Manzanilla, en veintidos tramos: 16.34, 3.02, 2.04, 2.03, 2.09, 2.06, 2.03, 2.02, 2.07, 2.06, 2.00, 2.01, 2.04, 2.02, 2.03, 2.05, 2.03, 2.05, 2.02, 2.01, 2.04 y 0.06 metros lineales; y POR EL OESTE: Con camino de vigilancia de canal de riego y Jr. Progreso, en cuatro tramos de: 14.76, 3.84, 3.97 y 22.97 metros lineales.-Lo que se publica de acuerdo a ley.-Chupaca, 05 de diciembre de 2025.- MARCIAL OJEDA SANCHEZ NOTARIO ABOGADO REG N° 042 C.N.J. CHUPACA, JUNIN-PERU.- 080-2470777\_1-B-0007196

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO. EXP. N° 651-2025.- ANTE LA NOTARIA DEL DR. CIRO GALVEZ HERRERA SITO EN LA CALLE REAL 583 - 585 - HUANCAYO; SE PRESENTO DON JUAN RAUL RAMON MENDOZA Y CÓNJUGE DOÑA LUCIA FRANCISCA COSME DE RAMON., SOLICITANDO AL AMPARO DE LA LEY N° 27157 Y SU REGLAMENTO QUE PREVIO TRAMITE NOTARIAL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO SE LES DECLARE PROPIETARIOS DEL PREDIO URBANO UBICADO EN JIRON SANTIAGO NORERO N° 170, DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO Y DEPARTAMENTO DE JUNIN; DE LA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 95.60 M2 (NOVENTA Y CINCO PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS, CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SON: POR EL FRENTE: CON JIRON SANTIAGO NORERO EN 9.50 ML. POR LA DERECHA: CON PROP. DE DANITZA FLORES VILLAIZAN EN 9.35 ML. POR LA IZQUIERDA: CON PROP. DE MARÍA SANTIBAÑEZ DE GONZALES EN 10.85 ML. POR EL NORTE: CON PROP. DE EMILIANO CARDENAS ILLESCAS (ANTES COOP DE AHORRO Y CREDITO CENTROMIN PERU LTDA N° 530) EN 9.50 ML.- Y TENIENDO EN CUENTA QUE ES FUNCIÓN DEL NOTARIO EVALUAR LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS ANTE SU DESPACHO SUJETÁNDOSE AL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO CONFORME SE ENCUENTRA PRESCRITO EN EL ART. 5 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 27157 APROBADO MEDIANTE D.S N° 035-2006-VIVIENDA, SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESTO MATERIA DE PRESCRIPCIÓN ES VIABLE ANTE ESTE DESPACHO POR NO SER PROPIEDAD DE EL ESTADO Y SI SER PROPIEDAD DE UN PARTICULAR NO INSCRITO DEBIDAMENTE EVALUADO Y ACREDITADO MEDIANTE DOCUMENTO DE TESTAMENTO OTORGADO POR ROSALINO COSME RIOS ANTE NOTARIO DE HUANCAYO SALVADOR GUEVARA TELLO CON FECHA 15 DE JUNIO DE 1988 Y MEDIANTE ESCRITURA DE CODICILLO TESTAMENTO OTORGADO POR ROSALINO COSME RIOS ANTE NOTARIO DE HUANCAYO DR. SALVADOR GUEVARA TELLO CON FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 1993, COMO OTROS DOCUMENTOS DE POSESIÓN PACIFICA, PUBLICA Y CONTINUA (AUTUALUOS, RECIBO DE LUZ Y AGUA Y CERTIFICADO DE POSESIÓN), POR LO QUE NO SE NOTIFICARÁ A NINGÚN TITULAR REGISTRAL, TAMPOCO A LA OFICINA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES-SBN, NI A NINGÚN GOBIERNO REGIONAL CON COMPETENCIA PARA ADMINISTRAR BIENES ESTATALES, POR NO CORRESPONDER A ESTE PARTICULAR YA QUE SE ACREDITO QUE NO ES PROPIEDAD DEL ESTADO Y SI DE UN PARTICULAR NO INSCRITO.- SE COMUNICA A LOS INMEDIATOS TRANSFERENTES DE FECHA 15 DE JUNIO DE 1988 Y DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 1993: DON ROSALINO COSME RIOS; COLINDANTES: DANITZA FLORES VILLAIZAN, MARÍA SANTIBAÑEZ DE GONZALES Y COOP DE AHORRO Y EMILIANO CARDENAS ILLESCAS (ANTES COOP DE AHORRO Y CREDITO CENTROMIN PERU LTDA N° 530).- HUANCAYO, 25 DE NOVIEMBRE DEL 2025.- NOTARIA DR. CIRO GALVEZ. ERICK JHON BUENDIA PALACIOS. SECRETARIO NOTARIAL DE ASUNTOS NO CONTENCIOSOS.- CIRO GALVEZ HERRERA. ABOGADO. NOTARIO PUBLICO. CALLE REAL 583 - 585 - HYO.- 080-2470789\_1-B-0007197

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DE PREDIO INSCRITO EN MAYOR EXTENSIÓN EN LA P.E N° 02017179 EXP. N° 776-2025 ANTE LA NOTARIA DEL DR. CIRO GALVEZ HERRERA SITO EN LA CALLE REAL 585 - HUANCAYO; SE PRESENTO DON RICHARD TEOFIL ROQUE RAMOS Y SU CÓNJUGE DOÑA AMELIA HUNDREA PALOMINO PUCLLA, SOLICITANDO AL AMPARO DE LA LEY N° 27157 Y SU REGLAMENTO QUE PREVIO TRAMITE NOTARIAL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO SE LE DECLARE PROPIETARIOS DEL PREDIO URBANO UBICADO EN AV. PROL. JOSE CARLOS C. MARIATEGUI N°210, DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN; DE LA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 76.43 M2 (SETENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS), CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SON: POR EL NORTE: CON LA AV. PROL. JOSE C. MARIATEGUI EN 18.70ML.-POR EL SUR: CON PROP. DE PABLO ELIADES BRAÑEZ BELTRAN EN 20.00ML.-POR EL ESTE: CON PROP. DE VICTOR RAUL ESPEJO ROJAS EN 5.00ML.-POR EL OESTE: CON EL JR. HUAYNA CAPAC EN 2.60ML Y 0.75ML.- SE COMUNICA A LOS TITULARES REGISTRALES DE LA P.E N° 02017179: TITO ARMANDO LAZO ORREGO; A LOS INMEDIATOS TRANSFERENTES: JUAN ANDRES ROQUE SOSA Y SU CÓNJUGE DOÑA FLORENTINA RAMOS DE ROQUE; COLINDANTES: POR EL SUR: PABLO

ELIADES BRAÑEZ BELTRAN.-POR EL ESTE: VICTOR RAUL ESPEJO ROJAS, Y DEMÁS INTERESADOS PARA FINES DE LEY.- HUANCAYO, 19 DE DICIEMBRE DE 2025.- NOTARIA DR CIRO GALVEZ David Enrique Ricaldi Caña SECRETARIO NOTARIAL DE ASUNTOS NO CONTENCIOSOS CIRO GALVEZ HERRERA ABOGADO NOTARIO PUBLICO CALLE REAL 583 - 585 HYO. 080-2470791\_1-B-0007198

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO.- ANTE ESTA NOTARIA SE HA PRESENTADO ROSARIO HAYDEE AGAMA GAVILANO, SOLICITANDO LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO AL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 21° DE LA LEY N° 27157, ARTÍCULO 5° DE LA LEY N° 27333 Y 506° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, A FIN DE QUE SE LE DECLARE PROPIETARIA DE LOS INMUEBLES UBICADOS EN: CALLE LAS RETAMAS N° 415 DEPARTAMENTO N° 302 URBANIZACIÓN JAVIER PRADO SEXTA ETAPA, DISTRITO DE ATE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, CON UN ÁREA DE 61.62 M2 (SESENTA Y UNO PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS), INSCRITO EN EL TOMO 372, FICHA N° 1636107, CONTINÚA EN PARTIDA N° 45192415 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LIMA. CALLE LAS RETAMAS N° 417 URBANIZACIÓN JAVIER PRADO SEXTA ETAPA, DISTRITO DE ATE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, CON UN ÁREA DE 48.90 M2 (CUARENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS), INSCRITO EN EL TOMO 372, FICHA N° 1636099 CONTINÚA EN PARTIDA N° 45192350 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LIMA. ESTACIONAMIENTO N° 2 UBICADO EN CALLE PALERMO (SONORA) URBANIZACIÓN JAVIER PRADO SEXTA ETAPA, DISTRITO DE ATE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, CON UN ÁREA DE 13.04 M2 (TRECE PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS), INSCRITO EN EL TOMO 372, FICHA N° 1636102, CONTINÚA EN PARTIDA N° 45192377 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LIMA. LA SOLICITANTE MANIFIESTA POSEERLOS EN FORMA CONTINUA, PACIFICA Y PÚBLICA, DESDE HACE MAS DE DIEZ AÑOS APRECIENDO COMO TITULARES REGISTRALES ELSI MARLENY CARRASCO USQUIANO, TARCILA USQUIANO SOSA (FALLECIDA), ARTURO CARRASCO USQUIANO (FALLECIDO), INSCRITO EN LOS TOMO 372, DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LIMA. POR LO QUE SE NOTIFICA POR EDICTO A SUS TITULARES REGISTRALES, Y A SU VEZ SE CONVOCA A TODO AQUEL QUE TENGA DERECHO SOBRE EL REFERIDO INMUEBLE PARA HACER VALER SU DERECHO CONFORME A LEY. LIMA, 16 DE DICIEMBRE DE 2025. ROXANNA LUZ REYES TELLO - NOTARIA DE LIMA. AV. ISABEL CHIMPU OCLLO N° 582 - CARABAYLLO.- 002-2470860\_1-FA-0270478

Ante mi Notaría, ISABEL GUTIERREZ GRANDEZ Y EVA MARIA GUTIERREZ FALCON, solicitan la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO del inmueble descrito como "urbanización San Juan, parcela C, sub parcela C-1, manzana B1, Lote 27", distrito de San Juan de Miraflores, Lima, inscrito en la Partida N° 03177449 del Registro de Predios de Lima; cuyos titulares registrales son JESUS CORONADO ZETA y SIMONA PIMENTEL LOPEZ. Se publica para conocimiento de los interesados, conforme a lo dispuesto en la Ley 27157. K.N.C. 11536.- Lima, 16 de diciembre de 2025.- SERGIO A. DEL CASTILLO S. M - NOTARIO DE LIMA - Av. San Juan 1108, S.J. de Miraflores.- 002-2470881\_1-FA-0270490

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DE PREDIO INSCRITO EN MAYOR EXTENSIÓN EN LA P.E N° 11111024. EXP. N° 007-2025.- ANTE LA NOTARIA DEL DR. CIRO GALVEZ HERRERA SITO EN LA CALLE REAL 585 - HUANCAYO; SE PRESENTO DOÑA ENMA LIZ MATOS BENITES EN REPRESENTACIÓN DE DOÑA ISABEL ROJAS LAZO, SOLICITANDO AL AMPARO DE LA LEY N° 27157 Y SU REGLAMENTO QUE PREVIO TRAMITE NOTARIAL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO SE LE DECLARE PROPIETARIOS DEL PREDIO URBANO UBICADO EN PASAJE ALBERTO URETA N° 166, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN; DE LA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 90.00 M2 (NOVENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS), CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SON: POR EL FRENTE-OESTE: CON PASAJE ALBERTO URETA EN 6.00 ML. POR EL FONDO-ESTE: CON PROP. DE VALERIA GUERRERO CARHUAYANQUI EN 6.00 ML. POR LA DERECHA-SUR: CON PROP. DE VALERIA GUERRERO CARHUAYANQUI EN 15.00 ML. POR LA IZQUIERDA-NORTE: CON PROP. DE JAVIER EMILIO SOLIS ESPINOZA EN 15.00 ML.- SE COMUNICA AL TITULAR REGISTRAL DE LA P.E N° 11111024: COOPERATIVA DE VIVIENDA CENTENARIO LTDA.; A LOS INMEDIATOS TRANSFERENTES: ELIAS SASAKI MOTONISHI; COLINDANTES: VALERIA GUERRERO CARHUAYANQUI Y JAVIER EMILIO SOLIS ESPINOZA, Y DEMÁS INTERESADOS PARA FINES DE LEY.- HUANCAYO, 15 DE DICIEMBRE DEL 2025. NOTARIA "DR CIRO GALVEZ". ERICK JHON BUENDIA PALACIOS. SECRETARIO NOTARIAL DE ASUNTOS NO CONTENCIOSOS. CIRO GALVEZ HERRERA. ABOGADO. NOTARIO PUBLICO. CALLE REAL 583 - 585 - HYO. 080-2470920\_1-B-0007201

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO EN SEDE NOTARIAL Y NOTIFICACIÓN AL TITULAR REGISTRAL.- ANTE MI DESPACHO NOTARIAL UBICADO EN EL JR. MARÍA PARADO DE BELLIDO N° 609 DE ESTA CIUDAD, SE PRESENTO LISBETH MARIELA QUISEP CHAVEZ, SOLICITANDO A SU FAVOR LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL JIRÓN SANTA MARÍA MAGDALENA NÚMERO 283, DISTRITO DE ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY, PROVINCIA DE HUAMANGA, REGIÓN DE AYACUCHO, DE UN ÁREA DE 150.00 M2, CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SON: POR EL FRENTE: LIMITA CON JR. SANTA MARÍA MAGDALENA (ANTES LA CALLE N.º 4) CON UN TRAMO DE 7.50 ML.; POR LA DERECHA: LIMITA CON EL SUB LOTE "1C" PROPIEDAD DE NERY IRMA AGUILAR IGNACIO, CON UN TRAMO DE 20.00 ML.; POR LA IZQUIERDA: LIMITA CON EL LOTE "1" REMANENTE 2, CON UN TRAMO DE 20.00 ML Y POR EL FONDO: LIMITA CON EL LOTE "2A" PROPIEDAD ACTUAL DE CLAUDIO CUBA PALOMINO, CON UN TRAMO DE 7.50 ML. ENCERRADO EN UN PERÍMETRO 55.00 ML- INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓ-

NICA N° 11416860, EMPLAZO A LOS ANTERIORES PROPIETARIOS DEL INMUEBLE, NANCY IDA ALFARO PACHECO, JOSE ROLANDO ALFARO PACHECO, MARIELA MIRTHA ALFARO PACHECO, CAROLINA DIANA ALFARO CHAHUD, IDA MARÍA PACHECO LIZA, LIZ CARINA CORDERO BORDA, OSCAR ROJAS GARCIA, NOEMY LAGOS RAMIREZ, BERTHA ROJAS GARCIA, GLORIA FERNANDEZ PALOMINO, ADELA CENHUA HINOSTROZA, CONSTANTINA ROCA GOMEZ, JUVENAL HUAMAN SANCHEZ, LISSET GENOVEVA ZEVALLOS CONDE, JUAN ZAPATA QUISEP Y MAXIMINA VALENZUELA RIMACHI. LO QUE SE COMUNICA PARA LOS FINES DE LEY.- AYACUCHO, 17 DE DICIEMBRE DE 2025.- JOSE HINOSTROZA AUCASIME NOTARIO PUBLICO DE AYACUCHO REG. CNA N°01.- **081-2470987\_4-F-0017842**

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO.- Ante mi: Notario Público de San Roman, Alberto Eugenio Quintanilla Chacón, con oficina en el Jr. Jorge Chávez Nro. 251, 2do de la ciudad de Juliaca; Virginia Vega Apaza, David Vega Apaza, Juan Wilfredo Vega Apaza y Alfredo Vega Apaza, solicitan la prescripción adquisitiva de dominio del inmueble urbano, ubicado en el Jirón Cahuide Nro. 529, Barrio Manco Capac, del distrito de Juliaca, de la Provincia de San Román, del departamento de Puno; con un área de 71.77 M2., (setenta y uno punto setenta y siete metros cuadrados) y un perímetro de 45.58 Ml., con las siguientes medidas perimétricas, por el fondo (NORTE): Colinda con propiedad de María Calatayud de Vega, mide 3.83 Metros Lineales; por la derecha entrando (ESTE), Colinda con propiedad de Vilma Yucra Yucra, mide 19.00 Metros Lineales; por la izquierda entrando (OESTE), Colinda con propiedad de Julio Cesar Zamata Cotacallpa y Delia Apaza Mamani, mide 19.00 Metros Lineales; y por el frente (SUR) Colinda con el Jirón Cahuide, mide 3.75 Metros Lineales; Solicitud dirigida en contra de Adelina Leonor Perez Calatayud, Jaime Manuel Calatayud Yañez, Eva Leonor Aguirre Yañez de Calatayud, Jesus Arturo Calatayud Ergueta y Adolfo Calatayud Ergueta, titulares registrales del inmueble, con derecho inscrito en la partida electronica Nro. 05058728, del registro de predios de la ciudad de Juliaca y Flavio Vega Salas propietario anterior de inmueble.- Juliaca, 18 de diciembre del 2025.- ALBERTO QUINTANILLA CHACON.- NOTARIO DE SAN ROMAN JULIACA.- **081-2470992\_1-B-0018919**

NOTIFICACION. Se pone en conocimiento a los herederos de Cesar Enrique Valdez Rodriguez: Marlury Valdez Ruiz, Zeydi Valdez Ruiz, Eloy Enrique Valdez Ruiz y herederos de Juana Nancy Ruiz Caro, según sucesión inscrita en la partida N° 12653156 del Registro de Personas Naturales de la Oficina Registral Lima, en calidad de anteriores propietarios y a los Titulares Registrales y herederos: Herederos de Cesar Enrique Valdez Rodriguez: Marlury Valdez Ruiz, Zeydi Valdez Ruiz, Eloy Enrique Valdez Ruiz y herederos de Juana Nancy Ruiz Caro, según consta en el asiento C00003 de la partida N° 11019657 del Registro de Predios de la Oficina Registral Chachapoyas. Augusto Ramon Valdez Rodríguez, herederos de Dalía Mercedes Valdez Rodriguez de Chang: Carlos Alberto Chang Tafur, Carlos Eloy Chang Valdez, Dalía Rosa Chang Valdez y Graciela Beatriz Chang Valdez, según consta en el asiento C00004 de la partida N° 11019657 del Registro de Predios de la Oficina Registral Chachapoyas. Eloy Tobias Valdez Rodriguez, Emma Moraima Valdez Rodriguez, Jaime Valdez Rodriguez, Jorge Eduardo Valdez Rodriguez, Luis Salomon Valdez Rodriguez, Zoila Rosaura Valdez Rodriguez de Zagaceta. Herederos de Santos Alejandro Valdez Linarez: Carmen Eufemia Arana Hurtado Vda de Valdez, Iimar Valdez Arana, Jaime Valdez Arana, Jenny del Carmen Valdez Arana, Natali Valdez Arana y Mirtha Valdez Arana, según sucesión intestada inscrita en la partida N° 14809219 del Registro de Sucesión Intestada de la Oficina Registral Lima. Nelly Delicia Valdez Rodriguez o sucesores y a quienes se consideren con derecho, que por ante mi Despacho Notarial, sito en el Jirón Triunfo N° 945- Chachapoyas, doña JUANA CANAHUIRE RAMOS VDA DE CENTENO, TONY CENTENO CANAHUIRE, DANY CENTENO CANAHUIRE y RENÉ CENTENO CANAHUIRE, han iniciado un proceso no contencioso de Prescripción Adquisitiva de Dominio del inmueble ubicado en el Jirón Santa Ana N° 880, Distrito y Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas, siendo parte del predio inscrito en la partida N° 11019657, del Registro de Predios de la Oficina Registral Chachapoyas, notificación que se hace para los efectos de lo prescrito en el inc. a) e inciso b) del Art. 40° del Decreto Supremo N° 035-2006-VIVIENDA, modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 001-2009-VIVIENDA. Chachapoyas, 16 de diciembre de 2025. RAÚL PABLO ARELLANO PÉREZ. ABOGADO- NOTARIO CHACHAPOYAS.- **079-2471705\_2-F-0017392**

ANTE MI OFICIO NOTARIAL SE HA PRESENTADO ROSARIO LOURDES ARCE VARGAS, SOLICITANDO LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DEL VEHICULO DE PLACA DE RODAJE: V31-791; MARCA: NISSAN; MODELO: 112UNLMD21SFA; AÑO DE FABRICACIÓN: 1993; CARROCERÍA: CABINA DOBLE; COLOR: BLANCO; NÚMERO DE MOTOR: Z24917531Y; NÚMERO DE SERIE: UNMD21441115; QUE CORRE INSCRITO EN LA PARTIDA N° 60045818 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD VEHICULAR DE AREQUIPA, CUYO TITULAR REGISTRAL ES: LESLI LEOPOLDO ANDRADE RODRÍGUEZ LO QUE COMUNICO PARA QUE SE PRESENTEN LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A DICHO FIN.- LIMA, 19 DE DICIEMBRE DEL 2025.- BEATRIZ ZEVALLOS GIAMPIETRI.- ABOGADA - NOTARIA DE LIMA.- AV. LAS VIOLETAS N° 782 2DO. PISO - INDEPENDENCIA - LIMA.- KNC8459.- **002-2471797\_1-FA-0270696**

EDICTO NOTARIAL ANTE MÍ ABOGADO NOTARIO JULIO ELOY FERIA ZEVALLOS CON OFICIO NOTARIAL EN JIRÓN JAVIER PULGAR VIDAL 218, URBANIZACIÓN LEONCIO PRADO, AMARILIS HUÁNUCO, SE PRESENTO ELIZABETH SONIA VELA SOTO IDENTIFICADO CON DNI 21248177, SOLICITANDO PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN EL JR. LIBERTAD N° 301-305, DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, CON UNA ÁREA DE 119.06 M2 (CIENTO DIECINUEVE PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS), CON UN PERÍMETRO DE 46.44 METROS LINEALES, EL MISMO QUE SE ENCUENTRA EN UNA DE MAYOR EXTENSIÓN INSCRITO EN LA PARTIDA NÚMERO 07907081 CORRESPONDIENTE

A LA OFICINA REGISTRAL DE HUÁNUCO; A EFECTO DE QUE SEAN DECLARADA PROPIETARIA POR SU POSESIÓN CONTINUA, PACÍFICA Y PÚBLICA POR MÁS DE DIEZ AÑOS; SIENDO PROPIEDAD DE PARTICULARES ACREDITADO MEDIANTE DONACIÓN DE ACCIONES Y DERECHOS REALIZADA POR ESCRITURA PÚBLICA SUSCRITA ANTE EL NOTARIO MIGUEL ANGEL ESPINOZA FIGUEROA, OTORGADO POR MIS HERMANOS LUIS FRANCISCO VELA SOTO, DIOGENES MAXIMO VELA SOTO, MARITZA NORA VELA SOTO Y MIGUEL ANGEL VELA SOTO A FAVOR DE MI PERSONA ELIZABETH SONIA VELA SOTO, DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2023, A SU VEZ LUIS FRANCISCO VELA SOTO, DIOGENES MAXIMO VELA SOTO, MARITZA NORA VELA SOTO Y MIGUEL ANGEL VELA SOTO Y MI PERSONA ELIZABETH SONIA VELA SOTO LO ADQUIRIMOS EN MÉRITO AL HABER SIDO DECLARADOS ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS DE MIS PADRES: EMMA SOTO ESQUIVEL DE VELA SEGÚN SUCESIÓN INTESTADA INSCRITA EN LA PARTIDA 15049553 DE LA OFICINA DEL REGISTRO DE PERSONAS NATURALES DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA; Y MARCIAL VELA BRAVO SEGÚN SUCESIÓN INTESTADA INSCRITA EN LA PARTIDA 15047826 DE LA OFICINA DEL REGISTRO DE PERSONAS NATURALES DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA, A SU VEZ MIS PADRES LO ADQUIRIERON SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA Y VENTA CELEBRADA CON ROSA MORALES MELENDEZ VIUDA DE MARTINEZ SUSCRITO ANTE EX NOTARIO PEDRO BESADA GARAY CON FECHA 15 DE SETIEMBRE DE 1965, A SU VEZ LA SEÑORA ROSA MORALES MELENDEZ VIUDA DE MARTINEZ LO ADQUIRIÓ EL TERRENO POR DIVISIÓN Y PARTICIÓN DE BIENES TRAS EL FALLECIMIENTO DE SU ESPOSO, DON MANUEL NATIVIDAD MARTINEZ, JUNTO CON SUS HIJOS: DON PASTOR, DOÑA ROSA MARTÍNEZ MORALES, DON ENCARNACIÓN Y DON FRANCISCO MARTÍNEZ MALPARTIDA, Y QUE ESTA PARTICIÓN FUE APROBADA POR AUTO JUDICIAL DE FECHA 27 DE JUNIO DE 1961, EXPEDIDO POR EL JUZGADO CIVIL DE LA PROVINCIA, A CARGO DEL DOCTOR ALEJANDRINO JURADO DE LA CRUZ, EL PREDIO MATERIA DE PRESCRIPCIÓN CUENTA CON ESTOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS: POR EL FRENTE. – CON EL JIRÓN. LIBERTAD, CON 15.57 ML. POR LA IZQUIERDA. – CON EL JR. SAN MARTIN CON 7.65 ML. POR LA DERECHA.– COLINDA ANTES CON LA PROP. DE ROSA MARTINEZ MORALES AHORA CON LA ACTUAL PROP. DE JHONNY CLEEF CUEVA MARTINEZ, CON 7.65 ML. POR EL FONDO. – COLINDA ANTES CON PROP. DE ROSA MORALES MELENDEZ VIUDA DE MARTINEZ AHORA CON LA ACTUAL PROP. DE JACINTA CURASI LLANO, CON 15.57 ML. ÁREA TOTAL. - 119.06 M2.- PERIMETRO TOTAL. - 46.44 ML. POR LO CUAL SE NOTIFICA A, MARITZA NORA VELA SOTO, ROSA MORALES MELENDEZ VIUDA DE MARTINEZ/ROSA MORALES MELENDEZ VDA DE MARTINEZ, ROSA MARTINEZ MORALES, PASTOR MARTINEZ MORALES, JHONNY CLEEF CUEVA MARTINEZ, PARA SU CONOCIMIENTO Y DEMÁS FINES. LO QUE SE PUBLICA CONFORME A LEY. HUÁNUCO, 18 DE DICIEMBRE DE 2025 JULIO ELOY FERIA ZEVALLOS ABOGADO – NOTARIO HUÁNUCO – PERÚ **080-2471950\_1-B-0007221**

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DE INMUEBLE-NOTIFICACIÓN POR EDICTO.- EDICTO: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLE. ANTE ESTE DESPACHO NOTARIAL EN AVENIDA ISABEL CHIMPU OCLLO NÚMERO 582 SEGUNDO PISO, DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, ROSARIO HAYDEE AGAMA GAVILANO, CON DNI N° 09065972 HA SOLICITADO LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DE LOS SIGUIENTES INMUEBLES UBICADOS EN: CALLE LAS RETAMAS N° 415 DEPARTAMENTO N° 302 URBANIZACIÓN JAVIER PRADO SEXTA ETAPA, DISTRITO DE ATE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, CON UN ÁREA DE 61.62 M2 (SESENTA Y UNO PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS), INSCRITO EN LA PARTIDA N° 45192415 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LIMA. CALLE LAS RETAMAS N° 417 URBANIZACIÓN JAVIER PRADO SEXTA ETAPA, DISTRITO DE ATE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, CON UN ÁREA DE 48.90 M2 (CUARENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS), INSCRITO EN LA PARTIDA N° 45192350 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LIMA. ESTACIONAMIENTO N° 2 UBICADO EN CALLE PALERMO (SONORA) URBANIZACIÓN JAVIER PRADO SEXTA ETAPA, DISTRITO DE ATE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, CON UN ÁREA DE 13.04 M2 (TRECE PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS), INSCRITO EN LA PARTIDA N° 45192377 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LIMA. SIENDO LOS TITULARES REGISTRALES ELSI MARLENY CARRASCO USQUIANO, TARCILA USQUIANO SOSA (FALLECIDA), ARTURO CARRASCO USQUIANO (FALLECIDO), SEÑALANDADO CUMPLIR CON EL PLAZO LEGAL DE POSESIÓN PUBLICACIÓN CONFORME A LO DISPUESTO EN EL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 5° DE LA LEY 27333. LA PETICIONANTE ROSARIO HAYDEE AGAMA GAVILANO MANIFIESTA POSEER ESTOS TRES INMUEBLES POR MÁS DE 10 AÑOS EN FORMA CONTINUA, PACÍFICA Y PÚBLICA, APARECIENDO COMO TITULARES REGISTRALES ELSI MARLENY CARRASCO USQUIANO, TARCILA USQUIANO SOSA (FALLECIDA), ARTURO CARRASCO USQUIANO (FALLECIDO), AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 168 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DE APLICACIÓN SUPLETORIA, SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO A LOS OTROS POSIBLES HEREDEROS DE LOS TITULARES REGISTRALES FALLECIDOS, ASÍ COMO A TODO AQUEL QUE CONSIDERE TENER DERECHO SOBRE LOS BIENES, PARA EJERCERLO CONFORME A LEY, LO QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 27333. LIMA, 04 DE DICIEMBRE DE 2025.- ROXANNA LUZ REYES TELLO - NOTARIA DE LIMA.- AV. ISABEL CHIMPU OCLLO N° 582 - CARABAYLLO.- **002-2472008\_1-FA-0270755**

NOTIFICACION POR EDICTOS DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA.- Por medio de la presente se notifica a CREPUSCULA ZENAIDA DEL CARPIO FERNANDEZ, o a sus herederos, que ante esta Notaría se ha presentado CAMILO MAXIMILIANO PAUCARA CAÑARI, solicitando la prescripción adquisitiva del vehículo de placa N° BOT590, marca NISSAN, modelo BLUE-BIRD, Motor QG18340508, SERIE QU14610222, año de fabri-

cación 2000, color VERDE OSCURO.Arequipa, 22 de diciembre del 2025.- JOSE LUIS CONCHA REVILLA.- NOTARIO ABOGADO.- URB. CERRO COLORADO K-1.- CERRO COLORADO.- **081-2472045\_1-B-0018999**

## ■ RECTIFICACIÓN DE AREAS O LINDEROS

RECTIFICACIÓN DE ÁREA Y DETERMINACIÓN DE LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS: ANTE MÍ, MARÍA EMILIA LADRON DE GUEVARA ZUZUNAGA, NOTARIA DE AREQUIPA, CON OFICIO EN CALLE CHICLAYO N° 403-B, SAN MARTÍN DE SOCABAYA, SE PRESENTÓ: CARMEN INMUEBLES S.A., SOLICITANDO LA RECTIFICACIÓN DE ÁREA Y DETERMINACIÓN DE LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DE SU PREDIO SIGNADO COMO: PASAJE VICTORIA N° 115, DISTRITO, PROVINCIA Y DISTRITO DE AREQUIPA, DICHO INMUEBLE SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA PARTIDA N° 01079227, DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LA ZONA REGISTRAL N° XII SEDE AREQUIPA, EN LA QUE APARECE COMO ÁREA Y LINDEROS LOS SIGUIENTES: POR EL FRENTE: CON PASAJE VICTORIA, CON 15.42 ML. POR LA DERECHA: CON SERVIDUMBRE DE PASAJE VICTORIA N° 117, CON 30.75 ML. POR LA IZQUIERDA: CON PROPIEDAD DE JUAN SALINAS CÁCERES, CON 23. 10 ML. POR EL FONDO: CON PROPIEDAD DE CARMEN INMUEBLES S.A., CON 1.75, 8.20, 8.45 Y 11.58 ML. ÁREA: 474. 14 M2 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO CATORCE QUINCE METROS CUADRADOS). PERÍMETRO: 99.25 ML. LO QUE SE COMUNICA CON ARREGLO A LEY. AREQUIPA, 15 DE DICIEMBRE DEL 2025. MA. EMILIA LADRON DE GUEVARA ZUZUNAGA NOTARIA DE AREQUIPA.- **081-2468697\_1-F-0017645**

Saneamiento de Área, Linderos y Medidas Perimétricas Ante mi oficio notarial, ubicado en jirón Leguía 356 - Tarapoto, se presentó Emilia Martinez Zamora, identificada con Documento Nacional de Identidad número 01124796; Miguel Yuvane Mendo Martinez, identificado con Documento Nacional de Identidad número 00954953; Eduar Wilinton Mendo Martínez, identificado con Documento Nacional de Identidad número 42042754; Carin Llaquehine Mendo Martínez identificada con Documento Nacional de Identidad número 40168306; solicitando la Rectificación de Área, Linderos, Medidas Perimétricas y Sub-División, respecto al predio ubicado en el Sector Cocopa, Valle Huallaga Central, Distrito de Cacatachi, Provincia y Departamento de San Martín, inscrito en la Partida Electrónica número 11010036; del Registro de predios de la Oficina Registral de Tarapoto. Se deja constancia que los ocupantes de los predios colindantes son Orfa Teresa Caballero Pinchi; Propiedad de terceros y, Carrereta Rosanaico.- Convocándose a todo aquel que tenga derecho sobre dicha propiedad para hacerlo valer de acuerdo a Ley.- Ciudad de Tarapoto, 15 de diciembre de 2025. Luis Enrique Cisneros Olanó Notario de la Provincia de San Martín.- **079-2468805\_1-F-0017185**

PUBLICACION ANTE EL OFICIO DEL ABOGADO-NOTARIO MIGUEL ANGEL ESPINOZA FIGUEROA. SITO EN EL JR. 28 DE JULIO 895-HUÁNUCO, GLADYS NORMA NIETO ESTEBAN, CON DNI 22477401, Y ROSI NIETO ESTEBAN, CON DNI 46866874, HAN SOLICITADO RECTIFICACIÓN DE ÁREA, LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DEL BIEN INMUEBLE URBANO UBICADO EN EL PASAJE COMÚN CON SALIDA AL JIRÓN LEONCIO PRADO CUADRA 01 DE LA CIUDAD DE HUÁNUCO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 02018109 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE HUÁNUCO, CON UN ÁREA DE: 142.25 M2 Y SE HALLA CIRCUNSCRITO POR LOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SIGUIENTES: POR EL FRENTE, CON EL PASAJE COMÚN QUE SALE DEL JR. LEONCIO PRADO PRIMERA CUADRA, CON 7.50 ML; DERECHA: CON PROPIEDAD DE DOÑA FLORA PALACIOS JARA; IZQUIERDA CON PROPIEDAD DE LEANDRO GOMEZ DOROTE; FONDO CON LA TESTAMENTERIA MANZANO RUBIN, CON 7.25 ML.- QUE, CONFORME A LOS PLANOS Y MEMORIA DESCRIPTIVA LEVANTADOS POR EL ING. CIVIL PAUL SHADER ABAL HARO, CIP N° 60763, DEBIDAMENTE VISADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, EL REFERIDO BIEN INMUEBLE URBANO UBICADO EN EL PASAJE SARITA COLONIA N° 133 (ANTES: PASAJE COMÚN QUE SALE DEL JR. LEONCIO PRADO PRIMERA CUADRA) DE ESTA CIUDAD DE HUÁNUCO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, TIENE UN ÁREA REAL DE 163.57 M2. PERÍMETRO DE: 69.04 METROS LINEALES, CIRCUNSCRITO POR LOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SIGUIENTES: POR EL FRENTE: CON UN TRAMO RECTO CON 7.13 ML., CON EL PASAJE SARITA COLONIA (ANTES: PASAJE COMÚN QUE SALE DEL JR. LEONCIO PRADO PRIMERA CUADRA); POR LA DERECHA: EN TRAMO RECTO CON 27.13 ML., COLINDA CON LA PROPIEDAD DE DIEGO DEL ALBA TUERTO ROMERO (ANTES: FLORA PALACIOS JARA); POR LA IZQUIERDA: EN TRAMO RECTO CON 28.08 ML., COLINDA CON LA PROPIEDAD DE GÓMEZ DOROTE LEANDRO Y ESPOSA; POR EL FONDO: CON 6.70 ML., COLINDA CON LA PROPIEDAD DE ANGELO JUSTINIANO TUCTO Y ESPOSA (ANTES TESTAMENTERIA MANZANO RUBÍN), CONVOCÁNDOSE A TODO AQUEL QUE TENGA DERECHO Y LOS HAGA VALER CONFORME A LEY. HUÁNUCO, 04 DE DICIEMBRE DE 2025. MIGUEL ANGEL ESPINOZA FIGUEROA ABOGADO NPTARIO DE HUANUCO **080-2470670\_1-B-0007192**

EDICTO JUDICIAL (RECTIFICACIÓN DE AREAS Y LINDEROS). En el expediente N° 05564-2025-0-0401-JR-CI-06, 6to. Juzgado Civil de Arequipa, los esposos ATAHUALPA GUAZU GAMARRA ANDREU Y ANA MARÍA PASSANO DE GAMARRA, han interpuesto demanda de RECTIFICACIÓN DE ÁREA, LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS, del predio ubicado en calle Casique Alpaca N° 211, distrito Cayma, provincia y departamento de Arequipa, se encuentra inscrito en la partida electrónica N° 11248395, del Registro de Predios de Arequipa, el área total del terreno es de 1763.14m2, a fin que se declare fundada en todos sus extremos, exponiendo en el escrito de demanda todos los fundamentos de hecho y derecho que sostienen la pretensión; y, mediante resolución dos, de fecha uno de diciembre del dos mil veinticinco, el Juzgado RESUELVE:

ADMITIR a trámite la demanda interpuesta por los esposos Gamarra-Passano, contra RENZO BEDOYA CALDERÓN; MARIA ROXANA ARISPE CORNEJO; ALONSO OLIVARES ARISPE; VERÓNICA OLIVARES ARISPE; LUCRECIA FRIDA JOVITA PORTILLA REVOLLAR; MANUEL FLORENCIO DIAZ LLOSA, representado por sus herederos: ANTONIETA EUGENIA DIAZ CAMARGO VDA. DE CÓRDOVA, EUGENIA CAMARGO MOSCOSO DE DIAZ, FRANCISCO FERNANDO DIAZ CAMARGO.- JUAN MANUEL DIAZ CAMARGO Y MILAGROS JACKELINE DIAZ CAMARGO; JUDITH ELIANA DIAZ CADILLO; BRAULIO PEDRO DIAZ PAZ; JOSÉ FRANCISCO DIAZ PAZ; RICARDO ARMANDO GONZALES LÓPEZ; RUTH ALVAREZ MONGE; PAULA LUZ ARAPA VARGAS; EDUARDO SALAZAR CALDERÓN ARAPA; HERBERT JHON DIAZ CADILLO; ELVA CECILIA DIAZ CADILLO; ALEJANDRO MARCOS CORRALES RAMOS; y, JESUS EDGARDO LUQUE GONZÁLES; sobre RECTIFICACIÓN DE ÁREA, LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS, debiendo sustanciarse en la vía del PROCESO ABREVIADO. 2. TÉNGASE por ofrecidos los medios probatorios que se indican sin perjuicio de su admisión y actuación en la etapa procesal correspondiente; agréguese a sus antecedentes los anexos que se adjuntan. 3. CONFÍERASE traslado de la presente, a los demandados a fin que contesten la demanda dentro los DIEZ días de notificados, bajo apercibimiento de seguirse el proceso en sus rebeldías; y, de conformidad con lo prescrito por el artículo quinientos seis del Código Procesal Civil. 3. PUBLIQUESE un extracto de la presente por tres veces, con intervalo de tres días. Fdo. Digitalmente: Patricia Ruby Valdivia Franco, Juez del 6to, Juzgado Civil de Arequipa.- Secretario: Néstor Puma Salazar.- Corte Superior de Justicia de Arequipa. PODER JUDICIAL.- Abg. Melissa Nathaly Llerena Santos.- Especialista Legal- Calificación.- Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral.- Corte Superior de Justicia de Arequipa.- **081-2470681\_1-B-0018889**

EDICTO Y PUBLICACION.- SANEAMIENTO DE AREAS, LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS.- ANTE ESTA NOTARIA DEL JR. CAJAMARCA 515 DE ESTA CIUDAD, SE PRESENTARON NESTOR APAZA MAMANI CON DNI N° 01852482 Y GLORIA MAMANI CONDORI CON DNI N° 02038383 QUIENES SOLICITAN EL SANEAMIENTO DE AREAS, LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DEL INMUEBLE INSCRITO EN LA PARTIDA N° 11002904 OFICINA REGISTRAL PUNO, UBICADO EN EL JR. AREQUIPA N° 378 DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PUNO; CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: POR EL FRENTE(ESTE): CON JR. AREQUIPA EN 6.18ML.; POR LA DERECHA ENTRANDO(NORTE): CON PROPIEDAD DE HASSAN ATTA ADCO EN 16.95ML.; POR LA IZQUIERDA ENTRANDO (SUR): CON PROPIEDAD RENE GENARO ANDIA MARQUEZ Y ESPOSA EN 18.12ML.; POR EL FONDO (OESTE): CON PROPIEDAD DE GIANNINA PATRICIA LUQUE RULLIER EN 8.52ML.; CON UN ÁREA: 127.94M2 Y UN PERÍMETRO: 49.77ML; LO QUE SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO, PARA LOS FINES DE LEY.- PUNO, 29 DE DICIEMBRE DEL 2025.- LUIS E. MANRIQUE SALAS.- ABOGADO - NOTARIO.- **081-2472570\_1-B-0019047**

## ■ SUCESIÓN INTESTADA

EDICTO NOTARIAL EXP. 311-25 ANTE LA NOTARIA DE HUANCAYO ELSA VICTORIA CANCHAYA SANCHEZ, UBICADA EN EL JR. LORETO 356 - 358, HUANCAYO; SE HA PRESENTADO DASIA GRACIELA SOLDEVILLA VILA, SOLICITANDO SUCESIÓN INTESTADA DE RITA CASIA VILA ESPIRITU, CON DNI. N° 46236234. FALLECIDO EL DÍA 21 DE SETIEMBRE DEL 2011, EN EL DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN, TENIENDO COMO ÚLTIMO DOMICILIO HABITUAL EN JR. SANTA ISABEL N° 155, DEL DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN.- LO QUE COMUNICO PARA LOS FINES DE LEY.- HUANCAYO, 22 DE DICIEMBRE DEL 2025.- NOTARIA ELSA CANCHAYA JORGE ANTONIO SUAREZ SAMANIEGO SECRETARIO NOTARIAL EN ASUNTOS NO CONTENCIOSOS ELSA CANCHAYA SANCHEZ ABOGADA NOTARIA DE HUANCAYO.- **080-2472256\_1-F-0012909**

SUCESION INTESTADA.- KX. 7351 -NC, Ante el Notario Público de Lima, que suscribe, con oficina en la Av. Eduardo de Habich N° 497-2do. piso, Urb. Ingeniería del Distrito de San Martín de Porres, se presenta don JUAN PATRICIO SUAREZ, solicitando la SUCESION INTESTADA de su madre doña AUREA SUAREZ GARCIA, fallecida intestada en esta capital, el 11 de agosto del 2022, lo que se comunica para que se presenten los que se consideren con derecho a herencia. Lima, 23 de diciembre del 2025. FIDEL D JALMA TORRES ZEVALLOS - NOTARIO PUBLICO DE LIMA.- **002-2472264\_1-BO-0148280**

EXP. 8711- 2025.- SUCESIÓN INTESTADA.- ANTE MÍ SE PRESENTÓ OSCAR FRED CAVERO RAMOS, CON DNI N° 15708608, SOLICITANDO LA SUCESIÓN INTESTADA DE OSCAR ALFREDO CAVERO MEDINA, FALLECIDO EL 30 DE SETIEMBRE DEL 2019, TENIENDO COMO ÚLTIMO DOMICILIO EN LA CIUDAD DE LIMA. LO QUE COMUNICO PARA QUE SE PRESENTEN LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A LA HERENCIA. PLAZO: 15 DÍAS ÚTILES. ART. 43, LEY 26662. CARLOS ALFREDO GÓMEZ ANAYA - ABOGADO - NOTARIO DE LIMA. AV. TÚPAC AMARU 5864-5866 - COMAS.- **002-2472267\_1-FA-0270818**

SUCESIÓN INTESTADA.- Ante este oficio notarial se ha presentado: TEODORO ROMAN RODRIGUEZ PARRA solicitando la sucesión intestada de quien en vida fue JOAQUIN RODRIGUEZ AYBAR (†), fallecido el 03-01-2004 en el Hospital Santa María del Socorro del distrito, provincia y departamento de Ica, siendo su ultimo domicilio ubicado en Pueblo Joven Mollendo Maurtua Mz. A1 Lt. 5 sector VII del distrito, provincia y departamento de Ica.- Lo que notifico a los interesados para que hagan valer su derecho de conformidad con el artículo 42º de la Ley N° 26662.- Ica, 22 de diciembre de 2025.- Gino E. Barnuevo Cuellar.- Notario Abogado de Ica.- Av. José Matías Manzanilla N° 509 – primer piso del distrito, provincia y departamento de Ica.- **081-2472270\_1-F-0017974**

AVISO DE SUCESIÓN INTESTADA.- ANTE MI, GUEDELIA FLORES CHAVEZ, SOLICITA LA SUCESIÓN INTESTADA DE QUIEN FUERA SU CONYUGE; CLODOALDO ROJAS RAMIREZ CON DNI N° 28203427 FALLECIDO EL DIA 21 DE NOVIEMBRE DEL 2018; LO QUE COMUNICO PARA LOS FINES LEGALES.- JESUS MARIA, 12 DE DICIEM BRE DEL 2025.- LUIS E. ARIAS SCHREIBER MONTERO - NOTARIO DE LIMA.- CALLE COSTA RICA 244 - JESUS MARIA - TLF.4716187.- **002-2472271\_1-BO-0148281**

SUCESION INTESTADA. ANTE MI OFICIO NOTARIAL SITO EN JIRON REYES GUERRA N° 613, MOYOBAMBA, SE SOLICITA LA DECLARACION DE SUCESION INTESTADA DE GENARO CUBAS SANTACRUZ (DNI N° 000804750) FALLECIDO EL 02 DE MARZO DE 2024, EN LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, ULTIMO DOMICILIO: JIRON VARACADILLO N° 376 EN LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN; HEREDEROS: AIDA CUBAS SANTACRUZ (DNI 00821148), JUANA CUBAS SANTACRUZ (DNI 00803123); FELICIANO CUBAS SANTACRUZ (DNI 00800657); MARIA TELECILA CUBAS SANTACRUZ (DNI 00820904); EN CALIDAD DE HERMANOS DEL CAUSANTE. LO QUE SE HACE DE PUBLICO CONOCIMIENTO PARA LOS FINES DE LEY. MOYOBAMBA 26 DE DICIEMBRE DE 2025. XIMENA GOICOEBA DE LEVEAU. Abogada Notaria - Moyobamba. Reg. C.N.S.M. N° 020.- **079-2472272\_1-F-0017453**

SUCESION INTESTADA.- ANTE MI DESPACHO NOTARIAL SITO EN JR. LIMA N° 723, SE PRESENTA DOÑA FANY MARIA NEYRA VILLEGAS, SOLICITANDO LA SUCESION INTESTADA DE SU PADRE JUAN JOSE NEYRA ORTIZ, FALLECIDO EL 11 DE JULIO DE 1998, EN EL DISTRITO DE CASTILLA-PIURA, HABIENDO SIENDO SU ULTIMO DOMICILIO EN AV GRAU 1341, DISTRITO CASTILLA-PIURA, LO QUE COMUNICO PARA QUE SE PRESENTEN LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A LA HERENCIA. PIURA, 23 DE DICIEMBRE DEL 2025. AMARILIS RAMIREZ CARRANZA NOTARIA -ABOGADA.- **079-2472273\_1-B-0003729**

SUCESION INTESTADA ANTONIO VERA MENDEZ, NOTARIO DE CHICLAYO, CNL.29, SAN JOSE 917 - CHICLAYO, BLANCA VIOLETA TELLO DE ROMAN SOLICITA LA SUCESION INTESTADA DE CESAR RICARDO ROMAN VARGAS, FALLECIDO EL 11 DE SETIEMBRE DEL 2020, EN SU ULTIMO DOMICILIO EN CALLE LAS COLINAS 125 URB. 3 DE OCTUBRE, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; SEÑALANDO COMO HEREDEROS LEGALES A: BLANCA VIOLETA TELLO DE ROMAN EN CALIDAD DE CONYUGE DEL CAUSANTE, Y A: JUAN MANUEL ROMAN TELLO, EN CALIDAD DE HIJO DEL CAUSANTE. POR LO QUE TODA PERSONA QUE SE CREA CON DERECHO DE SER INCLUIDA DEBERA DE HACERLO VALER DENTRO DEL PLAZO DE 15 DIAS. CHICLAYO, 22 DE DICIEMBRE DEL 2025.- Antonio Vera Méndez Notario de Chiclayo.- **079-2472277\_1-F-0017455**

SUCESION INTESTADA ANTE NOTARIO VICTOR MANUEL GUERRA ANGULO, AV. LEOPOLDO KRAUSE 432 2° PISO VILLA RICA, OXAPAMPA, FUE PRESENTE LUIS GUERRA CAMPOSANO SOLICITANDO SUCESIÓN INTESTADA DE NOIMI URRUTIA MONTALVO FALLECIDA EL DÍA 10 ABRIL 2021. LO QUE SE PUBLICA CONFORME A LEY. VILLA RICA, 22 DICIEMBRE 2025. VICTOR MANUEL GUERRA ANGULO NOTARIO DE OXAPAMPA.- **080-2472281\_1-F-0012911**

SUCESION INTESTADA.- ANTE MI OFICIO NOTARIAL JR RICARDO PALMA N° 143 -TARAPOTO, PILAR USHINAHUA PUERTA, SOLICITA LA SUCESION INTESTADA DE SU EXTINTO ESPOSO VICTOR JAUREGUI MELENDEZ, FALLECIDO EL 01 DICIEMBRE 2025, EN DISTRITO TARAPOTO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO SAN MARTIN, SIENDO SU ULTIMO DOMICILIO DISTRITO MORALES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO SAN MARTIN. LO QUE SE PUBLICA CONFORME A LEY. TARAPOTO, 23 DICIEMBRE 2025. VICTOR DANIEL CORAL PEREZ, NOTARIO PUBLICO.- **079-2472287\_1-F-0017457**

SUCESION INTESTADA HA MI OFICIO NOTARIAL DEL JR. RIO SANTA N° 115, DISTRITO DE SANTA, SE HA PRESENTADO, LIZ TATIANA CLAVIJO GONZALES, SOLICITA LA SUCESION INTESTADA DE CRUZ HECTOR CLAVIJO MASIAS, FALLECIDO EL 26 DE AGOSTO 2025, EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, PARA QUE SE LE DECLARE HEREDERA EN SU CONDICION DE HIJA DEL CAUSANTE, SE COMUNICA PARA LOS FINES DE LEY. SANTA, 18 DE DICIEMBRE DE 2025 RENÁN JOSÉ MARÍA LUCAR FERNÁNDEZ DE CASTRO NOTARIO PÚBLICO - ABOGADO NOTARIO DEL SANTA - ANCASH.- **080-2472297\_1-F-0012915**

SUCESIÓN INTESTADA.- MARISOL MARIELLA TRELLES PAZ Y DIEGO TRELLES PAZ, han solicitado la sucesión intestada de EVA RAQUEL PAZ HENRICI DE TRELLES, con DNI N° 07716284, fallecida en el distrito de Lima, provincia y departamento de Lima, el 16 de agosto de 2025; cuyo último domicilio ha sido declarado en la ciudad de Lima. Exp. 1973.- Lima, 26 de diciembre de 2025.- FERNANDO TARAZONA ALVARADO - NOTARIO DE LIMA.- General Vidal N° 199 – Esq. Cdra. 51 - Av. Petit Thouars, Miraflores.- **002-2472299\_1-FA-0270828**

SUCESION INTESTADA.- ROSARIO BOHORQUEZ VEGA, NOTARIO DE TACNA, PROL. AV. PINTO N°1360,PONE EN CONOCIMIENTO QUE ANDRE ALEXANDER FLORES CORNEJO, CON DNI NRO.45037617, SOLICITA LA SUCESION INTESTADA DE SU HERMANA NATHALY JESUS FLORES CORNEJO (CON DNI NRO. 46690454), FALLECIDA EL DIA 28 DE OCTUBRE DEL 2024, EN EL DISTRITO DE CALANA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA, CON ULTIMO DOMICILIO EN TACNA, PARA QUE SE DECLARE COMO SU HEREDERO A ANDRE ALEXANDER FLORES CORNEJO, HERMANO DE LA CAUSANTE. DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 13, LEY 26662. TACNA, 26 DE DICIEMBRE DEL 2025.- ROSARIO C. BOHORQUEZ VEGA ABOGADO NOTARIO DE TACNA COLEGIO DE NOTARIO DE TACNA MAT 06.- **081-2472303\_1-F-0017975**

SUCESION INTESTADA. ANTE MI OFICIO NOTARIAL SE HA PRESENTADO RIOS RUIZ EDWIN, SOLICITANDO LA SUCESION INTESTADA DE RUIZ DE RIOS MARIA DEL CARMEN,

FALLECIDA EL 02 DE DICIEMBRE DE 2025, CUYO ULTIMO DOMICILIO ESTUVO UBICADO EN JR. PEDRO TEJADA 242, DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA. SE PONE EN CONOCIMIENTO PARA LOS FINES DE LEY. MOYOBAMBA 29 DE DICIEMBRE DE 2025. JULIO CESAR CORDERO BAUTISTA ABOGADO NOTARIO, JR. CAJAMARCA N° 449 MOYOBAMBA, CON REGISTRO 036. CELULAR 947688014 JULIO CESAR CORDERO BAUTISTA. ABOGADO -NOTARIO DE MOYOBAMBA.- **079-2472306\_1-F-0017459**

Sucesión intestada: De conformidad con el artículo 41° de la Ley 26662, Ley de Competencia Notarial en Asuntos no Contenciosos, comunico que ante mi despacho notarial se presentó ALBERTO CASAS AGUILAR, identificado con DNI N°24953758, solicitando se trámite la sucesión intestada de quien en vida fue doña LUCIA CAYO SALAZAR, identificada con DNI. N°24947807, fallecida el 20 de noviembre del 2025 en el establecimiento de salud Hospital Nacional Adolfo Guevara Velasco del distrito, provincia y departamento del Cusco, siendo su siempre habitual y ultimo domicilio en Jr. La Convención S/N de la ciudad de Quillabamba, distrito de Santa Ana, provincia de La Convención y departamento del Cusco y se declare como heredero a su esposo: ALBERTO CASAS AGUILAR, identificado con DNI N°24953758, Se publica la presente con el fin de que quienes se consideren afectados hagan valer su derecho conforme a ley.- Sin más que decir al respecto me despido de usted.- Atentamente; WILDERT J. PEREZ PAGAN.- Abogado Notario - Echarati – La Convención.- Reg. CNCMD – 054.- **081-2472308\_1-B-0019022**

SUCESION INTESTADA Por ante el Notario Público del Distrito de Manantay Dr. Rubén Vargas Ugarte, con oficio notarial en la Av. Aguaytía N° 498 San Fernando - Manantay, se ha presentado Doña Ermila Salas De Izquierdo, solicitando la sucesión intestada, de quien en vida fue su Conyuge Benicio Luis Izquierdo Zumaeta, ha fallecido el día 16 de octubre del año 2025, en su domicilio ubicado en en el Jirón Yurimaguas N° 245, distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, teniendo como último domicilio en el Jirón Yurimaguas N° 245, distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, lo que se publica a fin de que se presenten los que se crean con derecho a la sucesión dentro del término de Ley.- Manantay, 16 de diciembre del 2025.- RUBEN VARGAS UGARTE NOTARIO DE MANANTAY PUCALLPA.- **080-2472324\_1-F-0012918**

SUCESION INTESTADA ANTE MI DESPACHO SITO EN CALLE TACNA 308- 316- PIURA, CONFORME CON LA LEY 26662, SE COMUNICA QUE HECTOR ALEJANDRO FERIA TORRES HA SOLICITADO LA SUCESIÓN INTESTADA DE SU MADRE: OLGA OLINDA TORRES CARCAMO VDA DE FERIA (NOMBRE DE SOLTERA: OLGA OLINDA TORRES CARCAMO), FALLECIDA EL 13/SETIEMBRE/2025 EN EL DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, HABIENDO TENIDO SU ÚLTIMO DOMICILIO EN JIRÓN LA ARENA 552, URBANIZACIÓN SANTA ANA, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA; POR TANTO, NOTIFICO A QUIENES SE CREAN CON VOCACIÓN HEREDITARIA Y SE APERSONEN ANTE MI DESPACHO DENTRO DEL PLAZO DE LEY, ACREDITANDO SU CALIDAD DE HEREDEROS.- PIURA, 16 DE DICIEMBRE DE 2025 CAROLINA M. NUÑEZ RICALDE. NOTARIA DE PIURA.- **079-2472338\_1-F-0017460**

P: 2233.- SUCESIÓN INTESTADA.- A MI DESPACHO NOTARIAL UBICADO EN AV. AVIACION 3342, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, SE PRESENTA MARIA SYLVIA AGUAYO CALMET, SOLICITANDO LA SUCESION INTESTADA DE: MARIA LUISA VICTORIA CALMET BAO CON (DNI N°07238173) FALLECIDA CON FECHA 17 DE SETIEMBRE DEL 2025, SIENDO LA CIUDAD DE LIMA EL LUGAR DE SU ÚLTIMO DOMICILIO, LO QUE COMUNICO CONFORME A LEY.- LIMA, 23 DE DICIEMBRE DEL 2025.- JESSICA MARIA DE VETTORI GONZALEZ - ABOGADA - NOTARIA DE LIMA.- **002-2472342\_1-FA-0270838**

SUCESION INTESTADA - Por ante mi Oficio Notarial sito en la calle Miguel Grau N° 213 del Distrito de San Andrés - Pisco, doña JUANA AURORA JAYO DE CASTILLO, solicita la que corresponde a su madre LUCIA RAQUEL GIRALDO PALOMINO, fallecida el 15 de Junio de 1989, en la ciudad de Chincha, habiendo indicado como su último domicilio la calle San Miguel N° 336, de la ciudad de Pisco. Lo que se hace de conocimiento para los fines de ley. San Andrés-Pisco, 27 de Diciembre del 2025. JUAN A. BENDEZU BENDEZU NOTARIO – ABOGADO SAN ANDRÉS – PISCO.- **081-2472343\_1-F-0017976**

ANTE MI OFICIO NOTARIAL UBICADO EN AV. SAN JOSÉ N° 427-A, URB. SAN JOSÉ – SAN BARTOLO, LIZ KAROL OROSCO TORRES SOLICITA LA SUCESION INTESTADA DE VICTOR MANUEL OROSCO VILCA, QUIEN FALLECIÓ EN LIMA EL 31 DE OCTUBRE DEL 2025, LO QUE COMUNICO A LOS INTERESADOS PARA LOS FINES DE LEY.- LIMA, 26 DE DICIEMBRE DEL 2025.- LUIS CHACALIAZ GARRIDO - NOTARIO DE LIMA.- **002-2472345\_1-FA-0270840**

EDICTO NOTARIAL. ANTE MI, JEAN CARLOS BALBÍN RAMÍREZ, ABOGADO, NOTARIO, CON OFICIO NOTARIAL EN JR. 24 DE SETIEMBRE S/N. MZ. "E" LOTE 3, LOS CEDROS, DISTRITO DE PICHANAQUI, CHANCHAMAYO, JUNÍN, SE PRESENTÓ: NELSON BRUCELI HUAMAN AQUINO, CON DNI N° 10178681, QUIEN PETICIONA LA SUCESION INTESTADA DE: VALENTIN HUAMAN PINTO, CON DNI N° 20979668, LO QUE SE PUBLICA A FIN DE QUE LOS QUE TENGAN DERECHO LOS HAGAN VALER CONFORME A LEY. PICHANAQUI, 22 DE DICIEMBRE DEL 2025. JEAN CARLOS BALBIN RAMIREZ. ABOGADO - NOTARIO DE CHANCHAMAYO-PICHANAQUI. REG. C.N.J. N° 065.- **080-2472348\_1-F-0012919**

REF.: SUCESION INTESTADA.- Ante esta notaria, se ha presentado MARTA ESPERANZA LEON GUERRERO DE GABRIEL solicitando la Sucesión Intestada de quien en vida fuera su Conyuge JESUS GABRIEL VILLALOBOS, fallecido el 15 de junio del 2018. Kárdex 195594.- Lima, 23 de diciembre del 2025.- JORGE E. VELARDE SUSSONI - Abogado - Notario Público de Lima - JUAN DEL CARPIO 249 - SAN ISIDRO.- **002-2472351\_1-BO-0148290**

Sucesión Intestada. Ante esta notaria ubicada en Calle Sucre número 211, Distrito y Provincia de Sechura, Yo CARMEN AYA-LA QUIROGA, solicita la Sucesión Intestada, en su condición de hija, de Don: TEODORO AYALA SALDARRIAGA, fallecido el 14 de diciembre del año 2025, habiendo tenido como último domicilio el de Calle Simon Bolivar s/n, Distrito de Bernal, Provincia de Sechura; Departamento de Piura. Pudiendo apersonarse los que tengan derecho a la herencia. Sechura, 22 de diciembre del año 2025. Luisa Esther Tineo Juárez. Notaria de Sechura.- **079-2472352\_1-F-0017461**

K. 89655.- SUCESIÓN INTESTADA: ANTE ESTA NOTARIA, SITO EN AV. AVIACION 2470 -2468 2DO. PISO – SAN BORJA, SE HA SOLICITADO LA SUCESION INTESTADA DE MARINO ALEGRE SORIANO, QUIEN HA FALLECIDO EN ANCASH, EN FECHA 29/04/1998 Y JULIA ELIZABETH ORTEGA VDA DE ALEGRE, QUIEN HA FALLECIDO EN LIMA, EN FECHA 20/12/2024; Y, QUE SE DECLARE COMO HEREDEROS UNIVERSALES, DE MARINO ALEGRE SORIANO, A: JULIA ELIZABETH ORTEGA VDA. DE ALEGRE; EN CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE DEL CAUSANTE AL MOMENTO DE SU FALLECIMIENTO; Y, A: LIZ PATTY ALEGRE ORTEGA, JUAN MARINO ALEGRE ORTEGA, MICHEL EDGAR ALEGRE ORTEGA Y JORGE EDUARDO ALEGRE ORTEGA; EN CALIDAD DE HIJOS DEL CAUSANTE; ASIMISMO, QUE SE DECLARE COMO HEREDEROS UNIVERSALES DE: JULIA ELIZABETH ORTEGA VDA DE ALEGRE A: LIZ PATTY ALEGRE ORTEGA, JUAN MARINO ALEGRE ORTEGA, MICHEL EDGAR ALEGRE ORTEGA Y JORGE EDUARDO ALEGRE ORTEGA; EN CALIDAD DE HIJOS DE LA CAUSANTE. LLAMÁNDOSE A LOS QUE SE CREAN CON DERECHOS.- LIMA, 24 DE DICIEMBRE DE 2025.- ELARD WILFREDO VILCA MONTEAGUDO - NOTARIO DE LIMA - CNL. 171.- **002-2472353\_1-FA-0270842**

ANTE ESTE OFICIO NOTARIAL DIRK ANTOIS PASQUEL VILCARROMERO, HA SOLICITADO LA SUCESION INTESTADA DE FRANCISCO LENIN PASQUEL QUEVEDO, FALLECIDO EL 18 DE JULIO DEL 2025, LO QUE SE COMUNICA PARA QUE SE PRESENTEN LOS QUE SE CREAN CON DERECHO, CONFORME A LEY. AV. LA MARINA 3129 - SAN MIGUEL - LIMA. 7068. LIMA, 23 DE DICIEMBRE DE 2025. MARIA ELVIRA FLORES ALVAN. NOTARIA DE LIMA.- **002-2472356\_1-FA-0270844**

SUCESION INTESTADA.- Kardex : 109-2025.- Ante mi despacho notarial, sito en la Avenida Manuel Cipriano Dulanto (Ex. Av. La Mar) No.1814- Distrito de Pueblo Libre, Provincia de Lima RAINIER ALFONSO CARBAJAL SANCHEZ, SOLICITA DE ZOILA VICTORIA SANCHEZ CORDOVA, fallecida en el Distrito de San Miguel y Provincia de Lima, el 17 de noviembre de 2,022 para que se apersonen quienes tengan derechos conforme a Ley.- Lima, 26 de diciembre de 2,025.- LUIS ARNULFO LUNA VARGAS - NOTARIO - ABOGADO DE LIMA.- **002-2472358\_1-FA-0270845**

ANTE MI OFICIO NOTARIAL, SE PRESENTÓ ELIZABETH ISELA FERRARI CASTELLARES, SOLICITANDO LA SUCESION INTESTADA DE QUIEN FUE SU PADRE LUIS AMADEO FERRARI RANILLA, FALLECIDO INTESTADO EL DÍA 09 DE ABRIL DEL 2025, SIENDO SU ÚLTIMO DOMICILIO EN LA CIUDAD DE LIMA; LO QUE COMUNICO PARA LOS FINES LEGALES. SAN MIGUEL, 24 DE DICIEMBRE DEL 2025. RUTH ALESSANDRA RAMOS RIVAS. NOTARIA DE LIMA. AV. LA MARINA 1443, SAN MIGUEL. K.60653.- **002-2472360\_1-FA-0270846**

SUCESION INTESTADA.- NOEMI L. FERNANDEZ JIMENEZ.- ABOGADA – NOTARIA DE MOQUEGUA.- ANTE MI OFICIO NOTARIAL SITO EN CALLE LIBERTAD N° 410, EN ESTA CIUDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS ART. 12 Y 41 DE LEY 26662, DON MAURICIO MARCOS RAMOS MAMANI, SOLICITA LA SUCESION INTESTADA DE QUIEN EN VIDA FUERA MI SEÑOR PADRE DON MARCOS EDGAR RAMOS ARCE, A FIN DE QUE SE DECLAREN COMO UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS A: DOÑA DANITZA MARINA RAMOS MAMANI Y DON MAURICIO MARCOS RAMOS MAMANI, EN CALIDAD DE DESCENDIENTES; ASI COMO A DOÑA FRANCISCA DELMA MAMANI MAMANI, EN CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE. LO QUE SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE CREAN TENER VOCACION HEREDITARIA.- MOQUEGUA 22 DIC 2025.- Noemí L. Fernández Jiménez.- NOTARIA PUBLICA.- **081-2472366\_1-B-0019028**

SUCESION INTESTADA.- KARDEX NC-036.- EN MI OFICIO NOTARIAL SITO EN AV. ALEJANDRO TIRADO 279, SANTA BEATRIZ, CERCADO DE LIMA, LIMA, SE PRESENTA VIRGINIA RODRIGUEZ PEREZ A FIN DE SOLICITAR LA SUCESION INTESTADA DE QUIEN EN VIDA FUERA VICTOR MANUEL CABALLERO RODRIGUEZ, FALLECIDO EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2025. LO QUE COMUNICO PARA LOS FINES DE LEY.- LIMA, 28 DE NOVIEMBRE DEL 2025.- RODRIGO GÁLVEZ MARTÍN - NOTARIO DE LIMA.- **002-2472367\_1-BO-0148293**

SUCESIÓN INTESTADA. Ante esta notaria ubicada en Calle Sucre N° 211, Distrito y Provincia de Sechura, Yo CARLA KARIANA BRICEÑO COLMENARES, solicita la SUCESION INTESTADA, en su condición de hija, de Don: JOSE RUFINO BRICEÑO TIMANA, fallecido el 09 de junio del año 2025, habiendo tenido como último domicilio el de A.H. Vicente Chunga Aldana Mz E2, Lote 09, Distrito de Sechura, Provincia de Sechura; Departamento de Piura. Pudiendo apersonarse los que tengan derecho a la herencia. Sechura, 22 de diciembre del año 2025. Luisa Esther Tineo Juárez. Notaria de Sechura.- **079-2472368\_1-F-0017463**

SUCESIÓN INTESTADA.- ANTE MI: JANN CARLOS RIVERA LOZANO, SOLICITA LA SUCESION INTESTADA DE MANUEL GERMAN RIVERA FRANCO, FALLECIDO EL 12 DE OCTUBRE DE 2025; SIENDO SU ULTIMO DOMICILIO LA CIUDAD DE LIMA; CONVOCÁNDOSE A QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO A HEREDAR.- K-3994-NC.- AV. TUPAC AMARU N° 1820, CARABAYLLO.- Gertrudes J. Sotero Villar - Abogada - Notaria de Lima.- **002-2472371\_1-FA-0270852**

SUCESIÓN INTESTADA.- MARLENE FELIA MACAVILCA TELLO, SOLICITA LA SUCESION INTESTADA DE MISAEL MACAVILCA CONTRERAS FALLECIDO EL 11 DE OCTUBRE DEL 2021, SIENDO SU ULTIMO DOMICILIO EN LIMA; LO QUE COMUNICO DE ACUERDO A LA LEY 26662, LIMA, 26

DE DICIEMBRE DEL 2025.- IRENE GUILLERMINA CHAVEZ GIL.- ABOGADA-NOTARIA DE LIMA. - AVENIDA GRAN CHIMU 429 - URB. ZARATE - LIMA 36.- **002-2472374\_1-FA-0270853**

SUCESION INTESTADA. ANTE MI DESPACHO NOTARIAL, SITO EN LA CALLE MARISCAL CASTILLA N° 603, DEL DISTRITO DE MONSEFU, SE PRESENTO JOSE EDILBERTO CAMPOS SORALUZ, SOLICITANDO LA SUCESION INTESTADA DE QUIEN EN VIDA FUE MI MADRE BERTHA JULIA SORALUZ DE CAMPOS FALLECIDA EL 04 DE JUNIO DEL 2025, SIENDO SU ULTIMO DOMICILIO EN CALLE TRES DE OCTUBRE N° OCHO SALTUR, CHICLAYO, CHICLAYO, LAMBAYEQUE. LO QUE PONGO EN CONOCIMIENTO DE LOS QUE SE CREAN CON VOCACION HEREDITARIA. MONSEFU, 29 DE DICIEMBRE DEL 2025. DRA. BLANCA PATRICIA TORRES DEL AGUILA. NOTARIA. PUBLICA DE CHICLAYO. REG. 22.- **079-2472375\_1-F-0017466**

EXP. N° 22469 - 2025 - NC.- Ante mi despacho notarial se presenta DAVID DOMINGO CRISOLOGO OLARTE, solicitando la sucesión intestada de quien fuera su padre PEDRO DOMINGO CRISOLOGO BAZAN, fallecido con fecha 21 de setiembre de 2018, lo que comunico para que se presenten los que se crean con derecho a la herencia. Lima, 23 de diciembre de 2025, Silvia Samaniego Ramos de Mestanza - Notaria de Lima, Jr. Santa Rosa 256 (Ex Miro Quesada) - Lima, Tif. 01-6156696 / Cel: 940497131 - 940497124 / notsama@notariasamaniego.com.- **002-2472383\_1-FA-0270857**

SUCESIÓN INTESTADA. Ante el oficio Notarial de Marleny Genoveva Millán Acero, sito en Panamericana Norte Km. 1292.5, Aguas Verdes, Zarumilla, Tumbes, se presentó Lady Shirley Minaya Becerra, solicitando a su favor la Sucesión Intestada de quien en vida fue Targelia Becerra Infante, fallecida el día 17 de Diciembre del año 2017, señalando como último domicilio en calle 28 de Julio s/n - Zarumilla - Tumbes y lugar de fallecimiento en Establecimiento de Salud Hospital Nacional Hipólito Unanue- El Agustino - Lima. Lo que se publica, a fin que se presenten los que se crean con derecho a la herencia y lo hagan valer dentro del plazo, acreditando la calidad de herederos en la forma establecida por Ley. Zarumilla, 19 de Noviembre del año 2025. Marleny Genoveva Millán Acero. Abogada Notaria de Aguas Verdes Zarumilla.- **079-2472385\_1-F-0017468**

Exp. 2776.- SUCESIÓN INTESTADA.- LUIS ROY PARRAGA CORDERO, ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO DE LIMA, hace saber que a su Oficina Notarial, sito en Jr. Risso 157 - Lince, se ha apersonado CARLOS ADOLFO PEREZ PACHON solicitando la Sucesión Intestada de doña MIRTHA LUCY LLERENA SALAS, fallecida el día 11 de abril de 1979 y con último domicilio en la Ciudad de Lima; lo que comunico para que se presenten los que se consideren con derecho a herencia.- Lince, 27 de diciembre del 2025.- Roy Párraga Cordero - NOTARIO DE LIMA.- **002-2472387\_1-FA-0270860**

K – 5749-NC.- ANTE MI OFICIO NOTARIAL AV. J.C. MARIATEGUI 2587-A COOP. HUANCAYO - EL AGUSTINO: NANCY ELIZABET CARDENAS RAFAEL, SOLICITA LA SUCESION INTESTADA DE SU CONYUGE CARLOS HUMBERTO VIVANCO TABRA FALLECIDO EL 21 DE MAYO DE 2005, DE TRANSITO EN LA CIUDAD DE LLOCLLAPAMPA - PROVINCIA DE JAUJA - DEPARTAMENTO DE JUNIN.- LIMA, 24 DE DICIEMBRE DE 2025.- MANUEL DEL VILLAR PRADO - NOTARIO DE LIMA.- **002-2472389\_1-FA-0270861**

SUCESION INTESTADA. ANTE MI DESPACHO NOTARIAL SITO EN JR. LIMA N° 723, SE PRESENTA DOÑA MARIA ESTHER GIL VDA DE SAAVEDRA, SOLICITANDO LA SUCESION INTESTADA DE SU CONYUGE JUAN ALBERTO SAAVEDRA ALCAS, FALLECIDO EL 19 DE JULIO DEL 2013, EN EL DISTRITO DE CASTILLA-PIURA, HABIENDO SIENDO SU ULTIMO DOMICILIO EN A.H TUPAC AMARU ETAPA 3 MZ K3, LT 12 -PIURA, LO QUE COMUNICO PARA QUE SE PRESENTEN LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A LA HERENCIA. PIURA, 29 DE DICIEMBRE DEL 2025. AMARILIS RAMIREZ CARRANZA. NOTARIA– ABOGADA. PIURA- PERÚ.- **079-2472392\_1-B-0003732**

SUCESION INTESTADA.- K. 143458.- ANTE MÍ, PAULO CESAR SANCHEZ CHAVEZ, SOLICITA LA SUCESIÓN INTESTADA DE AIDA MERCEDES CHAVEZ GONZALES, FALLECIDA EL 24-11-2025.- LIMA 26 DE DICIEMBRE DEL 2025.- MARIO GINO BENVENUTO MURGUIA, NOTARIO DE LIMA - AV. JUAN DE ARONA N° 545, SAN ISIDRO.- **002-2472393\_1-FA-0270863**

SUCESION INTESTADA.- ANTE MÍ, MARIA SOLEDAD PEREZ TELLO, NOTARIA DE LIMA, CON OFICIO EN JR. MONTE ROSA N° 171, 2A2, SANTIAGO DE SURCO, LIMA; SE PRESENTÓ HECTOR FERNANDO MENESES REVILLA, CON DNI N° 08214917, SOBRE SUCESIÓN INTESTADA DE SU HIJO HECTOR GERMAN MENESES NAPAICO, CON DNI N° 09541662, FALLECIDO EL 04 de octubre del 2025, PUBLICÁNDOSE CONFORME A LEY.- LIMA, 23 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.- MARIA SOLEDAD PEREZ TELLO - NOTARIA DE LIMA.- **002-2472402\_1-BO-0148295**

EXP. 8737-2025.- SUCESIÓN INTESTADA.- ANTE MÍ SE PRESENTÓ NOEMI MARIELA SANDOVAL CASTRO, CON DNI N° 07482435, SOLICITANDO LA SUCESION INTESTADA DE FLORENCIO TEOFILIO SANDOVAL VILCHEZ, FALLECIDO EL 13 DE DICIEMBRE DE 1998, TENIENDO COMO ÚLTIMO DOMICILIO EN LA CIUDAD DE LIMA. LO QUE COMUNICO PARA QUE SE PRESENTEN LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A LA HERENCIA. PLAZO: 15 DIAS ÚTILES. ART. 43, LEY 26662.- CARLOS ALFREDO GÓMEZ ANAYA - ABOGADO - NOTARIO DE LIMA.- AV. TÚPAC AMARU 5864-5866 - CO-MAS.- **002-2472404\_1-FA-0270866**

ANTE MI OFICINA NOTARIAL, SITO EN JIRÓN CUZCO NÚMERO 425, OFICINA 209 - CERCADO DE LIMA, CON KNC 3477, KATHERINE SHARON MARCELO RIVERA, SOLICITA LA SUCESIÓN INTESTADA DE SU MADRE MARISOL JULIA RIVERA ESTEBAN, A FIN DE QUE SE LE DECLARE HEREDERA, EN CALIDAD DE HIJA DE LA CAUSANTE. LO QUE SE

PONE EN CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS PARA LOS FINES DE LEY.- SERAFÍN C. MARTÍNEZ GUTARRA, ABOGADO - NOTARIO DE LIMA.- 002-2472405\_1-F-0270867

EDICTO JUDICIAL - En el Segundo Juzgado de Paz letrado de Santa Ana, Provincia de la Convención que Despacha el Señor Juez JOHAN JONATAN MAMANI LOPEZ, bajo la actuación de la Especialista Judicial Abog. YVONNE TUPÍÑO MERMA se viene tramitando el Proceso Civil "No Contencioso" NO 00385-2025-0-1010-JP-CI-02 seguido por AYDE CCALLUCO VILLAFUERTE, sobre SUCESION INTESTADA del causante de quien en vida fue su padre JULIO CCALLUCO PARIGUANA, con documento nacional de Identidad NO 25066142, fallecido el 28 de mayo del año 2025, en la ciudad de Quillabamba, Lo que se publica para los fines de ley.- Quillabamba, 23 de diciembre del 2025. PODER JUDICIAL DEL PERU YVONNE TUPÍÑO MERMA SECRETARIA JUDICIAL SEGUDO JUZGADO DE PAZ LETRADO SANTA ANA-LA CONVENCION CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO. - 081-2471672\_1-B-0018965

EDICTO JUDICIAL - Expediente 450-2025-CI, ante el Primer Juzgado de Paz Letrado de Santa Ana, que despacha el Dr. Horacio Dayan Loaiza Andia, seguido por MARISA DUEÑAS ESTRADA, sobre SUCESIÓN INTESTADA: RESUELVO: Admitir a trámite la demanda sobre SUCESIÓN INTESTADA de quien en vida fue ISABEL ESTRADA DE DUEÑAS que ha promovido MARISA DUEÑAS ESTRADA, en la vía procedimental del proceso no contencioso. Fijar Audiencia de Actuación y Declaración Judicial el 13/01/2026 a horas 10:00; bajo apercibimiento de darse por concluido el proceso según el artículo 203 del CPC. Santa Ana, 23 de diciembre del 2025. PODER JUDICIAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA CARMEN MELLADO PASTOR SECRETARIA PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO. - 081-2471672\_2-B-0018965

EDICTO JUDICIAL.- El Juzgado de paz Letrado de la Provincia de Huaylas – Caraz que despacha la señora Juez de la causa JENNY DAYLI CACERES MONZON, y la secretaria judicial Claudia Vanessa Echevarría Mejía; que con resolución N° 01 emitida en el expediente N° 117- 2005, se dispone NOTIFICAR el extremo de la RESOLUCIÓN N° 01 AUTO ADMISORIO ADMITIR a trámite la petición presentada por NESTOR LORENZO ALVA MILLA, sobre SUCESIÓN INTESTADA de quien en vida fue su señor padre PABLO ALVA BOTELLO, natural del distrito de pueblo libre, provincia de Huaylas- Departamento de Ancash, con documento de identidad, N°32397280, quien falleció el 24 de julio del dos mil uno, a los setenta y cinco años de edad si dejar testamento; la misma que se tramitará en vía de proceso NO CONTENCIOSO. PUBLIQUESE con las formalidades de ley, los edictos correspondientes por una sola vez en el Diario Oficial "EL PERDUANO" Y diario de mayor circulación de la región; así como en el portal web del poder judicial.- Cladia Vanessa Echevarría Mejía.- Secretaria Judicial.- Juzgado de Paz Letrado MBJ – Huaylas – Caraz.- CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH. 080-2472059\_1-B-0007228

SUCESION INTESTADA. "ANTE ESTE DESPACHO NOTARIAL SITO EN DIEGO PALOMINO N° 1633- JAÉN, SE HA PRESENTADO DIANA ANABEL TANTARICO VASQUEZ, SOLICITANDO PARA ELLA, LA DECLARACIÓN DE SUCESIÓN INTESTADA DE SU MADRE: EMERITA VASQUEZ COLLANTES, FALLECIDA EL 16 DE MAYO DE 1992, EN DISTRITO, PROVINCIA JAÉN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA; SIENDO ESTE EL ÚLTIMO LUGAR DE SU DOMICILIO. LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A SER INCLUIDOS O FORMULAR OPOSICIÓN A DICHA SUCESION, DEBERA SOLICITARLO DENTRO DEL PLAZO DE LEY". JAÉN, 24 DE DICIEMBRE DEL 2025. PROVINCIA DE JAÉN. ABELARDO FERNÁNDEZ ROJAS. NOTARIO PÚBLICO. CNL. N° 26.- 079-2472142\_1-F-0017437

SUCESION INTESTADA.- DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 13 Y 41 DE LA LEY N° 26662, SE COMUNICA QUE YANNE DENISS, CRUZ PANUERA, DNI N°41478094; HA PRESENTADO ANTE ESTE OFICIO NOTARIAL UBICADO EN LA CALLE MOQUEGUA N°772 DE MOQUEGUA, LA SOLICITUD DE SUCESION INTESTADA DE QUIEN EN VIDA FUERA ALEJO. CRUZ FLORES, FALLECIDO EL 07 DICIEMBRE 2025, EN DONDE SE SEÑALA COMO PRESUNTOS HEREDEROS A BALVINA, PANIURA BONDIA DE CRUZ, YANNE DENISS CRUZ PANUERA, SARA VICTORIA CRUZ PANIURA, MARIBEL BALVINA CRUZ PANUERA, Y ELIZABETH MARISOL CRUZ PANIURA.- LO QUE PONGO EN CONOCIMIENTO PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.- MOQUEGUA, 2025 DICIEMBRE 29.- GUISELLE VERA KIHLEN.- ABOGADA NOTARIA PUBLICA.- MOQUEGUA – PERU.- 081-2472151\_1-B-0019011

Sucesión Intestada. Se hace saber a los interesados que por ante mi Oficio Notarial ubicado en Jr. Pedro Gómez número 729, de la ciudad de Tocache, Distrito y Provincia de Tocache, Departamento de San Martín; Melissa Pinchi Saldaña De Lopez, solicita la Sucesión Intestada en calidad de hija de Wilma Saldaña Castillo, fallecido el dos (02) de diciembre dos mil veintidos (2,022); teniendo como último domicilio en el Caserío San Agustín, Distrito de Tocache, Provincia de Tocache, Departamento de San Martín. Los que se crean con vocación hereditaria pueden apersonarse dentro del plazo de quince días útiles, acreditando su calidad de Sucesores. Ciudad de Tocache, 18 de diciembre del año 2,025. ROLANDO VÁSQUEZ RÍOS. ABOGADO NOTARIO DE TOCACHE. C.N.S.M. REG. 021.- 079-2472154\_1-F-0017438

SUCESIÓN INTESTADA. ANTE ESTA NOTARÍA, UBICADA EN JR. LIBERTAD 1110, RIOJA, SAN MARTÍN, SE PRESENTÓ SANTOS ISABEL ROSILLO DE LLOCLLA, CON DNI N° 01038473, SOLICITANDO LA SUCESIÓN INTESTADA DE IVAN LLOCLLA ROSILLO, FALLECIDO EL 21 DE DICIEMBRE DE 2018; QUIEN TUVO COMO ÚLTIMO DOMICILIO EL JR. JOSE OLAYA N° 1122, DISTRITO Y PROVINCIA DE RIOJA, REGION DE SAN MARTIN. LO QUE SE COMUNICA PARA LOS FINES DE LEY. LA PRESENTE PUBLICACION VALE COMO NOTIFICACION POR EDICTO CONFORME AL ARTÍCULO 165 Y SIGUIENTES DEL CPC. RIOJA, 19 DE DICIEMBRE DE 2025. EDINSO MELÉNDEZ LÓPEZ. ABOGADO NOTARIO DE RIOJA.- 079-2472155\_1-F-0017439

SUCESIÓN INTESTADA.- KX.7350-NC, Ante el Notario Público de Lima, que suscribe, con oficina en la Av. Eduardo de Habich N° 497-2do. Piso, Urb. Ingeniería del Distrito de San Martín de Porres, se presenta doña NANCY MARIA LEVANO TORRES, solicitando la SUCESIÓN INTESTADA de su cónyuge don LUIS ENRIQUE CUMPA VALENCIA, fallecido intestado en esta capital, el 18 de noviembre del 2025, lo que se comunica para que se presenten los que se consideren con derecho a herencia.- Lima, 22 de diciembre del 2025.- FIDEL D JALMA TORRES ZEVALLOS - NOTARIO PUBLICO DE LIMA.- 002-2472163\_1-F-0270802

Sucesión Intestada.- Se hace saber a los interesados que por ante mi Oficio Notarial ubicado en Jr. Pedro Gómez número 729, de la ciudad de Tocache, Distrito y Provincia de Tocache, Departamento de San Martín; Ana Maria Herrera Rios, solicita la Sucesión Intestada en calidad de hija de Nieves Rios Ruiz, fallecida el día diez (10) de septiembre del año dos mil veinticinco (2,025); teniendo como último domicilio en el Caserío Puerto Pizana, Distrito de Polvora, Provincia de Tocache, Departamento de San Martín. Los que se crean con vocación hereditaria pueden apersonarse dentro del plazo de quince días útiles, acreditando su calidad de Sucesores. Ciudad de Tocache, 26 de diciembre del 2,025. ROLANDO VASQUEZ RIOS ABOGADO NOTARIO DE TOCACHE C.N.S.M. REG.021.- 079-2472166\_1-F-0017440

Sucesión Intestada.- Se hace saber a los interesados que por ante mi Oficio Notarial ubicado en Jr. Pedro Gómez número 729, de la ciudad de Tocache, Distrito y Provincia de Tocache, Departamento de San Martín; Cristian Ruben Mendoza Perez, solicita la Sucesión Intestada en calidad de hijo de Lorena Hortencia Perez Ordoñez, el día veinte (20) de marzo del año dos mil quince (2,015), teniendo como último domicilio en el en el Caserío Horizonte, Distrito de Tocache, Provincia de Tocache, Departamento de San Martín. Los que se crean con vocación hereditaria pueden apersonarse dentro del plazo de quince días útiles, acreditando su calidad de Sucesores. Ciudad de Tocache, 26 de diciembre del año 2,025. ROLANDO VASQUEZ RIOS ABOGADO NOTARIO DE TOCACHE C.N.S.M. REG.021.- 079-2472166\_2-F-0017440

PUBLICACIÓN .- SUCESIÓN INTESTADA.- Ante el oficio del Abogado Notario: LUIS DOMINIQUE PALACIOS, sito en la Av. Universitaria N° 721 - Pillico Marca - Huánuco, Yo MAXIMO PONCIANO ISIDRO, identificado con DNI N° 224900003, solicito la SUCESIÓN INTESTADA, de la que en vida fue mi hija: CELIA ROCIA PONCIANO AGAMA, con DNI N° 40169915 fallecido Ab-Intestado el día: Veintiseis de noviembre del año Dos mil veinticinco; habiendo tenido como su último domicilio en la Calle San German Mz. B Lt. 1 Piso 2 P. Joven San Luis, del distrito, provincia y departamento de Huánuco; para que se declare como único y universal heredero de la causante: CELIA ROCIA PONCIANO AGAMA. A su padre: MAXIMO PONCIANO ISIDRO. Lo que se publica para los fines de Ley, y los que tengan derecho los hagan valer.- Huánuco, 26 de diciembre del 2025.- LUIS DOMINIQUE PALACIOS.- ABOGADO NOTARIO DE HUÁNUCO – PASCO. 080-2472177\_1-B-0007231

Exp. 7100.- SUCESIÓN INTESTADA.- JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ, Abogado Notario Público de Lima, con domicilio en Juan de Arona 837-845, San Isidro, Lima; de conformidad con el artículo 41° de la Ley 26662, HAGO SABER: Que ante Mí, BENILDE RICARDINA CARRION NAVARRO con DNI 19823186; me solicita la SUCESIÓN INTESTADA de su hermana NEMESIA ILIRIA CARRION NAVARRO, quien falleció intestada el 03 de agosto de 2025, siendo su último domicilio dentro de la ciudad de Lima; lo que se comunica a todas las personas que se consideren con derecho a esta Sucesión, para todos los fines de Ley.- Lima, 26 de diciembre del 2025.- J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ - ABOGADO - NOTARIO DE LIMA.- CM-TB.- 002-2472180\_1-B-00148254

SUCESIÓN INTESTADA ANTE LA NOTARIA DEL DISTRITO DE CHOCOPE MARIA ELENA RODRIGUEZ SANCHEZ CON OFICIO NOTARIAL EN URB. EL FERROCARRIL MZ. ALT. 4 AV. DISTRITO DE CHOCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 26662, SE COMUNICA QUE DOÑA MARCELA LIDIA RUBIO LOPEZ, SOLICITA LA SUCESIÓN INTESTADA DE DON MARIO GENE RUBIO LOPEZ IDENTIFICADO CON DNI N° 01158816, QUIEN FALLECIÓ CON FECHA 11.05.2011, A FIN QUE SE LE DECLARE COMO SU HEREDERO A DON MARIO FRANCISCO RUBIO AREVALO, IDENTIFICADO CON DNI N° 46779990 EN CALIDAD DE HIJO DEL CAUSANTE. CHOCOPE 26.12.2025. MARIA ELENA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ NOTARIA DEL DISTRITO DE CHOCOPE PROVINCIA DE ASCOPE.- 079-2472182\_1-F-0017442

Exp. 7103.- SUCESIÓN INTESTADA.- JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ, Abogado Notario Público de Lima, con domicilio en Juan de Arona 837-845, San Isidro, Lima; de conformidad con el artículo 41° de la Ley 26662, HAGO SABER: Que ante Mí, SYLVIA ROCIO VILLANUEVA MAGNI con DNI 10797145; me solicita la SUCESIÓN INTESTADA de su padre EDUARDO CIRILO VILLANUEVA CANDIA, quien falleció intestado el 03 de octubre de 2025, siendo su último domicilio dentro de la ciudad de Lima; lo que se comunica a todas las personas que se consideren con derecho a esta Sucesión, para todos los fines de Ley.- Lima, 26 de diciembre del 2025.- J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ - ABOGADO - NOTARIO DE LIMA.- 002-2472185\_1-B-0148256

SUCESIÓN INTESTADA. ANTE MI, SE PRESENTÓ BLANCA COSTANSA SANCHEZ DE CORREA, SOLICITANDO LA SUCESIÓN INTESTADA DE SU FALLECIDO ESPOSO: ISAAC WILDER CORREA CAMACHO, EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD HOSPITAL NACIONAL GUILLERMO ALMENAIRA IRIGOYEN, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, SIENDO SU ÚLTIMO DOMICILIO UBICADO EN LA AV. HOYOS RUBIO 664, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA. COMUNICO PARA QUE SE PRESENTEN LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A HERENCIA, EN UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES. LOS BAÑOS DEL INCA, 24 DE DICIEMBRE DEL 2025. HUMBERTO

JAIME URBINA VÁSQUEZ. ABOGADO -NOTARIO PÚBLICO. Av. MANCO CAPAC N° 478 -BAÑOS DEL INCA –CAJAMARCA.- 079-2472190\_1-F-0017443

SUCESIÓN INTESTADA. ANTE MI, SE PRESENTÓ GLADIS OLIVIA CHAVEZ MOROTE, SOLICITANDO LA SUCESIÓN INTESTADA DE SU FALLECIDA MADRE: MARIA BLANCA MOROTE VDA DE CHAVEZ, EL DÍA 09 DE AGOSTO DEL 2022, EN SU ÚLTIMO DOMICILIO UBICADO EN EL JR. SILVA SANTISTEBAN 629, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA. COMUNICO PARA QUE SE PRESENTEN LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A HERENCIA, EN UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES. LOS BAÑOS DEL INCA, 24 DE DICIEMBRE DEL 2025. HUMBERTO JAIME URBINA VÁSQUEZ. ABOGADO-NOTARIO PÚBLICO AV. MANCO CAPAC N° 478 -BAÑOS DEL INCA –CAJAMARCA.- 079-2472190\_2-F-0017443

SUCESION INTESTADA. ANTE MI, SE PRESENTÓ SEGUNDO MAURO DILAS CESPEDES, SOLICITANDO LA SUCESIÓN INTESTADA DE SU FALLECIDA MADRE: ALBINA ADRIANA CESPEDES GAMBOA, EL DÍA 13 DE FEBRERO DEL 2022, EN SU ÚLTIMO DOMICILIO UBICADO EN EL JR. YURIMAGUAS N° 633, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA. COMUNICO PARA QUE SE PRESENTEN LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A HERENCIA, EN UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES. LOS BAÑOS DEL INCA, 24 DE DICIEMBRE DEL 2025. HUMBERTO JAIME URBINA VÁSQUEZ. ABOGADO-NOTARIO PUBLICO AV. MANCO CAPAC N° 478 -BAÑOS DEL INCA –CAJAMARCA.- 079-2472190\_3-F-0017443

SUCESION INTESTADA.- KX. 7348-NC, Ante el Notario Público de Lima que suscribe, con oficina en la Av. Eduardo de Habich N° 497-2do. piso, Urb. Ingeniería del Distrito de San Martín de Porres, se presenta doña MARIA NATIVIDAD CORREA VASQUEZ solicitando la SUCESION INTESTADA de su madre doña CATALINA VASQUEZ ESPINOZA VIUDA DE COTRINA, fallecida intestada cuando se encontraba de tránsito en la Provincia Constitucional del Callao, el 19 de abril del 2024, lo que se comunica para que se presenten los que se consideren con derecho a herencia.- Lima, 20 de diciembre del 2025.- FIDEL D JALMA TORRES ZEVALLOS - NOTARIO PUBLICO DE LIMA.- 002-2472192\_1-B-0-0148259

SUCESIÓN INTESTADA.- Ante mi oficio notarial ubicado en Jr. Salaverry 409-411, esquina con Jr. Jáuregui Juliaca, se presentó Serafina Chambilla Churico, solicitando la sucesión intestada de Cornelio Hilasaca Hilasaca, con DNI N° 02376514, fallecido el 30 de junio de 2025, teniendo su último domicilio en Juliaca, San Román, Puno, para ser declarada única heredera. Se publica conforme a Ley. Juliaca, 26 de diciembre de 2025. GUIDO MELECIO PERALTÁ AGUILAR NOTARIO DE SAN ROMAN JULIACA.- 081-2472195\_1-B-0019015

SUCESION INTESTADA.- KX.7349-NC, Ante el Notario Público de Lima que suscribe, con oficina en la Av. Eduardo de Habich N.° 497- 2do. piso, Urb. Ingeniería del Distrito de San Martín de Porres, se presenta BETZABE MARGARITA ALMEIDA UBILLUS solicitando la SUCESION INTESTADA de su padre JUAN ALMEIDA MAGALLANES, fallecido intestado el 29 de junio del 2020, cuando se encontraba de tránsito en la Provincia Constitucional del Callao, por lo que se comunica para que se presenten los que se consideren con derecho a herencia.- Lima, 22 de diciembre del 2025.- FIDEL D JALMA TORRES ZEVALLOS - NOTARIO PUBLICO DE LIMA.- 002-2472198\_1-B-0-0148261

SUCESIÓN INTESTADA.- CONFORME DISPONE LA LEY 26662, DECRETO LEGISLATIVO 1049, COMUNICO QUE EL SEÑOR RAFAEL BARSALLO HINOJOSA, HA SOLICITADO A MI OFICIO NOTARIAL, LA DECLARACIÓN DE SUCESIÓN INTESTADA DE LA QUE EN VIDA FUE SU SEÑORA MADRE: MARTHA MARIA HINOJOSA CANAL CON DNI. N° 23810761, FALLECIDA EL 30 DE OCTUBRE DEL 2025, TENIENDO ESTADO CIVIL SOLTERA. DECLARA QUE SON HEREDEROS DE LA CAUSANTE, EL SOLICITANTE RAFAEL BARSALLO HINOJOSA CON DNI. N°23864228 Y LOS SEÑORES: CARMEN YESICA CHACON CACERES CON DNI.N°23985247, DIANA BARSALLO CHACON CON DNI.N°71631961, ANA CAROLINA BARSALLO CHACON CON DNI.N 60851830, CIELO DEBORA BARSALLO CHACON CON DNI.N°73282790 Y CARMEN ESTHER BARSALLO CHACON CON DNI.N° 77591674, HEREDEROS DEL QUE EN VIDA FUE HIJO DE LA CAUSANTE, SEÑOR MARTIN JULIO CESAR BARSALLO HINOJOSA. LO QUE HAGO SABER PARA LOS FINES DE LEY. Calca, 16 de diciembre del 2025.- Mery Sánchez Gamarra.- Abogada Notaria de Calca-Cusco.- Calle Córdova N°146 - Calca.- MERY ALINDA SANCHEZ GAMARRA.- ABOGADA – NOTARIA.- Provincia de Calca – Cusco.- 081-2472199\_1-B-0019016

NOTARIA RAMOS MORON.- SUCESION INTESTADA.- ANTE ESTE DESPACHO NOTARIAL SE VIENE TRAMITANDO LA SUCESION INTESTADA INICIADA POR MAGALLANES DE LA CRUZ DANIELA, DE QUIEN EN VIDA FUE: RUDECINDO REDUCINDO HERNAN EUSEBIO, CON DNI N° 42727922, FALLECIDO CON FECHA 15.07.2020, TENIENDO COMO ÚLTIMO DOMICILIO EN LA PROVINCIA DE CHINCHA, SIENDO DE ESTADO CIVIL CASADO, A FIN DE QUE SE DECLARE COMO SUS ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS A: MAGALLANES DE LA CRUZ DANIELA (CONYUGE SUPERSTITE) Y A: RUDECINDO MAGALLANES ITHAN DANIEL (EN CALIDAD DE HIJO).- LO QUE NOTIFICO A LOS INTERESADOS PARA QUE EJERZAN SU DERECHO DE ACUERDO A LEY.- CHINCHA, 26 DE DICIEMBRE DEL 2025.- RAMOS MORON JAVIER ALONSO.- NOTARIO DE CHINCHA.- AV. VICTOR ANDRES BELAUNDE N° 300.- PUEBLO NUEVO – CHINCHA – ICA.- TELF (056) 281691.- 081-2472200\_2-F-0017969

NOTARIA RAMOS MORON.- SUCESION INTESTADA.- ANTE ESTE DESPACHO NOTARIAL SE VIENE TRAMITANDO LA SUCESION INTESTADA INICIADA POR MUNAYCO DE HERNANDEZ MARGARITA, DE QUIEN EN VIDA FUE: HERNANDEZ MARTINEZ MAXIMO, CON DNI N° 21820548, FALLECIDO CON FECHA 26.08.2020, TENIENDO COMO ÚLTIMO DOMICILIO EN LA PROVINCIA DE CHINCHA, SIENDO DE ESTADO CIVIL CASADO, A FIN DE QUE SE DECLARE COMO SUS ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS A: MUNAYCO CASTILLA MARGARITA (CONYUGE SUPERSTITE) Y A: HERNAN-

DEZ MUNAYCO VICTOR; HERNANDEZ MUNAYCO MARIA LUISA; HERNANDEZ MUNAYCO DOMINGO; HERNANDEZ MUNAYCO YOLANDA; HERNANDEZ MUNAYCO MARIA NELLY; HERNANDEZ MUNAYCO ALFREDO Y HERNANDEZ MUNAYCO ELSA (EN CALIDAD DE HIJOS).- LO QUE NOTIFICO A LOS INTERESADOS PARA QUE EJERZAN SU DERECHO DE ACUERDO A LEY.- CHINCHA, 26 DE DICIEMBRE DEL 2025.- RAMOS MORON JAVIER ALONSO.- NOTARIO DE CHINCHA.- AV. VICTOR ANDRES BELAUNDE N° 300.- PUEBLO NUEVO – CHINCHA – ICA.- TELF. (056) 317395.- 081-2472200\_3-F-0017969

SUCESIÓN INTESTADA. ANTE LA NOTARIA DEL DISTRITO DE CHOCOPE MARIA ELENA RODRIGUEZ SANCHEZ CON OFICIO NOTARIAL EN URB. EL FERROCARRIL MZ. A LT. 4 AV, DISTRITO DE CHOCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 26662, SE COMUNICA QUE DON JUAN DE DIOS JUSTINIANO CRUZADO, SOLICITA LA SUCESIÓN INTESTADA DE JUAN CARLOS JUSTINIANO ARRIAGA, QUIEN FALLECIÓ CON FECHA 24.06.2020, A FIN QUE SE LE DECLARE COMO SUS HEREDEROS A JUAN DE DIOS JUSTINIANO CRUZADO IDENTIFICADO CON DNI N° 75069613; JUAN ANTONIO JUSTINIANO CRUZADO IDENTIFICADO CON DNI N° 75069586; LUANA MICAELA JUSTINIANO CRUZADO IDENTIFICADA CON DNI N°78820507; EN CALIDAD DE HIJOS DEL CAUSANTE; EN CALIDAD DE HIJOS DEL CAUSANTE.CHOCOPE 26.12.2025. MARIA ELENA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ. NOTARIA DEL DISTRITO DE CHOCOPE. PROVINCIA DE ASCOPE.- 079-2472201\_1-F-0017444

SUCESIÓN INTESTADA.- Kardex N° 1752 - NC – 2025.- Ante mí, MARÍA WALY MEJÍA HARO, Abogada-Notaria de Lima, con oficio en Jirón Los Amautas N° 167-169, Urbanización Zárate, San Juan de Lurigancho, JOSELYN JOHANA ALIAGA GUTIERREZ ha solicitado la sucesión intestada de su padre REMIGIO SOCRATES ALIAGA NINAMANGO, fallecido el 31 de Octubre de 2,025, quien tuvo su último domicilio en esta capital, lo que comunico para que se apersonen los que se crean con derecho a heredar.- Lima, 26 de Diciembre de 2,025.- María Mejía Haro - ABOGADA NOTARIA DE LIMA.- 002-2472207\_1-F-0270804

AVISO DE SUCESION INTESTADA. ANTE MI OFICIO NOTARIAL, SITO EN EL JIRON INDEPENDENCIA N° 448B - PAITA; DOÑA MERCEDES CANDELARIA MURILLO YARLEQUE DE CORONADO; SOLICITA LA SUCESION INTESTADA DE SU DIFUNTO ESPOSO: ROBERTO GAVINO CORONADO OCHOA, CON DNI. N° 03476176; FALLECIDO EL 05 DE ENERO DEL AÑO 2017; EN EL HOSPITAL SULLANA – SULLANA - PIURA; TENIENDO COMO ÚLTIMO DOMICILIO EN EL C.P.M. VIVIAO SECTOR LA CRUZ S/N - LA HUACA – PAITA - PIURA; LO QUE COMUNICO PARA QUE SE PRESENTEN, LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A LA HERENCIA. PAITA, 23 DE DICIEMBRE DEL 2025. DR. CARLOS ENRIQUE LAU CHUFON. ABOGADO.NOTARIO DE PAITA.- 079-2472208\_1-F-0017445

SUCESION INTESTADA. ANTE MI DESPACHO NOTARIAL, SITO EN LA CALLE MARISCAL CASTILLA N° 603, DEL DISTRITO DE MONSEFU, SE PRESENTO ASUNCIONA CASAS VDA DE TARRILLO, SOLICITANDO LA SUCESION INTESTADA DE QUIEN EN VIDA FUE SU CONYUGE LEOPOLDO TARRILLO RUIZ, FALLECIDO EL 27 DE DICIEMBRE DEL 2020, SIENDO SU ÚLTIMO DOMICILIO EN SECTOR SAENZ PEÑA MZ. 5 LT. 16, CAYALTI, CHICLAYO, LAMBAYEQUE. LO QUE PONGO EN CONOCIMIENTO DE LOS QUE SE CREAN CON VOCACION HEREDITARIA. MONSEFU, 23 DE DICIEMBRE DEL 2025. DRA. BLANCA PATRICIA TORRES DEL AGUILA. NOTARIA. PUBLICA DE CHICLAYO. REG. 22.- 079-2472213\_1-F-0017446

SUCESION INTESTADA. ANTE MI DESPACHO NOTARIAL, SITO EN LA CALLE MARISCAL CASTILLA N° 603, DEL DISTRITO DE MONSEFU, SE PRESENTO CARMEN ROSA CASTRO RIOJAS, LA SUCESION INTESTADA DE QUIEN EN VIDA FUE MIS PADRES BERNARDO CASTRO GONZALES Y MARIA RIOJAS VDA DE CASTRO FALLECIDOS EL 21 DE MAYO DEL 2020 Y EL 17 DE MARZO DEL 2023, SIENDO SUS ULTIMOS DOMICILIOS FUE EN PSJ. AGUAYO N° 133, PIMENTEL, CHICLAYO, LAMBAYEQUE. LO QUE PONGO EN CONOCIMIENTO DE LOS QUE SE CREAN CON VOCACION HEREDITARIA. LO QUE PONGO EN CONOCIMIENTO DE LOS QUE SE CREAN CON VOCACION HEREDITARIA. MONSEFU, 23 DE DICIEMBRE DEL 2025. DRA. BLANCA PATRICIA TORRES DEL AGUILA. NOTARIA. PUBLICA DE CHICLAYO. REG. 22.- 079-2472213\_2-F-0017446

SUCESION INTESTADA. ANTE MI DESPACHO NOTARIAL, SITO EN LA CALLE MARISCAL CASTILLA N° 603, DEL DISTRITO DE MONSEFU, SE PRESENTO JOSE FERNANDO GONZALES YOCYA, LA SUCESION INTESTADA DE QUIEN EN VIDA FUE MIS PADRES JOSE MANUEL GONZALES AYASTA Y ORLINDA YOCYA VDA DE GONZALES FALLECIDOS EL 12 DE ABRIL DEL 2020 Y EL 25 DE ABRIL DEL 2023, SIENDO SUS ULTIMOS DOMICILIOS FUE EN PROLONGACION BOLIVAR N° 535, MONSEFU, CHICLAYO, LAMBAYEQUE. LO QUE PONGO EN CONOCIMIENTO DE LOS QUE SE CREAN CON VOCACION HEREDITARIA. LO QUE PONGO EN CONOCIMIENTO DE LOS QUE SE CREAN CON VOCACION HEREDITARIA. MONSEFU, 23 DE DICIEMBRE DEL 2025. DRA. BLANCA PATRICIA TORRES DEL AGUILA. NOTARIA. PUBLICA DE CHICLAYO. REG. 22.- 079-2472213\_3-F-0017446

SUCESION INTESTADA. ANTE MI DESPACHO NOTARIAL, SITO EN LA CALLE MARISCAL CASTILLA N° 603, DEL DISTRITO DE MONSEFU, SE PRESENTO ZOILA RAQUEL SAAVEDRA ANACLETO, SOLICITANDO LA SUCESION INTESTADA DE QUIEN EN VIDA FUE MI MADRE ROSA ELVIRA ANACLETO CASTILLO, FALLECIDA EL 18 DE JULIO DE 2025, SIENDO SU ÚLTIMO DOMICILIO FUE EN CALLE EMILIANO NIÑO N°270 P. JOVEN 9 OCTUBRE, CHICLAYO, CHICLAYO, LAMBAYEQUE. LO QUE PONGO EN CONOCIMIENTO DE LOS QUE SE CREAN CON VOCACION HEREDITARIA. MONSEFU, 22 DE DICIEMBRE DEL 2025. DRA. BLANCA PATRICIA TORRES DEL AGUILA. NOTARIA. PUBLICA DE CHICLAYO. REG. 22.- 079-2472213\_4-F-0017446

SUCESION INTESADADA. ANTE MI DESPACHO NOTARIAL, SITO EN LA CALLE MARISCAL CASTILLA N° 603, DEL DISTRITO DE MONSEFU, SE PRESENTO CESAR HUAMANCHUMO DIAZ, SOLICITANDO LA SUCESION INTESADADA DE QUIEN EN VIDA FUE MI MADRE MERCEDES DIAZ TESEN, FALLECIDA EL 12 DE SETIEMBRE DEL 2014, SIENDO SU ULTIMO DOMICILIO FUE EN CALLE CRISTOBAL COLON N° 301, SANTA ROSA, CHICLAYO, LAMBAYEQUE. LO QUE PONGO EN CONOCIMIENTO DE LOS QUE SE CREAN CON VOCACION HEREDITARIA. MONSEFU, 23 DE DICIEMBRE DEL 2025. DRA. BLANCA PATRICIA TORRES DEL AGUILA. NOTARIA. PUBLICA DE CHICLAYO. REG. 22.- 079-2472213\_5-F-0017446

SUCESION INTESADADA. ANTE MI DESPACHO NOTARIAL, SITO EN LA CALLE MARISCAL CASTILLA N° 603, DEL DISTRITO DE MONSEFU, SE PRESENTO FERNANDEZ ROJAS ELADIO, SOLICITANDO LA SUCESION INTESADADA DE QUIEN EN VIDA FUE MI MADRE MARIA INES ROJAS COLLANTES, FALLECIDA EL 04 DE NOVIEMBRE DEL 2012, SIENDO SU ULTIMO DOMICILIO FUE EN CAMPIÑA CHACUPPE ALTO, LA VICTORIA, CHICLAYO, LAMBAYEQUE. LO QUE PONGO EN CONOCIMIENTO DE LOS QUE SE CREAN CON VOCACION HEREDITARIA. MONSEFU, 22 DE DICIEMBRE DEL 2025. DRA. BLANCA PATRICIA TORRES DEL AGUILA. NOTARIA. PUBLICA DE CHICLAYO. REG. 22.- 079-2472213\_6-F-0017446

EDICTO JUDICIAL. En el Proceso Civil Nro. 93-2025-CI ante el Juzgado de Paz Letrado de Tocache, que Despacha la Magistrada ACUÑA TUANAMA ISABEL CECILIA, se está tramitando la Sucesión Intestada solicitada por CLOTILDE DOMÍNGUEZ LÓPEZ del que en vida fue su extinto padre JOSÉ REYES DOMÍNGUEZ GARCÍA, fallecido el 20 de marzo del 2025 en el distrito y provincia de Tocache, departamento de San Martín; en consecuencia, SE ORDENA publicar en los diarios oficiales correspondientes; conforme al Art. 828° del Código Procesal Civil. Se hace de conocimiento de los interesados y quienes crean tener vocación hereditaria para que se apersonen a la instancia y en la forma prevista por ley. Tocache, 07 de Octubre de 2025. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN. Oscar Raúl Villanueva Lazo. Secretario Judicial. JUZGADO DE PAZ LETRADO. TOCACHE.- 079-2472215\_1-B-0003728

EXP. 5894.- SUCESION INTESADADA.- ANTE MI SE PRESENTO DINA ISABEL CONTRERAS RAMIREZ VDA DE MORALES, SOLICITANDO LA SUCESION INTESADADA DE CESAR GORTARDO MORALES ALTAMIRANO, FALLECIDO EL TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS, TENIENDO COMO ULTIMO DOMICILIO LA PROVINCIA DE LIMA. LO QUE COMUNICO PARA QUE SE PRESENTEN LOS QUE SE CREAN CON VOCACION HEREDITARIA. PLAZO: 15 DIAS UTILES. ART. 43, LEY 26662.- JORGE LUIS GONZALES LOLI - ABOGADO - NOTARIO DE LIMA.- JIRON MARISCAL MILLER 1701 - LINCE.- 002-2472219\_1-FA-0270805

EXP. 8733-2025.- SUCESIÓN INTESADADA.- ANTE MÍ SE PRESENTÓ VICENTE PAUL NINGLE VILLANUEVA, CON DNI N° 07996349, SOLICITANDO LA SUCESIÓN INTESADADA DE CARMEN DORA JAVIER FUENTES DE NINGLE, FALLECIDA EL 25 DE ENERO DEL 2012, TENIENDO COMO ULTIMO DOMICILIO EN LA CIUDAD DE LIMA. LO QUE COMUNICO PARA QUE SE PRESENTEN LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A LA HERENCIA. PLAZO: 15 DIAS UTILES. ART. 43, LEY 26662.- CARLOS ALFREDO GÓMEZ ANAYA - ABOGADO - NOTARIO DE LIMA.- AV. TÚPAC AMARU 5864-5866 - COMAS.- 002-2472224\_1-FA-0270807

EXP. 8728-2025.- SUCESIÓN INTESADADA.- ANTE MÍ SE PRESENTÓ LUIS ALFREDO BALCAZAR RIVAS, CON DNI N° 05704909, SOLICITANDO LA SUCESIÓN INTESADADA DE CRISTINA RIVAS HERMES, FALLECIDA EL 13 DE AGOSTO DE 1992, TENIENDO COMO ULTIMO DOMICILIO EN LA CIUDAD DE LIMA. LO QUE COMUNICO PARA QUE SE PRESENTEN LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A LA HERENCIA. PLAZO: 15 DIAS UTILES. ART. 43, LEY 26662.- CARLOS ALFREDO GÓMEZ ANAYA - ABOGADO - NOTARIO DE LIMA.- AV. TÚPAC AMARU 5864-5866 - COMAS.- 002-2472225\_1-FA-0270808

NC-1788: SUCESIÓN INTESADADA.- Ante mi oficio notarial se presenta MARÍA ESTHER OLIVERA SALINAS DE SALINAS solicitando la Sucesión Intestada de MARIO ALBERTO SALINAS PRICE, fallecido intestado el 03 de noviembre de 2025, quien tuvo su último domicilio en esta ciudad capital. - Lo que comunico conforme a Ley. - Lima, 23 de diciembre de 2025.- Oswaldo Arias Montoya - Notario de Lima. Av. La Molina 649, Urb. Santa Felicia - La Molina.- OSWALDO ARIAS MONTOYA - NOTARIO DE LIMA.- 002-2472226\_1-FA-0270809

EXP. 8735-2025.- SUCESIÓN INTESADADA.- ANTE MÍ SE PRESENTÓ WILMER LIDER SOLIS HUAMANI, CON DNI N° 10381785, SOLICITANDO LA SUCESIÓN INTESADADA DE ESTEBAN PEDRO SOLIS LIÑAN, FALLECIDO EL 16 DE MARZO DEL 2023, TENIENDO COMO ULTIMO DOMICILIO EN LA CIUDAD DE LIMA. LO QUE COMUNICO PARA QUE SE PRESENTEN LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A LA HERENCIA. PLAZO: 15 DIAS UTILES. ART. 43, LEY 26662.- CARLOS ALFREDO GÓMEZ ANAYA - ABOGADO - NOTARIO DE LIMA.- AV. TÚPAC AMARU 5864-5866 - COMAS.- 002-2472232\_1-FA-0270811

EXP. 8722-2025.- SUCESIÓN INTESADADA.- ANTE MÍ SE PRESENTÓ GRIMALDO ROBERTH BENÍTEZ PORRAS, CON DNI N° 09937612, SOLICITANDO LA SUCESIÓN INTESADADA DE ANTONIO OVIDIO BENITEZ JUMPA, FALLECIDO EL 07 DE MAYO DEL 2019, TENIENDO COMO ULTIMO DOMICILIO EN LA CIUDAD DE LIMA. LO QUE COMUNICO PARA QUE SE PRESENTEN LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A LA HERENCIA. PLAZO: 15 DIAS UTILES. ART. 43, LEY 26662.- CARLOS ALFREDO GÓMEZ ANAYA - ABOGADO - NOTARIO DE LIMA.- AV. TÚPAC AMARU 5864-5866 - COMAS.- 002-2472233\_1-FA-0270812

EXP. 8705-2025.- SUCESIÓN INTESADADA.- ANTE MÍ SE PRESENTÓ ARELI SILVIA FLORES HIDALGO, CON DNI N° 08055647, SOLICITANDO LA SUCESIÓN INTESADADA DE MERCEDES TEODORA HIDALGO DE FLORES, FALLECI-

DA EL 31 DE JULIO DEL 2022, TENIENDO COMO ULTIMO DOMICILIO EN LA CIUDAD DE LIMA. LO QUE COMUNICO PARA QUE SE PRESENTEN LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A LA HERENCIA. PLAZO: 15 DIAS UTILES. ART. 43, LEY 26662.- CARLOS ALFREDO GÓMEZ ANAYA - ABOGADO - NOTARIO DE LIMA.- AV. TÚPAC AMARU 5864-5866 - COMAS.- 002-2472234\_1-FA-0270813

EXP. 8720-2025.- SUCESIÓN INTESADADA.- ANTE MÍ SE PRESENTÓ MIRIAM SONIA RAMIREZ VALLE, CON DNI N° 09669357, SOLICITANDO LA SUCESIÓN INTESADADA DE JOSE ELIADES RAMIREZ INGA, FALLECIDO EL 20 DE JUNIO DEL 2025, TENIENDO COMO ULTIMO DOMICILIO EN LA CIUDAD DE LIMA. LO QUE COMUNICO PARA QUE SE PRESENTEN LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A LA HERENCIA. PLAZO: 15 DIAS UTILES. ART. 43, LEY 26662.- CARLOS ALFREDO GÓMEZ ANAYA - ABOGADO - NOTARIO DE LIMA.- AV. TÚPAC AMARU 5864-5866 - COMAS.- 002-2472236\_1-FA-0270815

SUCESION INTESADADA.- Ante mi Augusto Morote Valenza, Notario – Abogado de la Provincia de Arequipa, con oficio sito en calle Santa Marta 317-B del distrito y Provincia de Arequipa, se ha presentado GLENNY CASIMIRA RODRIGUEZ ACOSTA solicitando la sucesión intestada de quien en vida fue MERY MERCEDES ACOSTA DE RODRIGUEZ quien ha fallecido el 31 de octubre del 2025. Arequipa, 24 de diciembre del 2025. AUGUSTO MOROTE VALENZA; NOTARIO – ABOGADO.- 081-2472241\_1-B-0019019

EXP. 1721-2025 - SUCESIÓN INTESADADA.- ANTE MI OFICIO NOTARIAL SE HA PRESENTADO: DORIS ELINA POLAR QUIROZ VDA DE ELERA, CON DNI N° 07224062, SOLICITANDO LA SUCESIÓN INTESADADA DE QUIEN EN VIDA FUE: LUIS OCTAVIO ELERA TOLEDO, CON DNI N° 06097938, FALLECIDO EL 25/02/2024, EN LA CIUDAD DE LIMA, POR LO QUE EN VIRTUD DEL ARTICULO 41° DE LA LEY 26662 – LEY DE COMPETENCIA NOTARIAL EN ASUNTOS NO CONTENCIOSOS, EFECTUÓ LA PRESENTE PUBLICACIÓN.- LIMA, 17 DE DICIEMBRE DE 2025.- VICTOR TINAGEROS LOZA - NOTARIO DE LIMA.- CALLE LAS CAMELIAS N° 455 – SAN ISIDRO.- 002-2472406\_1-FA-0270868

SUCESIÓN INTESADADA.- ANTE MI OFICIO NOTARIAL AV. CARLOS IZAGUIRRE N° 200 – OF. 201–205 2DO. PISO, INDEPENDENCIA, SE HA PRESENTADO HILARIA QUISPE QUISPE, SOLICITANDO LA SUCESIÓN INTESADADA DE DOÑA ERIKA QUISPE QUISPE, FALLECIDA EL DIA 12 DE MARZO DEL AÑO 2025; TENIENDO COMO SU ULTIMO DOMICILIO EN LA CIUDAD DE LIMA. SOLICITANDO SE LES DECLARE COMO HEREDEROS LEGALES DE LA CAUSANTE A LOS PADRES: CESAR QUISPE TINTA Y HILARIA QUISPE QUISPE. LO QUE COMUNICO PARA QUE SE PRESENTEN LOS QUE SE CREAN CON VOCACIÓN HEREDITARIA, APERSONÁNDOSE A ESTA NOTARIA DENTRO DE LOS 15 DIAS UTILES CON LOS DOCUMENTOS DE LEY.- LIMA, 23 DE DICIEMBRE DE 2025.- FAUSTO MONTOYA ROMERO - NOTARIO DE LIMA.- 002-2472424\_1-FA-0270872

NOTARIA BOLIVAR – RUBEN BOLIVAR CALLATA – SUCESION INTESADADA. ANTE MI DR. RUBEN RAUL BOLIVAR CALLATA, NOTARIO DE AREQUIPA CON OFICINA EN LA CALLE COLON 221 A-B CERCADO DE AREQUIPA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 26662 SE PRESENTO CARLA ROSARIO CHIRINOS GARCIA, SOLICITA LA SUCESION INTESADADA DE SALOMON ADRIAN VALDIVIA PINTO, LO QUE COMINICO PARA QUE SE PRESENTEN LOS QUE ACREDITEN SU DERECHO A LA SUCESION. AREQUIPA 22 DE DICIEMBRE DE 2025. RUBEN BOLIVAR CALLATA – NOTARIO DE AREQUIPA.- 081-2472428\_1-B-0019032

SUCESION INTESADADA.- KX. 7346 -NC, Ante el Notario Público de Lima, que suscribe, con oficina en la Av. Eduardo de Habich N°497-2do. piso, Urb. Ingeniería del Distrito de San Martín de Porres, se presenta don MARTIN VICENTE CORTEZ RODRIQUEZ, solicitando la SUCESION INTESADADA de su madre doña ADELA RODRIQUEZ ALEGRIA, fallecida intestada cuando se encontraba de tránsito en la Provincia Constitucional del Callao, el 25 de octubre del 2025, lo que se comunica para que se presenten los que se consideren con derecho a herencia.- Lima, 19 de diciembre del 2025.- FIDEL DJALMA TORRES ZEVALLOS - NOTARIO PUBLICO DE LIMA.- 002-2472430\_1-B0-0148298

SUCESION INTESADADA. PEDRO ABRAHAM VALDIVIA DEXTRE, NOTARIO DEL DISTRITO LA VICTORIA - PROVINCIA CHICLAYO. CNL. 37, AV. CHINCHAYSUYO 1275 - LA VICTORIA - CHICLAYO, ELIZABETH MECA HERNANDEZ, SOLICITA SUCESION INTESADADA DE SU ESPOSO OSCAR ALBERTO ORREGO GEMIN FALLECIDO EL 11 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO; SIENDO SU ULTIMO DOMICILIO EN LA AV. LOS QUIPUS 265, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE CHICLAYO Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; SEÑALANDOSE COMO SUS UNICOS HEREDEROS LEGALES A: ELIZABETH MECA HERNANDEZ, EN CALIDAD DE CÓNYUGE SUPERSTITE DEL CAUSANTE Y A JERSON DAVID ORREGO MECA,DAVID JESUS ORREGO MECA, EN CALIDAD DE HIJOS DEL CAUSANTE. POR LO QUE TODA PERSONA QUE SE CREA CON DERECHO DE SER INCLUIDA DEBERA DE HACERLO VALER DENTRO DEL PLAZO DE 15 DIAS. LA VICTORIA, 29 DE DICIEMBRE DEL 2025. PEDRO ABRAHAM VALDIVIA DEXTRE. NOTARIO DE CHICLAYO. CNL. 37.- 079-2472431\_1-F-0017470

KNC-2487.- SUCESIÓN INTESADADA.- ANTE MI OFICIO NOTARIAL UBICADO EN AV. PERU N° 3273 – 2° PISO, SAN MARTÍN DE PORRES – LIMA, LILIANA ISABEL LAU ELIAS, SOLICITA LA SUCESIÓN INTESADADA DE SALOME ELIAS VIUDA DE LAU, FALLECIDA EL 16 DE OCTUBRE DEL 2025, SIENDO SU ULTIMO DOMICILIO LA CIUDAD DE LIMA; LO QUE COMUNICO CONFORME A LEY.- LIMA, 22 DE DICIEMBRE DE 2025.- Alicia Shikina Higa - ABOGADA – NOTARIA DE LIMA.- 002-2472439\_1-FA-0270876

K-85644. SUCESION INTESADADA. JUAN MANUEL QUINDE RÁZURI NOTARIO - ABOGADO. CON DESPACHO NOTARIAL EN JIRÓN CALLAO 343 - PIURA; DE CONFORMIDAD CON

EL ART. 41° DE LA LEY 26662, COMUNICO QUE ANTE MI SE APERSONO DOÑA ROSA MERCEDES RAYMUNDO ZAPATA SOLICITANDO LA SUCESION INTESADADA DE DON MAURO GARCIA SOLANO, QUIEN SE IDENTIFICABA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 02883003, FALLECIDO EN EL DISTRITO DE TAMBOGRANDE. ELLO A FIN DE QUE SE PRESENTEN LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DIAS HABILES. PIURA, 22 DE DICIEMBRE DE 2025. Juan Manuel Quinde Rázuri. Notario Abogado de la Provincia de Piura.- 079-2472442\_1-F-0017472

K043342.- SUCESION INTESADADA.- A MI OFICIO UBICADO EN AVENIDA LARCO 449 MIRAFLORES, YUNI QUISPE ALLCCA, SOLICITA SUCESION INTESADADA DE AURELIA ALLCCA MENDOZA DE QUISPE, FALLECIDA EL 25 DE AGOSTO DE 2020. COMUNICO DE ACUERDO A LEY.- LIMA 17 DE DICIEMBRE DEL 2025.- SANDRO MAS CARDENAS - ABOGADO NOTARIO DE LIMA.- 002-2472443\_1-FA-0270877

EDICTO.- Ante el oficio notarial a mi cargo situado en la Avenida Coronel Gonzales N° 109-111, Tamburco – Abancay- Apurímac, se presento EUFROCINA CONTRERAS AYQUIPA, con DNI N° 31033817, solicitando la SUCESION INTESADADA de quien en vida fue su padre VICENTE CONTRERAS HURTADO, con DNI N° 31005666 fallecido el 13 DE OCTUBRE DE 2022, para que se les declaren herederas únicas y universales a la solicitante en condición de hija legítima del causante conjuntamente con: FELICITAS AYQUIPA DE CONTRERAS, con DNI N° 31005667, en condición de esposa del causante. Lo que se publica de conformidad con la ley N° 26662, Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos a fin de que concurren quienes además de los nombradas tengan vocación sucesoria.- Abancay, 24 de diciembre de 2025.- OFELIA JORDÁN GAMARRA.- ABOGADA – NOTARIA.- REG. C.N.A.N° 018.- TAMBURCO -ABANCAY.- 081-2472445\_1-F-0017984

Edicto Judicial-Sucesión Intestada Exp.0392-2025-0-0905-JP-CI-02 ante el 2° Juzgado de Paz Letrado Sede MJB Carabayllo. Res. 1 Se presentó Edgar Isaac Rojas Vargas, Solicitando la Sucesión Intestada de don Isaac Aurelio Rojas Campos, DNI 07075098, fecha del fallecimiento: 27 de junio de 2022, siendo su último domicilio en la ciudad de Lima (Carabayllo), notifique-se a los presuntos herederos y publíquese.- Carabayllo, 29 de diciembre de 2025.- EDGARDO A. VEGA SANTOS - ABOGADO - C.A.L. N° 67293.- 002-2472446\_1-B0-0148300

SUCESIÓN INTESADADA.- ANTE MÍ, SANDY FRANCISCA JUAREZ RIVEROS, SOLICITA LA SUCESION INTESADADA DE ISABEL BAUTISTA RIVEROS HUAMANI. INTERESADOS ACERCARSE A AV. SHUTTON, EL PEDREGAL MZ. A25, LT 6, MAJES – CAYLLOMA – AREQUIPA. AREQUIPA, 29 DE DICIEMBRE DEL 2025. CARLOS AUGUSTO TERÁN BÉJAR, ABOGADO-NOTARIO PÚBLICO -AREQUIPA-MAJES.- 081-2472449\_1-F-0017985

SUCESIÓN INTESADADA.- ANTE MÍ, DR. ALEX OSEJO PUCHURI, NOTARIO PÚBLICO DE ESTA CIUDAD, CON DESPACHO NOTARIAL EN EL JR. 9 DE DICIEMBRE N° 421-AYACUCHO, SE HA PRESENTADO GILBER MALLQUI HUACAUSI, A FIN DE SOLICITAR LA SUCESIÓN INTESADADA DE SUS SEÑORES PADRES: APOLINARIO MALLQUI CHATE FALLECIDO CON FECHA 12/05/2019 Y TEODORA HUACAUSI OCHANTE, FALLECIDA CON FECHA 28/08/2007, SIENDO SUS ÚLTIMOS DOMICILIOS EN LA URB. SECTOR EDUCACION MZ. "C", LT. 11, DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO. LO QUE COMUNICO PARA LOS FINES DE LEY. AYACUCHO, 29 DE DICIEMBRE DEL 2025.- ALEX OSEJO PUCHURI ABOGADO NOTARIO DE AYACUCHO REG. CNA N° 21.- 081-2472452\_1-F-0017986

Ante esta Notaría se ha presentado DAIDO ABANTO SANCHEZ, solicitando la Sucesión Intestada de su difunta cónyuge FLOR DE MARIA SANDOVAL CORDOVA DE ABANTO, quien falleciera intestada el 05 de marzo del 2017. Lo que se publica a fin de que se apersonen aquellos que crean tener vocación sucesoria con relación a la mencionada causante.- Lima, 29 de diciembre del 2025.- ROXANNA LUZ REYES TELLO - Notaria de Lima.- Av. Isabel Chimpu Oclo N° 582 - Carabayllo.- 002-2472453\_1-FA-0270878

AVISO NOTARIAL.- ANTE ESTE DESPACHO NOTARIAL SE HA PRESENTADO ESTEFANNY DEL PILAR CALIZAYA ORTEGA, SOLICITANDO LA SUCESION DON ANTONIO CALIZAYA ARANGOITIA CON DNI N°22093271, FECHA Y LUGAR DE FALLECIMIENTO 03.12.2025 MARCONA-NASCA-ICA, SIENDO SU ULTIMO DOMICILIO EN CENTRO POBLADO DE PARCONA CERCADO (PRIMERA ETAPA), MZ. L5 LOTE 17, PARCONA-ICA-ICA; LO QUE NOTIFICO A LOS INTERESADOS DE ACUERDO A LEY, ICA, 26 DE DICIEMBRE DEL 2025.- ANA LAURA DELGADO PUPPI NOTARIO ABOGADA AV. PACHACUTEC YUPANQUI N° 818 PARCONA – ICA.- 081-2472454\_1-F-0017987

SUCESION INTESADADA ANTE MI OFICIO NOTARIAL: PLAZA DE ARMAS N° 124 – BARRANCA, DON FREDY LUIS MORALES DELGADO SOLICITA LA SUCESIÓN INTESADADA DE SU PADRE DON BENEDICTO MOISES MORALES GARCIA, SIENDO SU ULTIMO DOMICILIO UBICADO EN JUAN VELASCO 736, DISTRITO DE PATIVILCA, PROVINCIA DE BARRANCA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, A FIN DE QUE SE DECLAREN COMO HEREDEROS A: ESTELA DELGADO DE MORALES, FREDY LUIS MORALES DELGADO, EDWAR IVAN MORALES DELGADO, ANA ISABEL MORALES DELGADO Y EVER WILLIAM MORALES DELGADO. LO QUE COMUNICO PARA QUE SE PRESENTEN LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A LA HERENCIA. BARRANCA, DICIEMBRE 19 DEL 2025. JORGE HERNAN NIEVES CHEN ABOGADO – NOTARIO DE BARRANCA.- 080-2472456\_1-F-0012923

AVISO NOTARIAL.- ANTE ESTE DESPACHO NOTARIAL SE HA PRESENTADO ELIDA VICTORIA LUJAN PEREZ VDA. DE BARRANCA, SOLICITANDO LA SUCESIÓN DON JUAN CARLOS BARRANCA LUJAN CON D.N.I. N°42100357, FECHA Y LUGAR DE FALLECIMIENTO 03.11.2025 SANTIAGO-ICA-ICA, SIENDO SU ULTIMO DOMICILIO EN CASERIO LA JOYA J-6,

SANTIAGO-ICA-ICA; LO QUE NOTIFICO A LOS INTERESADOS DE ACUERDO A LEY, ICA, 22 DE DICIEMBRE DEL 2025.- ANA LAURA DELGADO PUPPI NOTARIO ABOGADA AV. PACHACUTEC YUPANQUI N° 818 PARCONA – ICA.- 081-2472458\_1-F-0017988

KX. 33381.- SUCESIÓN INTESADADA.- ANTE MÍ, EDWIN JOSUE MENDOZA POMPA, SOLICITA SUCESIÓN INTESADADA DE CLEMIDO MENDOZA CUEVA, FALLECIDO INTESADADO EL 08.JUNIO.2020; LO QUE COMUNICO. ARTICULO 41° - LEY N° 26662.- LIMA, 29 DE NOVIEMBRE DEL 2025.- VÍCTOR FELIX CUEVA VALVERDE - NOTARIO DE LIMA.- AV. RIVA AGÜERO N° 1318 - EL AGUSTINO – LIMA.- 002-2472461\_1-FA-0270880

Exp. 2767.- SUCESIÓN INTESADADA.- LUIS ROY PARRAGA CORDERO, ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO DE LIMA, hace saber que, a su Oficina Notarial, sito en Jr. Risso 157 - Lince, se ha apersonado LIZETH NATALY GONZALES CUYA, solicitando la Sucesión Intestada de doña VICTORIA NATALIA CUYA MENDIETA VDA. DE GONZALES, fallecida el día 18 DE MARZO DE 2025 y con último domicilio en la Ciudad de Lima; lo que comunico para que se presenten los que se consideren con derecho a herencia.- Lince, 17 de diciembre del 2025.- Roy Párraga Cordero - NOTARIO DE LIMA.- 002-2472465\_1-FA-0270882

EDICTO NOTARIAL DE SUCESIÓN INTESADADA.- “ANTE MÍ, DANIEL ACOSTA PALOMINO, SOLICITA LA SUCESIÓN INTESADADA DE FLORA HONORATA ACOSTA PALOMINO, FALLECIDA EL 12 DE FEBRERO DEL 2025, DOMICILIADA EN LIMA, LO QUE COMUNICO PARA QUE SE PRESENTEN INTERESADOS CON VOCACIÓN HEREDITARIA. MALECÓN FERREYROS N° 320 ANCON – LIMA”.- LIMA, 29 DE DICIEMBRE DE 2025.- WILLIAM LEONCIO CAJAS BUSTAMANTE – ABOGADO - NOTARIO DE LIMA.- 002-2472466\_1-FA-0270883

SUCESIÓN INTESADADA. - Ante esta Notaria, Patricia Elizabeth Gamarra Caramantin solicita la de su señora madre JUANA SOLEDAD CARAMANTIN DE GAMARRA quien falleció el 19 de Noviembre del 2025 en esta Capital; llamándose a los que se crean con derecho. LIMA, 26 DE Diciembre del 2025 - Juan Bélfór Zárate Del Pino – NOTARIO DE LIMA - Jr. Lampa N° 1116 - Cercado.- 002-2472471\_1-FA-0270887

SUCESIÓN INTESADADA.- ANTE MI SE HA PRESENTADO DOÑA DORIS SONIA FLOR PITOT, PIDIENDO LA SUCESIÓN DE QUIEN EN VIDA FUE DON SAUL BENJAMIN FLOR LANCHIPA, FALLECIDO EL 22 DE ENERO DEL 2024, EN ESTA CAPITAL, Y CUYO ULTIMO DOMICILIO ESTUVO UBICADO EN ESTA CIUDAD LO QUE COMUNICO PARA QUE SE PRESENTEN LOS QUE CREAN TENER DERECHO. LIMA, 26 DE DICIEMBRE DEL 2025. KARDEX NC 8372. CESAR BAZAN NAVEDA - ABOGADO - NOTARIO - PASEO DE LA CASTELLANA 229 - SANTIAGO DE SURCO.- 002-2472472\_1-FA-0270888

SUCESION INTESADADA.- KX 97972 ANTE MÍ, DONATO HERNAN CARPIO VELEZ NOTARIO DE LIMA, CON OFICIO NOTARIAL SITO EN AVENIDA REPUBLICA DE CHILE NUMERO 295, OFICINA 205, SANTA BEATRIZ, CERCADO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA, SE HA PRESENTADO ROXANA GRACE CONCHA AQUINO SOLICITANDO LA SUCESION INTESADADA DE DARIO EUGENIO CONCHA ANDIA, FALLECIDO EL 18.02.2021, Y LYDIA MARIA AQUINO RURUCH DE CONCHA, FALLECIDA EL 05.04.2021 QUIEN TUVO COMO ULTIMO DOMICILIO EN LIMA; LLAMANDOSE A LOS QUE SE CREAN CON DERECHO.- LIMA, 22 DICIEMBRE 2025.- DONATO HERNAN CARPIO VELEZ - ABOGADO - NOTARIO DE LIMA.- 002-2472474\_1-FA-0270889

KARDEX 3991.- SUCESIÓN INTESADADA.- ANTE MÍ LEONARDO AUGUSTO BARTRA VALDIVIESO, ABOGADO NOTARIO DE LIMA, CON DIRECCIÓN EN AV. JOSE PARDO N° 148, DISTRITO DE MIRAFLORES, SE PRESENTA: RAUL JOSE ALARCON KOHLER SOLICITANDO LA SUCESIÓN INTESADADA DE RAUL HECTOR ALARCON VENTO, FALLECIDO EL 5 DE OCTUBRE DE 1997, LO QUE COMUNICA PARA QUE SE PRESENTEN LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A LA HERENCIA.- LIMA, 24 DE DICIEMBRE DE 2025.- LEONARDO BARTRA VALDIVIESO - ABOGADO - NOTARIO DE LIMA.- 002-2472476\_1-FA-0270891

EDICTO.- Ante el oficio notarial a mi cargo situado en la Avenida Coronel Gonzales N° 109-111, Tamburco – Abancay - Apurímac, se presento ANA CECILIA RUIZ MOREANO, con DNI N° 60227151, solicitando la SUCESION INTESADADA de quien en vida fue su madre CECILIA MOREANO JIMENEZ, con DNI N° 31033815 fallecida el 06 DE DICIEMBRE DE 2025, para que se les declaren herederos únicos y universales a la solicitante conjuntamente con: MIGUEL ANGEL HUAMANI MOREANO, con DNI N° 74298965, en condición de hijos legítimos del causante. Lo que se publica de conformidad con la ley N° 26662, Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos a fin de que concurren quienes además de los nombrados tengan vocación sucesoria.- Abancay, 22 de diciembre de 2025.- OFELIA JORDÁN GAMARRA.- ABOGADA – NOTARIA.- REG. C.N.A.N° 018.- TAMBURCO – ABANCAY.- 081-2472479\_1-F-0017989

KARDEX: 280-2025.- SUCESIÓN INTESADADA.- ALBERTO RUBEN FRIAS RAMIREZ ME SOLICITA LA SUCESIÓN INTESADADA DE QUIEN FUERA ALBERTO RUBEN FRIAS RAMOS, FALLECIDO EN LA LOCALIDAD DE LIMA, EL 09/08/2019. LIMA, 29 DE DICIEMBRE DEL 2025.- GELNER MOROCHO NUÑEZ - NOTARIO PÚBLICO DE LIMA.- SECTOR. 2. GRUPO. 15, MZ. M, LOTE. 2 – VILLA EL SALVADOR.- 002-2472487\_1-FA-0270897

SUCESION INTESADADA. Ante este oficio notarial sito en Av. Aguaytía N° 498, distrito de Manantay, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali; se ha presentado doña Lady Viviana Saldaña Macahuachi, con DNI N° 41059360, solicitando la sucesión intestada, de quien fuera su madre doña Elsi Esther Macahuachi Acho, con DNI N° 00016112, fallecida el 24 de octubre del 2013, teniendo su último domicilio en Jr.28 de Julio 530 P.Joven 9 de octubre, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, lo que comunico para que se presenten los que se crean con derecho a la herencia, por lo

que se publica conforme a Ley.- Manantay, 06 de diciembre del 2025.- RUBEN VARGAS UGARTE. NOTARIO DE MANANTAY. PUCALLPA. - 080-2472488\_1-F-0019236

SUCESIÓN INTESADADA.- Ante mi oficio notarial se ha presentado MARIA ENCARNACION ROQUE DE DUEÑAS (DNI 00472309) solicitando la SUCESIÓN INTESADADA DE Juan Jose Dueñas Rospigiosi (DNI 00406749), fallecido el 18 de diciembre del 2025 en esta ciudad de Tacna, siendo su último domicilio esta ciudad de Tacna, para que se declare como herederos en calidad de hijos a: Milagros Mariasela Dueñas Roque, Tania María Dueñas Roque y Jose Angel Ricardo Dueñas Roque, en concurrencia con el cónyuge supérstite María Encarnación Roque De Dueñas.- Tacna, 29 de diciembre del 2025.- EDGARD PINEDA GAMARRA.- NOTARIO-ABOGADO.- CALLE JULIO MACLEAN N° 328-TACNA.- 081-2472497\_1-B-0019033

Kr 194151.- Doña ROSA CAROLINA PARRA DECHECO, solicita ante mí, la sucesión intestada de quien en vida fuera su madre, doña JOSEFA ROSA CAROLINA DECHECO BECERRA DE PARRA, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07957089, fallecida en Lima el 10 de junio de 2025. Lima, 29 de diciembre de 2025. Carola Cecilia Hidalgo Morán – Notaria de Lima. Av. Las Camelias N° 140 San Isidro. - 002-2472501\_1-FA-0270898

SUCESIÓN INTESADADA.- ANTE MÍ, BORIS ANTONIO VILCA GUTIERREZ, NOTARIO DE AREQUIPA, SE PRESENTA GREGORIA SOTO PAZ DE CUAQUIRA SOLICITA SUCESIÓN INTESADADA DE LEONCIO SOTO QUISPE, LO QUE COMUNICO PARA QUE SE PRESENTEN LOS QUE ACREDITEN SU DERECHO A LA SUCESION, ACERCARSE A CALLE SANTA MARTA 203, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA. AREQUIPA, 29 DE DICIEMBRE DEL 2025. BORIS A. VILCA GUTIERREZ- NOTARIO DE AREQUIPA.- 081-2472504\_1-F-0017990

SUCESIÓN INTESADADA.- ANTE MÍ, JULIO ERNESTO ESCARZA BENITEZ, POR LICENCIA DEL TITULAR, HUGO JULIO CABALLERO LAURA NOTARIO DE AREQUIPA CON OFICINA EN CALLE SAN JOSE 330 CERCADO DE AREQUIPA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 26662 SE PRESENTO MARLENE RINA CACERES CHOQUE SOLICITANDO LA SUCESIÓN INTESADADA DE MANUEL JESÚS CACERES SOTA FALLECIDO EL 25 DE FEBRERO DE 2010, SEÑALANDO COMO ÚLTIMO DOMICILIO EN LA CIUDAD DE AREQUIPA INDICANDO COMO HEREDEROS A: JESÚS ALBERTO CACERES CHOQUE Y MARLENE RINA CACERES CHOQUE COMO HIJOS, LO QUE COMUNICO PARA QUE SE PRESENTEN LOS QUE ACREDITEN SU DERECHO A LA SUCESIÓN.- AREQUIPA, 19 DE DICIEMBRE DE 2025.- HUGO J. CABALLERO LAURA.- NOTARIO DE AREQUIPA.- Colegio de Notarios de Arequipa.- Mat. 021.- 081-2472509\_1-B-0019034

SUCESIÓN INTESADADA.- Ante mí: Notario de San Román: Alberto E. Quintanilla Chacon, en el Jr. Jorge Chávez 251, de Juliaca; Silveria Anco Ticona, solicita la SUCESIÓN INTESADADA de Rufo Jose Rodrigo Apaza, fallecido el 05 de octubre del 2025, con último domicilio en esta provincia de San Román, para que se declare herederos a Silveria Anco Ticona y Midward Abel Rodrigo Anco. Llamándose a los que se crean con derecho hereditario, para que se presenten dentro del plazo de ley.- Juliaca, 29 diciembre del 2025.- ALBERTO QUINTANILLA CHACÓN.- NOTARIO DE SAN ROMAN JULIACA.- 081-2472513\_1-B-0019035

SUCESIÓN INTESADADA.- Ante mi oficio notarial ubicado en Jr. Salaverry 409-411, esquina con Jr. Jáuregui Juliaca, se presentó Martha Irene Cabana Cuno, solicitando la sucesión intestada de Faustino Cabana Cabana, con DNI N° 02397001, fallecido el 27 de noviembre de 2020, teniendo su último domicilio en Juliaca, San Román, Puno; para ser declarado heredero junto a Mariano Esteban Cabana Cuno, Severo Eleuterio Cabana Cuno, Marcelino Cabana Cuno, Eusebia Cabana Cuno y Brigida Viridiana Cuno Castillo Vda De Cabana, a quienes notifico por este medio. Se publica conforme a Ley.- Juliaca, 27 de diciembre de 2025.- GUIDO MELECIO PERALTA AGUILAR.- NOTARIO DE SAN ROMAN JULIACA.- 081-2472516\_1-B-0019036

Exp. 7058.- SUCESIÓN INTESADADA.- JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ, Abogado Notario Público de Lima, con domicilio en Juan de Arona 837-845, San Isidro, Lima; de conformidad con el artículo 41° de la Ley 26662, HAGO SABER: Que ante MÍ, ROLANDO EDUARDO SALAZAR GONZALEZ con DNI 07720654; me solicita la SUCESIÓN INTESADADA de su madre EVA PAULA GONZALEZ BALBUENA VIUDA DE SALAZAR, quien falleció intestada el 26 de febrero de 2012, siendo su último domicilio dentro de la ciudad de Lima; lo que se comunica a todas las personas que se consideren con derecho a esta Sucesión, para todos los fines de Ley.- Lima, 29 de diciembre del 2025.- JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ - Abogado Notario Público de Lima.- 002-2472518\_1-B-00148307

PUBLICACIÓN “ANTE EL OFICIO NOTARIAL DE LA DOCTORA EDDY ALEJANDRINA LOZANO GUTIERREZ, SITO EN JIRÓN PACHACUTEC N° 575, LOS BAÑOS DEL INCA, CAJAMARCA; JOSE DOMINGO ELEUTERIO BUENO SELADA, SOLICITA LA SUCESIÓN INTESADADA DE SU PADRE JACINTO BUENO CORTEZ, FALLECIDO EL 20 DE MAYO DE 2014, EN EL PASAJE LA HUAYLLA S/N DISTRITO DE LOS BAÑOS DEL INCA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, TENIENDO COMO ÚLTIMO EL ANTES MENCIONADO; PARA QUE SE LE DECLARE SU ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO; A FIN DE QUE SE APERSONEN AQUELLAS PERSONAS QUE CREAN TENER VOCACIÓN SUCESORIA DEL MENCIONADO CAUSANTE. LOS BAÑOS DEL INCA, 29 DE DICIEMBRE DE 2025. EDDY ALEJANDRINA LOZANO GUTIERREZ ABOGADA NOTARIA DE CAJAMARCA.- 079-2472519\_1-B-0003733

EDICTO DE SUCESIÓN INTESADADA.- ANTE MÍ, SANDRO NERIO VILLANUEVA GONZÁLEZ, ABOGADO, NOTARIO PÚBLICO DE ABANCAY, IDENTIFICADO CON DNI N° 44022375, CON OFICIO NOTARIAL A MI CARGO, UBICADO EN CALLE 28 DE ABRIL N° 111, ABANCAY, SE PRESENTARON MARIA PALOMINO DE PEÑA CON DNI N° 31030431 Y SONIA PEÑA PALOMINO CON DNI N° 41248821, SOLICITANDO LA SU-

CESIÓN INTESADADA DE QUIEN EN VIDA FUE VALENTIN PEÑA GARCIA CON DNI N° 31030424, FALLECIDO EL 22 DE DICIEMBRE DEL 2025, PARA QUE SE DECLARE COMO HEREDEROS ÚNICOS Y UNIVERSALES A MARIA PALOMINO DE PEÑA CON DNI N° 31030431 Y SONIA PEÑA PALOMINO CON DNI N° 41248821, EN CONDICIÓN DE ESPOSA E HIJA DEL CAUSANTE, LO QUE SE PUBLICA DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 26662 A FIN DE QUE CONCURRAN QUIENES ADEMÁS DE LOS NOMBRADOS TENGAN VOCACIÓN SUCESORIA. LO QUE SE PONE EN CONOCIMIENTO A LOS INTERESADOS PARA QUE HAGAN VALER SU DERECHO CONFORME A LEY Y PARA DEMÁS FINES LEGALES. ABANCAY, 29 DE NOVIEMBRE DEL 2025. SANDRO N. VILLANUEVA GONZALEZ; ABOGADO NOTARIO - REG. CNA N° 021 -ABANCAY- APURIMAC.- 081-2472534\_1-F-0017994

SUCESIÓN INTESADADA.- ANTE ESTA NOTARIA DEL JR. CAJAMARCA 515 - PUNO, SE HIZO PRESENTE RODOLFO RAMOS FINAS; SOLICITANDO LA SUCESION INTESADADA DE QUIEN EN VIDA FUE: JUSTINA QUILCA DE RAMOS, FALLECIDA EL 08 DE FEBRERO DEL 2021; TENIENDO COMO ÚLTIMO DOMICILIO EN JR. SAN NICOLAS N° 131 YANAMAYO DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PUNO, LO QUE PONGO EN CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO, PARA QUE SE PRESENTEN LOS QUE SE CREAN CON DERECHO.- PUNO, 29 DE DICIEMBRE DEL 2025.- LUIS E. MARRIQUE SALAS.- ABOGADO – NOTARIO.- 081-2472539\_1-B-0019039

SUCESION INTESADADA – K1120.- ANTE MI OFICIO NOTARIAL, SITO EN LA AV. SAENZ PEÑA 936, CALLAO, SE PRESENTO CLAUDIA CECILIA ASENJO BARRAZA A FIN DE SOLICITAR LA SUCESION INTESADADA DE QUIEN FUERA SU PADRE CUBAY GROSIO ASENJO VASQUEZ, FALLECIDO INTESADADO EL 06-05-2020, QUIEN TUVO SU ÚLTIMO DOMICILIO EN ESTA PROVINCIA; LO QUE COMUNICO PARA LOS FINES DE LEY. CARLOS ANIBAL MALCA MAUROLAGOITIA – NOTARIO DEL CALLAO.- 002-2472542\_1-FA-0270907

PUBLICACIÓN. “ANTE EL OFICIO NOTARIAL DE LA DOCTORA EDDY ALEJANDRINA LOZANO GUTIERREZ, SITO EN JIRÓN PACHACUTEC N° 575, LOS BAÑOS DEL INCA, CAJAMARCA; FELIPE REQUELMÉ PALACIOS, SOLICITA LA SUCESIÓN INTESADADA DE SU MADRE CELINDA PALACIOS CONDOR, FALLECIDA EL 21 DE JUNIO DE 2021, EN LA PROLONGACIÓN ZEPITA PASAJE LA HUAYLLA S/N DISTRITO DE LOS BAÑOS DEL INCA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, TENIENDO COMO ÚLTIMO EL ANTES MENCIONADO; PARA QUE SE LE DECLARE SU ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO; A FIN DE QUE SE APERSONEN AQUELLAS PERSONAS QUE CREAN TENER VOCACIÓN SUCESORIA DEL MENCIONADO CAUSANTE. LOS BAÑOS DEL INCA, 29 DE DICIEMBRE DE 2025. EDDY ALEJANDRINA LOZANO GUTIERREZ. ABOGADA NOTARIA DE CAJAMARCA.- 079-2472544\_1-B-0003734

SUCESIÓN INTESADADA – K416.- ANTE MI OFICIO NOTARIAL, SITO EN LA AV. SAENZ PEÑA 936, CALLAO, SE PRESENTO CINTIA RUBI TIRADO VIDAL, A FIN DE SOLICITAR LA SUCESIÓN INTESADADA DE QUIEN FUERA SU TIA, PEPITA DEL SOCORRO TIRADO ZAMUDIO, FALLECIDA EL 25-07-2024, QUIEN TUVO SU ÚLTIMO DOMICILIO EN ESTA PROVINCIA; LO QUE COMUNICO PARA LOS FINES DE LEY. CARLOS ANIBAL MALCA MAUROLAGOITIA – NOTARIO DEL CALLAO - ABOGADO.- 002-2472545\_1-FA-0270908

Exp. 7067.- SUCESIÓN INTESADADA.- JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ, Abogado Notario Público de Lima, con domicilio en Juan de Arona 837-845, San Isidro, Lima; de conformidad con el artículo 41° de la Ley 26662, HAGO SABER: Que ante MÍ, PETRONILA CONSUELO IBÁÑEZ LAGORIO con DNI 07207756; me solicita la SUCESIÓN INTESADADA de su madre MAGDALENA VALENTINA CONSUELO LAGORIO CANO DE IBÁÑEZ, quien falleció intestada el 09 de agosto de 2001, siendo su último domicilio dentro de la ciudad de Lima; lo que se comunica a todas las personas que se consideren con derecho a esta Sucesión, para todos los fines de Ley.- Lima, 29 de diciembre del 2025.- J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ - ABOGADO - NOTARIO DE LIMA.- 002-2472550\_1-B-00148309

SUCESIÓN INTESADADA – K1111.- ANTE MI OFICIO NOTARIAL, SITO EN LA AV. SAENZ PEÑA 936, CALLAO, SE PRESENTO ELIZABETH DEL PILAR GALLEGOS ARNAO A FIN DE SOLICITAR LA SUCESIÓN INTESADADA DE QUIEN FUERA SU MADRE JUANA CARMEN ARNAO GIRAO VDA DE GALLEGOS, FALLECIDA INTESADADA EL 07-03-2025, QUIEN TUVO SU ÚLTIMO DOMICILIO EN ESTA PROVINCIA; LO QUE COMUNICO PARA LOS FINES DE LEY. CARLOS ANIBAL MALCA MAUROLAGOITIA – NOTARIO DEL CALLAO.- 002-2472552\_1-FA-0270910

SUCESIÓN INTESADADA.- De conformidad con el Artículo 41° de la Ley 26662 “Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos”, comunico que, ante mi Despacho Notarial, sito en el Jirón Yupanqui N° 115 de la ciudad de Urubamba, se presentó MARIO BANDERA ACURIO, solicitando Sucesión Intestada de quien en vida fue don ALEJANDRO BANDERA DIAZ, fallecido el día 24 de Junio de 2025, teniendo como su último domicilio en la Comunidad Campesina Media Luna s/n, del distrito y provincia de Urubamba, departamento de Cusco; lo que se publica para los fines consiguientes de Ley. G. Abad Olaguibel Olivera.- Notario de Urubamba – CNC 34. Urubamba, 26 de Diciembre de 2025.- G. ABAD OLAGUIBEL OLIVERA ABOGADO-NOTARIO CNC N° 34.- 081-2472555\_1-B-0019042

SUCESIÓN INTESADADA.- Ante este oficio notarial se ha presentado: JUAN FILOMENO VARGAS PINO solicitando la sucesión intestada de quien en vida fue FILOMENO CERVANDO VARGAS LEGUA (+), fallecido el 27-11-1990 en el Hospital Regional N° 1 del distrito, provincia y departamento de Ica, siendo su último domicilio ubicado en San José de Pinilla s/n del distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica.- Lo que notifico a los interesados para que hagan valer su derecho de conformidad con el artículo 42° de la Ley N° 26662.- Ica, 22 de diciembre de 2025.- Gino E. Barnuevo Cuellar.- Notario Abogado de Ica.- Av. José Matías Manzanilla N° 509 – primer piso del distrito, provincia y departamento de Ica.- 081-2472270\_8-F-0017974

SUCESION INTESADADA. ANTE MI DESPACHO NOTARIAL, SITO EN LA CALLE MARISCAL CASTILLA N° 603, DEL DISTRITO DE MONSEFU, SE PRESENTO ALICIA CAMPOS CARHUAJULCA, SOLICITANDO LA SUCESION INTESADADA DE QUIEN EN VIDA FUE MI HERMANO NOLBERTO CAMPOS CARHUAJULCA FALLECIDO EL 26 DE NOVIEMBRE DEL 2018, SIENDO SU ULTIMO DOMICILIO CALLE BADAJOS N°33, CAYALTI, CHICLAYO, LAMBAYEQUE. LO QUE PONGO EN CONOCIMIENTO DE LOS QUE SE CREAN CON VOCAACION HEREDITARIA. MONSEFU, 29 DE DICIEMBRE DEL 2025. DRA. BLANCA PATRICIA TORRES DEL AGUILA. NOTARIA. PUBLICA DE CHICLAYO. REG. 22.- 079-2472375\_8-F-0017466

Ante mi JUANA JOSEFA GOMEZ GAMARRA en representación de su madre premuerta ALICIA AZELA GAMARRA FALCONI de GOMEZ solicita la sucesión intestada de ISAAC JOSE GOMEZ GAMARRA fallecido el 20 de Febrero del 2005. Lima, 19 de Diciembre del 2025. Aramburú N° 880, Surquillo. RENZO ALBERTI SIERRA - NOTARIO DE LIMA.- 002-2472378\_8-FA-0270855

EXP. N° 22732-2025 NC.- Ante mi despacho notarial se presenta ERNESTO MOISES QUILIANO ONCOY solicitando la sucesión intestada de quien fuera su madre JOAQUINA ONCOY CADILLO, fallecida el día 03 DE ENERO DE 2020, lo que comunico para que se presenten los que se crean con derecho a la herencia. Lima 22 de DICIEMBRE de 2025, Silvia Samaniego Ramos de Mestanza - Notaria de Lima, Jr. Santa Rosa 256 (Ex Miro Quesada). Lima, Telf. (01) 6156696 - 982890218 - 982890219 - 940497128. Correo. notsama@notariasamaniego.com.- 002-2472383\_8-FA-0270857

SUCESIÓN INTESADADA – K1141.- ANTE MI OFICIO NOTARIAL, SITO EN LA AV. SAENZ PEÑA 936, CALLAO, SE PRESENTO ANNIE ANDREA ARAMBURU SANCHEZ A FIN DE SOLICITAR LA SUCESIÓN INTESADADA DE QUIEN FUERA SU PADRE FREDDY CESAR ARAMBURU CARRANZA, FALLECIDO INTESADADO EL 27-10-2025, QUIEN TUVO SU ÚLTIMO DOMICILIO EN ESTA PROVINCIA; LO QUE COMUNICO PARA LOS FINES DE LEY. CARLOS ANIBAL MALCA MAUROLAGOITIA – NOTARIO DEL CALLAO.- 002-2472542\_8-FA-0270907

EXP. NC 3911.- Ante mi despacho notarial se presentó ELVIRA ALEJANDRINA YANQUI MAMANI, solicitando la Sucesión Intestada de ANDREA MARLENY YANQUI MAMANI, fallecida el 06 de marzo de 2013, lo que comunico para los fines de Ley.- Lima, 18 de diciembre de 2025.- EDWARD CLARKE DE LA PUENTE - NOTARIO DE LIMA - Av. César Vallejo, Sector 3, Grupo 13, Manzana P, Lote 3 - Villa el Salvador - Tf. 288-0808 / 287-9111.- 002-2472576\_8-FA-0270920

SUCESIÓN INTESADADA.- Ante este oficio notarial se ha presentado: JUAN FILOMENO VARGAS PINO solicitando la sucesión intestada de quien en vida fue ROSA DE LA CONCEPCIÓN PINO DE VARGAS (+), fallecida el 27-11-1990 en el Hospital Regional N° 1 del distrito, provincia y departamento de Ica, siendo su último domicilio ubicado en San José de Pinilla s/n del distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica.- Lo que notifico a los interesados para que hagan valer su derecho de conformidad con el artículo 42° de la Ley N° 26662.- Ica, 22 de diciembre de 2025.- Gino E. Barnuevo Cuellar.- Notario Abogado de Ica.- Av. José Matías Manzanilla N° 509 – primer piso del distrito, provincia y departamento de Ica.- 081-2472270\_9-F-0017974

Ante mi ALEJANDRO JOSE REY RECAVARREN solicita la sucesión intestada de ALFREDO JAVIER REY RECAVARREN fallecido el 21 de Noviembre del 2025. Lima, 19 de Diciembre del 2025. Av. Aramburú N° 928, Surquillo. RENZO ALBERTI SIERRA - NOTARIO DE LIMA.- 002-2472378\_9-FA-0270855

EXP. N° 22704 – 2025 NC.- Ante mi despacho notarial se presenta PORFIRIA SOLEDAD VARAS PEÑA solicitando la sucesión intestada de quien fuera su madre TERESA JESUS PEÑA PEREZ, fallecida el día 21 DE SETIEMBRE DE 2025, lo que comunico para que se presenten los que se crean con derecho a la herencia. Lima 16 de DICIEMBRE de 2025, Silvia Samaniego Ramos de Mestanza - Notaria de Lima, Jr. Santa Rosa 256 (Ex Miro Quesada). Lima, Telf. (01) 6156696 - 982890218 - 982890219 - 940497128. Correo. notsama@notariasamaniego.com.- 002-2472383\_9-FA-0270857

SUCESION INTESADADA – K1143.- ANTE MI OFICIO NOTARIAL, SITO EN LA AV. SAENZ PEÑA 936, CALLAO, SE PRESENTO HECTOR EDUARDO USTARIS VILLAREAL, EN REPRESENTACION DE ENRIQUE YONAMINE UYEHARA, A FIN DE SOLICITAR LA SUCESION INTESADADA DE QUIEN FUERA EL PADRE DE ESTE ULTIMO NOBORU YONAMINE, FALLECIDO INTESADADO EL 05-09-2005, QUIEN TUVO SU ULTIMO DOMICILIO EN ESTA PROVINCIA; LO QUE COMUNICO PARA LOS FINES DE LEY. CARLOS ANIBAL MALCA MAUROLAGOITIA – NOTARIO DEL CALLAO - ABOGADO.- 002-2472542\_9-FA-0270907

EXP. NC 3907.- Ante mi despacho notarial se presentó MIGUEL ALFONSO VILLEGAS TORRES, solicitando la Sucesión Intestada de DANIEL ALFONZO VILLEGAS MILLA, fallecido el 03 de julio de 2025, lo que comunico para los fines de Ley.- Lima, 18 de diciembre de 2025.- EDWARD CLARKE DE LA PUENTE - NOTARIO DE LIMA - Av. César Vallejo, Sector 3, Grupo 13, Manzana P, Lote 3 - Villa el Salvador - Tf. 288-0808 / 287-9111.- 002-2472576\_9-FA-0270920

SUCESIÓN INTESADADA.- Ante este oficio notarial se ha presentado: WALTER ARTURO PEÑA SERNA solicitando la sucesión intestada de quien en vida fue FELICIA CONSUELO MATIENZO DE GONZALES (+), fallecida el 23-10-2018 en su último domicilio ubicado en la Urb. San Isidro calle Gardenias N° 439 del distrito, provincia y departamento de Ica.- Lo que notifico a los interesados para que hagan valer su derecho de conformidad con el artículo 42° de la Ley N° 26662.- Ica, 22 de diciembre de 2025.- Gino E. Barnuevo Cuellar.- Notario Abogado de Ica.- Av. José Matías Manzanilla N° 509 – primer piso del distrito, provincia y departamento de Ica.- 081-2472270\_10-F-0017974

K- NCO 5940.- ANTE MI DESPACHO NOTARIAL SITO EN AV. EL TRIUNFO 230, VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, COMPARECE: NELLY BETZABETH CHAMILCO AGUIRRE, SOLICITAN-

DO LA SUCESIÓN INTESADADA DE SUS PADRES: NICOLAS CHAMILCO ISLA Y CONCEPCIÓN AGUIRRE LLERENA A EFECTOS DE QUE SEA DECLARADA HEREDERA CONJUNTAMENTE CON: HAYDEE ESTHER CHAMILCO AGUIRRE, JUAN GODOLFREDO CHAMILCO AGUIRRE, OSCAR LIMBER CHAMILCO AGUIRRE, EDGAR ENRIQUE CHAMILCO AGUIRRE, MARIBEL MARISOL CHAMILCO AGUIRRE Y NORMA RAQUEL CHAMILCO AGUIRRE - EN SUS CALIDADES DE HIJOS DE LOS CAUSANTES, LO QUE SE PUBLICA PARA LOS EFECTOS DE CUMPLIR CON EL ART. 41 DE LA LEY 26662. LIMA, 19 DE DICIEMBRE DE 2025. JORGE LUIS LORA CASTAÑEDA - NOTARIO PÚBLICO.- 002-2472378\_10-FA-0270855

EXP. N° 22727 – 2025 NC.- Ante mi despacho notarial se presenta LUCERO ESPERANZA MIRAVAL ALARCON solicitando la sucesión intestada de quien fuera su madre ESPERANZA NELLY ALARCON DELGADO VDA DE MIRAVAL, fallecida el día 11 DE NOVIEMBRE DE 2024, lo que comunico para que se presenten los que se crean con derecho a la herencia. Lima 20 de DICIEMBRE de 2025, Silvia Samaniego Ramos de Mestanza - Notaria de Lima, Jr. Santa Rosa 256 (Ex Miro Quesada). Lima, Telf. (01) 6156696 - 982890218 - 982890219 - 940497128. Correo. notsama@notariasamaniego.com.- 002-2472383\_10-FA-0270857

SUCESION INTESADADA – K1144.- ANTE MI OFICIO NOTARIAL, SITO EN LA AV. SAENZ PEÑA 936, CALLAO, SE PRESENTO INDIRA FABIOLA QUILCO ALVA DE CABRERA A FIN DE SOLICITAR LA SUCESION INTESADADA DE QUIEN FUERA SU MADRE JUANA ELENA ALVA RAMIREZ, FALLECIDA INTESADADA EL 01-09-2025, QUIEN TUVO SU ÚLTIMO DOMICILIO EN ESTA PROVINCIA; LO QUE COMUNICO PARA LOS FINES DE LEY. CARLOS ANIBAL MALCA MAUROLAGOITIA – NOTARIO DEL CALLAO - ABOGADO.- 002-2472542\_10-FA-0270907

EXP. NC 3909.- Ante mi despacho notarial se presentó CIRILA CHAHUAYO HANCCO, solicitando la Sucesión Intestada de EMILIO LUQUE BACA, fallecido el 14 de julio de 2020, lo que comunico para los fines de Ley.- Lima, 23 de diciembre de 2025.- EDWARD CLARKE DE LA PUENTE - NOTARIO DE LIMA - Av. César Vallejo, Sector 3, Grupo 13, Manzana P, Lote 3 - Villa el Salvador - Tf. 288-0808 / 287-9111.- 002-2472576\_10-FA-0270920

SUCESIÓN INTESADADA.- Ante este oficio notarial se ha presentado: VICTOR MANUEL RAMOS TINEO solicitando la sucesión intestada de quien en vida fue ADELAIDA TINEO GERONIMO (+), fallecida el 23-05-2023 en tránsito al Hospital Regional de Ica, de esta ciudad, siendo su último domicilio ubicado en la Av. San Martín de Porras 473 del distrito de La Tinguinfa, provincia y departamento de Ica.- Lo que notifico a los interesados para que hagan valer su derecho de conformidad con el artículo 42° de la Ley N° 26662.- Ica, 22 de diciembre de 2025.- Gino E. Barnuevo Cuellar.- Notario Abogado de Ica.- Av. José Matías Manzanilla N° 509 – primer piso del distrito, provincia y departamento de Ica.- 081-2472270\_11-F-0017974

Ante mí, MIGUEL ANGEL VALDEZ YAÑEZ solicita la sucesión intestada de GENEVEVA YAÑEZ ESCALANTE Vda de VALDEZ, fallecida el 08 de enero del 2025. Lima, 24 de diciembre del 2025. Renzo Alberti Sierra - Notario de Lima. Av. Aramburú N°880, Surquillo.- RENZO ALBERTI SIERRA - NOTARIO DE LIMA.- 002-2472378\_11-FA-0270855

EXP. N° 22783 - 2025 - NC.- Ante mi despacho notarial se presenta JOSE JULIAN ARANIBAR NAPURI solicitando la sucesión intestada de quien fuera su tía DOMINGA ARANIBAR IPARRAGUIRRE, fallecida con fecha 09 de setiembre de 2022, lo que comunico para que se presenten los que se crean con derecho a la herencia, Lima, 23 de diciembre de 2025, Silvia Samaniego Ramos de Mestanza – Notaria de Lima, Jr. Santa Rosa 256 (Ex Miro Quesada). Lima, Tlf. 01-6156696 / Cel: 940497131 - 940497124 / notsama@notariasamaniego.com.- 002-2472383\_11-FA-0270857

EXP. NC 3908.- Ante mi despacho notarial se presentó SANTOSA RAMIRES SOLAR VDA DE HUAMAN, solicitando la Sucesión Intestada de GENARO SILVESTRE HUAMAN CERON, fallecido el 05 de junio de 2020, lo que comunico para los fines de Ley.- Lima, 18 de diciembre de 2025.- EDWARD CLARKE DE LA PUENTE - NOTARIO DE LIMA - Av. César Vallejo, Sector 3, Grupo 13, Manzana P, Lote 3 - Villa el Salvador - Tf. 288-0808 / 287-9111.- 002-2472576\_11-FA-0270920

SUCESIÓN INTESADADA.- Ante este oficio notarial se ha presentado: TORIBIO TINEO QUISPE solicitando la sucesión intestada de quien en vida fue JOSE TINEO GERONIMO (+), fallecido el 05-12-2023 en su último domicilio ubicado en la Asociación Virgen Rosario Mz. K Lt. 6 del distrito de Los Aquijes, provincia y departamento de Ica.- Lo que notifico a los interesados para que hagan valer su derecho de conformidad con el artículo 42° de la Ley N° 26662.- Ica, 22 de diciembre de 2025.- Gino E. Barnuevo Cuellar.- Notario Abogado de Ica.- Av. José Matías Manzanilla N° 509 – primer piso del distrito, provincia y departamento de Ica.- 081-2472270\_12-F-0017974

EXP. NC 3898.- Ante mi despacho notarial se presentó JAMES FELIX TAPIA BERNAL, solicitando la Sucesión Intestada de MARUJA SABINA BERNAL MURIEL, fallecida el 31 de mayo de 2025, lo que comunico para los fines de Ley.- Lima, 18 de diciembre de 2025.- EDWARD CLARKE DE LA PUENTE - NOTARIO DE LIMA - Av. César Vallejo, Sector 3, Grupo 13, Manzana P, Lote 3 - Villa el Salvador - Tf. 288-0808 / 287-9111.- 002-2472576\_12-FA-0270920

SUCESIÓN INTESADADA.- Ante este oficio notarial se ha presentado: GIOVANNA LINDA HERNANDEZ CAHUANA solicitando la sucesión intestada de quien en vida fue VICTOR ALEJANDRO HERNANDEZ RAMOS (+), fallecido el 01-05-2014 en Av. Angamos Este 2520- La Calera de la Merced del distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, siendo su último domicilio ubicado en Botijeria Angulo Norte Mz D1 Lt. 04 del distrito, provincia y departamento de Ica.- Lo que notifico a los interesados para que hagan valer su derecho de conformidad con el artículo 42° de la Ley N° 26662.- Ica, 22 de diciembre de

2025.- Gino E. Barnuevo Cuellar.- Notario Abogado de Ica.- Av. José Matias Manzanilla N° 509 – primer piso del distrito, provincia y departamento de Ica.- 081-2472270\_13-F-0019794

EXP. N° 22734-2025-NC.- Ante mi despacho notarial se presenta FREDY CESAR TANDAYPAN GARCIA, solicitando la sucesión intestada de quien fuera su padre MAURO CESAR TANDAYPAN RUIZ, fallecido con fecha 11 de setiembre de 2016, lo que comunico para que se presenten los que se crean con derecho a la herencia. Lima, 23 de diciembre de 2025, Silvia Samaniego Ramos de Mestanza - Notaria de Lima, Jr. Santa Rosa 256 (Ex Miro Quesada) - Lima, Tlf. 01-6156696 / Cel: 940497131 - 940497124 / notsama@notariasamaniego.com.- 002-2472383\_13-FA-0270857

EXP. NC 3905.- Ante mi despacho notarial se presentó VICTORIA JOYOS GALINDO VDA DE BENEL, solicitando la Sucesión Intestada de CESAR AUGUSTO BENEL CAPCHA, fallecido el 05 de setiembre de 2004, lo que comunico para los fines de Ley.- Lima, 18 de diciembre de 2025.- EDWARD CLARKE DE LA PUENTE - NOTARIO DE LIMA - Av. César Vallejo, Sector 3, Grupo 13, Manzana P, Lote 3 - Villa el Salvador - Tf. 288-0808 / 287-9111.- 002-2472576\_13-FA-0270920

EXP. N° 22776-2025 NC.- Ante mi despacho notarial se presenta ANDREA ESTHER HILASACA VILCA solicitando la sucesión intestada de quien fuera su madre DOMITILA VILCA CARDENAS, fallecida el día 18 DE ABRIL DE 2025, lo que comunico para que se presenten los que se crean con derecho a la herencia. Lima 23 de DICIEMBRE de 2025, Silvia Samaniego Ramos de Mestanza - Notaria de Lima, Jr. Santa Rosa 256 (Ex Miro Quesada). Lima, Telf. (01) 6156696 - 982890218 - 982890219 - 940497128. Correo. notsama@notariasamaniego.com.- 002-2472383\_14-FA-0270857

EXP. NC 3767.- Ante mi despacho notarial se presentó JUAN MANUEL ZUZUNAGA CORTEGANA, solicitando la Sucesión Intestada de JUAN FRANCISCO ZUZUNAGA LAZO, fallecido el 22 de enero de 2025, lo que comunico para los fines de Ley.- Lima, 18 de diciembre de 2025.- EDWARD CLARKE DE LA PUENTE - NOTARIO DE LIMA - Av. César Vallejo, Sector 3, Grupo 13, Manzana P, Lote 3 - Villa el Salvador - Tf. 288-0808 / 287-9111.- 002-2472576\_14-FA-0270920

SUCESIÓN INTESTADA.- ANTE MI OFICIO NOTARIAL, UBICADO EN CALLE COMERCIO N° 328, MOLLENDO, ISLAY, AREQUIPA, SE PRESENTÓ: MARIO CONDORI MAMANI, SOLICITANDO LA SUCESIÓN INTESTADA DE: LORENZO CONDORI CALDERON, FALLECIDO EL 11 DE DICIEMBRE DEL 2023, EN DISTRITO PUNTA DE BOMBÓN, PROVINCIA ISLAY, DEPARTAMENTO AREQUIPA, LUGAR DONDE TUVO ESTABLECIDO SU ÚLTIMO DOMICILIO. LO QUE SE COMUNICA PARA QUE SE PRESENTEN LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A LA HERENCIA Y PARA LOS FINES DE LEY.- MOLLENDO, 2025 DICIEMBRE 24.- ROBERTO CARLOS DANIEL CÁRDENAS CÁCERES.- NOTARIO DE MOLLENDO.- 081-2472581\_1-F-0017997

SUCESIÓN INTESTADA: ANTE MÍ, CRISTINA CUAQUIRA CAHIA, SOLICITA LA SUCESIÓN INTESTADA DE ALBERTO HANCO LLAMPI, INTERESADOS ACERCARSE A CALLE COLÓN 221 A- B. AREQUIPA, 29 DE DICIEMBRE DE 2025. RUBEN BOLIVAR CALLATA NOTARIO DE AREQUIPA.- 081-2472585\_1-B-0019049

EDICTO JUDICIAL.- Exp. N° 00854-2025-0-3005-JP-CI-01, la señora Druz del Tercer Juzgado de Paz Letrado Civil de Chorillos, Dra. CHIPANA CARHUAS CARLA JANET, ha emitido la sgte, RESOLUCIÓN NUMERO DOS, de fecha veintitrés de diciembre de 2025; SE RESUELVE: ADMITIR A TRÁMITE la demanda no contenciosa interpuesta por MARCO ALEJANDRO MARIN FALCON, sobre DECLARATORIA DE SUCESION INTESTADA del causante MARCO ANTONIO MARIN SALDAÑA, en vía de proceso no contencioso, en consecuencia, TÉNGASE por ofrecidos los medios probatorios de la solicitud.- MAGDA E. FALCÓN VILCA - ABOGADA - CAL 73265.- 002-2472737\_1-FA-0270950

ANC 1123.- SUCESIÓN INTESTADA.- SARELA NANCY SAAVEDRA SORALUZ, IDENTIFICADA CON DNI N° 07873349, SOLICITÓ LA SUCESIÓN INTESTADA DE QUIEN FUERA EN VIDA SU SEÑOR PADRE: NICANOR SAAVEDRA DAVILA, CON DNI N° 07584940, FALLECIDO EL 15 DE ENERO DEL 2024, EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA; QUIEN TUVO COMO ÚLTIMO DOMICILIO: CALLE PARIS 123 MANZANA H-1 LOTE 17, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; A QUIEN CREA TENER VOCACIÓN HEREDITARIA PODRÁ APERSONARSE EN EL PLAZO DE LEY ACREDITANDO TAL CALIDAD. LIMA, 19 DE DICIEMBRE DEL 2025.- ABIGAIL CHAVEZ VALENCIA - NOTARIA DE LIMA.- JR. TRUJILLO N° 326, 2DO. PISO, RÍMAC. TLF. 382-1454, 382-0410.- 002-2472748\_1-B-00148335

SUCESIÓN INTESTADA.- De conformidad con los artículos 13 y 41 de la Ley N° 26662 (Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos) se hace de conocimiento público que: JOSE DANIEL VELEZ AQUINO, peruano, identificado con D.N.I. N° 21072479, viudo, jubilado, señalando domicilio real en el Jr. Las Begonias N° 495, distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín, se ha presentado ante mi: RONALD RÓMULO VENERO BOCÁNGEL, NOTARIO - ABOGADO DE HUANCAYO, con Oficina Notarial en el Jr. Moquegua N° 206 de la ciudad de Huancayo y ha solicitado la SUCESIÓN INTESTADA de: LOURDES BEATRIZ VELEZ AQUINO, que se tramita ante mi Despacho Notarial, en la que se señala como presunto heredero a la persona siguiente: JOSE DANIEL VELEZ AQUINO, en calidad de hermano de la causante.- Para tal efecto, la recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 39 de la Ley N° 26662, lo que se hace de conocimiento público para los fines pertinentes.- Huancayo, 27 de diciembre del 2025.- RONALD ROMULO VENERO BOCÁNGEL.- ABOGADO - NOTARIO DE HUANCAYO.- REG. N° 053 CNJ. 080-2472811\_1-B-0007235

SUCESIÓN INTESTADA.- ANTE ESTA NOTARIA DEL JR. CAJAMARCA 515 - PUNO, SE HIZO PRESENTE MARIO CARLOS SALAS FIGUEROA; SOLICITANDO LA SUCESION INTESTADA DE QUIEN EN VIDA FUE: ASUNCION ANUNCIA FIGUEROA DIAZ, FALLECIDA EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2025; TENIENDO COMO ÚLTIMO DOMICILIO EN URB. CHANU CHANU D-01 DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PUNO. LO QUE PONGO EN CONOCIMIENTO DEL PUBLICO, PARA QUE SE PRESENTEN LOS QUE SE CREAN CON DERECHO.- PUNO, 29 DE DICIEMBRE DEL 2025.- LUIS E. MANRIQUE SALAS.- ABOGADO – NOTARIO.- 081-2472558\_1-B-0019043

SUCESION INTESTADA ANTE MI, SE HA PRESENTADO DOÑA MARITZA YANET MALVAS VELASQUEZ, EN REPRESENTACION DE SUS MENORES HIJAS JIMENA ALISON VALVERDE MALVAS Y ALEXA FERNANDA VALVERDE MALVAS, SOLICITANDO LA SUCESIÓN INTESTADA DE DON JOSE LUIS VALVERDE MANRIQUE, FALLECIDO EL DÍA 4 DE ENERO DE 2025, CUYO ÚLTIMO DOMICILIO DEL CAUSANTE ESTUVO UBICADO EN LA PROVINCIA DE HUAURA. LO QUE COMUNICO PARA QUE SE PRESENTEN LOS QUE CREAN TENER DERECHO. HUACHO, 29 DE DICIEMBRE DE 2025, AVENIDA TUPAC AMARU NÚMERO 132, HUACHO. RICARDO ALBINO MEJIA CORDERO ABOGADO NOTARIO DE HUACHO 080-2472561\_1-F-0012928

AVISO SUCESIÓN INTESTADA: ANTE MÍ, OVIDIO TELADA HUAMÁN, ABOGADO - NOTARIO DE PUCALLPA, OFICINA JIRÓN PROGRESO, MANZANA 109, LOTE 10-C, CALLERÍA – UCAYALI (FRENTE SUNARP PUCALLPA); SEGUNDO YUNGA ICOMEDES, SOLICITA SUCESIÓN INTESTADA QUE VIDA FUERA SU PADRE JUAN YUNGA TUESTA, FALLECIDO AB INTESTADO: 20:AGOSTO: 2.022, EN HOSPITAL AMAZÓNICO, DISTRITO YARINACOCOA – CORONEL PORTILLO - UCAYALI Y SEÑALANDO ÚLTIMO DOMICILIO HABITUAL CASERÍO LA MERCED DE NESHUYA S/N, CARRETERA FEDERICO BASARDER KILÓMETRO 50, DISTRITO CAMPOVERDE, PROVINCIA CORONEL PORTILLO Y REGIÓN UCAYALI Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 13 Y 41 DE LA LEY N° 26662, SE PUBLICA A FIN DE QUE LOS QUE TENGAN DERECHOS LOS HAGAN VALER EN LA FORMA ESTABLECIDA POR LEY. PUCALLPA, 29 DE DICIEMBRE DEL 2.025. DR. OVIDIO TELADA HUAMÁN ABOGADO NOTARIO DE PUCALLPA.- 080-2472564\_1-F-0012929

SUCESIÓN INTESTADA.- Ante mí: Alberto E. Quintanilla Chacón, en el Jr. Jorge Chávez 251, de Juliaca; Domingo Acuña Apaza, solicita la SUCESIÓN INTESTADA de Nicolasa Yanqui de Acuña, fallecido el 13 de julio del 2025, con último domicilio en esta provincia de San Román, para que se declare heredera a: Domingo Acuña Apaza, en calidad de Cónyuge superviviente de la causante; a Juan Fernando Acuña Yanqui, en calidad de hijo de la causante. Llamándose a los que se crean con derecho hereditario, para que se presenten dentro del plazo de ley. Juliaca, 17 diciembre del 2025. ALBERTO QUINTANILLA CHACÓN NOTARIO DE SAN ROMAN JULIACA.- 081-2472565\_1-B-0019045

SUCESIÓN INTESTADA - De conformidad con el Artículo 41° de la Ley 26662 "Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos", comunico que, ante mi Despacho Notarial, sito en el Jirón Yupanqui N° 115 de la ciudad de Urubamba, se presentó IGNACIA CHOQUEQUECONZA CALLAÑAUPA, solicitando Sucesión Intestada de quien en vida fue don JUAN CANCIO HUAMAN HUILLCANINA, fallecido el día 24 de Junio de 2025, teniendo como su último domicilio en la Calle Gracilaso s/n, del distrito de Chinchero, provincia de Urubamba, departamento de Cusco; lo que se publica para los fines consiguientes de Ley. G. Abad Olaguibel Olivera.- Notario de Urubamba – CNC 34. Urubamba, 26 de Diciembre de 2025. G. ABAID OLAGUIBEL OLIVERA ABOGADO – NOTARIO CNC N° 34.- 081-2472566\_1-B-0019046

SUCESIÓN INTESTADA.- ANTE MI OFICIO NOTARIAL, UBICADO EN CALLE COMERCIO N° 328, MOLLENDO, ISLAY, AREQUIPA, SE PRESENTÓ: SOLEDAD CHINEA VARGAS, SOLICITANDO LA SUCESIÓN INTESTADA DE: JUAN BUTRON QUISPE, FALLECIDO EL 09 DE JUNIO DEL 2021, EN DISTRITO MOLLENDO, PROVINCIA ISLAY, DEPARTAMENTO AREQUIPA, LUGAR DONDE TUVO ESTABLECIDO SU ÚLTIMO DOMICILIO. LO QUE SE COMUNICA PARA QUE SE PRESENTEN LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A LA HERENCIA Y PARA LOS FINES DE LEY.- MOLLENDO, 2025 DICIEMBRE 24.- ROBERTO CARLOS DANIEL CÁRDENAS CÁCERES.- NOTARIO DE MOLLENDO.- 081-2472573\_1-F-0017996

EXP. NC 3919.- Ante mi despacho notarial se presentó YOLANDA LLANOS BAZAN, solicitando la Sucesión Intestada de JULIANA BAZAN ZUÑIGA VDA DE LLANOS, fallecida el 14 de febrero de 2012, lo que comunico para los fines de Ley.- Lima, 23 de diciembre de 2025.- EDWARD CLARKE DE LA PUENTE - NOTARIO DE LIMA.- Av. César Vallejo, Sector 3, Grupo 13, Manzana P, Lote 3 - Villa El Salvador - Tf. 288-0808 / 287-9111.- 002-2472576\_1-FA-0270920

SUCESIÓN INTESTADA.- Ante este oficio notarial se ha presentado: TEODORO ROMAN RODRIGUEZ PARRA solicitando la sucesión intestada de quien en vida fue SABINA PARRA QUISPE (†), fallecida el 16-06-2011 en el domicilio Avenida Grau 544 segundo piso del distrito, provincia y departamento de Ica, siendo su último domicilio ubicado en Pueblo Joven Mollello Mauritua Mz. A1 Lt. 5 sector VII del distrito, provincia y departamento de Ica.- Lo que notifico a los interesados para que hagan valer su derecho de conformidad con el artículo 42° de la Ley N° 26662.- Ica, 22 de diciembre de 2025.- Gino E. Barnuevo Cuellar.- Notario Abogado de Ica.- Av. José Matias Manzanilla N° 509 – primer piso del distrito, provincia y departamento de Ica.- 081-2472270\_2-F-0019794

SUCESION INTESTADA. ANTE MI OFICIO NOTARIAL SITO EN JIRON REYES GUERRA N° 613, MOYOBAMBA, SE SOLICITA LA DECLARACION DE SUCESION INTESTADA DE ROSAURA GOÑAS CAMUS (DNI N° 41754368), FALLECIDA EL 25 DE AGOSTO DE 2023, EN SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN; ULTIMO DOMICILIO:

JIRÓN CAJAMARCA N° 127, DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN; Y SE DECLARE LA SUCESIÓN INTESTADA DE CECILIA ALVARADO GOÑAS (DNI N° 00820060), LA CUAL FALLECIÓ EL 20 DE SETIEMBRE DE 2025, EN LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN, ÚLTIMO DOMICILIO: JR CAJAMARCA CUADRA 07, EN LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN, HEREDEROS: AUBERTO ALVARADO GOÑAS (DNI N° 00803567), ABEL ALVARADO GOÑAS (DNI N° 00821029), BALBINA ALVARADO GOÑAS (DNI N° 00817255), ARCILA DEL CARMEN ALVARADO GOÑAS (DNI N° 00837422), EN CALIDAD DE HIJOS DE ROSAURA GOÑAS CAMUS, Y EN CALIDAD DE HERMANOS DE CECILIA ALVARADO GOÑAS. LO QUE SE HACE DE PÚBLICO CONOCIMIENTO PARA LOS FINES DE LEY MOYOBAMBA 15 DE DICIEMBRE DE 2025. XIMENA GOICOICHEA DE LEVEAU. Abogada Notaria - Moyobamba. Reg. C.N.S.M. N° 020.- 079-2472272\_2-F-0017453

SUCESION INTESTADA ANTONIO VERA MENDEZ, NOTARIO DE CHICLAYO, CNL.29, SAN JOSE 917 - CHICLAYO, ELSA MERCEDES SALAZAR DE ALIAGA SOLICITA LA SUCESION INTESTADA DE EDMUNDO OVIDIO SALAZAR LINARES, FALLECIDO EL 29 DE ENERO DEL 2020, EN EL HOSPITAL NACIONAL ALMANZOR AGUINAGA ASENSUO- CHICLAYO-CHICLAYO- LAMBAYEQUE, SIENDO SU ULTIMO DOMICILIO EN URBANIZACION LAS BRISAS CALLE EL MANDAJERO 183- CHICLAYO- CHICLAYO- LAMBAYEQUE; SEÑALANDO COMO HEREDERA LEGAL A: ELSA MERCEDES SALAZAR DE ALIAGA EN CALIDAD DE HIJA DEL CAUSANTE. POR LO QUE TODA PERSONA QUE SE CREA CON DERECHO DE SER INCLUIDA DEBERA DE HACERLO VALER DENTRO DEL PLAZO DE 15 DÍAS. CHICLAYO, 23 DE DICIEMBRE DEL 2025.- Antonio Vera Méndez Notario de Chiclayo.- 079-2472277\_2-F-0017455

SUCESIÓN INTESTADA. ANTE MI DESPACHO NOTARIAL SITO EN CALLE TACNA 308- 316 – PIURA, CONFORME CON LA LEY 26662, SE COMUNICA QUE TERESA ISABEL FRIAS CAMPOS, HA SOLICITADO LA SUCESIÓN INTESTADA DE SU CÓNYUGE: OLEMAR ALEXANDER MORANTE GONZALEZ, FALLECIDO EL 08/DICIEMBRE/2025, EN EL DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, HABIENDO TENIDO SU ÚLTIMO DOMICILIO EN JIRÓN G 177, URBANIZACIÓN SAN JOSE, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA. POR TANTO, NOTIFICO A QUIENES SE CREAN CON VOCACIÓN HEREDITARIA Y SE APERSONEN ANTE MI DESPACHO DENTRO DEL PLAZO DE LEY, ACREDITANDO SU CALIDAD DE HEREDEROS.- PIURA, 20 DE DICIEMBRE DE 2025. CAROLINA M. NUÑEZ RICALDE. NOTARIA DE PIURA.- 079-2472338\_2-F-0017460

EDICTO NOTARIAL. ANTE MI, JEAN CARLOS BALBÍN RAMÍREZ, ABOGADO, NOTARIO, CON OFICIO NOTARIAL EN JR. 24 DE SETIEMBRE S/N. MZ. "E" LOTE 3, LOS CEDROS, DISTRITO DE PICHANAQUI, CHANCHAMAYO, JUNÍN, SE PRESENTARON: BETTY OLINDA FLORES ROJAS CON DNI N° 44331891, SILVIO JOHON FLORES ROJAS CON DNI N° 20588933. VILMA MERCEDES FLORES ROJAS CON DNI N° 25575196 Y EDDY ROLANDO FLORES ROJAS CON DNI N° 20592167, QUIENES PETICIONAN LA SUCESION INTESTADA DE MARIO TEOFILO FLORES DIANDERAS, CON DNI N° 20525748, LO QUE SE PUBLICA A FIN DE QUE LOS QUE TENGAN DERECHO LOS HAGAN VALER CONFORME A LEY. PICHANAQUI, 23 DE DICIEMBRE DEL 2025. JEAN CARLOS BALBIN RAMIREZ. ABOGADO - NOTARIO DE CHANCHAMAYO-PICHANAQUI. REG. C.N.J. N° 065.- 080-2472348\_2-F-0012919

ANTE ESTE OFICIO NOTARIAL LISBETH QUISPE CORDOVA, HA SOLICITADO LA SUCESIÓN INTESTADA DE DAVID QUISPE CHAMPI, FALLECIDO EL 18 DE ENERO DEL 2025. LO QUE SE COMUNICA PARA QUE SE PRESENTEN LOS QUE SE CREAN CON DERECHO, CONFORME A LEY. AV. LA MARINA 3129. SAN MIGUEL-LIMA. 7046. LIMA, 23 DE DICIEMBRE DE 2025. MARIA ELVIRA FLORES ALVAN. NOTARIA DE LIMA.- 002-2472356\_2-FA-0270844

SUCESIÓN INTESTADA.- ANTE MÍ RICARDO ROBERTO AGUIRRE ALTAMIRANO, SOLICITA LA SUCESIÓN INTESTADA DE PAULA CONSUELO BARTOLO VALENCIA, FALLECIDA EL 31 DE ENERO DEL AÑO 2025; SIENDO SU ÚLTIMO DOMICILIO LIMA; CONVOCÁNDOSE A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO A HEREDAR.- K-3995-NC.- AV. TUPAC AMARU N° 1820, CARABAYLLO.- GERTRUDES J. SOTERO VILLAR - ABOGADA - NOTARIA DE LIMA.- 002-2472371\_2-FA-0270852

SUCESION INTESTADA. ANTE MI DESPACHO NOTARIAL, SITO EN LA CALLE MARISCAL CASTILLA N° 603, DEL DISTRITO DE MONSEFU, SE PRESENTO MAURA ESQUECHE VDA DE CASAS, SOLICITANDO LA SUCESION INTESTADA DE QUIEN EN VIDA FUE MI CONYUGE JOSE EDUARDO CASAS NIQUEN FALLECIDA EL 06 DE AGOSTO DEL 2024, SIENDO SU ULTIMO DOMICILIO EN CALLE MARISCAL CASTILLA N° 973, SANTA ROSA, CHICLAYO, LAMBAYEQUE. LO QUE PONGO EN CONOCIMIENTO DE LOS QUE SE CREAN CON VOCACION HEREDITARIA. MONSEFU, 29 DE DICIEMBRE DEL 2025. DRA. BLANCA PATRICIA TORRES DEL AGUILA. NOTARIA. PUBLICA DE CHICLAYO. REG. 22.- 079-2472375\_2-F-0017466

NC – 3335.- PUBLICACIÓN.- SUCESIÓN INTESTADA.- ANTE MÍ, CARLOS ANTONIO HERRERA CARRERA, NOTARIO DE LIMA, SITO EN AV. ANDRÉS A. CÁCERES 198 – MIRAFLORES MANIFIESTO QUE, MIRTHA ANGELA CUSIHUAMAN ALVAREZ VDA. DE ZUÑIGA, SOLICITA LA SUCESIÓN INTESTADA DE QUIEN EN VIDA FUERA SU CÓNYUGE, ILDEFONSO LEONIDAS ZUÑIGA PECHO, FALLECIDO EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2025, SIENDO SU ÚLTIMO DOMICILIO EN LA CIUDAD DE LIMA. POR LO QUE, SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A SER INCLUIDOS PARA QUE LO HAGAN VALER CONFORME A

LEY.- LO QUE SE PUBLICA PARA LOS FINES DE LEY. LIMA, 26 DE DICIEMBRE DE 2025. Carlos Herrera Carrera - Notario de Lima.- 002-2472378\_2-FA-0270855

SUCESIÓN INTESTADA. Ante el oficio Notarial de Marleny Genoveva Millán Acero, sito en Panamericana Norte Km. 1292.5, Aguas Verdes, Zaramilla, Tumbes, se presentó Segundo Jorge Chávez Soto, solicitando a su favor y a favor de Santos Gianina Chávez Soto, Elisa Celeste Chávez Soto, Juan Carlos Chávez Soto y Wilfredo Chávez Soto, la sucesión intestada de quien en vida fue, JORGE CHAVEZ CALDERON, fallecido el día 31 de Marzo del año 2025, señalando como ultimo domicilio en AA.HH. La Curva Mz. F Lt. 5 – Aguas Verdes- Zaramilla- Tumbes y lugar de fallecimiento en el establecimiento de Salud Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría Jamo II-2 - Tumbes. Lo que se publica, a fin que se presenten los que se crean con derecho a la herencia y lo hagan valer dentro del plazo, acreditando la calidad de herederos en la forma establecida por Ley. Zaramilla, 05 de Diciembre del año 2025. Marleny Genoveva Millán Acero. Abogada Notaria de Aguas Verdes Zaramilla.- 079-2472385\_2-F-0017468

K – 5748-NC.- ANTE MI OFICIO NOTARIAL AV. J.C. MARIATEGUI 2587-A COOP. HUANCAYO - EL AGUSTINO; DELIAARIAS TRUJILLO SOLICITA LA SUCESIÓN INTESTADA DE FLENY CARLOS QUICHCA LOAYZA, FALLECIDO EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2025; EN ESTA CAPITAL.- LIMA, 24 DE DICIEMBRE DE 2025.- MANUEL DEL VILLAR PRADO - NOTARIO DE LIMA.- 002-2472389\_2-FA-0270861

KNC: 2524.- SUCESION INTESTADA.- ANTE MI OFICIO NOTARIAL UBICADO EN AV. PERÚ N° 3273 – 2° PISO, SAN MARTIN DE PORRES – LIMA, NANCY MEZA ESTUPIÑÁN SOLICITA LA SUCESIÓN INTESTADA DE MANUEL MEZA BAJONERO, FALLECIDO EL 05 DE AGOSTO DEL 2019, SIENDO SU ÚLTIMO DOMICILIO LA CIUDAD DE LIMA; LO QUE COMUNICO CONFORME A LEY.- LIMA, 20 DE DICIEMBRE DEL 2025.- Alicia Shikina Higa - ABOGADA – NOTARIA DE LIMA.- 002-2472439\_2-FA-0270876

K-85988. SUCESION INTESTADA. JUAN MANUEL QUINDE RÁZURI NOTARIO - ABOGADO, CON DESPACHO NOTARIAL EN JIRÓN CALLAO 343 - PIURA; DE CONFORMIDAD CON EL ART. 41° DE LA LEY 26662, COMUNICO QUE ANTE MI SE APERSONO DOÑA DORIS NELLY ABAD CHINININ SOLICITANDO LA SUCESION INTESTADA DE DON MARIO SOLANO TUME, QUIEN SE IDENTIFICABA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 02682219, FALLECIDO EN EL DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE. ELLO A FIN DE QUE SE PRESENTEN LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DIAS HABILES. PIURA, 23 DE DICIEMBRE DE 2025. Juan Manuel Quindegue Rázuri. Notario Abogado de la Provincia de Piura.- 079-2472442\_2-F-0017472

Ante esta Notaría se ha presentado ALESSANDRO ENRIQUE CARRION NUÑEZ, solicitando la Sucesión Intestada de su difunto padre PASTOR ENRIQUE CARRION RAMOS, quien falleciera intestado en esta capital el 19 de marzo del 2025. Lo que se publica a fin de que se apersonen aquellas personas que crean tener vocación sucesoria con relación al mencionado causante.- Lima, 29 de diciembre del 2025.- ROXANNA LUZ REYES TELLO - Notaria de Lima.- Av. Isabel Chimpu Ocllo N° 582 - Carabayllo.- 002-2472453\_2-FA-0270878

KX. 33380.- SUCESIÓN INTESTADA.- ANTE MÍ, MIRYAM CRISTINA GOMEZ CACHO DE ZAVALA, SOLICITA SUCESIÓN INTESTADA DE PEDRO HERNAN GOMEZ TOLEDO, FALLECIDO INTESTADO EL 06.OCTUBRE.2009; LO QUE COMUNICO. ARTÍCULO 41° - LEY N° 26662.- LIMA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2025.- VÍCTOR FELIX CUEVA VALVERDE - NOTARIO DE LIMA.- AV. RIVAAGÜERO N° 1318 - EL AGUSTINO - LIMA.- 002-2472461\_2-FA-0270880

EDICTO NOTARIAL DE SUCESIÓN INTESTADA. "ANTE MÍ, CLELIA JANETT REGALADO VILCAPUMA DE RAMIREZ, SOLICITA LA SUCESIÓN INTESTADA DE GUMERCINDO REGALADO BERNALES, FALLECIDO EL 28 DE AGOSTO DEL 2025, DOMICILIADO EN LIMA, LO QUE COMUNICO PARA QUE SE PRESENTEN INTERESADOS CON VOCACIÓN HEREDITARIA. MALECÓN FERREYROS N° 320 ANCÓN – LIMA".- LIMA, 29 DE DICIEMBRE DE 2025.- WILLIAM LEONCIO CAJAS BUSTAMANTE – ABOGADO - NOTARIO DE LIMA.- 002-2472466\_2-FA-0270883

SUCESIÓN INTESTADA. - Ante esta Notaria, Pedro Joel Cuzcano Torres solicita la de sus padres RÓMULO CUZCANO SANCHEZ y doña MARIA CONSUELO TORRES SANCHEZ quienes fallecieron el 15 de Junio del 2020 y 28 de Setiembre del 2023 respectivamente en ésta Capital; llamándose a los que se crean con derecho.- LIMA, 27 de Diciembre del 2025. Juan Belfor Zárate Del Pino - NOTARIO DE LIMA - Jr. Lampa N° 1116 - Cercado.- 002-2472471\_2-FA-0270887

SUCESIÓN INTESTADA.- ANTE MI SE HA PRESENTADO DOÑA MARIA MILAGROS SURCA CAMPOS, PIDIENDO LA SUCESIÓN DE QUIEN EN VIDA FUE DON JUAN RODOLFO SURCA MATOS, FALLECIDO EL 14 DE JULIO DEL 2017, EN ESTA CAPITAL, Y CUYO ULTIMO DOMICILIO ESTUVO UBICADO EN ESTA CIUDAD LO QUE COMUNICO PARA QUE SE PRESENTEN LOS QUE CREAN TENER DERECHO. LIMA, 26 DE DICIEMBRE DEL 2025. KARDEX NC 8373. CESAR BAZAN NAVEDA.- ABOGADO - NOTARIO - PASEO DE LA CASTELLANA 229 - SANTIAGO DE SURCO.- 002-2472472\_2-FA-0270888

SUCESION INTESTADA.- KX 97976 ANTE MÍ, DONATO HERNAN CARPIO VELEZ NOTARIO DE LIMA, CON OFICIO NOTARIAL SITO EN AVENIDA REPUBLICA DE CHILE NUMERO 295, OFICINA 205, SANTA BEATRIZ, CERCADO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA, SE HA PRESENTADO CARMEN LUISA ALANIA VERA SOLICITANDO LA SUCESION INTESTADA DE LUISA VERA PACHECO DE ALANIA, FALLECIDA EL 10.01.2003, QUIEN TUVO COMO ULTIMO DOMICILIO EN LIMA; LLAMANDOSE A LOS QUE SE CREAN CON DERECHO.- LIMA, 22 DICIEMBRE 2025.- DONATO HERNAN CARPIO VELEZ - ABOGADO - NOTARIO DE LIMA.- 002-2472474\_2-FA-0270889

KARDEX 3995.- SUCESIÓN INTESTADA.- ANTE MÍ LEONARDO AUGUSTO BARTRA VALDIVIESO, ABOGADO NOTARIO DE LIMA, CON DIRECCIÓN EN AV. JOSE PARDO N° 148, DISTRICTO DE MIRAFLORES, SE PRESENTA: JUSTO ANDREY AVELLANEDA CAMPOS SOLICITANDO LA SUCESIÓN INTESTADA DE MARIA NELLY CAMPOS ALVIZURI, FALLECIDA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2025, LO QUE COMUNICA PARA QUE SE PRESENTEN LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A LA HERENCIA.- LIMA, 24 DE DICIEMBRE DE 2025.- LEONARDO BARTRA VALDIVIESO - ABOGADO - NOTARIO DE LIMA.- [002-2472476\\_2-FA-0270891](#)

Comunico conforme a Ley, que solicita NOEMI ROJAS ACUÑA la Sucesión Intestada de ADELINDA ACUÑA DE ROJAS, fallecida el 04 de Abril del 2011. (Kx. 18695-NC).- Lima, 27 de Diciembre del 2025.- Dr. Luis Manuel Gómez Verástegui - ABOGADO NOTARIO DE LIMA.- Av. Alfredo Mendiola N° 3669 - Los Olivos.- [002-2472517\\_2-FA-0270905](#)

SUCESION INTESTADA – K1124.- ANTE MI OFICIO NOTARIAL, SITO EN LA AV. SAENZ PEÑA 936, CALLAO, SE PRESENTO JULIO CESAR CORNEJO CACERES A FIN DE SOLICITAR LA SUCESION INTESTADA DE QUIEN FUERA SU MADRE ANGELICA BERTA CACERES FLORES, FALLECIDA INTESTADA EL 07-06-2025, QUIEN TUVO SU ULTIMO DOMICILIO EN ESTA PROVINCIA; LO QUE COMUNICO PARA LOS FINES DE LEY. CARLOS ANIBAL MALCA MAUROLAGOITIA – NOTARIO DEL CALLAO.- [002-2472542\\_2-FA-0270907](#)

SUCESIÓN INTESTADA – K1140.- ANTE MI OFICIO NOTARIAL, SITO EN LA AV. SAENZ PEÑA 936, CALLAO, SE PRESENTO ROBERTO CARLOS PEREZ ARROYO, A FIN DE SOLICITAR LA SUCESIÓN INTESTADA DE QUIEN FUERA SU MADRE, AIDEE EDUVIGES ARROYO GUEVARA, FALLECIDA EL 18-08-2025, QUIEN TUVO SU ÚLTIMO DOMICILIO EN ESTA PROVINCIA; LO QUE COMUNICO PARA LOS FINES DE LEY. CARLOS ANIBAL MALCA MAUROLAGOITIA – NOTARIO DEL CALLAO - ABOGADO.- [002-2472545\\_2-FA-0270908](#)

EXP. NC 3918.- Ante mi despacho notarial se presentó TEOFILO PEDRO NORABUENA SCOTT, solicitando la Sucesión Intestada de JOSSEPY ANGELICA REYES SANCHEZ, fallecida el 02 de agosto de 2024, lo que comunico para los fines de Ley.- Lima, 23 de diciembre de 2025.- EDWARD CLARKE DE LA PUENTE - NOTARIO DE LIMA.- Av. César Vallejo, Sector 3, Grupo 13, Manzana P, Lote 3 - Villa El Salvador - Tf. 288-0808 / 287-9111.- [002-2472576\\_2-FA-0270920](#)

SUCESIÓN INTESTADA.- Ante este oficio notarial se ha presentado: LEONCIO DALMACIO HUAROTO CHUQUIHUACCHA solicitando la sucesión intestada de quien en vida fue GERARDO HUAROTO ARANGO (†), fallecido el 06-06-2017 en el Establecimiento de Salud Regional de Ica, de esta ciudad, siendo su último domicilio ubicado en Palazuuelos Mz. G Lt. 16 del distrito, provincia y departamento de Ica.- Lo que notifico a los interesados para que hagan valer su derecho de conformidad con el artículo 42° de la Ley N° 26662.- Ica, 22 de diciembre de 2025.- Gino E. Barnuevo Cuellar.- Notario Abogado de Ica.- Av. José Matías Manzanilla N° 509 – primer piso del distrito, provincia y departamento de Ica.- [081-2472270\\_3-F-0017974](#)

SUCESIÓN INTESTADA ANTE MI DESPACHO SITO EN CALLE TACNA 308- 316– PIURA, CONFORME CON LA LEY 26662, SE COMUNICA QUE DEYSI LISBETH MELENDREZ ROJAS, HA SOLICITADO LA SUCESIÓN INTESTADA DE SU PADRE: DON REGINO MELENDREZ CRUZ, FALLECIDO EL VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023); EN DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, HABIENDO TENIDO SU ÚLTIMO DOMICILIO EN CASERIO SAPSE S/N, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA. POR TANTO, NOTIFICO A QUIENES SE CREAN CON VOCACIÓN HEREDITARIA Y SE APERSONEN ANTE MI DESPACHO DENTRO DEL PLAZO DE LEY, ACREDITANDO SU CALIDAD DE HEREDEROS.- PIURA, 16 DE DICIEMBRE DE 2025. CAROLINA M. NUÑEZ RICALDE. NOTARIA DE PIURA.- [079-2472338\\_3-F-0017460](#)

ANTE ESTE OFICIO NOTARIAL PAULINA CURAHUA PAREDES DE PEÑA, HA SOLICITADO LA SUCESIÓN INTESTADA DE NICOLAS LUCIO CURAHUA PAREDES, FALLECIDO EL 06 DE ENERO DEL 2022, LO QUE SE COMUNICA PARA QUE SE PRESENTEN LOS QUE SE CREAN CON DERECHO, CONFORME A LEY. AV. LA MARINA 3129 - SAN MIGUEL - LIMA. 7061. LIMA, 23 DE DICIEMBRE DE 2025. MARIA ELVIRA FLORES ALVAN. NOTARIA DE LIMA.- [002-2472356\\_3-FA-0270844](#)

SUCESION INTESTADA. ANTE MI DESPACHO NOTARIAL, SITO EN LA CALLE MARISCAL CASTILLA N° 603, DEL DISTRITO DE MONSEFU, SE PRESENTO CARMEN FERRE GARAY, SOLICITANDO LA SUCESION INTESTADA DE QUIEN EN VIDA FUE MI HERMANA MANUELA FERRE GARAY FALLECIDA EL 14 DE ABRIL DEL 2020, SIENDO SU ULTIMO DOMICILIO EN JOSE DEL CARMEN S/N, MONSEFU, CHICLAYO, LAMBAYEQUE. LO QUE PONGO EN CONOCIMIENTO DE LOS QUE SE CREAN CON VOCACION HEREDITARIA. MONSEFU, 29 DE DICIEMBRE DEL 2025. DRA. BLANCA PATRICIA TORRES DEL AGUILA. NOTARIA. PUBLICA DE CHICLAYO. REG. 22.- [079-2472375\\_3-F-0017466](#)

NC – 3336.- PUBLICACIÓN.- SUCESIÓN INTESTADA.- ANTE MÍ, CARLOS ANTONIO HERRERA CARRERA, NOTARIO DE LIMA, SITO EN AV. ANDRÉS A. CACERES 198 – MIRAFLORES MANIFIESTO QUE, LUZ VIRGINIA TAYPE ACUÑA, SOLICITA LA SUCESIÓN INTESTADA DE QUIEN EN VIDA FUERA SU PADRE, VIRGILIO TAYPE RAMOS, FALLECIDO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2017, SIENDO SU ÚLTIMO DOMICILIO EN LA CIUDAD DE LIMA. POR LO QUE, SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A SER INCLUIDOS PARA QUE LO HAGAN VALER CONFORME A LEY. - LO QUE SE PUBLICA PARA LOS FINES DE LEY. LIMA, 26 DE DICIEMBRE DE 2025. Carlos Herrera Carrera - Notario de Lima.- [002-2472378\\_3-FA-0270855](#)

EXP. N° 22684 – 2025 NC.- Ante mi despacho notarial se presenta JORGE KOHATSU KIAN solicitando la sucesión intestada de quien fuera su padre TARO KOHATSU, fallecido el día 03 DE MAYO DE 1995, lo que comunico para que se presenten los que se crean con derecho a la herencia. Lima 20 de DICIEMBRE de 2025, Silvia Samaniego Ramos de Mestanza - Notaria de Lima, Jr. Santa Rosa 256 (Ex Miro Quesada). Lima, Telf. (01) 6156696 - 982890218 - 982890219 - 940497128. Correo / notsama@notariasamaniego.com.- [002-2472383\\_3-FA-0270857](#)

SUCESIÓN INTESTADA. Ante el oficio Notarial de Marleny Geneveva Millán Acero, sito en Panamericana Norte Km. 1292.5, Aguas Verdes, Zaramilla, Tumbes, se presentó Félix Indauro Rentería Rosales, solicitando a su favor y a favor de Remigio Rentería Rosales, Héctor Rentería Rosales, Santos María Rentería Rosales, Flor María Rentería Rosales, Bertha Rentería Rosales y Ángel Gumerciendo Rentería Rosales, la sucesión intestada de quien en vida fue, SANTIAGO RENTERIAALBURQUEQUE, fallecido el día 03 de Enero del año 2009, señalando como ultimo domicilio y lugar de fallecimiento en caserío Cuchareta Baja s/n – Aguas Verdes - Zaramilla - Tumbes. Lo que se publica, a fin que se presenten los que se crean con derecho a la herencia y lo hagan valer dentro del plazo, acreditando la calidad de herederos en la forma establecida por Ley, Zaramilla, 26 de Noviembre del año 2025. Marleny Geneveva Millán Acero. Abogada Notaria de Aguas Verdes Zaramilla.- [079-2472385\\_3-F-0017468](#)

K – 5750-NC.- ANTE MI OFICIO NOTARIAL AV. J.C. MARIATEGUI 2587-A COOP. HUANCAYO - EL AGUSTINO; EUSEBIO CANAHUALPA LACSA SOLICITA LA SUCESIÓN INTESTADA DE SU PADRE ALEJANDRO CANAHUALPA LAGOS, FALLECIDO EL 10 DE MAYO DE 1990; EN ESTA CAPITAL.- LIMA, 26 DE DICIEMBRE DE 2025.- MANUEL DEL VILLAR PRADO - NOTARIO DE LIMA.- [002-2472389\\_3-FA-0270861](#)

KNC: 2515.- SUCESION INTESTADA.- ANTE MI OFICIO NOTARIAL UBICADO EN AV. PERÚ N° 3273 – 2° PISO, SAN MARTIN DE PORRES – LIMA, LUIS ENRIQUE BRINGAS NAPAN, SOLICITA LA SUCESIÓN INTESTADA DE ROSA REGINA GAVINO PERA, FALLECIDA EL 09 DE SETIEMBRE DEL 2025, SIENDO SU ÚLTIMO DOMICILIO LA CIUDAD DE LIMA; LO QUE COMUNICO CONFORME A LEY.- LIMA, 20 DE DICIEMBRE DEL 2025.- Alicia Shikina Higa ABOGADA – NOTARIA DE LIMA.- [002-2472439\\_3-FA-0270876](#)

K-86006. SUCESION INTESTADA. JUAN MANUEL QUINDE RÁZURI NOTARIO - ABOGADO, CON DESPACHO NOTARIAL EN JIRÓN CALLAO 343 - PIURA; DE CONFORMIDAD CON EL ART. 41° DE LA LEY 26662, COMUNICO QUE ANTE MI SE APERSONO DOÑA ELENA YANAC DE ELERA SOLICITANDO LA SUCESION INTESTADA DE DON GERARDO FLORENTINO ELERA RODRIGUEZ, QUIEN SE IDENTIFICABA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 02871149, FALLECIDO EN EL DISTRITO DE CASTILLA. ELLO A FIN DE QUE SE PRESENTEN LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DIAS HABLES. PIURA, 23 DE DICIEMBRE DE 2025. Juan Manuel Quinde Rázuri. Notario Abogado de la Provincia de Piura.- [079-2472442\\_3-F-0017472](#)

KX. 33028.- SUCESIÓN INTESTADA.- ANTE MÍ, JEAN MEYER DIAZ HUAMAN, SOLICITA SUCESIÓN INTESTADA DE GILMER ANTONIO DIAZ RODRIGUEZ, FALLECIDO INTESTADO EL 11 JUNIO 2025; LO QUE COMUNICO. ARTICULO 41° - LEY N° 26662.- LIMA, 10 DE DICIEMBRE DEL 2025.- VÍCTOR FELIX CUEVA VALVERDE - NOTARIO DE LIMA.- AV. RIVA AGÜERO N° 1318 - EL AGUSTINO – LIMA.- [002-2472461\\_3-FA-0270880](#)

SUCESIÓN INTESTADA. - Ante esta Notaría, Demetrio Abraham Guzman Navarro solicita la de su padre DEMETRIO GUZMAN OSORIO quien falleció el 10 de Julio del 2025 en esta Capital; llamándose a los que se crean con derecho. LIMA, 26 de Diciembre del 2025 - Juan Belfor Zárate Del Pino – NOTARIO DE LIMA - Jr. Lampa N° 1116 - Cercado.- [002-2472471\\_3-FA-0270887](#)

SUCESIÓN INTESTADA.- ANTE MI SE HA PRESENTADO DOÑA MARIA MILAGROS SURCA CAMPOS, PIDIENDO LA SUCESIÓN DE QUIEN EN VIDA FUE DOÑA MARIA VALENTINA CAMPOS PASICHE, FALLECIDA EL 7 DE DICIEMBRE DEL 2020, EN ESTA CAPITAL, Y CUYO ULTIMO DOMICILIO ESTUVO UBICADO EN ESTA CIUDAD LO QUE COMUNICO PARA QUE SE PRESENTEN LOS QUE CREAN TENER DERECHO. LIMA, 26 DE DICIEMBRE DEL 2025. KARDEX NC 8374. CESAR BAZAN NAVEDA - ABOGADO - NOTARIO - PASEO DE LA CASTELLANA 229 - SANTIAGO DE SURCO.- [002-2472472\\_3-FA-0270888](#)

SUCESION INTESTADA.- KX 97974 ANTE MÍ, DONATO HERNAN CARPIO VELEZ NOTARIO DE LIMA, CON OFICIO NOTARIAL SITO EN AVENIDA REPUBLICA DE CHILE NUMERO 295, OFICINA 205, SANTA BEATRIZ, CERCADO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA, SE HA PRESENTADO ROSA TEODORA BUITRON HUAMANI DE LICLA SOLICITANDO LA SUCESION INTESTADA DE LEONARDO FELIX LICLA HUARCAYA, FALLECIDO EL 17.10.2021, QUIEN TUVO COMO ULTIMO DOMICILIO EN LIMA; LLAMANDOSE A LOS QUE SE CREAN CON DERECHO.- LIMA, 22 DICIEMBRE 2025.- DONATO HERNAN CARPIO VELEZ - ABOGADO - NOTARIO DE LIMA.- [002-2472474\\_3-FA-0270889](#)

Comunico conforme a Ley, que solicita ELVIS LUIS ROJAS RAMOS la Sucesión Intestada de CONSTANTINO ELIAS ROJAS ARANDA, fallecido el 13 de Abril del 2021. (Kx. 18705-NC).- Lima, 27 de Diciembre del 2025.- Dr. Luis Manuel Gómez Verástegui - ABOGADO - NOTARIO DE LIMA.- Av. Alfredo Mendiola N° 3669 - Los Olivos.- [002-2472517\\_3-FA-0270905](#)

SUCESIÓN INTESTADA – K1128.- ANTE MI OFICIO NOTARIAL, SITO EN LA AV. SAENZ PEÑA 936, CALLAO, SE PRESENTO JOSE ORLANDO ORDINOLA CANALES A FIN DE SOLICITAR LA SUCESION INTESTADA DE QUIEN FUERA SU PADRE FRANCISCO ORDINOLA GARCIA, FALLECIDO INTESTADO EL 28-06-2025, QUIEN TUVO SU ULTIMO DOMICILIO EN ESTA PROVINCIA; LO QUE COMUNICO PARA LOS FINES DE LEY. CARLOS ANIBAL MALCA MAUROLAGOITIA – NOTARIO DEL CALLAO.- [002-2472542\\_3-FA-0270907](#)

EXP. NC 3917.- Ante mi despacho notarial se presentó NELLY CABRERA QUISPILLO, solicitando la Sucesión Intestada de BRIGIDA QUISPILLO CARBAJAL, fallecida el 09 de abril de 2017, lo que comunico para los fines de Ley.- Lima, 23 de diciembre de 2025.- EDWARD CLARKE DE LA PUENTE - NOTARIO DE LIMA.- Av. César Vallejo, Sector 3, Grupo 13, Manzana P, Lote 3 - Villa El Salvador - Tf. 288-0808 / 287-9111.- [002-2472576\\_3-FA-0270920](#)

SUCESIÓN INTESTADA.- Ante este oficio notarial se ha presentado: LEONCIO DALMACIO HUAROTO CHUQUIHUACCHA solicitando la sucesión intestada de quien en vida fue ISIDORA CHUQUIHUACCHA DE HUAROTO (†), fallecida el 23-09-2025 en el domicilio Palazuuelos – G16 del distrito, provincia y departamento de Ica, siendo su ultimo domicilio ubicado en Palazuuelos Mz. G Lt. 16 del distrito, provincia y departamento de Ica.- Lo que notifico a los interesados para que hagan valer su derecho de conformidad con el artículo 42° de la Ley N° 26662.- Ica, 22 de diciembre de 2025.- Gino E. Barnuevo Cuellar.- Notario Abogado de Ica.- Av. José Matías Manzanilla N° 509 – primer piso del distrito, provincia y departamento de Ica.- [081-2472270\\_4-F-0017974](#)

SUCESIÓN INTESTADA. ANTE MI DESPACHO NOTARIAL SITO EN CALLE TACNA 308- 316– PIURA, CONFORME CON LA LEY 26662, SE COMUNICA QUE MERCEDES DEL SOCORRO GUERRERO MOGOLLON, HA SOLICITADO LA SUCESIÓN INTESTADA DE SU PADRE: JUAN GUALBERTO GUERRERO CASTRO, FALLECIDO EL 30/DICIEMBRE/2009, EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, HABIENDO TENIDO SU ÚLTIMO DOMICILIO EN CALLE PAIMAS 191, ASENTAMIENTO HUMANO SANTA ROSA, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA. POR TANTO, NOTIFICO A QUIENES SE CREAN CON VOCACIÓN HEREDITARIA Y SE APERSONEN ANTE MI DESPACHO DENTRO DEL PLAZO DE LEY, ACREDITANDO SU CALIDAD DE HEREDEROS.- PIURA, 20 DE DICIEMBRE DE 2025. CAROLINA M. NUÑEZ RICALDE. NOTARIA DE PIURA.- [079-2472338\\_4-F-0017460](#)

SUCESIÓN INTESTADA DE MANUEL SEDANO ROJAS Y MIGUELINA ELADIA TORRES HUACCHO, FALLECIDOS EL 23 DE ENERO DE 2017 Y 05 DE MARZO DE 2021, RESPECTIVAMENTE, AMBOS CON ÚLTIMO DOMICILIO EN LA PROVINCIA DEL CALLAO. SOLICITA: JUANA SEDANO TORRES, SE DECLARE HEREDEROS A LOS QUE ACREDITEN VOCACIÓN SUCESORIA. JOSE CIRO RAMIREZ ENRIQUEZ, NOTARIO DE CALLAO CON DESPACHO EN LA AV. CANTA CALLAO N° 382-384 CONDOMINIOS CIUDAD NUEVA, LOCAL COMERCIAL 104, CALLAO.- CALLAO, 17 DE JULIO DEL 2025.- [002-2472356\\_4-FA-0270844](#)

SUCESION INTESTADA. ANTE MI DESPACHO NOTARIAL, SITO EN LA CALLE MARISCAL CASTILLA N° 603, DEL DISTRITO DE MONSEFU, SE PRESENTO REYMUNDO CORNETERO GONZALES, SOLICITANDO LA SUCESION INTESTADA DE QUIEN EN VIDA FUE MI MADRE ENCARNACION GONZALES CHAFLOQUE FALLECIDA EL 25 DE AGOSTO DEL 2025, SIENDO SU ULTIMO DOMICILIO EN PUEBLO JOVEN SAN MIGUEL MZ. I LT.3, MONSEFU, CHICLAYO, LAMBAYEQUE. LO QUE PONGO EN CONOCIMIENTO DE LOS QUE SE CREAN CON VOCACION HEREDITARIA. MONSEFU, 29 DE DICIEMBRE DEL 2025. DRA. BLANCA PATRICIA TORRES DEL AGUILA. NOTARIA. PUBLICA DE CHICLAYO. REG. 22.- [079-2472375\\_4-F-0017466](#)

Ante mí JAVIER FRANCISCO DE LA CRUZ LESCANO solicita la sucesión intestada de PAULINA LESCANO SANCHEZ fallecida el 23 de Marzo del 2025. Lima, 24 de Diciembre del 2025. Av. Aramburú N° 928, Surquillo.- RENZO ALBERTI SIERRA - NOTARIO DE LIMA.- [002-2472378\\_4-FA-0270855](#)

EXP. N° 22677 - 2025 - NC.- Ante mi despacho notarial se presenta JOSE LUIS ROMERO CARLOS solicitando la sucesión intestada de quien fuera su hermano OSCAR AURELIO ROMERO ESPINOZA, fallecido con fecha 29 de abril del 2012, lo que comunico para que se presenten los que se crean con derecho a la herencia, Lima, 23 de diciembre de 2025, Silvia Samaniego Ramos de Mestanza - Notaria de Lima, Jr. Santa Rosa 256 (Ex Miro Quesada) - Lima, Tlf. 01-6156696 / Cel: 940497131 - 940497124 / notsama@notariasamaniego.com.- [002-2472383\\_4-FA-0270857](#)

SUCESIÓN INTESTADA. Ante el oficio Notarial de Marleny Geneveva Millán Acero, sito en Panamericana Norte Km. 1292.5, Aguas Verdes, Zaramilla, Tumbes, se presentó Flor María Sánchez Rodríguez, solicitando a su favor y a favor de Rosa Rodríguez Urbina, la Sucesión Intestada de quien en vida fue Santos Fermín Sánchez Pinzón, fallecido el día 01 de Junio del año 2025, señalando como último domicilio y lugar de fallecimiento en caserío Cuchareta Baja s/n – Aguas Verdes - Zaramilla - Tumbes. Lo que se publica, a fin que se presenten los que se crean con derecho a la herencia y lo hagan valer dentro del plazo, acreditando la calidad de herederos en la forma establecida por Ley, Zaramilla, 03 de Noviembre del año 2025. Marleny Geneveva Millán Acero. Abogada Notaria de Aguas Verdes Zaramilla.- [079-2472385\\_4-F-0017468](#)

K – 5746-NC.- ANTE MI OFICIO NOTARIAL AV. J.C. MARIATEGUI 2587-A COOP. HUANCAYO - EL AGUSTINO; PEDRO WILFREDO PORTELLA MORVELI SOLICITA LA SUCESIÓN INTESTADA DE SU PADRE PEDRO PORTELLA SALINAS, FALLECIDO EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2024; EN ESTA CAPITAL.- LIMA, 23 DE DICIEMBRE DE 2025.- MANUEL DEL VILLAR PRADO - NOTARIO DE LIMA.- [002-2472389\\_4-FA-0270861](#)

KNC: 2522.- SUCESIÓN INTESTADA.- ANTE MÍ OFICIO NOTARIAL UBICADO EN AV. PERÚ N° 3273 – 2° PISO, SAN MARTIN DE PORRES – LIMA, REYNALDO JAIR CUADRA LARA SOLICITA LA SUCESIÓN INTESTADA DE ROSA GERTRUDIS LAVADO FERNANDEZ, FALLECIDA EL 05 DE DICIEMBRE DEL 2025, SIENDO SU ÚLTIMO DOMICILIO EN LA CIUDAD DE LIMA; LO QUE COMUNICO CONFORME A LEY.- LIMA, 19 DE DICIEMBRE DE 2025.- Alicia Shikina Higa - ABOGADA – NOTARIA DE LIMA.- [002-2472439\\_4-FA-0270876](#)

K-86010. SUCESION INTESTADA. JUAN MANUEL QUINDE RÁZURI NOTARIO - ABOGADO, CON DESPACHO NOTARIAL EN JIRÓN CALLAO 343 - PIURA; DE CONFORMIDAD CON EL ART. 41° DE LA LEY 26662, COMUNICO QUE ANTE MI SE APERSONO DON LUIS EDUARDO ESPINOZA LOJAS SOLICITANDO LA SUCESION INTESTADA DE DOÑA EMMA GEORGINA ESPINOZA LOJAS, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 02889306, FALLECIDA EN EL DISTRITO DE CASTILLA. ELLO A FIN DE QUE SE PRESENTEN LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DIAS HABLES. PIURA, 23 DE DICIEMBRE DE 2025. Juan Manuel Quinde Rázuri. Notario Abogado de la Provincia de Piura.- [079-2472442\\_4-F-0017472](#)

SUCESION INTESTADA.- Ante esta Notaria, Rocio del Pilar Paico Sedan solicita la de su padre ALFREDO PAICO JUAREZ quien falleció el 07 de Noviembre del 2020 en ésta Capital; llamándose a los que se crean con derecho. LIMA, 26 de Diciembre del 2025. Jr. Lampa N° 1116-Cercado.- Juan Belfor Zárate Del Pino – NOTARIO DE LIMA.- [002-2472471\\_4-FA-0270887](#)

SUCESIÓN INTESTADA – K1129.- ANTE MI OFICIO NOTARIAL, SITO EN LA AV. SAENZ PEÑA 936, CALLAO, SE PRESENTO BLANCA LUQUE TARIFA VDA DE HUANCA A FIN DE SOLICITAR LA SUCESION INTESTADA DE QUIEN FUERA SU CONYUGE DONATO HUANCA BIZARRO, FALLECIDO INTESTADO EL 29-08-2025, QUIEN TUVO SU ULTIMO DOMICILIO EN ESTA PROVINCIA; LO QUE COMUNICO PARA LOS FINES DE LEY. CARLOS ANIBAL MALCA MAUROLAGOITIA – NOTARIO DEL CALLAO.- [002-2472542\\_4-FA-0270907](#)

EXP. NC 3916.- Ante mi despacho notarial se presentó ISABEL OLIVA MASCARO AHUANARI, solicitando la Sucesión Intestada de PEDRO NICOLAS RIVERA PALACIOS, fallecido el 01 de setiembre de 2023, lo que comunico para los fines de Ley.- Lima, 23 de diciembre de 2025.- EDWARD CLARKE DE LA PUENTE - NOTARIO DE LIMA.- Av. César Vallejo, Sector 3, Grupo 13, Manzana P, Lote 3 - Villa El Salvador - Tf. 288-0808 / 287-9111.- [002-2472576\\_4-FA-0270920](#)

SUCESIÓN INTESTADA.- Ante este oficio notarial se ha presentado: ROSA AMELIA CASTILLO GUEVARA VDA. DE BULEJE solicitando la sucesión intestada de quien en vida fue RAUL BULEJE HUACHIN (†), fallecido el 16-06-2021 en su último domicilio ubicado en la Av. Finlandia 068 del distrito de La Tinguiña, provincia y departamento de Ica.- Lo que notifico a los interesados para que hagan valer su derecho de conformidad con el artículo 42° de la Ley N° 26662.- Ica, 22 de diciembre de 2025.- Gino E. Barnuevo Cuellar.- Notario Abogado de Ica.- Av. José Matías Manzanilla N° 509 – primer piso del distrito, provincia y departamento de Ica.- [081-2472270\\_5-F-0017974](#)

SUCESIÓN INTESTADA. ANTE MI DESPACHO NOTARIAL SITO EN CALLE TACNA 308- 316– PIURA, CONFORME CON LA LEY 26662, SE COMUNICA QUE MERCEDES DEL SOCORRO GUERRERO MOGOLLON, HA SOLICITADO LA SUCESIÓN INTESTADA DE SU MADRE: HUBERTINA ELENA MOGOLLON DE GUERRERO (NOMBRE DE SOLTERA: HUBERTINA ELENA MOGOLLON HUARACHE), FALLECIDA EL 27/ABRIL/2003, EN EL DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, HABIENDO TENIDO SU ÚLTIMO DOMICILIO EN SANTA ROSA PAIMAS 191, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA. POR TANTO, NOTIFICO A QUIENES SE CREAN CON VOCACIÓN HEREDITARIA Y SE APERSONEN ANTE MI DESPACHO DENTRO DEL PLAZO DE LEY, ACREDITANDO SU CALIDAD DE HEREDEROS.- PIURA, 20 DE DICIEMBRE DE 2025. CAROLINA M. NUÑEZ RICALDE. NOTARIA DE PIURA.- [079-2472338\\_5-F-0017460](#)

KARDEX:1747ANC.- Ante esta Notaría sito: en Av. 1ro. de Mayo N° 160 Carmen de la Legua-Callao, Doña CLAUDIA DANIELA ESTRADA PEÑA, solicita la Sucesión Intestada de quien en vida fuera Don ENRIQUE MARCO ESTRADA ZAPATA, quien falleció el 04-12-2025, lo que pone en conocimiento para los fines de ley.- Callao, 27 de diciembre de 2025.- FRANCISCO VILLAVICENCIO CARDENAS - Abogado Notario.- [002-2472356\\_5-FA-0270844](#)

SUCESION INTESTADA. ANTE MI DESPACHO NOTARIAL, SITO EN LA CALLE MARISCAL CASTILLA N° 603, DEL DISTRITO DE MONSEFU, SE PRESENTO MARCELA LLONTOP FERRE, SOLICITANDO LA SUCESION INTESTADA DE QUIEN EN VIDA FUE CONYUGE ANTONIO LLENQUE CASTRO FALLECIDO EL 26 DE JUNIO DEL 2021, SIENDO SU ULTIMO DOMICILIO EN CALLE LUIS HUAMANCHUMO VENEGAS N°400 URB. LOS BALSARES, SANTA ROSA, CHICLAYO, LAMBAYEQUE. LO QUE PONGO EN CONOCIMIENTO DE LOS QUE SE CREAN CON VOCACION HEREDITARIA. MONSEFU, 29 DE DICIEMBRE DEL 2025. DRA. BLANCA PATRICIA TORRES DEL AGUILA. NOTARIA. PUBLICA DE CHICLAYO. REG. 22.- [079-2472375\\_5-F-0017466](#)

Ante mí KEVIN ARNOLD MOSCOSO LAMAS en representación de su madre premuerta GRIMANESA LAMAS BASTO solicita la sucesión intestada de AMANDA IRENE BASTO YURA fallecida el 07 de Agosto del 2018. Lima, 26 de Diciembre del 2025. Av. Aramburú N° 928, Surquillo.- RENZO ALBERTI SIERRA - NOTARIO DE LIMA.- [002-2472378\\_5-FA-0270855](#)

EXP. N° 22683 - 2025 - NC.- Ante mi despacho notarial se presenta ELIZABETH AMPARO CHIPANA HUACLES solicitando la sucesión intestada de quien fuera su padre GREGORIO CHIPANA CHOQUE, fallecido con fecha 01 de julio de 2025, lo que comunico para que se presenten los que se crean con derecho a la herencia. Lima, 23 de diciembre de 2025, Silvia Samaniego Ramos de Mestanza - Notaria de Lima, Jr. Santa Rosa 256 (Ex Miro Quesada) - Lima, Tlf. 01-6156696 / Cel: 940497131 - 940497124 / notsama@notariasamaniego.com.- [002-2472383\\_5-FA-0270857](#)

K-86037. SUCESION INTESTADA. JUAN MANUEL QUINDE RÁZURI NOTARIO - ABOGADO, CON DESPACHO NOTARIAL EN JIRÓN CALLAO 343 - PIURA; DE CONFORMIDAD CON EL ART. 41° DE LA LEY 26662, COMUNICO QUE ANTE MI SE APERSONO DOÑA GLADYS NIÑO JIMENEZ SOLICITANDO LA SUCESION INTESTADA DE TEOBALDO NIÑO

CHINCHAY, CON DNI N° 03101231, FALLECIDO EN EL DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE. ELLO A FIN DE QUE SE PRESENTEN LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DIAS HABLES. PIURA, 23 DE DICIEMBRE DE 2025. Juan Manuel Quinde Rázuri. Notario Abogado de la Provincia de Piura.- 079-2472442\_5-F-0017472

SUCESION INTESTADA.- Ante esta Notaria, Nila Trigilda Sandoval Lara solicita la de sus padres HUMBERTO SANDOVAL GILES y GRIMALDA LARA SANTOS DE SANDOVAL quienes fallecieron el 26 de Diciembre del 2012 y 16 de Marzo del 2018 respectivamente en ésta Capital; llamándose a los que se crean con derecho. LIMA, 27 de Diciembre del 2025. Jr. Lampa N° 1116.-Cercado. Juan Belfor Zárate Del Pino – NOTARIO DE LIMA.- 002-2472471\_5-FA-0270887

SUCESIÓN INTESTADA – K1132.- ANTE MI OFICIO NOTARIAL, SITO EN LA AV. SAENZ PEÑA 936, CALLAO, SE PRESENTO RUPERTO CANCHO PICO A FIN DE SOLICITAR LA SUCESIÓN INTESTADA DE QUIEN FUERA SU PADRE MARIA JULIA ROJAS SEGURA DE CANCHO, FALLECIDO INTESTADO EL 15-12-2024, QUIEN TUVO SU ULTIMO DOMICILIO EN ESTA PROVINCIA; LO QUE COMUNICO PARA LOS FINES DE LEY. CARLOS ANIBAL MALCA MAUROLA-GOITIA – NOTARIO DEL CALLAO.- 002-2472542\_5-FA-0270907

EXP. NC 3921.- Ante mi despacho notarial se presentó ESTHER MARIA ARCE GUILLERMO DE QUIROZ, solicitando la Sucesión Intestada de FRANCISCO JOSE ARCE VEGA, fallecido el 27 de noviembre de 2018, lo que comunico para los fines de Ley.- Lima, 23 de diciembre de 2025.- EDWARD CLARKE DE LA PUENTE - NOTARIO DE LIMA.- Av. César Vallejo, Sector 3, Grupo 13, Manzana P, Lote 3 - Villa El Salvador - Tf. 288-0808 / 287-9111.- 002-2472576\_5-FA-0270920

SUCESIÓN INTESTADA.- Ante este oficio notarial se ha presentado: MARIA RENE RAMOS DE LA TORRE DE ANDRÁDE solicitando la sucesión intestada de quien en vida fue FIDEL HUMBERTO ANDRADE RAMOS (+), fallecido el 22-07-2025 en el Establecimiento de Salud Félix Torrealva Gutierrez del distrito, provincia y departamento de Ica, siendo su ultimo domicilio ubicado en calle Raúl Porras Barronechea F-10 del distrito, provincia y departamento de Ica.- Lo que notifico a los interesados para que hagan valer su derecho de conformidad con el artículo 42° de la Ley N° 26662.- Ica, 22 de diciembre de 2025.- Gino E. Barnuevo Cuellar.- Notario Abogado de Ica.- Av. José Matías Manzanilla N° 509 – primer piso del distrito, provincia y departamento de Ica.- 081-2472270\_6-F-0017974

SUCESIÓN INTESTADA. ANTE MI DESPACHO NOTARIAL SITO EN CALLE TACNA 308- 316– PIURA, CONFORME CON LA LEY 26662, SE COMUNICA QUE LUCY GUISELA YAGUANA YANGUA HA SOLICITADO LA SUCESIÓN INTESTADA DE SU MADRE: LUZ ELDA YANGUA LAPOUBLE, FALLECIDA EL 03/ABRIL/2025, EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, HABIENDO TENIDO SU ÚLTIMO DOMICILIO EN ASENTAMIENTO HUMANO NUEVA ESPERANZA, CALLE TAMARINDO, MANZANA B2, LOTE 26, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA. POR TANTO, NOTIFICO A QUIENES SE CREAN CON VOCACIÓN HEREDITARIA Y SE APERSONAN ANTE MI DESPACHO DENTRO DEL PLAZO DE LEY, ACREDITANDO SU CALIDAD DE HEREDEROS.- PIURA, 20 DE DICIEMBRE DE 2025. CAROLINA M. NUÑEZ RICALDE. NOTARIA DE PIURA.- 079-2472338\_6-F-0017460

SUCESION INTESTADA. ANTE MI DESPACHO NOTARIAL, SITO EN LA CALLE MARISCAL CASTILLA N° 603, DEL DISTRITO DE MONSEFU, SE PRESENTO JOSE AGUSTIN GAMARRA FLORES, SOLICITANDO LA SUCESION INTESTADA DE QUIEN EN VIDA FUE MADRE SANTOS FLORES FLORES DE GAMARRA FALLECIDA EL 13 DE JUNIO DEL 2022, SIENDO SU ULTIMO DOMICILIO EN EN C.P.M LARAN MZ. C LT. 10 EL TRANSITO, MONSEFU, CHICLAYO, LAMBAYEQUE. LO QUE PONGO EN CONOCIMIENTO DE LOS QUE SE CREAN CON VOCACION HEREDITARIA. MONSEFU, 29 DE DICIEMBRE DEL 2025. DRA. BLANCA PATRICIA TORRES DEL AGUILA. NOTARIA. PUBLICA DE CHICLAYO. REG. 22.- 079-2472375\_6-F-0017466

Ante mi ROBERTO CARLOS CARBAJAL CHIOK solicita la sucesión intestada de CELINDA CHIOK CARBONERO de CARBAJAL fallecida el 01 de Junio del 2022. Lima, 24 de Diciembre del 2025. Av. Aramburú N° 880, Surquillo.- RENZO ALBERTI SIERRA - NOTARIO DE LIMA.- 002-2472378\_6-FA-0270855

EXP. N° 22758-2025 NC.- Ante mi despacho notarial se presenta ROSA PAREDES VALLE VDA DE HERRERA, solicitando la sucesión intestada de quien fuera su hija MARIA ZENALDA HERRERA PAREDES, fallecida el día 17 DE ENERO DE 2023, lo que comunico para que se presenten los que se crean con derecho a la herencia. Lima 23 de DICIEMBRE de 2025, Silvia Samaniego Ramos de Mestanza - Notaria de Lima, Jr. Santa Rosa 256 (Ex Miro Quesada). Lima, Telf. (01) 6156696-982890218 - 982890219 - 940497128/notsama@notariasamaniego.com.- 002-2472383\_6-FA-0270857

SUCESION INTESTADA – K1133.- ANTE MI OFICIO NOTARIAL, SITO EN LA AV. SAENZ PEÑA 936, CALLAO, SE PRESENTO WENDY ROSALI ALVARADO CHAVEZ A FIN DE SOLICITAR LA SUCESION INTESTADA DE QUIEN FUERA SU MADRE BILMA YOLANDA CHAVEZ LEYVA, FALLECIDA INTESTADA EL 01-10-2025, QUIEN TUVO SU ULTIMO DOMICILIO EN ESTA PROVINCIA; LO QUE COMUNICO PARA LOS FINES DE LEY. CARLOS ANIBAL MALCA MAUROLA-GOITIA – NOTARIO DEL CALLAO - ABOGADO.- 002-2472542\_6-FA-0270907

EXP. NC 3915.- Ante mi despacho notarial se presentó RAMON CENTENO HUAMAN, solicitando la Sucesión Intestada de HORTENCIA AMELIA CAYHUALLA YAUYO, fallecida el 30 de julio de 2025, lo que comunico para los fines de Ley. Lima, 23 de diciembre de 2025. EDWARD CLARKE DE LA PUENTE

- NOTARIO DE LIMA. Av. César Vallejo, Sector 3, Grupo 13, Manzana P, Lote 3 - Villa el Salvador - Tf. 288-0808 / 287-9111.- 002-2472576\_6-FA-0270920

SUCESIÓN INTESTADA.- Ante este oficio notarial se ha presentado: NIMIO HUAMAN GARAMENDI solicitando la sucesión intestada de quien en vida fue ANTONIA LIDIA OCHOA LEGUA (+), fallecida el 11-10-2025 en el Establecimiento de Salud Augusto Hernández Mendoza del distrito, provincia y departamento de Ica, siendo su ultimo domicilio ubicado en la Urb. Nueva Esperanza M1-16 del distrito, provincia y departamento de Ica.- Lo que notifico a los interesados para que hagan valer su derecho de conformidad con el artículo 42° de la Ley N° 26662.- Ica, 22 de diciembre de 2025.- Gino E. Barnuevo Cuellar.- Notario Abogado de Ica.- Av. José Matías Manzanilla N° 509 – primer piso del distrito, provincia y departamento de Ica.- 081-2472270\_7-F-0017974

SUCESION INTESTADA. ANTE MI DESPACHO NOTARIAL, SITO EN LA CALLE MARISCAL CASTILLA N° 603, DEL DISTRITO DE MONSEFU, SE PRESENTO MARIANO ALEXIS COLCHON OLIVOS, SOLICITANDO LA SUCESION INTESTADA DE QUIEN EN VIDA FUE MI PADRE OSCAR ORLANDO COLCHON VALERIANO FALLECIDO EL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2011, SIENDO SU ULTIMO DOMICILIO EN CALLE GRAU S/N, RÉQUE, CHICLAYO, LAMBAYEQUE. LO QUE PONGO EN CONOCIMIENTO DE LOS QUE SE CREAN CON VOCACION HEREDITARIA. MONSEFU, 29 DE DICIEMBRE DEL 2025. DRA. BLANCA PATRICIA TORRES DEL AGUILA. NOTARIA. PUBLICA DE CHICLAYO. REG. 22.- 079-2472375\_7-F-0017466

Ante mí, JUANA JOSEFA GOMEZ GAMARRA solicita la sucesión intestada de ALICIA AZELA GAMARRA FALCONI de GOMEZ, fallecida el 23 de setiembre del 2024. Lima, 19 de diciembre del 2025.- Av. Aramburú N° 880, Surquillo.- RENZO ALBERTI SIERRA - NOTARIO DE LIMA.- 002-2472378\_7-FA-0270855

EXP. N° 22751-2025 NC.- Ante mi despacho notarial se presenta ANGELICA FELICITA VEGA SULCA, en representación de LADY JOHANNA NUÑEZ VEGA, solicitando la sucesión intestada de quien fuera padre de su representada: MARIO FELIPE NUÑEZ CARDENAS, fallecido el día 10 DE SETIEMBRE DE 2025, lo que comunico para que se presenten los que se crean con derecho a la herencia. Lima 23 de DICIEMBRE de 2025, Silvia Samaniego Ramos de Mestanza - Notaria de Lima, Jr. Santa Rosa 256 (Ex Miro Quesada). Lima, Telf. (01) 6156696 - 982890218 - 982890219 - 940497128/notsama@notariasamaniego.com.- 002-2472383\_7-FA-0270857

SUCESIÓN INTESTADA – K1136.- ANTE MI OFICIO NOTARIAL, SITO EN LA AV. SAENZ PEÑA 936, CALLAO, SE PRESENTO JENNY MAGDALENA GRANDEZ DIONICIO DE JARA A FIN DE SOLICITAR LA SUCESIÓN INTESTADA DE QUIEN FUERA SU CONYUGE JOSE LUIS JARA SOMOZA, FALLECIDO INTESTADO EL 09-06-2022, QUIEN TUVO SU ULTIMO DOMICILIO EN ESTA PROVINCIA; LO QUE COMUNICO PARA LOS FINES DE LEY. CARLOS ANIBAL MALCA MAUROLA-GOITIA – NOTARIO DEL CALLAO.- 002-2472542\_7-FA-0270907

EXP. NC 3914.- Ante mi despacho notarial se presentó SANDRA YRIS MOROCHO RAMIREZ, solicitando la Sucesión Intestada de CHRISTOPHER GEORGE ZAVALA TORRES, fallecido el 05 de febrero de 2024, lo que comunico para los fines de Ley. Lima, 22 de diciembre de 2025. EDWARD CLARKE DE LA PUENTE - NOTARIO DE LIMA. Av. César Vallejo, Sector 3, Grupo 13, Manzana P, Lote 3 - Villa el Salvador - Tf. 288-0808 / 287-9111.- 002-2472576\_7-FA-0270920

## ■ TITULOS SUPLETORIOS

EDICTO Y PUBLICACION.- FORMACION DE TITULO SUPLETORIO.- ANTE MI LUIS EDUARDO MANRIQUE SALAS, NOTARIO ABOGADO DE LA CIUDAD DE PUNO SITO EN EL JR. CAJAMARCA 515 DE LA CIUDAD DE PUNO, SE PRESENTARON MIULLER MENDOZA LOZANO CON DNI N° 44818017 Y CHARMELIT DE ZULU HALLASI ANCORI CON DNI N° 42793060 SOLICITANDO FORMACION DE TITULO SUPLETORIO DEL PREDIO CON UN AREA DE 261.54 M2, UBICADO EN LA AVENIDA HUATACOLLO N° 176, SECTOR OCO-PAMPA INCUYLAYA DEL DISTRITO DE CHUCUITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PUNO; CON LOS SIGUIENTES LINDE-ROS: POR EL FRENTE(NORTE): CON LA AV.HUATACOLLO EN 02 TRAMOS DE 8.05ML. Y 0.26ML.; POR LA DERECHA ENTRANDO(OESTE): CON LA PROPIEDAD DE RUDY TIQUILLOCAASENCIO EN 02 TRAMOS: 20.59ML. Y 15.46ML.; POR LA IZQUIERDA ENTRANDO(ESTE): CON LA PROPIEDAD DE DARWIN DURAN ZARASA EN 02 TRAMOS: 16.37ML., Y 21.20ML.; POR EL FONDO(SUR): CON LA PROPIEDAD DE MELQUIADES FLORES FIGUEROA EN 6.68ML.; ADQUIRIDO DE SU ANTERIOR PROPIETARIO SERGIO TIQUILLOCA ASENCIO, QUIEN TRANFIEREN MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA DE FECHA 12.07.2011 ANTE JUEZ DE PAZ DE SEGUNDA NOMINACIÓN ALBERTO SAYRITUPA RAMOS A FAVOR DE LOS SOLICITANTES. LO QUE SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS CONFORME AL ARTICULO 5 DE LA LEY N° 27333.- PUNO, 29 DE DICIEMBRE DE 2025.- LUIS E. MANRIQUE SALAS NOTARIO DE PUNO.- 081-2472540\_1-B-0019040

## ■ RECONOCIMIENTO DE UNIÓN DE HECHO

RECONOCIMIENTO DE UNIÓN DE HECHO - ANTE MI OFICIO NOTARIAL SITO EN ASOCIACIÓN CAMINEROS EMPLEADOS MANZANA X LOTE 2, DISTRITO DE YURA, SE HAN PRESENTADO BELTRAN TAÍNA CABEZA Y GETRUDES MARILIZA CANAQUIRI MURAYARI, SOLICITANDO SE RECONOZCA SU UNIÓN DE HECHO POR ESTAR CONVIVIENDO DE MANERA CONTINUA Y LIBRES DE IMPEDIMENTO MATRIMONIAL POR MÁS DE DOS AÑOS. SE

EFFECTUA LA PRESENTE PUBLICACIÓN PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES. AREQUIPA, 24 DE DICIEMBRE DEL 2025. ROBERTO CARLOS LUNA CHAMBI NOTARIO DE AREQUIPA.- 081-2472510\_1-F-0017992

RECONOCIMIENTO DE UNION DE HECHO. ANTE MI NOTARIA UBICADO EN URB. EL FERROCARRIL MZ. A LT. 4, DISTRITO DE CHOCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 26662, SE COMUNICA QUE DON JHORDY BRAYAN LEYVA VENTURA Y DOÑA JEYNY JENNIFER QUIROZ CHUQUIMARCA, SOLICITAN SE RECONOZCA SU UNION DE HECHO POR HABER CONVIVIDO LIBRE DE IMPEDIMENTO PARA CONTRAER MATRIMONIO POR MÁS DE 3 AÑOS DESDE 20.03.2022. LO QUE COMUNICA PARA LOS FINES DE LEY. CHOCOPE 26.12.2025. MARÍA ELENA RODRIGUEZ SÁNCHEZ. NOTARIA DEL DISTRITO DE CHOCOPE. PROVINCIA DE ASCOPE.- 079-2472245\_1-F-0017447

RECONOCIMIENTO DE UNIÓN DE HECHO.- ANTE MI OFICIO NOTARIAL SITO EN ASOCIACIÓN CAMINEROS EMPLEADOS MANZANA X LOTE 2, DISTRITO DE YURA, SE HAN PRESENTADO JOEL TITO HUAMPA CAHUANA Y YANETH MARITZA TAÍPE APAZA, SOLICITANDO SE RECONOZCA SU UNIÓN DE HECHO POR ESTAR CONVIVIENDO DE MANERA CONTINUA Y LIBRES DE IMPEDIMENTO MATRIMONIAL POR MÁS DE DOS AÑOS. SE EFECTUA LA PRESENTE PUBLICACIÓN PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES.- AREQUIPA, 29 DE DICIEMBRE DEL 2025.- ROBERTO CARLOS LUNA CHAMBI.- NOTARIO DE AREQUIPA.- 081-2472369\_1-F-0017979

RECONOCIMIENTO DE UNIÓN DE HECHO.- Ante mí despacho ubicado en Jr. Salaverry 409-411. Esq. con Jr. Jáuregui Juliaca, se solicitó el reconocimiento de la unión de hecho de Bonifacio Arela Castro con Damiana Villalva Flores, quienes declaran mantener una relación de convivencia continua mayor a dos años. Se comunica para los fines de Ley. Juliaca, 26 de diciembre de 2025.- GUIDO MELECIO PERALTAAGUILAR NOTARIO DE SAN ROMAN JULIACA.- 081-2472194\_1-B-0019014

EDICTO NOTARIAL.– UNION DE HECHO - ANTE MI, NOTARIO SANDRO N. VILLANUEVA GONZALEZ, CON OFICIO EN EL CALLE 28 DE ABRIL N° 111, ABANCAY, SE PRESENTARON: CECILIO HERMOZA ARREDONDO, CON DNI N.º 31037235 Y CARMEN ROSA ANAMPA MENDOZA, CON DNI N.º 42219528 AMBOS DOMICILIADOS EN ANTABAMBA BAJA S/N DEL DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY Y DEPARTAMENTO DE APURIMAC. SOLICITANDO UNION DE HECHO EN MI OFICIO NOTARIAL, LO QUE SE PONE EN CONOCIMIENTO A LOS INTERESADOS PARA QUE HAGAN VALER SU DERECHO CONFORME A LEY Y PARA DEMÁS FINES LEGALES.- ABANCAY 19 DE DICIEMBRE DE 2025.- SANDRO N. VILLANUEVA GONZALEZ.- ABOGADO NOTARIO.- REG. CNA N° 021.- ABANCAY-APURIMAC.- 081-2472526\_1-F-0017993

PUBLICACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE UNION DE HECHO. POR ANTE MI, NOTARIO PÚBLICO FLORENTINO QUISPE RAMOS, CON OFICINA EN JIRÓN MORONA N° 163- IQUITOS, DON CHRISTIAN FERNANDO ALVAREZ SOTO Y LIZBETH CAROLINA AGUIRRE SOLIS, SOLICITAN LA DECLARACIÓN DE UNION DE HECHO, QUIENES MANIFIESTAN ENCONTRARSE LIBRE DE IMPEDIMENTO MATRIMONIAL Y TENER A LA FECHA 08 AÑOS DE UNA UNION DE HECHO CONTINUA, LIBRE Y VOLUNTARIA, LO QUE SE HACE SABER PARA LOS FINES CONSIGUIENTES DE LEY.- IQUITOS, 22 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025. FLORENTINO QUISPE RAMOS.- ABOGADO NOTARIO.- IQUITOS -MAYNAS -LORETO.- 079-2472548\_1-B-0003735

DECLARACION DE UNION DE HECHO: ANTE MÍ, VICTOR DANIEL CORAL PEREZ, NOTARIO DE TARAPOTO, CON OFICIO NOTARIAL SITO EN JIRON RICARDO PALMA N° 143- TARAPOTO, SE PRESENTAN CESAR GERMAN ARCE TORRES Y KARLA FIORELLA CABALLERO RIOS, SOLICITANDO QUE SE RECONOZCA SU UNION DE HECHO POR HABER CONVIVIDO LIBRE DE IMPEDIMENTO PARA CONTRAER MATRIMONIO, POR MAS DE DOS AÑOS. LO QUE SE PUBLICA CONFORME A LEY. TARAPOTO, 24 DICIEMBRE 2025. VICTOR DANIEL CORAL PEREZ, NOTARIO PUBLICO.- 079-2472287\_2-F-0017457

DECLARACIÓN DE UNIÓN DE HECHO. Ante mi Despacho Notarial sito en calle Simón Bolívar N° 412 - Ferreñafe. Se presentan los señores MARIA DEL CARMEN LOPEZ MONTALVO y PANFILO DAVILA TORRES, solicitando que se reconozca su unión de hecho por haber convivido libre de impedimento matrimonial desde el 01 de enero de 2009 hasta la actualidad. De conformidad con la Ley 29560 que amplía la Ley 26662 “Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos”. Lo que comunico para los fines de ley. Ferreñafe, 18 de noviembre de 2025. JUAN MANUEL RUIZ CASTILLO. NOTARIO DE FERREÑAFE.- 079-2472382\_2-F-0017467

DECLARACION DE UNION DE HECHO.- Ante mi oficio notarial sito en Avenida Juan de Arona Número 545, Distrito de San Isidro, el 23 de diciembre del año 2025, se presentaron don CARLOS EDUARDO TELLES REPPPO y doña JOSELYN ANDREA ESPINOZA SUAREZ, solicitando que se reconozca por Escritura Publica su unión de hecho por haber convivido libre de impedimento para contraer matrimonio por más de 2 años. Bajo el Kardex 143421.- San Isidro, 23 de diciembre del 2025.- GINO BENVENUTO MURGUÍA - ABOGADO - NOTARIO DE LIMA.- 002-2472393\_2-FA-0270863

RECONOCIMIENTO DE UNIÓN DE HECHO ANTE MI, SE HAN PRESENTADO DON ELMER LORGIO BAÑEZ SIGUEÑAS, CON DNI N° 75255129 Y DOÑA FLOR LIZMILA RODRIGUEZ BLAS, CON DNI N° 75516458, SOLICITANDO QUE SE RECONOZCA SU UNIÓN DE HECHO POR HABER CONVIVIDO LIBRES DE IMPEDIMENTO PARA CONTRAER MATRIMONIO, POR MÁS DE DOS AÑOS CONTINUOS, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY N° 29560. HUACHO, 29 DE DICIEMBRE DE

2025, AVENIDA TUPAC AMARU NUMERO 132, HUACHO. RICARDO ALBINO MEJIA CORDERO ABOGADO NOTARIO DE HUACHO 080-2472561\_2-F-0012928

DECLARACION DE UNION DE HECHO.- Ante este Oficio Notarial se han presentado los señores ALEX PAUL POMA GUEVARA, identificado con D.N.I. N° 70755773 y KAREN FIORELLA HUAMAN LENGUA, identificada con D.N.I. N° 48019113, solicitando se DECLARE SU RECONOCIMIENTO DE UNION DE HECHO, conforme se puede apreciar del tenor de la solicitud y los documentos adjuntos a ella.- Lo que notifico a los interesados con arreglo al artículo 47° de la Ley N° 26662, para que hagan valer su derecho de conformidad con el artículo 50° de la misma Norma.- Ica, 22 de diciembre de 2025.- Gino E. Barnuevo Cuellar.- Notario Abogado de Ica.- Av. José Matías Manzanilla N° 509 – primer piso del distrito, provincia y departamento de Ica.- 081-2472270\_14-F-0017974

EXP. NC 3910.- Ante mi despacho notarial se han presentado JUAN JORGE CONISLLA FRANCO y ISIDORA CHAVEZ JIMENEZ, solicitando que se reconozca su unión de hecho por haber convivido libre de impedimento para contraer matrimonio, por más de dos años. Lo que comunico para los fines de Ley.- Lima, 18 de diciembre de 2025.- EDWARD CLARKE DE LA PUENTE - NOTARIO DE LIMA - Av. César Vallejo, Sector 3, Grupo 13, Manzana P, Lote 3 - Villa el Salvador - Tf. 288-0808 / 287-9111.- 002-2472576\_15-FA-0270920

## ■ CURATELA ESPECIAL

APOYO PARA PERSONA ADULTA MAYOR PARA EL COBRO DE PENSIONES, DEVOLUCIÓN DE APORTES ECONÓMICOS O SUBVENCIONES DE PROGRAMAS NACIONALES DE ASISTENCIA NO CONTRIBUTIVOS.- ANTE ESTA NOTARÍA, SE HA APERSONADO CARLOS MANUEL MELENDEZ RIVEROS, SOLICITANDO EL APOYO PARA PERSONA ADULTA MAYOR, PARA EL COBRO DE PENSIONES, DEVOLUCIÓN DE APORTES ECONÓMICOS O SUBVENCIONES DE PROGRAMAS NACIONALES DE ASISTENCIA NO CONTRIBUTIVOS DE SU MADRE DOÑA MARIA RIVEROS BEJAR, A FIN DE QUE SE LE DESIGNE COMO SU APOYO AL SOLICITANTE CARLOS MANUEL MELENDEZ RIVEROS, IDENTIFICADO CON DNI N°43305387 Y A MARIO ALFONSO MELENDEZ RIVEROS, IDENTIFICADO CON DNI N°44221921, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N°1310 Y SU MODIFICATORIA DECRETO LEGISLATIVO N°1417.- LIMA, 23 DE DICIEMBRE DEL 2025.- FAUSTO MONTOYA ROMERO - NOTARIO DE LIMA.- 002-2472425\_1-FA-0270873

DESIGNACIÓN DE APOYO PARA PERSONAS ADULTAS QUE NO PUEDEN EXPRESAR SU VOLUNTAD.- EXP.81 ANTE MÍ EMILIO EDUARDO GALDOS VILLENA, ABOGADO – NOTARIO DE LIMA, CON OFICIO NOTARIAL EN AVENIDA AGUSTÍN DE LA ROSA TORO 918, SAN LUIS, SE HA PRESENTADO ALBERTO MARTIN BORGHESI BAUMANN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4.3.1 DEL ARTICULO 4 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1310 MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 1417; SOLICITA SU DESIGNACION COMO APOYO DE SU HERMANO MIGUEL ANGEL BORGHESI BAUMANN, QUIEN SE ENCUENTRA BAJO SU CUIDADO, PARA EL COBRO DE PENSIONES, DEVOLUCIÓN DE APORTES ECONOMICOS, O SUBVENCIONES DE PROGRAMAS NACIONALES DE ASISTENCIA NO CONTRIBUTIVOS; LO QUE COMUNICO DE ACUERDO A LEY.- LIMA, 26 DE DICIEMBRE DEL 2025.- EMILIO EDUARDO GALDOS VILLENA - ABOGADO - NOTARIO DE LIMA.- 002-2472384\_1-FA-0270858

EXP. 8665-2025.- DESIGNACION DE APOYO.- ANTE MÍ SE PRESENTO SILVIA ROSANA VILLANQUE TRINIDAD DE AZURIN, IDENTIFICADA CON DNI N°06904051, SOLICITANDO LA DESIGNACIÓN DE APOYO PARA DOMINGO VILLANQUE MELENDEZ, CON DNI N° 06885297, RECAYENDO LA DESIGNACION EN LA SOLICITANTE EN CONDICION DE HIJA. LO QUE COMUNICO PARA FINES DE LEY. PLAZO: 15 DIAS UTILES. ART. 13, LEY 26662.- CARLOS ALFREDO GÓMEZ ANAYA - ABOGADO - NOTARIO DE LIMA.- AV. TÚPAC AMARU 5864-5866 - COMAS.- 002-2472229\_1-FA-0270810

DESIGNACIÓN DE APOYO.- ANTE MÍ AUGUSTO MOROTE VALENZA, ABOGADO NOTARIO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA, CON OFICIO UBICADO EN CALLE SANTA MARTA 317-B, DISTRITO Y PROVINCIA DE AREQUIPA SE PRESENTO: HODDY RENZO DELGADO RIVERA, EN CALIDAD DE HIJO, SOLICITANDO LA DESIGNACIÓN DE APOYO DE ANGEL ODEM DELGADO HERRERA LO QUE COMUNICO PARA LOS FINES DE LEY. DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 4 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1417. AREQUIPA,16 DE DICIEMBRE DEL 2025. AUGUSTO MOROTE VALENZA; NOTARIO -ABOGADO.- 081-2472238\_1-B-0019018

DESIGNACIÓN DE APOYO.- Kardex N° 1742-NC-2025.- Ante mí, MARÍA WALY MEJÍA HARO, Abogada-Notaria de Lima, con oficio en Jirón Los Amautas N° 167-169, Urbanización Zárate, San Juan de Lurigancho, SONIA MARISELA BLAS NORIA, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1310, ha solicitado que se le designe APOYO de su madre BENIGNA NORIA BERNABE por ser una persona adulta mayor que no puede manifestar su voluntad, según certificación médica que acompañó a su solicitud, lo que comunico para los fines de ley.- Lima, 26 de Diciembre de 2025.- María Mejía Haro - ABOGADA NOTARIA DE LIMA.- 002-2472293\_1-FA-0270826

ANTE MI OFICIO NOTARIAL, SE PRESENTÓ ANGELICA AGUIRRE CARRASCO DE CHAUCA, SOLICITANDO LA DESIGNACIÓN DE APOYO PARA EL COBRO DE PENSIÓN QUE LE CORRESPONDA Y CUALQUIER OTRO CONCEPTO RELACIONADO CON LA MISMA PENSIÓN DEL SEÑOR JORGE ALFREDO CHAUCA D'AGOSTINO; LO QUE COMUNICO PARA LOS FINES LEGALES. SAN MIGUEL, 26 DE DICIEMBRE DEL 2025. RUTH ALESSANDRA RAMOS RIVAS NOTARIA DE LIMA AV. LA MARINA 1443 SAN MIGUEL K60527.- 002-2472344\_1-FA-0270839